GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de mayo de 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Sumario

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO Nº. IEEM/CG/110/2021.- POR EL QUE SE RESUELVE SUPLETORIAMENTE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024.

ACUERDO Nº. IEEM/CG/111/2021.- POR EL QUE SE RESUELVE SUPLETORIAMENTE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

ACUERDO Nº. IEEM/CG/112/2021.- POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

ACUERDO Nº. IEEM/CG/113/2021.- POR EL QUE SE RESUELVE SUPLETORIAMENTE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024.

ACUERDO Nº. IEEM/CG/114/2021.- POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REQUERIMIENTO REALIZADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ACUERDO IEEM/CG/113/2021.

ACUERDO Nº. IEEM/CG/115/2021.- POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE UNA CANDIDATURA A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO Nº. IEEM/CG/116/2021.- POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024.

AVISOS JUDICIALES: 1525, 1634, 1635, 1640, 1641, 1678, 1677, 1867, 1924, 1947, 1987, 1992, 2000, 2081, 2083, 2090, 2091, 2092, 2093, 2097, 2099, 2100, 2102, 2103, 2108, 2143, 2144, 2149, 2154, 2155, 2202, 2203, 2204, 2206, 2207, 2208, 2210, 2213, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2225, 2226, 2227, 2229, 2230, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238 y 2241.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2095, 2200, 1887, 1893, 1923, 1932, 1944, 1945, 1948, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1958, 1959, 1960, 1962, 1963, 2201, 2209, 2211, 2212, 2214, 2215, 2221, 2222, 2223, 2224, 2228, 2231, 2239, 2240, 1977, 2086, 2243-BIS, 2205, 2242 y 2243.

Tomo CCXI
Número
82

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO Nº. IEEM/CG/110/2021

Por el que se resuelve supletoriamente sobre las solicitudes de registro de las Planillas de Candidaturas Independientes a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2022-2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Publicación dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la "LXI" Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; o integrantes de los Ayuntamientos, que conforman el Estado, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el seis de junio de 2021.

Dictamen: Documento que emite la Dirección de Partidos Políticos sobre la verificación de los requisitos de las solicitudes de registro presentadas por diversos aspirantes a una candidatura independiente a integrantes de Ayuntamientos.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México**.**

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Candidaturas Independientes: Reglamento para el Proceso de Selección de quienes aspiren a una Candidatura Independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SNR: Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.

2. Resolución INE/CG289/2020

En sesión extraordinaria del once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG289/2020, denominada *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020".*

3. Aprobación de los acuerdos IEEM/CG/41/2020, IEEM/CG/42/2020, IEEM/CG/43/2020 e IEEM/CG/44/2020

En sesión del veinte de noviembre de dos mil veinte, este Consejo General mediante acuerdos IEEM/CG/41/2020, IEEM/CG/42/2020, IEEM/CG/43/2020 e IEEM/CG/44/2020, determinó, respectivamente, lo siguiente:

- Expidió el Reglamento de Candidaturas Independientes.
- Los topes de gastos que pueden erogar quienes aspiren a una candidatura independiente en la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía, para el proceso electoral 2021.
- Aprobó y expidió la Convocatoria.
- La recepción supletoria por parte de la SE de los escritos de manifestación de intención de candidaturas independientes para los cargos de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, previo a la instalación de los órganos desconcentrados con motivo del proceso electoral 2021.

4. Aprobación del Calendario

En sesión del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEM/CG/53/2020, este Consejo General aprobó el Calendario.

5. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintinueve de diciembre de dos mil veinte se publicó el decreto 218 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, por el que se convocó a participar a las elecciones ordinarias para elegir diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

6. Inicio del proceso electoral 2021

El cinco de enero de dos mil veintiuno se dio inicio al proceso electoral 2021 para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

7. Registro de aspirantes a candidaturas independientes de presidencias municipales

En sesiones del veinticinco y veintinueve de enero, dos, cuatro y nueve de febrero de dos mil veintiuno, este Consejo General mediante acuerdos IEEM/CG/28/2021, IEEM/CG/34/2021, IEEM/CG/38/2021, IEEM/CG/42/2021 e

IEEM/CG/51/2021, respectivamente, tuvo por presentados diversos EMI de personas que adquirieron la calidad de aspirantes a una candidatura independiente a presidencias municipales.

8. Aprobación del número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos

En sesión del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/33/2021, este Consejo General determinó el número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero del dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

9. Aprobación del registro supletorio

En sesión del veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/87/2021, este Consejo General aprobó realizar supletoriamente el registro de candidaturas a los cargos de elección popular que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en el Proceso Electoral 2021.

10. Presentación de solicitudes de registro de planillas

Las candidaturas independientes presentaron solicitud de registro de sus planillas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, anexando la documentación respectiva, en los términos siguientes:

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES			
No.	**Nombre de quien encabeza la planilla**	**Municipio**	**Oficio/escrito y fecha de presentación**
1	Sergio Javier Gómez Quiroz	CALIMAYA	Escrito 13/4/2021 14:50 horas
2	Antonio Sánchez Canela	SAN ANTONIO LA ISLA	FCA.C/009/2021 14/4/2021 10:30 horas
3	José Emiliano Gómez Hernández	CUAUTITLÁN	Escrito 15/4/2021 14:50 horas
4	Nicolás Jiménez Páez	TEMAMATLA	INT/CAND/RP/06/2021 16/4/2021 12:30 horas
5	Boris López Quiroz	OTZOLOTEPEC	Escrito 18/4/2021 03:56 horas.
6	Ignacio Andrade Calderón	CUAUTITLÁN	Escrito 20/4/2021 12:55 horas
7	Ricardo Rosado de la Rosa	ATENCO	Escrito 21/4/2021 14:15 horas
8	Alfredo Rodríguez Castro	TIANGUISTENCO	Escrito 21/04/2021 16:30 horas
9	Gabriel Cruz Malpica	ATLACOMULCO	Escrito 22/04/2021 12:28 horas
10	Jorge Arturo Martínez Lembrino	LA PAZ	Escrito 23/4/2021 11:30 horas
11	Guillermo Galeana Peña	METEPEC	Escrito 23/4/2021 19:00 horas
12	Ángel Silva Nolasco	IXTLAHUACA	Escrito 24/04/2021 16:50 horas
13	Julio César Sánchez Sánchez	TEOTIHUACAN	Escrito 24/04/2021 15:45 horas
14	Bernardo Ernesto García Estrada	ATLAUTLA	Escrito 24/4/2021 18:57 horas
15	Lucio Ibarra Galván	TEPETLIXPA	Escrito 25/4/2021 21:55 horas
16	Marciano Javier Ramírez Trinidad	NEZAHUALCÓYOTL	Escrito 25/4/2021 22:10 horas
17	Juan Carlos Alberto Flores Domínguez	ECATEPEC	Escrito 25/4/2021 23:01 horas

11. Remisión de solicitudes para el Análisis por la DPP

Las solicitudes de registro y la documentación respectiva fueron remitidas por parte de la SE a la DPP para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, y la paridad de género en la postulación de las candidaturas.

12. Remisión del Dictamen.

Mediante oficio IEEM/DPP/1438/2021, del veintinueve de abril del año en curso, la DPP remitió a la SE el Dictamen a efecto de que se sometiera a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para resolver supletoriamente sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas independientes a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero del dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción XXV del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

De conformidad con el artículo 1, las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 35, fracción II, establece que es un derecho de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a quien solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 1, 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 115, párrafo primero, Base I, párrafo primero, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c) k) y p), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la propia Constitución Federal y en las leyes correspondientes.
- Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones la ciudadanía solicite el registro de su candidatura para poder ser votada en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35, de la Constitución Federal.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

El artículo 7, incisos a) y b), señala que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular; garantizarán su derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos; ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos, y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 23, numeral 1, en sus incisos b) y c), prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Conforme al artículo 4, primer párrafo inciso j), toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a tener igualad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 3, determina que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Por su parte, el artículo 25, establece que los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 y sin restricciones indebidas, del derecho a:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, refiere que la renovación de los ayuntamientos en los estados de la federación, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

En términos del artículo 7, numerales 1 y 3, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades; la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia, y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la propia LGIPE.

El artículo 25, numeral 1, dispone que las elecciones en las que se elijan integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 26, numeral 2, prevé que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Como lo dispone el artículo 104, numeral 1, inciso f), corresponde al IEEM llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 357, numeral 2, establece que las legislaturas de las entidades federativas emitirán la normatividad correspondiente en los términos de lo señalado por el inciso p), de la fracción IV, párrafo segundo, del artículo 116, de la Constitución Federal.

Reglamento de Elecciones

El artículo 281, numerales 1, 3, 6, 7, 8, 10 y 12 determina:

- En elecciones federales y locales, ordinarias y extraordinarias, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos, coaliciones o alianzas, deberán capturar en el SNR la información de sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas establecida por el INE o el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.

- El INE o, en su caso, los OPL deberán validar en el SNR, la información de las candidaturas que haya sido capturada por los sujetos postulantes, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al vencimiento del plazo para el registro de las candidaturas respectivas.

- El formato de registro deberá presentarse físicamente ante el INE o el OPL, según corresponda, con firma autógrafa del representante del partido político ante la autoridad administrativa electoral responsable del registro, anexando la documentación que establezca la normatividad aplicable y dentro de los plazos establecidos por la misma. De no hacerlo así, o bien, cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones señaladas en el oficio de requerimiento formulado por la autoridad administrativa electoral competente, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral.

- Los documentos que deban acompañarse a la solicitud de registro de candidaturas previstos en la LGIPE o en la ley electoral local respectiva, que por su naturaleza deban ser presentados en original, -la solicitud de registro, la aceptación de la candidatura y la manifestación por escrito que las candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante,- deberán contener, invariablemente, la firma autógrafa de la candidatura, y del dirigente o representante del partido político o coalición acreditado ante el INE o el OPL para el caso del escrito de manifestación; lo anterior salvo que se presentaran copias certificadas por Notario Público, en las que se indique que aquellas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. Tales documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.

- La credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la candidatura asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

- Tratándose de una coalición o cualquier otra forma de alianza, el partido político al que pertenezca la candidatura postulada, deberá llenar la solicitud de registro correspondiente, la cual deberá ser firmada por las personas autorizadas en el convenio respectivo.

- Para el caso de candidaturas comunes en elecciones locales, cuya legislación de la entidad federativa que corresponda contemple dicha figura jurídica, cada partido integrante deberá realizar de forma independiente y obligatoria el registro en el sistema de la candidatura que postulen.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo primero, establece que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en la propia Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

El párrafo tercero precisa que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de integrantes de ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del INE y el IEEM; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo décimo quinto estipula que la ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes tendrá el IEEM.

El artículo 29, fracciones II y III, considera que la ciudadanía del Estado tiene derecho a:

- Votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.
- Solicitar el registro de candidaturas independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.

El artículo 112, párrafo primero, precisa que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre.

De conformidad con el artículo 113, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Local, y las leyes que de ellas emanen.

El artículo 114, párrafo primero, refiere que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la ley de la materia determinará la fecha de la elección.

Como lo dispone el artículo 117, párrafo primero, los ayuntamientos se integrarán con una jefa o jefe de asamblea que se denominará presidencia municipal con sindicaturas, y regidurías, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

El artículo 119 dispone que para ser integrante propietario o suplente de un Ayuntamiento se requiere:

I. Ser mexicana o mexicano, ciudadana o ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos.
II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección.
III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
IV. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
V. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.
VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

El artículo 120 establece como impedimento para quienes integran los ayuntamientos:

I. Las diputadas o diputados y senadoras o senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo.
II. Las diputadas o diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo.
III. Las juezas o jueces, magistradas o magistrados o consejeras o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación
IV. Las y los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad.
V. Las y los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección.
VI. Las y los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

El párrafo segundo mandata que las y los servidores públicos contemplados en las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

CEEM

En términos del artículo 7, fracción II, se entenderá por candidato o candidata independiente: a la ciudadana o ciudadano que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece el CEEM.

El artículo 9, párrafo primero establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas. Queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga como fin generar mayorías ficticias en la Legislatura del Estado de México.

El párrafo segundo y tercero disponen que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular y que es un derecho de las y los ciudadanos ser votados para los cargos de elección popular.

El artículo 13 menciona que es derecho de la ciudadanía participar como candidatas o candidatos para los cargos de elección popular, conforme a lo establecido en el propio CEEM.

En términos del artículo 16, párrafo tercero, las y los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Local, son elegibles para ser integrantes de los ayuntamientos.

Conforme al artículo 17, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, quienes aspiren a una candidatura a integrante de los ayuntamientos deberán:

I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.

II. No ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

III. No formar parte del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

IV. No ser consejera o consejero electoral en el consejo general, del Instituto ni secretario ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

V. No ser consejera o consejero electoral en los consejos distritales o municipales del Instituto ni director del mismo, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

VI. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

VII. No ser secretaria, secretario o subsecretaria o subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección.

VIII. Ser electo o designado candidata o candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

El artículo 23, párrafo primero, determina que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una jefa o un jefe de asamblea llamada presidenta o presidente municipal y por las regidurías y sindicaturas electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en el CEEM.

El artículo 28, fracción II, incisos a), b) y c) prevé que los ayuntamientos se integrarán conforme a los siguientes criterios poblacionales:

a) En los municipios de menos de ciento cincuenta mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y cuatro regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior habrá tres regidores asignados según el principio de representación proporcional.

b) En los municipios de más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y cinco regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior habrá cuatro regidores asignados según el principio de representación proporcional.

c) En los municipios de más de quinientos mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior habrá un síndico y cinco regidores asignados según el principio de representación proporcional.

En su fracción III establece que, cada partido político, coalición, candidatura común o independiente deberá postular en planilla con fórmulas de propietarios y suplentes la totalidad de candidaturas propias, comunes o en coalición para los cargos a elegir, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidaturas propietarias y suplentes de un mismo género.

La o el candidato a presidente municipal ocupará el primer lugar en la lista de la planilla; la o el candidato a síndico ocupará el segundo lugar en dicha lista, y las y los restantes candidatos a regidor ocuparán los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda de acuerdo a lo establecido en los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 28 del CEEM.

En términos del artículo 29, fracción III, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años integrantes de los ayuntamientos del estado.

El artículo 83 señala que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero “De las Candidaturas Independientes” tienen por objeto regular, entre otras, las candidaturas independientes para integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, de la Constitución Federal; 12 y 29, fracciones II y III, de la Constitución Local.

El artículo 84 estipula que el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Tercero, del CEEM.

El artículo 89 precisa que para los ayuntamientos las candidaturas independientes se registrarán por planillas integradas por propietarias y suplentes, de conformidad con el número de integrantes que respectivamente les determina el CEEM.

El artículo 92 prevé que las planillas para la elección de integrantes de los ayuntamientos deberán estar integradas de manera alternada por personas de género distinto.

De conformidad con el artículo 117, la ciudadanía que **aspire** a participar como candidatas o candidatos independientes en las elecciones locales de que se trate, deberán satisfacer, además de los requisitos señalados por la Constitución Local, los señalados en el propio CEEM.

El artículo 119, párrafo primero, establece que los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección, serán los mismos que se señalan en el propio CEEM para integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 120, dispone que la ciudadanía que **aspire** a participar como candidatas o candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán:

I. Presentar su solicitud por escrito.

Deberá contener:

a) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante.
b) Lugar y fecha de nacimiento del solicitante.
c) Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo.
d) Ocupación del solicitante.
e) Clave de la credencial para votar del solicitante.
f) Cargo para el que se pretenda postular el solicitante.
g) Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones.
h) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

II. Acompañarla con la documentación siguiente:

a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente, a que se refiere el propio CEEM.
b) Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, así como la constancia que acredite estar inscrito en la lista nominal de electores.
c) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral.
d) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos del propio CEEM.
e) Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.

f) La cédula de respaldo que contenga el nombre, las firmas y la copia legible de la credencial para votar vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos del propio CEEM.
g) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

1. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano.
2. No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, ni haber sido postulado candidato a cualquier cargo de elección popular por partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior, conforme a lo establecido en el propio CEEM.
3. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.

h) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral.

El artículo 121 estipula que recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por el presidente o secretario del consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano.

El artículo 122, párrafo primero, mandata que si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al solicitante o a su representante para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el propio CEEM.

El párrafo segundo indica que si no se subsanan los requisitos omitidos o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.

En términos del artículo 123, una vez que se cumplan los demás requisitos establecidos en el propio CEEM, el IEEM procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda, según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores de la demarcación electoral.

Como lo dispone el artículo 125, ninguna persona podrá registrarse a una candidatura a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, tampoco podrá ser candidata o candidato de otro estado, municipio o de la ciudad de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección estatal ya estuviere hecho, se procederá a su cancelación.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, II, VI y XX, determina como funciones del IEEM, entre otras:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 169, párrafo primero, establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM está garantizar:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los ayuntamientos.

En términos de lo mandatado por el artículo 185, fracciones XXV y XXXV, son atribuciones del Consejo General registrar supletoriamente a las candidaturas independientes, así como supervisar que en la postulación de candidaturas los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género.

Como lo establece el artículo 202, fracción VII, la DPP tiene la atribución de llevar los libros de registro de las candidaturas a los puestos de elección popular.

El artículo 249 mandata que el IEEM -en el ámbito de sus competencias- deberá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no cumplan con el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

En términos de lo previsto por el artículo 250, párrafo primero, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, la candidatura independiente, entre otros, deberá registrar las plataformas electorales que la candidatura o planillas sostendrán en sus campañas electorales.

Reglamento

El artículo 1, párrafos segundo y tercero prevén que el Reglamento tiene por objeto establecer las reglas para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, que presente la ciudadanía respecto de las candidaturas independientes, entre otros.

También establece que, la autoridad electoral garantizará el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto a los derechos políticos y electorales de las mujeres.

El artículo 3 dispone que la solicitud de registro de candidaturas deberá presentarse conforme a los plazos señalados en el calendario electoral, así como cualquier disposición emitida por la autoridad electoral nacional o local facultada para ello.

El artículo 9 señala que quienes soliciten el registro de candidaturas para la integración de los ayuntamientos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 119 y 120 de la Constitución Local, así como el 16, párrafo tercero, y 17 del CEEM.

El artículo 10, párrafo primero, determina que el Consejo General verificará que, en la postulación de candidaturas, por parte de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o independientes, cumplan con el principio de paridad de género en términos del CEEM y el Reglamento de Candidaturas.

En el artículo 22, fracciones II y III establece que, para el caso de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos, las **candidaturas independientes**, tendrán que observar el principio de paridad de género conforme a lo siguiente:

- Registrar planillas completas de ayuntamientos en función del número de integrantes que deben conformar los ayuntamientos del Estado con base en el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 28, fracción II, del CEEM, observando la paridad de género.

- Cuando el número de postulaciones sea impar, en el municipio remanente se alternará el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

El artículo 31, párrafo primero indica que, presentada la solicitud de registro, el consejo que corresponda verificará dentro de los tres días siguientes, si la o el aspirante a una candidatura independiente cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 120 del CEEM.

El párrafo segundo refiere que, si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se estará a lo dispuesto por el artículo 122 del CEEM.

En términos del artículo 32, una vez que se cumplan los demás requisitos establecidos en el CEEM respecto a las solicitudes de candidaturas independientes y en el caso de resultar procedente el supuesto de excepción contenido en el proceso de selección de quienes aspiren a una candidatura independiente ante los órganos desconcentrados, el IEEM procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda, según la elección de que se trate, constatando que la ciudadanía aparece en la Lista Nominal de Electores.

El párrafo segundo mandata que dicha verificación se llevará a cabo en los términos que para tal efecto establezca el Reglamento de Candidaturas Independientes.

El artículo 33 menciona que no se computará, para los efectos de la obtención del porcentaje de apoyo ciudadano exigido, el otorgado por una ciudadana o ciudadano, cuando se presente alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 123 del CEEM.

El artículo 34 estipula que depurada la cédula de respaldo conforme al artículo 33 de este Reglamento, se procederá a verificar, por la UIE, la obtención del porcentaje del 3% de la lista nominal de electores requerido por el CEEM, para integrantes de los ayuntamientos dicha cédula deberá estar integrada por electores de por lo menos la mitad de las

secciones electorales que representen, cuando menos, el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores que comprenda el municipio por el que pretenda postularse.

El párrafo segundo refiere que la UIE informará a la DPP, quien a su vez hará del conocimiento a la SE, sobre el resultado del cumplimiento del requisito de los porcentajes mínimos exigidos por el CEEM.

Como lo dispone el artículo 35, si después del cruce con el estadístico de la Lista Nominal de Electores, la solicitud no reúne el porcentaje requerido en el artículo 101 del CEEM tratándose de Ayuntamientos, el consejo correspondiente tendrá por no presentada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del CEEM.

El artículo 36, párrafo primero, establece que las personas que hayan adquirido la calidad de aspirantes a una candidatura independiente en términos del artículo 95 del CEEM, deberán presentar ante el consejo respectivo en los plazos que señale el calendario electoral, la solicitud formal para el registro de sus planillas a integrantes de los ayuntamientos y deberá acompañarse de los datos de cada uno de los aspirantes, la documentación requerida a la que se refiere el artículo 38 del propio Reglamento.

El párrafo tercero indica que para efectos de la presentación de las solicitudes de registro, el IEEM preferentemente dispondrá de una plataforma informática para llevar a cabo el registro electrónico; dicha plataforma será administrada por la DPP con el apoyo de la UIE, a la que tendrán acceso los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes; dispondrá de la logística necesaria para la recepción de dichas solicitudes privilegiando el uso de herramientas informáticas para el envío y sistematización de la documentación.

El artículo 37, párrafo primero, mandata que la solicitud formal de registro presentada por las candidaturas independientes deberá acompañarse del Formato 1 que obra en el Anexo del Reglamento atendiendo al cargo que corresponda, mismo que deberá contener la información señalada en el artículo 252 del CEEM, lo previsto en los acuerdos que emita el Consejo General del INE y el Reglamento, siendo lo siguiente:

a) Nombre completo.
b) Edad.
c) Género.
d) Lugar y fecha de nacimiento.
e) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
f) Teléfono.
g) Correo electrónico.
h) Ocupación.
i) Clave de la credencial para votar.
j) Clave Única de Registro de Población.
k) Registro Federal de Contribuyentes.
l) Cargo para el que se postula.
m) En su caso, sobrenombre.
n) Señalamiento del domicilio para oír y recibir notificaciones. En cuyo caso, de tratarse del mismo de residencia indicado en el inciso e) de este artículo, así lo deberá manifestar. En caso de no señalar domicilio, las notificaciones se realizarán por estrados.

El párrafo segundo señala que, para el caso de las candidaturas independientes, deberá contener además de los requisitos arriba citados, lo siguiente:

1. Nombre completo de su representante legal.
2. Nombre completo de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de los informes correspondientes

El párrafo tercero refiere que los nombres asentados en el formato deberán corresponder con los establecidos en el acta constitutiva de la asociación civil. En concordancia con el Reglamento de Candidaturas Independientes y la convocatoria correspondiente, en ningún caso podrán recaer en una misma persona las funciones de representación legal y de administración de los recursos

El párrafo cuarto prevé que, de cada una de las personas a postular, se requisitará la solicitud formal de registro, que deberá acompañarse de la documentación que se señala, en el orden siguiente:

I. Declaratoria de aceptación de la candidatura, que podrá hacerse utilizando el Formato 2 del Anexo del Reglamento. En caso de no presentarse, se entenderá por otorgado el consentimiento con la presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarse.

II. Copia simple y legible del acta de nacimiento.

III. El original de la documentación que acredite la residencia efectiva de la candidata o el candidato en el municipio del Estado de México, pudiendo ser cualquiera de las siguientes:

a. Constancia expedida por la autoridad municipal que corresponda, en la cual se debe advertir el periodo de residencia o vecindad, según sea el caso.
b. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que se cumple con el requisito de residencia, en la que señale su nombre completo, domicilio, tiempo de residencia, fecha y lugar de elaboración (Anexo, Formato 3), acompañada del acuse de recibo del inicio del trámite de la constancia a la que se refiere el inciso anterior, así como, de manera enunciativa más no limitativa, de uno de los siguientes documentos, que se encuentren expedidos a su nombre, con domicilio en el distrito o municipio del Estado de México, según sea el caso:

- Recibo de pago del impuesto predial.
- Recibo de pago de luz.
- Recibo de pago de agua.
- Recibo de teléfono.
- Recibo de servicios de casa habitación (gas, televisión por cable).
- Constancias expedidas por autoridades auxiliares municipales, ejidales o comunales.

El domicilio asentado en el documento que se adjunte deberá coincidir con el señalado en la solicitud de registro, con una fecha de expedición que acredite:

- Para integrantes de los ayuntamientos, residencia efectiva no menor a un año o vecindad no menor a tres.

IV. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, expedida por el INE:

V. ...

VI. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los impedimentos señalados en la normatividad aplicable (Anexo, Formato 5 del Reglamento), entre ellos:

a) No encontrarse e inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
b) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
c) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.
d) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.
e) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.
f) No tener por desvirtuada la presunción de tener un modo honesto de vivir.

El artículo 38, párrafo primero dispone que las candidaturas independientes que presenten su solicitud formal de registro, deberán capturar en el SNR, en los términos previstos en los artículos 267, numeral 2; y artículo 270, numeral 1; así como 281, numeral 1 y Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, los datos de las ciudadanas y ciudadanos a ser postuladas o postulados a los diversos cargos de elección popular.

El párrafo segundo establece que a efecto de acreditar el registro de las candidaturas en el SNR, junto con la solicitud de registro se deberá presentar, debidamente suscrita, la documentación siguiente:

a. El Formulario de Registro.

b. El Informe de Capacidad Económica.

El párrafo tercero señala que para efectos de la validación a la que se refiere el artículo 281, numeral 3; y, el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, toda solicitud de registro deberá ser acompañada del documento que acredite la Clave Única de Registro de Población, y el Registro Federal de Contribuyentes. En caso de que la mencionada captura no se realice se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral, en atención a lo dispuesto en el artículo 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones.

El artículo 40, párrafo primero, dispone que además de los requisitos mencionados, para el caso del registro de candidaturas independientes, se deberá acompañar la documentación siguiente:

I. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidata o el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral.

II. Los datos de identificación de la cuenta bancaria que se haya abierto para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos del CEEM, del Reglamento de Candidaturas Independientes emitido para tal efecto y, en su caso, de la convocatoria respectiva.

III. Tratándose de la documentación de los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, el IEEM se ajustará a las disposiciones que emita el Consejo General del INE. De presentarse el informe ante el órgano que deberá registrar la candidatura, éste deberá remitirlo a la brevedad posible a la autoridad electoral nacional para que proceda conforme a derecho, conservando copia certificada del documento entregado, así como de sus anexos.

IV. El porcentaje de apoyo requerido en términos del CEEM, del Reglamento de Candidaturas Independientes emitido para tal efecto y, en su caso, de la convocatoria respectiva.

V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

a) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano.
b) No ser ni haber sido presidente de comité ejecutivo nacional, estatal, municipal; ni ser dirigente, militante, afiliada o afiliado o su equivalente, de un partido político, ni haber tenido una postulación, a cualquier cargo de elección popular por partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior, conforme a lo establecido en el CEEM.
c) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en candidatura independiente.

VI. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria que se haya abierto sean fiscalizados en cualquier momento por el INE.

VII. El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, en términos de lo ordenado por los artículos 243, tercer párrafo; y, 262, fracción VII, del CEEM.

El párrafo segundo menciona que el emblema o el elemento que pretenda utilizar en la campaña de forma impresa y en medio óptico o digital, con el color o colores que lo diferencien de los partidos políticos y otras candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del CEEM.

El artículo 41, párrafo primero, establece que la información y documentación deberá ser presentada por las candidaturas independientes de manera completa. Los documentos deberán ser legibles y no presentar tachaduras o enmendaduras, así como contener, cuando el formato así lo estipule, la firma autógrafa o la huella dactilar de las personas que aspiren a ser registradas a una candidatura independiente o de la persona que represente al partido político, coalición o candidatura común que la postula.

El párrafo segundo dispone que invariablemente la documentación deberá adjuntarse al registro de la candidatura en el SNR mediante archivo en formato PDF.

En términos de lo previsto por el artículo 42, además de los requisitos previstos en las Constituciones Federal y Local, el CEEM y el Reglamento, quienes aspiren al registro de candidaturas a un cargo de elección popular, no deberán:

I. Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

II. Haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

III. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.

IV. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.

V. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, o en otra entidad federativa.

El artículo 43, párrafo primero, establece que el Consejo General podrá llevar a cabo el registro supletorio de integrantes de los ayuntamientos.

El párrafo segundo menciona que el Consejo General verificará el cumplimiento de paridad en todas sus vertientes. Para efectuar la recepción y verificación de las solicitudes de registro y su documentación adjunta, el Consejo General determinará la logística y las acciones necesarias a implementar.

El párrafo cuarto determina que el Consejo General podrá, en todo momento, llevar a cabo el presente procedimiento en algunas de sus fases, o todas en su conjunto, de manera supletoria.

El párrafo quinto prevé que recibida la solicitud de registro de una candidatura se verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 37 al 39 del Reglamento. Para el caso de las candidaturas independientes, el consejo que corresponda, en apego al artículo 121 del CEEM, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos dentro de los tres días siguientes a su recepción.
El artículo 45, párrafos primero, tercero y octavo refiere:

- Cuando el Consejo General determine el registro supletorio de las candidaturas independientes, en apego al artículo fracciones XXIV y XXV del CEEM, las solicitudes de registro deberán ser presentadas ante la Oficialía de Partes del IEEM, quien expedirá el acuse de recibo correspondiente, mismo que no implicará el reconocimiento de la acreditación de los requisitos legales.

- En el caso del registro supletorio al que se refiere el primer párrafo de este artículo, el IEEM implementará la logística necesaria para llevar a cabo el registro, en el que se contemplará además de los elementos técnicos, materiales y humanos, los mecanismos de seguridad sanitaria. La DPP realizará la estimación y elaborará la propuesta para integrar al número necesario de servidoras y servidores públicos electorales que llevarán a cabo la verificación documental del cumplimiento de los requisitos que establece el CEEM y el propio Reglamento.

- En los casos que la entrega de las solicitudes de registro y su documentación adjunta se realice de manera digital, la declaratoria de aceptación de la candidatura a la que se refiere el artículo 38 del Reglamento, deberá entregarse en original y con la firma autógrafa de las personas postuladas dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrega de la solicitud. Dicha documentación será complementaria a lo registrado previamente en los medios magnéticos que se determinen para tal efecto.

El artículo 49 párrafo primero dispone que, en apego a lo previsto en el artículo 281, numerales 3 y 6, y 10.1 del Reglamento de Elecciones, durante la revisión de las solicitudes de registro personal de la UTF validará la información que haya sido capturada en el SNR, en el formulario de registro, y en su caso el informe de capacidad económica que los sujetos obligados deberán presentar físicamente.

El párrafo segundo señala que el IEEM realizará los requerimientos que correspondan en caso que no se entregue el formulario de registro; el informe de capacidad económica referida en el párrafo anterior; o bien, omita la captura de la información en el SNR.

De no subsanar en tiempo y forma las omisiones señaladas en el oficio de requerimiento formulado se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral.
El artículo 51 mandata que:

- El Consejo General se encargará de la verificación de las solicitudes de registro y notificarán de inmediato a la candidatura independiente que corresponda, sobre las posibles inconsistencias u omisiones de uno o varios requisitos en la solicitud o su documentación adjunta, en el cumplimiento de los criterios de paridad de género e integración alternada de planillas y listas, así como de aquellas planillas o fórmulas en las que faltare el registro de alguna de las candidaturas o se encuentren personas duplicadas. Lo anterior, en atención a los plazos previstos en el calendario electoral.

- De advertirse alguna omisión se notificará de inmediato a la candidatura independiente para que subsane los requisitos omitidos, complete las planillas o fórmulas o hagan las sustituciones necesarias hasta antes de la sesión de registro que celebre el Consejo General o, en su caso, los consejos distritales o municipales. Una vez recibida la respuesta por parte del partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente respecto de algún requerimiento realizado para la subsanación de alguna omisión o inconsistencia, la DPP remitirá, en los términos en los cuales sea recibida, toda la documentación de manera inmediata a la o el Responsable de Registro que corresponda de acuerdo con la logística desarrollada para tal efecto. La o el responsable de registro deberá asegurar la inmediata verificación y se encargará de asentar o actualizar oportunamente la información en la herramienta informática o en los controles manuales establecidos para tal efecto.

- En términos de lo previsto en el artículo 253, párrafo tercero del CEEM; cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos previstos en la ley, será desechada de plano y no se registrarán las candidaturas correspondientes.

- En los casos en los que -vencido el término- la candidatura independiente no haya subsanado los requisitos o no haya presentado documentación, únicamente subsistirá el registro de aquellas fórmulas registradas con propietaria o propietario y suplente, siempre y cuando no existan personas duplicadas en las postulaciones.

- Cuando se identifique que una candidata o candidato ha sido registrado por un mismo partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente en cargos diferentes, en primer término, la DPP informará al

partido o coalición para que, en un plazo de veinticuatro horas, señale cuál habrá de prevalecer. En caso de omisión, prevalecerá el primer registro.

- En los casos en los que se solicite el registro de una persona previamente registrada por otro partido político, coalición o candidatura común distinta al solicitante, subsistirá el primer registro presentado. La DPP realizará las notificaciones que corresponda a los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes involucradas para que, en su caso, se remita a la DPP la ratificación de la o el ciudadano postulado en la que manifieste la candidatura que habrá de prevalecer.

- Antes de pronunciarse sobre el registro de candidaturas, se verificará que las personas postuladas no se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y determinar lo conducente.

El artículo 52 prevé que la ciudadanía que reúna los requisitos establecidos y que no se encuentren en alguno de los impedimentos previstos en el CEEM, podrá ser registrada a las candidaturas a las candidaturas para integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 54, párrafo cuarto, establece que con base en el artículo 185, fracción XXIV del CEEM, el Consejo General podrá registrar supletoriamente las planillas de integrantes a los ayuntamientos.
El párrafo quinto menciona que la SE hará pública la conclusión del registro dando a conocer los nombres de las personas que ocupan las candidaturas o la integración de las fórmulas registradas.

Convocatoria

La Base Segunda, incisos a) y b), establece los requisitos que deben satisfacer las personas interesadas en postularse para una candidatura independiente a los cargos de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, conforme al artículo 119 de la Constitución Local.

Las Bases Quinta y Sexta se refieren al plazo de obtención del apoyo de la ciudadanía y del procedimiento de su recepción.

Reglamento Interno

El artículo 38, párrafo primero, dispone que la DPP es el órgano del IEEM encargado de verificar y garantizar, a las candidaturas independientes, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones.

En el párrafo segundo estipula que ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del CEEM y demás disposiciones legales aplicables. Dentro de su estructura contará con la Subdirección de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 16, establece que la DPP tiene como objetivo, verificar y garantizar a los partidos políticos con acreditación o registro ante el IEEM y, en su caso, candidaturas independientes, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros aspectos.

Del mismo modo, dispone como función de la DPP, la de coordinar las acciones necesarias, en su caso, para el registro supletorio de candidaturas a puestos de elección popular, así como implementar los mecanismos de registro de candidaturas.

El apartado VII, numeral 16.1., párrafo primero, refiere que la "*Subdirección de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos (Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, SPEN)",* tiene como objetivo capacitar a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y, en su caso, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, respecto a sus derechos y obligaciones en materia electoral, entre otros aspectos.

El segundo párrafo, señala que como *Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, SPEN*, tiene la función de supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidaturas, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.

El párrafo tercero, indica entre sus funciones como SAOPP, la de coordinar las acciones necesarias, en su caso, para el registro supletorio de candidaturas a puestos de elección popular.

El apartado VII, numeral,16.2., segundo párrafo, establece que la *"Subdirección de Prerrogativas de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión (Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, SPEN)"* tiene como una de sus

funciones, la de supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidaturas, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.

III. MOTIVACIÓN

El seis de junio de dos mil veintiuno se llevará a cabo la jornada electoral del proceso electoral 2021 en la entidad, en la que se elegirán integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II, 116, fracción IV, inciso k), de la Constitución Federal; artículo 29, facciones II y III de la Constitución Local; 87, fracción III del CEEM, son derechos de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad, participar y ser registrada como candidaturas independientes para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Por ello, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de candidaturas independientes, a fin de tutelar el ejercicio del derecho de las ciudadanas y ciudadanos a participar mediante dicha vía, este Consejo General aprobó los acuerdos IEEM/CG/41/2020, IEEM/CG/42/2020, IEEM/CG/43/2020 e IEEM/CG/44/2020, referidos en el apartado de antecedentes.

Este Consejo General resolvió en sentido favorable sobre los escritos de manifestación de intención de diversas personas aspirantes a candidaturas independientes a presidencias municipales en algunos municipios del Estado de México, mediante acuerdos IEEM/CG/28/2021, IEEM/CG/34/2021, IEEM/CG/38/2021, IEEM/CG/42/2021 e IEEM/CG/51/2021.

Por lo tanto, al adquirir la calidad de aspirantes llevaron a cabo los actos previos al registro de candidaturas independientes y tendentes a la obtención del apoyo de la ciudadanía, a partir del día siguiente de la fecha en que obtuvieron dicha calidad, por medios diversos a la radio y televisión. Para ello, contaron con treinta días.

La DPP llevó a cabo la revisión del cumplimiento del requisito relativo al porcentaje de apoyo de la ciudadanía que tenían que cumplir las personas aspirantes a presidencias municipales y, una vez que se verificó que obtuvieron la cantidad necesaria de dicho apoyo, se les expidieron las constancias que acreditan su cumplimiento.

Por lo tanto, presentaron sus solicitudes de registro anexando la documentación respectiva. Lo cual fue remitido a la DPP a efecto de que llevará a cabo su revisión. Una vez hecho lo anterior, elaboró el Dictamen y lo remitió a la SE a efecto de que se sometiera a consideración de este Consejo General.

De dicho Dictamen, se advierte lo siguiente:

APARTADO 1. Personas cuyo registro resulta improcedente para una Candidatura Independiente

En términos de lo previsto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 6, así como de su penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, corresponde al INE la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y de las candidaturas, incluyendo las que participan mediante la vía independiente, para los procesos federales y locales.

El artículo 425 de la LGIPE determina que la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE tendrá a su cargo la revisión de los informes que las personas aspirantes presenten sobre el origen y destino de los recursos y de actos de apoyo de la ciudadanía, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera.

En la sesión extraordinaria del seis de abril del año en curso, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG341/2021, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes al cargo de ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el Estado de México y cuyos **puntos Segundo y Trigésimo Segundo** resuelven lo siguiente:

*"**SEGUNDO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **28.2** de la presente Resolución, se aplicará a los sucesivos aspirantes a candidaturas independientes que fueron omisos en la presentación de su informe respectivo, la sanción siguiente:*

- ***C. Juan Carlos Alberto Flores Domínguez.***
- ***C. Marciano Javier Ramírez Trinidad.***

Con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes. Derivado de lo anterior, se ordena dar vista a los treinta y dos Organismos Públicos Electorales Locales correspondientes y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes.

…

TRIGÉSIMO SEGUNDO. *Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto remita la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con sus Anexos respectivos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto de que sea notificada al Instituto Electoral del Estado de México, en términos de lo precisado en los Considerandos* ***28.1 y 28.2.*** *Lo anterior con la finalidad de que, ante el incumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización de omitir la presentación de su informe respectivo, que se sancionan en la presente Resolución y que pretendan o aspiren a ser registrados como candidatos locales en el marco del Proceso Electoral referido,* ***se haga efectiva la sanción impuesta por este órgano colegiado en el ámbito de su competencia y no se les permita dicho registro****." (*Énfasis Propio)

Dichos aspirantes a una candidatura independiente solicitaron su registro, sin embargo, fueron omisos en la presentación del informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano, de tal suerte que la autoridad fiscalizadora, determinó imponer la sanción consistente en la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el proceso electoral en curso.

Por lo anterior, este Consejo General, en estricto apego a la determinación en comento, **declara improcedente el registro como candidatos independientes de Juan Carlos Alberto Flores Domínguez y Marciano Javier Ramírez Trinidad**.

APARTADO 2. Personas cuyo registro resulta procedente para la obtención de una Candidatura Independiente:

2.1. Temporalidad para el registro de candidaturas

De conformidad al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021 aprobado por el INE mediante acuerdo INE/CG188/2020, y el Calendario, el veintinueve de abril de dos mil veintiuno es la fecha límite en la que este Consejo General debe registrar de manera supletoria las candidaturas.

2.2 Plazo para la presentación de la solicitud de registro de candidaturas y su presentación ante la autoridad competente

Los artículos 119 y 251, fracción III del CEEM; 27 del Reglamento; 3 del Reglamento de candidaturas; la Base Octava de la Convocatoria y el punto 77 del Calendario, establecen que la solicitud de registro para integrantes de Ayuntamiento se podrá presentar dentro del plazo comprendido del once al veinticinco de abril de dos mil veintiuno; es decir que la fecha límite para la presentación de la solicitud de registro para postularse a una candidatura independiente para la elección de integrantes de Ayuntamiento, es el veinticinco de abril de dos mil veintiuno.

Del trece al veinticuatro de abril del año en curso, se presentaron las solicitudes de registro de las personas aspirantes a candidaturas independientes para Ayuntamientos del Estado de México, a las cuales se anexó diversa documentación, conforme a lo siguiente:

No.	MUNICIPIO		NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO
1	18	CALIMAYA	Sergio Javier Gómez Quiroz	13/4/2021 14:50 horas
2	74	SAN ANTONIO LA ISLA	Antonio Sánchez Canela	14/4/2021 10:30 horas
3	24	CUAUTITLÁN	José Emiliano Gómez Hernández	15/4/2021 14:50 horas
4	84	TEMAMATLA	Nicolás Jiménez Páez	16/4/2021 12:30 horas
5	68	OTZOLOTEPEC	Boris López Quiroz	18/4/2021 03:56 horas.
6	24	CUAUTITLÁN	Ignacio Andrade Calderón	20/4/2021 12:55 horas
7	11	ATENCO	Ricardo Rosado de la Rosa	21/4/2021 14:15 horas

No.	MUNICIPIO		NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO
8	102	TIANGUISTENCO	Alfredo Rodríguez Castro	21/04/2021 16:30 horas
9	14	ATLACOMULCO	Gabriel Cruz Malpica	22/04/2021 12:28 horas
10	71	LA PAZ	Jorge Arturo Martínez Lembrino	23/4/2021 11:30 horas
11	55	METEPEC	Guillermo Galeana Peña	23/4/2021 19:00 horas
12	43	IXTLAHUACA	Ángel Silva Nolasco	24/04/2021 16:50 horas
13	93	TEOTIHUACAN	Julio César Sánchez Sánchez	24/04/2021 15:45 horas
14	15	ATLAUTLA	Bernardo Ernesto García Estrada	24/4/2021 18:57 horas
15	95	TEPETLIXPA	Lucio Ibarra Galván	25/4/2021 21:55 horas

Se advierte que las solicitudes de registro se presentaron dentro del plazo establecido, por lo que se deben de tener por interpuestas oportunamente.

En términos de los artículos 119 del CEEM, 43 y 45 del Reglamento de candidaturas; y el punto Primero del acuerdo IEEM/CG/87/2021; así como la Base Octava de la Convocatoria, las solicitudes de registro de candidaturas independientes a integrantes de Ayuntamientos se realizaron de manera supletoria ante la Oficialía de Partes. En el caso concreto, todos los aspirantes referidos presentaron sus solicitudes de registro ante **la autoridad competente.**

Se destaca que en términos de lo previsto por el artículo 253, párrafo primero, del CEEM, en relación con el 45, del Reglamento, se emitieron los acuses de recibido de las solicitudes de registro de las candidaturas y de la documentación que se acompañó a las mismas; para lo cual la DPP integró los expedientes correspondientes para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

2.4. Captura de la información de las candidaturas en el SNR

Las personas aspirantes a candidaturas independientes capturaron la información correspondiente en el SNR, para acreditar dicho requisito formal presentaron la solicitud de registro, el formulario de registro de cada uno de los integrantes de las planillas y el informe de capacidad económica de quienes las encabezan; lo cual fue validado por la UTF y la DPP en términos de lo previsto en los artículos 281, numerales 1, 3 y 6; en el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones; así como 38 y 49 del Reglamento.

2.5 Verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad

La DPP conforme a las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno, así como en el Manual de Organización, procedió a la integración de los expedientes respectivos, así como a la verificación y análisis de la documentación exhibida, en coadyuvancia con este Consejo General, a partir del procedimiento previsto en los artículos 43, párrafo quinto, 45 párrafo octavo y 47 del Reglamento.

Es importante aclarar que la recepción de las solicitudes de registro por parte del IEEM se llevó a cabo de manera física por conducto de la Oficialía de Partes de este Instituto, acto en el que se contó con la presencia de la oficialía electoral para dar fe de los hechos.

Derivado de verificación de los requisitos legales se constató a través de la DPP que las solicitudes de registro se acompañaron de la documentación exigida a quienes aspiren a una candidatura independiente.

Es preciso señalar que, durante la revisión de la documentación, en los casos en que se detectaron omisiones e inconsistencias con relación a los requisitos de elegibilidad, se realizaron las notificaciones correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas independientes por conducto de la DPP, para que las subsanaran, hasta antes de la sesión de registro; conforme a lo establecido en los artículos 253, párrafo segundo del CEEM y 51 del Reglamento; en los términos siguientes:

ASPIRANTE	Solicitud de registro	Acta de nacimiento	CPV	Declaratoria bajo protesta de decir verdad de los Ayuntamientos	Residencia	Formato 6 (paridad)	Emblema	Protocolización de acta de asamblea extraordinaria	RFC	CURP
Sergio Javier Gómez Quiroz	1			1			1			
Antonio Sánchez Canela					2					
José Emiliano Gómez Hernández	6					1				
Nicolás Jiménez Páez	1		3			1		1	2	
Boris López Quiroz	1				1	1		1		
Ignacio Andrade Calderón	2				1			1		
Ricardo Rosado de la Rosa	1									
Guillermo Galeana Peña	2	1	3	3		1				2
Alfredo Rodríguez Castro			1		1					
Total	14	1	7	4	5	4	1	3	2	2

Los motivos de las omisiones detectadas se detallan a continuación:

REQUERIMIENTOS A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE 2021

No.	MUNICIPIO		ASPIRANTE	Oficio de requerimiento	Fecha y hora del requerimiento	Fecha y hora de acuse de recibo del requerimiento	Termino del plazo de 48hrs	Omisiones	Fecha y hora de presentación de la subsanación	Presentación de la subsanación en el plazo
1	18	CALIMAYA	Sergio Javier Gómez Quiroz	IEEM/DPP/1177/2021	14/04/2021 21:30 horas	15/04/2021 14:57 horas	17/04/2021 14:57 horas	1. No presenta emblema en medio digital. 2. Manifestación bajo protesta de decir verdad de Presidente Municipal Suplente no presenta firma autógrafa. 3. Domicilio de solicitud de registro del cuarto regidor no coincide con constancia de residencia.	16/04/2021 13:35 horas	SI
2	74	SAN ANTONIO LA ISLA	Antonio Sánchez Canela	IEEM/DPP/1180/2021	14/04/2021 21:14 horas	14/04/2021 21:54 horas	16/04/2021 22:54 horas	1.Constancia de residencia de la Síndica Suplente, el domicilio no coincide con solicitud de registro. 2. Constancia de residencia de la Segunda Regidora Propietaria, no advierte temporalidad.	15/04/2021 14:04 horas	SI
3	24	CUAUTITLÁN	José Emiliano Gómez Hernández	IEEM/DPP/1213/2021	16/04/2021 22:46 horas	17/04/2021 16:55 horas	19/04/2021 16:55 horas	1.De las solicitudes de registro el lugar de nacimiento no coincide con el plasmado en las actas de nacimiento de los aspirantes a los cargos de presidente municipal propietario, tercer regidor suplente, cuarto regidor suplente, quinto regidor propietario y suplente. 2.De la solicitud de registro el cargo y posición no coincide con el Formato 6 de la aspirante a Síndica Propietaria. 3.El carácter del aspirante a Presidente Municipal Propietario no coincide con la Solicitud de Registro de Planilla.	17/04/2021 19:07 horas	SI
4	84	TEMAMATLA	Nicolás Jiménez Páez	IEEM/DPP/1257/2021	19/04/2021 11:59 horas	19/04/2021 17:13 horas	21/04/2021 17:13 horas	1. Protocolización "los nombres asentados en el formato deberán corresponder con los establecidos en el acta constitutiva de la asociación civil". 2. No presenta Formato 6 3. Credencial para votar de la sindicatura suplente, segunda regiduría suplente y cuarta regiduría suplente, es ilegible, el domicilio registrado no pertenece al municipio y no se encuentra en lista nominal, respectivamente. 4.Dela solicitud de registro, no coincide el domicilio de la segunda regiduría suplente. 5. RFC de la segunda regiduría suplente y cuarta regiduría suplente, no permite vincular a los datos de los aspirantes.	21/04/2021 11:30 horas	SI
5	68	OTZOLOTEPEC	Boris López Quiroz	IEEM/DPP/1265/2021	19/04/2021 17:42 horas	20/04/2021 13:51 horas	22/04/2021 13:51 horas	1. Formato 6 enunciar debidamente el nombre completo y cargo del aspirante a presidente municipal. 2. Solicitud de registro de la tercera regiduría suplente, la CURP no coincide. 3. No presenta constancia de residencia o acuse de recibo de la cuarta regiduría propietaria. 4.En el acta constitutiva el nombre de la cuarta regidora propietaria no coincide con la documentación presentada.	21/04/2021 13:16 horas	SI

REQUERIMIENTOS A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE 2021										
No.	MUNICIPIO		ASPIRANTE	Oficio de requerimiento	Fecha y hora del requerimiento	Fecha y hora de acuse de recibo del requerimiento	Termino del plazo de 48hrs	Omisiones	Fecha y hora de presentación de la subsanación	Presentación de la subsanación en el plazo
6	24	CUAUTITLÁN	Ignacio Andrade Calderón	IEEM/DPP/1296/2021	22/04/2021 19:49 horas	22/04/2021 20:10 horas	24/04/2021 20:10 horas	1. Aclaración del apellido paterno de la Síndica Propietaria. 2. Constancia de residencia del aspirante a Presidente Municipal Propietario el domicilio no coincide con el que aparece en la credencial para votar. 3.Aclarar la fecha de nacimiento de la aspirante a Primera Regidora Propietaria en la solicitud de registro. 4.Declaratoria bajo protesta de la Cuarta Regidora Suplente no está debidamente firmado y requisitado.	23/4/2021 12:30 horas	SI
7	11	ATENCO	Ricardo Rosado de la Rosa	IEEM/DPP/1313/2021	22/04/2021 19:51 horas	23/04/2021 14:37 horas	25/04/2021 14:37 horas	1. El nombre de la aspirante a Síndica Suplente, registrado en el acta constitutiva no coincide con los documentos oficiales.	23/4/2021 23:45 horas	SI
8	14	TIANGUISTENCO	Alfredo Rodríguez Castro	IEEM/DPP/1321/2021	23/04/2021 15:09 horas	24/04/2021 12:02 horas	26/04/2021 12:02 horas	1.No aparece en lista nominal la credencial para votar de la Segunda Regidora Propietaria. 2.Constancia de residencia del tercer regidor suplente, el domicilio no coincide con el plasmado en la credencial para votar.	24/04/2021 16:52 horas	SI
9	102	ATLACOMULCO	Gabriel Cruz Malpica	REVISADO, SIN OBSERVACIONES						SI
10	71	LA PAZ	Jorge Arturo Martínez Lembrino	REVISADO, SIN OBSERVACIONES						SI

Los aspirantes presentaron diversos escritos para subsanar, conforme a lo siguiente:

No.	MUNICIPIO		ASPIRANTE	OMISIONES	SUBSANACIÓN	EXPEDIENTE COMPLETO
1	18	CALIMAYA	Sergio Javier Gómez Quiroz	1. No presenta emblema en medio digital. 2. Manifestación bajo protesta de decir verdad de Presidente Municipal Suplente no presenta firma autógrafa. 3. Domicilio de solicitud de registro del cuarto regidor no coincide con constancia de residencia.	1. Presenta emblema. 2. Presenta Manifestación bajo protesta de decir verdad de Presidente Municipal Suplente no presenta firma autógrafa. 3. Enuncia domicilio correcto en la solicitud de registro del cuarto regidor y coincide con la constancia de residencia.	S I
2	74	SAN ANTONIO LA ISLA	Antonio Sánchez Canela	1. Constancia de residencia de la Síndica Suplente, el domicilio no coincide con solicitud de registro. 2. Constancia de residencia de la Segunda Regidora Propietaria, no advierte temporalidad.	1. Presenta constancia de residencia de la Síndica Suplente la cual contiene el domicilio y coincide con el de el que se observa en la solicitud de registro. 2. Presenta constancia de residencia en la que se observa la temporalidad.	S I
3	24	CUAUTITLÁN	José Emiliano Gómez Hernández	1. De las solicitudes de registro el lugar de nacimiento no coincide con el plasmado en las actas de nacimiento de los aspirantes a los cargos de presidente municipal propietario, tercer regidor suplente, cuarto regidor suplente, quinto regidor propietario y suplente. 2. De la solicitud de registro el cargo y posición no coincide con el Formato 6 de la aspirante a Síndica Propietaria. 3. El carácter del aspirante a Presidente Municipal Propietario no coincide con la Solicitud de Registro de Planilla.	1. Presenta las solicitudes de registro con los datos correctos en el lugar de nacimiento, el cual coincide con el plasmado en las actas de nacimiento de los aspirantes a los cargos de presidente municipal propietario, tercer regidor suplente, cuarto regidor suplente, quinto regidor propietario y suplente. 2. Presenta la solicitud de registro con el cargo y posición coincidente con el Formato 6 de la aspirante a Síndica Propietaria. 3. Presente solicitud de registro del aspirante a Presidente Municipal Propietario el cual coincide con la Solicitud de Registro de la Planilla.	S I
4	84	TEMAMATLA	Nicolás Jiménez Páez	1. Protocolización "los nombres asentados en el formato deberán corresponder con los establecidos en el acta constitutiva de la asociación civil". 2. No presenta Formato 6 3. Credencial para votar de la sindicatura suplente, segunda regiduría suplente y cuarta regiduría suplente, es ilegible, el domicilio registrado no pertenece al municipio y no se encuentra en lista nominal, respectivamente. 4. Dela solicitud de registro, no coincide el domicilio de la segunda regiduría suplente. 5. RFC de la segunda regiduría suplente y cuarta regiduría suplente, no coincide.	1. Protocolización "los nombres asentados en el formato deberán corresponder con los establecidos en el acta constitutiva de la asociación civil". 2. Presenta Formato 6 3. Presenta credencial para votar de la sindicatura suplente, segunda regiduría suplente y cuarta regiduría suplente de forma legible, el domicilio registrado no pertenece al municipio y no se encuentra en lista nominal, respectivamente. 4. Presenta solicitud de registro, en la cual coincide el domicilio de la segunda regiduría suplente. 5. Presenta RFC de la segunda regiduría suplente y cuarta regiduría suplente.	S I

No.	MUNICIPIO		ASPIRANTE	OMISIONES	SUBSANACIÓN	EXPEDIENTE COMPLETO
5	68	OTZOLOTEPEC	Boris López Quiroz	1. Formato 6 enunciar debidamente el nombre completo y cargo del aspirante a presidente municipal. 2. Solicitud de registro de la tercera regiduría suplente, la CURP no coincide. 3. No presenta constancia de residencia o acuse de recibo de la cuarta regiduría propietaria. 4.En el acta constitutiva el nombre de la cuarta regidora propietaria no coincide.	1. Presenta Formato 6 que enuncia debidamente el nombre completo y cargo del aspirante a presidente municipal. 2. Presenta solicitud de registro de la tercera regiduría suplente, en la cual la CURP coincide. 3. Presenta constancia de residencia de la cuarta regiduría propietaria. 4. Presenta acta con el nombre de la cuarta regidora propietaria no	S I
6	24	CUAUTITLÁN	Ignacio Andrade Calderón	1.Aclaración del apellido paterno de la Síndica Propietaria. 2.Constancia de residencia del aspirante a Presidente Municipal Propietario el domicilio no coincide con el que aparece en la credencial para votar. 3.Aclarar la fecha de nacimiento de la aspirante a Primera Regidora Propietaria en la solicitud de registro. 4.Declaratoria bajo protesta de la Cuarta Regidora Suplente no está debidamente firmado y requisitado.	1.Se aclaración del apellido paterno de la Síndica Propietaria. 2.Se presenta la constancia de residencia del aspirante a Presidente Municipal Propietario, en la que se observa que el domicilio coincide con el que aparece en la credencial para votar 3. Se aclara la fecha de nacimiento de la aspirante a Primera Regidora Propietaria en la solicitud de registro. 4.Se presenta la declaratoria bajo protesta de la Cuarta Regidora Suplente la que está debidamente firmada y requisitada.	S I
7	11	ATENCO	Ricardo Rosado de la Rosa	1. El nombre de la aspirante a Síndica Suplente, registrado en el acta constitutiva no coincide con los documentos oficiales.	1. Se aclara el nombre de la aspirante a Síndica Suplente, registrado en el acta constitutiva y coincide con los documentos oficiales.	S I
8	14	TIANGUISTENCO	Alfredo Rodríguez Castro	1. No aparece en lista nominal la credencial para votar de la Segunda Regidora Propietaria. 2. Constancia de residencia del tercer regidor suplente, el domicilio no coincide con el plasmado en la credencial para votar.	1. Presenta No aparece en lista nominal la credencial para votar de la Segunda Regidora Propietaria. 2. Presenta constancia de residencia del tercer regidor suplente, donde el domicilio coincide con el plasmado en la credencial para votar.	S I
11	55	METEPEC	Guillermo Galeana Peña	1. De la solicitud de registro del presidente municipal el domicilio no coincide con el de la credencial para votar. 2. El formato 6 no coincide con el que se indica en el acta constitutiva. 3.Síndica Suplente no presenta acta de nacimiento, copia de la credencial para votar y declaratoria bajo protesta de decir verdad. 4.Primer Regidor Suplente no presenta copia de la credencial para votar, CURP, domicilio de constancia, y declaratoria bajo protesta de decir verdad. 5.Segunda Regidora Propietaria no exhibe credencial para votar, CURP e inconsistencia en el domicilio en constancia de residencia 6. Tercer Regiduría Propietaria no coincide firma en formato 5. 7. Domicilio de la solicitud de registro de la Tercer Regidora Suplente no coincide con la credencial para votar.	3. Presenta solicitud de registro del presidente municipal donde el domicilio coincide con el de la credencial para votar. 4. Presenta formato 6, el cual coincide con el que se indica en el acta constitutiva. 3.Presenta acta de nacimiento de la Síndica Suplente, copia de la credencial para votar y declaratoria bajo protesta de decir verdad. 4.Presenta del Primer Regidor Suplente copia de la credencial para votar, CURP, domicilio de constancia, y declaratoria bajo protesta de decir verdad. 5.Presenta de la Segunda Regidora Propietaria credencial para votar, CURP, constancia de residencia con domicilio correcto. 6. Presenta de la Tercer Regiduría Propietaria el Formato 5. 7. Presenta solicitud de registro de la Tercer Regidora Suplente en donde el domicilio coincide con la credencial para votar.	S I

En consecuencia, la DPP considera que los aspirantes subsanaron en tiempo y forma las omisiones que les fueron notificadas tal como se señala en el Dictamen que obra como anexo en este acuerdo.

Los acuses de los oficios de requerimientos y los escritos de contestación mencionados obran en poder de la DPP.

Por lo anterior, este Consejo General advierte que del análisis integral y de la verificación realizada a las solicitudes de registro, así como a los expedientes respectivos, de las candidaturas independientes, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 119 y 120, de la Constitución Local, así como los del 16, párrafo tercero, 17, 120, 123 y 125 del CEEM; 37, 38, 40, 41 y 42 del Reglamento de candidaturas.

Con relación al cumplimiento de los requisitos de carácter negativo de quienes aspiran mediante la vía independiente, exhibieron cartas declaratorias bajo protesta de decir verdad, a través de las cuales manifestaron que no se encuentran en alguno de los supuestos de impedimento contenidos en los preceptos legales señalados en el párrafo anterior, por tal motivo, se considera que los **14 aspirantes** cumplen con dichos requisitos, al no tener conocimiento de alguna prueba que demuestre lo contrario.

2.6 Cumplimiento del principio de Paridad de Género

Este Consejo General con fundamento en lo establecido en el artículo 10 del Reglamento, deberá supervisar que, en la postulación de candidaturas independientes se cumpla con el principio de paridad de género, así como las calidades que establezca la ley.

El artículo 92 de CEEM, refiere que las planillas de candidaturas independientes para la elección de integrantes de los ayuntamientos deberán estar integradas de manera alternada por personas de género distinto.

La DPP realizó la revisión de la integración de las planillas solicitantes de registro, con base en lo dispuesto por el artículo 28, fracción II del CEEM y el acuerdo IEEM/CG/33/2021, y por lo cual determinó en el Dictamen que se encuentran conformadas por propietarias y suplentes de un mismo género, alternadas por personas de género distinto, como lo solicita la disposición legal antes mencionada, por tal motivo, se considera que se cumple con la alternancia y el principio de paridad de género en la postulación de las candidaturas, siendo acorde al marco constitucional y legal.

3. Cumplimiento a la ejecutoria del TEEM (JDCL/119/2021)

Es preciso señalar que mediante oficio IEEM/DPP/1091/2021, la DPP notificó personalmente a Lucio Ibarra Galván aspirante a una candidatura independiente por el ayuntamiento de Tepetlixpa, el Informe de Resultados Definitivo del Apoyo Ciudadano, obtenidos mediante el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos administrado por el INE, el cual contiene los ajustes que resultaron del desahogo de la garantía de audiencia solicitada por dicho ciudadano y celebrada el veintinueve de marzo de del año en curso, información que fue remitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE al IEEM (vía SIVOPLE) y de acuerdo a la misma la UIE, realizó el cálculo del porcentaje de apoyo ciudadano, así como la dispersión.

Derivado de lo anterior, Lucio Ibarra Galván interpuso escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local a fin de impugnar el referido oficio. Por ello el TEEM, formó el expediente JDCL/119/2021 y el veintiocho de abril del año en curso, emitió sentencia, cuyos efectos y resolutivos son los siguientes:

Esto es el TEEM mandató que se sumara tres apoyos ciudadanos al número con los que contaba el aspirante a una candidatura independiente, a efecto que el Consejo General determinara si cumple o no con los requisitos para obtener su registro como Candidato Independiente.

Por lo anterior, este Consejo General a efecto de dar cumplimiento, a dicha ejecutoria analizó el supuesto referido, por lo que considera que resulta procedente su registro.

Las personas a las que se les otorga el registro, obtuvieron el apoyo ciudadano requerido por la norma, de acuerdo al dictamen anexo.

4. Conclusión

Una vez que la DPP llevó a cabo la revisión integral de las solicitudes de registro y documentación anexa para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la procedencia del registro de las candidaturas, este Consejo General advierte que las ciudadanas y ciudadanos que se postulan con el carácter de independientes, cumplen los requisitos legales y se apegan al principio de paridad de género, así como la alternancia de género.

Por otra parte, se precisa que en caso de a adicionar sobrenombre a sus candidaturas serán incluidos en las respectivas boletas electorales. Lo anterior resulta congruente con la Jurisprudencia 10/2013, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)[1].

Por lo que respecta a los registros de los aspirantes **Gabriel Cruz Malpica** y **Guillermo Galeana Peña** correspondientes a los Municipios de **Atlacomulco** y **Metepec** respectivamente, además realizaron acciones afirmativas en beneficio de la mujer relativas a presentar planillas con:

- **Fórmulas mixtas**

Con base en el análisis de los registros realizados existen casos en las que integrantes de las planillas son encabezadas por el género masculino, y la suplente fue asignada al género femenino. Esto constituye una acción afirmativa que permite una mayor participación política de las mujeres en condiciones de igualdad; el cual es un derecho humano reconocido en las normas fundamentales. Este Consejo General reconoce cualquier postulación que implementan medidas para buscar dicho fin; es posible, máxime si se trata de la participación de una mujer, en atención a que la medida de permitir fórmulas mixtas hombre-mujer, está encaminada a posibilitar la mayor participación de estas.

[1] Visible en la liga https://www.te.gob.mx/iuse/media/compilacion/compilacion2.htm#10/2013

Ejemplo:

Criterio sostenido por la Sala Superior y la Sala Regional Toluca del el Tribular Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitir las sentencias SUP-REC-7-2018 y ST-JRC-6/2018 respectivamente.

- **Mujeres de Forma Consecutiva en una misma planilla.**

Es necesario destacar, que en algunas planillas implementaron acciones sobre afirmativas, pues durante la etapa del registro se detectó que en municipios (Atlacomulco y Metepec) los distintos cargos de una planilla de ayuntamientos en su vertiente vertical, fueron ocupados por el género femenino de una manera corrida, es decir, las mujeres son postuladas en espacios de la planilla consecutivos (Presidencia, Sindicatura o regidurías) lo cual hace efectiva la garantía de acceso al cargo, y tratar de incluir medidas resarcitorias que permitan contar con más espacios para la toma de decisiones.

Ejemplo:

Por ello y con fundamento en los artículos 185 fracciones XXV, se registran supletoriamente las planillas de candidaturas independientes a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en los términos que se refieren en el Dictamen anexo al presente acuerdo.

En cumplimiento al principio de máxima publicidad rector de la función electoral y derivado de las obligaciones en materia de transparencia, la información relativa a los nombres de las personas integrantes de las planillas registradas por este instrumento, así como la que derive de las sustituciones, será publica a partir de su aprobación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168, párrafo primero del CEEM; 97, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 54 párrafo último del Reglamento.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. En cumplimiento a la resolución INE/CG341/2021 emitida por el Consejo General del INE se declara la pérdida del derecho de **Juan Carlos Alberto Flores Domínguez y Marciano Javier Ramírez Trinidad** a ser registrados como candidatos independientes, conforme a lo señalado en el Dictamen que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se registra supletoriamente la planilla de Candidaturas Independientes que encabeza **Sergio Javier Gómez Quiroz** a integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Calimaya, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo señalado en el Dictamen que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se registra supletoriamente la planilla de Candidaturas Independientes que encabeza **Ignacio Andrade Calderón** a integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo señalado en el Dictamen que forma parte integral del presente acuerdo.

CUARTO. Se registra supletoriamente la planilla de Candidaturas Independientes que encabeza **Gabriel Cruz Malpica** a integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Atlacomulco, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo señalado en el Dictamen que forma parte integral del presente acuerdo.

QUINTO. Se registra supletoriamente la planilla de Candidaturas Independientes que encabeza **Nicolás Jiménez Páez** a integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Temamatla, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo señalado en el Dictamen que forma parte integral del presente acuerdo.

SEXTO. Se registra supletoriamente la planilla de Candidaturas Independientes encabeza **Alfredo Rodríguez Castro** a integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tianguistenco, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo señalado en el Dictamen que forma parte integral del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se registra supletoriamente la planilla de Candidaturas Independientes que encabeza **Ángel Silva Nolasco** a integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuaca, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo señalado en el Dictamen que forma parte integral del presente acuerdo.

OCTAVO. Se registra supletoriamente la planilla de Candidaturas Independientes que encabeza **José Emiliano Gómez Hernández** a integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo señalado en el Dictamen que forma parte integral del presente acuerdo.

NOVENO. Se registra supletoriamente la planilla de Candidaturas Independientes que encabeza **Jorge Arturo Martínez Lembrino** a integrantes del Ayuntamiento del Municipio de La Paz, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo señalado en el Dictamen que forma parte integral del presente acuerdo.

DÉCIMO. Se registra supletoriamente la planilla de Candidaturas Independientes que encabeza **Boris López Quiroz** a integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Otzolotepec, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo señalado en el Dictamen que forma parte integral del presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se registra supletoriamente la planilla de Candidaturas Independientes que encabeza **Julio César Sánchez Sánchez** a integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Teotihuacán, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo señalado en el Dictamen que forma parte integral del presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se registra supletoriamente la planilla de Candidaturas Independientes que encabeza **Antonio Sánchez Canela** a integrantes del Ayuntamiento del Municipio de San Antonio la Isla, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo señalado en el Dictamen que forma parte integral del presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Se registra supletoriamente la planilla de Candidaturas Independientes que encabeza **Ricardo Rosado de la Rosa** a integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Atenco, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo señalado en el Dictamen que forma parte integral del presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Se registra supletoriamente la planilla de Candidaturas Independientes que encabeza **Bernardo Ernesto García Estrada** a integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Atlautla, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo señalado en el Dictamen que forma parte integral del presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. Se registra supletoriamente la planilla de Candidaturas Independientes que encabeza **Guillermo Galeana Peña** a integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Metepec, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo señalado en el Dictamen que forma parte integral del presente acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. Se registra supletoriamente la planilla de Candidaturas Independientes que encabeza **Lucio Ibarra Galván** a integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tepetlixpa, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme a lo señalado en el Dictamen que forma parte integral del presente acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Remítase el presente instrumento a la DPP, para que inscriba las planillas de candidaturas independientes en el libro correspondiente y notifique a las candidaturas independientes registradas, así como para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMO. OCTAVO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo, por conducto de la DO, a los Consejos Municipales del IEEM que correspondan, así como para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMO. NOVENO. El registro otorgado a las candidaturas independientes por el presente acuerdo, quedará sujeto al resultado de los informes de fiscalización de los gastos de precampaña que al efecto apruebe el INE, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 247 del CEEM.

VIGÉSIMO. Se autoriza a la SE para que, de ser el caso, previa acreditación fehaciente y legal de la identidad de la candidata o el candidato o integrante del Ayuntamiento electo, cuyo registro o constancia se solicite corregir, realice las rectificaciones ortográficas en los nombres, que sean procedentes.

VIGÉSIMO PRIMERO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento a la DA, a la UT y a la UTF, para los efectos conducentes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la vigésima primera sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

IEEM Instituto Electoral del Estado de México — 6 JUNIO2021 DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS — DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS POR DIVERSOS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS

GLOSARIO

- ***Calendario:*** *Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021, aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo IEEM/CG/53/2020.*
- ***CEEM:*** *Código Electoral del Estado de México.*
- ***Consejo General:*** *Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.*
- ***Constitución Federal:*** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- ***Constitución Local:*** *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.*
- ***Convocatoria:*** *Publicación dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la “LXI” Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los Ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021.*
- ***DERFE:*** *Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE.*
- ***DPP:*** *Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.*
- ***EMI:*** *Escrito de Manifestación de Intención.*
- ***IEEM:*** *Instituto Electoral del Estado de México.*
- ***INE:*** *Instituto Nacional Electoral.*
- ***Lineamientos:*** *Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el proceso electoral local 2020-2021, aprobados por el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG552/2020.*

- ***Reglamento:*** *Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una candidatura independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México.*
- ***Reglamento de candidaturas:*** *Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.*
- ***SE:*** *Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.*
- ***SNR:*** *Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes.*

RESULTANDOS

1. ***Reformas al CEEM***

El cuatro de mayo de dos mil veinte se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Decreto número 152 de la Legislatura Local, por el que se reformaron diversos artículos del CEEM, cuyos efectos derivan, entre otros, que los procesos electorales ordinarios iniciarán la primera semana de enero del año de la elección.

2. ***Acuerdo INE/CG188/2020***

El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.

3. ***Resolución INE/CG289/2020***

El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió la Resolución INE/CG289/2020, denominada "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020", en donde entre otras cosas se instruye a los Organismos Públicos Locales con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2020-2021, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de conclusión de las precampañas y periodos para recabar apoyo ciudadano.

4. ***Aprobación del Reglamento y la Convocatoria***

El veinte de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General mediante Acuerdos IEEM/CG/41/2020 e IEEM/CG/43/2020, expidió el Reglamento y la Convocatoria, respectivamente.

5. ***Recepción Supletoria***

El veinte de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/44/2020 "Por el que se determina la recepción supletoria por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, de los Escritos de Manifestación de Intención de candidaturas independientes para los cargos de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, previo a la instalación de los órganos desconcentrados con motivo del proceso electoral 2021".

6. ***Aprobación del Calendario***

El diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/53/2020, aprobó el Calendario.

7. ***Inicio del Proceso Electoral 2021***

El cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral 2021, para las elecciones ordinarias de diputadas y diputados a la LXI Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024 y de integrantes de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

8. ***Aprobación del Reglamento de Candidaturas***

El veintidós de enero de dos mil veintiuno, en la cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo IEEM/CG/27/2021, aprobó el Reglamento de candidaturas.

9. ***Aprobación de la calidad de aspirantes a una candidatura independiente para integrar diversos ayuntamientos***

El veinticinco de enero de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo IEEM/CG/28/2021, en la quinta sesión extraordinaria el Consejo General otorgó al C. Sergio Javier Gómez Quiroz, la calidad de aspirante a una candidatura independiente para el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Calimaya.

El veintinueve de enero de dos mil veintiuno, en la séptima sesión extraordinaria mediante Acuerdo IEEM/CG/34/2021, el Consejo General otorgó a los CC. Gabriel Cruz Malpica e Ignacio Andrade Calderón, la calidad de aspirantes a una candidatura independiente para el cargo de Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Atlacomulco y Cuautitlán, respectivamente.

El dos de febrero de dos mil veintiuno, en la octava sesión extraordinaria mediante Acuerdo IEEM/CG/38/2021, el Consejo General otorgó a los CC. Ángel Silva Nolasco, Nicolás Jiménez Páez, Alfredo Rodríguez Castro y Juan Carlos Alberto Flores Domínguez, la calidad de aspirantes a una candidatura independiente para el cargo de Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Ixtlahuaca, Temamatla, Tianguistenco y Ecatepec, respectivamente.

El cuatro de febrero de dos mil veintiuno, en la novena sesión extraordinaria mediante Acuerdo IEEM/CG/42/2021, el Consejo General otorgó a los CC. Boris López Quiroz, Jorge Arturo Martínez Lembrino, José Emiliano Gómez Hernández y Marciano Javier Ramírez Trinidad, la calidad de aspirantes a una candidatura independiente para el cargo de Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Otzolotepec, La Paz, Cuautitlán y Nezahualcóyotl, respectivamente.

El nueve de febrero de dos mil veintiuno, en la décima sesión extraordinaria, mediante Acuerdo IEEM/CG/51/2021, el Consejo General otorgó a los CC. Antonio Sánchez Canela, Ricardo Rosado de la Rosa, Bernardo Ernesto García Estrada, Guillermo Galeana Peña y Julio César Sánchez Sánchez, la calidad de aspirantes a una candidatura independiente para el cargo de Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de San Antonio La Isla, Atenco, Atlautla, Metepec y Teotihuacán, respectivamente.

10. ***Registro Supletorio de Candidaturas***
El veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, en la décima quinta sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo IEEM/CG/87/2021, "Por el que se aprueba que el Consejo General realice supletoriamente el registro de candidaturas a los cargos de elección popular que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en el Proceso Electoral 2021".

11. ***Solicitud de Registro***
Los días trece, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de abril de dos mil veintiuno, los CC. Sergio Javier Gómez Quiroz (Calimaya), Antonio Sánchez Canela (San Antonio La Isla), José Emiliano Gómez Hernández (Cuautitlán), Nicolás Jiménez Páez (Temamatla), Boris López Quiroz (Otzolotepec), Ignacio Andrade Calderón (Cuautitlán), Ricardo Rosado de la Rosa (Atenco), Alfredo Rodríguez Castro (Tianguistenco), Gabriel Cruz Malpica (Atlacomulco), Jorge Arturo Martínez Lembrino (La Paz), Guillermo Galeana Peña (Metepec), Ángel Silva Nolasco (Ixtlahuaca), Julio César Sánchez Sánchez (Teotihuacan), Bernardo Ernesto García Estrada (Atlautla), Lucio Ibarra Galván (Tepetlixpa), Marciano Javier Ramírez Trinidad (Nezahualcóyotl) y Juan Carlos Alberto Flores Domínguez (Ecatepec), respectivamente, presentaron ante la Oficialía de Partes del IEEM su solicitud de registro para postularse a una candidatura independiente para el cargo de Presidentes Municipales de diversos Ayuntamientos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA

Con fundamento en los artículos 35, fracción II, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), k) y p) de la Constitución Federal; 11, párrafo primero y 29, fracción III de la Constitución Local; 126 y 202 del CEEM; 27 del Reglamento; 31, 43 y 45 del Reglamento de candidaturas; apartado 16 del Manual de Organización; y la Base Sexta de la Convocatoria; así como el Acuerdo IEEM/CG/87/2021 (por el que se aprueba el registro supletorio); la DPP es competente para verificar el cumplimiento de los requisitos que mandata la Constitución Local, el CEEM y el Reglamento de candidaturas, para la ciudadanía que tiene la calidad de aspirantes a una candidatura independiente a integrantes de los ayuntamientos; así como para emitir el presente Dictamen, mismo que será enviado a la SE, para que por su conducto sea sometido a consideración del Consejo General.

SEGUNDO. DEL MARCO JURÍDICO

Para la revisión del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que deben satisfacer los aspirantes a una candidatura independiente para integrantes de ayuntamientos, que establece el artículo 101 del Código, le es aplicable la siguiente normatividad:

a) Constitución Federal
b) Constitución Local
c) CEEM
d) Los Lineamientos
e) El Reglamento
f) El Reglamento de candidaturas
g) La Convocatoria

TERCERO. DE LA TEMPORALIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

De conformidad con los artículos 119 y 251, fracción III del CEEM; 27 del Reglamento; 3 del Reglamento de candidaturas; la Base Octava de la Convocatoria y el punto 77 del Calendario; la solicitud de registro para integrantes de Ayuntamiento se podrá presentar dentro del plazo comprendido del once al veinticinco de abril de dos mil veintiuno; es decir que la fecha límite para la presentación de la solicitud de registro para postularse a una candidatura independiente para la elección de integrantes de Ayuntamiento, es el veinticinco de abril de dos mil veintiuno.

Los aspirantes a una candidatura independiente presentaron solicitudes de registro en los términos siguientes:

No.	MUNICIPIO		NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO
1	18	CALIMAYA	Sergio Javier Gómez Quiroz	13/04/2021 14:50 horas
2	74	SAN ANTONIO LA ISLA	Antonio Sánchez Canela	14/04/2021 10:30 horas
3	24	CUAUTITLÁN	José Emiliano Gómez Hernández	15/04/2021 14:50 horas
4	84	TEMAMATLA	Nicolás Jiménez Páez	16/04/2021 12:30 horas
5	68	OTZOLOTEPEC	Boris López Quiroz	18/04/2021 03:56 horas.
6	24	CUAUTITLÁN	Ignacio Andrade Calderón	20/04/2021 12:55 horas
7	11	ATENCO	Ricardo Rosado de la Rosa	21/04/2021 14:15 horas
8	102	TIANGUISTENCO	Alfredo Rodríguez Castro	21/04/2021 16:30 horas
9	14	ATLACOMULCO	Gabriel Cruz Malpica	22/04/2021 12:28 horas
10	71	LA PAZ	Jorge Arturo Martínez Lembrino	23/04/2021 11:30 horas
11	55	METEPEC	Guillermo Galeana Peña	23/04/2021 19:00 horas
12	43	IXTLAHUACA	Ángel Silva Nolasco	24/04/2021 16:50 horas
13	93	TEOTIHUACAN	Julio César Sánchez Sánchez	24/04/2021 15:45 horas
14	15	ATLAUTLA	Bernardo Ernesto García Estrada	24/04/2021 18:57 horas
15	95	TEPETLIXPA	Lucio Ibarra Galván	25/04/2021 21:55 horas
16	60	NEZAHUALCÓYOTL	Marciano Javier Ramírez Trinidad	25/04/2021 22:10 horas
17	34	ECATEPEC DE MORELOS	Juan Carlos Alberto Flores Domínguez	25/04/2021 23:01 horas

En ese sentido, se advierte que los aspirantes cumplen con el requisito legal concerniente a la presentación de la solicitud de registro en tiempo y forma.

CUARTO. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE

De conformidad con los artículos 119 del CEEM, 43 y 45 del Reglamento de candidaturas; y el punto PRIMERO del Acuerdo IEEM/CG/87/2021; así como la Base Octava de la Convocatoria, las solicitudes de registro de candidaturas independientes, para el caso de integrantes de Ayuntamientos, se realizarán de manera supletoria ante la Oficialía de Partes; en el caso concreto, todos los aspirantes referidos en el resultando 9 del presente dictamen, presentaron la solicitud de registro ante la Oficialía de Partes de este Instituto; es decir, **ante la autoridad competente.**

QUINTO. DE LA EFECTIVIDAD DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A LOS CC. JUAN CARLOS ALBERTO FLORES DOMÍNGUEZ Y MARCIANO JAVIER RAMÍREZ TRINIDAD.

De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6; así como su penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, incluyendo las candidaturas independientes, para los procesos tanto federales como locales.

En observancia con el artículo 425 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, tendrá a su cargo la revisión de los informes que las personas aspirantes presenten sobre el origen y destino de los recursos y de actos de apoyo ciudadano, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera.

En mérito de lo anterior, el siete de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.

Posteriormente mediante Acuerdo INE/CG519/2020, se aprobó por la instancia electoral nacional los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano y precampaña, del Proceso Electoral Federal ordinario y locales concurrentes 2020-2021.

La Comisión de Fiscalización modificó por medio de los acuerdos CF/001/2021, CF/002/2021 y CF/005/2021 en fechas 20 de enero de 2020, 28 de enero de 2020 y 16 de febrero de 2020, los periodos de revisión de los informes concernientes al origen y destino de los recursos y de actos de apoyo ciudadano, para los aspirantes a una candidatura independiente del Estado de México.

En la octava sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo dos mil veintiuno, la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Dictamen Consolidado respecto de la Revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de las personas aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de México que nos ocupa, y su respectiva Resolución.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de abril de 2021, aprobó el acuerdo INE/CG341/2021, denominado RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO, mediante el cual determinó lo siguiente:

> **"SEGUNDO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 28.2 de la presente Resolución, se aplicará a los sucesivos aspirantes a candidaturas independientes que fueron omisos en la presentación de su informe respectivo, la sanción siguiente:
>
> - **C. Juan Carlos Alberto Flores Domínguez**.
>
> …
>
> - **C. Marciano Javier Ramírez Trinidad**.
>
> …
>
> **Con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, así como en los dos Procesos Electorales subsecuentes. Derivado de lo anterior, se ordena dar vista a los treinta y dos Organismos Públicos Electorales Locales correspondientes y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes." (Énfasis propio)

Lo anterior, derivado de que los aspirantes a una candidatura independiente a integrantes de ayuntamientos, que hoy solicitan su registro, fueron omisos en la presentación del informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano (página 37 de la resolución).

De conformidad con lo anterior, de la revisión que la autoridad fiscalizadora realizó, determinó imponer la sanción consistente en la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos en el proceso electoral local ordinario 2021, así como en los dos procesos electorales subsecuentes, a los C. Juan Carlos Alberto Flores Domínguez y C. Marciano Javier Ramírez Trinidad.

Asimismo, el INE en el punto resolutivo TRIGÉSIMO SEGUNDO del proveído mencionado indicó:

> **TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto remita la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con sus Anexos respectivos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto de que sea notificada al Instituto Electoral del Estado de México, en términos de lo precisado en los Considerandos **28.1 y 28.2.** Lo anterior con la finalidad de que, ante el incumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización de omitir la presentación de su informe respectivo, que se sancionan en la presente Resolución y que pretendan o aspiren a ser registrados como candidatos locales en el marco del Proceso Electoral referido, **se haga efectiva la sanción impuesta por este órgano colegiado en el ámbito de su competencia y no se les permita dicho registro** (Énfasis propio).

En esa tesitura, como puede observarse este Organismo Público Local tiene la obligación de hacer efectiva la sanción impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG341/2021, en el punto resolutivo segundo; en el ámbito de competencia correspondiente; en consecuencia, se declara la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos independientes a los C. Juan Carlos Alberto Flores Domínguez y C. Marciano Javier Ramírez Trinidad.

Por lo anterior, no se realizará la verificación de las solicitudes de registro presentadas por dichos ciudadanos.

SEXTO. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO Y SU DOCUMENTACIÓN PROBATORIA

Los artículos 121 del CEEM; y 31 del Reglamento de candidaturas, establecen que recibida la solicitud de registro se verificará dentro de los tres días siguientes a partir de la presentación de la solicitud de registro si él aspirante a una candidatura independiente cumplió con todos los requisitos que se establecen en el artículo 120 del CEEM.

Asimismo, el Acuerdo IEEM/CG/87/2021 (Acuerdo que establece el registro supletorio), señala que la DPP realizará la revisión de los requisitos, atento a ello, se procedió a realizar la verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación comprobatoria que señalan los artículos 119 y 120 de la Constitución Local; 16, tercer párrafo, 17, 120, 123 y 125 del CEEM; 37, 38, 40, 41 y 42 del Reglamento de candidaturas; derivado de dicha verificación se detectaron diversas omisiones e inconsistencias, las cuales fueron notificadas a los aspirantes a una candidatura independiente mediante el oficio respectivo, en los términos que a continuación se describen:

PROCESO ELECTORAL 2021 ETAPA DE SOLICITUD DE REGISTRO
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
NOTIFICACIÓN DE OMISIONES Y SUBSANACIÓN

No	MUNICIPIO		ASPIRANTE	Oficio de requerimiento	Fecha y hora del requerimiento	Fecha y hora deacuse de recibodel requerimiento	Fecha y hora de la presentación de la subsanación
1	18	CALIMAYA	Sergio Javier Gómez Quiroz	IEEM/DPP/1177/2021	14/04/2021 21:30 hrs	15/04/2021 14:57 hrs	16/04/2021 13:35 hrs
2	74	SAN ANTONIO LA ISLA	Antonio Sánchez Canela	IEEM/DPP/1180/2021	14/04/2021 21:14 hrs	14/04/2021 21:54 hrs	15/04/2021 14:04 hrs
3	24	CUAUTITLÁN	José Emiliano Gómez Hernández	IEEM/DPP/1213/2021	16/04/2021 22:46 hrs	17/04/2021 16:55 hrs.	17/04/2021 19:07 hrs
4	84	TEMAMATLA	Nicolás Jiménez Páez	IEEM/DPP/1257/2021	19/04/2021 11:59 hrs	19/04/2021 17:13 hrs	21/04/2021 11:30 hrs
5	68	OTZOLOTEPEC	Boris López Quiroz	IEEM/DPP/1265/2021	19/04/2021 17:42 hrs	20/04/2021 13:51 hrs	21/04/2021 13:16 hrs
6	24	CUAUTITLÁN	Ignacio Andrade Calderón	IEEM/DPP/1296/2021	22/04/2021 19:49 hrs	22/04/2021 20:10 hrs	23/4/2021 12:30 hrs
7	11	ATENCO	Ricardo Rosado de la Rosa	IEEM/DPP/1313/2021	22/04/2021 19:51 hrs	23/04/2021 14:37 hrs	23/4/2021 23:45 hrs
8	14	TIANGUISTENCO	Alfredo Rodríguez Castro	IEEM/DPP/1321/2021	23/04/2021 15:09 hrs	24/04/2021 12:02 hrs	24/04/2021 16:52 hrs
9	102	ATLACOMULCO	Gabriel Cruz Malpica	REVISADO, SIN OBSERVACIONES			
10	71	LA PAZ	Jorge Arturo Martínez Lembrino	REVISADO, SIN OBSERVACIONES			
11	55	METEPEC	Guillermo Galeana Peña	IEEM/DPP/1335/2021	26/04/2021 23:58 hrs	26/04/2021 23:58 hrs	27/04/2021 21:56 hrs
12	43	IXTLAHUACA	Ángel Silva Nolasco	REVISADO, SIN OBSERVACIONES			
13	93	TEOTIHUACAN	Julio César Sánchez Sánchez	REVISADO, SIN OBSERVACIONES			
14	15	ATLAUTLA	Bernardo Ernesto García Estrada	REVISADO, SIN OBSERVACIONES			
15	95	TEPETLIXPA	Lucio Ibarra Galván	IEEM/DPP/1395/2021	27/04/2021 21:31 hrs	27/04/2021 21:31 hrs	28/04/2021 10:35 hrs
16	33	ECATEPEC	Juan Carlos Alberto Flores Domínguez	EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTABLECIÓ LA SANCIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE CON BASE EN ELACUERDO INE/CG341/2021			
17	58	NEZAHUALCÓYOTL	Marciano Javier Ramírez Trinidad	EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTABLECIÓ LA SANCIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE CON BASE EN EL ACUERDO INE/CG341/2021			

Ahora bien, los aspirantes a una candidatura independiente presentaron diversos escritos por medio de los cuales pretendieron dar cumplimiento a las subsanaciones que les fueron indicadas, las cuales se describen en los términos que a continuación se enuncian:

No.	MUNICIPIO		ASPIRANTE	OMISIONES	SUBSANACIÓN	EXPEDIENTE COMPLETO
1	18	CALIMAYA	Sergio Javier Gómez Quiroz	4. No presenta emblema en medio digital. 5. La manifestación bajo protesta de decir verdad del aspirante a presidente municipal suplente, no contiene firma autógrafa. 6. El domicilio en la solicitud de registro del aspirante a cuarto regidor propietario, no coincide con el domicilio de la constancia de residencia.	4. Presenta emblema en medio digital (CD). 5. Presenta Manifestación bajo protesta de decir verdad del aspirante a Presidente Municipal Suplente debidamente requisitada y con firma autógrafa. 6. Presenta solicitud de registro con el domicilio correcto, el cual coincide con la constancia de residencia y credencial para votar.	SI
2	74	SAN ANTONIO LA ISLA	Antonio Sánchez Canela	3. En la constancia de residencia de la síndica suplente, el domicilio no coincide con la solicitud de registro. 4. En la constancia de residencia de la segunda regidora propietaria, no se advierte temporalidad.	3. Presenta constancia de residencia, donde se observa el domicilio correcto y el cual coincide con solicitud de registro. 4. Presenta constancia de residencia en la que se observa la temporalidad.	SI
3	24	CUAUTITLÁN	José Emiliano GómezHernández	4. En las solicitudes de registro, de los aspirantes a los cargos de presidente municipal propietario, tercer regidor suplente, cuarto regidor suplente, quinto regidor propietario y suplente, se observa que el lugar de nacimiento no coincide con el plasmado en las actas de nacimiento. 5. En la solicitud de registro, el cargo y carácter de la síndica propietaria, no coincide con el que se observa en el Formato 6. 6. El carácter del aspirante a presidente municipal Propietario, no coincide con la Solicitud de Registro de Planilla (Formato 6).	4. Presenta las solicitudes de registro con los datos correctos, donde el lugar de nacimiento, coincide con el plasmado en las actas de nacimiento de los aspirantes a los cargos de presidente municipal propietario, tercer regidor suplente, cuarto regidor suplente, quinto regidor propietario y suplente. 5. Presenta la solicitud de registro con el cargo y carácter, donde se observa que coincide con el requisitado en el Formato 6. 6. Presenta Formato 6, donde se observa el cargo y carácter debidamente requisitado.	SI
4	84	TEMAMATLA	Nicolás Jiménez Páez	6. No presenta protocolización del cambio de integrantes de la planilla. 7. No presenta Formato 6. 8. La credencial para votar de la síndica suplente, se observa ilegible 9. El domicilio requisitado en la solicitud de registro de la segunda regidora suplente, no coincide con la credencial para votar, y en la credencial para votar se observa que no pertenece al municipio por el cual pretende contender; del RFC, se advierte que no está vinculado con la ciudadana. 10. En la credencial para votar de la cuarta regidora suplente, se aprecia que, de acuerdo a la búsqueda en la página de la lista nominal, no es vigente. De su RFC, se advierte que no está vinculado con la ciudadana.	6. Presenta protocolización de escritura 49, 754, donde se observan los nombres de la integración de la planilla. 7. Presenta Formato 6, debidamente requisitado. 8. Presenta credencial para votar de la sindicatura suplente, legible. 9. Presenta protocolización de escritura 49,754, donde se realiza el cambio de integrante a segunda regidora suplente, al cual acompaña solicitud de registro debidamente requisitada y con documentos oficiales. 10. Presenta credencial para votar vigente, y el RFC corresponde a la cuarta regidora suplente.	SI
5	68	OTZOLOTEPEC	Boris López Quiroz	4. En el Formato 6, no se requisita debidamente el nombre completo y cargo del aspirante a presidente municipal. 5. En la solicitud de registro de la tercera regidora suplente, en la requisición de la CURP, se observa que no coincide con el documento oficial. 6. No presenta constancia de residencia o acuse de recibo de la cuarta regiduría propietaria. 7. En el acta constitutiva, el nombre de la cuarta regidora propietaria, no coincide con el nombre de los documentos oficiales.	5. Presenta Formato 6, debidamente requisitado y firmado por el aspirante a presidente municipal. 6. Presenta solicitud de registro de la tercera regidora suplente, debidamente requisitada, la cual coincide con la CURP y credencial para votar. 7. Presenta constancia de residencia de la cuarta regiduría propietaria. 8. Presenta protocolización de escritura número 57, 519, donde se observa el nombre correcto de la cuarta regidora propietaria. 9.	SI
6	24	CUAUTITLÁN	Ignacio Andrade Calderón	1. En la protocolización del acta de asamblea, se omite el apellido materno de la síndica propietaria y administradora de los recursos. 2. En la constancia de residencia del aspirante a Presidente Municipal Propietario, se observa que el domicilio no coincide con el que aparece en la credencial para votar. 3. El año de nacimiento plasmado en la solicitud de registro, del primer regidor propietario, no coincide con el que se observa en el acta de nacimiento.	1. Se presenta, foja 3 y 4 del instrumento notarial 49, 264, donde se aprecia el apellido materno, correcto de la Síndica Propietaria. 2. Se presenta la constancia de residencia del aspirante a Presidente Municipal Propietario, en la que se observa que el domicilio coincide con el que aparece en la credencial para votar. 3. Se presenta solicitud de registro del primer regidor propietario, debidamente	SI

No.	MUNICIPIO		ASPIRANTE	OMISIONES	SUBSANACIÓN	EXPEDIENTE COMPLETO
				4. Se advierte la ausencia del formato 5 Declaratoria bajo protesta de decir verdad de la cuarta regidora suplente.	requisitada, la cual coincide con el acta de nacimiento y credencial para votar. 4. Se exhibe declaratoria bajo protesta de decir verdad de la cuarta regidora suplente, debidamente firmada y requisitada.	
7	11	ATENCO	Ricardo Rosado de la Rosa	1. El apellido materno de la aspirante a síndica suplente, registrado en la escritura 25, 581, no coincide con el que se aprecia en los documentos oficiales.	1. Se aclara el nombre de la aspirante a síndica suplente, con la escritura 25, 642, donde se observa que el apellido materno coincide con los documentos oficiales.	SI
8	14	TIANGUISTENCO	Alfredo Rodríguez Castro	3. De la credencial para votar de la segunda regidora propietaria, se observa en la página de la lista nominal del INE, la leyenda no es vigente. 4. El domicilio del tercer regidor suplente plasmado en la constancia de residencia, no coincide con el que se observa en la credencial para votar.	3. Presenta credencial para votar vigente de la segunda regidora propietaria. 4. Presenta constancia de residencia del tercer regidor suplente, donde el domicilio coincide con el plasmado en la credencial para votar.	SI
9	15	METEPEC	Guillermo Galeana Peña	5. El domicilio plasmado en la solicitud de registro del presidente municipal propietario, no coincide con el de la credencial para votar. 6. La integración de la planilla señalada correspondiente a sindicatura propietaria y suplente, en el Formato 6, no coincide con el que se indica en la protocolización del acta número 40, 042. 7. No exhibe acta de nacimiento, copia de la credencial para votar y declaratoria bajo protesta de decir verdad, de la síndica suplente. 8. No se exhibe credencial para votar, CURP, y declaratoria bajo protesta de decir verdad del primer regidor suplente. 9. No se exhibe credencial para votar, ni CURP, de la segunda regidora propietaria. 10. La firma plasmada en la declaratoria bajo protesta de decir verdad por la tercera regiduría propietaria, no coincide con la que se aprecia en la credencial para votar. 11. El domicilio y CURP requisitados en la solicitud de registro de la Tercer Regidora Suplente, no coinciden con la credencial para votar ni CURP.	1. Presenta solicitud de registro debidamente requisitada del presidente municipal propietario, donde se aprecia que el domicilio coincide con el de la credencial para votar. 2. Presenta rectificación de escritura 40, 089, con las postulaciones correctas de la planilla, así como el formato 6, debidamente requisitado, y el cual coincide con dicho documento público. 3. Presenta acta de nacimiento, copia de la credencial para votar y declaratoria bajo protesta de decir verdad, debidamente requisitada y firmada de la síndica suplente. 4. Presenta credencial para votar, CURP, y declaratoria bajo protesta de decir verdad del primer regidor suplente, el cual coincide con la constancia de residencia exhibida. 5. Presenta CURP y credencial para votar de la segunda regidora propietaria, donde se observa que el domicilio coincide con la constancia de residencia exhibida. 6. Presenta declaratoria bajo protesta de decir verdad de la tercera regidora propietaria, con firma autógrafa, misma que coincide con la credencial para votar. 7. Presenta solicitud de registro de la Tercer Regidora Suplente, debidamente requisitada, donde se observa que el domicilio y CURP, coincide con los documentos oficiales.	SI
10	95	TEPETLIXPA	Lucio Ibarra Galván	1. Se presenta un CD, sin contenido. Referente al formato 6, solicitud para el registro de planilla, se observa que no coincide, con la escritura 118, 640, ya que tiene postulado al C. Fernando Ávila Rosas como presidente suplente, y en el formato 6 al C. Leónides Serrano Herrera. 2.De la solicitud de registro se presenta documentación del C. Leónides Serrano Herrera como aspirante a presidente municipal suplente; sin embargo, en la protocolización del acta 118, 640, se observa en ese cargo al C. Fernando Ávila Rosas. 3. De la segunda regidora suplente, la fecha de nacimiento plasmada en la solicitud de registro, no coincide con la del acta de nacimiento. 4. Con relación al documento que acredita el RFC, presentados por los aspirantes a cargos a presidente suplente, síndica	1.Se presenta emblema en medio digital (CD). 2.Se presenta protocolización de escritura 118,640, donde se observa que el aspirante a presidente municipal suplente, corresponde al que se encuentra agregado en el formato 6 de la solicitud para el registro de planilla C. Leónides Serrano Herrera. y la documentación presentada en su solicitud de registro corresponde al mismo. 3. La solicitud de registro de la segunda regidora suplente, se observa debidamente requisitada y coincide con la fecha de nacimiento del documento oficial. 4.Se exhiben cuatro cédulas de identificación fiscal de los aspirantes a presidente suplente, síndica	SI

No.	MUNICIPIO		ASPIRANTE	OMISIONES	SUBSANACIÓN	EXPEDIENTE COMPLETO
				suplente, segunda regidora propietaria y cuarta regidora propietaria, respectivamente, se advierte que no están vinculados a los ciudadanos.	suplente, segunda regidora propietaria y cuarta regidora propietaria.	

De lo anterior, se deduce que los aspirantes a una candidatura independiente que fueron requeridos, subsanaron en tiempo y forma las omisiones que les fueron notificadas.

Asimismo, es de resaltar que después de la postulación de la planilla de San Antonio La Isla (solicitud de registro), y agotado el procedimiento previsto en los artículos 121 y 122 del CEEM, es decir realizada la verificación de los requisitos legales, la notificación de las omisiones al aspirante y la subsanación dentro del plazo de cuarenta y ocho horas; el aspirante mencionando realizó movimientos en la integración de la planilla[1]; por lo que en términos de los artículos 130 y 255, fracción I del CEEM, al realizarse los mismos dentro del plazo establecido para la presentación de la solicitud de registro de forma libre, dichos cambios se consideran procedentes, en consecuencia, esta DPP realizó la verificación de los requisitos legales de cada integrante sustituido.

Aunado a lo anterior, en otros casos, algunos aspirantes, derivado de la notificación de omisiones que esta DPP les notificó, determinaron realizar cambios en la integración de la planilla, presentando la documentación respectiva, la que fue sujeta a revisión[2].

Una vez que se contó con la documentación con la cual los aspirantes pretendieron subsanar las omisiones, la DPP realizó nuevamente la verificación de los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, de la cual se tiene lo siguiente:

1. De la solicitud de registro

El artículo 120, fracción I del CEEM, así como el artículo 37 del Reglamento de candidaturas, señalan que la solicitud de registro a una candidatura independiente, se deberá presentar por escrito, por cada uno de las y los integrantes de la planilla o fórmula; señalando nombre completo, edad, género, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, teléfono, correo electrónico, ocupación, clave de la credencial para votar, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, cargo para el que se postula, en su caso, sobrenombre, domicilio para oír y recibir notificaciones; para el caso de candidaturas independientes, dicho domicilio deberá encontrarse en la capital del Estado o en la cabecera correspondiente al municipio o distrito respectivo por el cual pretenda postularse; además nombre completo de su representante legal, nombre completo de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de los informes correspondientes; los datos asentados deberán corresponder con el Acta Constitutiva respectiva.

De la revisión que se hizo a las solicitudes de registro, se advirtió que, fueron presentadas por escrito, por cada integrante de las planillas, con datos completos; por lo que respecta a los nombres de quienes ostentan la Representación Legal, así como la Encargaduría de la Administración de los Recursos, los mismos corresponden a los señalados en el Acta Constitutiva; no se omite señalar que, en dichas solicitudes se encuentran plasmadas las firmas autógrafas de cada persona integrante de la planilla, las cuales resultan coincidentes con las copias simples de las credenciales para votar presentadas con la solicitud de registro.

Por lo anterior, se tiene por satisfecho por los aspirantes el requisito señalado por los artículos 120, fracción I del CEEM; y 37, primer párrafo, inciso del a) al n), así como numerales 1 y 2 del Reglamento de candidaturas.

2. De la manifestación de la voluntad de ser candidato/a independiente (Declaratoria de aceptación de postularse a una candidatura independiente).

En los artículos 120, fracción II, inciso a) del CEEM, y 37 fracción I del Reglamento de candidaturas, se señala que, con la solicitud de registro se deberá acompañar el formato en el que las y/o los solicitantes, manifiesten su voluntad o declaren la aceptación de postularse bajo la figura de candidatura independiente; de la revisión a la documentación que los solicitantes acompañaron a sus solicitudes de registro, se advirtieron que las y los integrantes de las planillas solicitantes manifestaron su voluntad de postularse como candidatas y candidatos independientes.

Por lo anterior, se tiene por satisfecho el requisito señalado por los artículos 120, fracción II, inciso a) del CEEM y 37, fracción I del Reglamento de candidaturas.

[1] Mediante escrito presentado en fecha 24 de abril de 2021, registrado con el folio 200230.
[2] Información visible en el cuadro que antecede.

3. De las copias simples de las credenciales para votar y actas de nacimiento de las y los integrantes de la planilla.

El artículo 120, fracción II, inciso b) del CEEM; ordena que, con la solicitud de registro, se deberá presentar copia del acta de nacimiento, y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente; a su vez, el artículo 37, fracciones II y IV del Reglamento de candidaturas, disponen que, de cada una de las personas a postular, deberán acompañar a la solicitud de registro copia simple y legible del acta de nacimiento, así como del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, expedida por el INE.

De la revisión realizada por esta DPP, se advirtieron copias simples del anverso y reverso de la credencial para votar de las y los integrantes de las planillas a contender; en ese sentido, se procedió a realizar la verificación de la vigencia de las mismas, en la página oficial del INE, visible en la liga electrónica https://listanominal.ine.mx/scpln/, arrojando que dichas credenciales para votar se encuentran vigentes.

Por lo que hace a las actas de nacimiento de las y los integrantes de la planilla, estas fueron presentadas en copia simple con las solicitudes de registro.

Por lo anterior, se tiene por satisfecho el requisito señalado por los artículos 120, fracción II, inciso b) del CEEM; y 37, fracciones II y IV del Reglamento de Candidaturas.

4. De la plataforma electoral

El artículo 120, fracción II, inciso c) del CEEM, ordena que, con la solicitud de registro, se deberá acompañar la plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral; de igual manera, así lo estableció el artículo 40, fracción I del Reglamento de candidaturas.

Derivado de la revisión a la documentación presentada con las solicitudes de registro de quienes encabezan las planillas, se advirtieron documentos denominados “Plataforma electoral”, en los cuales se pudieron observar diversas propuestas que las planillas a contender pretenden sostener en el plazo de campaña electoral.

Por lo anterior, se tiene por satisfecho el requisito señalado por los artículos 120, fracción II, inciso c) del CEEM; y 40, fracción I del Reglamento de candidaturas.

5. De los datos de identificación de la cuenta bancaria

El artículo 120, fracción II, inciso d) del CEEM, ordena que, con la solicitud de registro se deberá acompañar los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente; a su vez, el artículo 40, fracción II del Reglamento de candidaturas, señala que, para el caso del registro de candidaturas independientes, se deberá acompañar a la solicitud de registro, los datos de identificación de la cuenta bancaria que se haya abierto para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos del CEEM, del Reglamento y, en su caso, de la Convocatoria respectiva.

Derivado de la revisión a la documentación presentada con las solicitudes de registro de quienes encabezan las planillas a contender, se señala que se advirtieron las caratulas de los diversos contratos a nombre de las asociaciones civiles conformadas con motivo del proceso de selección a una candidatura independiente, en donde se observan los números de cuenta y la institución bancaria correspondientes.

Por lo anterior, se tiene por satisfecho el requisito señalado por los artículos 120, fracción II, inciso d) del CEEM; y 40, fracción II del Reglamento de candidaturas.

6. De los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano

El artículo 116 del CEEM, establece las obligaciones de los aspirantes a una candidatura independiente, cuyas fracciones VII y VIII, refieren con obligación, el rendir el informe de ingresos y egresos, y respetar los topes de gastos de campaña fijados para obtener el apoyo ciudadano, respectivamente.

Es importante señalar que, el artículo 113 del CEEM, indica que el o la aspirante a una candidatura independiente que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como candidata o candidato independiente.

Ahora bien, el artículo 120, fracción II, inciso e) del CEEM, señala que, con la solicitud de registro se deberá acompañar los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; en concordancia a ello, el artículo 40, fracción III del Reglamento de candidaturas, establece que:

> “Tratándose de la documentación de los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, el IEEM se ajustará a las disposiciones que emita el Consejo General del INE. De presentarse el informe ante el órgano que deberá registrar la candidatura, éste deberá remitirlo a la brevedad posible a la autoridad electoral nacional para que proceda conforme a derecho, conservando copia certificada del documento entregado, así como de sus anexos.”

Resulta necesario señalar que, el artículo 41, fracción V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Federal, la actividad correspondiente a la fiscalización concierne al INE, en ese sentido, dicha autoridad fue quien fiscalizó los ingresos

y egresos de las cuentas bancarias aperturadas a nombre de las Asociaciones Civiles conformadas para la postulación de candidaturas independientes a integrantes de Ayuntamientos; asimismo fue la instancia que revisó los informes de ingresos y egresos que, en su caso, presentaron las y los aspirantes a una candidatura independiente; en ese sentido, en términos del Acuerdo CF/005/2021, emitido por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la fecha límite para que el Consejo General de la instancia nacional, se pronunciara sobre informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, era el siete de abril del año en curso, lo que aconteció mediante Acuerdo INE/CG341/2021, del cual se observa que en el caso de los aspirantes que solicitan el registro motivo del presente dictamen, con excepción de los indicados en el considerando quinto del mismo, no fueron sancionados con la cancelación del registro de la candidatura independiente.

Por lo anterior, se tiene por satisfecho el requisito señalado por los artículos 120, fracción II, inciso e) del CEEM; y 40, fracción III del Reglamento de candidaturas.

7. Del porcentaje de apoyo ciudadano requerido y la dispersión

El artículo 101, del CEEM, establece que, para la planilla de integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, se requerirá el apoyo ciudadano equivalente al 3% de la lista nominal de electores correspondiente a los municipios en cuestión, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas; de conformidad con lo anterior, así lo estableció la Base Sexta de la Convocatoria, asimismo se indicó en ésta que en observancia a los artículos 16 al 21 del Reglamento, las personas aspirantes a una candidatura independiente recabarán el apoyo ciudadano a través de una aplicación móvil, sujetándose a lo previsto en los Lineamientos.

El artículo 40, fracción IV, del Reglamento de candidaturas, señala que con la solicitud de registro se deberá acompañar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, en términos del CEEM, del Reglamento de Candidaturas Independientes emitido para tal efecto y, en su caso, de la convocatoria respectiva.

De conformidad con el numeral 7, incisos g), h) e i) de los Lineamientos, la DERFE realizará la verificación de la situación registral del apoyo de la ciudadanía, asimismo, informará a los Organismo Públicos Locales los resultados finales de apoyo de la ciudadanía alcanzado por cada aspirante a una candidatura independiente.

En ese sentido, esta DPP, una vez que concluyeron los plazos de captación de apoyo ciudadano de los aspirantes a una candidatura independiente a integrantes de los Ayuntamientos mencionados en el resultando 9, solicitó a la Secretaría Ejecutiva solicitará a la DERFE los resultados definitivos, como a continuación se indica:

N/P	Aspirante	Municipio	Fecha	Oficio de la DPP	Oficio de SE
1	Sergio Javier Gómez Quiroz	Calimaya	03/03/2021	IEEM/DPP/0698/2021	IEEM/SE/1579/2021
2	Gabriel Cruz Malpica	Atlacomulco	04/03/2021	IEEM/DPP/0710/2021	IEEM/SE/1603/2021
3	Ignacio Andrade Calderón	Cuautitlán			
4	Ángel Silva Nolasco	Ixtlahuaca	08/03/2021	IEEM/DPP/0732/2021	IEEM/SE/1704/2021
5	Nicolás Jiménez Páez	Temamatla			
6	Alfredo Rodríguez Castro	Tianguistenco			
7	Boris López Quiroz	Otzolotepec	10/03/2021	IEEM/DPP/0793/2021	IEEM/SE/1777/2021
8	Lucio Ibarra Galván	Tepetlixpa			
9	Jorge Arturo Martínez Lembrino	La Paz			
10	José Emiliano Gómez Hernández	Cuautitlán			
11	Julio César Sánchez Sánchez	Teotihuacán	15/03/2021	IEEM/DPP/0821/2021	IEEM/SE/1957/2021
12	Antonio Sánchez Canela	San Antonio la Isla			
13	Ricardo Rosado de la Rosa	Atenco			
14	Bernardo Ernesto García Estrada	Atlautla			
15	Guillermo Galeana Peña	Metepec			

Derivado de lo anterior, la DERFE remitió a este Organismo Público Local, los resultados finales, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos que a continuación se enuncian:

N/P	Aspirante	Municipio	Fecha	Folio SIVOPLE
1	Sergio Javier Gómez Quiroz	Calimaya	12/03/2021	CONSULTA/MEX/2021/36
2	Gabriel Cruz Malpica	Atlacomulco	12/03/2021	CONSULTA/MEX/2021/37
3	Ignacio Andrade Calderón	Cuautitlán		
4	Ángel Silva Nolasco	Ixtlahuaca	19/03/2021	OFICIO/MEX/2021/52
5	Nicolás Jiménez Páez	Temamatla		
6	Alfredo Rodríguez Castro	Tianguistenco		
7	Boris López Quiroz	Otzolotepec	19/03/2021	OFICIO/MEX/2021/58
8	Jorge Arturo Martínez Lembrino	La Paz		
9	José Emiliano Gómez Hernández	Cuautitlán		
10	Lucio Ibarra Galván	Tepetlixpa		
11	Julio César Sánchez Sánchez	Teotihuacán	20/03/2021	CONSULTA/MEX/2021/45
12	Antonio Sánchez Canela	San Antonio la Isla		
13	Ricardo Rosado de la Rosa	Atenco		
14	Bernardo Ernesto García Estrada	Atlautla		
15	Guillermo Galeana Peña	Metepec		

Ahora bien, de conformidad con los Acuerdos del Consejo General indicados en el resultando 9, a través de los cuales se les otorga la calidad de aspirantes a una candidatura independiente a los ciudadanos en cuestión, el 3% de apoyos ciudadanos, es decir el número mínimo de apoyos requeridos son los siguientes:

Aspirante	Municipio	Acuerdo del Consejo General	Número de apoyos mínimo requerido
Sergio Javier Gómez Quiroz	Calimaya	IEEM/CG/28/2021	1228
Gabriel Cruz Malpica	Atlacomulco	IEEM/CG/34/2021	2350
Ignacio Andrade Calderón	Cuautitlán		2939
Ángel Silva Nolasco	Ixtlahuaca	IEEM/CG/38/2021	3387
Nicolás Jiménez Páez	Temamatla		317
Alfredo Rodríguez Castro	Tianguistenco		1704
Boris López Quiroz	Otzolotepec	IEEM/CG/42/2021	1763
Jorge Arturo Martínez Lembrino	La Paz		6052
José Emiliano Gómez Hernández	Cuautitlán		2939
Lucio Ibarra Galván	Tepetlixpa		436
Julio César Sánchez Sánchez	Teotihuacán	IEEM/CG/51/2021	1387
Antonio Sánchez Canela	San Antonio la Isla		551
Ricardo Rosado de la Rosa	Atenco		1397
Bernardo Ernesto García Estrada	Atlautla		661
Guillermo Galeana Peña	Metepec		5562

Una vez que esta DPP, recibió los resultados enviados por la DERFE; mediante oficios IEEM/DPP/0801/2021 e IEEM/DPP/0872/202, de fechas doce y veintidós de marzo del año en curso, respectivamente, se solicitó a la Unidad de Informática y Estadística, realizara el cálculo del porcentaje de apoyo ciudadano, con la finalidad de determinar si cumple el porcentaje requerido (3%), así como la dispersión; para que con ello se realizara la notificación de los reportes finales a los aspirantes.

Por lo anterior, la Unidad de Informática y Estadística, remitió a la Dirección el resultado del cálculo del porcentaje de apoyo ciudadano y su dispersión, a través de los oficios IEEM/UIE/152/2021 e IEEM/UIE/177/2021, de fechas dieciocho y veintitrés de marzo del presente año, respectivamente; con los mencionados oficios se acompañó un anexo en los que se advirtió la estadística de avance y cumplimiento del 3% de apoyo ciudadano captado por cada uno de los aspirantes, así como el cumplimiento del 50% de cobertura en las secciones con al menos el 1.5% de apoyo ciudadano en su respectivo municipio.

Lo que puede observarse como a continuación se indica:

N/P	Aspirante	Municipio	Porcentaje	Dispersión
1	Sergio Javier Gómez Quiroz	Calimaya	3.55%	87.50%
2	Gabriel Cruz Malpica	Atlacomulco	3.48%	76.92%
3	Ignacio Andrade Calderón	Cuautitlán	3.63%	82.35%

N/P	Aspirante	Municipio	Porcentaje	Dispersión
4	Ángel Silva Nolasco	Ixtlahuaca	3.14%	76.00%
5	Nicolás Jiménez Páez	Temamatla	3.37%	100%
6	Alfredo Rodríguez Castro	Tianguistenco	3.50%	100%
7	Boris López Quiroz	Otzolotepec	3.44%	73.08%
8	Jorge Arturo Martínez Lembrino	La Paz	3.26%	75.90%
9	José Emiliano Gómez Hernández	Cuautitlán	3.34%	91.18%
10	Julio César Sánchez Sánchez	Teotihuacán	3.88%	69.57%
11	Antonio Sánchez Canela	San Antonio la Isla	3.07%	100%
12	Ricardo Rosado de la Rosa	Atenco	6.29%	100%
13	Bernardo Ernesto García Estrada	Atlautla	3.33%	76.92%
14	Guillermo Galeana Peña	Metepec	3.10%	62.79%
15	Lucio Ibarra Galván	Tepetlixpa	2.85 %	87.50 %

Fuente: Oficios IEEM/UIE/152/2021 e IEEM/UIE/177/2021.

En términos del artículo 25 del Reglamento, se notificó a las y los aspirantes de mérito los resultados definitivos de la captación del apoyo ciudadano, en donde se advirtió que dichos aspirantes superaron el porcentaje requerido por el artículo 101 del CEEM[3], indicándoles que contaban con un plazo de cinco días, para en caso de así considerarlo, solicitar garantía de audiencia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendría por precluido su derecho.

De los aspirantes indicados en el cuadro que antecede, sólo el C. Lucio Ibarra Galván, solicitó garantía de audiencia, en los términos que a continuación se indican:

Aspirante	Municipio	Solicitud		Oficio a Secretaría Ejecutiva		Oficio Aspirante		Fecha del desahogo garantía de audiencia	Número de apoyos revisados	Número de Acta Oficialía Electoral
		Fecha	Folio	Fecha	Número	Fecha	Número			
Lucio Ibarra Galván	Tepetlixpa	25/03/2021	001901	25/03/2021	IEEM/DPP/0933/2021	25/03/2021	IEEM/DPP/0934/2021	29/03/2021	33	158

Derivado del desahogo de la garantía de audiencia indicada, se clarificaron algunos de los apoyos ciudadanos con estatus de inconsistencia, registrados en el Acta Circunstanciada levantadas por oficialía electoral.

En ese tenor, de conformidad con el numeral 7, incisos g), h) e i), de los Lineamientos, la DERFE debía realizar la verificación de la situación registral del apoyo de la ciudadanía, asimismo, informar a este Organismo Público Local el resultado final de apoyo de la ciudadanía alcanzado por el aspirante mencionado.

Por lo tanto, a efecto de que se otorgara por la autoridad electoral nacional un estatus definitivo a los apoyos modificados que ingresaron al flujo normal de la solución tecnológica de captación de apoyo ciudadano, ésta DPP pidió a la Secretaría Ejecutiva solicitara a la DERFE los resultados definitivos, como a continuación se indica:

INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS					
N/P	Aspirante	Municipio	Fecha	Oficio de la DPP	Oficio de SE
1	Lucio Ibarra Galván	Tepetlixpa	31/03/2021	IEEM/DPP/1032/2021	IEEM/SE/2554/2021

Derivado de lo anterior, la DERFE remitió a este Organismo Público Local, los resultados definitivos, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos que a continuación se enuncian:

INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS				
N/P	Aspirante	Municipio	Fecha	Folio SIVOPLE
1	Lucio Ibarra Galván	Tepetlixpa	7/04/2021	OFICIO/MEX/2021/105

Una vez que esta Dirección, recibió los resultados enviados por la DERFE, mediante oficio IEEM/DPP/1071/2021, solicitó a la Unidad de Informática y Estadística, realizara el cálculo del porcentaje de apoyo ciudadano, con la finalidad de determinar

[3] Con excepción del C. Lucio Ibarra Galván, aspirante a una candidatura independiente a Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Tepetlixpa, en ese momento no cumplía con el porcentaje mínimo requerido.

si cumple el porcentaje requerido (3%), así como la dispersión; para que con ello se realizara la notificación del reporte final al aspirante.

Por lo anterior, la Unidad de Informática y Estadística, remitió a la Dirección el resultado del cálculo del porcentaje de apoyo ciudadano y su dispersión, a través del oficio IEEM/UIE/228/2021 de fecha siete de abril del presente año; al mismo se acompañó un anexo en los que se advirtió la estadística de avance y cumplimiento del 3% de apoyo ciudadano captado por cada uno de las y los aspirantes, así como el cumplimiento del 50% de cobertura en las secciones con al menos el 1.5% de apoyo ciudadano.

Lo que puede observarse como a continuación se indica:

INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS				
N/P	Aspirante	Municipio	Porcentaje	Dispersión
1	Lucio Ibarra Galván	Tepetlixpa	2.99 %	87.50 %

Fuente: Oficio IEEM/UIE/228/2021

El ocho de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/DPP/1091/2021, la DPP notificó personalmente al aspirante a una candidatura independiente C. Lucio Ibarra Galván, el Informe de Resultados Definitivo del Apoyo Ciudadano, obtenidos mediante el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos administrado por el Instituto Nacional Electoral (INE), el cual contiene los ajustes que resultaron del desahogo de la garantía de audiencia solicitada por dicho ciudadano y celebrada el 29 de marzo de 2021, información que fue remitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral a este Instituto (vía SIVOPLE) y de acuerdo a la misma la Unidad de Informática y Estadística del IEEM, realizó el cálculo del porcentaje de apoyo ciudadano, así como la dispersión, en donde indicó lo siguiente:

								APOYOS CIUDADANOS EN OTRA SITUACIÓN REGISTRAL						
Cargo	**Municipio**	**Folio**	**Aspirante**	**Apoyos ciudadanos enviados al INE**	**Apoyos ciudadanos en Lista Nominal**	**Apoyos Ciudadanos duplicados mismo aspirante**	**Apoyos ciudadanos duplicados con otros aspirantes**	**En padrón electoral (No en Lista Nominal)**	**Bajas**	**Fuera de ámbito Geo-Electoral**	**Datos no encontrados**	**Apoyos ciudadanos con inconsistencias**	**Apoyos ciudadanos en procesamiento**	**Apoyo Ciudadanía (autoservicio)**
Presidente Municipal	**95 Tepetlixpa**	**L2101041595001**	**LUCIO IBARRA GALVÁN**	**453**	**434**	**5**	**0**	**1**	**2**	**4**	**0**	**7**	**0**	**SI**

***Resultados definitivos remitidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.**

Municipio: 95 Tepetlixpa
Lista Nominal con corte al 31 de diciembre de 2020: 14,524
Apoyo Requerido en términos del Acuerdo IEEM/CG/42/2021: 436
Porcentaje de la Lista Nominal de Electores alcanzado: 2.99 %
Porcentaje de secciones electorales en las que se cumplió el 1.5%: 87.50 %

Derivado de lo anterior el aspirante a una candidatura independiente mencionado, presentó el medio de impugnación consistente en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local, ante el Tribunal Electoral del Estado de México, el cual fue radicado con el número JDCL/119/2021 y notificado a esta Dirección mediante oficio TEEM/SGAN/2046/2021 por el órgano jurisdiccional, a fin de controvertir el oficio IEEM/DPP/1091/2021.

El Tribunal, en la sesión pública número 15, celebrada el veintiocho de abril del año en curso, resolvió en el medio de impugnación, lo siguiente:

> "Se vincula al Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México con cabecera en Tepetlixpa o, en su caso, al Consejo General del Instituto Electoral Local, para que en la sesión en la que se decida sobre la procedencia del registro del hoy actor como candidato a la Presidencia municipal de la citada demarcación

electoral, sume o adicione al número de apoyos calificados como válidos los relativos a los brindados por las ciudadanas Cecilia Quiroz Peña, María del Rosario Valencia Miranda y Alba Mariana Ramírez Jacinto y, con base en ello, determine si el hoy actor cumple o no con el porcentaje legal de apoyo requerido para obtener su registro como candidato independiente al referido cargo de elección popular."

En esa tesitura, en cumplimiento a la ejecutoria, esta DPP al realizar el cálculo del porcentaje de apoyo ciudadano, sumando los 3 apoyos mencionados por el órgano jurisdiccional, arroja los siguientes datos:

								APOYOS CIUDADANOS EN OTRA SITUACIÓN REGISTRAL						
Cargo	**Municipio**	**Folio**	**Aspirante**	**Apoyos ciudadanos enviados al INE**	**Apoyos ciudadanos en Lista Nominal**	**Apoyos Ciudadanos duplicados mismo aspirante**	**Apoyos ciudadanos duplicados con otros aspirantes**	**En padrón electoral (No en Lista Nominal)**	**Bajas**	**Fuera de ámbito Geo-Electoral**	**Datos no encontrados**	**Apoyos ciudadanos con inconsistencias**	**Apoyos ciudadanos en procesamiento**	**Apoyo Ciudadanía (autoservicio)**
Presidente Municipal	**95 Tepetlixpa**	**L210104159500 1**	**LUCIO IBARRA GALVÁN**	**453**	**437***	**5**	**0**	**1**	**2**	**4**	**0**	**7**	**0**	**SI**

*** En cumplimiento a la ejecutoria JDCL/119/2021, se suman 3 apoyos ciudadanos.**

Municipio: 95 Tepetlixpa
Lista Nominal con corte al 31 de diciembre de 2020: 14,524
Apoyo Requerido en términos del Acuerdo IEEM/CG/42/2021: 436
Porcentaje de la Lista Nominal de Electores alcanzado: 3.00 %
Porcentaje de secciones electorales en las que se cumplió el 1.5%: 87.50 %

Derivado de lo anterior se advierte que los aspirantes mencionados cumplieron con el porcentaje requerido de apoyo ciudadano.

Por lo anterior, se tiene por satisfecho el requisito señalado por los artículos 101, 120 fracción II, inciso f) del CEEM; 40, fracción IV del Reglamento de candidaturas; y Base Sexta de la Convocatoria.

8. Declaratoria bajo protesta de decir verdad para Integrantes de Ayuntamientos

El artículo 119, fracciones III, IV, V y VI de la Constitución Local, dispone que, para ser miembro propietario o suplente de ayuntamiento, se requiere:

"III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.

IV. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;

V. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y

VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género."

El artículo 120, fracción II, inciso g) del CEEM; señala que, los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán;

"1. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano.

2. No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, ni haber sido postulado candidato a cualquier cargo de elección popular por partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior, conforme a lo establecido en este Código.

3. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente."

La exigencia legal anterior se reitera en el artículo 37, fracción VI, y el artículo 40, fracción V del Reglamento de candidaturas, las que señalan que, con la solicitud de registro se deberá presentar una Declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los impedimentos señalados en la normatividad aplicable entre ellos.

Para tal efecto, derivado de la revisión a la documentación que se acompañó a las solicitudes de registro, se advirtieron que las mismas que corresponden a las y los integrantes de la planilla a contender; no se omite señalar que todos se encuentran con firma autógrafa, las cuales coinciden con la credencial para votar, presentadas en copia simple con las solicitudes de registro.

Por lo anterior, se tiene por satisfecho el requisito señalado por los artículos, 119, fracciones III, IV, V y VI, de la Constitución Local, 120 fracción II, inciso g), del CEEM; y 37, fracción VI, 40, fracción V del Reglamento de candidaturas.

9. Manifestación de conformidad para que el INE fiscalice en cualquier momento los ingresos y egresos de la cuenta bancaria

Los artículos 120, fracción II, inciso h) del CEEM; y 40, fracción VI del Reglamento de candidaturas, señalan que, con las solicitudes de registro se deberá acompañar un escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el INE.

De la revisión que realizó esta DPP a la documentación que se acompañó a la solicitud de registro, de quienes encabezan la planilla, se advirtieron escritos en los que se manifiesta la conformidad para que el INE, fiscalice en cualquier momento, los ingresos y egresos de las cuentas bancarias aperturadas a nombre de las Asociaciones Civiles; no se omite señalar que los mismos contienen firmas autógrafas, las cuales resultan coincidentes con la credenciales para votar, presentadas en copia simple con las solicitudes de registro.

Por lo anterior, se tiene por satisfecho el requisito señalado por los artículos 120 fracción II, inciso h) del CEEM; y 40, fracción VI del Reglamento de candidaturas.

10. Del documento que acredite la residencia efectiva en el municipio.

El artículo 119, fracción II de la Constitución Local, ordena que, para ser miembro propietario o suplente, se requiere ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; a su vez, el artículo 37, fracción III del Reglamento de candidaturas, señala que con la solicitud de registro, se deberá presentar el original de la documentación que acredite la residencia efectiva de las candidatas o los candidatos en la entidad federativa, el distrito o municipio del Estado de México, que corresponda.

Derivado de la revisión a la documentación presentada con las solicitudes de registro, se advirtieron las constancias de residencia, las cuales corresponden a las y los integrantes de las planillas a contender, en los que se observó que el domicilio corresponde al señalado por cada una de las solicitudes de registro, además de advertirse una temporalidad suficiente para dar cumplimiento al artículo 119, de la Constitución Local.

Por lo anterior, se tiene por satisfecho el requisito señalado por los artículos 119, fracción II de la Constitución Local; y 37, fracción III del Reglamento de candidaturas.

11. Del SNR

El artículo 38, del Reglamento de candidaturas, dispone que, a efecto de acreditar el registro de las candidaturas en el SNR, con la solicitud de registro se deberá acompañar el formulario de registro y el informe de capacidad económica; aunado a ello, para la validación a la que se refiere el artículo 281, numeral 3; y, el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones del INE, toda solicitud de registro deberá ser acompañada del documento que acredite la Clave Única de Registro de Población, y el Registro Federal de Contribuyentes.

Derivado de la revisión a la documentación presentada con las solicitudes de registro, se advirtieron los formularios de registro de cada uno de los integrantes de la planilla, así como el informe de capacidad económica de quienes encabezan la misma, en los que se observan la Clave Única de Registro de Población y el Registro Federal de Contribuyentes.

Por lo anterior, se tiene por presentado el requisito señalado por el artículo 38 del Reglamento de candidaturas.

12. Del plan de reciclaje

Los artículos 243, tercer párrafo y 262, fracción VII del CEEM, ordenan que la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, para ello, los partidos políticos y candidaturas independientes, deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

En concordancia a ello, el artículo 40, fracción VII del Reglamento de candidaturas, señala que, con la solicitud de registro, se deberá acompañar el plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

Derivado de la revisión, a la documentación presentada con las solicitudes de registro, se advirtieron documentos denominados “Plan de reciclaje”, en los que se refiere que la propaganda electoral impresa, se sujetará a lo establecido por el CEEM.

Por lo anterior, se tiene por satisfecho el requisito señalado por los artículos 243, tercer párrafo, 262, fracción VII del CEEM; y 40, fracción VII del Reglamento de candidaturas.

13. De la paridad de género

El artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, establece que son derechos de la ciudadanía, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; a su vez, así lo establece el artículo 29, fracción II de la Constitución Local.

El artículo 9, segundo párrafo del CEEM, señala que, es derecho de las ciudadanas y ciudadanos, así como obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Aunado a ello, el artículo 28, fracción III del CEEM, ordena que incluyendo a las candidaturas independientes deberá postular planilla con fórmulas de propietarios y suplentes, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto.

Quien ocupe la candidatura a la Presidencia Municipal ocupará el primer lugar en la lista de la planilla; él o la candidata a síndica ocupará el segundo lugar en dicha lista, y los restantes candidatos a las regidurías deberán ocuparán los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda.

Por su parte, los artículos 2 fracción XIV y 22, fracción II del Reglamento de candidaturas, señalan:

> “Articulo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:
>
> Fórmula: es aquella compuesta por dos personas que contienden por una diputación. Las fórmulas de candidaturas encabezadas por mujeres deberán registrar suplentes del mismo género, en las encabezadas por hombres, la posición de suplente podrá ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer”
>
> “Artículo 22.- Para el caso de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, tendrán que observar el principio de paridad de género conforme a lo siguiente:
>
> II. Registrar planillas completas de ayuntamientos en función del número de integrantes que deben conformar los ayuntamientos del Estado con base en el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 28, fracción II, del CEEM, observando la paridad de género.”

La Dirección realizó la revisión de la integración de las planillas solicitantes de registro, con base en lo dispuesto por el artículo 28, fracción II del CEEM y el Acuerdo IEEM/CG/33/2021, “Por el que se establece el número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero del dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro” aprobado por el Consejo General, en su séptima sesión extraordinaria, celebrada el veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

Derivado de la revisión a las solicitudes de registro de las personas integrantes de la planilla a contender, así como a la documentación presentada con dichas solicitudes, se advierte que la integración de las planillas, se encuentra de acuerdo a lo que señala el artículo 28, fracción II del CEEM y el Acuerdo en comento.

Además de ello, cumplen con el principio de paridad de género que ordenan las disposiciones constitucionales, legales y normativas, en virtud de que el cincuenta por ciento de sus integrantes son mujeres y el porcentaje restante corresponde a hombres; asimismo se encuentra integrada de forma alternada en sus géneros.

Por lo anterior, se tiene por satisfecho el requisito señalado por los artículos 35, fracción II de la Constitución Federal; 29, fracción II de la Constitución Local; 9 segundo párrafo del CEEM; 2, fracción XIV y 22, fracción II del Reglamento de candidaturas.

14. Del emblema

El artículo 40, último párrafo del Reglamento de candidaturas, señala que, con la solicitud de registro, se deberá presentar el emblema de forma impresa y en medio óptico o digital, que se pretende utilizar en la campaña electoral, el cual deberá ser diferente al de los partidos políticos y demás candidaturas independientes.

De la revisión a la documentación presentada, se advirtieron emblemas impresos, así como en medio digital, los cuales se observan diferentes al de los partidos políticos y demás candidaturas independientes.

Por lo anterior, se tiene por satisfecho el requisito señalado por el artículo 40, último párrafo del Reglamento de candidaturas.

De la revisión de las solicitudes de registro, se observa que cumplieron en tiempo y forma con todos los requisitos señalados en la Constitución Local, CEEM y Reglamento de candidaturas, por lo que se cuentan con los elementos para proponer al Consejo General se declare la procedencia de las mismas.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se propone al Consejo General, hacer efectiva la sanción impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG341/2021 (punto resolutivo segundo); y se declara la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos independientes a los C. Juan Carlos Alberto Flores Domínguez y C. Marciano Javier Ramírez Trinidad, en base al considerando quinto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se propone al Consejo General determinar la procedencia de las solicitudes de registro a una candidatura independiente para integrantes de Ayuntamientos, presentadas por las y los integrantes de las planillas encabezadas por Sergio Javier Gómez Quiroz (Calimaya), Gabriel Cruz Malpica (Atlacomulco), Ignacio Andrade Calderón (Cuautitlán), Ángel Silva Nolasco (Ixtlahuaca), Nicolás Jiménez Páez (Temamatla), Alfredo Rodríguez Castro (Tianguistenco), Boris López Quiroz (Otzolotepec), Jorge Arturo Martínez Lembrino (La Paz), José Emiliano Gómez Hernández (Cuautitlán), Julio César Sánchez Sánchez (Teotihuacán), Antonio Sánchez Canela (San Antonio La Isla), Ricardo Rosado de la Rosa (Atenco), Bernardo Ernesto García Estrada (Atlautla), Guillermo Galeana Peña (Metepec) y Lucio Ibarra Galván (Tepetlixpa); por haber acreditado los requisitos establecidos en los artículos 120 del CEEM, 37, 38 y 40 del Reglamento de candidaturas, en base a lo indicado en el considerando sexto del presente dictamen.

TERCERO. Remítase a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se someta a consideración del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
(Rúbrica).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

REGISTRO DE CANDIDATURAS

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A AYUNTAMIENTOS

CANDIDATURA INDEPENDIENTE	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	SOBRENOMBRE	GÉNERO
SERGIO JAVIER GOMEZ QUIROZ	18-CALIMAYA	Presidencia	Propietaria	SERGIO JAVIER GÓMEZ QUIROZ		Hombre
SERGIO JAVIER GOMEZ QUIROZ	18-CALIMAYA	Presidencia	Suplente	ALFONSO ROMERO SORIANO		Hombre
SERGIO JAVIER GOMEZ QUIROZ	18-CALIMAYA	Sindicatura	Propietaria	MARICRUZ ESTRADA PIÑA		Mujer
SERGIO JAVIER GOMEZ QUIROZ	18-CALIMAYA	Sindicatura	Suplente	ELIZABETH MONICA HERNANDEZ MENDOZA		Mujer
SERGIO JAVIER GOMEZ QUIROZ	18-CALIMAYA	Regiduría 1	Propietaria	JUAN VALDES VARONA		Hombre
SERGIO JAVIER GOMEZ QUIROZ	18-CALIMAYA	Regiduría 1	Suplente	EDWIN OLIVARES LARA		Hombre
SERGIO JAVIER GOMEZ QUIROZ	18-CALIMAYA	Regiduría 2	Propietaria	SANDRA GUADARRAMA MARTINEZ		Mujer
SERGIO JAVIER GOMEZ QUIROZ	18-CALIMAYA	Regiduría 2	Suplente	INES OLMEDO CARMONA		Mujer
SERGIO JAVIER GOMEZ QUIROZ	18-CALIMAYA	Regiduría 3	Propietaria	JUAN MANUEL ROSAS RODRIGUEZ		Hombre
SERGIO JAVIER GOMEZ QUIROZ	18-CALIMAYA	Regiduría 3	Suplente	LEONARDO PIÑA REYES		Hombre
SERGIO JAVIER GOMEZ QUIROZ	18-CALIMAYA	Regiduría 4	Propietaria	GUDELIA RAYÓN GONZÁLEZ		Mujer
SERGIO JAVIER GOMEZ QUIROZ	18-CALIMAYA	Regiduría 4	Suplente	MARIA DEL CARMEN MORALES RIOS		Mujer
ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO	102-TIANGUISTENCO	Presidencia	Propietaria	ALFREDO RODRIGUEZ CASTRO		Hombre
ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO	102-TIANGUISTENCO	Presidencia	Suplente	JOSE LUIS CASTILLO DE LA CRUZ		Hombre
ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO	102-TIANGUISTENCO	Sindicatura	Propietaria	AUDELIA SANTIAGO MARCIAL		Mujer
ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO	102-TIANGUISTENCO	Sindicatura	Suplente	MIREYA NAVA GONZALEZ		Mujer
ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO	102-TIANGUISTENCO	Regiduría 1	Propietaria	TOMAS SAMANO MARES		Hombre
ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO	102-TIANGUISTENCO	Regiduría 1	Suplente	ALFREDO GUTIERREZ HINOJOSA		Hombre
ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO	102-TIANGUISTENCO	Regiduría 2	Propietaria	YAVETH MARTINEZ MEJIA		Mujer

ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO	102-TIANGUISTENCO	Regiduría 2	Suplente	ELIZABETH VARA DELGADILLO	Mujer
ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO	102-TIANGUISTENCO	Regiduría 3	Propietaria	ARGELIO MEDINA HERNANDEZ	Hombre
ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO	102-TIANGUISTENCO	Regiduría 3	Suplente	JAVIER PULIDO SANDOVAL	Hombre
ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO	102-TIANGUISTENCO	Regiduría 4	Propietaria	MARIA DEL CARMEN VERONA BLANCAS	Mujer
ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO	102-TIANGUISTENCO	Regiduría 4	Suplente	LAURA GARCIA ROJAS	Mujer
ÁNGEL SILVA NOLASCO	43-IXTLAHUACA	Presidencia	Propietaria	ANGEL SILVA NOLASCO	Hombre
ÁNGEL SILVA NOLASCO	43-IXTLAHUACA	Presidencia	Suplente	ROBERTO TELLEZ SABINO	Hombre
ÁNGEL SILVA NOLASCO	43-IXTLAHUACA	Sindicatura	Propietaria	ROCIO VAZQUEZ ZINTZUN	Mujer
ÁNGEL SILVA NOLASCO	43-IXTLAHUACA	Sindicatura	Suplente	ELIZABETH CRUZ MEJIA	Mujer
ÁNGEL SILVA NOLASCO	43-IXTLAHUACA	Regiduría 1	Propietaria	J GUADALUPE PROSPERO HERNANDEZ	Hombre
ÁNGEL SILVA NOLASCO	43-IXTLAHUACA	Regiduría 1	Suplente	OSCAR GARCIA LORENZO	Hombre
ÁNGEL SILVA NOLASCO	43-IXTLAHUACA	Regiduría 2	Propietaria	PATRICIA CRUZ MARTINEZ	Mujer
ÁNGEL SILVA NOLASCO	43-IXTLAHUACA	Regiduría 2	Suplente	PATRICIA LEON NOLASCO	Mujer
ÁNGEL SILVA NOLASCO	43-IXTLAHUACA	Regiduría 3	Propietaria	EDGAR CRUZ FLORES	Hombre
ÁNGEL SILVA NOLASCO	43-IXTLAHUACA	Regiduría 3	Suplente	SAUL ANGELES FRANCISCO	Hombre
ÁNGEL SILVA NOLASCO	43-IXTLAHUACA	Regiduría 4	Propietaria	PAOLA GONZALEZ SANCHEZ	Mujer
ÁNGEL SILVA NOLASCO	43-IXTLAHUACA	Regiduría 4	Suplente	PATRICIA NAVA DESALES	Mujer
ÁNGEL SILVA NOLASCO	43-IXTLAHUACA	Regiduría 5	Propietaria	JORGE ROBERTO PEREZ MONDRAGON	Hombre
ÁNGEL SILVA NOLASCO	43-IXTLAHUACA	Regiduría 5	Suplente	JUAN ANTONIO LOPEZ SOTO	Hombre
ANTONIO SANCHEZ CANELA	74-SAN ANTONIO LA ISLA	Presidencia	Propietaria	ANTONIO SANCHEZ CANELA	Hombre
ANTONIO SANCHEZ CANELA	74-SAN ANTONIO LA ISLA	Presidencia	Suplente	MARTIN GONZAGA MIRANDA	Hombre
ANTONIO SANCHEZ CANELA	74-SAN ANTONIO LA ISLA	Sindicatura	Propietaria	CHARITO GARDUÑO LEGORRETA	Mujer
ANTONIO SANCHEZ CANELA	74-SAN ANTONIO LA ISLA	Sindicatura	Suplente	LOURDES JAADIRA RAMIREZ TERAN	Mujer
ANTONIO SANCHEZ CANELA	74-SAN ANTONIO LA ISLA	Regiduría 1	Propietaria	ANGEL MORALES JIMENEZ	Hombre
ANTONIO SANCHEZ CANELA	74-SAN ANTONIO LA ISLA	Regiduría 1	Suplente	VICTOR ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ	Hombre
ANTONIO SANCHEZ CANELA	74-SAN ANTONIO LA ISLA	Regiduría 2	Propietaria	BEATRIZ LOPEZ PERALTA	Mujer
ANTONIO SANCHEZ CANELA	74-SAN ANTONIO LA ISLA	Regiduría 2	Suplente	LIZETH MAGDALENA ESTRADA GARCÍA	Mujer
ANTONIO SANCHEZ CANELA	74-SAN ANTONIO LA ISLA	Regiduría 3	Propietaria	ALFONSO ALARCON MOLINA	Hombre
ANTONIO SANCHEZ CANELA	74-SAN ANTONIO LA ISLA	Regiduría 3	Suplente	EDWIN EDUARDO ESTRADA CONTRERAS	Hombre
ANTONIO SANCHEZ CANELA	74-SAN ANTONIO LA ISLA	Regiduría 4	Propietaria	CECILIA ORTIZ ESPINOSA	Mujer
ANTONIO SANCHEZ CANELA	74-SAN ANTONIO LA ISLA	Regiduría 4	Suplente	MARIA ISABEL CAMACHO MARTÍNEZ	Mujer
BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA	15-ATLAUTLA	Presidencia	Propietaria	BERNARDO ERNESTO GARCIA ESTRADA	Hombre
BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA	15-ATLAUTLA	Presidencia	Suplente	JORGE ESTRADA RAMIREZ	Hombre
BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA	15-ATLAUTLA	Sindicatura	Propietaria	DANIELA SANCHEZ PEREZ	Mujer
BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA	15-ATLAUTLA	Sindicatura	Suplente	LEONORA JUAREZ ESTRADA	Mujer
BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA	15-ATLAUTLA	Regiduría 1	Propietaria	RIGOBERTO RAMOS RAMIREZ	Hombre
BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA	15-ATLAUTLA	Regiduría 1	Suplente	RIGOBERTO AMARO MEDINA	Hombre
BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA	15-ATLAUTLA	Regiduría 2	Propietaria	BIBIANA VILLAREAL RODRIGUEZ	Mujer
BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA	15-ATLAUTLA	Regiduría 2	Suplente	VALENTINA LOPEZ RIVERA	Mujer
BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA	15-ATLAUTLA	Regiduría 3	Propietaria	JORGE VALDES CRUZ	Hombre
BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA	15-ATLAUTLA	Regiduría 3	Suplente	SURIEL AMARO TOLEDANO	Hombre
BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA	15-ATLAUTLA	Regiduría 4	Propietaria	EVELYN BAUTISTA ANDRADE	Mujer

BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA	15-ATLAUTLA	Regiduría 4	Suplente	BEATRIZ VALENCIA CASTILLO		Mujer
BORIS LÓPEZ QUIROZ	68-OTZOLOTEPEC	Presidencia	Propietaria	BORIS LOPEZ QUIROZ		Hombre
BORIS LÓPEZ QUIROZ	68-OTZOLOTEPEC	Presidencia	Suplente	AGAPITO VIDAL CID PEÑALOZA		Hombre
BORIS LÓPEZ QUIROZ	68-OTZOLOTEPEC	Sindicatura	Propietaria	ERIKA ESPINOSA MARTÍNEZ		Mujer
BORIS LÓPEZ QUIROZ	68-OTZOLOTEPEC	Sindicatura	Suplente	MIRZA CISNEROS MARTÍNEZ		Mujer
BORIS LÓPEZ QUIROZ	68-OTZOLOTEPEC	Regiduría 1	Propietaria	JOSÉ CARMEN FRANCISCO CRESCENCIO	CARMELO FRANCISCO	Hombre
BORIS LÓPEZ QUIROZ	68-OTZOLOTEPEC	Regiduría 1	Suplente	DAVID CALIXTO SABINO	DAVID	Hombre
BORIS LÓPEZ QUIROZ	68-OTZOLOTEPEC	Regiduría 2	Propietaria	GUADALUPE GARCIDUEÑAS BECERRIL		Mujer
BORIS LÓPEZ QUIROZ	68-OTZOLOTEPEC	Regiduría 2	Suplente	REYNA SANTIBAÑES DÍAZ		Mujer
BORIS LÓPEZ QUIROZ	68-OTZOLOTEPEC	Regiduría 3	Propietaria	J ASENCIÓN CASTILLO MORALES		Hombre
BORIS LÓPEZ QUIROZ	68-OTZOLOTEPEC	Regiduría 3	Suplente	RICARDO SÁNCHEZ SANTIAGO		Hombre
BORIS LÓPEZ QUIROZ	68-OTZOLOTEPEC	Regiduría 4	Propietaria	GREGORIA SEGURA CASTAÑO		Mujer
BORIS LÓPEZ QUIROZ	68-OTZOLOTEPEC	Regiduría 4	Suplente	LUCINA FLORES GONZALEZ		Mujer
GABRIEL CRUZ MALPICA	14-ATLACOMULCO	Presidencia	Propietaria	GABRIEL CRUZ MALPICA		Hombre
GABRIEL CRUZ MALPICA	14-ATLACOMULCO	Presidencia	Suplente	AMALIA KARIN MONTOYA SEGURA		Mujer
GABRIEL CRUZ MALPICA	14-ATLACOMULCO	Sindicatura	Propietaria	ROCIO MEDINA ESCOBAR		Mujer
GABRIEL CRUZ MALPICA	14-ATLACOMULCO	Sindicatura	Suplente	KELLI AMAIRANY HERNANDEZ OSORNO		Mujer
GABRIEL CRUZ MALPICA	14-ATLACOMULCO	Regiduría 1	Propietaria	AGUSTIN MARTINEZ ROSAS		Mujer
GABRIEL CRUZ MALPICA	14-ATLACOMULCO	Regiduría 1	Suplente	RAQUEL COLIN ALBA		Mujer
GABRIEL CRUZ MALPICA	14-ATLACOMULCO	Regiduría 2	Propietaria	ARELI SEGUNDO COLIN	ARE	Mujer
GABRIEL CRUZ MALPICA	14-ATLACOMULCO	Regiduría 2	Suplente	MELANIA YNIRTH ELIAS FERNANDEZ	MELANY	Mujer
GABRIEL CRUZ MALPICA	14-ATLACOMULCO	Regiduría 3	Propietaria	SERGIO GARCIA CORRAL		Hombre
GABRIEL CRUZ MALPICA	14-ATLACOMULCO	Regiduría 3	Suplente	GABRIEL MENDOZA FLORES		Hombre
GABRIEL CRUZ MALPICA	14-ATLACOMULCO	Regiduría 4	Propietaria	EDITH VALDEZ MARTINEZ		Mujer
GABRIEL CRUZ MALPICA	14-ATLACOMULCO	Regiduría 4	Suplente	MARIA VASQUEZ BENITEZ		Mujer
GUILLERMO GALEANA PEÑA	55-METEPEC	Presidencia	Propietaria	GUILLERMO GALEANA PEÑA	MEMO	Hombre
GUILLERMO GALEANA PEÑA	55-METEPEC	Presidencia	Suplente	ARLEN ALEXANDRA MONTELLANO SALAZAR	ALE	Mujer
GUILLERMO GALEANA PEÑA	55-METEPEC	Sindicatura	Propietaria	ELSA MARIA VALDES ELIZONDO	ELSI	Mujer
GUILLERMO GALEANA PEÑA	55-METEPEC	Sindicatura	Suplente	ABIL CASTILLO MARTINEZ	ABIL	Mujer
GUILLERMO GALEANA PEÑA	55-METEPEC	Regiduría 1	Propietaria	EMILIO ESTEFAN JUAREZ	EMILIO	Hombre
GUILLERMO GALEANA PEÑA	55-METEPEC	Regiduría 1	Suplente	RAUL ARMANDO MARTINEZ GUADARRAMA	RAUL	Hombre
GUILLERMO GALEANA PEÑA	55-METEPEC	Regiduría 2	Propietaria	EVELIN LILIANA MEZA DE LEON	EVE	Mujer
GUILLERMO GALEANA PEÑA	55-METEPEC	Regiduría 2	Suplente	MAYUMI AURORA PICHARDO YAÑEZ	AURORA	Mujer
GUILLERMO GALEANA PEÑA	55-METEPEC	Regiduría 3	Propietaria	MARGARITO RAMIREZ CARRILLO	MARAGARITO	Hombre
GUILLERMO GALEANA PEÑA	55-METEPEC	Regiduría 3	Suplente	JESSICA NAYELI ACOSTA CEBALLOS	JESSY	Mujer
GUILLERMO GALEANA PEÑA	55-METEPEC	Regiduría 4	Propietaria	MARIA ANA DIAZ BARRERA	MARI	Mujer
GUILLERMO GALEANA PEÑA	55-METEPEC	Regiduría 4	Suplente	GLADIS PERALTA BAÑOS	GLADIS	Mujer
GUILLERMO GALEANA PEÑA	55-METEPEC	Regiduría 5	Propietaria	MIRIAM DE LA CRUZ VELAZQUEZ	MIRIAM	Mujer
GUILLERMO GALEANA PEÑA	55-METEPEC	Regiduría 5	Suplente	MARIANA DE LA SANCHA RIVERA	MARIANA	Mujer
IGNACIO ANDRADE CALDERÓN	24-CUAUTITLAN	Presidencia	Propietaria	IGNACIO ANDRADE CALDERÓN	NACHO ANDRADE	Hombre
IGNACIO ANDRADE CALDERÓN	24-CUAUTITLAN	Presidencia	Suplente	LUIS VÉLEZ ALEMÁN		Hombre
IGNACIO ANDRADE CALDERÓN	24-CUAUTITLAN	Sindicatura	Propietaria	SANDRA VIANEY VILLEGAS GONZÁLEZ		Mujer
IGNACIO ANDRADE CALDERÓN	24-CUAUTITLAN	Sindicatura	Suplente	GRISELDA RODRIGUEZ MONROY		Mujer
IGNACIO ANDRADE CALDERÓN	24-CUAUTITLAN	Regiduría 1	Propietaria	CESAR ALEXANDER SERNA RUIZ		Hombre
IGNACIO ANDRADE CALDERÓN	24-CUAUTITLAN	Regiduría 1	Suplente	FRANCISCO JAVIER CASTILLO HIDALGO		Hombre
IGNACIO ANDRADE CALDERÓN	24-CUAUTITLAN	Regiduría 2	Propietaria	JUANA MIRIAM DIAZ SUAREZ		Mujer
IGNACIO ANDRADE CALDERÓN	24-CUAUTITLAN	Regiduría 2	Suplente	MONICA CARDENAS ENRIQUEZ		Mujer
IGNACIO ANDRADE CALDERÓN	24-CUAUTITLAN	Regiduría 3	Propietaria	LUIS IGNACIO ARRATIA GUTIÉRREZ		Hombre

IGNACIO ANDRADE CALDERÓN	24-CUAUTITLAN	Regiduría 3	Suplente	CESAR ROMANO GARCÍA	Hombre
IGNACIO ANDRADE CALDERÓN	24-CUAUTITLAN	Regiduría 4	Propietaria	VELIA YASMÍN MACIAS DELGADO	Mujer
IGNACIO ANDRADE CALDERÓN	24-CUAUTITLAN	Regiduría 4	Suplente	PATRICIA LOURDES MISA GALVÁN	Mujer
IGNACIO ANDRADE CALDERÓN	24-CUAUTITLAN	Regiduría 5	Propietaria	RAFAEL RESENDIZ DIAZ	Hombre
IGNACIO ANDRADE CALDERÓN	24-CUAUTITLAN	Regiduría 5	Suplente	EMMANUEL TORRES MOLINA	Hombre
JORGE ARTURO MARTÍNEZ LEMBRINO	71-LA PAZ	Presidencia	Propietaria	JORGE ARTURO MARTÍNEZ LEMBRINO	Hombre
JORGE ARTURO MARTÍNEZ LEMBRINO	71-LA PAZ	Presidencia	Suplente	JOSÉ FLORENCIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	Hombre
JORGE ARTURO MARTÍNEZ LEMBRINO	71-LA PAZ	Sindicatura	Propietaria	LAURA ANGELICA RIVERA GARCÍA	Mujer
JORGE ARTURO MARTÍNEZ LEMBRINO	71-LA PAZ	Sindicatura	Suplente	MARICELA GARCIA RUBIO	Mujer
JORGE ARTURO MARTÍNEZ LEMBRINO	71-LA PAZ	Regiduría 1	Propietaria	IGNACIO ARREOLA CASTAÑEDA	Hombre
JORGE ARTURO MARTÍNEZ LEMBRINO	71-LA PAZ	Regiduría 1	Suplente	CANDIDO OMAR MENDEZ MENDEZ	Hombre
JORGE ARTURO MARTÍNEZ LEMBRINO	71-LA PAZ	Regiduría 2	Propietaria	SAYURY BELEN HERNÁNDEZ ARROYO	Mujer
JORGE ARTURO MARTÍNEZ LEMBRINO	71-LA PAZ	Regiduría 2	Suplente	PAOLA MICHELL GARCÍA OLALDE	Mujer
JORGE ARTURO MARTÍNEZ LEMBRINO	71-LA PAZ	Regiduría 3	Propietaria	ABRAHAM ELIZALDE MEDRANO	Hombre
JORGE ARTURO MARTÍNEZ LEMBRINO	71-LA PAZ	Regiduría 3	Suplente	PEDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	Hombre
JORGE ARTURO MARTÍNEZ LEMBRINO	71-LA PAZ	Regiduría 4	Propietaria	SONIA NAVA ENRIQUEZ	Mujer
JORGE ARTURO MARTÍNEZ LEMBRINO	71-LA PAZ	Regiduría 4	Suplente	MA DE LOS ANGELES GONZALEZ RAMIREZ	Mujer
JORGE ARTURO MARTÍNEZ LEMBRINO	71-LA PAZ	Regiduría 5	Propietaria	LEON LOPEZ HERNANDEZ	Hombre
JORGE ARTURO MARTÍNEZ LEMBRINO	71-LA PAZ	Regiduría 5	Suplente	RAUL RODRIGUEZ RUIZ	Hombre
JOSÉ EMILIANO GÓMEZ HERNÁNDEZ	24-CUAUTITLAN	Presidencia	Propietaria	JOSE EMILIANO GÓMEZ HERNÁNDEZ	Hombre
JOSÉ EMILIANO GÓMEZ HERNÁNDEZ	24-CUAUTITLAN	Presidencia	Suplente	JOSE LUIS LEDESMA MARTÍNEZ	Hombre
JOSÉ EMILIANO GÓMEZ HERNÁNDEZ	24-CUAUTITLAN	Sindicatura	Propietaria	BRENDA LASTENIA GARCIA CARDENAS	Mujer
JOSÉ EMILIANO GÓMEZ HERNÁNDEZ	24-CUAUTITLAN	Sindicatura	Suplente	MARIA DEL CARMEN DELIA MOLINA ANDRADE	Mujer
JOSÉ EMILIANO GÓMEZ HERNÁNDEZ	24-CUAUTITLAN	Regiduría 1	Propietaria	GERARDO QUINTANAR CAMPOS	Hombre
JOSÉ EMILIANO GÓMEZ HERNÁNDEZ	24-CUAUTITLAN	Regiduría 1	Suplente	ABRAHAM ALON OLEA LANDA	Hombre
JOSÉ EMILIANO GÓMEZ HERNÁNDEZ	24-CUAUTITLAN	Regiduría 2	Propietaria	RAQUEL GÓMEZ FLORES	Mujer
JOSÉ EMILIANO GÓMEZ HERNÁNDEZ	24-CUAUTITLAN	Regiduría 2	Suplente	ALEJANDRA RIVAS GARFIAS	Mujer
JOSÉ EMILIANO GÓMEZ HERNÁNDEZ	24-CUAUTITLAN	Regiduría 3	Propietaria	ANGEL ORDOÑEZ RUIZ	Hombre
JOSÉ EMILIANO GÓMEZ HERNÁNDEZ	24-CUAUTITLAN	Regiduría 3	Suplente	DAVID GALVAN LARA	Hombre
JOSÉ EMILIANO GÓMEZ HERNÁNDEZ	24-CUAUTITLAN	Regiduría 4	Propietaria	TERESITA DE JESUS TAVERA GUADARRAMA	Mujer
JOSÉ EMILIANO GÓMEZ HERNÁNDEZ	24-CUAUTITLAN	Regiduría 4	Suplente	MARISOL VALDERRABANO ARELLANO	Mujer
JOSÉ EMILIANO GÓMEZ HERNÁNDEZ	24-CUAUTITLAN	Regiduría 5	Propietaria	JUAN AVENDAÑO GODINEZ	Hombre
JOSÉ EMILIANO GÓMEZ HERNÁNDEZ	24-CUAUTITLAN	Regiduría 5	Suplente	RAFAEL HERNÁNDEZ ALANIS	Hombre
JULIO CÉSAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ	93-TEOTIHUACAN	Presidencia	Propietaria	JULIO CESAR SANCHEZ SANCHEZ	Hombre
JULIO CÉSAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ	93-TEOTIHUACAN	Presidencia	Suplente	OSCAR BUENDIA VALENCIA	Hombre
JULIO CÉSAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ	93-TEOTIHUACAN	Sindicatura	Propietaria	SAARAI MENCHACA TERCERO	Mujer
JULIO CÉSAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ	93-TEOTIHUACAN	Sindicatura	Suplente	OLGA SELENE SANCHEZ MACIAS	Mujer
JULIO CÉSAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ	93-TEOTIHUACAN	Regiduría 1	Propietaria	LUIS MANUEL SANCHEZ IBARRA	Hombre
JULIO CÉSAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ	93-TEOTIHUACAN	Regiduría 1	Suplente	FERNANDO CISNEROS MANCERA	Hombre
JULIO CÉSAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ	93-TEOTIHUACAN	Regiduría 2	Propietaria	ABIGAIL GUTIERREZ MORALES	Mujer
JULIO CÉSAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ	93-TEOTIHUACAN	Regiduría 2	Suplente	MARY ESTHELA MARTINEZ ORTEGA	Mujer
JULIO CÉSAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ	93-TEOTIHUACAN	Regiduría 3	Propietaria	HERIBERTO SARABIA ORTEGA	Hombre
JULIO CÉSAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ	93-TEOTIHUACAN	Regiduría 3	Suplente	MARCOS DITHER CESPEDES BUENDIA	Hombre
JULIO CÉSAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ	93-TEOTIHUACAN	Regiduría 4	Propietaria	LETICIA CORCHADO LOPEZ	Mujer
JULIO CÉSAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ	93-TEOTIHUACAN	Regiduría 4	Suplente	TANIA YADIRA RODRIGUEZ GONZALEZ	Mujer
LUCIO IBARRA GALVÁN	95-TEPETLIXPA	Presidencia	Propietaria	LUCIO IBARRA GALVAN	Hombre
LUCIO IBARRA GALVÁN	95-TEPETLIXPA	Presidencia	Suplente	LEONIDES SERRANO HERRERA	Hombre
LUCIO IBARRA GALVÁN	95-TEPETLIXPA	Sindicatura	Propietaria	ZAIRA CASSANDRA RAMOS GARCIA	Mujer

LUCIO IBARRA GALVÁN	95-TEPETLIXPA	Sindicatura	Suplente	YOSELIN BAUTISTA VALLADARES	Mujer
LUCIO IBARRA GALVÁN	95-TEPETLIXPA	Regiduría 1	Propietaria	GERARDO GALICIA MUÑOZ	Hombre
LUCIO IBARRA GALVÁN	95-TEPETLIXPA	Regiduría 1	Suplente	LUIS ANGEL LOPEZ MUÑOZ	Hombre
LUCIO IBARRA GALVÁN	95-TEPETLIXPA	Regiduría 2	Propietaria	MARIA FERNANDA VALENCIA AGUILAR	Mujer
LUCIO IBARRA GALVÁN	95-TEPETLIXPA	Regiduría 2	Suplente	SANDRA GUADALUPE HERNANDEZ SANCHEZ	Mujer
LUCIO IBARRA GALVÁN	95-TEPETLIXPA	Regiduría 3	Propietaria	HECTOR IVAN VALENCIA ZAMORA	Hombre
LUCIO IBARRA GALVÁN	95-TEPETLIXPA	Regiduría 3	Suplente	MIGUEL ANGEL MUÑOZ PEREZ	Hombre
LUCIO IBARRA GALVÁN	95-TEPETLIXPA	Regiduría 4	Propietaria	VANESA HERRERA CASTILLO	Mujer
LUCIO IBARRA GALVÁN	95-TEPETLIXPA	Regiduría 4	Suplente	ANDREA AVILA VALENCIA	Mujer
NICOLÁS JIMÉNEZ PÁEZ	84-TEMAMATLA	Presidencia	Propietaria	NICOLAS JIMÉNEZ PAÉZ	Hombre
NICOLÁS JIMÉNEZ PÁEZ	84-TEMAMATLA	Presidencia	Suplente	FERNANDO SAÚL GRANADOS LÓPEZ	Hombre
NICOLÁS JIMÉNEZ PÁEZ	84-TEMAMATLA	Sindicatura	Propietaria	ORALIA BENÍTEZ MORENO	Mujer
NICOLÁS JIMÉNEZ PÁEZ	84-TEMAMATLA	Sindicatura	Suplente	BRENDA ORTIZ ROBLERO	Mujer
NICOLÁS JIMÉNEZ PÁEZ	84-TEMAMATLA	Regiduría 1	Propietaria	INES GUILLERMO VELAZQUEZ MARTINEZ	Hombre
NICOLÁS JIMÉNEZ PÁEZ	84-TEMAMATLA	Regiduría 1	Suplente	JOSE ERNESTO MONGE AGUILAR	Hombre
NICOLÁS JIMÉNEZ PÁEZ	84-TEMAMATLA	Regiduría 2	Propietaria	CINTHIA MAYELI VILLEDA CAMPOS	Mujer
NICOLÁS JIMÉNEZ PÁEZ	84-TEMAMATLA	Regiduría 2	Suplente	YESENIA CUETO GARCIA	Mujer
NICOLÁS JIMÉNEZ PÁEZ	84-TEMAMATLA	Regiduría 3	Propietaria	RICARDO REYES HERNÁNDEZ	Hombre
NICOLÁS JIMÉNEZ PÁEZ	84-TEMAMATLA	Regiduría 3	Suplente	ANDRES CAMACHO MONTES	Hombre
NICOLÁS JIMÉNEZ PÁEZ	84-TEMAMATLA	Regiduría 4	Propietaria	CRISTINA AGUILAR JARDÓN	Mujer
NICOLÁS JIMÉNEZ PÁEZ	84-TEMAMATLA	Regiduría 4	Suplente	ROSALBA ELIZALDE CURIEL	Mujer
RICARDO ROSADO DE LA ROSA	11-ATENCO	Presidencia	Propietaria	RICARDO ROSADO DE LA ROSA	Hombre
RICARDO ROSADO DE LA ROSA	11-ATENCO	Presidencia	Suplente	ROBERTO CERON DIAZ	Hombre
RICARDO ROSADO DE LA ROSA	11-ATENCO	Sindicatura	Propietaria	ITZEL RAMOS RODRIGUEZ	Mujer
RICARDO ROSADO DE LA ROSA	11-ATENCO	Sindicatura	Suplente	RAQUEL GAYOSSO ESPINOSA	Mujer
RICARDO ROSADO DE LA ROSA	11-ATENCO	Regiduría 1	Propietaria	LUIS ENRIQUE URIBE ALONSO	Hombre
RICARDO ROSADO DE LA ROSA	11-ATENCO	Regiduría 1	Suplente	MAURICIO RAMIREZ RIOS	Hombre
RICARDO ROSADO DE LA ROSA	11-ATENCO	Regiduría 2	Propietaria	JANETH BEATRIZ VARILLA LÓPEZ	Mujer
RICARDO ROSADO DE LA ROSA	11-ATENCO	Regiduría 2	Suplente	VIRIDIANA ZAVALA MARTÍNEZ	Mujer
RICARDO ROSADO DE LA ROSA	11-ATENCO	Regiduría 3	Propietaria	ALEJANDRO FLORES FLORES	Hombre
RICARDO ROSADO DE LA ROSA	11-ATENCO	Regiduría 3	Suplente	IGNACIO FLORES DE LA ROSA	Hombre
RICARDO ROSADO DE LA ROSA	11-ATENCO	Regiduría 4	Propietaria	VICENTA RAQUEL PANTALEON MENDEZ	Mujer
RICARDO ROSADO DE LA ROSA	11-ATENCO	Regiduría 4	Suplente	BRENDA AGUILAR PAJARO	Mujer

190 registros encontrados.

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

CONSEJO GENERAL

ACUERDO Nº. IEEM/CG/111/2021

Por el que se resuelve supletoriamente sobre las solicitudes de registro de las Fórmulas de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2021-2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

Candidatura Común: Candidatura Común integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidatas y candidatos comunes al cargo de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa en nueve distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en veinticinco municipios, para la elección ordinaria del seis de junio de dos mil veintiuno.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO": Coalición parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México.

Coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO": Coalición parcial denominada "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SNR: Sistema Nacional de Registro.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Calendario

En sesión del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEM/CG/53/2020, este Consejo General aprobó el Calendario.

2. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se publicó el decreto 218 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, por el que se convocó a participar a las elecciones ordinarias para elegir diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

3. Inicio del proceso electoral 2021

El cinco de enero de dos mil veintiuno dio inicio el proceso electoral 2021 para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

4. Convenios de Coaliciones y Candidatura Común

4.1 Coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO"

Aprobado por Acuerdo IEEM/CG/39/2021 el dos de febrero de dos mil veintiuno y modificado el 15 de abril siguiente el mediante Acuerdo IEEM/CG/95/2021.

4.2 Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"

Aprobado por Acuerdo IEEM/CG/40/2021 el dos de febrero de dos mil veintiuno y modificado el 15 de abril siguiente mediante acuerdo IEEM/CG/96/2021

4.3 Candidatura Común

Aprobada por Acuerdo IEEM/CG/41/2021 el dos de febrero de dos mil veintiuno y modificado el 15 de abril siguiente el mediante Acuerdo IEEM/CG/97/2021.

5. Aprobación del registro supletorio de candidaturas

En sesión del veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/87/2021, este Consejo General aprobó realizar supletoriamente el registro de candidaturas a los cargos de elección popular que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en el Proceso Electoral 2021.

6. Aprobación de los Bloques de Competitividad

En sesión del seis de abril de dos mil veintiuno, a través del acuerdo IEEM/CG/94/2021, este Consejo General aprobó la conformación de los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatura común para el proceso electoral 2021.

7. Resolución del Consejo General del INE, respecto al Dictamen Consolidado de los ingresos y gastos de precampaña

En sesión ordinaria del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG296/2021, denominada *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MÉXICO".*

8. Registro de las plataformas electorales

En sesión del quince de abril de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/98/2021, este Consejo General registró supletoriamente las plataformas electorales para el proceso electoral 2021, en el que se elegirán Diputaciones a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México.

9. Presentación de solicitudes de registro de las fórmulas

Los partidos políticos, coaliciones y candidatura común presentaron su solicitud de registro de sus fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, anexando la documentación respectiva, en los términos siguientes:

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA		
Partido Político/Coalición/Candidatura común	**Oficio/escrito y fecha de presentación**	**Fecha CPU**
Partido Acción Nacional	Escrito del 25 de abril de 2021	Escrito del 25 de abril de 2021
Partido Revolucionario Institucional	Escrito del 16 de abril de 2021	Escrito del 16 de abril de 2021
Partido de la Revolución Democrática	CGIEEM/PRD/JALC/111/21 del 25 de abril de 2021	CGIEEM/PRD/JALC/111/21 del 25 de abril de 2021
Partido del Trabajo	Escrito del 25 de abril de 2021	N/A
Partido Verde Ecologista de México	PVEM-EDOMEX-SG/042/2021 del 24 de abril 2021 PVEM-EDOMEX-SG/045/2021 del 25 de abril 2021	N/A
Movimiento Ciudadano	REP.M.C./303/2021 del 19 de abril 2021 REP.M.C./304/2021 del 20 de abril 2021 REP.M.C./306/2021 del 20 de abril 2021 REP.M.C./312/2021 del 21 de abril 2021 REP.M.C./315/2021 del 21 de abril 2021 REP.M.C./321/2021 del 24 de abril 2021 REP.M.C./322/2021 del 24 de abril 2021 REP.M.C./325/2021 del 25 de abril 2021 REP.M.C./329/2021 del 25 de abril 2021 REP.M.C./330/2021 del 25 de abril 2021 REP.M.C./332/2021 del 25 de abril 2021	REP.M.C./301/2021 del 18 de abril 2021 REP.M.C./302/2021 del 19 de abril 2021
MORENA	Escrito del 25 de abril de 2021	Escrito del 25 de abril de 2021
Nueva Alianza Estado de México	PNA/047/21 del 25 de abril de 2021	N/A
Partido Encuentro Solidario	Escrito del 20 de abril de 2021 Escrito del 25 de abril de 2021	N/A
Redes Sociales Progresistas	RSP/RCG/IEEM/0416/2021 del 22 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0418/2021 del 22 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0425/2021 del 25 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0440/2021 del 25 de abril de 2021	N/A
Fuerza por México	Escritos del 11, 14, 16, 19, 21, 22, 24 y 25 de abril de 2021	N/A
Coalición “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO”	Escrito del 25 de abril de 2021	Escrito del 25 de abril de 2021
Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”	Escritos del 25 de abril de 2021	Escrito del 25 de abril de 2021
Candidatura común	PNA/048/21 del 25 de abril de 2021 Escritos del 25 de abril de 2021	Escrito del 25 de abril de 2021

10. Solicitud de Análisis a la DPP

Las solicitudes de registro y la documentación respectiva fueron remitidas por parte de la SE a la DPP para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, y la paridad de género en sus diferentes vertientes en la postulación de las candidaturas.

En el caso de los partidos políticos –además- presentaron de manera digital el registro y expedientes de sus candidaturas.

11. Remisión del dictamen, así como el listado

Mediante oficio IEEM/DPP/1442/2021, del veintinueve de abril del año en curso, la DPP remitió a la SE el anexo que contiene las fórmulas de candidaturas.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para resolver supletoriamente sobre las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción XXIII del CEEM y 54, párrafo cuarto del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

De conformidad con el artículo 1, las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 35, fracción II, establece que es un derecho de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a quien solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público. La ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; los derechos, obligaciones, y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género.

El párrafo segundo refiere que los partidos políticos tienen como fin:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- Fomentar el principio de paridad de género.
- Contribuir a la integración de los órganos de representación política.
- Como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El párrafo cuarto determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

La Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la misma Base, numerales 1, 10 y 11, indica que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán

funciones en materia de derechos de las candidaturas y de los partidos políticos, así como todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo primero, señala que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

El párrafo segundo, fracción II, párrafos segundo y tercero menciona que:

- Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
- Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

El artículo 7, incisos a) y b), señala que los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular; garantizarán su derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 23, numeral 1, en sus incisos b) y c), prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

El artículo 4, primer párrafo inciso j), señala que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a tener igualad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 3, determina que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Por su parte, el artículo 25, establece que los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 y sin restricciones indebidas, del derecho a:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, refiere que la renovación del Poder Legislativo y de los ayuntamientos en los estados de la federación se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 6, numeral 2, señala que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En términos del artículo 7, numerales 1 y 3, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades; la paridad entre hombres y mujeres

para tener acceso a cargos de elección popular, ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia; y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones, y términos que determine la propia LGIPE.

El artículo 25, numeral 1, dispone que las elecciones en las que se elijan integrantes de las legislaturas locales en los estados de la República se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 27, numeral 1, señala que las Legislaturas de los estados se integrarán con diputaciones electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalan la propia LGIPE, las constituciones locales y las leyes locales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en materia electoral; dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Como lo dispone el artículo 104, numeral 1, inciso f), corresponde al IEEM llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 232, numeral 1, señala que corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, en los términos de la LGIPE.

Los numerales 3 y 4 estipulan que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación a los cargos de elección popular para la integración de los Congresos de las Entidades Federativas. Los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

El artículo 233 determina que, de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones locales, así como a las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante los OPL, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

LGPP

El artículo 2, numeral 1, establece que son derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, entre otros, votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

El artículo 3, numeral 1 dispone que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Los numerales 3, 4 y 5, indican:

- Los partidos políticos garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

- Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas locales, así como en la integración de los Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

- En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

El artículo 7, numeral 1, inciso d), dispone que es atribución del INE la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.

En términos del artículo 25, numeral 1, inciso a) y r) es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático; respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos, así como garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores/as locales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 281, numerales 1, 3, 6, 7, 8, 10 y 12 determinan:

- En elecciones federales y locales, ordinarias y extraordinarias, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán capturar en el SNR la información de sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas establecida por el INE o el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.

- El INE o, en su caso, los OPL validarán en el SNR, la información de las candidaturas que haya sido capturada por los sujetos postulantes, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al vencimiento del plazo para el registro de las candidaturas respectivas.

- El formato de registro se presentará físicamente ante el INE o el OPL, según corresponda, con firma autógrafa del representante del partido político ante la autoridad administrativa electoral responsable del registro, anexando la documentación que establezca la normatividad aplicable y dentro de los plazos establecidos por la misma. De no hacerlo así, o bien, cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones señaladas en el oficio de requerimiento formulado por la autoridad administrativa electoral competente, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral.

- Los documentos que deban acompañarse a la solicitud de registro de candidaturas previstos en la LGIPE o en la ley electoral local respectiva, que por su naturaleza deban ser presentados en original, -la solicitud de registro, la aceptación de la candidatura y la manifestación por escrito que las candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante,- deberán contener, invariablemente, la firma autógrafa de la candidatura, y del dirigente o representante del partido político o coalición acreditado ante el INE o el OPL para el caso del escrito de manifestación. Lo anterior salvo que se presentaran copias certificadas por Notario Público, en las que se indique que aquellas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. Los documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.

- La credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la candidatura asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

- Tratándose de una coalición o cualquier otra forma de alianza, el partido político al que pertenezca la candidatura postulada, llenará la solicitud de registro correspondiente, la cual deberá ser firmada por las personas autorizadas en el convenio respectivo.

- Para el caso de candidaturas comunes en elecciones locales, cuya legislación de la entidad federativa que corresponda contemple dicha figura jurídica, cada partido integrante realizará de forma independiente y obligatoria el registro en el sistema de la candidatura que postulen.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del INE y el IEEM; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

En términos de lo previsto por el artículo 12, párrafo primero, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política. Como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputaciones Locales, y a los demás cargos de elección popular. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley.

Es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de las candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

El párrafo tercero menciona que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

El párrafo quinto señala que cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, garantizará la paridad entre los géneros, en las candidaturas locales correspondientes.

El artículo 29, fracción II, considera que la ciudadanía del Estado tiene derecho a:

- Votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.

De conformidad con el artículo 34, el Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El artículo 35 refiere que el poder Legislativo del Estado se deposita en la ciudadanía electa mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

Conforme a lo previsto en el artículo 38, párrafo primero, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputaciones electas en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 39, párrafo primero, refiere que la Legislatura del Estado se integrará con 45 diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa, y 30 de representación proporcional.

El artículo 40, párrafo primero, dispone que para ser diputada o diputado propietario o suplente se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos;
II. Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección;
III. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal;
IV. Tener 21 años cumplidos el día de la elección;
V. No ser ministro de algún culto religioso, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes del día de la elección;
VI. No ser consejera o consejero presidente o consejera o consejero electoral, en los consejos distritales o municipales del IEEM, salvo que se hubiera separado del cargo dos años antes del día de la elección;
VII. No ser diputada o diputado local, diputada o diputado federal o senadora o senador en ejercicio;
VIII. No ser jueza o juez, magistrada o magistrado ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidora o servidor público federal, estatal o municipal;
IX. No ser militar o jefe de las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios en ejercicio de mando en el territorio del distrito o circunscripción por el que se pretenda postularse.
X. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
XI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
XII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

El párrafo segundo indica que en el caso a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX podrán postularse si se separan del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

El artículo 44, párrafo primero, establece que la Legislatura del Estado se renovará en su totalidad cada tres años, la ley de la materia determinará la fecha de la elección.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado.

El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas. Queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga como fin generar mayorías ficticias en la Legislatura del Estado de México.

El párrafo segundo dispone que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El artículo 13 menciona que es derecho de la ciudadanía participar como candidatas o candidatos para los cargos de elección popular, conforme a lo establecido en el propio CEEM.

El artículo 16, párrafo segundo, señala que la ciudadanía que reúna los requisitos que establece el artículo 40 de la Constitución Local son elegibles para los cargos de diputaciones a la Legislatura del Estado.

Conforme al artículo 17, además de los requisitos señalados en el artículo 16, del propio CEEM, quienes aspiren a una candidatura a diputación deberán:

I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.

II. No ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

III. No formar parte del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

IV. No ser consejera o consejero electoral en el consejo general, del Instituto ni secretario ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

V. No ser consejera o consejero electoral en los consejos distritales o municipales del Instituto ni director del mismo, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

VI. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

VII. No ser secretaria, secretario o subsecretaria o subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección, y

VIII. Ser electo o designado candidata o candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

El artículo 19, párrafos primero, segundo y tercero determina:

- La elección consecutiva de las diputaciones a la Legislatura podrá ser hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiere postulado salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

- Las y los diputados de la Legislatura que pretendan reelegirse deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, inscritos en el padrón electoral respectivo, y contar con credencial para votar vigente, tener residencia efectiva en el Estado de México, no menor a tres años anteriores al de la elección.

- Las y los diputados de la Legislatura que tengan interés en reelegirse, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

El artículo 20 determina que conforme a lo dispuesto por la Constitución Local, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Legislatura, que se integrará con cuarenta y cinco diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta diputaciones electas según el principio de representación proporcional. Por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente.

En términos del artículo 29, fracción II, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura.

El artículo 37, párrafo primero, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro ante el INE o el IEEM, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, entre otros aspectos; que su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la LGPP y el propio CEEM.

El artículo 42, párrafo primero, determina que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LGPP, el propio CEEM y demás normativa aplicable, quedando sujetos a las obligaciones señaladas en los ordenamientos en comento.

El artículo 60 señala que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales los previstos en la LGPP y en el propio CEEM.

El artículo 74 refiere que en los procesos electorales los partidos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la LGIPE y el propio CEEM.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, II, VI y XX, determina como funciones del IEEM, entre otras:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 169, párrafo primero, establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM está garantizar:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los ayuntamientos.

En términos de lo mandatado por el artículo 185, fracciones XXIII y XXXV, son atribuciones del Consejo General registrar supletoriamente las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría, así como supervisar que en la postulación de candidaturas los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género. Como lo establece el artículo 202, fracción VII, la DPP tiene la atribución de llevar los libros de registro de las candidaturas a los puestos de elección popular.

El artículo 248, párrafos primero al quinto y séptimo refiere:

- Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos del CEEM.

- Las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.

- Ninguna persona podrá ser registrada como candidata o candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral. Tampoco podrá ser candidata o candidato para un cargo de elección popular federal, de otro estado o de la Ciudad de México y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de México ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

- Los partidos políticos podrán registrar, simultáneamente, para la elección de diputaciones, hasta cuatro fórmulas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en las que se advierta la paridad de género.

- Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Legislatura, y deberán observar en los términos del CEEM, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

- De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IEEM, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

El artículo 249 mandata que el IEEM -en el ámbito de sus competencias- deberá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no cumplan con el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

En términos de lo previsto por el artículo 250, párrafo primero, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político, coalición postulante o candidatura independiente, deberá registrar las plataformas electorales que la candidatura, fórmulas o planillas sostendrán en sus campañas electorales.
El artículo 252, establece:

- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos de la candidatura:

  I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
  II. Lugar y fecha de nacimiento.
  III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
  IV. Ocupación.
  V. Clave de la credencial para votar.
  VI. Cargo para el que se postula.

- Las candidaturas a diputaciones que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Local.

- La solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

- El partido político postulante deberá manifestar por escrito que las candidaturas cuyo registro solicitan, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

El artículo 253, párrafos primero al tercero, quinto y octavo, precisan:

- Recibida la solicitud de registro de la candidatura por la Presidencia o la Secretaría del órgano que corresponda, verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes, que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 254 del CEEM.

- Si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos se notificará de inmediato al partido correspondiente para que, hasta antes de la fecha en que sesione el Consejo respectivo para el otorgamiento de registros, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el CEEM.

- Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos previstos, será desechada de plano y no se registrará la candidatura o las candidaturas.

- Los consejos distritales celebrarán sesión para registrar las candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa el trigésimo octavo día anterior al de la jornada electoral. –el Consejo General de manera supletoria-

- Al concluir las sesiones de registro, la SE o las vocalías, según corresponda, harán pública la conclusión del registro de candidaturas, fórmulas o planillas, dando a conocer los nombres de las candidaturas o de la integración de las fórmulas o planillas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

El artículo 254 señala que el Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de la relación de nombres de las candidaturas y los partidos, candidaturas comunes o coaliciones que los postulan. De igual manera se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidaturas.

Reglamento

El artículo 1, párrafos segundo y tercero prevén que el Reglamento tiene por objeto establecer las reglas para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, por sí mismos, en coalición o en candidatura común.

También lo relativo a la elección consecutiva de diputaciones locales, establece que, la autoridad electoral garantizará el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto a los derechos políticos y electorales de las mujeres.

El artículo 3 dispone que la solicitud de registro de candidaturas deberá presentarse conforme a los plazos señalados en el calendario electoral, así como cualquier disposición emitida por la autoridad electoral nacional o local facultada para ello.

El artículo 8 señala que quienes soliciten el registro de candidaturas a las diputaciones por ambos principios deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 40 de la Constitución Local; 16 párrafo segundo y 17 del CEEM.

El artículo 10, párrafo primero, determina que el Consejo General verificará que en la postulación de candidaturas se cumpla con el principio de paridad de género en términos del CEEM y el Reglamento.

El artículo 17 establece que la persona que aspire a una diputación mediante elección consecutiva podrá ser postulada:

I. Por cualquiera de los principios de mayoría relativa o de representación proporcional, siempre y cuando se cumpla con el requisito de residencia previsto en el artículo 40, fracción II de la Constitución Local; y

II. Con la misma persona con quien integró la fórmula primigenia o con una distinta, de acuerdo con lo que determine cada partido político, coalición o candidatura común.

El artículo 20 menciona que además de los requisitos previstos en el CEEM quienes pretendan ejercer el derecho de elección consecutiva, en diputaciones deberán acompañar a la solicitud de registro de candidaturas la documentación que acredite que hayan ejercido el mismo cargo por el que se pretende contender. Las y los diputados que tengan interés en postularse mediante elección consecutiva, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

El artículo 21, párrafo primero, menciona que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades; y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

El párrafo segundo prevé que en los casos en que los partidos políticos participen de manera individual o a través de alguna forma de participación conjunta, o con ambas modalidades, los criterios deberán señalar con toda claridad la metodología, criterios y mecanismos que seguirán para asegurar invariablemente que en la postulación de candidaturas se observará la paridad de género.

En el artículo 22 se establece que, para el caso de candidaturas a diputaciones, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, tendrán que observar el principio de paridad de género conforme a lo siguiente:

I. Registrar fórmulas para diputaciones de las cuales, al menos el 50% de candidaturas deberán ser asignadas a mujeres.

…

III. Cuando el número de postulaciones sea impar, en el distrito remanente se alternará el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

IV. Los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género y alternancia en la postulación, independientemente de que en algunos distritos postulen candidaturas en coalición o candidatura común y en otros distritos participen de manera individual.

El artículo 25, párrafo primero, dispone que los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consistente en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones o integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida:

I. Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad;

II. Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media; y

III. Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad.

El artículo 25, párrafo tercero establece que el Consejo General podrá realizar las observaciones que considere pertinentes derivadas del análisis de la conformación que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes presenten. El IEEM revisará la totalidad de los distritos de cada bloque, para identificar, si se encontrara una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro.

El artículo 27, párrafo primero, señala que lo relativo a los bloques de competitividad no resulta aplicable para los partidos políticos que recientemente hayan obtenido su registro, pero prevalecerá la obligación de postular en las demarcaciones territoriales en que participen, candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, observando la paridad de género en sus tres vertientes (vertical y horizontal).

El artículo 28 mandata que la información que resulte de los bloques de competitividad será contrastada con las solicitudes de registro de candidaturas. Si la cantidad de demarcaciones en las que participe el partido político, coalición o candidatura común resultara inferior a aquel sobre el cual se hizo el cálculo de los mencionados bloques, el partido político deberá hacer el ajuste necesario en proporción, a efecto que exista congruencia de las nuevas demarcaciones en las que el partido, coalición o candidatura común contienda. Lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 29 del Reglamento.

Conforme a lo previsto por el artículo 29, párrafo primero, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 235 de la LGIPE y 249 del CEEM, concluida la verificación para el registro de candidaturas, si un partido político, coalición o candidatura común no cumple con el principio de paridad y alternancia de género en la elección que corresponda, el Consejo General le requerirá en primera instancia para que, en el plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro.

Transcurrido dicho plazo, y de no realizarse la rectificación correspondiente, el Consejo General realizará un apercibimiento al partido político, coalición o candidatura común para que, en un nuevo plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección.

El párrafo segundo determina que en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 235, apartado 2, de la LGIPE.

El artículo 36, párrafo primero, establece que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán presentar ante el consejo respectivo en los plazos que señale el calendario electoral, la solicitud formal para el registro de sus fórmulas y deberá acompañarse de los datos de cada uno de los aspirantes, la documentación requerida a la que se refiere el artículo 38 del propio Reglamento.

El párrafo segundo prevé que, en el caso de partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, dicha solicitud estará suscrita por la persona facultada para tal efecto en términos de sus estatutos o convenio respectivo.

El párrafo tercero indica que, para efectos de la presentación de las solicitudes de registro, el IEEM preferentemente dispondrá de una plataforma informática para llevar a cabo el registro electrónico. Dicha plataforma será administrada por la DPP con el apoyo de la UIE, a la que tendrán acceso los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes; dispondrá de la logística necesaria para la recepción de dichas solicitudes privilegiando el uso de herramientas informáticas para el envío y sistematización de la documentación.

El artículo 37, párrafo primero, mandata que la solicitud formal de registro presentada por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberá acompañarse del Formato 1 que obra en el Anexo del Reglamento atendiendo al cargo que corresponda, mismo que deberá contener la información señalada en el artículo 252 del CEEM, lo previsto en los acuerdos que emita el Consejo General del INE y el Reglamento, siendo lo siguiente:

a) Nombre completo.
b) Edad.
c) Género.
d) Lugar y fecha de nacimiento.
e) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
f) Teléfono.
g) Correo electrónico.
h) Ocupación.
i) Clave de la credencial para votar.
j) Clave Única de Registro de Población.
k) Registro Federal de Contribuyentes.
l) Cargo para el que se postula.
m) En su caso, sobrenombre.

n) Señalamiento del domicilio para oír y recibir notificaciones. En cuyo caso, de tratarse del mismo de residencia indicado en el inciso e) de este artículo, así lo deberá manifestar. En caso de no señalar domicilio, las notificaciones se realizarán por estrados.

El párrafo cuarto prevé que, de cada una de las personas a postular, se requisará la solicitud formal de registro, que deberá acompañarse de la documentación que se señala:

I. Declaratoria de aceptación de la candidatura, que podrá hacerse utilizando el Formato 2 del Anexo del Reglamento. En caso de no presentarse, se entenderá por otorgado el consentimiento con la presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarse.

II. Copia simple y legible del acta de nacimiento.

III. El original de la documentación que acredite la residencia efectiva de la candidata o el candidato en el distrito del Estado de México, pudiendo ser cualquiera de las siguientes:

a. Constancia expedida por la autoridad municipal que corresponda, en la cual se debe advertir el periodo de residencia o vecindad, según sea el caso.
b. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que se cumple con el requisito de residencia, en la que señale su nombre completo, domicilio, tiempo de residencia, fecha y lugar de elaboración (Anexo, Formato 3), acompañada del acuse de recibo del inicio del trámite de la constancia a la que se refiere el inciso anterior, así como, de manera enunciativa más no limitativa, de uno de los siguientes documentos, que se encuentren expedidos a su nombre, con domicilio en el distrito o municipio del Estado de México, según sea el caso:

- Recibo de pago del impuesto predial.
- Recibo de pago de luz.
- Recibo de pago de agua.
- Recibo de teléfono.
- Recibo de servicios de casa habitación (gas, televisión por cable).
- Constancias expedidas por autoridades auxiliares municipales, ejidales o comunales.

El domicilio asentado en el documento que se adjunte deberá coincidir con el señalado en la solicitud de registro, con una fecha de expedición que acredite:

- Para las diputaciones, residencia efectiva no menor a un año o vecindad no menor a tres.

IV. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, expedida por el INE:

V. Manifestar que fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias (Anexo, Formato 4 del Reglamento de Candidaturas).

VI. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los impedimentos señalados en la normatividad aplicable (Anexo, Formato 5 del Reglamento), entre ellos:

a) No encontrarse e inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
b) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
c) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.
d) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.
e) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.
f) No tener por desvirtuada la presunción de tener un modo honesto de vivir.

El párrafo quinto precisa que en el caso de las servidoras y servidores públicos que se encuentren en ejercicio de un cargo público en concordancia con los artículos 40, penúltimo párrafo; y, 120, último párrafo, de la Constitución Local deben separarse del cargo veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente. Deberán anexar acuse de la renuncia o aprobación de la licencia para separarse del cargo debidamente expedida por la autoridad correspondiente, en la que se advierta el plazo de los días de separación del cargo.

El artículo 38, párrafo primero dispone que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes que presenten su solicitud formal de registro, deberán capturar en el SNR, en los términos previstos en los artículos 267, numeral 2; y artículo 270, numeral 1; así como 281, numeral 1 y Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, los datos de las ciudadanas y ciudadanos a ser postuladas o postulados a los diversos cargos de elección popular.

El párrafo segundo establece que, a efecto de acreditar el registro de las candidaturas en el SNR, junto con la solicitud de registro se deberá presentar, debidamente suscrita, la documentación siguiente:

a. El Formulario de Registro.

b. El Informe de Capacidad Económica.

El párrafo tercero señala que para efectos de la validación a la que se refiere el artículo 281, numeral 3; y, el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, toda solicitud de registro deberá ser acompañada del documento que acredite la Clave Única de Registro de Población, y el Registro Federal de Contribuyentes. En caso de que la mencionada captura no se realice se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral, en atención a lo dispuesto en el artículo 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones.

El artículo 39 precisa que quienes busquen la elección consecutiva, adicionalmente deberán presentar la siguiente documentación:

I. Aquella que acredite que se encuentra en el ejercicio del mismo cargo por el que se pretende contender; tales como:

   a. Recibos de pago.
   b. Actas de sesiones donde conste su asistencia.
   c. Oficios de nombramiento.
   d. Oficios dirigidos a la persona que pretende postularse por esta vía, dónde conste el cargo que ostenta.

II. Una carta en la que especifique los periodos para los que ha sido electa o electo en dicho cargo y la manifestación de cumplir con los límites establecidos en la Constitución Federal y Local (Anexo, Formato 8).

III. En caso de que la postulación se realice por un partido político diverso al que le hubiere postulado inicialmente, deberá presentar la documentación que acredite la renuncia o pérdida de su militancia antes de la mitad de su mandato. la documentación que deberán presentar quienes busquen la elección consecutiva.

El artículo 41, párrafo primero, establece que la información y documentación deberá ser presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes de manera completa. Los documentos deberán ser legibles y no presentar tachaduras o enmendaduras, así como contener, cuando el formato así lo estipule, la firma autógrafa o la huella dactilar de las personas que aspiren a ser registradas o de la persona que represente al partido político, coalición o candidatura común que la postula.

El párrafo segundo dispone que invariablemente la documentación deberá adjuntarse al registro de la candidatura en el SNR mediante archivo en formato PDF.

En términos de lo previsto por el artículo 42, además de los requisitos previstos en las Constituciones Federal y Local, el CEEM y el Reglamento, quienes aspiren al registro de candidaturas a un cargo de elección popular, no deberán:

I. Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

II. Haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

III. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.

IV. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.

V. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, o en otra entidad federativa.

El artículo 43, párrafo primero, establece que el Consejo General podrá llevar a cabo el registro supletorio de diputaciones por el principio de mayoría relativa.

El párrafo segundo menciona que el Consejo General verificará el cumplimiento de paridad en todas sus vertientes. Para efectuar la recepción y verificación de las solicitudes de registro y su documentación adjunta, el Consejo General determinará la logística y las acciones necesarias a implementar.

El párrafo cuarto determina que el Consejo General podrá, en todo momento, llevar a cabo el presente procedimiento en algunas de sus fases, o todas en su conjunto, de manera supletoria.

El párrafo quinto prevé que recibida la solicitud de registro de una candidatura se verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 37 al 39 del Reglamento.
El artículo 45, párrafos primero, tercero y octavo refiere:

- Cuando el Consejo General determine el registro supletorio de las fórmulas de las candidaturas a las diputaciones por el principio de mayoría relativa, en apego al artículo 185, fracción XXIII CEEM, las solicitudes de registro deberán ser presentadas ante la Oficialía de Partes del IEEM, quien expedirá el acuse de recibo correspondiente, mismo que no implicará el reconocimiento de la acreditación de los requisitos legales.

- En el caso del registro supletorio al que se refiere el primer párrafo de este artículo, el IEEM implementará la logística necesaria para llevar a cabo el registro, en el que se contemplará además de los elementos técnicos, materiales y humanos, los mecanismos de seguridad sanitaria. La DPP realizará la estimación y elaborará la propuesta para integrar al número necesario de servidoras y servidores públicos electorales que llevarán a cabo la verificación documental del cumplimiento de los requisitos que establece el CEEM y el propio Reglamento.

- En los casos que la entrega de las solicitudes de registro y su documentación adjunta se realice de manera digital, la declaratoria de aceptación de la candidatura a la que se refiere el artículo 38 del Reglamento, deberá entregarse en original y con la firma autógrafa de las personas postuladas dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrega de la solicitud. Dicha documentación será complementaria a lo registrado previamente en los medios magnéticos que se determinen para tal efecto.

El artículo 49 párrafo primero dispone que, en apego a lo previsto en el artículo 281, numerales 3 y 6, y 10.1 del Reglamento de Elecciones, durante la revisión de las solicitudes de registro personal de la UTF validará la información que haya sido capturada en el SNR, en el formulario de registro, y en su caso el informe de capacidad económica que los sujetos obligados deberán presentar físicamente.

El párrafo segundo señala que el IEEM realizará los requerimientos que correspondan en caso que no se entregue el formulario de registro; el informe de capacidad económica referida en el párrafo anterior; o bien, omita la captura de la información en el SNR.

De no subsanar en tiempo y forma las omisiones señaladas en el oficio de requerimiento formulado se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral.

- En los casos en los que, vencido el término, el partido político, coalición o candidatura común no haya subsanado los requisitos o no haya presentado documentación, únicamente subsistirá el registro de aquellas fórmulas registradas con propietaria o propietario y suplente, siempre y cuando no existan personas duplicadas en las postulaciones.

- Cuando se identifique que una candidata o candidato ha sido registrado por un mismo partido político, coalición o candidatura común en cargos diferentes, en primer término, la DPP informará al partido o coalición para que, en un plazo de veinticuatro horas, señale cuál habrá de prevalecer. En caso de omisión, prevalecerá el primer registro.

- En los casos en los que se solicite el registro de una persona previamente registrada por otro partido político, coalición o candidatura común distinta al solicitante, subsistirá el primer registro presentado. La DPP realizará las notificaciones que corresponda a los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes involucradas para que, en su caso, se remita a la DPP la ratificación de la o el ciudadano postulado en la que manifieste la candidatura que habrá de prevalecer.

- Antes de pronunciarse sobre el registro de candidaturas se verificará que las personas postuladas no se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y determinar lo conducente.

El artículo 52 prevé que la ciudadanía que reúna los requisitos establecidos y que no se encuentren en alguno de los impedimentos previstos en el CEEM, podrá ser registrada a las candidaturas para diputaciones por ambos principios.

El artículo 54, párrafo cuarto, establece que con base en el artículo 185, fracción XXIII del CEEM, el Consejo General podrá registrar supletoriamente las fórmulas de las candidaturas a las diputaciones por el principio de mayoría relativa.

El párrafo quinto menciona que la SE hará pública la conclusión del registro dando a conocer los nombres de las personas que ocupan las candidaturas o la integración de las fórmulas registradas.

Reglamento Interno

El artículo 38, párrafo primero, dispone que la DPP es el órgano del IEEM encargado de verificar y garantizar a los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones.

En el párrafo segundo estipula que ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del CEEM y demás disposiciones legales aplicables. Dentro de su estructura contará con la Subdirección de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 16, establece que la DPP tiene como objetivo, verificar y garantizar a los partidos políticos con acreditación o registro ante el IEEM y, en su caso, candidaturas independientes, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros aspectos.

Del mismo modo dispone como función de la DPP, la de coordinar las acciones necesarias, en su caso, para el registro supletorio de candidaturas a puestos de elección popular, así como implementar los mecanismos de registro de candidaturas.

El apartado VII, numeral 16.1., párrafo primero, refiere que la "*Subdirección de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos (Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, SPEN)",* tiene como objetivo capacitar a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y, en su caso, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, respecto a sus derechos y obligaciones en materia electoral, entre otros aspectos.

El segundo párrafo, señala que como *Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, SPEN*, tiene la función de supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidaturas, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.

El párrafo tercero, indica entre sus funciones como SAOPP, la de coordinar las acciones necesarias, en su caso, para el registro supletorio de candidaturas a puestos de elección popular.

El apartado VII, numeral,16.2., segundo párrafo, establece que la *"Subdirección de Prerrogativas de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión (Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, SPEN)"* tiene como una de sus funciones, la de supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidaturas, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.

III. MOTIVACIÓN

El seis de junio de dos mil veintiuno, se llevará a cabo la jornada electoral del proceso electoral 2021 en la entidad, en la que se elegirán Diputaciones a la "LXI" Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo cuarto, de la Constitución Federal; 23, numeral 1, inciso e), de la LGPP; 12, párrafo tercero, de la Constitución Local y 41 del CEEM es derecho de los partidos políticos participar en las elecciones locales postulando candidaturas, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

1. Temporalidad para el registro de candidaturas

De conformidad al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021 aprobado por el INE mediante acuerdo INE/CG188/2020, y el Calendario, el veintinueve de abril de dos mil veintiuno es la fecha límite en la que este Consejo General debe registrar de manera supletoria las candidaturas.

2. Partidos Políticos con derecho a postular candidaturas

Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza

por México; cuentan con registro nacional otorgado previamente al inicio del actual Proceso Electoral y se encuentran acreditados ante el IEEM. En el caso de Nueva Alianza Estado de México, obtuvo su registro como partido político local mediante acuerdo IEEM/CG/220/2018 del trece de diciembre de dos mil dieciocho, con efectos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, por tal motivo cuenta con registro legal ante este Instituto.

Dichos institutos políticos tienen derecho a participar en el actual proceso electoral 2021 postulando candidaturas para elegir Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa a la "LXI" Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

3. Registro de Plataformas Electorales

Este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/98/2021, del quince de abril de dos mil veintiuno, registró las plataformas electorales para el proceso electoral 2021, en el que se elegirán Diputaciones a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, que presentaron los partidos políticos, coaliciones y candidatura común, expidiendo las constancias de registro respectivas.

4. Plazo para la presentación de la solicitud de registro de candidaturas

Los artículos 251, párrafo primero, fracción I del CEEM y 36, párrafo primero del Reglamento, establecen que el plazo para la recepción de las solicitudes del registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, durará quince días y deberán ser presentadas en los plazos que señale el calendario.

Al respecto, el Calendario estableció en la actividad 78, que el plazo para recepción de las solicitudes de registro de candidaturas para diputaciones de mayoría relativa comprendió del once al veinticinco de abril de dos mil veintiuno.

5. Presentación de las solicitudes de registro

Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Estado de México, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, las Coaliciones "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" y "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"; así como la Candidatura común -conforme a las fechas referidas en el antecedente 9- presentaron dentro del plazo establecido las solicitudes de registro de sus fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, anexando la documentación respectiva. También, de conformidad con el anexo 1 del acuerdo IEEM/CG/87/2021, anexaron los Servidores (CPUs) dispuestos para tal efecto.

6. Captura de la información de las candidaturas en el SNR

Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Estado de México, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México; las Coaliciones "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" y "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"; y la Candidatura Común capturaron la información correspondiente a sus candidatas y candidatos en el SNR, para acreditar dicho requisito formal presentaron la solicitud de registro, el formulario de registro y el informe de capacidad económica; lo cual fue validado por la UTF y la DPP en términos de lo previsto en los artículos 281, numerales 1, 3 y 6; en el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones; así como 38 y 49 del Reglamento.

7. Verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad

Una vez recibidas las solicitudes de registro y la documentación respectiva por parte de los partidos políticos, la DPP conforme a las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno, así como en el Manual de Organización, procedió a la integración de los expedientes, así como a la verificación y análisis de la documentación exhibida, en coadyuvancia con este Consejo General, a partir del procedimiento previsto en los artículos 43, párrafo quinto, 45 párrafo octavo y 47 del Reglamento.

Es importante aclarar que la recepción de las solicitudes de registro por parte del IEEM se llevó a cabo a través de dos modalidades, la primera de manera digital a través de un Sistema informático, el cual consistió en la recepción de la documentación de las candidaturas postuladas en carpetas digitales que se contenían en un equipo de cómputo (CPU) que presentaron los institutos políticos y la segunda de manera fisca por conducto de la Oficialía de Partes de este Instituto, acto en el que se contó con la presencia de la oficialía electoral para dar fe de los hechos; en la que constó la fecha y hora de presentación. También se entregó el reporte del contenido a fin que obre como acuse de recibido de la información; sin prejuzgar del contenido y el cumplimiento de los requisitos legales.

Derivado de verificación de los requisitos legales se constató a través de la DPP que las solicitudes de registro se acompañaron de: la declaratoria de aceptación de la candidatura, las copias del acta de nacimiento y de la credencial para votar, la constancia de residencia o documento con el que se acreditó la misma (en términos del artículo 37,

párrafo cuarto, fracción III del Reglamento), la manifestación del partido político de que sus candidatas y candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias, así como el formato de registro de las candidaturas en el SNR y el informe de capacidad económica, con lo cual se cumple con lo establecido en los artículos 252, párrafos tercero y cuarto del CEEM, así como en el 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones.

Es preciso señalar que durante la revisión de la documentación, en los casos en que se detectaron omisiones e inconsistencias con relación a los requisitos de elegibilidad, se realizaron las notificaciones correspondientes a los partidos políticos, coaliciones o candidatura común por conducto de la DPP, para que subsanaran las mismas o hicieran las sustituciones necesarias, hasta antes de la sesión de registro; conforme a lo establecido en los artículos 253, párrafo segundo del CEEM y 51 del Reglamento, tal como consta en los Dictámenes elaborados por la DPP que obran como anexo 1 de este Acuerdo, así como los que están en poder de dicha Dirección.

De los Dictámenes de referencia, se advierte que se atendieron, en su caso, las omisiones e inconsistencias notificadas a los partidos políticos, coaliciones y candidatura común, por lo que, este Consejo General advierte que del análisis integral y de la verificación realizada a las solicitudes de registro, así como a la documentación que exhibieron los institutos políticos de sus candidatas y candidatos que pretenden postular, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 40, de la Constitución Local, los formales contenidos en el 17, 19 -en el caso de los que buscan la elección consecutiva- y 252, del CEEM, así como los del 37, 39 y 42 del Reglamento.

Con relación al cumplimiento de los requisitos de carácter negativo de quienes integran las listas de candidaturas, exhibieron cartas declaratorias bajo protesta de decir verdad, a través de las cuales manifestaron que no se encuentran en alguno de los supuestos de impedimento contenidos en los preceptos legales señalados en el párrafo anterior, por tal motivo, se considera que cumplen con dichos requisitos, al no tener conocimiento de alguna prueba que demuestre lo contrario.

Aunado a lo anterior, en el caso de las candidaturas que se encuentran en el supuesto de elección consecutiva, además de la documentación referida, acompañaron la licencia de separación de cargo o renuncia, las documentales con las que acreditan el ejercicio del cargo por el que pretenden contender, y la carta de manifestación en la que se especifica los periodos para los que han sido electas o electos en dicho cargo y que están dentro de los límites establecidos por la Constitución Federal y la Local; con lo cual se da cumplimiento a lo previsto por los artículos 252 párrafo segundo y 39 del Reglamento.

8. Cumplimiento del principio de Paridad de Género

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Federal; 232, numeral 3, de la LGIPE; 3, numeral 3, de la LGPP; 12, párrafo quinto, de la Constitución Local; 9, párrafo segundo, 248, párrafos segundo, cuarto y quinto, del CEEM y 21, del Reglamento, los partidos políticos tienen la obligación legal de garantizar condiciones igualitarias entre ambos géneros, pues entre sus fines constitucionales se encuentra el hacer posible el acceso de la ciudadanía al poder público, por lo que dentro de sus obligaciones se encuentra hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas.

Por su parte este Consejo General debe supervisar que, en la postulación de candidaturas, los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género, así como las calidades que establezca la ley. Para ello, en un primer momento y mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021, este consejo General aprobó la conformación de los bloques de competitividad de los partidos políticos, coaliciones y candidatura común, mismos que en la actualidad han quedado firmes, y servirán de base para observar el cumplimiento de dicho principio.

Conforme a las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatura común, se advierte que en la postulación de candidaturas se garantizó la paridad de género. También las fórmulas estuvieron integradas de manera paritaria; y en algunos casos mixtas –el propietario es hombre y la suplente mujer-, supuesto, donde la exigencia de que las formulas estén integradas por personas del mismo sexo, se interpreta con una perspectiva de género, acorde al principio constitucional de paridad, pues se promueve la participación de las mujeres en la vida política del país y en la integración de los órganos de representación popular. Consideración que tiene sustento el artículo 2, fracción XIV del Reglamento, así como en el criterio previsto en la Tesis **XII/2018** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro “PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTES EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES”.

Es importante señalar que, la paridad en la postulación de candidaturas, implica la observancia en sus tres vertientes -vertical, horizontal y transversal-. La alternancia de género en la postulación de fórmulas debe verificar que las candidaturas no sean asignadas exclusivamente a un género en las demarcaciones territoriales de menor preferencia política registrada en los procesos anteriores, lo cual es analizado en este apartado.

Con base en los bloques de competitividad y en los criterios antes expresados, se aprecia que se da cumplimiento al principio de paridad de género exigido por los artículos referidos en párrafo primero de este apartado.

8.1 Postulación de manera paritaria

Se verificó que todos los partidos políticos, coaliciones y candidatura común, dieron estricto cumplimiento a la postulación paritaria previsto en el artículo 22 del Reglamento. Para ello, la DPP revisó que el total de las fórmulas correspondiera a un 50% Hombres y 50% Mujeres.

En el caso la postulación fue así:

Partido Político	Mujeres	Porcentaje	Hombres	Porcentaje
Partido Acción Nacional	8	47.05%	9	52.95%
Partido Revolucionario Institucional	9	52.95%	8	47.05%
Partido de la Revolución Democrática	9	52.95%	8	47.05%
Partido del Trabajo	0	No aplica	1	No aplica
Partido Verde Ecologista de México	23	51.11%	22	48.89%
Movimiento Ciudadano	22	48.88%	23	51.12%
Morena	0	No aplica	1	No aplica
Nueva Alianza Estado de México	1	No aplica	0	No aplica
Coalición “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO”	14	50%	14	50%
Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”	16	48.48%	17	51.52%
Candidatura común	5	50%	5	50%
Total	**107**		**108**	

8.2 Bloques de competitividad

En el caso, la DPP revisó la totalidad de las postulaciones a fin de identificar la conformación de cada uno de los bloques de competitividad.

Se observó que todos los partidos políticos postularan un número de fórmulas razonablemente proporcionales; mientras que en el bloque de menor competitividad se constató que no hubiera un sesgo que perjudicara o existiera notoria disparidad del género femenino.

De ahí que se considera que todos los partidos políticos cumplieron en este supuesto.

El desglose de los bloques es el siguiente:

Partido Acción Nacional

BLOQUES	NÚMERO DE DISTRITOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	**7**	**4**	**3**
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	**5**	**3**	**2**
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	**5**	**2**	**3**
Total	**17**	**9**	**8**
Porcentaje	100%	47.05%	52.95%

Partido Revolucionario Institucional

BLOQUES	NÚMERO DE DISTRITOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	**7**	**3**	**4**
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	**5**	**4**	**1**
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	**5**	**2**	**3**
Total	**17**	**9**	**8**
Porcentaje	100%	52.95%	47.05%

Partido de la Revolución Democrática

BLOQUES	NÚMERO DE DISTRITOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	**7**	**3**	**4**
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	**5**	**3**	**2**
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	**5**	**3**	**2**
Total	**17**	**9**	**8**
Porcentaje	100%	52.95%	47.05%

Partido del Trabajo

BLOQUES	NÚMERO DE DISTRITOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
Total	**1**	**0**	**1**
Porcentaje	100%	%	100%

Partido Verde Ecologista de México

BLOQUES	NÚMERO DE DISTRITOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	15	**8**	**7**

Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	15	**8**	**7**
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	15	**7**	**8**
Total	45	**23**	**22**
Porcentaje	100%	51.11%	48.89%

Movimiento Ciudadano

BLOQUES	NÚMERO DE DISTRITOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	15	8	7
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	15	7	8
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	15	7	8
Total	45	22	23
Porcentaje	100%	48.88%	51.12%

Morena

BLOQUES	NÚMERO DE DISTRITOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
Total	**1**	**0**	**1**
Porcentaje	100%	%	100%

Nueva Alianza Estado de México

BLOQUES	NÚMERO DE DISTRITOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**NO APLICA**

Total	**1**	**1**	**0**
Porcentaje	100%	%	100%

Coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO"

BLOQUES	NÚMERO DE DISTRITOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	**10**	**5**	**5**
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	**9**	**4**	**5**
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	**9**	**5**	**4**
Total	**28**	**14**	**14**
Porcentaje	100%	50%	50%

Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"

BLOQUES	NÚMERO DE DISTRITOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	12	**6**	**6**
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	11	**5**	**6**
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	11	**6**	**5**
Total	34	**17**	**17**
Porcentaje	100%	50%	50%

Candidatura común

BLOQUES	NÚMERO DE DISTRITOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	**4**	**2**	**2**
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	**3**	**2**	**1**
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	**3**	**1**	**2**
Total	**10**	**5**	**5**
Porcentaje	100%	50%	50%

8.3 Partidos Políticos de nueva Creación

En el caso de los partidos políticos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, si bien, no resultó aplicable la presentación de bloques de competitividad por ser de nuevo registro, prevalece la obligación de postular sus candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, observando el principio de paridad de género en sus diferentes vertientes; conforme al artículo 27, párrafo primero del Reglamento.

De las solicitudes de registro presentadas por dichos partidos políticos se advierte que, la postulación de candidaturas se realizó de acuerdo con lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	Mujeres	porcentaje	Hombres	Porcentaje
Partido Encuentro Solidario	**24**	**53.34%**	**21**	**46.66%**
Redes Sociales Progresistas	**24**	**53.34%**	**21**	**46.66%**
Fuerza por México	**23**	**51.11%**	**22**	**48.89%**

De los cuadros precedentes, se observa que existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros por parte de dichos institutos políticos.

8.4 Paridad de las fórmulas

En este supuesto los partidos políticos también cumplieron con este principio. Ello es así porque las fórmulas fueron encabezadas de manera paritaria. Además, éstas fueron integradas por formulas del mismo sexo.

8.5 Integrantes de las fórmulas de género mixto

Con base en el análisis de los registros realizados, es necesario precisar que existen casos en las que integrantes de las fórmulas son encabezadas por el género masculino, y la suplente fue asignada al género femenino, entre ellos, los postulados por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza por México, Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" y la Candidatura Común. Esto constituye una acción afirmativa que permite una mayor participación política de las mujeres en condiciones de igualdad; el cual es un derecho humano reconocido en las normas fundamentales. Este Consejo General reconoce cualquier postulación efectuada por los partidos políticos cuando se toman medidas para buscar dicho fin, máxime si se trata de la participación de una mujer, en atención a que la medida de permitir fórmulas mixtas hombre-mujer, está encaminada a posibilitar la mayor participación de estas.

8.6 Del registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género.

De conformidad con el artículo 51, párrafo 8, del Reglamento, la SE verificará que las personas postuladas no se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y determinar lo conducente.

Para ello, se hizo una consulta en la página electrónica del INE[1]. Se verificó que, a la fecha de la emisión de este Acuerdo, ninguna persona estaba inscrita en este Registro. De ahí, que no existe impedimento para la aprobación del registro de candidaturas, correspondiente al listado presentado por la DPP:

[1] https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/

9 Conclusión

Una vez realizada la revisión integral de las solicitudes de registro y documentación anexa para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales y la procedencia del registro de las candidaturas, este Consejo General advierte el cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ciudadanas y ciudadanos postulados por los partidos políticos, las coaliciones y la candidatura común, así como con el principio de paridad de género en la postulación de las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19, párrafo tercero, del CEEM, quienes aspiren a una candidatura a una diputación Local mediante la figura de elección consecutiva, deberá separarse del cargo, a más tardar veinticuatro horas antes del inicio de campañas. Para tal efecto, todas las personas que estén en este supuesto deberán presentar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de este acuerdo el documento con el que se acredite dicho cumplimiento. En caso de no hacerlo este Consejo General podrá cancelar el registro.

Por otra parte, se precisa que todos los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes que solicitaron adicionar el sobrenombre de sus candidaturas serán incluidos en las respectivas boletas electorales.

Lo anterior resulta congruente con la Jurisprudencia 10/2013, sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)[2].

Con fundamento en los artículos 185 fracción XXIII y 54, párrafo cuarto del Reglamento, se registran supletoriamente las fórmulas de candidaturas a las Diputaciones por el principio de mayoría a la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, en los términos que se refieren en el anexo al presente acuerdo.

En cumplimiento al principio de máxima publicidad rector de la función electoral y derivado de las obligaciones en materia de transparencia, la información relativa a los nombres de las personas integrantes de las formulas registradas por este instrumento, así como la que derive de las sustituciones, será publica a partir de la aprobación del mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168, párrafo primero del CEEM; 97, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 54 párrafo último del Reglamento.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se registran supletoriamente las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido Acción Nacional**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se registran supletoriamente las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido Revolucionario Institucional**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

TERCERO. Se registran supletoriamente las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido de la Revolución Democrática**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

CUARTO. Se registran supletoriamente las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido del Trabajo**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

QUINTO. Se registran supletoriamente las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido Verde Ecologista de México**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

[2] Visible en la liga https://www.te.gob.mx/iuse/media/compilacion/compilacion2.htm#10/2013

SEXTO. Se registran supletoriamente las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **Movimiento Ciudadano**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se registran supletoriamente las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **Morena**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

OCTAVO. Se registran supletoriamente las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **Nueva Alianza Estado de México**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

NOVENO. Se registran supletoriamente las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido Encuentro Solidario**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

DÉCIMO. Se registran supletoriamente las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **Redes Sociales Progresistas**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se registran supletoriamente las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **Fuerza por Méxic**o, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se registran supletoriamente las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **la Coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO"**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Se registran supletoriamente las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Se registran supletoriamente las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **la Candidatura común**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. Notifíquese la aprobación del presente instrumento a las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, para los efectos conducentes.

DÉCIMO SEXTO. Remítase el presente acuerdo a la DPP, para que inscriba las fórmulas de candidaturas en el libro correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento a los Consejos Distritales del IEEM, por conducto de la DO, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMO OCTAVO. El registro otorgado a las fórmulas de candidaturas por el presente acuerdo, quedará sujeto al resultado de los informes de fiscalización de los gastos de precampaña que al efecto apruebe el INE, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 247 del CEEM.

DÉCIMO NOVENO. Se autoriza a la SE para que, de ser el caso, previa acreditación fehaciente y legal de la identidad de quienes integren las fórmulas de candidaturas o diputaciones electas, cuyo registro o constancia se solicite corregir, realice las rectificaciones ortográficas en los nombres, que sean procedentes.

VIGÉSIMO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento a la DA, a la UT y a la UTF, para los efectos conducentes.

VIGÉSIMO PRIMERO. Notifíquese el presente instrumento a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la vigésima primera sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

IEEM Instituto Electoral del Estado de México

6 JUNIO 2021 DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD Y PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y RREGISTRO ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

GLOSARIO

- **CEEM:** Código Electoral del Estado de México.
- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- **Convenio de Coalición:** Convenio de Coalición Electoral Parcial para postular candidatos y candidatas en la elección local de diputadas y diputados locales que integrarán la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2022-2024, que celebran los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
- **DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.
- **FXM:** Partido Fuerza por México.
- **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.
- **MC:** Partido Movimiento Ciudadano
- **MORENA:** Partido Político Morena
- **NAEM:** Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México
- **OPLE:** Organismo(s) Público(s) Local(es).
- **PAN:** Partido Acción Nacional.
- **PES:** Partido Encuentro solidario.
- **PRD:** Partido de la Revolución Democrática.
- **PRI:** Partido Revolucionario Institucional.
- **PT:** Partido del Trabajo.
- **PVEM:** Partido Verde Ecologista de México.
- **Reglamento:** Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.
- **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **RSP:** Partido Redes Sociales Progresistas.
- **SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General expidió el acuerdo IEEM/CG/53/2020, por el que aprobó el calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

2. El 5 de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General llevó a cabo la Sesión Solemne por la que se dio inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

3. En Sesión Extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2021, mediante acuerdos IEEM/CG/39/2021 y IEEM/CG/40/2021, el Consejo General registró los Convenios de Coaliciones Parciales denominadas “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO” que celebran los Partidos PAN, PRI y PRD, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LXI” Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México, así como “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, que celebran los Partidos Morena, PT y NAEM, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LXI” Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México, respectivamente.

4. En Sesión Extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/41/2021, el Consejo General registró el Convenio de candidatura común que celebran los partidos Morena, PT y NAEM, con la finalidad de postular candidatas y candidatos comunes al cargo de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa en nueve distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en veinticinco municipios, para la elección ordinaria del seis de junio de dos mil veintiuno.

5. El 6 de abril de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021, el Consejo General del IEEM, aprobó la conformación de los Bloques de Competitividad presentados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatura Común para el Proceso Electoral 2021, en cuyo punto primero de acuerdo se establece:

PRIMERO. Se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde

Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Estado de México, por las Coaliciones "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" y "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", así como por la Candidatura común, para el actual proceso electoral 2021, conforme a las consideraciones vertidas en el apartado de Motivación, así como los informes enviados por la DPP que como Anexos forman parte del presente acuerdo.

6. En sesión extraordinaria de fecha 15 de abril de 2021, mediante acuerdos IEEM/CG/95/2021, IEEM/CG/96/2021 y IEEM/CG/97/2021 el Consejo General aprobó modificaciones a los Convenios de Coalición y Candidatura Común señalados en los numerales 3 y 4 del presente dictamen.

7. Del 11 al 25 de abril de 2021, se recibieron ante este organismo electoral diversas solicitudes de registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular, de los partidos políticos con acreditación y registro ante este Instituto, con derecho a participar en el Proceso Electoral 2021 que se encuentra en desarrollo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA

La DPP es competente para conocer y verificar el cumplimiento de la paridad de género y lo bloques de competitividad, en términos de lo dispuesto por los artículos 202, fracciones VII y X, del CEEM, 38 del Reglamento Interno, 28 del Reglamento y apartado 16 del Manual de Organización, todos del IEEM.

SEGUNDO. DEL MARCO JURÍDICO

1. Constitución Federal

El artículo 41, Base I, párrafo primero, prevé que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará entre otros aspectos, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

El párrafo segundo refiere que los partidos políticos tienen como fin:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática.

- Fomentar el principio de paridad de género.

- Contribuir a la integración de los órganos de representación política.

- Como organizaciones ciudadanas hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; y con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

2. LGIPE

El artículo 6, numeral 2, señala que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En términos del artículo 7, numerales 1 y 3, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; también es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; así como ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia; y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la propia LGIPE.

El artículo 26, numeral 2, refiere que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

El artículo 232, numeral 1, señala que corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de la LGIPE.

Los numerales 3 y 4 estipulan que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración de los Congresos de las Entidades Federativas y de las planillas de Ayuntamientos. Los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

El artículo 233, numeral 1, determina que, de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones locales, así como a las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante los OPL, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

El artículo 234 señala que las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos y candidatas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad, hasta agotar cada lista.

3. LGPP

El artículo 3, numeral 1 dispone que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Los numerales 3, 4 y 5, indican:

- Los partidos políticos garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

- Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas locales, así como en la integración de los Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

- En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

El artículo 25, numeral 1, inciso r), estipula que son obligaciones de los partidos políticos garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores/as locales.

4. Reglamento de Elecciones

El artículo 2, numeral cuatro establece que 4. las autoridades del INE y de los OPL, garantizarán el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto a los derechos políticos y electorales de las mujeres.

El artículo 278, numeral 1 señala que las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad. En el supuesto de coaliciones locales, se estará a lo siguiente:

a) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.

b) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.

5. Constitución Local

El artículo 12, párrafos tercero y quinto, refieren que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, formulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos, así como que cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, deberá garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas locales correspondientes.

El artículo 29, fracción II, menciona que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.

6. CEEM

El artículo 9, párrafo segundo, dispone que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El párrafo tercero, fracción XX, determina como función del IEEM, garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 26, párrafo segundo, establece que cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en candidatura común, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de personas candidatas, con sus propietarios y suplentes a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico.

En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta seis fórmulas de las postuladas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.

El artículo 249 refiere que el IEEM, en el ámbito de sus competencias, tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

El artículo 251, fracciones I y IV, incisos b), c) y d), prevé los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas para diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como de integrantes de ayuntamientos.

El artículo 248 establece que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos del propio CEEM; asimismo el párrafo segundo señala que las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.

El párrafo tercero del artículo de referencia, refiere que ninguna persona podrá ser registrada como candidata o candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral. Tampoco podrá ser candidata o candidato para un cargo de elección popular federal, de otro estado o de la Ciudad de México y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de México ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

Por su parte los párrafos cuarto, quinto y sexto del citado artículo establece que los partidos políticos podrán registrar, simultáneamente, para la elección de diputados, hasta cuatro fórmulas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en las que se advierta la paridad de género; promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Gubernatura, la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo, así como, en la elección e integración de los Ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

Finalmente, el párrafo séptimo del multicitado artículo, refiere que, de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones, así como a las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Estatal, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

7. Reglamento

El artículo 1, párrafos segundo y tercero prevé que el Reglamento tiene por objeto establecer las reglas para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos, por sí mismos, en coalición o en candidatura común. También lo relativo a la elección consecutiva de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos. La autoridad electoral garantizará el cumplimiento del principio de paridad de género.

El artículo 21, párrafo primero, establece que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades; y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

El artículo 22 indica que, para el caso de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, tendrán que observar el principio de paridad de género conforme a lo siguiente:

I. Registrar fórmulas para diputaciones de las cuales, al menos el 50% de candidaturas deberán ser asignadas a mujeres.

II. Registrar planillas completas de ayuntamientos en función del número de integrantes que deben conformar los ayuntamientos del Estado con base en el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 28, fracción II, del CEEM, observando la paridad de género.

III. Cuando el número de postulaciones sea impar, en el distrito o municipio remanente se alternará el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

IV. Los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género y alternancia en la postulación, independientemente de que en algunos distritos o municipios postulen candidaturas en coalición o candidatura común y en otros distritos o municipios participen de manera individual. En la elección e integración de los ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

En términos del artículo 23, para el caso de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, las listas que presenten los partidos políticos deberán ser encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo y en forma alternada por género distinto hasta agotarse dicha lista. Para ello deberán tomar en consideración la elección anterior.

El artículo 24 señala que a fin que las candidaturas no sean asignadas únicamente a uno de los géneros en las demarcaciones con menor porcentaje de votación obtenida por el partido político, coalición o candidatura común que las postula, los partidos políticos deberán dividir en tres bloques de competitividad las demarcaciones en las que pretendan contender, tomando en cuenta los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, conforme a los resultados proporcionados por el IEEM.

El artículo 25, párrafo primero, dispone que los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consistente en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones o integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida:

I. Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad;

II. Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media; y

III. Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad.

El artículo 27, párrafo primero, establece que lo relativo a los bloques de competitividad no resulta aplicable para los partidos políticos que recientemente hayan obtenido su registro, pero prevalecerá la obligación de postular en las demarcaciones territoriales en que participen, candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, observando la paridad de género en sus tres vertientes (vertical y horizontal).

El artículo 28 señala que la información que resulte de los bloques de competitividad será contrastada con las solicitudes de registro de candidaturas, por lo que, si la cantidad de demarcaciones en las que participe el partido político, coalición o candidatura común resultara inferior a aquel sobre el cual se hizo el cálculo de los mencionados bloques, el partido político deberá hacer el ajuste necesario en proporción, a efecto de que exista congruencia de las nuevas demarcaciones en las que el partido, coalición o candidatura común contienda, lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 29 del Reglamento.

TERCERO. DE LA TEMPORALIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LA LISTA DE OCHO FÓRMULAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 251, fracción IV, inciso d), así como en la actividad 79 del Calendario, los once partidos políticos con acreditación y registro ante este Instituto presentaron entre el 11 y el 25 de abril del presente año, las solicitudes de registro de fórmulas para la postulación de diputaciones por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales locales del Estado de México.

CUARTO. DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La documentación referida en el párrafo previo, fue entregada en las diversas mesas de registro habilitadas para la revisión del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normatividad vigente.

De las revisiones realizadas, la DPP emitió diversos requerimientos sobre omisiones e inconsistencias detectadas en los expedientes presentados por los referidos institutos políticos.

Una vez solventadas las observaciones realizadas y verificado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la normatividad de la materia, se recibieron diversas solicitudes de registro de planillas conforme al cuadro siguiente:

Partido Político/ Coalición/ Candidatura Común	Diputaciones de Mayoría Relativa		
	Distritos	Presentados para registro	Porcentaje de avance
PAN	17	17	100.00%
PRI	17	17	100.00%
PRD	17	17	100.00%
PT	1	1	100.00%
PVEM	45	45	100.00%
MC	45	45	100.00%
MORENA	1	1	100.00%
NAEM	1	1	100.00%
PES	45	45	100.00%
RSP	45	45	100.00%
FXM	45	45	100.00%

Coalición "Va por el Estado de México"	28	28	100.00%
Coalición "Juntos Haremos Historia"	34	34	100.00%
Candidatura Común "Juntos Hacemos Historia"	10	10	100.00%
TOTAL	351	351	100.00%

Derivado de lo anterior la distribución total por género quedó de la siguiente manera:

PARTIDOS POLÍTICOS	DISTRITOS				
	MUJER	% MUJER	HOMBRE	% HOMBRE	TOTAL
PAN	9	53%	8	47%	17
PRI	9	53%	8	47%	17
PRD	9	53%	8	47%	17
PT	-	-	1	**100%**	1
PVEM	23	51%	22	49%	45
MC	22	**49%**	23	**51%**	45
MORENA	-	-	1	**100%**	1
NAEM	1	100%	-	-	1
PES	24	53%	21	47%	45
RSP	24	53%	21	47%	45
FXM	22	**49%**	23	**51%**	45
COALICIÓN VPEM	14	50%	14	50%	28
COALICIÓN JHH	17	50%	17	50%	34
C. COMÚN JHH	5	50%	5	50%	10

En razón de lo anterior, esta Dirección de Partidos Políticos Realiza el análisis de la conformación de bloques de competitividad, con respecto a las solicitudes de registro que se presentaron ante esta autoridad electoral, lo anterior resulta aplicable para:

- PAN
- PRI
- PRD
- PVEM
- MC
- PT
- MORENA
- NAEM
- Coalición Va por el Estado de México
- Coalición Juntos Haremos Historia
- Candidatura Común Juntos Hacemos Historia

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, del Reglamento, lo relativo a los bloques de competitividad no resulta aplicable para los partidos políticos PES, RSP y FXM que recientemente obtuvieron su registro su registro, pero prevalecerá la obligación de postular en las demarcaciones territoriales en que participen, candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, observando la paridad de género en sus tres vertientes (vertical y horizontal).

Derivado de lo anterior se procede a realizar la siguiente verificación:

1. **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Bloques distritales presentados

Bloque	Mujeres	Hombres	Total
Bajo	4	3	7
Medio	3	2	5

Alto	2	3	5
Total	**9**	**8**	**17**

Registro de candidaturas

Bloque	Mujeres	Hombres	Total
Bajo	4	3	7
Medio	3	2	5
Alto	2	3	5
Total	**9**	**8**	**17**

- En el bloque de baja competitividad, se modificaron los distritos 28 y 40, pero se conserva la paridad.
- En el bloque de media competitividad de cambio un distrito que correspondía a mujer por hombre.
- En la suma final el remanente es asignado al género masculino.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, y la verificación realizada por esta Dirección entre los bloques de competitividad presentados por el partido político y las solicitudes de registro, **se advierte que existe proporcionalidad en la asignación de cargos por género en cada uno de los bloques de competitividad.**

2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Bloques distritales presentados

Bloque	Mujeres	Hombres	Total
Bajo	3	4	7
Medio	4	1	5
Alto	2	3	5
Total	9	8	**17**

Registro de candidaturas

Bloque	Mujeres	Hombres	Total
Bajo	3	4	7
Medio	4	1	5
Alto	2	3	5
Total	9	8	**17**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, y la verificación realizada por esta Dirección entre los bloques de competitividad presentados por el partido político y las solicitudes de registro, **se advierte que existe proporcionalidad en la asignación de cargos por género en cada uno de los bloques de competitividad conservándose las asignaciones presentadas por el partido político.**

3. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Bloques distritales presentados

Bloque	Mujeres	Hombres	TOTAL
Bajo	3	4	7
Medio	3	2	5
Alto	3	2	5
Total	**9**	**8**	**17**

Registro de candidaturas

Bloque	Mujeres	Hombres	TOTAL
Bajo	3	4	7
Medio	3	2	5
Alto	3	2	5
Total	**9**	**8**	**17**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, y la verificación realizada por esta Dirección entre los bloques de competitividad presentados por el partido político y las solicitudes de registro, **se advierte que existe proporcionalidad en la asignación de cargos por género en cada uno de los bloques de competitividad conservándose las asignaciones presentadas por el partido político.**

4. PARTIDO DEL TRABAJO

Derivado de los convenios de coalición y candidatura común que integra el referido instituto político, únicamente participará de manera individual en un distrito, quedando la asignación de género de la siguiente manera.

Género presentado corresponde con el asignado

NO.	DISTRITAL	Género
4	LERMA	Hombre

5. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Bloques distritales presentados

Bloque	Mujeres	Hombres	Total
Bajo	8	7	15
Medio	8	7	15
Alto	7	8	15
Total	**23**	**22**	**45**

Registro de candidaturas

Bloque	Mujeres	Hombres	Total
Bajo	8	7	15
Medio	8	7	15
Alto	7	8	15
Total	**23**	**22**	**45**

- En el bloque de baja competitividad, se modificaron los distritos 33 y 40, pero se conserva la paridad.
- En el bloque de media se conservó la integración presentada.
- En el bloque de alta, se modificaron los distritos 12 y 23, pero se conserva la paridad.
- En la suma final el remanente es asignado al género femenino.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, y la verificación realizada por esta Dirección entre los bloques de competitividad presentados por el partido político y las solicitudes de registro, **se advierte que existe proporcionalidad en la asignación de cargos por género en cada uno de los bloques de competitividad.**

6. PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Bloques distritales presentados

Bloque	Mujeres	Hombres	TOTAL
Bajo	8	7	15
Medio	7	8	15
Alto	7	8	15
TOTAL	**22**	**23**	**45**

Registro de candidaturas

Bloque	Mujeres	Hombres	TOTAL
Bajo	8	7	15
Medio	7	8	15
Alto	7	8	15
TOTAL	**22**	**23**	**45**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, y la verificación realizada por esta Dirección entre los bloques de competitividad presentados por el partido político y las solicitudes de registro, **se advierte que existe proporcionalidad en la asignación de cargos por género en cada uno de los bloques de competitividad conservándose las asignaciones presentadas por el partido político.**

7. PARTIDO MORENA

Derivado de los convenios de coalición y candidatura común que integra el referido instituto político, únicamente participará de manera individual en un distrito, quedando la asignación de género de la siguiente manera.

NO.	DISTRITAL	Género
4	LERMA	Hombre

8. PARTIDO NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO

Derivado de los convenios de coalición y candidatura común que integra el referido instituto político, únicamente participará de manera individual en un distrito, quedando la asignación de género de la siguiente manera.

NO.	DISTRITAL	Género
4	LERMA	Mujer

9. COALICIÓN VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Bloques distritales presentados

Bloque	Mujeres	Hombres	Total
Bajo	5	5	10
Medio	4	5	9
Alto	5	4	9
Total	**14**	**14**	**28**

Registro de candidaturas

Bloque	Mujeres	Hombres	Total
Bajo	5	5	10
Medio	4	5	9
Alto	5	4	9
Total	**14**	**14**	**28**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, y la verificación realizada por esta Dirección entre los bloques de competitividad presentados por la coalición y las solicitudes de registro, **se advierte que existe proporcionalidad en la asignación de cargos por género en cada uno de los bloques de competitividad conservándose las asignaciones presentadas por la coalición.**

10. COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA

Bloques distritales presentados

Derivado de que el partido no presentó asignaciones de género se revisarán las asignaciones conforme a los registros presentados y la integración de distritos en bloques de competitividad.

Bloque	Mujeres	Hombres	Total
Bajo	6	6	12
Medio	5	6	11
Alto	6	5	11
Total	**17**	**17**	**34**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, y la verificación realizada por esta Dirección entre los bloques de competitividad presentados por la coalición y las solicitudes de registro de candidaturas, **se advierte que existe proporcionalidad en la asignación de cargos por género en cada uno de los bloques de competitividad conservándose las asignaciones presentadas por la coalición.**

11. CANDIDATURA COMÚN JUNTOS HACEMOS HISTORIA

Bloques distritales presentados

Derivado de que la candidatura común no presentó asignaciones de género se revisarán las asignaciones conforme a los registros presentados y la integración de distritos en bloques de competitividad.

Bloque	Mujeres	Hombres	Total
Bajo	2	2	4
Medio	2	1	3
Alto	1	2	3
Total	**5**	**5**	**10**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, y la verificación realizada por esta Dirección entre los bloques de competitividad presentados por la candidatura común y las solicitudes de registro, **se advierte que existe proporcionalidad en la asignación de cargos por género en cada uno de los bloques de competitividad conservándose las asignaciones presentadas por la coalición.**

12. PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

De la documentación presentada por el Partido Político se tiene la siguiente distribución:

	Hombres	Mujeres
Distritos	21	24

De la revisión realizada conforme a la asignación de género en cada una de las fórmulas postuladas **se advierte que se cumple con lo establecido en el artículo 22, fracción I del Reglamento.**

13. PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

De la documentación presentada por el Partido Político se tiene la siguiente distribución:

	Hombres	Mujeres
Distritos	21	24

De la revisión realizada conforme a la asignación de género en cada una de las fórmulas postuladas **se advierte que se cumple con lo establecido en el artículo 22, fracción I del Reglamento.**

14. PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

De la documentación presentada por el Partido Político se tiene la siguiente distribución:

	Hombres	Mujeres
Distritos	22	23

De la revisión realizada conforme a la asignación de género en cada una de las fórmulas postuladas **se advierte que se cumple con lo establecido en el artículo 22, fracción I del Reglamento.**

Se anexan al presente los listados de las postulaciones solicitadas por los partidos políticos.

En mérito de lo expuesto y manifestado, se emiten los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tienen por presentados los listados de fórmulas de diputaciones por el principio de mayoría relativa de los particos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, Morena, NAEM, PES, RSP, FXM, así como de las Coaliciones Fuerza por México y Juntos Haremos Historia y la Candidatura Común Juntos Hacemos Historia.

SEGUNDO. Realizada la verificación de la integración paritaria de las formulas; resulta procedente remitir el presente documento a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
(Rúbrica).

Elaboró	Jackeline Gabriela Álvarez Avilés

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

REGISTRO DE CANDIDATURAS

DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO	DISTRITO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	SOBRENOMBRE	GÉNERO
PAN	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Propietaria	JAQUELINE JIMENEZ RAMIREZ		Mujer
PAN	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Suplente	MIRIAM ISELA BUENDIA SEGURA		Mujer
PAN	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Propietaria	LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ		Mujer
PAN	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Suplente	SANDRA LARA VAZQUEZ		Mujer
PAN	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Propietaria	OSCAR MARIO BANDA RAMIREZ		Hombre
PAN	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Suplente	HUGO IVAN BANDA SERRANO		Hombre
PAN	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Propietaria	JUANA REYES LOPEZ		Mujer
PAN	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Suplente	JENNY ORTEGA MATA		Mujer
PAN	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Propietaria	ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ		Hombre
PAN	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Suplente	FRANCISCO JAVIER PADRON ESTRADA		Hombre
PAN	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Propietaria	PORFIRIO RAMIREZ GARCIA		Hombre
PAN	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Suplente	JAVIER GUILLERMO LOZANO VARELA		Hombre
PAN	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Propietaria	DIEGO IVÁN ROSAS ANAYA		Hombre
PAN	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Suplente	LUIS NARCIZO FIERRO CIMA		Hombre

PAN	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Propietaria	RENEE ALFONSO RODRIGUEZ YANEZ		Hombre
PAN	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Suplente	FRANCISCO JAVIER SANTILLAN SANTILLAN		Hombre
PAN	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Propietaria	RICARDO ALCANTARA DE LA ROSA		Hombre
PAN	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Suplente	ARMANDO JIMENEZ ESQUEDA		Hombre
PAN	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Propietaria	LUCIA GUADALUPE MENDEZ MARTINEZ		Mujer
PAN	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Suplente	PAOLA LIZBETH TRUJILLO ESPINOSA		Mujer
PAN	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Propietaria	MA DE JESÚS ARACELI SALINAS MÉNDEZ		Mujer
PAN	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Suplente	MARIA DE LOURDES CARDENAS GONZALEZ		Mujer
PAN	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Propietaria	ANGEL GALINDO PEREZ		Hombre
PAN	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Suplente	GUSTAVO GALINDO PEREZ		Hombre
PAN	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Propietaria	HECTOR QUEZADA QUEZADA		Hombre
PAN	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Suplente	VICENTE JESUS SEDANO MENDOZA		Hombre
PAN	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Propietaria	NAYELI SANCHEZ SOTO		Mujer
PAN	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Suplente	MARLENE SANCHEZ SOTO		Mujer
PAN	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Propietaria	GABRIELA MERCADO GODINEZ		Mujer
PAN	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Suplente	CAROLINA GALVAN FRANCO		Mujer
PAN	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Propietaria	MARIA DE LOS ANGELES DAVILA VARGAS		Mujer
PAN	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Suplente	LETICIA CRUZ GONZALEZ		Mujer
PAN	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Propietaria	MARÍA ELENA LOURDES CHAVEZ PALACIOS		Mujer
PAN	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Suplente	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ALLENDE		Mujer
PRI	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Propietaria	NARCISO HINOJOSA MOLINA		Hombre
PRI	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Suplente	LEANDRO ASCENCION PEÑA CONTRERAS		Hombre
PRI	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Propietaria	JAIME CERVANTES SANCHEZ		Hombre
PRI	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Suplente	JESUS ARRATIA GONZALEZ		Hombre
PRI	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Propietaria	GRETEL GONZALEZ AGUIRRE		Mujer
PRI	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Suplente	BETZABEHT ABIGAIL GONZALEZ PEREZ		Mujer
PRI	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Propietaria	NOE MARTIN VAZQUEZ PEREZ	"MARTÍN VAZQUEZ"	Hombre
PRI	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Suplente	FRANCISCO SOTO OSEGUERA		Hombre
PRI	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Propietaria	NORMA GUADALUPE RIOS VELAZQUEZ	"LUPITA RIOS"	Mujer
PRI	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Suplente	KARINA ALEJANDRA GUTIERREZ DIAZ		Mujer
PRI	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Propietaria	MARIANA VANESSA RUIZ LEDESMA		Mujer
PRI	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Suplente	JULIA JOSELIN JIMENEZ MARTINEZ		Mujer
PRI	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Propietaria	GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA	"GUILLERMO MEMO ZAMACONA"	Hombre
PRI	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Suplente	JOSE EDGAR TINOCO RUIZ	"EL CHARRITO"	Hombre
PRI	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Propietaria	ROSA ELVA BARRERA FLORES		Mujer
PRI	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Suplente	LISBETH TORRES BARAJAS		Mujer
PRI	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Propietaria	JOSE SERGIO DIAZ HERNANDEZ		Hombre
PRI	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Suplente	LUIS MIGUEL DE HARO LOPEZ		Hombre
PRI	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Propietaria	JOSE ISIDRO MORENO ARCEGA		Hombre
PRI	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Suplente	EDGAR DANIEL SANCHEZ BALDERAS		Hombre
PRI	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Propietaria	WENNDY MARIA JIMENEZ ALCANTARA	"WENNDY JIMENEZ ALCANTARA"	Mujer
PRI	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Suplente	MARIA ANTONIETA FLORES FLORES		Mujer
PRI	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Propietaria	MARIA ROSA HERNANDEZ ARANGO	"MANZANA"	Mujer
PRI	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Suplente	RAKEL JIMENEZ GRACIA	RAKEL JIMENEZ GRACIA "KELA"	Mujer

PRI	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Propietaria	CRISTINA SANCHEZ CORONEL		Mujer
PRI	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Suplente	LAURA BRAVO ORTIZ		Mujer
PRI	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Propietaria	ENRIQUE RUTILO GRANADOS FILORIO	"ENRIQUE GRANADOS"	Hombre
PRI	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Suplente	OSCAR SALVADOR OCAMPO MEDINA		Hombre
PRI	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Propietaria	YAMILI YURITZI CHAVEZ GONZALEZ	"YURI CHAVEZ"	Mujer
PRI	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Suplente	NADIA MICHEEL DIAZ GALINDO		Mujer
PRI	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Propietaria	JESUS ISIDRO MORENO MERCADO		Hombre
PRI	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Suplente	VICTOR JAVIER VIZUET NAVA		Hombre
PRI	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Propietaria	MYRIAM CARDENAS ROJAS		Mujer
PRI	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Suplente	CONSUELO ALBARRAN HERNANDEZ		Mujer
PRD	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Propietaria	ANALLELHY ARZATE GARCIA		Mujer
PRD	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Suplente	AURORA ROCIO HERNANDEZ CRUZ		Mujer
PRD	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Propietaria	GUADALUPE MONSERRAT RODEA CALDERON	PANDA	Mujer
PRD	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Suplente	ISABEL VARGAS CARBAJAL		Mujer
PRD	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Propietaria	ANDREA LINO PEREZ		Mujer
PRD	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Suplente	ROSA MA ISABEL GALICIA PEREZ		Mujer
PRD	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Propietaria	GUILLERMO FRAGOSO BAEZ	MEMO	Hombre
PRD	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Suplente	ANTONIO SANDOVAL TORRES		Hombre
PRD	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Propietaria	LIZBETH GARCIA CORONADO	LIZ	Mujer
PRD	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Suplente	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ RAMIREZ	LUPITA	Mujer
PRD	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Propietaria	VERONICA VILLA GOMEZ		Mujer
PRD	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Suplente	YANETTE APARICIO CARBAJAL		Mujer
PRD	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Propietaria	ISAAC HUAZO CAMBRON		Hombre
PRD	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Suplente	JUAN EMMANUEL SEGURA PEREZ		Hombre
PRD	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Propietaria	AYARI FERNANDEZ GORDILLO		Mujer
PRD	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Suplente	PATRICIA SALINAS NUÑEZ		Mujer
PRD	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Propietaria	OCTAVIO MARTINEZ VARGAS		Hombre
PRD	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Suplente	NATALIO HERNANDEZ GUERRERO		Hombre
PRD	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Propietaria	NOE BENITEZ ESPINOSA		Hombre
PRD	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Suplente	MAURICIO MAXIMINO ENRIQUEZ POZOS		Hombre
PRD	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Propietaria	JORGE FEDERICO DE LA VEGA MEMBRILLO		Hombre
PRD	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Suplente	BENITO LOPEZ CASTAÑEDA		Hombre
PRD	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Propietaria	VICTOR MANUEL GONZALEZ RUIZ	EL MACRO	Hombre
PRD	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Suplente	OSCAR AMARO AMARO		Hombre
PRD	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Propietaria	SANDRA YAÑEZ JUAREZ		Mujer
PRD	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Suplente	ADRIANA SANCHEZ ARENAS		Mujer
PRD	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Propietaria	REFUGIO RICARDO GONZALEZ ESPINOSA		Hombre
PRD	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Suplente	JUAN MANUEL GONZALEZ ESPINOSA		Hombre
PRD	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Propietaria	CLAUDIA GONZALEZ CERON		Mujer
PRD	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Suplente	ESPERANZA JIMENEZ LEZAMA		Mujer
PRD	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Propietaria	SANDRA GARCIA GONZALEZ		Mujer
PRD	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Suplente	MIREYA EMIR FUENTES ROSAS		Mujer
PRD	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Propietaria	FELIPE DE JESUS FLORES MERCADO		Hombre
PRD	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Suplente	ALBERTO VELAZQUEZ PLIEGO		Hombre
PT	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Propietaria	PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE		Hombre

PT	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Suplente	GUSTAVO ORTEGA CORTEZ		Hombre
PVEM	I-CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS-1	Diputación	Propietaria	MARIA GUADALUPE BOLAÑOS HERNANDEZ		Mujer
PVEM	I-CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS-1	Diputación	Suplente	MONICA ARACELI CEBALLOS JUAREZ		Mujer
PVEM	II-TOLUCA DE LERDO-2	Diputación	Propietaria	HUGO NAVA SOTO		Hombre
PVEM	II-TOLUCA DE LERDO-2	Diputación	Suplente	JOSE LUIS GARCIA GONZALEZ		Hombre
PVEM	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Propietaria	ALONDRA SALAZAR MARTINEZ		Mujer
PVEM	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Suplente	TANIA CAROLINA LORENZO SUBIAS		Mujer
PVEM	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Propietaria	LUIS ALBERTO CARBALLO GUTIERREZ		Hombre
PVEM	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Suplente	PATRICIA MEDINA MORAN		Mujer
PVEM	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Propietaria	ROSARIO PADILLA LOPEZ		Mujer
PVEM	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Suplente	MAGDALENA ROBLEDO OSORIO		Mujer
PVEM	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Propietaria	SARA MARTINEZ LOPEZ		Mujer
PVEM	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Suplente	ROCIO YURIDIA FLORES ZARATE		Mujer
PVEM	VII-TENANCINGO DE DEGOLLADO-7	Diputación	Propietaria	RODRIGO ORIHUELA RIVAS		Hombre
PVEM	VII-TENANCINGO DE DEGOLLADO-7	Diputación	Suplente	GASTON ANTONIO DOMINGUEZ SESMA		Hombre
PVEM	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Propietaria	PATRICIA PEREZ SORIA		Mujer
PVEM	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Suplente	SUSANA MOSQUEDA SORIA		Mujer
PVEM	IX-TEJUPILCO DE HIDALGO-9	Diputación	Propietaria	MA DEL CARMEN FLORES CAMACHO		Mujer
PVEM	IX-TEJUPILCO DE HIDALGO-9	Diputación	Suplente	MARIBEL ARIZMENDI SANCHEZ		Mujer
PVEM	X-VALLE DE BRAVO-10	Diputación	Propietaria	NANCY NAYELI GARDUÑO CRUZ		Mujer
PVEM	X-VALLE DE BRAVO-10	Diputación	Suplente	ESTELA DE JESUS SEGUNDO		Mujer
PVEM	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Propietaria	JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ		Hombre
PVEM	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Suplente	JUAN ALFREDO VALENZUELA GUERRA		Hombre
PVEM	XII-TEOLOYUCAN-12	Diputación	Propietaria	ESMERALDA GONZALEZ CRUZ		Mujer
PVEM	XII-TEOLOYUCAN-12	Diputación	Suplente	HEIDY SUSEL CANO LEDEZMA	HEIDY CANO	Mujer
PVEM	XIII-ATLACOMULCO DE FABELA-13	Diputación	Propietaria	RENE FIGUEROA LOPEZ		Hombre
PVEM	XIII-ATLACOMULCO DE FABELA-13	Diputación	Suplente	ADRIAN GONZALEZ LOPEZ		Hombre
PVEM	XIV-JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ-14	Diputación	Propietaria	MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON		Mujer
PVEM	XIV-JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ-14	Diputación	Suplente	JOSEFINA MAGALI FLORES IBARRA		Mujer
PVEM	XV-IXTLAHUACA DE RAYON-15	Diputación	Propietaria	DORA ELENA REAL SALINAS		Mujer
PVEM	XV-IXTLAHUACA DE RAYON-15	Diputación	Suplente	ERIKA JUANA GOMEZ GODINEZ		Mujer
PVEM	XVI-CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS-16	Diputación	Propietaria	GONZALO ALARCON BARCENA		Hombre
PVEM	XVI-CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS-16	Diputación	Suplente	VICTOR ADRIAN SOTO RODRIGUEZ		Hombre
PVEM	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Propietaria	LUIS ALBERTO GUTIERREZ SABBAGH		Hombre
PVEM	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Suplente	ROSALBA JOSEFINA TOVAR MOLINA		Mujer
PVEM	XVIII-TLALNEPANTLA DE BAZ-18	Diputación	Propietaria	FRANCISCO NUÑEZ ESCUDERO		Hombre
PVEM	XVIII-TLALNEPANTLA DE BAZ-18	Diputación	Suplente	LAURA LEILANI LOPEZ CORTES		Mujer
PVEM	XIX-SANTA MARIA TULTEPEC-19	Diputación	Propietaria	EDELMIRA GUTIERREZ RIOS		Mujer
PVEM	XIX-SANTA MARIA TULTEPEC-19	Diputación	Suplente	BEATRIZ ADRIANA SANCHEZ PEREZ		Mujer
PVEM	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Propietaria	JEANNETTE RAMIREZ HERNANDEZ		Mujer
PVEM	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Suplente	PATRICIA VARGAS CASTILLO		Mujer
PVEM	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Propietaria	NANCY ANGELICA SANABRIA AYALA		Mujer
PVEM	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Suplente	NORA LIDIA DIMAS JIMENEZ		Mujer
PVEM	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Propietaria	DANIEL JAVIER VOLBRE MORA		Hombre
PVEM	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Suplente	JESUS HERNANDEZ FLORES		Hombre
PVEM	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Propietaria	ALFREDO CRUZ CHAVIRA		Hombre

PVEM	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Suplente	JUVENTINO VENADO CALDERON OCIEL		Hombre
PVEM	XXIV-NEZAHUALCOYOTL-24	Diputación	Propietaria	ALEJANDRO SALCEDO MARTINEZ		Hombre
PVEM	XXIV-NEZAHUALCOYOTL-24	Diputación	Suplente	JUANA FRIDA RAMOS RODRIGUEZ		Mujer
PVEM	XXV-NEZAHUALCOYOTL-25	Diputación	Propietaria	FLOR DE LOTO MELEZA YAÑEZ GEORGINA		Mujer
PVEM	XXV-NEZAHUALCOYOTL-25	Diputación	Suplente	GABRIELA GARCIA RAMIREZ		Mujer
PVEM	XXVI-CUAUTITLAN IZCALLI-26	Diputación	Propietaria	BILHA MINIT GUERRERO GONZALEZ		Mujer
PVEM	XXVI-CUAUTITLAN IZCALLI-26	Diputación	Suplente	MARIA LUISA VILLARREAL AGUILAR		Mujer
PVEM	XXVII-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD-27	Diputación	Propietaria	ANA GABRIELA PEREZ GALVAN		Mujer
PVEM	XXVII-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD-27	Diputación	Suplente	FRIDA SUSANA TELLO MARTINEZ		Mujer
PVEM	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Propietaria	MARIO AGUILAR GUTIERREZ		Hombre
PVEM	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Suplente	ALEJANDRO SAAVEDRA SAN JUAN		Hombre
PVEM	XXIX-NAUCALPAN DE JUAREZ-29	Diputación	Propietaria	JOSE LUIS DURAN REVELES		Hombre
PVEM	XXIX-NAUCALPAN DE JUAREZ-29	Diputación	Suplente	DORA MARIA PESCADOR ROMO		Mujer
PVEM	XXX-NAUCALPAN DE JUAREZ-30	Diputación	Propietaria	SAMANTHA VIGUERAS PICHARDO	SAMY VIGUERAS	Mujer
PVEM	XXX-NAUCALPAN DE JUAREZ-30	Diputación	Suplente	MARIA ELENA SOTO ZAPIEN		Mujer
PVEM	XXXI-LOS REYES ACAQUILPAN-31	Diputación	Propietaria	MA YAZMIN MUÑOZ BAEZ		Mujer
PVEM	XXXI-LOS REYES ACAQUILPAN-31	Diputación	Suplente	ROSA ITZAYANA RICO MENDEZ		Mujer
PVEM	XXXII-NAUCALPAN DE JUAREZ-32	Diputación	Propietaria	VICTOR AUGUSTO ARMENTA LANDA		Hombre
PVEM	XXXII-NAUCALPAN DE JUAREZ-32	Diputación	Suplente	JUAN CARLOS CABRERA RODRIGUEZ		Hombre
PVEM	XXXIII-TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA-33	Diputación	Propietaria	ISIDRO AGUILAR HIDALGO		Hombre
PVEM	XXXIII-TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA-33	Diputación	Suplente	JOSE ANTONIO VENEGAS GUTIERREZ		Hombre
PVEM	XXXIV-TOLUCA DE LERDO-34	Diputación	Propietaria	JOSE ARTURO SANTIAGO MARIN	ARTURO MARIN	Hombre
PVEM	XXXIV-TOLUCA DE LERDO-34	Diputación	Suplente	JOAB GARCIA CORIA		Hombre
PVEM	XXXV-METEPEC-35	Diputación	Propietaria	OMAR JAIR GARDUÑO MONTALVO		Hombre
PVEM	XXXV-METEPEC-35	Diputación	Suplente	VERONICA ITZEL VELEZ VILLANUEVA		Mujer
PVEM	XXXVI-SAN MIGUEL ZINACANTEPEC-36	Diputación	Propietaria	PETRA CHAPARRO GONZALEZ		Mujer
PVEM	XXXVI-SAN MIGUEL ZINACANTEPEC-36	Diputación	Suplente	DULCE VIOLETA QUINTANA MIRANDA		Mujer
PVEM	XXXVII-TLALNEPANTLA DE BAZ-37	Diputación	Propietaria	DAVID AXELL MAGAÑA BENITEZ		Hombre
PVEM	XXXVII-TLALNEPANTLA DE BAZ-37	Diputación	Suplente	JONATHAN MARTINEZ TENORIO		Hombre
PVEM	XXXVIII-COACALCO DE BERRIOZABAL-38	Diputación	Propietaria	ENRIQUE JHOVANY MORELOS ROSAS		Hombre
PVEM	XXXVIII-COACALCO DE BERRIOZABAL-38	Diputación	Suplente	LUIS FABIAN ALVARADO LUNA		Hombre
PVEM	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Propietaria	ANACAREN MORALES FRANCO		Mujer
PVEM	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Suplente	DIANA PAOLA LOPEZ DAVALOS		Mujer
PVEM	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Propietaria	KAREN ROMERO AYALA		Mujer
PVEM	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Suplente	ARIANA GARCIA HERNANDEZ		Mujer
PVEM	XLI-NEZAHUALCOYOTL-41	Diputación	Propietaria	AMERICA SELENE MORALES QUEZADA		Mujer
PVEM	XLI-NEZAHUALCOYOTL-41	Diputación	Suplente	MARLENE OSORNIO LOPEZ		Mujer
PVEM	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Propietaria	MARIA LIVIER ROMAN GONZALEZ		Mujer
PVEM	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Suplente	ALEJANDRA VAZQUEZ ARROYO		Mujer
PVEM	XLIII-CUAUTITLAN IZCALLI-43	Diputación	Propietaria	JAFET MANUEL SAINZ VILLARREAL		Hombre
PVEM	XLIII-CUAUTITLAN IZCALLI-43	Diputación	Suplente	GUSTAVO ADOLFO MORENO HERNANDEZ		Hombre
PVEM	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Propietaria	JOSE JELIN BENITEZ GARCIA		Hombre
PVEM	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Suplente	SILVANA PAULINA PEREZ CORREA		Mujer
PVEM	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Propietaria	FERNANDO JASSO IÑIGUEZ		Hombre
PVEM	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Suplente	MARIANO PANFILO BERMUDEZ		Hombre
MC	I-CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS-1	Diputación	Propietaria	TEODORO DOMINGUEZ ROMERO		Hombre
MC	I-CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS-1	Diputación	Suplente	SERGIO ACATITLA VALDIVIA		Hombre

MC	II-TOLUCA DE LERDO-2	Diputación	Propietaria	MARIA DEL PILAR TERRON RAMIREZ	PILI	Mujer
MC	II-TOLUCA DE LERDO-2	Diputación	Suplente	MARIA ESTEFANIA LOPEZ TERRON		Mujer
MC	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Propietaria	PERLA GABRIELA VIVAR GONZALEZ		Mujer
MC	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Suplente	YAZMIN HERNANDEZ SANTIAGO		Mujer
MC	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Propietaria	JOSE LUIS HERNANDEZ GALICIA		Hombre
MC	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Suplente	LUIS SEGURA CRUZ		Hombre
MC	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Propietaria	NORMA NAJERA SALINAS		Mujer
MC	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Suplente	ADRIANA NAJERA SALINAS		Mujer
MC	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Propietaria	MARIA VERONICA MONTIEL LEMUS		Mujer
MC	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Suplente	GRACIELA MARTINEZ GONZALEZ		Mujer
MC	VII-TENANCINGO DE DEGOLLADO-7	Diputación	Propietaria	OSCAR VERGARA GOMEZ		Hombre
MC	VII-TENANCINGO DE DEGOLLADO-7	Diputación	Suplente	EMMANUEL HERNANDEZ DIAZ LEAL		Hombre
MC	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Propietaria	CARLOS CASTELAN ORDOÑEZ		Hombre
MC	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Suplente	JOSE ISRAEL PEREZ DIAZ		Hombre
MC	IX-TEJUPILCO DE HIDALGO-9	Diputación	Propietaria	MARICARMÉN GARCÍA SÁNCHEZ		Mujer
MC	IX-TEJUPILCO DE HIDALGO-9	Diputación	Suplente	LORENA BENITEZ RAMIREZ		Mujer
MC	X-VALLE DE BRAVO-10	Diputación	Propietaria	RAMON FERNANDO GARCIA GUADARRAMA		Hombre
MC	X-VALLE DE BRAVO-10	Diputación	Suplente	LORENA MONDRAGON REYES		Mujer
MC	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Propietaria	GUILLERMO DIAZ GONZALEZ FLORES		Hombre
MC	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Suplente	JOSE RODRIGO GUTIERREZ LOPEZ		Hombre
MC	XII-TEOLOYUCAN-12	Diputación	Propietaria	MARCO ANTONIO GUTIERREZ ALVARADO		Hombre
MC	XII-TEOLOYUCAN-12	Diputación	Suplente	RICARDO ALMAZAN MARTINEZ		Hombre
MC	XIII-ATLACOMULCO DE FABELA-13	Diputación	Propietaria	JUAN CARLOS PEREZ VARGAS		Hombre
MC	XIII-ATLACOMULCO DE FABELA-13	Diputación	Suplente	MA CARMEN MONROY LOPEZ		Mujer
MC	XIV-JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ-14	Diputación	Propietaria	PABLO ALCANTARA ESCORCIA		Hombre
MC	XIV-JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ-14	Diputación	Suplente	MAGNO ALCANTARA CABALLERO	MAGNO	Hombre
MC	XV-IXTLAHUACA DE RAYON-15	Diputación	Propietaria	RUTH SALINAS REYES		Mujer
MC	XV-IXTLAHUACA DE RAYON-15	Diputación	Suplente	CRISTINA REBOLLO REYES		Mujer
MC	XVI-CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS-16	Diputación	Propietaria	JAVIER EDUARDO LICEA PEREZ		Hombre
MC	XVI-CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS-16	Diputación	Suplente	KATHLEEN MARIE BUTCHER GARCIA COLIN		Mujer
MC	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Propietaria	MERARY FLORES CORONA		Mujer
MC	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Suplente	GUADALUPE CARRILLO ARENAS		Mujer
MC	XVIII-TLALNEPANTLA DE BAZ-18	Diputación	Propietaria	ITZE LIZBETH NAVA LOPEZ		Mujer
MC	XVIII-TLALNEPANTLA DE BAZ-18	Diputación	Suplente	MILDRED ALEJANDRA FUENTES ORTIZ		Mujer
MC	XIX-SANTA MARIA TULTEPEC-19	Diputación	Propietaria	ALEJANDRO JORGE CORTES CEDILLO		Hombre
MC	XIX-SANTA MARIA TULTEPEC-19	Diputación	Suplente	JUAN CRISTOBAL REGALADO ARANDA		Hombre
MC	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Propietaria	IVETE ANEL VAZQUEZ GUTIERREZ		Mujer
MC	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Suplente	ELIZABETH PEREZ PONCE		Mujer
MC	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Propietaria	ABRAHAM GONZALEZ ALFARO		Hombre
MC	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Suplente	RODRIGO JACOBO GALVAN		Hombre
MC	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Propietaria	NAYELI RAMIREZ ACOSTA	NAYLEN	Mujer
MC	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Suplente	VERONICA JUAREZ MARTINEZ		Mujer
MC	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Propietaria	GUADALUPE MIRANDA PALACIOS		Mujer
MC	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Suplente	ESTELA LORENA HERNANDEZ RANGEL		Mujer
MC	XXIV-NEZAHUALCOYOTL-24	Diputación	Propietaria	GUILLERMO CESAR CALDERON LEON		Hombre
MC	XXIV-NEZAHUALCOYOTL-24	Diputación	Suplente	BEATRIZ CERON SOTO		Mujer

MC	XXV-NEZAHUALCOYOTL-25	Diputación	Propietaria	MARTIN ZEPEDA HERNANDEZ		Hombre
MC	XXV-NEZAHUALCOYOTL-25	Diputación	Suplente	ADRIAN GUTIERREZ PEREZ		Hombre
MC	XXVI-CUAUTITLAN IZCALLI-26	Diputación	Propietaria	ADRIAN ULISES MERCADO ZARATE		Hombre
MC	XXVI-CUAUTITLAN IZCALLI-26	Diputación	Suplente	ERASMO RENE MARTINEZ MARTINEZ		Hombre
MC	XXVII-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD-27	Diputación	Propietaria	MARIA DOLORES HERNANDEZ LOPEZ		Mujer
MC	XXVII-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD-27	Diputación	Suplente	NORMA ANGELICA ROSAS HERNANDEZ		Mujer
MC	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Propietaria	JOSE ANTONIO LOPEZ LOZANO	TOÑO LOZANO	Hombre
MC	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Suplente	ARMANDO MIGUEL HERNANDEZ RAMALES		Hombre
MC	XXIX-NAUCALPAN DE JUAREZ-29	Diputación	Propietaria	JONATHAN MARTINEZ MONROY		Hombre
MC	XXIX-NAUCALPAN DE JUAREZ-29	Diputación	Suplente	PABLO GABRIEL MORENO MARTINEZ		Hombre
MC	XXX-NAUCALPAN DE JUAREZ-30	Diputación	Propietaria	ESTEFANIA DURAN ORTIZ		Mujer
MC	XXX-NAUCALPAN DE JUAREZ-30	Diputación	Suplente	LETICIA FLORES GARCIA	LETY	Mujer
MC	XXXI-LOS REYES ACAQUILPAN-31	Diputación	Propietaria	ERIKA YANELI GARCIA MARTINEZ		Mujer
MC	XXXI-LOS REYES ACAQUILPAN-31	Diputación	Suplente	DARYAN GISSELE FLORES AGUIRRE		Mujer
MC	XXXII-NAUCALPAN DE JUAREZ-32	Diputación	Propietaria	MIRIAM VIRGINIA ALCEDA ESPINOSA	MIRY	Mujer
MC	XXXII-NAUCALPAN DE JUAREZ-32	Diputación	Suplente	ADRIANA ESPINOSA JARAMILLO		Mujer
MC	XXXIII-TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA-33	Diputación	Propietaria	JOSE LUIS LUNA MATA		Hombre
MC	XXXIII-TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA-33	Diputación	Suplente	HIRAM OTONIEL SANCHEZ SERVIN		Hombre
MC	XXXIV-TOLUCA DE LERDO-34	Diputación	Propietaria	CESAR OSVALDO CORTEZ VALDEZ		Hombre
MC	XXXIV-TOLUCA DE LERDO-34	Diputación	Suplente	GRISELDA REA LIZARDO		Mujer
MC	XXXV-METEPEC-35	Diputación	Propietaria	JORGE FERNANDO MONROY ZENDEJAS		Hombre
MC	XXXV-METEPEC-35	Diputación	Suplente	ALLAN FERNANDO BALDERAS SANTANA		Hombre
MC	XXXVI-SAN MIGUEL ZINACANTEPEC-36	Diputación	Propietaria	CAROLINA HERNANDEZ AGUILAR		Mujer
MC	XXXVI-SAN MIGUEL ZINACANTEPEC-36	Diputación	Suplente	HERANDY YOSELIN ROBLEDO REYES		Mujer
MC	XXXVII-TLALNEPANTLA DE BAZ-37	Diputación	Propietaria	MARIA DE LOS ANGELES ALEMAN PALACIOS		Mujer
MC	XXXVII-TLALNEPANTLA DE BAZ-37	Diputación	Suplente	LETICIA PARAMO JIMENEZ		Mujer
MC	XXXVIII-COACALCO DE BERRIOZABAL-38	Diputación	Propietaria	PAMELA MONSERRAT GONZALEZ RAMIREZ		Mujer
MC	XXXVIII-COACALCO DE BERRIOZABAL-38	Diputación	Suplente	GRACIELA OVALLES DOMINGUEZ		Mujer
MC	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Propietaria	NOARELY VAZQUEZ FIGUEROA		Mujer
MC	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Suplente	LETICIA SANCHEZ RODRIGUEZ		Mujer
MC	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Propietaria	ADELFO TOLEDANO MONTERO		Hombre
MC	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Suplente	PABLO ALDO TAPIA BRICEÑO		Hombre
MC	XLI-NEZAHUALCOYOTL-41	Diputación	Propietaria	JUANA BONILLA JAIME		Mujer
MC	XLI-NEZAHUALCOYOTL-41	Diputación	Suplente	ESTELA OROZCO ROJAS		Mujer
MC	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Propietaria	DARIO CAMPOS AYALA		Hombre
MC	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Suplente	GUSTAVO HERRERA VAZQUEZ		Hombre
MC	XLIII-CUAUTITLAN IZCALLI-43	Diputación	Propietaria	JACOBO DAVID CHEJA ALFARO		Hombre
MC	XLIII-CUAUTITLAN IZCALLI-43	Diputación	Suplente	FRANCISCO PULIDO VALENCIA		Hombre
MC	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Propietaria	LAURA GUTIERREZ CARDENAS		Mujer
MC	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Suplente	LAURA GOMEZ GONZALEZ		Mujer
MC	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Propietaria	TONATIUH KINICH LARA MENDOZA		Mujer
MC	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Suplente	LORENA QUINTERO MARTINEZ		Mujer
MORENA	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Propietaria	MARGARITO GONZALEZ MORALES		Hombre
MORENA	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Suplente	DANIEL SAMUEL ORTEGA GUADARRAMA		Hombre
NAEM	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Propietaria	ILSE VERENICE PACHECO NERI		Mujer
NAEM	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Suplente	NORMA GUEVARA FIGUEROA		Mujer

PES	I-CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS-1	Diputación	Propietaria	JUAN MATA AGUSTIN		Hombre
PES	I-CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS-1	Diputación	Suplente	J GUADALUPE ROJAS GONZALEZ		Hombre
PES	II-TOLUCA DE LERDO-2	Diputación	Propietaria	ANA ELENA VAZQUEZ FLORES		Mujer
PES	II-TOLUCA DE LERDO-2	Diputación	Suplente	MAGDALENA YANELI MUNGUIA RIVERA		Mujer
PES	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Propietaria	JACQUELINE MORALES PALOMINO		Mujer
PES	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Suplente	EUDELIA SANCHEZ GARCIA		Mujer
PES	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Propietaria	CLAUDIA ELOISA RAMOS LOPEZ		Mujer
PES	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Suplente	REYNA CASTILLO VILLAVICENCIO		Mujer
PES	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Propietaria	FRYNETH BANDA ARRIETA		Mujer
PES	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Suplente	MARTHA GUADALUPE ORTEGA RAMOS		Mujer
PES	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Propietaria	HADA LUZ AMORES LOPEZ	N/A	Mujer
PES	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Suplente	JANNET NOGUEZ PAZ	N/A	Mujer
PES	VII-TENANCINGO DE DEGOLLADO-7	Diputación	Propietaria	JESUS ROBERTO ACOSTA MARTINEZ		Hombre
PES	VII-TENANCINGO DE DEGOLLADO-7	Diputación	Suplente	LEONEL CARBAJAL OCAMPO		Hombre
PES	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Propietaria	PRIMITIVO MONTIEL GOMEZ	N/A	Hombre
PES	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Suplente	ENRIQUE BARAJAS TERAN	N/A	Hombre
PES	IX-TEJUPILCO DE HIDALGO-9	Diputación	Propietaria	CARLOS CARDOSO CABALLERO		Hombre
PES	IX-TEJUPILCO DE HIDALGO-9	Diputación	Suplente	SAUL BERNAL ROJO		Hombre
PES	X-VALLE DE BRAVO-10	Diputación	Propietaria	LUIS GILBERTO AGUILAR		Hombre
PES	X-VALLE DE BRAVO-10	Diputación	Suplente	LEONEL MERCADO CHAMORRO		Hombre
PES	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Propietaria	VIRGINIA PORTOCARRERO ARIAS		Mujer
PES	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Suplente	PATRICIA JAZMIN PEREZ GARCIA		Mujer
PES	XII-TEOLOYUCAN-12	Diputación	Propietaria	ROSA ISELA ESPARZA LAGUNAS	N/A	Mujer
PES	XII-TEOLOYUCAN-12	Diputación	Suplente	KAREN ARIANA MONDRAGON SOTELO	N/A	Mujer
PES	XIII-ATLACOMULCO DE FABELA-13	Diputación	Propietaria	ARTURO JASSO BARRANCO		Hombre
PES	XIII-ATLACOMULCO DE FABELA-13	Diputación	Suplente	ELIAS PADILLA HERNANDEZ		Hombre
PES	XIV-JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ-14	Diputación	Propietaria	SABAS SALDAÑA MEJIA		Hombre
PES	XIV-JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ-14	Diputación	Suplente	ERIKA VANESSA MIRANDA SANABRIA		Mujer
PES	XV-IXTLAHUACA DE RAYON-15	Diputación	Propietaria	VENTURA BALDERAS GARCIA		Hombre
PES	XV-IXTLAHUACA DE RAYON-15	Diputación	Suplente	JAZMIN MENDOZA BALDERAS		Mujer
PES	XVI-CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS-16	Diputación	Propietaria	MARIO ALBERTO CABRAL SOTO		Hombre
PES	XVI-CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS-16	Diputación	Suplente	SERGIO ARTURO CAREAGA FLORES	SERGIO	Hombre
PES	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Propietaria	IRMA ESLAVA MARTINEZ		Mujer
PES	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Suplente	MARCELA DEIFILIA LAPUENTE DIAZ	N/A	Mujer
PES	XVIII-TLALNEPANTLA DE BAZ-18	Diputación	Propietaria	ANDREA AGUILAR ROSALES	ANDY	Mujer
PES	XVIII-TLALNEPANTLA DE BAZ-18	Diputación	Suplente	GEORGINA BARAJAS NUÑEZ		Mujer
PES	XIX-SANTA MARIA TULTEPEC-19	Diputación	Propietaria	BEVERLY ODRA ROJAS VELAZQUEZ	N/A	Mujer
PES	XIX-SANTA MARIA TULTEPEC-19	Diputación	Suplente	VANESSA NAYELLI LOPEZ ARCE	N/A	Mujer
PES	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Propietaria	EDITH CEBALLOS DE LOS SANTOS		Mujer
PES	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Suplente	ANA ISABEL HERNANDEZ SALGADO		Mujer
PES	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Propietaria	MARIO ARMANDO CELAYA CARRIZOZA		Hombre
PES	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Suplente	JESUS ROJAS LOPEZ		Hombre
PES	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Propietaria	ANA ROSA ROJAS MORALES		Mujer
PES	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Suplente	HORTENCIA GUADALUPE ROJAS LOPEZ		Mujer
PES	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Propietaria	MARIA LIZBETH SEGUIN DE LA O		Mujer
PES	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Suplente	ANA LILIA ZAVALA ZAVALA		Mujer

PES	XXIV-NEZAHUALCOYOTL-24	Diputación	Propietaria	JORGE CUAUHTEMOC CABELLO AVILA		Hombre
PES	XXIV-NEZAHUALCOYOTL-24	Diputación	Suplente	THABATA SAYURI MARTINEZ VIDAL		Mujer
PES	XXV-NEZAHUALCOYOTL-25	Diputación	Propietaria	LUCILA AVILA VARGAS		Mujer
PES	XXV-NEZAHUALCOYOTL-25	Diputación	Suplente	VERONICA CABELLO AVILA		Mujer
PES	XXVI-CUAUTITLAN IZCALLI-26	Diputación	Propietaria	JOSE ISMAEL MEDINA ZARATE		Hombre
PES	XXVI-CUAUTITLAN IZCALLI-26	Diputación	Suplente	BRENDA SEGOVIA BARCENAS		Mujer
PES	XXVII-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD-27	Diputación	Propietaria	EDITH CRISTAL LEDESMA MARQUEZ		Mujer
PES	XXVII-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD-27	Diputación	Suplente	ANDREA RUTH LERMA SALAZAR		Mujer
PES	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Propietaria	DANIEL CASTILLO CASTILLO	N/A	Hombre
PES	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Suplente	RUBEN LUCIA CONSTANTINO	N/A	Hombre
PES	XXIX-NAUCALPAN DE JUAREZ-29	Diputación	Propietaria	MARIA NATIVIDAD PEÑALOZA CAMPOS		Mujer
PES	XXIX-NAUCALPAN DE JUAREZ-29	Diputación	Suplente	FANNY MOLINA SANDOVAL		Mujer
PES	XXX-NAUCALPAN DE JUAREZ-30	Diputación	Propietaria	MARIO ORTIZ CHAVEZ	N/A	Hombre
PES	XXX-NAUCALPAN DE JUAREZ-30	Diputación	Suplente	MARIA GUADALUPE ESMERALDA LOPEZ VEGA	N/A	Mujer
PES	XXXI-LOS REYES ACAQUILPAN-31	Diputación	Propietaria	NANCY PAULINA BORGES ESCOBAR		Mujer
PES	XXXI-LOS REYES ACAQUILPAN-31	Diputación	Suplente	NELLY JARED CORONA RAMIREZ		Mujer
PES	XXXII-NAUCALPAN DE JUAREZ-32	Diputación	Propietaria	TERESA CHAVEZ LOPEZ		Mujer
PES	XXXII-NAUCALPAN DE JUAREZ-32	Diputación	Suplente	MONICA VALERIA IBARRA PARTIDA		Mujer
PES	XXXIII-TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA-33	Diputación	Propietaria	JOSE MARTIN ENCISO PACHECO		Hombre
PES	XXXIII-TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA-33	Diputación	Suplente	MARCIA GUADALUPE ZURITA RODRIGUEZ		Mujer
PES	XXXIV-TOLUCA DE LERDO-34	Diputación	Propietaria	ALEJANDRA CAMACHO GARCIA	N/A	Mujer
PES	XXXIV-TOLUCA DE LERDO-34	Diputación	Suplente	HILDA LEON LOPEZ		Mujer
PES	XXXV-METEPEC-35	Diputación	Propietaria	SERGIO MOLINA LOPEZ		Hombre
PES	XXXV-METEPEC-35	Diputación	Suplente	NORBERTO OLMEDO VILCHIZ		Hombre
PES	XXXVI-SAN MIGUEL ZINACANTEPEC-36	Diputación	Propietaria	JOSE FRANCISCO CRUZ GONZALEZ		Hombre
PES	XXXVI-SAN MIGUEL ZINACANTEPEC-36	Diputación	Suplente	MIGUEL ANGEL AVILA AVILA		Hombre
PES	XXXVII-TLALNEPANTLA DE BAZ-37	Diputación	Propietaria	IRIA CECIL CORONA CRUZ		Mujer
PES	XXXVII-TLALNEPANTLA DE BAZ-37	Diputación	Suplente	DANIELA MICHELL VALLE SOLANO		Mujer
PES	XXXVIII-COACALCO DE BERRIOZABAL-38	Diputación	Propietaria	MINERVA COLIN MIRANDA		Mujer
PES	XXXVIII-COACALCO DE BERRIOZABAL-38	Diputación	Suplente	HILDA GONZALEZ CORTEZ		Mujer
PES	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Propietaria	CITLALI MEDINA DIAZ		Mujer
PES	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Suplente	MARTHA MINERVA CHICAS CRESPO		Mujer
PES	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Propietaria	CAROLINA DE JESUS CABRERA	N/A	Mujer
PES	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Suplente	BRENDA ELIZABETH HERNANDEZ CISNEROS	N/A	Mujer
PES	XLI-NEZAHUALCOYOTL-41	Diputación	Propietaria	J FILEMON RUIZ LOPEZ	FILE	Hombre
PES	XLI-NEZAHUALCOYOTL-41	Diputación	Suplente	VANESSA ITZEL GARCIA AGUILAR		Mujer
PES	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Propietaria	MARIA ENRIQUETA BORJA GASPAR		Mujer
PES	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Suplente	ESTEFANY VELAZQUEZ MARTINEZ		Mujer
PES	XLIII-CUAUTITLAN IZCALLI-43	Diputación	Propietaria	ISMAEL RENE MARTIÑON GUERRERO		Hombre
PES	XLIII-CUAUTITLAN IZCALLI-43	Diputación	Suplente	ARACELI MORON DIAZ		Mujer
PES	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Propietaria	HUMBERTO ESTRADA OLIVAS		Hombre
PES	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Suplente	J LUCAS GOMEZ ROSAS		Hombre
PES	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Propietaria	EDMUNDO ANTONIO MERCADO POSADAS		Hombre
PES	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Suplente	MARLON GUERRERO TRUJILLO		Hombre
RSP	I-CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS-1	Diputación	Propietaria	JOSE DANIEL RAMIREZ TORRES	DANIBOY	Hombre
RSP	I-CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS-1	Diputación	Suplente	JOSELE ANGELES BALCAZAR		Hombre
RSP	II-TOLUCA DE LERDO-2	Diputación	Propietaria	EULOGIO CARPIO MEJIA		Hombre

RSP	II-TOLUCA DE LERDO-2	Diputación	Suplente	MARCO ANTONIO MAXIMO AGUILAR	MAXIMO	Hombre
RSP	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Propietaria	ALINE BONESI HERNANDEZ SUAREZ		Mujer
RSP	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Suplente	ALEJANDRA AMAIRANI MONDRAGON VENCES		Mujer
RSP	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Propietaria	TERESA DE JESÚS MÉNDEZ ORTA	TERE MENDEZ	Mujer
RSP	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Suplente	LILIANA IVETTE ROMERO FERNANDEZ	LILI	Mujer
RSP	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Propietaria	JAVIER ABRAHAM BARAJAS HERNANDEZ		Hombre
RSP	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Suplente	IVAN LOPEZ ROMERO		Hombre
RSP	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Propietaria	FABIOLA CASTRO TORRES		Mujer
RSP	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Suplente	MARIA JUANA GARDUÑO TELLEZ		Mujer
RSP	VII-TENANCINGO DE DEGOLLADO-7	Diputación	Propietaria	LEONARDO CAMACHO BARRERA		Hombre
RSP	VII-TENANCINGO DE DEGOLLADO-7	Diputación	Suplente	MARISOL PEÑA RANGEL		Mujer
RSP	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Propietaria	ALEJANDRO ARTURO VELAZQUEZ ORTIZ		Hombre
RSP	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Suplente	AARON ADOLFO REYES ZARAGOZA		Hombre
RSP	IX-TEJUPILCO DE HIDALGO-9	Diputación	Propietaria	ESMERALDA GOMEZ ALARCON		Mujer
RSP	IX-TEJUPILCO DE HIDALGO-9	Diputación	Suplente	AYDEE QUINTANA BENITEZ		Mujer
RSP	X-VALLE DE BRAVO-10	Diputación	Propietaria	JORGE SALAZAR DIEGO		Hombre
RSP	X-VALLE DE BRAVO-10	Diputación	Suplente	ELIZABETH MENDIETA MOSQUEDA		Mujer
RSP	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Propietaria	LETICIA GONZALEZ BARCENAS		Mujer
RSP	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Suplente	MARIA GUADALUPE BELLO GARNICA		Mujer
RSP	XII-TEOLOYUCAN-12	Diputación	Propietaria	KARLA BERENICE AVILA FLORES		Mujer
RSP	XII-TEOLOYUCAN-12	Diputación	Suplente	ITZEL ALEXA SANCHEZ ORTEGA		Mujer
RSP	XIII-ATLACOMULCO DE FABELA-13	Diputación	Propietaria	CARLOS ALBERTO MIRANDA DELGADILLO		Hombre
RSP	XIII-ATLACOMULCO DE FABELA-13	Diputación	Suplente	CRISTIAN MARTINEZ ORTEGA		Hombre
RSP	XIV-JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ-14	Diputación	Propietaria	ERENDIRA GUADALUPE MARTINEZ MONJARAS		Mujer
RSP	XIV-JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ-14	Diputación	Suplente	LIZETH LARA FERNANDEZ		Mujer
RSP	XV-IXTLAHUACA DE RAYON-15	Diputación	Propietaria	NORA HILDA GARCIA ROCHA		Mujer
RSP	XV-IXTLAHUACA DE RAYON-15	Diputación	Suplente	ESTEFANIA GONZALEZ MARCOS		Mujer
RSP	XVI-CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS-16	Diputación	Propietaria	APOLINAR VEGA PICAZO	POLO	Hombre
RSP	XVI-CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS-16	Diputación	Suplente	ARTURO OCEJO FLORES		Hombre
RSP	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Propietaria	INÉS HERNÁNDEZ GASPAR		Mujer
RSP	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Suplente	YULENI CAMPOS HERRERA		Mujer
RSP	XVIII-TLALNEPANTLA DE BAZ-18	Diputación	Propietaria	ERIKA ROSALINDA ROBLES BELTRAN		Mujer
RSP	XVIII-TLALNEPANTLA DE BAZ-18	Diputación	Suplente	TERESA DE JESUS VAZQUEZ PROO		Mujer
RSP	XIX-SANTA MARIA TULTEPEC-19	Diputación	Propietaria	TANIA NOEMI CORDOVA RENTERIA	GONINO	Mujer
RSP	XIX-SANTA MARIA TULTEPEC-19	Diputación	Suplente	HORTENCIA FLORES CORONA	HORTE	Mujer
RSP	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Propietaria	RENE CASTELAN OLGUIN		Hombre
RSP	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Suplente	LOURDES ALEJANDRA GUERRERO REYES		Mujer
RSP	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Propietaria	JOSE ANGEL OLVERA LOPEZ		Hombre
RSP	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Suplente	PEDRO GUTIERREZ ZAMORA		Hombre
RSP	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Propietaria	GUILLERMINA RODRIGUEZ CRUZ		Mujer
RSP	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Suplente	ANA MARIA OLVERA MARTINEZ		Mujer
RSP	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Propietaria	FANNY ESLAVA QUINTERO		Mujer
RSP	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Suplente	ROSARIO ROMERO HERNANDEZ		Mujer
RSP	XXIV-NEZAHUALCOYOTL-24	Diputación	Propietaria	EFREN GARCIA ARANO		Hombre
RSP	XXIV-NEZAHUALCOYOTL-24	Diputación	Suplente	CARLOS CANO GIJON		Hombre
RSP	XXV-NEZAHUALCOYOTL-25	Diputación	Propietaria	LIZBETH KARINA DE LARA CAMARILLO		Mujer
RSP	XXV-NEZAHUALCOYOTL-25	Diputación	Suplente	GUADALUPE RICOY HERNANDEZ		Mujer

RSP	XXVI-CUAUTITLAN IZCALLI-26	Diputación	Propietaria	MA SOCORRO ALVARADO REYNA		Mujer
RSP	XXVI-CUAUTITLAN IZCALLI-26	Diputación	Suplente	CLAUDIA MEJIA DIEGO		Mujer
RSP	XXVII-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD-27	Diputación	Propietaria	REY JULIAN MARTINEZ MARTINEZ		Hombre
RSP	XXVII-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD-27	Diputación	Suplente	MARIA TERESA MAGOS NUÑEZ		Mujer
RSP	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Propietaria	MARIANA ALEJANDRA HORTEALES SÁNCHEZ		Mujer
RSP	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Suplente	MIRIAM LAISECA GUZMAN		Mujer
RSP	XXIX-NAUCALPAN DE JUAREZ-29	Diputación	Propietaria	YENIFER VILLAZANA LOPEZ		Mujer
RSP	XXIX-NAUCALPAN DE JUAREZ-29	Diputación	Suplente	VERONICA MARTINEZ ROBLEDO		Mujer
RSP	XXX-NAUCALPAN DE JUAREZ-30	Diputación	Propietaria	YADIRA MAGALY TREJO HERRERA	MAGALY	Mujer
RSP	XXX-NAUCALPAN DE JUAREZ-30	Diputación	Suplente	VIOLETA ARIANA CABRERA SOTO	ARI	Mujer
RSP	XXXI-LOS REYES ACAQUILPAN-31	Diputación	Propietaria	EMILIO LUNA NEQUIZ		Hombre
RSP	XXXI-LOS REYES ACAQUILPAN-31	Diputación	Suplente	MARCOS JHONATAN CASTRO MARTINEZ		Hombre
RSP	XXXII-NAUCALPAN DE JUAREZ-32	Diputación	Propietaria	EDUARDO CHAVEZ VALERIO		Hombre
RSP	XXXII-NAUCALPAN DE JUAREZ-32	Diputación	Suplente	JESUS TERAN PEREZ		Hombre
RSP	XXXIII-TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA-33	Diputación	Propietaria	JULIO CESAR RAMOS SUMANO		Hombre
RSP	XXXIII-TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA-33	Diputación	Suplente	CESAR CHAVEZ AGUIRRE		Hombre
RSP	XXXIV-TOLUCA DE LERDO-34	Diputación	Propietaria	MARIA LUISA MORENO GONZALEZ		Mujer
RSP	XXXIV-TOLUCA DE LERDO-34	Diputación	Suplente	ANA LAURA GARCIA ESPINOSA		Mujer
RSP	XXXV-METEPEC-35	Diputación	Propietaria	MIGUEL ANGEL RAMIREZ BARONA	BARONA	Hombre
RSP	XXXV-METEPEC-35	Diputación	Suplente	HECTOR MERCADO ASCENCIO		Hombre
RSP	XXXVI-SAN MIGUEL ZINACANTEPEC-36	Diputación	Propietaria	JESUS RAMIREZ SAUCEDO		Hombre
RSP	XXXVI-SAN MIGUEL ZINACANTEPEC-36	Diputación	Suplente	MARIO JIMENEZ JAIMES		Hombre
RSP	XXXVII-TLALNEPANTLA DE BAZ-37	Diputación	Propietaria	MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ ESTRADA		Mujer
RSP	XXXVII-TLALNEPANTLA DE BAZ-37	Diputación	Suplente	MARIA MERCEDES TREJO ROMERO		Mujer
RSP	XXXVIII-COACALCO DE BERRIOZABAL-38	Diputación	Propietaria	MONICA PINEDA CRUZ		Mujer
RSP	XXXVIII-COACALCO DE BERRIOZABAL-38	Diputación	Suplente	MARIA DEL CARMEN SANDOVAL MORALES		Mujer
RSP	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Propietaria	ANDREA ALEJANDRA MARTINEZ ESCOBAR	ANDY	Mujer
RSP	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Suplente	ARMIDA ROMEDIA CIPRIAN MARTINEZ	ARMI	Mujer
RSP	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Propietaria	NATAYAEL LEON FLORES		Mujer
RSP	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Suplente	LUCIA CORZO REYES		Mujer
RSP	XLI-NEZAHUALCOYOTL-41	Diputación	Propietaria	JUAN DANIEL MORENO RAMIREZ		Hombre
RSP	XLI-NEZAHUALCOYOTL-41	Diputación	Suplente	JUAN FERNANDO SORIA RAMIREZ		Hombre
RSP	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Propietaria	JORGE PORTILLO FUENTES		Hombre
RSP	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Suplente	MARIANA RODRIGUEZ MARTINEZ		Mujer
RSP	XLIII-CUAUTITLAN IZCALLI-43	Diputación	Propietaria	NAHIELI GUADALUPE VEGA VALERO		Mujer
RSP	XLIII-CUAUTITLAN IZCALLI-43	Diputación	Suplente	YESICA PEDRAZA CORTES		Mujer
RSP	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Propietaria	ALVARO GARCIA BLANCAS		Hombre
RSP	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Suplente	JUAN FRANCISCO SAAVEDRA BARRIOS		Hombre
RSP	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Propietaria	MARIO ALBERTO ARZATE BECERRIL		Hombre
RSP	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Suplente	ALEJANDRA GISLER ROMERO		Mujer
FXM	I-CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS-1	Diputación	Propietaria	HUGO GELACIO RAMIREZ BONILLA		Hombre
FXM	I-CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS-1	Diputación	Suplente	SILVINO LOPEZ LOPEZ		Hombre
FXM	II-TOLUCA DE LERDO-2	Diputación	Propietaria	MIGUEL MERCADO ESPINOZA		Hombre
FXM	II-TOLUCA DE LERDO-2	Diputación	Suplente	LEONARDO OMAR FLORES DIAZ		Hombre
FXM	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Propietaria	MIREYA BUENDIA PERALTA		Mujer
FXM	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Suplente	SARA HERNANDEZ LOPEZ		Mujer
FXM	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Propietaria	ALEXIS OLVERA PINO		Hombre

FXM	IV-LERMA DE VILLADA-4	Diputación	Suplente	OSCAR ALVARO MONTES DE OCA		Hombre
FXM	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Propietaria	VIRGINIA RAMOS MELGAR		Mujer
FXM	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Suplente	LIZETH OSORIO DEL VALLE		Mujer
FXM	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Propietaria	JANET LUCIO BRUNO		Mujer
FXM	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Suplente	ROSALINA CALLEJAS SAUCEDO	ROSA	Mujer
FXM	VII-TENANCINGO DE DEGOLLADO-7	Diputación	Propietaria	JUAN MONTES DE OCA FLORES		Hombre
FXM	VII-TENANCINGO DE DEGOLLADO-7	Diputación	Suplente	JESUS CABAÑAS CERON		Hombre
FXM	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Propietaria	MATIAS ENRIQUE SIFUENTES CHAIREZ		Hombre
FXM	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Suplente	TORIBIO JORGE OROZCO ROMERO		Hombre
FXM	IX-TEJUPILCO DE HIDALGO-9	Diputación	Propietaria	KIM RODRIGUEZ FAJARDO	KIM	Mujer
FXM	IX-TEJUPILCO DE HIDALGO-9	Diputación	Suplente	KEILA PEREZ ALVARADO		Mujer
FXM	X-VALLE DE BRAVO-10	Diputación	Propietaria	TANIA VIRGINIA ESTRADA CAZARES		Mujer
FXM	X-VALLE DE BRAVO-10	Diputación	Suplente	ADELAIDA LARA DE LA CRUZ		Mujer
FXM	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Propietaria	EDGAR ALAN GARCIA MENDEZ		Hombre
FXM	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Suplente	ARTURO ROBERTO SIERRA DURAN		Hombre
FXM	XII-TEOLOYUCAN-12	Diputación	Propietaria	MARTHA ARELLANES PINO		Mujer
FXM	XII-TEOLOYUCAN-12	Diputación	Suplente	KARINA CERVANTES CAZARES		Mujer
FXM	XIII-ATLACOMULCO DE FABELA-13	Diputación	Propietaria	SESAI ELIZABETH MOLINA ESQUIVEL		Mujer
FXM	XIII-ATLACOMULCO DE FABELA-13	Diputación	Suplente	DULCE ANGELICA FUENTES MOLINA		Mujer
FXM	XIV-JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ-14	Diputación	Propietaria	JOSE GUADALUPE BAUTISTA NOGUEZ		Hombre
FXM	XIV-JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ-14	Diputación	Suplente	MIREYA BARRERA ARANA		Mujer
FXM	XV-IXTLAHUACA DE RAYON-15	Diputación	Propietaria	JANETTE PEREZ OSORIO		Mujer
FXM	XV-IXTLAHUACA DE RAYON-15	Diputación	Suplente	MARIBEL ANTONIO VELASQUEZ		Mujer
FXM	XVI-CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS-16	Diputación	Propietaria	ALEJANDRO CHAVEZ VELEZ		Hombre
FXM	XVI-CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS-16	Diputación	Suplente	HECTOR TORRES RAMIREZ		Hombre
FXM	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Propietaria	YTZHAK SABAN ZUECK		Hombre
FXM	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Suplente	ARGEL COXTINICA EYEYO		Hombre
FXM	XVIII-TLALNEPANTLA DE BAZ-18	Diputación	Propietaria	ALBERTO DIAZ TRUJILLO	BETO DIAZ	Hombre
FXM	XVIII-TLALNEPANTLA DE BAZ-18	Diputación	Suplente	PABLO ROBERTO ZEPEDA MONTOYA	ROBERTO ZEPEDA	Hombre
FXM	XIX-SANTA MARIA TULTEPEC-19	Diputación	Propietaria	ERIKA LUGO MORALES		Mujer
FXM	XIX-SANTA MARIA TULTEPEC-19	Diputación	Suplente	VIRIDIANA MARIN RUIZ	VIRI	Mujer
FXM	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Propietaria	PEDRO RODRIGUEZ BARRON		Hombre
FXM	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Suplente	ANGELICA MARIA CAMPA LAGUNA		Mujer
FXM	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Propietaria	JUAN ANGEL VILLAFUERTE PEREZ		Hombre
FXM	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Suplente	ALEXIS BOGARTH PATIÑO LOPEZ		Hombre
FXM	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Propietaria	CONSUELO ELENA LARA PAURA		Mujer
FXM	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Suplente	ARACELI ROSA SORIANO ALCANTARA		Mujer
FXM	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Propietaria	ERICA TABANE LEON HERNANDEZ		Mujer
FXM	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Suplente	YELINETH VICTOR VAZQUEZ		Mujer
FXM	XXIV-NEZAHUALCOYOTL-24	Diputación	Propietaria	ARACELI VIRIDIANA MORALES JARAMILLO		Mujer
FXM	XXIV-NEZAHUALCOYOTL-24	Diputación	Suplente	METZILI IXCHEL RODRIGUEZ ORTA		Mujer
FXM	XXV-NEZAHUALCOYOTL-25	Diputación	Propietaria	MARGARITO ABASCAL CORTES		Hombre
FXM	XXV-NEZAHUALCOYOTL-25	Diputación	Suplente	MARIA GUADALUPE JUAREZ COLIN		Mujer
FXM	XXVI-CUAUTITLAN IZCALLI-26	Diputación	Propietaria	MARIA CONCEPCION LANDA FONSECA	CONNY LANDA	Mujer
FXM	XXVI-CUAUTITLAN IZCALLI-26	Diputación	Suplente	GABRIELA DIAZ CEBALLOS GONZALEZ		Mujer
FXM	XXVII-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD-27	Diputación	Propietaria	ANA LUISA MARTINEZ PRIEGO		Mujer

FXM	XXVII-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD-27	Diputación	Suplente	MARTHA SOLEDAD OLIVERO JOACHIN		Mujer
FXM	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Propietaria	NANCY IRIDIAN MARTINEZ CASTILLO		Mujer
FXM	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Suplente	ERIKA BERENICE LOPEZ GONZALEZ		Mujer
FXM	XXIX-NAUCALPAN DE JUAREZ-29	Diputación	Propietaria	CARLOS ERNESTO DURAN GONZALEZ		Hombre
FXM	XXIX-NAUCALPAN DE JUAREZ-29	Diputación	Suplente	LUIS ANGEL LEONCE PAREDES		Hombre
FXM	XXX-NAUCALPAN DE JUAREZ-30	Diputación	Propietaria	ANTONIO GARCÍA MENDOZA	TOÑO	Hombre
FXM	XXX-NAUCALPAN DE JUAREZ-30	Diputación	Suplente	ARMANDO EUSEBIO ARZATE RAMIREZ		Hombre
FXM	XXXI-LOS REYES ACAQUILPAN-31	Diputación	Propietaria	CANDIDO ROMERO AVELINO		Hombre
FXM	XXXI-LOS REYES ACAQUILPAN-31	Diputación	Suplente	RAMON SALAS ALVARADO		Hombre
FXM	XXXII-NAUCALPAN DE JUAREZ-32	Diputación	Propietaria	TRINIDAD HERNANDEZ ANGELES		Mujer
FXM	XXXII-NAUCALPAN DE JUAREZ-32	Diputación	Suplente	DIANA FSUNAMI JIMENEZ GRANADOS		Mujer
FXM	XXXIII-TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA-33	Diputación	Propietaria	AZUCENA ARIADNA CASTILLO NAVA		Mujer
FXM	XXXIII-TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA-33	Diputación	Suplente	DIANA ISAIAS SOLIS		Mujer
FXM	XXXIV-TOLUCA DE LERDO-34	Diputación	Propietaria	ALMA MARTINEZ ROJO		Mujer
FXM	XXXIV-TOLUCA DE LERDO-34	Diputación	Suplente	MATILDE MARTHA LEON OVANDO		Mujer
FXM	XXXV-METEPEC-35	Diputación	Propietaria	JAIME RAMON BERNAL GARCIA		Hombre
FXM	XXXV-METEPEC-35	Diputación	Suplente	JOSE ALFREDO SANTILLAN BUELNA		Hombre
FXM	XXXVI-SAN MIGUEL ZINACANTEPEC-36	Diputación	Propietaria	MIRIAM GIVELLY BECERRA SERNA		Mujer
FXM	XXXVI-SAN MIGUEL ZINACANTEPEC-36	Diputación	Suplente	JULIETA JASSO ESPINOSA		Mujer
FXM	XXXVII-TLALNEPANTLA DE BAZ-37	Diputación	Propietaria	EDGAR RAFAEL HUERTA PEÑA		Hombre
FXM	XXXVII-TLALNEPANTLA DE BAZ-37	Diputación	Suplente	GREGORIO ANGEL ESPINOZA RODRIGUEZ		Hombre
FXM	XXXVIII-COACALCO DE BERRIOZABAL-38	Diputación	Propietaria	AGUSTIN SANCHEZ SOBERANES		Hombre
FXM	XXXVIII-COACALCO DE BERRIOZABAL-38	Diputación	Suplente	LUIS IVAN MELLADO ZEPEDA		Hombre
FXM	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Propietaria	JORGE ALBERTO GALVAN VELASCO		Hombre
FXM	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Suplente	OSCAR NIETO PEREZ		Hombre
FXM	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Propietaria	MAGDA IXCHEL HERNANDEZ PALMA		Mujer
FXM	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Suplente	ANDREA ITURBE ARIAS		Mujer
FXM	XLI-NEZAHUALCOYOTL-41	Diputación	Propietaria	SUSANA ROMERO SALADINO		Mujer
FXM	XLI-NEZAHUALCOYOTL-41	Diputación	Suplente	FABIOLA ALVAREZ HERNANDEZ		Mujer
FXM	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Propietaria	VICTOR MANUEL DIAZ GONZALEZ	VIC	Hombre
FXM	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Suplente	JOB ISRAEL ALMEYDA CARRILLO	JORDY	Hombre
FXM	XLIII-CUAUTITLAN IZCALLI-43	Diputación	Propietaria	MARIA NAYELY FLORES LUNA		Mujer
FXM	XLIII-CUAUTITLAN IZCALLI-43	Diputación	Suplente	MARIA LIZBETH SANTILLAN CARBAJAL		Mujer
FXM	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Propietaria	MISAEL ESPINOZA GOMEZ		Hombre
FXM	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Suplente	ERIK HERNANDEZ BLAS		Hombre
FXM	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Propietaria	ZAYDA SARAI MARGARITA PLASCENCIA RIVERA		Mujer
FXM	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Suplente	VIANA SULEYKA MIRANDA VAZQUEZ		Mujer
VXM	I-CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS-1	Diputación	Propietaria	JOSE LUIS ABOYTES CHAVARRIA		Hombre
VXM	I-CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS-1	Diputación	Suplente	HUGO GONZALEZ VIDAL		Hombre
VXM	II-TOLUCA DE LERDO-2	Diputación	Propietaria	BRAULIO ANTONIO ALVAREZ JASSO		Hombre
VXM	II-TOLUCA DE LERDO-2	Diputación	Suplente	ARTURO JIMENEZ GARCIA		Hombre
VXM	VII-TENANCINGO DE DEGOLLADO-7	Diputación	Propietaria	KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA		Mujer
VXM	VII-TENANCINGO DE DEGOLLADO-7	Diputación	Suplente	NANELY MAYEN VERGARA		Mujer
VXM	IX-TEJUPILCO DE HIDALGO-9	Diputación	Propietaria	MARIA ELIDA CASTELAN MONDRAGON		Mujer
VXM	IX-TEJUPILCO DE HIDALGO-9	Diputación	Suplente	LAURA BEATRIZ HERNANDEZ TAPIA		Mujer
VXM	X-VALLE DE BRAVO-10	Diputación	Propietaria	MARIO SANTANA CARBAJAL		Hombre
VXM	X-VALLE DE BRAVO-10	Diputación	Suplente	SERGIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	"EL CHORE"	Hombre

VXM	XII-TEOLOYUCAN-12	Diputación	Propietaria	MIRIAM ESCALONA PIÑA		Mujer
VXM	XII-TEOLOYUCAN-12	Diputación	Suplente	NANCY ROJAS CASAS		Mujer
VXM	XIII-ATLACOMULCO DE FABELA-13	Diputación	Propietaria	IVAN DE JESUS ESQUER CRUZ		Hombre
VXM	XIII-ATLACOMULCO DE FABELA-13	Diputación	Suplente	JUAN ANTONIO GUZMAN SANCHEZ		Hombre
VXM	XIV-JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ-14	Diputación	Propietaria	AURORA GONZALEZ LEDEZMA		Mujer
VXM	XIV-JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ-14	Diputación	Suplente	LAURA LETICIA CABALLERO JUAREZ		Mujer
VXM	XV-IXTLAHUACA DE RAYON-15	Diputación	Propietaria	LETICIA MEJIA GARCIA	"LETY MEJIA"	Mujer
VXM	XV-IXTLAHUACA DE RAYON-15	Diputación	Suplente	MA JOSEFINA AGUILAR SANCHEZ		Mujer
VXM	XVI-CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS-16	Diputación	Propietaria	ROMAN FRANCISCO CORTES LUGO		Hombre
VXM	XVI-CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS-16	Diputación	Suplente	FRANCISCO NEVITH MADERA SANCHEZ		Hombre
VXM	XVIII-TLALNEPANTLA DE BAZ-18	Diputación	Propietaria	ALONSO ADRIAN JUÁREZ JIMENEZ		Hombre
VXM	XVIII-TLALNEPANTLA DE BAZ-18	Diputación	Suplente	JUAN CARLOS GARCIA VILLANUEVA		Hombre
VXM	XIX-SANTA MARIA TULTEPEC-19	Diputación	Propietaria	VIRIDIANA FUENTES CRUZ		Mujer
VXM	XIX-SANTA MARIA TULTEPEC-19	Diputación	Suplente	ALBA BERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ		Mujer
VXM	XXIV-NEZAHUALCOYOTL-24	Diputación	Propietaria	BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA		Mujer
VXM	XXIV-NEZAHUALCOYOTL-24	Diputación	Suplente	ARIANA NAYELI SANCHEZ ROSAS		Mujer
VXM	XXV-NEZAHUALCOYOTL-25	Diputación	Propietaria	ARACELI CASASOLA SALAZAR		Mujer
VXM	XXV-NEZAHUALCOYOTL-25	Diputación	Suplente	JANETH RODRIGUEZ ESTRADA		Mujer
VXM	XXVI-CUAUTITLAN IZCALLI-26	Diputación	Propietaria	FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA		Hombre
VXM	XXVI-CUAUTITLAN IZCALLI-26	Diputación	Suplente	JOSE ULISES CASTAÑEDA SANCHEZ		Hombre
VXM	XXVII-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD-27	Diputación	Propietaria	ALMA LILIA LUNA MUNGUIA		Mujer
VXM	XXVII-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD-27	Diputación	Suplente	ARACELI RAMOS LANDA		Mujer
VXM	XXIX-NAUCALPAN DE JUAREZ-29	Diputación	Propietaria	MARTHA AMALIA MOYA BASTON		Mujer
VXM	XXIX-NAUCALPAN DE JUAREZ-29	Diputación	Suplente	BRIANDA PAULINA SALAZAR CRUZ		Mujer
VXM	XXX-NAUCALPAN DE JUAREZ-30	Diputación	Propietaria	ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA		Hombre
VXM	XXX-NAUCALPAN DE JUAREZ-30	Diputación	Suplente	GUSTAVO PARRA SANCHEZ		Hombre
VXM	XXXI-LOS REYES ACAQUILPAN-31	Diputación	Propietaria	FERNANDO GONZALEZ MEJIA		Hombre
VXM	XXXI-LOS REYES ACAQUILPAN-31	Diputación	Suplente	LUIS FERNANDO GONZALEZ DIAZ BARRIGA		Hombre
VXM	XXXII-NAUCALPAN DE JUAREZ-32	Diputación	Propietaria	DAVID PARRA SANCHEZ		Hombre
VXM	XXXII-NAUCALPAN DE JUAREZ-32	Diputación	Suplente	ABRAHAM GOVEA DELGADO		Hombre
VXM	XXXIII-TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA-33	Diputación	Propietaria	LILIA URBINA SALAZAR	"LILI URBINA SALAZAR"	Mujer
VXM	XXXIII-TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA-33	Diputación	Suplente	ILSE MATZALEN VELAZQUEZ COLIN		Mujer
VXM	XXXIV-TOLUCA DE LERDO-34	Diputación	Propietaria	GERARDO LAMAS POMBO		Hombre
VXM	XXXIV-TOLUCA DE LERDO-34	Diputación	Suplente	EDUARDO RUIZ ARRIAGA		Hombre
VXM	XXXV-METEPEC-35	Diputación	Propietaria	ALFREDO QUIROZ FUENTES		Hombre
VXM	XXXV-METEPEC-35	Diputación	Suplente	ROLANDO SALINAS ESPINOZA		Hombre
VXM	XXXVI-SAN MIGUEL ZINACANTEPEC-36	Diputación	Propietaria	PAOLA JIMENEZ HERNANDEZ		Mujer
VXM	XXXVI-SAN MIGUEL ZINACANTEPEC-36	Diputación	Suplente	OLGA HERNANDEZ MARTINEZ		Mujer
VXM	XXXVII-TLALNEPANTLA DE BAZ-37	Diputación	Propietaria	ROSA DE LIMA LOPEZ ESCOBAR	"ROSITA DE LIMA"	Mujer
VXM	XXXVII-TLALNEPANTLA DE BAZ-37	Diputación	Suplente	PATRICIA MONSERRAT ALDAMA VALDERRAMA		Mujer
VXM	XXXVIII-COACALCO DE BERRIOZABAL-38	Diputación	Propietaria	OMAR ORTEGA ALVAREZ		Hombre
VXM	XXXVIII-COACALCO DE BERRIOZABAL-38	Diputación	Suplente	IVAN FLORES PAREDES		Hombre
VXM	XLI-NEZAHUALCOYOTL-41	Diputación	Propietaria	MONICA BAUTISTA RODRIGUEZ		Mujer
VXM	XLI-NEZAHUALCOYOTL-41	Diputación	Suplente	MARIA DEL CARMEN CORTEZ BELMARES		Mujer
VXM	XLIII-CUAUTITLAN IZCALLI-43	Diputación	Propietaria	FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO		Hombre
VXM	XLIII-CUAUTITLAN IZCALLI-43	Diputación	Suplente	JUAN ANTONIO PAREDES GOMEZ		Hombre
JHH	I-CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS-1	Diputación	Propietaria	ANAIS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	ANAIS BURGOS	Mujer

JHH	I-CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS-1	Diputación	Suplente	BRENDA ALICIA PEREZ BENITEZ		Mujer
JHH	II-TOLUCA DE LERDO-2	Diputación	Propietaria	GERARDO PLIEGO SANTANA		Hombre
JHH	II-TOLUCA DE LERDO-2	Diputación	Suplente	FELIPE EDUARDO ARELLANO ARANDA	FELIPE EDUARDO ARELLANO ARANDA	Hombre
JHH	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Propietaria	EMILIANO AGUIRRE CRUZ		Hombre
JHH	III-CHIMALHUACAN-3	Diputación	Suplente	FRANCISCO LOZANO QUEZADA		Hombre
JHH	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Propietaria	ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA		Hombre
JHH	V-CHICOLOAPAN DE JUAREZ-5	Diputación	Suplente	JESUS MONROY VELAZQUEZ		Hombre
JHH	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Propietaria	ELBA ALDANA DUARTE		Mujer
JHH	VI-ECATEPEC DE MORELOS-6	Diputación	Suplente	YUNUEN ANAI SANCHEZ GODINEZ		Mujer
JHH	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Propietaria	AZUCENA CISNEROS COSS		Mujer
JHH	VIII-ECATEPEC DE MORELOS-8	Diputación	Suplente	RITA PORTILLO QUINTERO		Mujer
JHH	IX-TEJUPILCO DE HIDALGO-9	Diputación	Propietaria	VIOLETA NOVA GOMEZ		Mujer
JHH	IX-TEJUPILCO DE HIDALGO-9	Diputación	Suplente	DEYSY ALBITER GOMEZ		Mujer
JHH	X-VALLE DE BRAVO-10	Diputación	Propietaria	EDITH MARISOL MERCADO TORRES		Mujer
JHH	X-VALLE DE BRAVO-10	Diputación	Suplente	GABRIELA DAVILA ABARCA	GABY	Mujer
JHH	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Propietaria	MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ		Hombre
JHH	XI-TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO-11	Diputación	Suplente	JOSE CARMEN CASTILLO AMBRIZ		Hombre
JHH	XIII-ATLACOMULCO DE FABELA-13	Diputación	Propietaria	JOVAN DE JESUS BALCAZAR		Hombre
JHH	XIII-ATLACOMULCO DE FABELA-13	Diputación	Suplente	AGUSTIN SANTOS GUADALUPE		Hombre
JHH	XVI-CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS-16	Diputación	Propietaria	FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA		Hombre
JHH	XVI-CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS-16	Diputación	Suplente	YESSICA RUIZ DELFIN		Mujer
JHH	XVIII-TLALNEPANTLA DE BAZ-18	Diputación	Propietaria	MAX AGUSTIN CORREA HERNANDEZ	MAX CORREA	Hombre
JHH	XVIII-TLALNEPANTLA DE BAZ-18	Diputación	Suplente	JORGE ERNESTO HERNANDEZ SANCHEZ		Hombre
JHH	XIX-SANTA MARIA TULTEPEC-19	Diputación	Propietaria	MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ		Hombre
JHH	XIX-SANTA MARIA TULTEPEC-19	Diputación	Suplente	JAIME BUITRON HERMIDA		Hombre
JHH	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Propietaria	FAUSTINO DE LA CRUZ PEREZ		Hombre
JHH	XXI-ECATEPEC DE MORELOS-21	Diputación	Suplente	ETHER MARTIN HERNANDEZ LEYVA		Hombre
JHH	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Propietaria	CAMILO MURILLO ZAVALA		Hombre
JHH	XXII-ECATEPEC DE MORELOS-22	Diputación	Suplente	MOISES ARMANDO HERNANDEZ ARROYO		Hombre
JHH	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Propietaria	NAZARIO GUTIERREZ MARTINEZ		Hombre
JHH	XXIII-TEXCOCO DE MORA-23	Diputación	Suplente	ERIK DAVID GALICIA ORTIZ		Hombre
JHH	XXIV-NEZAHUALCOYOTL-24	Diputación	Propietaria	VALENTIN GONZALEZ BAUTISTA		Hombre
JHH	XXIV-NEZAHUALCOYOTL-24	Diputación	Suplente	CUAUHTEMOC GONZALEZ GALVAN		Hombre
JHH	XXV-NEZAHUALCOYOTL-25	Diputación	Propietaria	GERARDO ULLOA PEREZ		Hombre
JHH	XXV-NEZAHUALCOYOTL-25	Diputación	Suplente	MARTIN CORTEZ LOPEZ		Hombre
JHH	XXVI-CUAUTITLAN IZCALLI-26	Diputación	Propietaria	DIONICIO JORGE GARCIA SANCHEZ		Hombre
JHH	XXVI-CUAUTITLAN IZCALLI-26	Diputación	Suplente	MAURILIO CONTRERAS SUAREZ		Hombre
JHH	XXVII-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD-27	Diputación	Propietaria	YESICA YANET ROJAS HERNANDEZ		Mujer
JHH	XXVII-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD-27	Diputación	Suplente	LESLIE ITZEL TENORIO CASTRO		Mujer
JHH	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Propietaria	BEATRIZ GARCIA VILLEGAS		Mujer
JHH	XXVIII-AMECAMECA DE JUAREZ-28	Diputación	Suplente	CLAUDIA LUCINA PEREZ ASCENCIO		Mujer
JHH	XXX-NAUCALPAN DE JUAREZ-30	Diputación	Propietaria	GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL		Mujer
JHH	XXX-NAUCALPAN DE JUAREZ-30	Diputación	Suplente	DIANA CRUZ HUERTA		Mujer
JHH	XXXI-LOS REYES ACAQUILPAN-31	Diputación	Propietaria	SELINA TRUJILLO ARIZMENDI		Mujer
JHH	XXXI-LOS REYES ACAQUILPAN-31	Diputación	Suplente	ALMA JANET RAMIREZ HERNANDEZ		Mujer
JHH	XXXII-NAUCALPAN DE JUAREZ-32	Diputación	Propietaria	LILIANA GOLLAS TREJO		Mujer
JHH	XXXII-NAUCALPAN DE JUAREZ-32	Diputación	Suplente	JESSICA DIEGO DAMASO		Mujer

JHH	XXXIII-TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA-33	Diputación	Propietaria	MONSERRAT RUIZ PAEZ		Mujer
JHH	XXXIII-TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA-33	Diputación	Suplente	PATRICIA DEL CARMEN BARCENAS MILLAN		Mujer
JHH	XXXIV-TOLUCA DE LERDO-34	Diputación	Propietaria	MONICA ANGELICA ALVAREZ NEMER		Mujer
JHH	XXXIV-TOLUCA DE LERDO-34	Diputación	Suplente	MARIA ZARETH CRUZ HERNANDEZ		Mujer
JHH	XXXVII-TLALNEPANTLA DE BAZ-37	Diputación	Propietaria	MA TRINIDAD FRANCO ARPERO		Mujer
JHH	XXXVII-TLALNEPANTLA DE BAZ-37	Diputación	Suplente	MARIA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES		Mujer
JHH	XXXVIII-COACALCO DE BERRIOZABAL-38	Diputación	Propietaria	ALICIA MERCADO MORENO		Mujer
JHH	XXXVIII-COACALCO DE BERRIOZABAL-38	Diputación	Suplente	DIANA ELIZABETH RIVERA GUTIERREZ		Mujer
JHH	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Propietaria	MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ		Mujer
JHH	XXXIX-ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL-39	Diputación	Suplente	AYADDET MONSALVO MARTINEZ		Mujer
JHH	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Propietaria	ROSA MARIA ZETINA GONZALEZ		Mujer
JHH	XL-IXTAPALUCA-40	Diputación	Suplente	AMANDA ABIGAIL ISLAS CAMACHO		Mujer
JHH	XLI-NEZAHUALCOYOTL-41	Diputación	Propietaria	MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA		Mujer
JHH	XLI-NEZAHUALCOYOTL-41	Diputación	Suplente	ESTHER MARTINEZ CEDILLO		Mujer
JHH	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Propietaria	DANIEL ANDRES SIBAJA GONZALEZ		Hombre
JHH	XLII-ECATEPEC DE MORELOS-42	Diputación	Suplente	RAUL PONCE ELIZALDE		Hombre
JHH	XLIII-CUAUTITLAN IZCALLI-43	Diputación	Propietaria	ARMANDO BAUTISTA GOMEZ		Hombre
JHH	XLIII-CUAUTITLAN IZCALLI-43	Diputación	Suplente	FEDERICO PALMA SANTIAGO		Hombre
JHH	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Propietaria	SERGIO GARCIA SOSA		Hombre
JHH	XLIV-NICOLAS ROMERO-44	Diputación	Suplente	ELIZ CHAVEZ SANTANA		Mujer
CCJHH	VII-TENANCINGO DE DEGOLLADO-7	Diputación	Propietaria	NANCY NAPOLES PACHECO		Mujer
CCJHH	VII-TENANCINGO DE DEGOLLADO-7	Diputación	Suplente	MARIA ELENA TEOTLAHUILI ROSALES VIDAL		Mujer
CCJHH	XII-TEOLOYUCAN-12	Diputación	Propietaria	MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ		Hombre
CCJHH	XII-TEOLOYUCAN-12	Diputación	Suplente	JESUS GERARDO RAMIREZ HERNANDEZ		Hombre
CCJHH	XIV-JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ-14	Diputación	Propietaria	MARIA GUILLERMINA VEGA BECERRIL		Mujer
CCJHH	XIV-JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ-14	Diputación	Suplente	GRACIELA MONROY DE JESUS		Mujer
CCJHH	XV-IXTLAHUACA DE RAYON-15	Diputación	Propietaria	MARIA DE JESUS GALICIA RAMOS		Mujer
CCJHH	XV-IXTLAHUACA DE RAYON-15	Diputación	Suplente	MARISOL HERNANDEZ ROJAS		Mujer
CCJHH	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Propietaria	FRANCISCO AMADO MONTES PACHECO		Hombre
CCJHH	XVII-HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO-17	Diputación	Suplente	FERNANDO TELLEZ BAEZ		Hombre
CCJHH	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Propietaria	RIGOBERTO VARGAS CERVANTES		Hombre
CCJHH	XX-ZUMPANGO DE OCAMPO-20	Diputación	Suplente	VIRGINIA ROBLES VASQUEZ		Mujer
CCJHH	XXIX-NAUCALPAN DE JUAREZ-29	Diputación	Propietaria	SONIA JANETH CRUZ MIRANDA	SONI CRUZ	Mujer
CCJHH	XXIX-NAUCALPAN DE JUAREZ-29	Diputación	Suplente	ROSALIA ROMERO TREJO		Mujer
CCJHH	XXXV-METEPEC-35	Diputación	Propietaria	GILDARDO QUIROZ SALCEDO		Hombre
CCJHH	XXXV-METEPEC-35	Diputación	Suplente	FRANCISCO TAHUILAN GOMEZ		Hombre
CCJHH	XXXVI-SAN MIGUEL ZINACANTEPEC-36	Diputación	Propietaria	JOEL CRUZ CANSECO		Hombre
CCJHH	XXXVI-SAN MIGUEL ZINACANTEPEC-36	Diputación	Suplente	ADOLFO GONZALEZ GARCIA		Hombre
CCJHH	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Propietaria	IMELDA LOPEZ MONTIEL		Mujer
CCJHH	XLV-ALMOLOYA DE JUAREZ-45	Diputación	Suplente	ANDREA ISABEL BENHUMEA RODRIGUEZ		Mujer

702
registros
encontrados
.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO Nº. IEEM/CG/112/2021

Por el que se resuelve sobre las solicitudes de registro de las Listas de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2021-2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SNR: Sistema Nacional de Registro.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Calendario

En sesión del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEM/CG/53/2020, este Consejo General aprobó el Calendario.

2. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se publicó el decreto 218 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, por el que se convocó a participar a las elecciones ordinarias para elegir diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

3. Inicio del proceso electoral 2021

El cinco de enero de dos mil veintiuno dio inicio el proceso electoral 2021 para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

4. Registro de las plataformas electorales

En sesión del quince de abril de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/98/2021, este Consejo General registró las plataformas electorales para el proceso electoral 2021, en el que se elegirán Diputaciones a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México.

5. Presentación de la solicitud de registro de las listas

Los partidos políticos presentaron solicitud de registro de sus listas de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, anexando la documentación respectiva, en los términos siguientes:

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE LISTAS DE DIPUTACIONES DE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACÓN PROPORCIONAL		
Partido Político	**Oficio/escrito y fecha de presentación**	**Fecha CPU**
Partido Acción Nacional	Escrito del 25 de abril de 2021	Escrito del 25 de abril de 2021
Partido Revolucionario Institucional	Escrito del 16 de abril de 2021	Escrito del 16 de abril de 2021
Partido de la Revolución Democrática	CGIEEM/PRD/JALC/111/21 del 25 de abril de 2021	CGIEEM/PRD/JALC/111/21 del 25 de abril de 2021
Partido del Trabajo	Escrito del 25 de abril de 2021	N/A
Partido Verde Ecologista de México	PVEM-EDOMEX-SG/044/2021 del 25 de abril 2021	N/A
Movimiento Ciudadano	REP.M.C./326/2021 del 25 de abril 2021	N/A
MORENA	Escrito del 25 de abril de 2021	Escrito del 25 de abril de 2021
Nueva Alianza Estado de México	PNA/045/21 del 25 de abril de 2021	N/A
Partido Encuentro Solidario	Escrito del 25 de abril de 2021	N/A
Redes Sociales Progresistas	RSP/RCG/IEEM/0423/2021 del 24 de abril de 2021	N/A
Fuerza por México	Escrito del 11 de abril de 2021	N/A

6. Solicitud de Análisis a la DPP

Las solicitudes de registro y su documentación respectiva, fueron remitidas por la SE a la DPP para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, y la paridad de género en sus diferentes vertientes en la postulación de las candidaturas.

7. Remisión del dictamen, así como el listado

El día de la fecha, la DPP remitió a la SE el dictamen correspondiente, mismo que obra como anexo al presente acuerdo.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para resolver sobre las solicitudes de registro de las listas de candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el

Periodo Constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción XXII del CEEM y 54, párrafo primero del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

De conformidad con el artículo 1, las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 35, fracción II, establece que es un derecho de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público. La ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; los derechos, obligaciones, y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género.

El párrafo segundo refiere que los partidos políticos tienen como fin:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- Fomentar el principio de paridad de género.
- Contribuir a la integración de los órganos de representación política.
- Como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El párrafo cuarto determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

La Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la misma Base, numerales 1, 10 y 11, indica que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de derechos de las candidaturas y de los partidos políticos, así como todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo primero, señala que el poder público de los estados se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

El párrafo segundo, fracción II, párrafos segundo y tercero menciona que:

- Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
- Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

La fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

El artículo 7, incisos a) y b), señala que los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y; garantizarán su derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas y a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 23, numeral 1, en sus incisos b) y c), prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

El artículo 4, primer párrafo inciso j), señala que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a tener igualad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 3, determina que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Por su parte, el artículo 25, establece que los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 y sin restricciones indebidas, del derecho a:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, refiere que la renovación del Poder Legislativo y de los ayuntamientos en los estados de la federación se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 6, numeral 2, señala que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En términos del artículo 7, numerales 1 y 3, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades; la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las

calidades que establece la ley de la materia; y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones, y términos que determine la propia LGIPE.

El artículo 25, numeral 1, dispone que las elecciones en las que se elijan integrantes de las legislaturas locales en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 27, numeral 1, señala que las Legislaturas de los estados se integrarán con diputaciones electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalan la propia LGIPE, las constituciones locales y las leyes locales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en materia electoral; dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Como lo dispone el artículo 104, numeral 1, inciso f), corresponde al IEEM llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 232, numeral 1, señala que corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular en los términos de la LGIPE.

Los numerales 3 y 4 del citado artículo estipulan que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación a los cargos de elección popular para la integración de los Congresos de las Entidades Federativas. Los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

LGPP

El artículo 2, numeral 1, establece que son derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, entre otros, votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

El artículo 3, numeral 1 dispone que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Los numerales 3, 4 y 5, indican:

- Los partidos políticos garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.
- Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas locales, así como en la integración de los Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos, y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.
- En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

El artículo 7, numeral 1, inciso d), dispone que es atribución del INE la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.

En términos del artículo 25, numeral 1, inciso a) y r) es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático; respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; así como garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores/as locales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 281, numerales 1, 3, 6, 7, y 8 determinan:

- En elecciones federales y locales, ordinarias y extraordinarias, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán capturar en el SNR la información de sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas establecida por el INE o el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.

- El INE o, en su caso, los OPL validarán en el SNR, la información de las candidaturas que haya sido capturada por los sujetos postulantes, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al vencimiento del plazo para el registro de las candidaturas respectivas.

- El formato de registro se presentará físicamente ante el INE o el OPL, según corresponda, con firma autógrafa del representante del partido político ante la autoridad administrativa electoral responsable del registro, anexando la documentación que establezca la normatividad aplicable y dentro de los plazos establecidos por la misma. De no hacerlo así, o bien, cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones señaladas en el oficio de requerimiento formulado por la autoridad administrativa electoral competente, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral.

- Los documentos que deban acompañarse a la solicitud de registro de candidaturas previstos en la LGIPE o en la ley electoral local respectiva, que por su naturaleza deban ser presentados en original, -la solicitud de registro, la aceptación de la candidatura y la manifestación por escrito que las candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante,- deberán contener, invariablemente, la firma autógrafa de la candidatura, y del dirigente o representante del partido político o coalición acreditado ante el INE o el OPL para el caso del escrito de manifestación. Lo anterior salvo que se presentaran copias certificadas por Notario Público, en las que se indique que aquellas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. Los documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.

- La credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la candidatura asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del INE y el IEEM; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

En términos de lo previsto por el artículo 12, párrafo primero, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política. Como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputaciones Locales, y a los demás cargos de elección popular. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley. Es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de las candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

El párrafo tercero menciona que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

El párrafo quinto señala que cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, garantizará la paridad entre los géneros, en las candidaturas locales correspondientes.

El artículo 29, fracción II, considera que la ciudadanía del Estado tiene derecho a:

- Votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.

De conformidad con el artículo 34, el Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El artículo 35 refiere que el poder Legislativo del Estado se deposita en la ciudadanía electa mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

Conforme a lo previsto en el artículo 38, párrafo primero, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputaciones electas en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 39, párrafo primero, refiere que la Legislatura del Estado se integrará con 45 diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.

El artículo 40, párrafo primero, dispone que para ser diputada o diputado propietario o suplente se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos;
II. Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección;
III. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal;
IV. Tener 21 años cumplidos el día de la elección;
V. No ser ministro de algún culto religioso, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes del día de la elección;
VI. No ser consejera o consejero presidente o consejera o consejero electoral, en los consejos distritales o municipales del IEEM, salvo que se hubiera separado del cargo dos años antes del día de la elección;
VII. No ser diputada o diputado local, diputada o diputado federal o senadora o senador en ejercicio;
VIII. No ser jueza o juez, magistrada o magistrado ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidora o servidor público federal, estatal o municipal;
IX. No ser militar o jefe de las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios en ejercicio de mando en el territorio del distrito o circunscripción por el que se pretenda postularse.
X. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
XI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
XII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

El párrafo segundo indica que en el caso a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX podrán postularse si se separan del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

El artículo 44, párrafo primero, establece que la Legislatura del Estado se renovará en su totalidad cada tres años, la ley de la materia determinará la fecha de la elección.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado.

El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas. Queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga como fin generar mayorías ficticias en la Legislatura del Estado de México.

El párrafo segundo dispone que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
El artículo 13 menciona que es derecho de la ciudadanía participar como candidatas o candidatos para los cargos de elección popular, conforme a lo establecido en el propio CEEM.

El artículo 16, párrafo segundo, señala que la ciudadanía que reúna los requisitos que establece el artículo 40 de la Constitución Local son elegibles para los cargos de diputaciones a la Legislatura del Estado.

Conforme al artículo 17, además de los requisitos señalados en el artículo 16, del propio CEEM, quienes aspiren a una candidatura a diputación deberán:

I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.

II. No ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

III. No formar parte del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

IV. No ser consejera o consejero electoral en el consejo general, del Instituto ni secretario ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

V. No ser consejera o consejero electoral en los consejos distritales o municipales del Instituto ni director del mismo, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

VI. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

VII. No ser secretaria, secretario o subsecretaria o subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección, y

VIII. Ser electo o designado candidata o candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

El artículo 19, párrafos primero, segundo y tercero determina:

- La elección consecutiva de las diputaciones a la Legislatura podrá ser hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiere postulado salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

- Las y los diputados de la Legislatura que pretendan reelegirse deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, inscritos en el padrón electoral respectivo, y contar con credencial para votar vigente, tener residencia efectiva en el Estado de México, no menor a tres años anteriores al de la elección.

- Las y los diputados de la Legislatura que tengan interés en reelegirse, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

El artículo 20 determina que, conforme a lo dispuesto por la Constitución Local, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Legislatura, que se integrará con cuarenta y cinco diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta diputaciones electas según el principio de representación proporcional. Por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente.

El artículo 26, párrafo primero, establece que, para efectos de la designación de Diputaciones por el principio de representación proporcional, se constituirá una circunscripción plurinominal que comprenderá los cuarenta y cinco distritos de mayoría relativa en que se divide el territorio del Estado.

El párrafo segundo refiere que cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en candidatura común, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de personas candidatas, con sus propietarios y suplentes a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta seis fórmulas de las postuladas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.

En términos del artículo 29, fracciones II y III, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura.

El artículo 37, párrafo primero, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro ante el INE o el IEEM, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, entre otros aspectos; que su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la LGPP y el propio CEEM.

El artículo 42, párrafo primero, determina que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LGPP, el propio CEEM y demás normativa aplicable, quedando sujetos a las obligaciones señaladas en los ordenamientos en comento.

El artículo 60 señala que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales los previstos en la LGPP y en el propio CEEM.

El artículo 74 refiere que en los procesos electorales los partidos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la LGIPE y el propio CEEM.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, II, VI y XX, determina como funciones del IEEM, entre otras:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 169, párrafo primero, establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM está garantizar:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los ayuntamientos.

En términos de lo mandatado por el artículo 185, fracciones XXII y XXXV, son atribuciones del Consejo General registrar las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, así como supervisar que en la postulación de candidaturas los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género.

Como lo establece el artículo 202, fracción VII, la DPP tiene la atribución de llevar los libros de registro de las candidaturas a los puestos de elección popular.

El artículo 248, párrafos primero al quinto y séptimo refiere:

- Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos del CEEM.

- Las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.

- Ninguna persona podrá ser registrada como candidata o candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral. Tampoco podrá ser candidata o candidato para un cargo de elección popular federal, de otro estado o de la Ciudad de México y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de México ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

- Los partidos políticos podrán registrar, simultáneamente, para la elección de diputaciones, hasta cuatro fórmulas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en las que se advierta la paridad de género.

- Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Legislatura, y deberán observar en los términos del CEEM, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

- De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones que presenten los partidos políticos ante el IEEM, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

El artículo 249 mandata que el IEEM -en el ámbito de sus competencias- deberá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no cumplan con el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

En términos de lo previsto por el artículo 250, párrafo primero, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político, coalición postulante o candidatura independiente, deberá registrar las plataformas electorales que la candidatura, fórmulas o planillas sostendrán en sus campañas electorales.

El artículo 252, establece:

- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos de la candidatura:

  I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
  II. Lugar y fecha de nacimiento.
  III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
  IV. Ocupación.
  V. Clave de la credencial para votar.
  VI. Cargo para el que se postula.

- Las candidaturas a diputaciones que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Local.

- La solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

- El partido político postulante deberá manifestar por escrito que las candidaturas cuyo registro solicitan, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

El artículo 253, párrafos primero al cuarto y octavo, precisan:

- Recibida la solicitud de registro de la candidatura por la Presidencia o la Secretaría del órgano que corresponda, verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes, que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 254 del CEEM.

- Si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos se notificará de inmediato al partido correspondiente para que, hasta antes de la fecha en que sesione el Consejo respectivo para el otorgamiento de registros, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el CEEM.

- Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos previstos, será desechada de plano y no se registrará la candidatura o las candidaturas.

- El Consejo General celebrará sesión para registrar las candidaturas para diputaciones por el principio de representación proporcional, la sesión del Consejo General tendrá lugar el trigésimo octavo día anterior al de la jornada electoral.

- Al concluir las sesiones de registro, la SE hará pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las candidaturas o de la integración de las fórmulas o planillas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

El artículo 254 señala que el Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de la relación de nombres de las candidaturas y los partidos que los postulan. De igual manera se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidaturas.

Reglamento

El artículo 1, párrafos segundo y tercero prevén que el Reglamento tiene por objeto establecer las reglas para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, por sí mismos, en coalición o en candidatura común.

También lo relativo a la elección consecutiva de diputaciones locales establece que, la autoridad electoral garantizará el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto a los derechos políticos y electorales de las mujeres.

El artículo 3 dispone que la solicitud de registro de candidaturas deberá presentarse conforme a los plazos señalados en el calendario electoral, así como cualquier disposición emitida por la autoridad electoral nacional o local facultada para ello.

El artículo 8 señala que quienes soliciten el registro de candidaturas a las diputaciones por ambos principios deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 40 de la Constitución Local; 16 párrafo segundo y 17 del CEEM.

El artículo 10, párrafo primero, determina que el Consejo General verificará que, en la postulación de candidaturas se cumplan con el principio de paridad de género en términos del CEEM y el Reglamento.

El artículo 17 establece que la persona que aspire a una diputación mediante elección consecutiva podrá ser postulada:

I. Por cualquiera de los principios de mayoría relativa o de representación proporcional, siempre y cuando se cumpla con el requisito de residencia previsto en el artículo 40, fracción II de la Constitución Local; y

II. Con la misma persona con quien integró la fórmula primigenia o con una distinta, de acuerdo con lo que determine cada partido político, coalición o candidatura común.

El artículo 20 menciona que además de los requisitos previstos en el CEEM quienes pretendan ejercer el derecho de elección consecutiva, en diputaciones deberán acompañar a la solicitud de registro de candidaturas la documentación que acredite que hayan ejercido el mismo cargo por el que se pretende contender. Las y los diputados que tengan interés en postularse mediante elección consecutiva, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

El artículo 23 señala que, para el caso de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, las listas que presenten los partidos políticos deberán ser encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo y en forma alternada por género distinto hasta agotarse dicha lista. Para ello deberán tomar en consideración la elección anterior.

El artículo 36, párrafo primero, establece que los partidos políticos, deberán presentar ante el consejo respectivo en los plazos que señale el calendario electoral, la solicitud formal para el registro de sus listas y deberá acompañarse de los datos de cada uno de las y los aspirantes, la documentación requerida a la que se refiere el artículo 38 del propio Reglamento.

El párrafo segundo prevé que, en el caso de partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, dicha solicitud estará suscrita por la persona facultada para tal efecto en términos de sus estatutos o convenio respectivo.

El párrafo tercero indica que para efectos de la presentación de las solicitudes de registro, el IEEM preferentemente dispondrá de una plataforma informática para llevar a cabo el registro electrónico. Dicha plataforma será administrada por la DPP con el apoyo de la UIE, a la que tendrán acceso los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes; dispondrá de la logística necesaria para la recepción de dichas solicitudes privilegiando el uso de herramientas informáticas para el envío y sistematización de la documentación.

El artículo 37, párrafo primero, mandata que la solicitud formal de registro presentada por los partidos políticos deberá acompañarse del Formato 1 que obra en el Anexo del Reglamento atendiendo al cargo que corresponda, mismo que deberá contener la información señalada en el artículo 252 del CEEM, lo previsto en los acuerdos que emita el Consejo General del INE y el Reglamento, siendo lo siguiente:

a) Nombre completo.
b) Edad.
c) Género.
d) Lugar y fecha de nacimiento.
e) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
f) Teléfono.
g) Correo electrónico.
h) Ocupación.
i) Clave de la credencial para votar.
j) Clave Única de Registro de Población.

k) Registro Federal de Contribuyentes.
l) Cargo para el que se postula.
m) En su caso, sobrenombre.
n) Señalamiento del domicilio para oír y recibir notificaciones. En cuyo caso, de tratarse del mismo de residencia indicado en el inciso e) de este artículo, así lo deberá manifestar. En caso de no señalar domicilio, las notificaciones se realizarán por estrados.

El párrafo cuarto prevé que, de cada una de las personas a postular, se requisitará la solicitud formal de registro, que deberá acompañarse de la documentación que se señala:

I. Declaratoria de aceptación de la candidatura, que podrá hacerse utilizando el Formato 2 del Anexo del Reglamento. En caso de no presentarse, se entenderá por otorgado el consentimiento con la presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarse.

II. Copia simple y legible del acta de nacimiento.

III. El original de la documentación que acredite la residencia efectiva de la candidata o el candidato en el Estado de México, pudiendo ser cualquiera de las siguientes:

a. Constancia expedida por la autoridad municipal que corresponda, en la cual se debe advertir el periodo de residencia o vecindad, según sea el caso.

b. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que se cumple con el requisito de residencia, en la que señale su nombre completo, domicilio, tiempo de residencia, fecha y lugar de elaboración (Anexo, Formato 3), acompañada del acuse de recibo del inicio del trámite de la constancia a la que se refiere el inciso anterior, así como, de manera enunciativa más no limitativa, de uno de los siguientes documentos, que se encuentren expedidos a su nombre, con domicilio en el distrito o municipio del Estado de México, según sea el caso:

- Recibo de pago del impuesto predial.
- Recibo de pago de luz.
- Recibo de pago de agua.
- Recibo de teléfono.
- Recibo de servicios de casa habitación (gas, televisión por cable).
- Constancias expedidas por autoridades auxiliares municipales, ejidales o comunales.

El domicilio asentado en el documento que se adjunte deberá coincidir con el señalado en la solicitud de registro, con una fecha de expedición que acredite:

IV. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, expedida por el INE:

V. Manifestar que fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias (Anexo, Formato 4 del Reglamento de Candidaturas).

VI. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los impedimentos señalados en la normatividad aplicable (Anexo, Formato 5 del Reglamento), entre ellos:

a) No encontrarse e inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
b) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
c) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.
d) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.
e) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.
f) No tener por desvirtuada la presunción de tener un modo honesto de vivir.

El párrafo quinto precisa que en el caso de las servidoras y servidores públicos que se encuentren en ejercicio de un cargo público en concordancia con los artículos 40, penúltimo párrafo; y, 120, último párrafo, de la Constitución Local, deben separarse del cargo veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral

vigente. Deberán anexar acuse de la renuncia o aprobación de la licencia para separarse del cargo debidamente expedida por la autoridad correspondiente, en la que se advierta el plazo de los días de separación del cargo.

El artículo 38, párrafo primero dispone que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes que presenten su solicitud formal de registro, deberán capturar en el SNR, en los términos previstos en los artículos 267, numeral 2; y artículo 270, numeral 1; así como 281, numeral 1 y Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, los datos de las ciudadanas y ciudadanos a ser postuladas o postulados a los diversos cargos de elección popular.

El párrafo segundo establece que, a efecto de acreditar el registro de las candidaturas en el SNR, junto con la solicitud de registro se deberá presentar, debidamente suscrita, la documentación siguiente:

a. El Formulario de Registro.

b. El Informe de Capacidad Económica.

El párrafo tercero señala que para efectos de la validación a la que se refiere el artículo 281, numeral 3; y, el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, toda solicitud de registro deberá ser acompañada del documento que acredite la Clave Única de Registro de Población, y el Registro Federal de Contribuyentes. En caso de que la mencionada captura no se realice se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral, en atención a lo dispuesto en el artículo 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones.

El artículo 39 precisa que quienes busquen la elección consecutiva, adicionalmente deberán presentar la siguiente documentación:

I. Aquella que acredite que se encuentra en el ejercicio del mismo cargo por el que se pretende contender; tales como:

   a. Recibos de pago.
   b. Actas de sesiones donde conste su asistencia.
   c. Oficios de nombramiento.
   d. Oficios dirigidos a la persona que pretende postularse por esta vía, dónde conste el cargo que ostenta.

II. Una carta en la que especifique los periodos para los que ha sido electa o electo en dicho cargo y la manifestación de cumplir con los límites establecidos en la Constitución Federal y Local (Anexo, Formato 8).

III. En caso de que la postulación se realice por un partido político diverso al que le hubiere postulado inicialmente, deberá presentar la documentación que acredite la renuncia o pérdida de su militancia antes de la mitad de su mandato. la documentación que deberán presentar quienes busquen la elección consecutiva.

El artículo 41, párrafo primero, establece que la información y documentación deberá ser presentada por los partidos políticos de manera completa. Los documentos deberán ser legibles y no presentar tachaduras o enmendaduras, así como contener, cuando el formato así lo estipule, la firma autógrafa de la persona que represente al partido político que la postula.

El párrafo segundo dispone que invariablemente la documentación deberá adjuntarse al registro de la candidatura en el SNR mediante archivo en formato PDF.

En términos de lo previsto por el artículo 42, además de los requisitos previstos en las Constituciones Federal y Local, el CEEM y el Reglamento, quienes aspiren al registro de candidaturas a un cargo de elección popular, no deberán:

I. Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

II. Haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

III. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.

IV. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.

V. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, o en otra entidad federativa.

El artículo 43, párrafo primero, establece que los plazos y órganos competentes para la recepción de las solicitudes de registro de candidaturas se apegarán a lo establecido en el artículo 251 del CEEM. Para diputados por el principio de representación proporcional, el registro se hará ante el Consejo General.

El párrafo segundo menciona que el Consejo General verificará el cumplimiento de paridad en todas sus vertientes. Para efectuar la recepción y verificación de las solicitudes de registro y su documentación adjunta, el Consejo General determinará la logística y las acciones necesarias a implementar.

El párrafo cuarto determina que el Consejo General podrá, en todo momento, llevar a cabo el presente procedimiento en algunas de sus fases, o todas en su conjunto, de manera supletoria.

El párrafo quinto prevé que recibida la solicitud de registro de una candidatura se verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 37 al 39 del Reglamento.

El artículo 49 párrafo primero dispone que, en apego a lo previsto en el artículo 281, numerales 3 y 6, y 10.1 del Reglamento de Elecciones, durante la revisión de las solicitudes de registro personal de la UTF validará la información que haya sido capturada en el SNR, en el formulario de registro, y en su caso el informe de capacidad económica que los sujetos obligados deberán presentar físicamente.

El párrafo segundo señala que el IEEM realizará los requerimientos que correspondan en caso que no se entregue el formulario de registro; el informe de capacidad económica referida en el párrafo anterior; o bien, omita la captura de la información en el SNR.

De no subsanar en tiempo y forma las omisiones señaladas en el oficio de requerimiento formulado se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral.

El artículo 52 prevé que la ciudadanía que reúna los requisitos establecidos y que no se encuentren en alguno de los impedimentos previstos en el CEEM, podrá ser registrada a las candidaturas para diputaciones por ambos principios.

El artículo 54, párrafo primero, establece que el Consejo General sesionará para registrar candidaturas de las diputaciones de representación proporcional, en el plazo establecido en el calendario electoral respectivo.

El párrafo quinto menciona que la SE hará pública la conclusión del registro dando a conocer los nombres de las personas que ocupan las candidaturas o la integración de las fórmulas registradas.

Reglamento Interno

El artículo 38, párrafo primero, dispone que la DPP es el órgano del IEEM encargado de verificar y garantizar a los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones.

En el párrafo segundo estipula que ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del CEEM y demás disposiciones legales aplicables. Dentro de su estructura contará con la Subdirección de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 16, establece que la DPP tiene como objetivo, verificar y garantizar a los partidos políticos con acreditación o registro ante el IEEM, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros aspectos.

El apartado VII, numeral 16.1., párrafo primero, refiere que la "*Subdirección de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos (Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, SPEN)",* tiene como objetivo capacitar a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y, en su caso, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, respecto a sus derechos y obligaciones en materia electoral, entre otros aspectos.

El segundo párrafo señala que como *Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, SPEN*, tiene la función de supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidaturas, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.

El apartado VII, numeral,16.2., segundo párrafo, dispone que la *"Subdirección de Prerrogativas de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión (Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, SPEN)"* tiene como una de sus funciones,

la de supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidaturas, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.

III. MOTIVACIÓN

El seis de junio de dos mil veintiuno se llevará a cabo la jornada electoral del proceso electoral 2021 en la entidad, en la que se elegirán Diputaciones a la "LXI" Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo cuarto, de la Constitución Federal; 23, numeral 1, inciso e), de la LGPP; 12, párrafo tercero, de la Constitución Local y 41 del CEEM es derecho de los partidos políticos participar en las elecciones locales postulando candidaturas, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

1. Temporalidad para el registro de candidaturas

De conformidad al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021 aprobado por el INE mediante acuerdo INE/CG188/2020, y el Calendario, el veintinueve de abril de dos mil veintiuno es la fecha límite en la que este Consejo General debe registrar de manera supletoria las candidaturas.

2. Partidos políticos con derecho a postular candidaturas

Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México; cuentan con registro nacional otorgado previamente al inicio del actual Proceso Electoral y se encuentran acreditados ante el IEEM. En el caso de Nueva Alianza Estado de México, obtuvo su registro como partido político local mediante acuerdo IEEM/CG/220/2018 del trece de diciembre de dos mil dieciocho, con efectos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, por tal motivo cuenta con registro legal ante este Instituto.

Dichos institutos políticos tienen derecho a participar en el actual proceso electoral 2021 postulando candidaturas para elegir diputaciones por el principio de representación proporcional a la "LXI" Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

3. Plazo para la presentación de la solicitud de registro de candidaturas

Los artículos 251, párrafo primero, fracción I del CEEM y 36, párrafo primero del Reglamento, establecen que el plazo para la recepción de las solicitudes del registro de candidaturas a diputaciones de representación proporcional, durará quince días y deberán ser presentadas en los plazos que señale el calendario.

Al respecto, el Calendario establece en la actividad 79, que el plazo para recepción de las solicitudes de registro de candidaturas para diputaciones de representación proporcional, comprendió del once al veinticinco de abril de dos mil veintiuno.

4. Presentación de las solicitudes de registro

Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Estado de México, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, -conforme a las fechas referidas en el antecedente 5- presentaron dentro del plazo establecido, sus solicitudes de registro de sus listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, anexando la documentación respectiva. También, de conformidad con el anexo 1, del acuerdo IEEM/CG/87/2021, anexaron la documentación respectiva, incluyendo los servidores (CPUs) dispuestos para tal efecto.

5. Captura de la información de las candidaturas en el SNR

Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Estado de México, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, capturaron la información correspondiente a sus candidatas y candidatos en el SNR, para acreditar dicho requisito formal presentaron la solicitud de registro, el formulario de registro y el informe de capacidad económica; lo cual fue validado por la UTF y la DPP en términos de lo previsto en los artículos 281, numerales 1, 3 y 6; en el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones; así como 38 y 49 del Reglamento.

6. Verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad

Una vez recibidas las solicitudes de registro y la documentación respectiva por parte de los partidos políticos, la DPP conforme a las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno, así como en el Manual de Organización, procedió a la integración de los expedientes, así como a la verificación y análisis de la documentación exhibida, en coadyuvancia con este Consejo General, a partir del procedimiento previsto en los artículos 43, párrafo quinto, 45 párrafo octavo y 47 del Reglamento.

Es importante aclarar que la recepción de las solicitudes de registro por parte del IEEM se llevó a cabo a través de dos modalidades, la primera de manera digital a través de un sistema informático, el cual consistió en la recepción de la documentación de las candidaturas postuladas en carpetas digitales que se contenían en un equipo de cómputo (CPU) que presentaron los institutos políticos y la segunda de manera fisca por conducto de la Oficialía de Partes de este Instituto, acto en el que se contó con la presencia de la Oficialía Electoral para dar fe de los hechos. Constó la fecha y hora de presentación. También se entregó el reporte del contenido a fin que obre como acuse de recibido de la información; sin prejuzgar del contenido y el cumplimiento de los requisitos legales.

Derivado de verificación de los requisitos legales se constató a través de la DPP que las solicitudes de registro se acompañaron de la declaratoria de aceptación de la candidatura, las copias del acta de nacimiento y de la credencial para votar, la constancia de residencia o documento con el que se acreditó la misma, la manifestación del partido político de que sus candidatas y candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias, así como el formato de registro de las candidaturas en el SNR y el informe de capacidad económica, con lo cual se cumple con lo establecido en los artículos 252, párrafos tercero y cuarto del CEEM, así como en el 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones.

Al respecto, este Consejo General advierte que del análisis integral y de la verificación realizada a las solicitudes de registro, así como a la documentación que exhibieron los institutos políticos de sus candidatas y candidatos que pretenden postular, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 40, de la Constitución Local, los formales contenidos en el 17, 19 -en el caso de los que buscan la elección consecutiva- y 252, del CEEM, así como los del 37, 39 y 42 del Reglamento.

Con relación al cumplimiento de los requisitos de carácter negativo de quienes integran las listas de candidaturas, exhibieron cartas declaratorias bajo protesta de decir verdad, a través de las cuales manifestaron que no se encuentran en alguno de los supuestos de impedimento contenidos en los preceptos legales señalados en el párrafo anterior, por tal motivo, se considera que cumplen con dichos requisitos, al no tener conocimiento de alguna prueba que demuestre lo contrario.

Aunado a lo anterior, en el caso de las candidaturas que se encuentran en el supuesto de elección consecutiva, además de la documentación referida, acompañaron la licencia de separación de cargo o renuncia, las documentales con las que acreditan el ejercicio del cargo por el que pretenden contender, y la carta de manifestación en la que se especifica los periodos para los que han sido electas o electos en dicho cargo y que están dentro de los límites establecidos por la Constitución Federal y la Local; con lo cual se da cumplimiento a lo previsto por los artículos 252 párrafo segundo y 39 del Reglamento.

7. Cumplimiento del principio de paridad de género

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Federal; 232, numeral 3, de la LGIPE; 3, numeral 3, de la LGPP; 12, párrafo quinto, de la Constitución Local; 9, párrafo segundo, 248, párrafos segundo, cuarto y quinto, del CEEM y 21, del Reglamento, los partidos políticos tienen la obligación legal de garantizar condiciones igualitarias entre ambos géneros, pues entre sus fines constitucionales se encuentra el hacer posible el acceso de la ciudadanía al poder público.

Por su parte este Consejo General debe supervisar que, en la postulación de candidaturas, los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género, así como las calidades que establezca la ley.

De la integración de la listas se aprecia que se encuentran conformadas por fórmulas de candidaturas integradas por propietarias y suplentes de un mismo género, de las cuales el cincuenta por ciento fueron asignadas a mujeres y el otro cincuenta a los hombres, alternadas por género en orden numérico, conforme a lo dispuesto por el artículo 26, párrafo segundo, del CEEM y 23, del Reglamento.

Cabe destacar que, en el caso de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, para la integración de sus listas tomaron en consideración la forma en que las asignaron en el proceso electoral 2017-2018, iniciando con el género distinto al postulado en dicho proceso.

En tal virtud, se cumple con la alternancia y el principio de paridad de género en la postulación de las candidaturas, siendo acorde al marco constitucional y legal.

7.1 Postulación de manera paritaria

Se verificó que todos los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes dieron estricto cumplimiento a la postulación paritaria previsto en el artículo 22 del Reglamento. Para ello, la DPP revisó que el total de las fórmulas correspondiera a un 50% Hombres y 50% Mujeres.

7.2 Partidos políticos de nueva creación

En el caso de los partidos políticos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, prevalece la obligación de postular sus candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, observando el principio de paridad de género en sus diferentes vertientes; conforme al artículo 27, párrafo primero del Reglamento.

7.3 Paridad de las fórmulas

Con relación a la paridad de las fórmulas, los partidos políticos también cumplieron con este principio; Ello es así porque las fórmulas fueron encabezadas de manera paritaria. Además, éstas fueron integradas por formulas del mismo género.

Con base en el análisis de los registros realizados, es necesario precisar que existen casos en las que integrantes de las fórmulas son encabezadas por el género masculino, y la suplente fue asignada al género femenino. Dicha postulación, para este Consejo General, constituye una acción afirmativa que permite más formas de participación en beneficio de las mujeres, desde una perspectiva de género, lo cual constituye un medio para alcanzar el fin buscado, más aún, porque la pluralidad en las fórmulas de participación también propicia que haya un mayor espectro de mujeres que encuentren afinidad por una fórmula mixta y, con ello, se incentiva elevar los niveles de participación de la mujer; es decir, que, por sus intereses, las mujeres elijan también participar en calidad de suplentes de un propietario hombre. Dicho criterio encuentra sustento en lo establecido en la fracción XIV del artículo 2 del Reglamento, así como con la Tesis XII/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro “PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTES EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES”. .

7.4 Integrantes de las fórmulas de género mixto

Con base en el análisis de los registros realizados, es necesario precisar que existen casos en las que integrantes de las listas son encabezadas por el género masculino, y la suplente fue asignada al género femenino. Entre ellos los postulados por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Morena y Encuentro Solidario. Esto constituye una acción afirmativa que permite una mayor participación política de las mujeres en condiciones de igualdad; el cual es un derecho humano reconocido en las normas fundamentales. Este Consejo General reconoce cualquier postulación efectuada por los partidos políticos cuando se toman medidas para buscar dicho fin, máxime si se trata de la participación de una mujer, en atención a que la medida de permitir fórmulas mixtas hombre-mujer, está encaminada a posibilitar la mayor participación de estas.

7.5 Del registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género.

De conformidad con el artículo 51, párrafo 8, del Reglamento, la SE verificó que las personas postuladas no se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y determinar lo conducente.

Para ello, se hizo una consulta en la página electrónica del INE[1]. Donde, se verificó que, a la fecha de la emisión de este acuerdo, ninguna persona estaba inscrita en este Registro. De ahí, que no existe impedimento para la aprobación del registro de candidaturas, correspondiente al dictamen presentado por la DPP.

8. Conclusión

Una vez realizada la revisión integral de las solicitudes de registro y documentación anexa para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la procedencia del registro de las candidaturas, este Consejo General advierte el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de las ciudadanas y ciudadanos postulados por los partidos políticos, así como la alternancia y el principio de paridad de género en la postulación de las mismas.

De acuerdo al dictamen presentado por la DPP, se concluye, que todos los listados postulados por cada uno de los partidos políticos en su conformación cumplen con lo previsto en el artículo 26 en relación con el artículo 248 del CEEM, al no exceder la postulación conjunta en ambas fórmulas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19, párrafo tercero, del CEEM, quienes aspiren a una candidatura a una diputación Local mediante la figura de elección consecutiva deberá separarse del cargo, a más tardar 24 horas antes del inicio de campañas.

Para tal efecto, todas las personas que estén en este supuesto deberán presentar dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación de este acuerdo el documento con el que se acredite dicho cumplimiento. En caso de no hacerlo este Consejo General podrá cancelar el registro.

Por otra parte, se precisa que todos los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes que solicitaron adicionar el sobrenombre de sus candidaturas serán incluidos en las respectivas boletas electorales. Lo anterior resulta congruente con la Jurisprudencia 10/2013, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)[2].

Con fundamento en los artículos 185 fracción XXII y 54, párrafo primero del Reglamento, se registran las listas de candidaturas a las diputaciones por el principio de representación proporcional para en su caso integrar la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, en los términos que se refieren en el anexo al presente acuerdo.

En cumplimiento al principio de máxima publicidad rector de la función electoral y derivado de las obligaciones en materia de transparencia, la información relativa a los nombres de las personas integrantes de las listas registradas por este instrumento, así como la que derive de las sustituciones, será publica a partir de la aprobación del mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168, párrafo primero del CEEM; 97, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 54 párrafo último del Reglamento.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se registra la lista de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido Acción Nacional** e integradas por las ciudadanas y los ciudadanos cuyos nombres se señalan en el anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se registra la lista de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido Revolucionario Institucional** e integradas por las ciudadanas y los ciudadanos cuyos nombres se señalan en el anexo al presente acuerdo.

[1] https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/
[2] Visible en la liga https://www.te.gob.mx/iuse/media/compilacion/compilacion2.htm#10/2013

TERCERO. Se registra la lista de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido de la Revolución Democrática** e integradas por las ciudadanas y los ciudadanos cuyos nombres se señalan en el anexo al presente acuerdo.

CUARTO. Se registra la lista de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido del Trabajo** e integradas por las ciudadanas y los ciudadanos cuyos nombres se señalan en el anexo al presente acuerdo.

QUINTO. Se registra la lista de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido Verde Ecologista de México** e integradas por las ciudadanas y los ciudadanos cuyos nombres se señalan en el anexo al presente acuerdo.

SEXTO. Se registra la lista de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **Movimiento Ciudadano** e integradas por las ciudadanas y los ciudadanos cuyos nombres se señalan en el anexo al presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se registra la lista de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **Morena** e integradas por las ciudadanas y los ciudadanos cuyos nombres se señalan en el anexo al presente acuerdo.

OCTAVO. Se registra la lista de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **Nueva Alianza Estado de México** e integradas por las ciudadanas y los ciudadanos cuyos nombres se señalan en el anexo al presente acuerdo.

NOVENO. Se registra la lista de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido Encuentro Solidario** e integradas por las ciudadanas y los ciudadanos cuyos nombres se señalan en el anexo al presente acuerdo.

DÉCIMO. Se registra la lista de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **Redes Sociales Progresistas** e integradas por las ciudadanas y los ciudadanos cuyos nombres se señalan en el anexo al presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se registra la lista de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **Fuerza por México** e integradas por las ciudadanas y los ciudadanos cuyos nombres se señalan en el anexo al presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese la aprobación del presente instrumento a las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, para los efectos conducentes.

DÉCIMO TERCERO. Remítase el presente acuerdo a la DPP, para que inscriba las listas de candidaturas en el libro correspondiente.

DÉCIMO CUARTO. Se autoriza a la SE para que, de ser el caso, previa acreditación fehaciente y legal de la identidad de quienes integran las listas de candidaturas o Diputaciones electas, cuyo registro o constancia se solicite corregir, realice las rectificaciones ortográficas en los nombres, que sean procedentes.

DÉCIMO QUINTO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento a la DA, a la UT y a la UTF, para los efectos conducentes.

DÉCIMO SEXTO. Notifíquese el presente instrumento a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la vigésima primera sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DELCONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD VERTICAL Y TRANSVERSAL EN LAS FORMULAS QUE INTEGRAN LOS LISTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE CADA PARTIDO POLÍTICO CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

GLOSARIO

- **CEEM:** Código Electoral del Estado de México.
- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- **Convenio de Coalición:** Convenio de Coalición Electoral Parcial para postular candidatos y candidatas en la elección local de diputadas y diputados locales que integrarán la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2022-2024, que celebran los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

- **DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.
- **FXM:** Partido Fuerza por México.
- **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.
- **MC:** Partido Movimiento Ciudadano
- **MORENA:** Partido Político Morena
- **NAEM:** Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México
- **OPLE:** Organismo(s) Público(s) Local(es).
- **PAN:** Partido Acción Nacional.
- **PES:** Partido Encuentro solidario.
- **PRD:** Partido de la Revolución Democrática.
- **PRI:** Partido Revolucionario Institucional.
- **PT:** Partido del Trabajo.
- **PVEM:** Partido Verde Ecologista de México.
- **Reglamento:** Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.
- **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **RSP:** Partido Redes Sociales Progresistas.
- **SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General expidió el acuerdo IEEM/CG/53/2020, por el que aprobó el calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.
2. El 5 de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General llevó a cabo la Sesión Solemne por la que se dio inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.
3. Del 11 al 25 de abril de 2021, se recibieron ante este organismo electoral diversas solicitudes de registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular, de los partidos políticos con acreditación y registro ante este Instituto, con derecho a participar en el Proceso Electoral 2021 que se encuentra en desarrollo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA

La DPP es competente para conocer y verificar el cumplimiento de la paridad de género y lo bloques de competitividad, en términos de lo dispuesto por los artículos 202, fracciones VII y X, del CEEM, 38 del Reglamento Interno, 28 del Reglamento y apartado 16 del Manual de Organización, todos del IEEM.

SEGUNDO. DEL MARCO JURÍDICO

1. Constitución Federal

El artículo 41, Base I, párrafo primero, prevé que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará entre otros aspectos, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

El párrafo segundo refiere que los partidos políticos tienen como fin:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática.

- Fomentar el principio de paridad de género.

- Contribuir a la integración de los órganos de representación política.

- Como organizaciones ciudadanas hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; y con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

2. LGIPE

El artículo 6, numeral 2, señala que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En términos del artículo 7, numerales 1 y 3, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; también es derecho de la ciudadanía y obligación para

los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; así como ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia; y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la propia LGIPE.

El artículo 232, numeral 1, señala que corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de la LGIPE.

Los numerales 3 y 4 estipulan que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración de los Congresos de las Entidades Federativas y de las planillas de Ayuntamientos. Los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

El artículo 233, numeral 1, determina que, de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones locales, así como a las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante los OPL, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

El artículo 234 señala que las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos y candidatas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad, hasta agotar cada lista.

3. LGPP

El artículo 3, numeral 1 dispone que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Los numerales 3, 4 y 5, indican:

- Los partidos políticos garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

- Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas locales, así como en la integración de los Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

- En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

El artículo 25, numeral 1, inciso r), estipula que son obligaciones de los partidos políticos garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores/as locales.

4. Reglamento de Elecciones

El artículo 2, numeral cuatro establece que 4. las autoridades del INE y de los OPL, garantizarán el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto a los derechos políticos y electorales de las mujeres.

5. Constitución Local

El artículo 12, párrafos tercero y quinto, refieren que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, formulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos, así como que cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, deberá garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas locales correspondientes.

El artículo 29, fracción II, menciona que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.

6. CEEM

El artículo 9, párrafo segundo, dispone que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El párrafo tercero, fracción XX, determina como función del IEEM, garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 26, párrafo segundo, establece que cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en candidatura común, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de personas candidatas, con sus propietarios y suplentes a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, en la que se deberá

considerar un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta seis fórmulas de las postuladas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.

El artículo 249 refiere que el IEEM, en el ámbito de sus competencias, tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

El artículo 251, fracciones I y IV, incisos b), c) y d), prevé los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas para diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como de integrantes de ayuntamientos.

El artículo 248 establece que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos del propio CEEM; asimismo el párrafo segundo señala que las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.

El párrafo tercero del artículo de referencia, refiere que ninguna persona podrá ser registrada como candidata o candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral. Tampoco podrá ser candidata o candidato para un cargo de elección popular federal, de otro estado o de la Ciudad de México y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de México ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

Por su parte los párrafos cuarto, quinto y sexto del citado artículo establece que los partidos políticos podrán registrar, simultáneamente, para la elección de diputados, hasta cuatro fórmulas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en las que se advierta la paridad de género; promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Gubernatura, la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo, así como, en la elección e integración de los Ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

Finalmente, el párrafo séptimo del multicitado artículo, refiere que, de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones, así como a las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Estatal, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

7. Reglamento

El artículo 1, párrafos segundo y tercero prevé que el Reglamento tiene por objeto establecer las reglas para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos, por sí mismos, en coalición o en candidatura común. También lo relativo a la elección consecutiva de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos. La autoridad electoral garantizará el cumplimiento del principio de paridad de género.

El artículo 21, párrafo primero, establece que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades; y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

El artículo 22 indica que, para el caso de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, tendrán que observar el principio de paridad de género conforme a lo siguiente:

I. Registrar fórmulas para diputaciones de las cuales, al menos el 50% de candidaturas deberán ser asignadas a mujeres.

II. Registrar planillas completas de ayuntamientos en función del número de integrantes que deben conformar los ayuntamientos del Estado con base en el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 28, fracción II, del CEEM, observando la paridad de género.

III. Cuando el número de postulaciones sea impar, en el distrito o municipio remanente se alternará el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

IV. Los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género y alternancia en la postulación, independientemente de que en algunos distritos o municipios postulen candidaturas en coalición o candidatura común y en

otros distritos o municipios participen de manera individual. En la elección e integración de los ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

En términos del artículo 23, para el caso de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, las listas que presenten los partidos políticos deberán ser encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo y en forma alternada por género distinto hasta agotarse dicha lista. Para ello deberán tomar en consideración la elección anterior.

El artículo 24 señala que a fin que las candidaturas no sean asignadas únicamente a uno de los géneros en las demarcaciones con menor porcentaje de votación obtenida por el partido político, coalición o candidatura común que las postula, los partidos políticos deberán dividir en tres bloques de competitividad las demarcaciones en las que pretendan contender, tomando en cuenta los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, conforme a los resultados proporcionados por el IEEM.

El artículo 25, párrafo primero, dispone que los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consistente en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones o integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida:

I. Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad;

II. Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media; y

III. Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad.

El artículo 27, párrafo primero, establece que lo relativo a los bloques de competitividad no resulta aplicable para los partidos políticos que recientemente hayan obtenido su registro, pero prevalecerá la obligación de postular en las demarcaciones territoriales en que participen, candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, observando la paridad de género en sus tres vertientes (vertical y horizontal).

El artículo 28 señala que la información que resulte de los bloques de competitividad será contrastada con las solicitudes de registro de candidaturas, por lo que, si la cantidad de demarcaciones en las que participe el partido político, coalición o candidatura común resultara inferior a aquel sobre el cual se hizo el cálculo de los mencionados bloques, el partido político deberá hacer el ajuste necesario en proporción, a efecto de que exista congruencia de las nuevas demarcaciones en las que el partido, coalición o candidatura común contienda, lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 29 del Reglamento.

TERCERO. DE LA TEMPORALIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LA LISTA DE OCHO FÓRMULAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 251, fracción IV, inciso d), así como en la actividad 79 del Calendario, los once partidos políticos con acreditación y registro ante este Instituto presentaron entre el 11 y el 25 de abril del presente año, las solicitudes de registro de su listado de ocho fórmulas para la postulación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

CUARTO. DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La documentación referida en el párrafo previo, fue entregada en las diversas mesas de registro habilitadas para la revisión del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normatividad vigente.

De las revisiones realizadas, la DPP emitió diversos requerimientos sobre omisiones e inconsistencias detectadas en los expedientes presentados por los referidos institutos políticos.

Una vez solventadas las observaciones realizadas y verificado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la normatividad de la materia, se tienen las siguientes postulaciones por género:

1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El listado presentado por el PAN se conforma de la siguiente manera:

POSICIÓN	CALIDAD	NOMBRE	GÉNERO
1	Propietaria	INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO	Mujer
	Suplente	ERIKA DESIDERIO VICTORIA	Mujer
2	Propietaria	ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR	Hombre
	Suplente	PABLO FERNANDEZ DE CEVALLOS GONZALEZ	Hombre

3	Propietaria	BRENDA ESCAMILLA SAMANO	Mujer
	Suplente	CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE	Mujer
4	Propietaria	VÍCTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA	Hombre
	Suplente	HÉCTOR ROA CHÁVEZ	Hombre
5	Propietaria	NADIA IVETT ARROYO GUERRERO	Mujer
	Suplente	MIREYA ITZEN MARTINEZ CEDILLO	Mujer
6	Propietaria	MIGUEL ANGEL BENÍTEZ RIVERA	Hombre
	Suplente	MICHAEL ALEXIS PALACIOS CARMONA	Hombre
7	Propietaria	MARITZA VELAZQUEZ CONSTANTE	Mujer
	Suplente	MARIA EUGENIA ISLAS RAMIREZ	Mujer
8	Propietaria	VÍCTOR HUMBERTO LEYVA BARRAGÁN	Hombre
	Suplente	GEOVANNI TREJO ESPINOZA	Hombre

De conformidad con lo aprobado por el Consejo General en fecha 20 de abril de 2018, mediante acuerdo IEEM/CG/84/2018, el listado de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2018-2021, presentado por el PAN, la posición inicial fue ocupada por un hombre, derivado de lo anterior, y toda vez que el listado que se presenta está encabezado por el género femenino, **se advierte que, con la conformación que se presenta, se cumple con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, así como con el principio de alternancia de género al interior de dicho listado.**

Es importante comentar que, no se advierten coincidencias entre fórmulas de representación proporcional y las registradas por mayoría relativa por el referido instituto político.

2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El listado presentado por el PRI se conforma de la siguiente manera:

POSICIÓN	CALIDAD	NOMBRE	GÉNERO
1	Propietaria	PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA	Mujer
	Suplente	MARIA ISABEL SANCHEZ HOLGUIN	Mujer
2	Propietaria	ELIAS RESCALA JIMENEZ	Hombre
	Suplente	GERARDO MONROY SERRANO	Hombre
3	Propietaria	EVELYN OSORNIO JIMENEZ	Mujer
	Suplente	IVETH BERNAL CASIQUE	Mujer
4	Propietaria	JESUS GERARDO IZQUIERDO ROJAS	Hombre
	Suplente	MIGUEL ANGEL TORRES CABELLO	Hombre
5	Propietaria	MARIA MONSERRATH SOBREYRA SANTOS	Mujer
	Suplente	ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARIA	Mujer
6	Propietaria	GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA	Hombre
	Suplente	ALEJANDRO QUIROZ MARTINEZ	Hombre
7	Propietaria	CAMELIA DOMINGUEZ ISIDORO	Mujer
	Suplente	MARIA SOSA GUZMAN	Mujer
8	Propietaria	OMAR SALVADOR OLVERA HERREROS	Hombre
	Suplente	MANUEL ALEJANDRO GUZMAN FLORES	Hombre

De conformidad con lo aprobado por el Consejo General en fecha 20 de abril de 2018, mediante acuerdo IEEM/CG/85/2018, el listado de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2018-2021, presentado por el PRI, la posición inicial fue ocupada por un hombre, derivado de lo anterior, y toda vez que el listado que se presenta está encabezado por el género femenino, **se advierte que, con la conformación que se presenta, se cumple con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, así como con el principio de alternancia de género al interior de dicho listado.**

Es importante comentar que, el propietario de la posición sexta, Guillermo Zamacona Urquiza, se encuentra postulado también como diputado propietario por el principio de mayoría relativa, por el distrito 17 de Huixquilucan de Degollado, derivado de lo cual se advierte el cumplimiento de lo establecido en los artículos 26, párrafo segundo y 248, párrafo cuarto del CEEM.

3. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

El listado presentado por el PRD se conforma de la siguiente manera:

POSICIÓN	CALIDAD	NOMBRE	GÉNERO
1	Propietaria	VIRIDIANA FUENTES CRUZ	Mujer
	Suplente	ARACELI FUENTES CERECERO	Mujer
2	Propietaria	OMAR ORTEGA ALVAREZ	Hombre
	Suplente	AGUSTIN ANGEL BARRERA SORIANO	Hombre
3	Propietaria	VERONICA CARBAJAL GONZALEZ	Mujer
	Suplente	XOCHITL NALLELY LIMON PINTADO	Mujer
4	Propietaria	RICARDO RIVERA ESCALONA	Hombre
	Suplente	ROCIO GUZMAN SUAREZ	Mujer
5	Propietaria	MARIEL ALEJANDRA MORALES JORGE	Mujer
	Suplente	VIRIDIANA CECILIA GARCIA LOPEZ	Mujer
6	Propietaria	SAUL VAZQUEZ TORRES	Hombre
	Suplente	JUAN RAMON GARCIA ZAMORA	Hombre
7	Propietaria	IXCHEL AMEYALLI SAMOZA FLORES	Mujer
	Suplente	ROSA MA ISABEL GALICIA PEREZ	Mujer
8	Propietaria	MARIO ACEVEDO QUINTERO	Hombre
	Suplente	AGUSTIN URIBE RODRIGUEZ	Hombre

De conformidad con lo aprobado por el Consejo General en fecha 20 de abril de 2018, mediante acuerdo IEEM/CG/86/2018, el listado de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2018-2021, presentado por el PRD, la posición inicial fue ocupada por un hombre, derivado de lo anterior, y toda vez que el listado que se presenta está encabezado por el género femenino, **se advierte que, con la conformación que se presenta, se cumple con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, así como con el principio de alternancia de género al interior de dicho listado.**

Es importante comentar que, la persona suplente de la séptima posición, Rosa Ma Isabel Galicia Pérez, se encuentra postulada también como diputada suplente por el principio de mayoría relativa, por el distrito 5 de Chicoloapan de Juárez, derivado de lo cual se advierte el cumplimiento de lo establecido en los artículos 26, párrafo segundo y 248, párrafo cuarto del CEEM.

4. PARTIDO DEL TRABAJO

El listado presentado por el PT se conforma de la siguiente manera:

POSICIÓN	CALIDAD	NOMBRE	GÉNERO
1	Propietaria	SILVIA BARBERENA MALDONADO	Mujer
	Suplente	HAYDEE TORRES RODRIGUEZ	Mujer
2	Propietaria	ERIK ODIN VIVES ITURBE	Hombre
	Suplente	JESUS ALFREDO VILLA ARIAS	Hombre
3	Propietaria	MARIA DE JESUS FARRERA DE LEON	Mujer
	Suplente	MARISOL VELAZQUEZ VICTORIANO	Mujer
4	Propietaria	GERARDO MALLARD CIFUENTES	Hombre
	Suplente	JOSE FRANCISCO CABRERA ANAYA	Hombre
5	Propietaria	IMELDA LOPEZ MONTIEL	Mujer
	Suplente	ANDREA ISABEL BENHUMEA RODRIGUEZ	Mujer
6	Propietaria	ARMANDO BAUTISTA GOMEZ	Hombre
	Suplente	FEDERICO PALMA SANTIAGO	Hombre
7	Propietaria	MA TRINIDAD FRANCO ARPERO	Mujer

POSICIÓN	CALIDAD	NOMBRE	GÉNERO
	Suplente	MARIA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES	Mujer
8	Propietaria	SERGIO GARCIA SOSA	Hombre
	Suplente	ELIZ CHAVEZ SANTANA	Mujer

De conformidad con lo aprobado por el Consejo General en fecha 20 de abril de 2018, mediante acuerdo IEEM/CG/87/2018, el listado de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2018-2021, presentado por el PT, la posición inicial fue ocupada por un hombre, derivado de lo anterior, y toda vez que el listado que se presenta está encabezado por el género femenino, **se advierte que, con la conformación que se presenta, se cumple con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, así como con el principio de alternancia de género al interior de dicho listado.**

Es importante comentar que, las personas que ocupan las posiciones quinta, sexta, séptima y octava, se encuentran postuladas también para diputaciones por el principio de mayoría relativa por lo distritos se encuentra postuladas también para diputaciones por el principio de mayoría relativa por los distritos 37 de Tlalnepantla de Baz, 43 de Cuautitlán Izcalli, 44 de Nicolás Romero y 45 de Almoloya de Juárez, derivado de lo cual **se advierte el cumplimiento de lo establecido en los artículos 26, párrafo segundo y 248, párrafo cuarto del CEEM.**

5. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

El listado presentado por el PVEM se conforma de la siguiente manera:

POSICIÓN	CALIDAD	NOMBRE	GÉNERO
1	Propietaria	CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO	Mujer
	Suplente	ALHELY RUBIO ARRONIS	Mujer
2	Propietaria	JOSE ALBERTO COUTOLLENC BUENTELLO	Hombre
	Suplente	HECTOR RAUL GARCIA GONZALEZ	Hombre
3	Propietaria	MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON	Mujer
	Suplente	NANCY NAYELI GARDUÑO CRUZ	Mujer
4	Propietaria	JOSE LUIS DURAN REVELES	Hombre
	Suplente	GONZALO ALARCON BARCENA	Hombre
5	Propietaria	DORA ELENA REAL SALINAS	Mujer
	Suplente	MAYRA ERENDIRA GOMEZ BRAVO	Mujer
6	Propietaria	CHRISTIAN IVAN PADILLA COPCA	Hombre
	Suplente	JONATHAN CRISTHAN SANCHEZ PEREZ	Hombre
7	Propietaria	EDELMIRA GUTIERREZ RIOS	Mujer
	Suplente	CARMEN LETICIA ORTIZ GARCIA	Mujer
8	Propietaria	JUAN MANUEL LOPEZ ADAN	Hombre
	Suplente	ISAIAS PELAEZ SORIA	Hombre

De conformidad con lo aprobado por el Consejo General en fecha 20 de abril de 2018, mediante acuerdo IEEM/CG/88/2018, el listado de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2018-2021, presentado por el PVEM, la posición inicial fue ocupada por un hombre, derivado de lo anterior, y toda vez que el listado que se presenta está encabezado por el género femenino, **se advierte que, con la conformación que se presenta, se cumple con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, así como con el principio de alternancia de género al interior de dicho listado.**

Es importante comentar que, las personas que ocupan las posiciones tercera y cuarta, propietaria y suplente, así como quinta y séptima propietaria, se encuentran postuladas también para diputaciones por el principio de mayoría relativa por lo distritos 10 Valle de Bravo, 14 Jilotepec de Andrés Molina Enríquez, 15 Ixtlahuaca de Rayón, 16 Ciudad Adolfo López Mateos, 19 Santa María Tultepec y 29 Naucalpan de Juárez, derivado de lo cual **se advierte el cumplimiento de lo establecido en los artículos 26, párrafo segundo y 248, párrafo cuarto del CEEM.**

6. PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

El listado presentado por MC se conforma de la siguiente manera:

POSICIÓN	CALIDAD	NOMBRE	GÉNERO
1	Propietaria	JUANA BONILLA JAIME	Mujer
	Suplente	MIRYAM BOBADILLA MOSA	Mujer
2	Propietaria	MARTIN ZEPEDA HERNANDEZ	Hombre
	Suplente	JACOBO DAVID CHEJA ALFARO	Hombre
3	Propietaria	ANA RODRIGUEZ CHAVEZ	Mujer
	Suplente	MARIA DOLORES ZUPPA VILLEGAS	Mujer
4	Propietaria	MIGUEL ANGEL XOLALPA MOLINA	Hombre
	Suplente	JORGE EDUARDO MUÑOZ LARA	Hombre
5	Propietaria	RUTH SALINAS REYES	Mujer
	Suplente	LILIANA SANCHEZ RUIZ	Mujer
6	Propietaria	CESAR SEVERANIO GONZALEZ MARTINEZ	Hombre
	Suplente	FRANCISCO ZAVALA CARMONA	Hombre
7	Propietaria	NORMA CRISTINA MARTIÑON GUERRERO	Mujer
	Suplente	TEIZA PAEZ ARANGO	Mujer
8	Propietaria	MOISES LOPEZ VALLE	Hombre
	Suplente	JORGE FERNANDO MONROY ZENDEJAS	Hombre

De conformidad con lo aprobado por el Consejo General en fecha 20 de abril de 2018, mediante acuerdo IEEM/CG/89/2018, el listado de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2018-2021, presentado por MC, la posición inicial fue ocupada por un hombre, derivado de lo anterior, y toda vez que el listado que se presenta está encabezado por el género femenino, **se advierte que, con la conformación que se presenta, se cumple con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, así como con el principio de alternancia de género al interior de dicho listado.**

Es importante comentar que, las personas que ocupan las posiciones primera propietaria, segunda propietaria y suplente, quinta propietaria y octava suplente, se encuentran postuladas también para diputaciones por el principio de mayoría relativa por lo distritos 15 Ixtlahuaca de Rayón, 25 Nezahualcóyotl, 35 Metepec, 41 Nezahualcóyotl y 43 Cuautitlán Izcalli, derivado de lo cual **se advierte el cumplimiento de lo establecido en los artículos 26, párrafo segundo y 248, párrafo cuarto del CEEM.**

7. PARTIDO MORENA

El listado presentado por Morena se conforma de la siguiente manera:

POSICIÓN	CALIDAD	NOMBRE	GÉNERO
1	Propietaria	KARINA LABASTIDA SOTELO	Mujer
	Suplente	BRENDA GOMEZ CRUZ	Mujer
2	Propietaria	ISAAC MARTIN MONTOYA MARQUEZ	Hombre
	Suplente	PEDRO GALVEZ BASTIDA	Hombre
3	Propietaria	LUZ MA HERNANDEZ BERMUDEZ	Mujer
	Suplente	MARTHA LILIA HERNANDEZ BERNAL	Mujer
4	Propietaria	ABRAHAM SARONE CAMPOS	Hombre
	Suplente	JAIME BAHENA PEREZ	Hombre
5	Propietaria	LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	Mujer
	Suplente	MILDRED RAQUEL MATIAS SANTIAGO	Mujer
6	Propietaria	FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE	Hombre
	Suplente	JOEL OSORIO GUTIERREZ	Hombre
7	Propietaria	CAROLINA CRUZ PEREZ	Mujer
	Suplente	JANNETH ROSALES MARTÍNEZ	Mujer

8	Propietaria	MIGUEL ANGEL MOLINA FIGUEROA	Hombre
	Suplente	BLANCA RUBI GUZMAN VARGAS	Mujer

De conformidad con lo aprobado por el Consejo General en fecha 20 de abril de 2018, mediante acuerdo IEEM/CG/91/2018, el listado de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2018-2021, presentado por Morena, la posición inicial fue ocupada por un hombre, derivado de lo anterior, y toda vez que el listado que se presenta está encabezado por el género femenino.

No se omite mencionar que se cuenta únicamente con 7 fórmulas, tres conformadas por hombres, tres por mujeres y una con propietario hombre y suplente mujer, por lo cual no se advierte una conformación paritaria.

Asimismo, no se advierten coincidencias entre fórmulas de representación proporcional y las registradas por mayoría relativa por el referido instituto político.

8. PARTIDO NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO

El listado presentado por NAEM se conforma de la siguiente manera:

POSICIÓN	CALIDAD	NOMBRE	GÉNERO
1	Propietaria	MONICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO	Mujer
	Suplente	MARTHA ELENA GALLARDO VAZQUEZ	Mujer
2	Propietaria	FLABIO CRUZ SOLANO CRUZ	Hombre
	Suplente	FELIX CORONA ALVA	Hombre
3	Propietaria	ELIZABETH FLORES VAZQUEZ	Mujer
	Suplente	WANDA CASANDRA DEVIANA ARRONDO	Mujer
4	Propietaria	JUAN MEDINA HERNANDEZ	Hombre
	Suplente	ANGEL ENRIQUE GUADARRAMA VALDEZ	Hombre
5	Propietaria	ROXANA PAULINA GIMENO Y BANDIN	Mujer
	Suplente	CAROLINA MEDINA MARTINEZ	Mujer
6	Propietaria	FRANCISCO SANTIAGO MENDOZA	Hombre
	Suplente	HORACIO FERRUSQUILLA MEZA	Hombre
7	Propietaria	GUADALUPE ESPEJEL AYALA	Mujer
	Suplente	GYCEZT YENI ESTEVEZ RAMIREZ	Mujer
8	Propietaria	RAYMUNDO STALIN SALINAS RODRIGUEZ	Hombre
	Suplente	ERICK COAPANGO DOMINGUEZ	Hombre

De conformidad con lo aprobado por el Consejo General en fecha 20 de abril de 2018, mediante acuerdo IEEM/CG/90/2018, el listado de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LX" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2018-2021, presentado por NAEM, la posición inicial fue ocupada por un hombre, derivado de lo anterior, y toda vez que el listado que se presenta está encabezado por el género femenino, **se advierte que, con la conformación que se presenta, se cumple con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, así como con el principio de alternancia de género al interior de dicho listado.**

Es importante comentar que, no se advierten coincidencias entre fórmulas de representación proporcional y las registradas por mayoría relativa por el referido instituto político.

9. PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

El listado presentado por el PES se conforma de la siguiente manera:

POSICIÓN	CALIDAD	NOMBRE	GÉNERO
1	Propietaria	ISIDRO PASTOR MEDRANO	Hombre
	Suplente	FABIOLA ISABEL GOMEZ PUEBLA	Mujer
2	Propietaria	NANCY YURIDIA TORIZ QUEZADA	Mujer
	Suplente	KAREN LIZBETH AGUIRRE FLORES	Mujer

3	Propietaria	LUIS ZAMORA CALZADA	Hombre
	Suplente	ANGEL ZENON AVILA MARTINEZ	Hombre
4	Propietaria	MARIANA RAMONA ROBLES MACIAS	Mujer
	Suplente	VERONICA JIMENEZ SERVIN	Mujer
5	Propietaria	VLADIMIR INSHINI DIAZ MARTINEZ	Hombre
	Suplente	JESUS SANCHEZ GOMEZ	Hombre
6	Propietaria	MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RIVERA	Mujer
	Suplente	GEMA PÉREZ RAMIREZ	Mujer
7	Propietaria	JUAN MARTIN PEÑA LANDA	Hombre
	Suplente	LUIS EDUARDO CELIS BONILLA	Hombre
8	Propietaria	MARIA ESTHER CELSO SIMON	Mujer
	Suplente	MARIA EDITH RAMIREZ GOMEZ	Mujer

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, para el caso de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, las listas que presenten los partidos políticos deberán ser encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo y en forma alternada por género distinto hasta agotarse dicha lista. Para ello deberán tomar en consideración la elección anterior, sin embargo, derivado de que el PES obtuvo su acreditación ante este Instituto en fecha 25 de septiembre de 2020 y este será el primer proceso electoral que participará en el Estado de México, no resulta aplicable la alternancia en cada periodo electivo, pero si la alternancia al interior del listado; derivado de lo anterior, **se advierte que, con la conformación que se presenta, se cumple con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, así como con el principio de alternancia de género al interior de dicho listado.**

Es importante comentar que, no se advierten coincidencias entre fórmulas de representación proporcional y las registradas por mayoría relativa por el referido instituto político.

10. PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

El listado presentado por RSP se conforma de la siguiente manera:

POSICIÓN	CALIDAD	NOMBRE	GÉNERO
1	Propietaria	ENRIQUE FLAMAND GUTIERREZ	Hombre
	Suplente	MARCOS CONSTANTINO GONZALEZ ALCOCER	Hombre
2	Propietaria	LETICIA CALDERON RAMIREZ	Mujer
	Suplente	ANDREA RODRIGUEZ COBOS	Mujer
3	Propietaria	MARCK OBLIO RIVERA AGUILAR	Hombre
	Suplente	LEONARDO ORTIZ AGUILAR	Hombre
4	Propietaria	ARACELI DOMINGUEZ ROJAS	Mujer
	Suplente	MAIRA ESTELA MARTIN DEL CAMPO CAZARES	Mujer
5	Propietaria	JOSE DANIEL ALFONSO HERNANDEZ RAMIREZ	Hombre
	Suplente	CECILIO VERA RODRIGUEZ	Hombre
6	Propietaria	DENISE GUADALUPE TAPIA VAZQUEZ	Mujer
	Suplente	MARICRUZ VAZQUEZ BETANCOURT	Mujer
7	Propietaria	JUAN CARLOS GOMEZ SAAVEDRA	Hombre
	Suplente	JORGE MARCIANO RIVERA BECERRA	Hombre
8	Propietaria	RAQUEL CHARUA ADDISSI	Mujer
	Suplente	MONTSERRAT ARYANETT HERNANDEZ ESQUIVEL	Mujer

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, para el caso de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, las listas que presenten los partidos políticos deberán ser encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo y en forma alternada por género distinto hasta agotarse dicha lista. Para ello deberán tomar en consideración la elección anterior, sin embargo, derivado de que RSP obtuvo su acreditación ante este Instituto en fecha 23 de octubre de 2020 y este será el primer proceso electoral que participará en el

Estado de México, no resulta aplicable la alternancia en cada periodo electivo, pero si la alternancia al interior del listado; derivado de lo anterior, **se advierte que, con la conformación que se presenta, se cumple con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, así como con el principio de alternancia de género al interior de dicho listado.**

Es importante comentar que, no se advierten coincidencias entre fórmulas de representación proporcional y las registradas por mayoría relativa por el referido instituto político.

11. PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

El listado presentado por FXM se conforma de la siguiente manera:

POSICIÓN	CALIDAD	NOMBRE	GÉNERO
1	Propietaria	OSCAR RAUL CALLEJO SILVA	Hombre
1	Suplente	JULIO CESAR ORTEGA REYES	Hombre
2	Propietaria	DOLORES LORELEY RODRIGUEZ MARTINEZ	Mujer
2	Suplente	ELSA HERNANDEZ FLORES	Mujer
3	Propietaria	JORGE NEYRA SOSA	Hombre
3	Suplente	AGUSTIN ASCENCIO SANCHEZ	Hombre
4	Propietaria	GUADALUPE BALDERAS CISNEROS	Mujer
4	Suplente	ALEJANDRA CEJA ALCALA	Mujer
5	Propietaria	LUIS ALBERTO CONTRERAS SALAZAR	Hombre
5	Suplente	OSCAR RODOLFO MENDOZA APARICIO	Hombre
6	Propietaria	ANA PAULA GORDILLO CASTAÑEDA	Mujer
6	Suplente	MARIA ELENA BECERRIL PANTOJA	Mujer
7	Propietaria	JUAN JOSE LOPEZ DOMINGUEZ	Hombre
7	Suplente	SEVERO LUNA ESCOBAR	Hombre
8	Propietaria	KELLY VIRIDIANA COLIN AGUILAR	Mujer
8	Suplente	GABRIELA ELIZALDE REY	Mujer

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, para el caso de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, las listas que presenten los partidos políticos deberán ser encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo y en forma alternada por género distinto hasta agotarse dicha lista. Para ello deberán tomar en consideración la elección anterior, sin embargo, derivado de que FXM obtuvo su acreditación ante este Instituto en fecha 23 de octubre de 2020 y este será el primer proceso electoral que participará en el Estado de México, no resulta aplicable la alternancia en cada periodo electivo, pero si la alternancia al interior del listado; derivado de lo anterior, **se advierte que, con la conformación que se presenta, se cumple con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, así como con el principio de alternancia de género al interior de dicho listado.**

Es importante comentar que, no se advierten coincidencias entre fórmulas de representación proporcional y las registradas por mayoría relativa por el referido instituto político.

En mérito de lo expuesto y manifestado, se emiten los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tienen por presentados los listados de fórmulas de diputaciones por el principio de representación proporcional de los particos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, Morena, NAEM, PES, RSP y FXM.

SEGUNDO. Realizada la verificación de la integración paritaria de los referidos listados; resulta procedente remitir el presente documento a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE

LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
(Rúbrica).

Elaboró	Jackeline Gabriela Álvarez Avilés

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

REGISTRO DE CANDIDATURAS

DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	SOBRENOMBRE	GÉNERO
PAN	Diputación 1	Propietaria	INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO		Mujer
PAN	Diputación 1	Suplente	ERIKA DESIDERIO VICTORIA		Mujer
PAN	Diputación 2	Propietaria	ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR		Hombre
PAN	Diputación 2	Suplente	PABLO FERNANDEZ DE CEVALLOS GONZALEZ		Hombre
PAN	Diputación 3	Propietaria	BRENDA ESCAMILLA SAMANO		Mujer
PAN	Diputación 3	Suplente	CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE		Mujer
PAN	Diputación 4	Propietaria	VÍCTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA		Hombre
PAN	Diputación 4	Suplente	HÉCTOR ROA CHÁVEZ		Hombre
PAN	Diputación 5	Propietaria	NADIA IVETT ARROYO GUERRERO		Mujer
PAN	Diputación 5	Suplente	MIREYA ITZEN MARTINEZ CEDILLO		Mujer
PAN	Diputación 6	Propietaria	MIGUEL ANGEL BENÍTEZ RIVERA		Hombre
PAN	Diputación 6	Suplente	MICHAEL ALEXIS PALACIOS CARMONA		Hombre
PAN	Diputación 7	Propietaria	MARITZA VELAZQUEZ CONSTANTE		Mujer
PAN	Diputación 7	Suplente	MARIA EUGENIA ISLAS RAMIREZ		Mujer
PAN	Diputación 8	Propietaria	VÍCTOR HUMBERTO LEYVA BARRAGÁN		Hombre
PAN	Diputación 8	Suplente	GEOVANNI TREJO ESPINOZA		Hombre
PRI	Diputación 1	Propietaria	PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA		Mujer
PRI	Diputación 1	Suplente	MARIA ISABEL SANCHEZ HOLGUIN		Mujer
PRI	Diputación 2	Propietaria	ELIAS RESCALA JIMENEZ		Hombre
PRI	Diputación 2	Suplente	GERARDO MONROY SERRANO		Hombre
PRI	Diputación 3	Propietaria	EVELYN OSORNIO JIMENEZ		Mujer
PRI	Diputación 3	Suplente	IVETH BERNAL CASIQUE		Mujer
PRI	Diputación 4	Propietaria	JESUS GERARDO IZQUIERDO ROJAS		Hombre
PRI	Diputación 4	Suplente	MIGUEL ANGEL TORRES CABELLO		Hombre
PRI	Diputación 5	Propietaria	MARIA MONSERRATH SOBREYRA SANTOS		Mujer
PRI	Diputación 5	Suplente	ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARIA		Mujer
PRI	Diputación 6	Propietaria	GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA		Hombre
PRI	Diputación 6	Suplente	ALEJANDRO QUIROZ MARTINEZ		Hombre
PRI	Diputación 7	Propietaria	CAMELIA DOMINGUEZ ISIDORO		Mujer
PRI	Diputación 7	Suplente	MARIA SOSA GUZMAN		Mujer
PRI	Diputación 8	Propietaria	OMAR SALVADOR OLVERA HERREROS		Hombre
PRI	Diputación 8	Suplente	MANUEL ALEJANDRO GUZMAN FLORES		Hombre
PRD	Diputación 1	Propietaria	VIRIDIANA FUENTES CRUZ	VIRI FUENTES	Mujer
PRD	Diputación 1	Suplente	ARACELI FUENTES CERECERO		Mujer
PRD	Diputación 2	Propietaria	OMAR ORTEGA ALVAREZ		Hombre
PRD	Diputación 2	Suplente	AGUSTIN ANGEL BARRERA SORIANO		Hombre
PRD	Diputación 3	Propietaria	VERONICA CARBAJAL GONZALEZ		Mujer
PRD	Diputación 3	Suplente	XOCHITL NALLELY LIMON PINTADO		Mujer
PRD	Diputación 4	Propietaria	RICARDO RIVERA ESCALONA		Hombre
PRD	Diputación 4	Suplente	ROCIO GUZMAN SUAREZ		Mujer
PRD	Diputación 5	Propietaria	MARIEL ALEJANDRA MORALES JORGE		Mujer
PRD	Diputación 5	Suplente	VIRIDIANA CECILIA GARCIA LOPEZ		Mujer
PRD	Diputación 6	Propietaria	SAUL VAZQUEZ TORRES		Hombre
PRD	Diputación 6	Suplente	JUAN RAMON GARCIA ZAMORA		Hombre
PRD	Diputación 7	Propietaria	IXCHEL AMEYALLI SAMOZA FLORES		Mujer
PRD	Diputación 7	Suplente	ROSA MA ISABEL GALICIA PEREZ		Mujer
PRD	Diputación 8	Propietaria	MARIO ACEVEDO QUINTERO	EL GRANDE	Hombre
PRD	Diputación 8	Suplente	AGUSTIN URIBE RODRIGUEZ		Hombre

PT	Diputación 1	Propietaria	SILVIA BARBERENA MALDONADO		Mujer
PT	Diputación 1	Suplente	HAYDEE TORRES RODRIGUEZ		Mujer
PT	Diputación 2	Propietaria	ERIK ODIN VIVES ITURBE		Hombre
PT	Diputación 2	Suplente	JESUS ALFREDO VILLA ARIAS		Hombre
PT	Diputación 3	Propietaria	MARIA DE JESUS FARRERA DE LEON		Mujer
PT	Diputación 3	Suplente	MARISOL VELAZQUEZ VICTORIANO		Mujer
PT	Diputación 4	Propietaria	GERARDO MALLARD CIFUENTES		Hombre
PT	Diputación 4	Suplente	JOSE FRANCISCO CABRERA ANAYA		Hombre
PT	Diputación 5	Propietaria	IMELDA LOPEZ MONTIEL		Mujer
PT	Diputación 5	Suplente	ANDREA ISABEL BENHUMEA RODRIGUEZ		Mujer
PT	Diputación 6	Propietaria	ARMANDO BAUTISTA GOMEZ		Hombre
PT	Diputación 6	Suplente	FEDERICO PALMA SANTIAGO		Hombre
PT	Diputación 7	Propietaria	MA TRINIDAD FRANCO ARPERO		Mujer
PT	Diputación 7	Suplente	MARIA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES		Mujer
PT	Diputación 8	Propietaria	SERGIO GARCIA SOSA		Hombre
PT	Diputación 8	Suplente	ELIZ CHAVEZ SANTANA		Mujer
PVEM	Diputación 1	Propietaria	CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO		Mujer
PVEM	Diputación 1	Suplente	ALHELY RUBIO ARRONIS		Mujer
PVEM	Diputación 2	Propietaria	JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO		Hombre
PVEM	Diputación 2	Suplente	HECTOR RAUL GARCIA GONZALEZ		Hombre
PVEM	Diputación 3	Propietaria	MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON		Mujer
PVEM	Diputación 3	Suplente	NANCY NAYELI GARDUÑO CRUZ		Mujer
PVEM	Diputación 4	Propietaria	JOSE LUIS DURAN REVELES		Hombre
PVEM	Diputación 4	Suplente	GONZALO ALARCON BARCENA		Hombre
PVEM	Diputación 5	Propietaria	DORA ELENA REAL SALINAS		Mujer
PVEM	Diputación 5	Suplente	MAYRA ERENDIRA GOMEZ BRAVO		Mujer
PVEM	Diputación 6	Propietaria	CHRISTIAN IVAN PADILLA COPCA		Hombre
PVEM	Diputación 6	Suplente	JONATHAN CRISTHAN SANCHEZ PEREZ		Hombre
PVEM	Diputación 7	Propietaria	EDELMIRA GUTIERREZ RIOS		Mujer
PVEM	Diputación 7	Suplente	CARMEN LETICIA ORTIZ GARCIA		Mujer
PVEM	Diputación 8	Propietaria	JUAN MANUEL LOPEZ ADAN		Hombre
PVEM	Diputación 8	Suplente	ISAIAS PELAEZ SORIA		Hombre
MC	Diputación 1	Propietaria	JUANA BONILLA JAIME		Mujer
MC	Diputación 1	Suplente	MIRYAM BOBADILLA MOSA		Mujer
MC	Diputación 2	Propietaria	MARTIN ZEPEDA HERNANDEZ		Hombre
MC	Diputación 2	Suplente	JACOBO DAVID CHEJA ALFARO		Hombre
MC	Diputación 3	Propietaria	ANA RODRIGUEZ CHAVEZ		Mujer
MC	Diputación 3	Suplente	MARIA DOLORES ZUPPA VILLEGAS	PALOMA	Mujer
MC	Diputación 4	Propietaria	MIGUEL ANGEL XOLALPA MOLINA		Hombre
MC	Diputación 4	Suplente	JORGE EDUARDO MUÑOZ LARA		Hombre
MC	Diputación 5	Propietaria	RUTH SALINAS REYES		Mujer
MC	Diputación 5	Suplente	LILIANA SANCHEZ RUIZ		Mujer
MC	Diputación 6	Propietaria	CESAR SEVERIANO GONZALEZ MARTINEZ		Hombre
MC	Diputación 6	Suplente	FRANCISCO ZAVALA CARMONA		Hombre
MC	Diputación 7	Propietaria	NORMA CRISTINA MARTIÑON GUERRERO		Mujer
MC	Diputación 7	Suplente	TEIZA PAEZ ARANGO		Mujer
MC	Diputación 8	Propietaria	MOISES LOPEZ VALLE		Hombre
MC	Diputación 8	Suplente	JORGE FERNANDO MONROY ZENDEJAS		Hombre
MORENA	Diputación 1	Propietaria	KARINA LABASTIDA SOTELO		Mujer
MORENA	Diputación 1	Suplente	BRENDA GOMEZ CRUZ		Mujer
MORENA	Diputación 2	Propietaria	ISAAC MARTIN MONTOYA MARQUEZ		Hombre
MORENA	Diputación 2	Suplente	PEDRO GALVEZ BASTIDA		Hombre
MORENA	Diputación 3	Propietaria	LUZ MA HERNANDEZ BERMUDEZ		Mujer
MORENA	Diputación 3	Suplente	MARTHA LILIA HERNANDEZ BERNAL		Mujer
MORENA	Diputación 4	Propietaria	ABRAHAM SARONE CAMPOS		Hombre
MORENA	Diputación 4	Suplente	JAIME BAHENA PEREZ		Hombre

MORENA	Diputación 5	Propietaria	LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES		Mujer
MORENA	Diputación 5	Suplente	MILDRED RAQUEL MATIAS SANTIAGO		Mujer
MORENA	Diputación 6	Propietaria	FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE		Hombre
MORENA	Diputación 6	Suplente	JOEL OSORIO GUTIERREZ		Hombre
MORENA	Diputación 7	Propietaria	CAROLINA CRUZ PEREZ		Mujer
MORENA	Diputación 7	Suplente	JANNETH ROSALES MARTINEZ		Mujer
MORENA	Diputación 8	Propietaria	MIGUEL ANGEL MOLINA FIGUEROA		Hombre
MORENA	Diputación 8	Suplente	BLANCA RUBI GUZMAN VARGAS		Mujer
NAEM	Diputación 1	Propietaria	MONICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO		Mujer
NAEM	Diputación 1	Suplente	MARTHA ELENA GALLARDO VAZQUEZ		Mujer
NAEM	Diputación 2	Propietaria	FLABIO CRUZ SOLANO CRUZ		Hombre
NAEM	Diputación 2	Suplente	FELIX CORONA ALVA		Hombre
NAEM	Diputación 3	Propietaria	ELIZABETH FLORES VAZQUEZ		Mujer
NAEM	Diputación 3	Suplente	WANDA CASANDRA DEVIANA ARRONDO		Mujer
NAEM	Diputación 4	Propietaria	JUAN MEDINA HERNANDEZ		Hombre
NAEM	Diputación 4	Suplente	ANGEL ENRIQUE GUADARRAMA VALDEZ		Hombre
NAEM	Diputación 5	Propietaria	ROXANA PAULINA GIMENO Y BANDIN		Mujer
NAEM	Diputación 5	Suplente	CAROLINA MEDINA MARTINEZ		Mujer
NAEM	Diputación 6	Propietaria	FRANCISCO SANTIAGO MENDOZA		Hombre
NAEM	Diputación 6	Suplente	HORACIO FERRUSQUILLA MEZA		Hombre
NAEM	Diputación 7	Propietaria	GUADALUPE ESPEJEL AYALA		Mujer
NAEM	Diputación 7	Suplente	GYCEZT YENI ESTEVEZ RAMIREZ		Mujer
NAEM	Diputación 8	Propietaria	RAYMUNDO STALIN SALINAS RODRIGUEZ		Hombre
NAEM	Diputación 8	Suplente	ERICK COAPANGO DOMINGUEZ		Hombre
PES	Diputación 1	Propietaria	ISIDRO PASTOR MEDRANO		Hombre
PES	Diputación 1	Suplente	FABIOLA ISABEL GOMEZ PUEBLA		Mujer
PES	Diputación 2	Propietaria	NANCY YURIDIA TORIZ QUEZADA		Mujer
PES	Diputación 2	Suplente	KAREN LIZBETH AGUIRRE FLORES		Mujer
PES	Diputación 3	Propietaria	LUIS ZAMORA CALZADA		Hombre
PES	Diputación 3	Suplente	ANGEL ZENON AVILA MARTINEZ		Hombre
PES	Diputación 4	Propietaria	MARIANA RAMONA ROBLES MACIAS		Mujer
PES	Diputación 4	Suplente	VERONICA JIMENEZ SERVIN		Mujer
PES	Diputación 5	Propietaria	VLADIMIR INSHINI DIAZ MARTINEZ		Hombre
PES	Diputación 5	Suplente	JESUS SANCHEZ GOMEZ		Hombre
PES	Diputación 6	Propietaria	MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RIVERA		Mujer
PES	Diputación 6	Suplente	GEMA PÉREZ RAMIREZ		Mujer
PES	Diputación 7	Propietaria	JUAN MARTIN PEÑA LANDA		Hombre
PES	Diputación 7	Suplente	LUIS EDUARDO CELIS BONILLA	LALO CELIS	Hombre
PES	Diputación 8	Propietaria	MARIA ESTHER CELSO SIMON		Mujer
PES	Diputación 8	Suplente	MARIA EDITH RAMIREZ GOMEZ		Mujer
RSP	Diputación 1	Propietaria	ENRIQUE FLAMAND GUTIERREZ		Hombre
RSP	Diputación 1	Suplente	MARCOS CONSTANTINO GONZALEZ ALCOCER		Hombre
RSP	Diputación 2	Propietaria	LETICIA CALDERON RAMIREZ	LETY	Mujer
RSP	Diputación 2	Suplente	ANDREA RODRIGUEZ COBOS		Mujer
RSP	Diputación 3	Propietaria	MARCK OBLIO RIVERA AGUILAR		Hombre
RSP	Diputación 3	Suplente	LEONARDO ORTIZ AGUILAR		Hombre
RSP	Diputación 4	Propietaria	ARACELI DOMINGUEZ ROJAS		Mujer
RSP	Diputación 4	Suplente	MAIRA ESTELA MARTIN DEL CAMPO CAZARES		Mujer
RSP	Diputación 5	Propietaria	JOSE DANIEL ALFONSO HERNANDEZ RAMIREZ		Hombre
RSP	Diputación 5	Suplente	CECILIO VERA RODRIGUEZ		Hombre
RSP	Diputación 6	Propietaria	DENISE GUADALUPE TAPIA VAZQUEZ		Mujer
RSP	Diputación 6	Suplente	MARICRUZ VAZQUEZ BETANCOURT		Mujer
RSP	Diputación 7	Propietaria	JUAN CARLOS GOMEZ SAAVEDRA		Hombre
RSP	Diputación 7	Suplente	JORGE MARCIANO RIVERA BECERRA		Hombre
RSP	Diputación 8	Propietaria	RAQUEL CHARUA ADDISSI		Mujer
RSP	Diputación 8	Suplente	MONTSERRAT ARYANETT HERNANDEZ ESQUIVEL		Mujer

FXM	Diputación 1	Propietaria	OSCAR RAUL CALLEJO SILVA	Hombre
FXM	Diputación 1	Suplente	JULIO CESAR ORTEGA REYES	Hombre
FXM	Diputación 2	Propietaria	DOLORES LORELEY RODRIGUEZ MARTINEZ	Mujer
FXM	Diputación 2	Suplente	ELSA HERNANDEZ FLORES	Mujer
FXM	Diputación 3	Propietaria	JORGE NEYRA SOSA	Hombre
FXM	Diputación 3	Suplente	AGUSTIN ASCENCIO SANCHEZ	Hombre
FXM	Diputación 4	Propietaria	GUADALUPE BALDERAS CISNEROS	Mujer
FXM	Diputación 4	Suplente	ALEJANDRA CEJA ALCALA	Mujer
FXM	Diputación 5	Propietaria	LUIS ALBERTO CONTRERAS SALAZAR	Hombre
FXM	Diputación 5	Suplente	OSCAR RODOLFO MENDOZA APARICIO	Hombre
FXM	Diputación 6	Propietaria	ANA PAULA GORDILLO CASTAÑEDA	Mujer
FXM	Diputación 6	Suplente	MARIA ELENA BECERRIL PANTOJA	Mujer
FXM	Diputación 7	Propietaria	JUAN JOSE LOPEZ DOMINGUEZ	Hombre
FXM	Diputación 7	Suplente	SEVERO LUNA ESCOBAR	Hombre
FXM	Diputación 8	Propietaria	KELLY VIRIDIANA COLIN AGUILAR	Mujer
FXM	Diputación 8	Suplente	GABRIELA ELIZALDE REY	Mujer

176 registros encontrados.

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

CONSEJO GENERAL

ACUERDO Nº. IEEM/CG/113/2021

Por el que se resuelve supletoriamente sobre las solicitudes de registro de las Planillas de Candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2022-2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

Candidatura Común: Candidatura Común integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidatas y candidatos comunes al cargo de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa en nueve distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en veinticinco municipios, para la elección ordinaria del seis de junio de dos mil veintiuno.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO": Coalición parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México.

Coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO": Coalición parcial denominada "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México**.**

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SNR: Sistema Nacional de Registro.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Calendario

En sesión del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEM/CG/53/2020, este Consejo General aprobó el Calendario.

2. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintinueve de diciembre de dos mil veinte se publicó el decreto 218 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, por el que se convocó a participar a las elecciones ordinarias para elegir diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

3. Inicio del proceso electoral 2021

El cinco de enero de dos mil veintiuno se dio inicio al proceso electoral 2021 para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

4. Aprobación del número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos

En sesión del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/33/2021, este Consejo General determinó el número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero del dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

5. Convenios de Coaliciones y Candidatura Común

5.1 Coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO"

Aprobado por Acuerdo IEEM/CG/39/2021 el dos de febrero de dos mil veintiuno y modificado el 15 de abril siguiente el mediante Acuerdo IEEM/CG/95/2021.

5.2 Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"

Aprobado por Acuerdo IEEM/CG/40/2021 el dos de febrero de dos mil veintiuno y modificado el 15 de abril siguiente el mediante Acuerdo IEEM/CG/96/2021.

5.3 Candidatura Común

Aprobada por Acuerdo IEEM/CG/41/2021 el dos de febrero de dos mil veintiuno y modificado el 15 de abril siguiente el mediante Acuerdo IEEM/CG/97/2021.

6. Aprobación del registro supletorio de candidaturas

En sesión del veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/87/2021, este Consejo General aprobó realizar supletoriamente el registro de candidaturas a los cargos de elección popular que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en el Proceso Electoral 2021.

7. Aprobación de los Bloques de Competitividad

En sesión extraordinaria del seis de abril de dos mil veintiuno, a través del acuerdo IEEM/CG/94/2021, este Consejo General aprobó la conformación de los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatura común para el proceso electoral 2021.

8. Registro de las plataformas electorales

En sesión del quince de abril de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/99/2021, este Consejo General registró supletoriamente las plataformas electorales de carácter municipal para el proceso electoral 2021, por el que se elegirán integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional comprendido del primero de enero del dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

9. Resolución del Consejo General del INE, respecto al Dictamen Consolidado de los ingresos y gastos de precampaña

En sesión ordinaria del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG296/2021, denominada *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MÉXICO".*

10. Presentación de solicitudes de registro de planillas

Los partidos políticos, coaliciones y candidatura común presentaron su solicitud de registro de sus planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, anexando la documentación respectiva, en los términos siguientes:

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS		
Partido Político/Coalición/Candidatura común	**Oficio/escrito y fecha de presentación**	**Acuse CPU**
Partido Acción Nacional	Escrito del 25 de abril de 2021	Escrito del 25 de abril de 2021
Partido Revolucionario Institucional	Escrito del 16 de abril de 2021	Escrito del 16 de abril de 2021
Partido de la Revolución Democrática	CG/IEEM/PRD/JALC/111/21 del 25 de abril de 2021	CG/IEEM/PRD/JALC/111/21 del 25 de abril de 2021
Partido del Trabajo	Escritos del 25 de abril de 2021	N/A
Partido Verde Ecologista de México	PVEM-EDOMEX-SG/038/2021 del 20 de abril de 2021 PVEM-EDOMEX-SG/043/2021 del 24 de abril de 2021 PVEM-EDOMEX-SG/046/2021 del 25 de abril de 2021	N/A

Movimiento Ciudadano	REP.M.C./301/2021 del 18 de abril 2021 REP.M.C./303/2021 del 19 de abril 2021 REP.M.C./304/2021 del 20 de abril 2021 REP.M.C./306/2021 del 20 de abril 2021 REP.M.C./309/2021 del 21 de abril 2021 REP.M.C./310/2021 del 21 de abril 2021 REP.M.C./312/2021 del 21 de abril 2021 REP.M.C./315/2021 del 21 de abril 2021 REP.M.C./317/2021 del 21 de abril 2021 REP.M.C./321/2021 del 24 de abril 2021 REP.M.C./322/2021 del 24 de abril 2021 REP.M.C./327/2021 del 25 de abril 2021 REP.M.C./329/2021 del 25 de abril 2021 REP.M.C./330/2021 del 25 de abril 2021	REP.M.C./301/2021 del 18 de abril 2021
MORENA	Escrito del 25 de abril de 2021	Escrito del 25 de abril de 2021
Nueva Alianza Estado de México	PNA/045/21 del 25 de abril de 2021	N/A
Partido Encuentro Solidario	Escrito del 20 de abril de 2021	N/A
Redes Sociales Progresistas	RSP/RCG/IEEM/0397/2021 del 16 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0398/2021 del 16 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0399/2021 del 18 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0400/2021 del 18 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0403/2021 del 19 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0406/2021 del 20 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0408/2021 del 21 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0412/2021 del 21 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0415/2021 del 21 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0418/2021 del 22 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0422/2021 del 24 de abril de 2021	N/A
Fuerza por México	Escritos del 11, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24 y 25 de abril de 2021	N/A
Coalición “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO”	Escrito del 25 de abril de 2021	Escrito del 25 de abril de 2021
Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”	PNA/047/21 del 25 de abril de 2021 Escritos del 25 de abril de 2021	Escrito del 25 de abril de 2021
Candidatura común	PNA/046/21 del 25 de abril de 2021 Escritos del 25 de abril de 2021	Escrito del 25 de abril de 2021

11. Solicitud de análisis a la DPP

Las solicitudes de registro y su documentación respectiva, fue remitida por parte de la SE a la DPP para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, y la paridad de género en sus diferentes vertientes en la postulación de las candidaturas.

En el caso de los partidos políticos, además, presentaron de manera digital el registro y expedientes de sus candidaturas.

12. Remisión del Dictamen, así como el listado

El día de la fecha, la DPP remitió a la SE el dictamen correspondiente, mismo que obra como anexo al presente acuerdo.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para resolver supletoriamente sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero del dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracciones XXIV y XXV del CEEM y 54, párrafo cuarto del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

De conformidad con el artículo 1, las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 35, fracción II, establece que es un derecho de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público. La ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; los derechos, obligaciones, y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género.

El párrafo segundo refiere que los partidos políticos tienen como fin:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- Fomentar el principio de paridad de género.
- Contribuir a la integración de los órganos de representación política.
- Como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El párrafo cuarto determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

La Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la misma Base, numerales 1, 10 y 11, indica que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de derechos de las candidaturas y de los partidos políticos, así como todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la Ley.

El artículo 115, párrafo primero, Base I, párrafo primero, establece que, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidencia Municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c) dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

El artículo 7, incisos a) y b), señala que los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y; garantizarán su derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos; ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos, y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 23, numeral 1, en sus incisos b) y c), prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

El artículo 4, primer párrafo inciso j), señala que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a tener igualad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 3, determina que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Por su parte, el artículo 25, establece que los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 y sin restricciones indebidas, del derecho a:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, refiere que la renovación del Poder Legislativo y de los ayuntamientos en los estados de la federación se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 6, numeral 2, señala que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En términos del artículo 7, numerales 1 y 3, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades; la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia, y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la propia LGIPE.

El artículo 25, numeral 1, dispone que las elecciones en las que se elijan integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 26, numeral 2, prevé que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en materia electoral; dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Como lo dispone el artículo 104, numeral 1, inciso f), corresponde al IEEM llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 232, numeral 1, señala que corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, en los términos de la LGIPE.

Los numerales 3 y 4 del citado artículo estipulan que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación a los cargos de elección popular para la integración de los Congresos de las Entidades Federativas y de las planillas de Ayuntamientos. Los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

El artículo 233 determina que, de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones locales, así como a las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante los OPL, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

LGPP

El artículo 2, numeral 1, establece que son derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, entre otros, votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

El artículo 3, numeral 1 determina que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política; y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Los numerales 3 y 4, indican:

- Los partidos políticos garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

- Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas locales, así como en la integración de los Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos, y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

El artículo 7, numeral 1, inciso d), dispone que es atribución del INE la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.

En términos del artículo 25, numeral 1, inciso a), es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Reglamento de Elecciones

El artículo 281, numerales 1, 3, 6, 7, 8, 10 y 12 determina:

- En elecciones federales y locales, ordinarias y extraordinarias, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán capturar en el SNR la información de sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas establecida por el INE o el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.

- El INE o, en su caso, los OPL validarán en el SNR, la información de las candidaturas que haya sido capturada por los sujetos postulantes, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al vencimiento del plazo para el registro de las candidaturas respectivas.

- El formato de registro se presentará físicamente ante el INE o el OPL, según corresponda, con firma autógrafa del representante del partido político ante la autoridad administrativa electoral responsable del registro, anexando la documentación que establezca la normatividad aplicable y dentro de los plazos establecidos por la misma. De no hacerlo así, o bien, cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones señaladas en el oficio de requerimiento formulado por la autoridad administrativa electoral competente, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral.

- Los documentos que deban acompañarse a la solicitud de registro de candidaturas previstos en la LGIPE o en la ley electoral local respectiva, que por su naturaleza deban ser presentados en original, -la solicitud de registro, la aceptación de la candidatura y la manifestación por escrito que las candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante,- deberán contener, invariablemente, la firma autógrafa de la candidatura, y del dirigente o representante del partido político o coalición acreditado ante el INE o el OPL para el caso del escrito de manifestación. Lo anterior salvo que se presentaran copias certificadas por Notario Público, en las que se indique que aquellas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. Los documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.

- La credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la candidatura asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

- Tratándose de una coalición o cualquier otra forma de alianza, el partido político al que pertenezca la candidatura postulada, deberá llenar la solicitud de registro correspondiente, la cual deberá ser firmada por las personas autorizadas en el convenio respectivo.

- Para el caso de candidaturas comunes en elecciones locales, cuya legislación de la entidad federativa que corresponda contemple dicha figura jurídica, cada partido integrante deberá realizar de forma independiente y obligatoria el registro en el sistema de la candidatura que postulen.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del INE y el IEEM; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y perspectiva de género serán principios rectores.

El artículo 12, párrafo primero, señala entre otros aspectos, que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género; contribuir a la integración de los órganos de representación política. Como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; así como las reglas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, y a los demás cargos de elección popular. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley.

El párrafo tercero menciona que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

El párrafo quinto señala que cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, garantizará la paridad entre los géneros, en las candidaturas locales correspondientes.

El artículo 29, fracción II, considera que la ciudadanía del Estado tiene derecho a:

- Votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.

El artículo 112, párrafo primero, precisa que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre.

De conformidad con el artículo 113, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Local, y las leyes que de ellas emanen.

El artículo 114, párrafo primero, refiere que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la ley de la materia determinará la fecha de la elección.

Como lo dispone el artículo 117, párrafo primero, los ayuntamientos se integrarán con una jefa o jefe de asamblea que se denominará presidencia Municipal, y con sindicaturas y regidurías, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

El artículo 119 dispone que para ser integrante propietario o suplente de un Ayuntamiento se requiere:

I. Ser mexicana o mexicano, ciudadana o ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos.
II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección.
III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
IV. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
V. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.
VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

El artículo 120 establece como impedimento para quienes integran los ayuntamientos:

I. Las diputadas o diputados y senadoras o senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo.
II. Las diputadas o diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo.
III. Las juezas o jueces, magistradas o magistrados o consejeras o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación.
IV. Las y los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad.
V. Las y los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección.
VI. Las y los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

El párrafo segundo mandata que las y los servidores públicos contemplados en las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado.

El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas. Queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga como fin generar mayorías ficticias en la Legislatura del Estado de México.

El párrafo segundo y tercero disponen que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular y que es un derecho de las y los ciudadanos ser votados para los cargos de elección popular.

El artículo 13 menciona que es derecho de la ciudadanía participar como candidatas o candidatos para los cargos de elección popular, conforme a lo establecido en el propio CEEM.

En términos del artículo 16, párrafo tercero, las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Local, son elegibles para ser integrantes de los ayuntamientos.

Conforme al artículo 17, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, quienes aspiren a una candidatura integrante de los ayuntamientos deberán:

I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.

II. No ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

III. No formar parte del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

IV. No ser consejera o consejero electoral en el consejo general, del Instituto ni secretario ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

V. No ser consejera o consejero electoral en los consejos distritales o municipales del Instituto ni director del mismo, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

VI. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

VII. No ser secretaria, secretario o subsecretaria o subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección.

VIII. Ser electo o designado candidata o candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

El artículo 18, párrafo primero, establece que la elección consecutiva para el cargo de presidenta o presidente municipal, regidurías y sindicaturas será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

El párrafo segundo indica que las y los integrantes de los Ayuntamientos que tengan interés en reelegirse deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 119 de la Constitución Local, estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.

El párrafo tercero refiere que las y los integrantes de los Ayuntamientos que tengan interés en reelegirse, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

El artículo 23, párrafo primero, determina que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una jefa o un jefe de asamblea denominada presidencia Municipal y por las sindicaturas y regidurías electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en el CEEM.

El artículo 28, fracción II, incisos a), b) y c) prevé que los ayuntamientos se integrarán conforme a los siguientes criterios poblacionales:

a) En los municipios de menos de ciento cincuenta mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y cuatro regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior habrá tres regidores asignados según el principio de representación proporcional.

b) En los municipios de más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y cinco regidores, electos por planilla según el principio de

mayoría relativa. En adición a lo anterior habrá cuatro regidores asignados según el principio de representación proporcional.

c) En los municipios de más de quinientos mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior habrá un síndico y cinco regidores asignados según el principio de representación proporcional.

En su fracción III establece que, cada partido político, coalición, candidatura común deberá postular en planilla con fórmulas de propietarios y suplentes la totalidad de candidaturas propias, comunes o en coalición para los cargos a elegir, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidaturas propietarias y suplentes de un mismo género.

La o el candidato a presidente municipal ocupará el primer lugar en la lista de la planilla; la o el candidato a síndico ocupará el segundo lugar en dicha lista, y las y los restantes candidatos a regidor ocuparán los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda de acuerdo a lo establecido en los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 28 del CEEM.

En términos del artículo 29, fracción III, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años integrantes de los ayuntamientos del estado.

El artículo 37, párrafo primero, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro ante el INE o el IEEM, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, entre otros aspectos; que su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la LGPP y el propio CEEM.

El artículo 42, párrafo primero, determina que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LGPP, el propio CEEM y demás normativa aplicable, quedando sujetos a las obligaciones señaladas en los ordenamientos en comento.

El artículo 60 señala que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales los previstos en la LGPP y en el propio CEEM.

El artículo 74 refiere que en los procesos electorales los partidos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la LGIPE y el propio CEEM.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, II, VI y XX, determina como funciones del IEEM, entre otras:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 169, párrafo primero, establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM está garantizar:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los ayuntamientos.

En términos de lo mandatado por el artículo 185, fracciones XXIV y XXXV, son atribuciones del Consejo General:

- Registrar supletoriamente a las planillas de integrantes a los ayuntamientos,

- Supervisar que en la postulación de candidaturas los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género.

Como lo establece el artículo 202, fracción VII, la DPP tiene la atribución de llevar los libros de registro de las candidaturas a los puestos de elección popular.

El artículo 248, párrafos primero, tercero, quinto y séptimo refiere:

- Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular en los términos del CEEM.

- Ninguna persona podrá ser registrada como candidata o candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral. Tampoco podrá ser candidata o candidato para un cargo de elección popular federal, de otro estado o de la Ciudad de México y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de México ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

- Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Legislatura, y deberán observar en los términos del CEEM, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

- De la totalidad de solicitudes de registro de registro de las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IEEM, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

El artículo 249 mandata que el IEEM -en el ámbito de sus competencias- deberá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no cumplan con el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

En términos de lo previsto por el artículo 250, párrafo primero, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político, coalición postulante o candidatura independiente, deberá registrar las plataformas electorales que la candidatura, fórmulas o planillas sostendrán en sus campañas electorales.

El artículo 252, establece:

- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos de la candidatura:

  I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
  II. Lugar y fecha de nacimiento.
  III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
  IV. Ocupación.
  V. Clave de la credencial para votar.
  VI. Cargo para el que se postula.

- Las candidaturas a integrantes de ayuntamientos que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Local.

- La solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

- El partido político postulante deberá manifestar por escrito que las candidaturas cuyo registro solicitan, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

El artículo 253, párrafos primero al tercero, sexto y octavo, precisan:

- Recibida la solicitud de registro de la candidatura por la Presidencia o la Secretaría del órgano que corresponda, verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes, que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 254 del CEEM.

- Si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos se notificará de inmediato al partido correspondiente para que, hasta antes de la fecha en que sesione el Consejo respectivo para el otorgamiento de registros, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el CEEM.

- Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos previstos será desechada de plano y no se registrará la candidatura o las candidaturas.

- Los consejos municipales celebrarán sesión para registrar las planillas para integrantes de los ayuntamientos el trigésimo octavo día anterior al de la jornada electoral. –el Consejo General de manera supletoria-

- Al concluir las sesiones de registro, la SE o las vocalías, según corresponda, harán pública la conclusión del registro de candidaturas, fórmulas o planillas, dando a conocer los nombres de las candidaturas o de la integración de las fórmulas o planillas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

El artículo 254 señala que el Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de la relación de nombres de las candidaturas y los partidos, candidaturas comunes o coaliciones que los postulan, así como los nombres de las candidaturas independientes. De igual manera se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidaturas.

Reglamento

El artículo 1, párrafos segundo y tercero prevén que el Reglamento tiene por objeto establecer las reglas para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, por sí mismos, en coalición o en candidatura común.

También lo relativo a la elección consecutiva de integrantes de los Ayuntamientos. Establece que, la autoridad electoral garantizará el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto a los derechos políticos y electorales de las mujeres.

El artículo 3 dispone que la solicitud de registro de candidaturas deberá presentarse conforme a los plazos señalados en el calendario electoral, así como cualquier disposición emitida por la autoridad electoral nacional o local facultada para ello.

El artículo 9 señala que quienes soliciten el registro de candidaturas para la integración de los ayuntamientos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 119 y 120 de la Constitución Local, así como el 16, párrafo tercero, y 17 del CEEM.

El artículo 10, párrafo primero, determina que el Consejo General verificará que, en la postulación de candidaturas, por parte de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes cumplan con el principio de paridad de género en términos del CEEM y el Reglamento de Candidaturas.

EL artículo 14 establece que la elección consecutiva es individual y podrá ser ejercido por quien ocupa el cargo, ya sea para una diputación o como integrantes de un ayuntamiento.

El artículo 16 estipula que las personas integrantes de los ayuntamientos que deseen ejercer la figura de elección consecutiva deberán postularse para el mismo cargo que ostentan, sin distinguir, en su caso, el número de sindicatura o regiduría que ocupen.

En términos del artículo 20, además de los requisitos previstos en el CEEM quienes pretendan ejercer el derecho de elección consecutiva, como integrantes de los ayuntamientos deberán acompañar a la solicitud de registro de candidaturas la documentación que acredite que hayan ejercido el mismo cargo por el que se pretende contender.

El párrafo segundo refiere que las y los integrantes de los ayuntamientos que tengan interés en postularse mediante elección consecutiva, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

El artículo 21, párrafo primero, menciona que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades; y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

El párrafo segundo prevé que en los casos en que los partidos políticos participen de manera individual o a través de alguna forma de participación conjunta, o con ambas modalidades, los criterios deberán señalar con toda claridad la

metodología, criterios y mecanismos que seguirán para asegurar invariablemente que en la postulación de candidaturas se observará la paridad de género.

En el artículo 22 se establece que, para el caso de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, tendrán que observar el principio de paridad de género conforme a lo siguiente:

- Registrar planillas completas de ayuntamientos en función del número de integrantes que deben conformar los ayuntamientos del Estado con base en el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 28, fracción II, del CEEM, observando la paridad de género.

- Cuando el número de postulaciones sea impar, en el municipio remanente se alternará el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

- Los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género y alternancia en la postulación, independientemente de que en algunos municipios postulen candidaturas en coalición o candidatura común y en otros municipios participen de manera individual. En la elección e integración de los ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

El artículo 25, párrafo primero, dispone que los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consistente en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones o integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida:

I. Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad;

II. Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media; y

III. Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad.

El párrafo tercero establece que el Consejo General podrá realizar las observaciones que considere pertinentes derivadas del análisis de la conformación que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes presenten. El IEEM revisará la totalidad de los distritos de cada bloque, para identificar, si se encontrara una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro.

El artículo 27, párrafo primero, señala que lo relativo a los bloques de competitividad no resulta aplicable para los partidos políticos que recientemente hayan obtenido su registro, pero prevalecerá la obligación de postular en las demarcaciones territoriales en que participen, candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, observando la paridad de género en sus tres vertientes (vertical y horizontal).

El artículo 28 mandata que la información que resulte de los bloques de competitividad será contrastada con las solicitudes de registro de candidaturas, por lo que, si la cantidad de demarcaciones en las que participe el partido político, coalición o candidatura común resultara inferior a aquel sobre el cual se hizo el cálculo de los mencionados bloques, el partido político deberá hacer el ajuste necesario en proporción, a efecto de que exista congruencia de las nuevas demarcaciones en las que el partido, coalición o candidatura común contienda, lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 29 del Reglamento.

Conforme a lo previsto por el artículo 29, párrafo primero, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 235 de la LGIPE y 249 del CEEM, concluida la verificación para el registro de candidaturas, si un partido político, coalición o candidatura común no cumple con el principio de paridad y alternancia de género en la elección que corresponda, el Consejo General le requerirá en primera instancia para que, en el plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro. Transcurrido dicho plazo, y de no realizarse la rectificación correspondiente, el Consejo General realizará un apercibimiento al partido político, coalición o candidatura común para que, en un nuevo plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección.

El párrafo segundo determina que en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 235, apartado 2, de la LGIPE.

El artículo 36, párrafo primero, establece que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán presentar ante el consejo respectivo en los plazos que señale el calendario electoral, la solicitud formal para el registro de sus planillas a integrantes de los ayuntamientos y deberá acompañarse de los datos de cada uno de los aspirantes, la documentación requerida a la que se refiere el artículo 38 del propio Reglamento.

El párrafo segundo prevé que, en el caso de partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, dicha solicitud estará suscrita por la persona facultada para tal efecto en términos de sus estatutos o convenio respectivo.

El párrafo tercero indica que, para efectos de la presentación de las solicitudes de registro, el IEEM preferentemente dispondrá de una plataforma informática para llevar a cabo el registro electrónico. Dicha plataforma será administrada por la DPP con el apoyo de la UIE, a la que tendrán acceso los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes; dispondrá de la logística necesaria para la recepción de dichas solicitudes privilegiando el uso de herramientas informáticas para el envío y sistematización de la documentación.

El artículo 37, párrafo primero, mandata que la solicitud formal de registro presentada por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberá acompañarse del Formato 1 que obra en el Anexo del Reglamento atendiendo al cargo que corresponda, mismo que deberá contener la información señalada en el artículo 252 del CEEM, lo previsto en los acuerdos que emita el Consejo General del INE y el Reglamento, siendo lo siguiente:

a) Nombre completo.
b) Edad.
c) Género.
d) Lugar y fecha de nacimiento.
e) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
f) Teléfono.
g) Correo electrónico.
h) Ocupación.
i) Clave de la credencial para votar.
j) Clave Única de Registro de Población.
k) Registro Federal de Contribuyentes.
l) Cargo para el que se postula.
m) En su caso, sobrenombre.
n) Señalamiento del domicilio para oír y recibir notificaciones. En cuyo caso, de tratarse del mismo de residencia indicado en el inciso e) de este artículo, así lo deberá manifestar. En caso de no señalar domicilio, las notificaciones se realizarán por estrados.

El párrafo cuarto prevé que, de cada una de las personas a postular, se requisará la solicitud formal de registro, que deberá acompañarse de la documentación que se señala, en el orden siguiente:

I. Declaratoria de aceptación de la candidatura, que podrá hacerse utilizando el Formato 2 del Anexo del Reglamento. En caso de no presentarse, se entenderá por otorgado el consentimiento con la presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarse.

II. Copia simple y legible del acta de nacimiento.

III. El original de la documentación que acredite la residencia efectiva de la candidata o el candidato en el municipio del Estado de México, pudiendo ser cualquiera de las siguientes:

   a. Constancia expedida por la autoridad municipal que corresponda, en la cual se debe advertir el periodo de residencia o vecindad, según sea el caso.
   b. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que se cumple con el requisito de residencia, en la que señale su nombre completo, domicilio, tiempo de residencia, fecha y lugar de elaboración (Anexo, Formato 3), acompañada del acuse de recibo del inicio del trámite de la constancia a la que se refiere el inciso anterior, así como, de manera enunciativa más no limitativa, de uno de los siguientes documentos, que se encuentren expedidos a su nombre, con domicilio en el distrito o municipio del Estado de México, según sea el caso:

      - Recibo de pago del impuesto predial.
      - Recibo de pago de luz.
      - Recibo de pago de agua.
      - Recibo de teléfono.
      - Recibo de servicios de casa habitación (gas, televisión por cable).
      - Constancias expedidas por autoridades auxiliares municipales, ejidales o comunales.

      El domicilio asentado en el documento que se adjunte deberá coincidir con el señalado en la solicitud de registro, con una fecha de expedición que acredite:

      - Para integrantes de los ayuntamientos, residencia efectiva no menor a un año o vecindad no menor a tres.

IV. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, expedida por el INE:

V. Manifestar que fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias (Anexo, Formato 4 del Reglamento de Candidaturas).

VI. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los impedimentos señalados en la normatividad aplicable (Anexo, Formato 5 del Reglamento), entre ellos:

a) No encontrarse e inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
b) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
c) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.
d) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.
e) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.
f) No tener por desvirtuada la presunción de tener un modo honesto de vivir.

El párrafo quinto precisa que en el caso de las servidoras y servidores públicos que se encuentren en ejercicio de un cargo público en concordancia con los artículos 40, penúltimo párrafo; y, 120, último párrafo, de la Constitución Local deben separarse del cargo veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente Deberán anexar acuse de la renuncia o aprobación de la licencia para separarse del cargo debidamente expedida por la autoridad correspondiente, en la que se advierta el plazo de los días de separación del cargo.

El artículo 38, párrafo primero dispone que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes que presenten su solicitud formal de registro, deberán capturar en el SNR, en los términos previstos en los artículos 267, numeral 2; y artículo 270, numeral 1; así como 281, numeral 1 y Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, los datos de las ciudadanas y ciudadanos a ser postuladas o postulados a los diversos cargos de elección popular.

El párrafo segundo establece que, a efecto de acreditar el registro de las candidaturas en el SNR, junto con la solicitud de registro se deberá presentar, debidamente suscrita, la documentación siguiente:

a. El Formulario de Registro.

b. El Informe de Capacidad Económica.

El párrafo tercero señala que para efectos de la validación a la que se refiere el artículo 281, numeral 3; y, el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, toda solicitud de registro deberá ser acompañada del documento que acredite la Clave Única de Registro de Población, y el Registro Federal de Contribuyentes. En caso de que la mencionada captura no se realice se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral, en atención a lo dispuesto en el artículo 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones.

El artículo 39 precisa que quienes busquen la elección consecutiva, adicionalmente deberán presentar la siguiente documentación:

I. Aquella que acredite que se encuentra en el ejercicio del mismo cargo por el que se pretende contender; tales como:

a. Recibos de pago.
b. Actas de sesiones donde conste su asistencia.
c. Oficios de nombramiento.
d. Oficios dirigidos a la persona que pretende postularse por esta vía, dónde conste el cargo que ostenta.

II. Una carta en la que especifique los periodos para los que ha sido electa o electo en dicho cargo y la manifestación de cumplir con los límites establecidos en la Constitución Federal y Local (Anexo, Formato 8).

III. En caso de que la postulación se realice por un partido político diverso al que le hubiere postulado inicialmente, deberá presentar la documentación que acredite la renuncia o pérdida de su militancia antes de la mitad de su mandato. la documentación que deberán presentar quienes busquen la elección consecutiva.

El artículo 41, párrafo primero, establece que la información y documentación deberá ser presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes de manera completa. Los documentos deberán ser legibles y no presentar tachaduras o enmendaduras, así como contener, cuando el formato así lo estipule, la firma autógrafa de la persona que represente al partido político, coalición o candidatura común que la postula.

El párrafo segundo dispone que invariablemente la documentación deberá adjuntarse al registro de la candidatura en el SNR mediante archivo en formato PDF.

En términos de lo previsto por el artículo 42, además de los requisitos previstos en las Constituciones Federal y Local, el CEEM y el Reglamento, quienes aspiren al registro de candidaturas a un cargo de elección popular, no deberán:

I. Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

II. Haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

III. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.

IV. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.

V. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, o en otra entidad federativa.

El artículo 43, párrafo primero, establece que el Consejo General podrá llevar a cabo el registro supletorio de integrantes de los ayuntamientos.

El párrafo segundo menciona que el Consejo General verificará el cumplimiento de paridad en todas sus vertientes. Para efectuar la recepción y verificación de las solicitudes de registro y su documentación adjunta, el Consejo General determinará la logística y las acciones necesarias a implementar.

El párrafo cuarto determina que el Consejo General podrá, en todo momento, llevar a cabo el presente procedimiento en algunas de sus fases, o todas en su conjunto, de manera supletoria.

El párrafo quinto prevé que recibida la solicitud de registro de una candidatura se verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 37 al 39 del Reglamento.

El artículo 45, párrafos primero, tercero y octavo refiere:

- Cuando el Consejo General determine el registro supletorio de las fórmulas de las candidaturas a planillas de integrantes de los ayuntamientos en apego al artículo 185, fracción XXIV del CEEM, las solicitudes de registro deberán ser presentadas ante la Oficialía de Partes del IEEM, quien expedirá el acuse de recibo correspondiente, mismo que no implicará el reconocimiento de la acreditación de los requisitos legales.

- En el caso del registro supletorio al que se refiere el primer párrafo de este artículo, el IEEM implementará la logística necesaria para llevar a cabo el registro, en el que se contemplará además de los elementos técnicos, materiales y humanos, los mecanismos de seguridad sanitaria. La DPP realizará la estimación y elaborará la propuesta para integrar al número necesario de servidoras y servidores públicos electorales que llevarán a cabo la verificación documental del cumplimiento de los requisitos que establece el CEEM y el propio Reglamento.

- En los casos que la entrega de las solicitudes de registro y su documentación adjunta se realice de manera digital, la declaratoria de aceptación de la candidatura a la que se refiere el artículo 38 del Reglamento deberá entregarse en original y con la firma autógrafa de las personas postuladas dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrega de la solicitud. Dicha documentación será complementaria a lo registrado previamente en los medios magnéticos que se determinen para tal efecto.

El artículo 49 párrafo primero dispone que, en apego a lo previsto en el artículo 281, numerales 3 y 6, y 10.1 del Reglamento de Elecciones, durante la revisión de las solicitudes de registro personal de la UTF validará la información que haya sido capturada en el SNR, en el formulario de registro, y en su caso el informe de capacidad económica que los sujetos obligados deberán presentar físicamente.

El párrafo segundo señala que el IEEM realizará los requerimientos que correspondan en caso que no se entregue el formulario de registro; el informe de capacidad económica referida en el párrafo anterior; o bien, realícense omita la captura de la información en el SNR.

El artículo 51, párrafos cuatro al siete mandata que:

- En los casos en los que, vencido el término, el partido político, coalición o candidatura común no haya subsanado los requisitos o no haya presentado documentación, únicamente subsistirá el registro de aquellas fórmulas

registradas con propietaria o propietario y suplente, siempre y cuando no existan personas duplicadas en las postulaciones.

- Cuando se identifique que una candidata o candidato ha sido registrado por un mismo partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente en cargos diferentes, en primer término, la DPP informará al partido o coalición para que, en un plazo de veinticuatro horas, señale cuál habrá de prevalecer. En caso de omisión, prevalecerá el primer registro.

- En los casos en los que se solicite el registro de una persona previamente registrada por otro partido político, coalición o candidatura común distinta al solicitante, subsistirá el primer registro presentado. La DPP realizará las notificaciones que corresponda a los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes involucradas para que, en su caso, se remita a la DPP la ratificación de la o el ciudadano postulado en la que manifieste la candidatura que habrá de prevalecer.

- Antes de pronunciarse sobre el registro de candidaturas se verificará que las personas postuladas no se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y determinar lo conducente.

El artículo 52 prevé que la ciudadanía que reúna los requisitos establecidos y que no se encuentren en alguno de los impedimentos previstos en el CEEM, podrá ser registrada a las candidaturas a las candidaturas para integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 54, párrafo cuarto, establece que con base en el artículo 185, fracción XXIV del CEEM, el Consejo General podrá registrar supletoriamente las planillas de integrantes a los ayuntamientos.

El párrafo quinto menciona que la Secretaría Ejecutiva hará pública la conclusión del registro dando a conocer los nombres de las personas que ocupan las candidaturas o la integración de las fórmulas registradas.

Reglamento Interno

El artículo 38, párrafo primero, dispone que la DPP es el órgano del IEEM encargado de verificar y garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones.

En el párrafo segundo estipula que ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del CEEM, y demás disposiciones legales aplicables. Dentro de su estructura contará con la Subdirección de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 16, establece que la DPP tiene como objetivo, verificar y garantizar a los partidos políticos con acreditación o registro ante el IEEM y, en su caso, candidaturas independientes, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros aspectos.

Del mismo modo, dispone como función de la DPP, la de coordinar las acciones necesarias, en su caso, para el registro supletorio de candidaturas a puestos de elección popular, así como implementar los mecanismos de registro de candidaturas.

El apartado VII, numeral 16.1., párrafo primero, refiere que la "*Subdirección de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos (Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, SPEN)",* tiene como objetivo capacitar a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y, en su caso, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, respecto a sus derechos y obligaciones en materia electoral, entre otros aspectos.

El segundo párrafo, señala que como *Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, SPEN*, tiene la función de supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidaturas, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.

El párrafo tercero, indica entre sus funciones como SAOPP, la de coordinar las acciones necesarias, en su caso, para el registro supletorio de candidaturas a puestos de elección popular.

El apartado VII, numeral,16.2., segundo párrafo, establece que la *"Subdirección de Prerrogativas de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión (Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, SPEN)"* tiene como una de sus funciones, la de supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidaturas, partidos políticos y

agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.

III. MOTIVACIÓN

El seis de junio de dos mil veintiuno se llevará a cabo la jornada electoral del proceso electoral 2021 en la entidad, en la que se elegirán integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo cuarto, de la Constitución Federal; 23, numeral 1, inciso e), de la LGPP; 12, párrafo tercero, de la Constitución Local y 41 del CEEM es derecho de los partidos políticos participar en las elecciones locales postulando candidaturas, fórmulas, planillas o listas.

1. Temporalidad para el registro de candidaturas

De conformidad al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021 aprobado por el INE mediante acuerdo INE/CG188/2020, y el Calendario, el veintinueve de abril de dos mil veintiuno es la fecha límite en la que este Consejo General debe registrar de manera supletoria las candidaturas.

2. Partidos Políticos con derecho a postular candidaturas

Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México; cuentan con registro nacional otorgado previamente al inicio del actual Proceso Electoral y se encuentran acreditados ante el IEEM. En el caso de Nueva Alianza Estado de México obtuvo su registro como partido político local mediante acuerdo IEEM/CG/220/2018 del trece de diciembre de dos mil dieciocho, con efectos a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, por tal motivo cuenta con registro legal ante este Instituto.

3. Plazo para la presentación de la solicitud de registro de candidaturas

Los artículos 251, párrafo primero, fracción I del CEEM y 36, párrafo primero del Reglamento, establecen que el plazo para la recepción de las solicitudes del registro de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos, durará quince días y deberán ser presentadas en los plazos que señale el calendario.

Al respecto, el Calendario estableció en la actividad 80, que el plazo para recepción de las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de integrantes de los ayuntamientos comprendió del once al veinticinco de abril de dos mil veintiuno.

4. Presentación de las solicitudes de registro

Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Estado de México, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, las Coaliciones “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO” y “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”; así como la Candidatura común -conforme a las fechas referidas en el antecedente 10- presentaron sus solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México anexando la documentación respectiva dentro del plazo establecido. También, anexaron la documentación respectiva, incluyendo los Servidores (CPUs) dispuestos para tal efecto.

5. Captura de la información de las candidaturas en el SNR

Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Estado de México, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México; las Coaliciones “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO” y “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”; y la Candidatura Común capturaron la información correspondiente a sus candidatas y candidatos en el SNR, para acreditar dicho requisito formal presentaron la solicitud de registro, el formulario de registro y el informe de capacidad económica; lo cual fue validado por la UTF y la DPP en términos de lo previsto en los artículos 281, numerales 1, 3 y 6; en el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones; así como 38 y 49 del Reglamento.

6. Verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad

Una vez recibidas las solicitudes de registro y la documentación respectiva por parte de los partidos políticos, la DPP conforme a las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno, así como en el Manual de

Organización, procedió a la integración de los expedientes, así como a la verificación y análisis de la documentación exhibida, en coadyuvancia con este Consejo General, a partir del procedimiento previsto en los artículos 43, párrafo quinto, 45 párrafo octavo y 47 del Reglamento.

Es importante aclarar que la recepción de las solicitudes de registro por parte del IEEM se llevó a cabo a través de dos modalidades, la primera de manera digital a través de un Sistema informático, el cual consistió en la recepción de la documentación de las candidaturas postuladas en carpetas digitales que se contenían en un equipo de cómputo (CPU) que presentaron los institutos políticos y la segunda de manera física por conducto de la Oficialía de Partes de este Instituto. Acto en el que se contó con la presencia de la oficialía electoral para dar fe de los hechos. Constó la fecha y hora de presentación. También se entregó el reporte del contenido a fin que obre como acuse de recibido de la información; sin prejuzgar del contenido y el cumplimiento de los requisitos legales.

Derivado de verificación de los requisitos legales se constató a través de la DPP que las solicitudes de registro se acompañaron de: la declaratoria de aceptación de la candidatura, las copias del acta de nacimiento y de la credencial para votar, la constancia de residencia o documento con el que se acreditó la misma (en términos del artículo 37, párrafo cuarto, fracción III del Reglamento), la manifestación del partido político de que sus candidatas y candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias, así como el formato de registro de las candidaturas en el SNR y el informe de capacidad económica, con lo cual se cumple con lo establecido en los artículos 252, párrafos tercero y cuarto del CEEM, así como en el 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones.

Es preciso señalar que durante la revisión de la documentación, en los casos en que se detectaron omisiones e inconsistencias con relación a los requisitos de elegibilidad, se realizaron las notificaciones correspondientes a los partidos políticos, coaliciones o candidatura común por conducto de la DPP, para que subsanaran las mismas o hicieran las sustituciones necesarias, hasta antes de la sesión de registro; conforme a lo establecido en los artículos 253, párrafo segundo del CEEM y 51 del Reglamento.

Este Consejo General advierte que del análisis integral y de la verificación realizada a las solicitudes de registro, así como a la documentación que exhibieron los institutos políticos de sus candidatas y candidatos que pretenden postular, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 119 y 120, de la Constitución Local, 16, párrafo tercero, 17, 18 -en el caso de los que buscan la elección consecutiva- y 252, del CEEM, así como los del 37, 39 y 42 del Reglamento.

Con relación al cumplimiento de los requisitos de carácter negativo de quienes integran las listas de candidaturas, exhibieron cartas declaratorias bajo protesta de decir verdad, a través de las cuales manifestaron que no se encuentran en alguno de los supuestos de impedimento contenidos en los preceptos legales señalados en el párrafo anterior, por tal motivo, se considera que cumplen con dichos requisitos, al no tener conocimiento de alguna prueba que demuestre lo contrario.

Aunado a lo anterior, en el caso de las candidaturas que se encuentran en el supuesto de elección consecutiva, además de la documentación referida, acompañaron la licencia de separación de cargo o renuncia, las documentales con las que acreditan el ejercicio del cargo por el que pretenden contender, y la carta de manifestación en la que se especifica los periodos para los que han sido electas o electos en dicho cargo y que están dentro de los límites establecidos por la Constitución Federal y la Local; con lo cual se da cumplimiento a lo previsto por los artículos 252 párrafo segundo y 39 del Reglamento.

Aspirar a un cargo de elección exige reunir las calidades que la normativa establece para ocupar el cargo. Como todo derecho político reconocido, el derecho a ser votado está debidamente configurado en la ley. Ser elegible implica satisfacer cada uno de los requisitos previstos en la legislación y, al mismo tiempo, no estar colocado en situación alguna que impida o inhabilite ocupar el cargo de elección. La elegibilidad alude a cuestiones inherentes a la persona de las y los aspirantes, mismas que resultan indispensables para el ejercicio del cargo. Acreditar la elegibilidad supone satisfacer todos y cada uno de los requisitos y calidades exigidas.

Una vez realizado el análisis de elegibilidad pertinente, se advierte que las candidaturas propuestas observan los principios de idoneidad para el cargo, y de accesibilidad y compatibilidad con la representación, por lo tanto, se consideran satisfechos los requerimientos y condiciones señalados en la normativa aplicable.

7. Cumplimiento del principio de Paridad de Género

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Federal; 232, numeral 3, de la LGIPE; 3, numeral 3, de la LGPP; 11, párrafo quinto, de la Constitución Local; 9, párrafo segundo, 28, fracción III, 248, párrafos segundo, cuarto y quinto, del CEEM y 21, del Reglamento, los partidos políticos tienen la obligación legal de garantizar condiciones igualitarias entre ambos géneros, pues entre sus fines constitucionales se encuentra el hacer posible el acceso de la ciudadanía al poder público, por lo que dentro de sus obligaciones se encuentra hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas.

Por su parte este Consejo General debe supervisar que, en la postulación de candidaturas, los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género, así como las calidades que establezca la ley. Para ello, en un primer momento y mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021, este consejo General aprobó la conformación de los bloques de competitividad de los partidos políticos, coaliciones y candidatura común, mismos que en la actualidad han quedado firmes, y servirán de base para observar el cumplimiento de dicho principio.

Conforme a las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatura común, se advierte que en la postulación de candidaturas se garantizó la paridad de género. También las fórmulas estuvieron integradas de manera paritaria; y en algunos casos mixtas –el propietario era hombre y la suplente mujer-, supuesto, donde la exigencia de que las fórmulas integrantes de las planillas para los Ayuntamientos estén integradas por personas del mismo sexo, se interpreta con una perspectiva de género, acorde al principio constitucional de paridad, pues se promueve la participación de las mujeres en la vida política del país y en la integración de los órganos de representación popular. Consideración que tiene sustento el artículo 2, fracción XIV del Reglamento, así como en el criterio previsto en la Tesis **XII/2018** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro "PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTES EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES".

Es importante señalar que, la paridad en la postulación de candidaturas, implica la observancia en sus tres vertientes -vertical, horizontal y transversal-. La alternancia de género en la postulación de planillas de integrantes de Ayuntamientos debe atender que las candidaturas no sean asignadas exclusivamente a un género en las demarcaciones territoriales de menor preferencia política registrada en los procesos anteriores, lo cual es analizado en este apartado.

Con base en los bloques de competitividad y en los criterios antes expresados, se aprecia que se da cumplimiento al principio de paridad de género exigido por los artículos referidos en el párrafo primero de este apartado.

7.1 Postulación de manera paritaria

Se verificó que todos los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes dieron estricto cumplimiento a la postulación paritaria previsto en el artículo 22 del Reglamento. Para ello, la DPP revisó que el total de las fórmulas correspondiera a un 50% Hombres y 50% Mujeres.

En el caso la postulación fue así:

Partido Político	Mujeres	Porcentaje	Hombres	Porcentaje
Partido Acción Nacional	26	50%	26	50%
Partido Revolucionario Institucional	26	50%	26	50%
Partido de la Revolución Democrática	25	50%	25	50%
Partido del Trabajo	3	60%	2	40%
Partido Verde Ecologista de México	63	50.40%	62	49.60%
Movimiento Ciudadano	56	50.45%	55	49.55%
Morena	3	60%	2	40%
Nueva Alianza Estado de México	2	40%	3	60%
Partidos Encuentro Solidario	54	51%	53	49%
Redes Sociales Progresistas	55	49%	58	51%
Fuerza por México	61	50%	61	50%
Coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO"	37	50.68%	36	49.32%
Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"	45	50%	45	50%
Candidatura común	15	50%	15	50%
Total	**471**		**469**	

En el entendido que se está al cumplimiento del requerimiento que se mencionará en el anexo respectivo, pues de lo contrario la postulación sería 26-26 (se excluirán Xalatlaco y Ecatzingo).

7.2 Bloques de competitividad

En el caso, la DPP revisó la totalidad de las postulaciones a fin de identificar la conformación de cada uno de los bloques de competitividad.

Se observó que todos los partidos políticos postularan un número de fórmulas razonablemente proporcionales; mientras que en el bloque de menor competitividad se constató que no hubiera un sesgo que perjudicara o existiera notoria disparidad del género femenino.

De ahí que se considera que todos los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes cumplieron en este supuesto.

El desglose de los bloques es el siguiente:

Partido Acción Nacional

BLOQUES	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	18	9	9
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	17	9	8
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	17	8	9
Total	52	26	26
Porcentaje	100%	50%	50%

Partido Revolucionario Institucional

BLOQUES	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	18	9	9
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	17	8	9
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	17	9	8
Total	52	26	26
Porcentaje	100%	50%	50%

Partido de la Revolución Democrática

BLOQUES	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	16	8	8
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	17	8	9

Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	17	9	8
Total	50	25	25
Porcentaje	100%	50%	50%

Partido del Trabajo

BLOQUES	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	3	2	1
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	1	1	0
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	1	0	1
Total	5	3	2
Porcentaje	100%	60%	40%

Partido Verde Ecologista de México

BLOQUES	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	43	22	21
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	41	20	21
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	41	21	20
Total	125	63	62
Porcentaje	100%	50.40%	49.60%

Movimiento Ciudadano

BLOQUES	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	37	19	18
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	37	19	18
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	37	18	19
Total	111	56	55
Porcentaje	100%	50.45%	49.55%

Morena

BLOQUES	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	3	2	1
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	1	1	0
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	1	0	1
Total	5	3	2
Porcentaje	100%	60%	40%

Nueva Alianza Estado de México

BLOQUES	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	3	1	2
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	1	0	1
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	1	1	0
Total	35	2	3
Porcentaje	100%	40%	60%

Coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO"

BLOQUES	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	25	14	11
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	24	11	13
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	24	12	12
Total	73	37	36
Porcentaje	100%	51%	49%

Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"

BLOQUES	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	30	15	15

Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	30	15	15
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	30	15	15
Total	90	45	45
Porcentaje	100%	51.12%	48.88%

Candidatura común

BLOQUES	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	GÉNERO POSTULADO	
		MUJER	HOMBRE
Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad	10	6	4
Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media	10	5	5
Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad	10	4	6
Total	30	15	15
Porcentaje	100%	50%	50%

7.3 Partidos Políticos de nueva Creación.

En el caso de los partidos políticos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, si bien no presentaron bloques de competitividad, por ser de nuevo registro, si tienen la obligación de postular sus candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, observando el principio de paridad de género en sus diferentes vertientes; conforme al artículo 27, párrafo primero del Reglamento.

De las solicitudes de registro presentadas por dichos partidos políticos se advierte que la postulación de candidaturas se realizó de acuerdo con lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	Mujeres	porcentaje	Hombres	Porcentaje
Partidos Encuentro Solidario	54	51%	53	49%
Redes Sociales Progresistas	55	49%	58	51%
Fuerza por México	61	50%	61	50%

Se observa que existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros por parte de dichos institutos políticos.

7.4 Acciones para alcanzar la paridad sustantiva en Ayuntamientos

Para el caso de la asignación de integrantes de los ayuntamientos por el principio de representación proporcional se podrán implementar, en su caso, acciones afirmativas1 que favorezcan la paridad sustantiva.

En este sentido, **en todos aquellos municipios en que las planillas sean encabezadas por mujeres y la sindicatura corresponda al mismo género**, en caso que no hayan resultado ganadoras por el principio de mayoría relativa y el partido tenga derecho a la asignación de representación proporcional, al momento de la asignación se tomará la primera minoría que corresponda al género femenino.

[1] Jurisprudencia 11/2018

7.5 Paridad en las planillas

En este supuesto los partidos políticos cumplieron con este principio; ello es así porque las planillas fueron encabezadas de manera paritaria. Además, éstas fueron integradas por formulas del mismo sexo.

7.6 Integrantes de las planillas de género mixto

Con base en el análisis de los registros realizados, es necesario precisar que existen casos en las que integrantes de las planillas son encabezadas por el género masculino, y la suplente fue asignada al género femenino. Esto constituye una acción afirmativa que permite una mayor participación política de las mujeres en condiciones de igualdad; el cual es un derecho humano reconocido en las normas fundamentales. Este Consejo General reconoce cualquier postulación efectuada por los partidos políticos cuando se toman medidas para buscar dicho fin, máxime si se trata de la participación de una mujer, en atención a que la medida de permitir fórmulas mixtas hombre-mujer, está encaminada a posibilitar la mayor participación de estas.

7.7 Género Femenino de forma Consecutiva

Es necesario destacar, que algunos partidos políticos implementaron acciones sobre afirmativas, pues durante la etapa del registro se detectó que en diversos municipios los distintos cargos de una planilla de ayuntamientos en su vertiente vertical, fueron ocupados por el género femenino de una manera corrida, es decir, las mujeres son postuladas en espacios de la planilla consecutivos (Presidencia, Sindicatura o regidurías), lo cual es plausible y hace efectiva la garantía de acceso al cargo, y tratar de implementar medidas resarcitorias de la deuda histórica existente en su favor, al permitir que se integren en mayor medida y ocupando más espacios para la toma de decisiones.

7.8 Del registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género.

De conformidad con el artículo 51, párrafo 8, del Reglamento, la SE verificará que las personas postuladas no se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y determinar lo conducente.

Para ello, se hizo una consulta en la página electrónica del INE[2]. Se verificó que, a la fecha de la emisión de este Acuerdo, ninguna persona estaba inscrita en este Registro. De ahí, que no existe impedimento para la aprobación del registro de candidaturas, correspondiente al listado presentado por la DPP:

Al respecto, no pasa desapercibido para este Consejo General lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/07/2020, en la cual declaró existente las conductas constitutivas de violencia política en razón de género por el Presidente Municipal de Xonacatlán, sin embargo, no se actualizan los requisitos negativos contenidos en el artículo 42 del Reglamento. Por lo tanto, al seguir la cadena impugnativa correspondiente se registra la candidatura, sin embargo, esta autoridad estará atenta ante cualquier eventual decisión jurisdiccional respectiva para los efectos conducentes.

8. Conclusión

Una vez realizada la revisión integral de las solicitudes de registro y documentación anexa para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la procedencia del registro de las candidaturas, este Consejo General advierte el cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ciudadanas y ciudadanos postulados por los partidos políticos, las coaliciones y la candidatura común; además se observa el cumplimiento del principio de paridad de género, así como la alternancia de género.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18, párrafo tercero, del CEEM, quienes aspiren a una candidatura para integrar un ayuntamiento mediante la figura de elección consecutiva, deberá separarse del cargo, a más tardar veinticuatro horas antes del inicio de campañas. Para tal efecto, todas las personas que estén en este supuesto

[2] https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/

deberán presentar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de este acuerdo el documento con el que se acredite dicho cumplimiento. En caso de no hacerlo este Consejo General podrá cancelar el registro.

Por otra parte, se precisa que todos los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes que solicitaron adicional el sobrenombre de sus candidaturas serán incluidos en las respectivas boletas electorales. Lo anterior resulta congruente con la Jurisprudencia 10/2013, sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)[3].

Con fundamento en los artículos 185 fracción XXIV y 54, párrafo cuarto del Reglamento, se registran supletoriamente las planillas de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en los términos que se refieren en los anexos al presente acuerdo.

En cumplimiento al principio de máxima publicidad rector de la función electoral y derivado de las obligaciones en materia de transparencia, la información relativa a los nombres de las personas integrantes de las planillas registradas por este instrumento, así como la que derive de las sustituciones, será publica a partir de su aprobación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168, párrafo primero del CEEM; 97, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 54 párrafo último del Reglamento.

9. Requerimiento a los partidos políticos

Se advierte que derivado de la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos de los integrantes de las planillas de los municipios que realizó la DPP, existen espacios en blanco en la postulación, así como inconsistencias en cuanto al cumplimiento de los principios de alternancia, paridad vertical y horizontal; en tal virtud, no se garantiza la paridad de género en la postulación de las candidaturas en los municipios, incumpliéndose con lo exigido por los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Federal; 12, párrafo quinto, de la Constitución Local; 9°, párrafo segundo, 248, párrafos segundo y quinto, del CEEM y 10, del Reglamento de Candidaturas.

Por lo tanto, se estima que en virtud de que es obligación de esta autoridad electoral, garantizar el derecho de la ciudadanía a tener acceso a un cargo de elección popular en igualdad de condiciones tanto a hombres como mujeres, es procedente otorgar a los partidos políticos, un plazo de **cuarenta y ocho horas** improrrogables para subsanar las inconsistencias, y el Consejo General pueda pronunciarse respecto de su cumplimiento en un plazo de **veinticuatro horas** posterior al antes mencionado, en el entendido de que en caso de no ser observado dicho requerimiento, este Consejo General estará a lo establecido en el artículo 249, del CEEM.

A C U E R D A

PRIMERO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido Acción Nacional**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido Revolucionario Institucional**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

TERCERO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido de la Revolución Democrática**, a excepción de los municipios de Ecatzingo y Xalatlaco, en términos de las consideraciones efectuadas en el apartado de Motivación y conforme al Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

CUARTO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido del Trabajo**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

[3] Visible en la liga https://www.te.gob.mx/iuse/media/compilacion/compilacion2.htm#10/2013

QUINTO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido Verde Ecologista de México**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

SEXTO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **Movimiento Ciudadano**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **Morena**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

OCTAVO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **Nueva Alianza Estado de México**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

NOVENO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postuladas por el **Partido Encuentro Solidario**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

DÉCIMO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **Redes Sociales Progresistas**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **Fuerza por Méxic**o, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **la Coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO"**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postuladas por **la Candidatura común**, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO Toda vez que se advierte que en la integración de las planillas de los municipios existen espacios en blanco en su postulación; así como inconsistencias en cuanto al cumplimiento de los principios de alternancia, paridad vertical y horizontal; con lo cual pudieran no garantizarse de forma ideal la paridad de género en la postulación de las candidaturas de los ayuntamientos; o bien existen espacios faltantes o en blanco. **Se requiere** a los partidos políticos señalados en el Dictamen emitido por la DPP, para que en un **plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas** aclaren o realicen los ajustes necesarios para subsanar las inconsistencias, y el Consejo General pueda pronunciarse respecto de su cumplimiento en un plazo no mayor de veinticuatro horas posterior al antes mencionado.

DÉCIMO SEXTO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, para los efectos conducentes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Remítase el presente instrumento a la DPP, para que inscriba las planillas de candidaturas en el libro correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo a los Consejos Municipales del IEEM, por conducto de la DO, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMO NOVENO. El registro otorgado a las candidatas y a los candidatos por el presente acuerdo, quedará sujeto al resultado de los informes de fiscalización de los gastos de precampaña que al efecto apruebe el INE, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 247 del CEEM.

VIGÉSIMO. Se autoriza a la SE para que, de ser el caso, previa acreditación fehaciente y legal de la identidad de la candidata o el candidato o integrante del Ayuntamiento electo, cuyo registro o constancia se solicite corregir, realice las rectificaciones ortográficas en los nombres, que sean procedentes.

VIGÉSIMO PRIMERO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento a la DA, a la UT y a la UTF, para los efectos conducentes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la vigésima primera sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

ANEXO A DICTAMEN

PARTIDO	REQUERIMIENTO
MC	**Integración de planillas de:** • Atizapán: Tercera Regiduría Suplente • Lerma: Tercera Regiduría Suplente y Quinta Regiduría Suplente
FXM	**Integración de planillas de:** • Almoloya de Alquisiras: Presidencia Suplente, Sindicatura Propietaria y Suplente, Primera Regiduría Propietaria y Suplente, Segunda Regiduría Propietaria y Suplente, Tercera Regiduría Propietaria, Cuarta Regiduría Propietaria y Suplente; todas estas posiciones se encuentran actualmente postuladas por el PVEM y han presentado ratificación a dichas postulaciones, lo cual no hace posible su registro por el Partido FXM • Calimaya: Cuarta Regiduría Propietaria • Isidro Fabela: Cuarta Regiduría Suplente • Nopaltepec: Primera Regiduría Propietaria • Papalotla: Segunda Regiduría Propietaria y Cuarta Regiduría Propietaria • San Simón de Guerrero: Cuarta Regiduría Propietaria y Suplente
	Alternancia de género y paridad de género: • Nopaltepec • La Paz • Polotitlán
RSP	**Integración de planillas de:** • Atenco: Tercera Regiduría Propietaria y Suplente, Cuarta Regiduría Propietaria y Suplente • Chalco: Quinta Regiduría Suplente • Tlatlaya: Cuarta Regiduría Suplente • Texcaltitlán: Sindicatura Propietaria (postulado en PVEM) **Alternancia de género** • Amanalco • Rayón • San José del Rincón • Zinacantepec
NAEM	**Integración de planilla de:** • Axapusco: Tercera Regiduría Propietaria y Suplente

PARTIDO	REQUERIMIENTO
COALICIÓN "VXM"	**Integración de planilla de:** • Donato Guerra: Cuarta Regiduría Propietaria y Suplente
COALICIÓN "JHH"	**Integración de planilla de:** • Chalco: Quinta Regiduría Propietaria y Suplente • Ecatepec: Tercera Regiduría Suplente
	Alternancia de género • Tenango del Valle • Villa del Carbón **Paridad de Género** • Texcalyacac • Atizapán
	Alternancia de género • Tenango del Valle • Villa del Carbón **Paridad de Género** • Texcalyacac • Atizapán
CANDIDATURA COMÚN "JHH"	**Integración de planilla de:** • Almoloya de Alquisiras: Cuarta Regiduría Propietaria y Suplente • Apaxco: Primera Regiduría Suplente y Cuarta Regiduría Suplente • Soyaniquilpan de Juárez: Cuarta Regiduría Suplente
	Alternancia de género y Paridad de Género • Apaxco • Sultepec
PRD	**Integración de planilla de:** • Acambay: Sindicatura Propietaria y Suplente, Segunda Regiduría Propietaria y Suplente, y Cuarta Regiduría Propietaria y Suplente • Papalotla: Presidencia Suplente, Sindicatura Suplente, Primera Regiduría Suplente, Segunda Regiduría Suplente, Tercera Regiduría Suplente y Cuarta Regiduría Suplente • Temascalapa: Presidencia Suplente, Sindicatura Suplente, Primera Regiduría Suplente, Segunda Regiduría Suplente, Tercera Regiduría Suplente y Cuarta Regiduría Suplente • Xalatlaco: Presidencia Suplente, Sindicatura Suplente, Primera Regiduría Suplente, Segunda Regiduría Suplente, Tercera Regiduría Suplente y Cuarta Regiduría Suplente • Tenango del Aire: Presidencia Suplente, Sindicatura Suplente, Primera Regiduría Suplente, Segunda Regiduría Suplente, Tercera Regiduría Suplente y Cuarta Regiduría Suplente • Jocotitlán: Sindicatura Suplente

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y RREGISTRO ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

GLOSARIO

- **CEEM:** Código Electoral del Estado de México.
- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- **Convenio de Coalición:** Convenio de Coalición Electoral Parcial para postular candidatos y candidatas en la elección local de diputadas y diputados locales que integrarán la LXI Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2022-2024, que celebran los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
- **DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.
- **FXM:** Partido Fuerza por México.
- **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.
- **MC:** Partido Movimiento Ciudadano
- **MORENA:** Partido Político Morena
- **NAEM:** Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México
- **OPLE:** Organismo(s) Público(s) Local(es).
- **PAN:** Partido Acción Nacional.
- **PES:** Partido Encuentro solidario.
- **PRD:** Partido de la Revolución Democrática.
- **PRI:** Partido Revolucionario Institucional.
- **PT:** Partido del Trabajo.
- **PVEM:** Partido Verde Ecologista de México.
- **Reglamento:** Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.
- **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **RSP:** Partido Redes Sociales Progresistas.
- **SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General expidió el acuerdo IEEM/CG/53/2020, por el que aprobó el calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.
2. El 5 de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General llevó a cabo la Sesión Solemne por la que se dio inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.
3. En Sesión Extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2021, mediante acuerdos IEEM/CG/39/2021 y IEEM/CG/40/2021, el Consejo General registró los Convenios de Coaliciones Parciales denominadas “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO” que celebran los Partidos PAN, PRI y PRD, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LXI” Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México, así como “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, que celebran los Partidos Morena, PT y NAEM, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LXI” Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México, respectivamente.

4. En Sesión Extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/41/2021, el Consejo General registró el Convenio de candidatura común que celebran los partidos Morena, PT y NAEM, con la finalidad de postular candidatas y candidatos comunes al cargo de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa en nueve distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en veinticinco municipios, para la elección ordinaria del seis de junio de dos mil veintiuno.

5. El 6 de abril de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021, el Consejo General del IEEM, aprobó la conformación de los Bloques de Competitividad presentados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatura Común para el Proceso Electoral 2021, en cuyo punto primero de acuerdo se establece:

   PRIMERO. Se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Estado de México, por las Coaliciones "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" y "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", así como por la Candidatura común, para el actual proceso electoral 2021, conforme a las consideraciones vertidas en el apartado de Motivación, así como los informes enviados por la DPP que como Anexos forman parte del presente acuerdo.

6. En sesión extraordinaria de fecha 15 de abril de 2021, mediante acuerdos IEEM/CG/95/2021, IEEM/CG/96/2021 y IEEM/CG/97/2021 el Consejo General aprobó modificaciones a los Convenios de Coalición y Candidatura Común señalados en los numerales 3 y 4 del presente dictamen.

7. Del 11 al 25 de abril de 2021, se recibieron ante este organismo electoral diversas solicitudes de registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular, de los partidos políticos con acreditación y registro ante este Instituto, con derecho a participar en el Proceso Electoral 2021 que se encuentra en desarrollo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA

La DPP es competente para conocer y verificar el cumplimiento de la paridad de género y lo bloques de competitividad, en términos de lo dispuesto por los artículos 202, fracciones VII y X, del CEEM, 38 del Reglamento Interno, 28 del Reglamento y apartado 16 del Manual de Organización, todos del IEEM.

SEGUNDO. DEL MARCO JURÍDICO

1. Constitución Federal

El artículo 41, Base I, párrafo primero, prevé que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará entre otros aspectos, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

El párrafo segundo refiere que los partidos políticos tienen como fin:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática.

- Fomentar el principio de paridad de género.

- Contribuir a la integración de los órganos de representación política.

- Como organizaciones ciudadanas hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; y con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

2. LGIPE

El artículo 6, numeral 2, señala que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En términos del artículo 7, numerales 1 y 3, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; también es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; así como ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia; y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la propia LGIPE.

El artículo 26, numeral 2, refiere que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

El artículo 232, numeral 1, señala que corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de la LGIPE.

Los numerales 3 y 4 estipulan que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración de los Congresos de las Entidades Federativas y de las planillas de Ayuntamientos. Los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

El artículo 233, numeral 1, determina que, de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones locales, así como a las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante los OPL, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

El artículo 234 señala que las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos y candidatas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad, hasta agotar cada lista.

3. LGPP

El artículo 3, numeral 1 dispone que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Los numerales 3, 4 y 5, indican:

- Los partidos políticos garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

- Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas locales, así como en la integración de los Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

- En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

El artículo 25, numeral 1, inciso r), estipula que son obligaciones de los partidos políticos garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores/as locales.

4. Reglamento de Elecciones

El artículo 2, numeral cuatro establece que 4. las autoridades del INE y de los OPL, garantizarán el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto a los derechos políticos y electorales de las mujeres.

El artículo 278, numeral 1 señala que las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad. En el supuesto de coaliciones locales, se estará a lo siguiente:

a) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.

b) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.

5. Constitución Local

El artículo 12, párrafos tercero y quinto, refieren que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, formulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos, así como que cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, deberá garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas locales correspondientes.

El artículo 29, fracción II, menciona que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.

6. CEEM

El artículo 9, párrafo segundo, dispone que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El párrafo tercero, fracción XX, determina como función del IEEM, garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 26, párrafo segundo, establece que cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en candidatura común, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de personas candidatas, con sus propietarios y suplentes a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta seis fórmulas de las postuladas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.

El artículo 249 refiere que el IEEM, en el ámbito de sus competencias, tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

El artículo 251, fracciones I y IV, incisos b), c) y d), prevé los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas para diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como de integrantes de ayuntamientos.

El artículo 248 establece que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos del propio CEEM; asimismo el párrafo segundo señala que las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.

El párrafo tercero del artículo de referencia, refiere que ninguna persona podrá ser registrada como candidata o candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral. Tampoco podrá ser candidata o candidato para un cargo de elección popular federal, de otro estado o de la Ciudad de México y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de México ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

Por su parte los párrafos cuarto, quinto y sexto del citado artículo establece que los partidos políticos podrán registrar, simultáneamente, para la elección de diputados, hasta cuatro fórmulas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en las que se advierta la paridad de género; promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Gubernatura, la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo, así como, en la elección e integración de los Ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

Finalmente, el párrafo séptimo del multicitado artículo, refiere que, de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones, así como a las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Estatal, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

7. Reglamento

El artículo 1, párrafos segundo y tercero prevé que el Reglamento tiene por objeto establecer las reglas para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos, por sí mismos, en coalición o en candidatura común. También lo relativo a la elección consecutiva de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos. La autoridad electoral garantizará el cumplimiento del principio de paridad de género.

El artículo 21, párrafo primero, establece que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades; y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

El artículo 22 indica que, para el caso de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, tendrán que observar el principio de paridad de género conforme a lo siguiente:

I. Registrar fórmulas para diputaciones de las cuales, al menos el 50% de candidaturas deberán ser asignadas a mujeres.

II. Registrar planillas completas de ayuntamientos en función del número de integrantes que deben conformar los ayuntamientos del Estado con base en el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 28, fracción II, del CEEM, observando la paridad de género.

III. Cuando el número de postulaciones sea impar, en el distrito o municipio remanente se alternará el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

IV. Los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género y alternancia en la postulación, independientemente de que en algunos distritos o municipios postulen candidaturas en coalición o candidatura común y en otros distritos o municipios participen de manera individual. En la elección e integración de los ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

En términos del artículo 23, para el caso de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, las listas que presenten los partidos políticos deberán ser encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo y en forma alternada por género distinto hasta agotarse dicha lista. Para ello deberán tomar en consideración la elección anterior.

El artículo 24 señala que a fin que las candidaturas no sean asignadas únicamente a uno de los géneros en las demarcaciones con menor porcentaje de votación obtenida por el partido político, coalición o candidatura común que las postula, los partidos políticos deberán dividir en tres bloques de competitividad las demarcaciones en las que pretendan contender, tomando en cuenta los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, conforme a los resultados proporcionados por el IEEM.

El artículo 25, párrafo primero, dispone que los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consistente en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones o integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida:

I. Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad;

II. Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media; y

III. Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad.

El artículo 27, párrafo primero, establece que lo relativo a los bloques de competitividad no resulta aplicable para los partidos políticos que recientemente hayan obtenido su registro, pero prevalecerá la obligación de postular en las demarcaciones territoriales en que participen, candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, observando la paridad de género en sus tres vertientes (vertical y horizontal).

El artículo 28 señala que la información que resulte de los bloques de competitividad será contrastada con las solicitudes de registro de candidaturas, por lo que, si la cantidad de demarcaciones en las que participe el partido político, coalición o candidatura común resultara inferior a aquel sobre el cual se hizo el cálculo de los mencionados bloques, el partido político deberá hacer el ajuste necesario en proporción, a efecto de que exista congruencia de las nuevas demarcaciones en las que el partido, coalición o candidatura común contienda, lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 29 del Reglamento.

TERCERO. DE LA TEMPORALIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 251, fracción IV, inciso d), así como en la actividad 79 del Calendario, los once partidos políticos con acreditación y registro ante este Instituto presentaron entre el 11 y el 25 de abril del presente año, las solicitudes de registro de planillas de integrantes de ayuntamientos.

CUARTO. DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La documentación referida en el párrafo previo, fue entregada en las diversas mesas de registro habilitadas para la revisión del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normatividad vigente.

De las revisiones realizadas, la DPP emitió diversos requerimientos sobre omisiones e inconsistencias detectadas en los expedientes presentados por los referidos institutos políticos.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, del Reglamento, lo relativo a los bloques de competitividad no resulta aplicable para los partidos políticos PES, RSP y FXM que recientemente obtuvieron su registro su registro, pero prevalecerá la obligación de postular en las demarcaciones territoriales en que participen, candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, observando la paridad de género en sus tres vertientes (vertical y horizontal).

Derivado de lo anterior se procede a realizar el diagnóstico de las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatura común:

1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Planillas presentadas:	**52**
Planillas sin inconsistencias:	52
Planillas incompletas:	0
Planillas con detalle de paridad:	0

Distribución por género (paridad horizontal):

Mujeres	Hombre	Total
26	26	52

Municipios en los que participa el Partido Político:

MUNICIPIO	GÉNERO
1-ACAMBAY	Hombre
2-ACOLMAN	Hombre
5-ALMOLOYA DE JUAREZ	Mujer
9-AMECAMECA	Hombre
10-APAXCO	Hombre
11-ATENCO	Mujer
12-ATIZAPAN	Mujer
15-ATLAUTLA	Mujer
16-AXAPUSCO	Hombre
17-AYAPANGO	Mujer
19-CAPULHUAC	Hombre
29-CHIAUTLA	Mujer
30-CHICOLOAPAN	Mujer
31-CHICONCUAC	Hombre
32-CHIMALHUACAN	Mujer
34-ECATEPEC	Hombre
35-ECATZINGO	Mujer
37-HUEYPOXTLA	Mujer
38-	Mujer

MUNICIPIO	GÉNERO
HUIXQUILUCAN	
39-ISIDRO FABELA	Mujer
40-IXTAPALUCA	Hombre
44-XALATLACO	Mujer
47-JILOTZINGO	Mujer
49-JOCOTITLAN	Mujer
51-JUCHITEPEC	Hombre
52-LERMA	Hombre
61-NICOLAS ROMERO	Hombre
62-NOPALTEPEC	Hombre
63-OCOYOACAC	Mujer
65-EL ORO	Mujer
66-OTUMBA	Hombre
68-OTZOLOTEPEC	Hombre
69-OZUMBA	Mujer
70-PAPALOTLA	Mujer
76-SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	Hombre
82-TECAMAC	Hombre

MUNICIPIO	GÉNERO
85-TEMASCALAPA	Hombre
88-TEMOAYA	Hombre
90-TENANGO DEL AIRE	Mujer
93-TEOTIHUACAN	Mujer
94-TEPETLAOXTOC	Hombre
95-TEPETLIXPA	Mujer
97-TEQUIXQUIAC	Mujer
99-TEXCALYACAC	Mujer
100-TEXCOCO	Mujer
101-TEZOYUCA	Hombre
102-TIANGUISTENCO	Hombre
104-TLALMANALCO	Mujer
110-TULTITLAN	Hombre
113-VILLA DEL CARBON	Hombre
116-XONACATLAN	Hombre
121-ZUMPANGO	Hombre

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, y la verificación realizada por esta Dirección **se advierte que existe proporcionalidad en la asignación de cargos por género.**

2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Planillas presentadas:	**52**
Planillas sin inconsistencias:	52
Planillas incompletas:	0
Planillas con detalle de paridad:	0

Distribución por género (paridad horizontal):

Mujeres	Hombre	Total
26	26	52

Municipios en los que participa el Partido Político:

MUNICIPIO	GÉNERO
1-ACAMBAY	Mujer
2-ACOLMAN	Hombre
5-ALMOLOYA DE JUAREZ	Hombre
9-AMECAMECA	Mujer
10-APAXCO	Mujer
11-ATENCO	Hombre
12-ATIZAPAN	Hombre
15-ATLAUTLA	Mujer
16-AXAPUSCO	Mujer
17-AYAPANGO	Mujer
19-CAPULHUAC	Hombre
29-CHIAUTLA	Mujer
30-CHICOLOAPAN	Hombre
31-CHICONCUAC	Mujer
32-CHIMALHUACAN	Hombre
34-ECATEPEC	Hombre
35-ECATZINGO	Mujer
37-HUEYPOXTLA	Hombre
38-HUIXQUILUCAN	Hombre

MUNICIPIO	GÉNERO
39-ISIDRO FABELA	Mujer
40-IXTAPALUCA	Mujer
44-XALATLACO	Mujer
47-JILOTZINGO	Mujer
49-JOCOTITLAN	Hombre
51-JUCHITEPEC	Mujer
52-LERMA	Hombre
61-NICOLAS ROMERO	Hombre
62-NOPALTEPEC	Mujer
63-OCOYOACAC	Mujer
65-EL ORO	Mujer
66-OTUMBA	Hombre
68-OTZOLOTEPEC	Mujer
69-OZUMBA	Mujer
70-PAPALOTLA	Mujer
76-SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	Hombre
82-TECAMAC	Hombre
85-TEMASCALAPA	Mujer

MUNICIPIO	GÉNERO
88-TEMOAYA	Hombre
90-TENANGO DEL AIRE	Hombre
93-TEOTIHUACAN	Hombre
94-TEPETLAOXTOC	Hombre
95-TEPETLIXPA	Hombre
97-TEQUIXQUIAC	Mujer
99-TEXCALYACAC	Mujer
100-TEXCOCO	Mujer
101-TEZOYUCA	Hombre
102-TIANGUISTENCO	Hombre
104-TLALMANALCO	Mujer
110-TULTITLAN	Hombre
113-VILLA DEL CARBON	Hombre
116-XONACATLAN	Hombre
121-ZUMPANGO	Mujer

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, y la verificación realizada por esta Dirección **se advierte que existe proporcionalidad en la asignación de cargos por género.**

3. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Planillas presentadas:	**52**
Planillas sin inconsistencias:	46
Planillas incompletas:	6
Planillas con detalle de paridad:	0

Distribución por género (paridad horizontal):

Mujeres	Hombre	Total
26	26	52

Municipios con planillas debidamente integradas, en los que participa el Partido Político:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
2-ACOLMAN	Mujer
5-ALMOLOYA DE JUAREZ	Hombre
9-AMECAMECA	Mujer
10-APAXCO	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
11-ATENCO	Hombre
12-ATIZAPAN	Mujer
15-ATLAUTLA	Hombre
16-AXAPUSCO	Hombre
17-AYAPANGO	Hombre

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
19-CAPULHUAC	Hombre
29-CHIAUTLA	Mujer
30-CHICOLOAPAN	Mujer
31-CHICONCUAC	Hombre
32-	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
CHIMALHUACAN	
34-ECATEPEC	Hombre
37-HUEYPOXTLA	Hombre
38-HUIXQUILUCAN	Mujer
39-ISIDRO FABELA	Hombre
40-IXTAPALUCA	Mujer
47-JILOTZINGO	Mujer
51-JUCHITEPEC	Hombre
52-LERMA	Mujer
61-NICOLAS ROMERO	Hombre
62-NOPALTEPEC	Hombre
63-OCOYOACAC	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
65-EL ORO	Mujer
66-OTUMBA	Mujer
68-OTZOLOTEPEC	Hombre
69-OZUMBA	Hombre
76-SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	Hombre
82-TECAMAC	Mujer
88-TEMOAYA	Hombre
93-TEOTIHUACAN	Mujer
94-TEPETLAOXTOC	Hombre
95-TEPETLIXPA	Hombre
97-TEQUIXQUIAC	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
99-TEXCALYACAC	Hombre
100-TEXCOCO	Mujer
101-TEZOYUCA	Hombre
102-TIANGUISTENCO	Mujer
104-TLALMANALCO	Hombre
110-TULTITLAN	Mujer
113-VILLA DEL CARBON	Hombre
116-XONACATLAN	Hombre
121-ZUMPANGO	Hombre

Listado de planillas incompletas que serán notificadas para solventación:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
1-ACAMBAY	Mujer
44-XALATLACO	Mujer
49-JOCOTITLAN	Mujer
70-PAPALOTLA	Mujer
85-TEMASCALAPA	Mujer
90-TENANGO DEL AIRE	Mujer

Es importante comentar que, en atención a lo solicitado por el Partido de la Revolución Democrática mediante oficio CGIEEM/PRD/JALC/128/21, el registro de la planilla que corresponde al Municipio de Ectazingo, quedará en espera de la solventación que se realice a la correspondiente al municipio de Xalatlaco, lo anterior, con el objeto de mantener la paridad de género de conformidad con lo requerido por la normatividad de la materia, toda vez que ambos municipios pertenecen al bloque de baja competitividad.

Planilla separa por cumplimiento de paridad de género:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
35-ECATZINGO	Hombre

No se omite mencionar que, la totalidad de planillas incompletas son asignadas al género femenino, por lo que, en caso de que el partido político considere la no postulación de alguna, se deberá verificar la proporcionalidad de la paridad de género con las planillas resultantes.

4. PARTIDO DEL TRABAJO

Planillas presentadas:	**5**
Planillas sin inconsistencias:	5
Planillas incompletas:	0
Planillas con detalle de paridad:	0

Distribución por género (paridad horizontal):

Mujeres	Hombre	Total
3	2	5

Municipios en los que participa el Partido Político:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
16-AXAPUSCO	Hombre
29-CHIAUTLA	Mujer
44-XALATLACO	Mujer
45-JALTENCO	Hombre
59-NEXTLALPAN	Mujer

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, y la verificación realizada por esta Dirección **se advierte que existe proporcionalidad en la asignación de cargos por género.**

5. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Planillas presentadas:	**125**
Planillas sin inconsistencias:	125
Planillas incompletas:	0
Planillas con detalle de paridad:	0

Distribución por género (paridad horizontal):

Mujeres	Hombre	Total
63	62	125

Municipios en los que participa el Partido Político:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
1-ACAMBAY	Hombre
2-ACOLMAN	Hombre
3-ACULCO	Hombre
4-ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	Mujer
5-ALMOLOYA DE JUAREZ	Hombre
6-ALMOLOYA DEL RIO	Mujer
7-AMANALCO	Mujer
8-AMATEPEC	Mujer
9-AMECAMECA	Hombre
10-APAXCO	Mujer
11-ATENCO	Hombre
12-ATIZAPAN	Mujer
13-ATIZAPAN DE ZARAGOZA	Hombre
14-ATLACOMULCO	Hombre
15-ATLAUTLA	Mujer
16-AXAPUSCO	Mujer
17-AYAPANGO	Mujer
18-CALIMAYA	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
19-CAPULHUAC	Mujer
20-COACALCO	Hombre
21-COATEPEC HARINAS	Mujer
22-COCOTITLAN	Mujer
23-COYOTEPEC	Mujer
24-CUAUTITLAN	Hombre
25-CUAUTITLAN IZCALLI	Hombre
26-CHALCO	Hombre
27-CHAPA DE MOTA	Hombre
28-CHAPULTEPEC	Mujer
29-CHIAUTLA	Mujer
30-CHICOLOAPAN	Hombre
31-CHICONCUAC	Mujer
32-CHIMALHUACAN	Mujer
33-DONATO GUERRA	Hombre
34-ECATEPEC	Hombre
35-ECATZINGO	Hombre
36-HUEHUETOCA	Hombre

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
37-HUEYPOXTLA	Hombre
38-HUIXQUILUCAN	Hombre
39-ISIDRO FABELA	Mujer
40-IXTAPALUCA	Hombre
41-IXTAPAN DE LA SAL	Hombre
42-IXTAPAN DEL ORO	Mujer
43-IXTLAHUACA	Hombre
44-XALATLACO	Hombre
45-JALTENCO	Mujer
46-JILOTEPEC	Hombre
47-JILOTZINGO	Mujer
48-JIQUIPILCO	Mujer
49-JOCOTITLAN	Mujer
50-JOQUICINGO	Hombre
51-JUCHITEPEC	Hombre
52-LERMA	Mujer
53-MALINALCO	Hombre
54-MELCHOR OCAMPO	Hombre
55-METEPEC	Hombre

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
56-MEXICALTZINGO	Mujer
57-MORELOS	Hombre
58-NAUCALPAN	Hombre
59-NEXTLALPAN	Mujer
60-NEZAHUALCOYOTL	Hombre
61-NICOLAS ROMERO	Mujer
62-NOPALTEPEC	Mujer
63-OCOYOACAC	Hombre
64-OCUILAN	Hombre
65-EL ORO	Mujer
66-OTUMBA	Hombre
67-OTZOLOAPAN	Mujer
68-OTZOLOTEPEC	Mujer
69-OZUMBA	Mujer
70-PAPALOTLA	Mujer
71-LA PAZ	Hombre
72-POLOTITLAN	Hombre
73-RAYON	Mujer
74-SAN ANTONIO LA ISLA	Mujer
75-SAN FELIPE DEL PROGRESO	Mujer
76-SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	Hombre
77-SAN MATEO ATENCO	Hombre
78-SAN SIMON DE GUERRERO	Mujer
79-SANTO TOMAS	Mujer
80-SOYANIQUILPAN	Hombre

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
DE JUAREZ	
81-SULTEPEC	Hombre
82-TECAMAC	Hombre
83-TEJUPILCO	Mujer
84-TEMAMATLA	Hombre
85-TEMASCALAPA	Hombre
86-TEMASCALCINGO	Hombre
87-TEMASCALTEPEC	Mujer
88-TEMOAYA	Mujer
89-TENANCINGO	Hombre
90-TENANGO DEL AIRE	Hombre
91-TENANGO DEL VALLE	Mujer
92-TEOLOYUCAN	Mujer
93-TEOTIHUACAN	Mujer
94-TEPETLAOXTOC	Mujer
95-TEPETLIXPA	Mujer
96-TEPOTZOTLAN	Hombre
97-TEQUIXQUIAC	Mujer
98-TEXCALTITLAN	Mujer
99-TEXCALYACAC	Mujer
100-TEXCOCO	Hombre
101-TEZOYUCA	Mujer
102-TIANGUISTENCO	Hombre
103-TIMILPAN	Mujer
104-TLALMANALCO	Mujer
105-TLALNEPANTLA	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
106-TLATLAYA	Mujer
107-TOLUCA	Hombre
108-TONATICO	Mujer
109-TULTEPEC	Mujer
110-TULTITLAN	Hombre
111-VALLE DE BRAVO	Hombre
112-VILLA DE ALLENDE	Hombre
113-VILLA DEL CARBON	Hombre
114-VILLA GUERRERO	Hombre
115-VILLA VICTORIA	Hombre
116-XONACATLAN	Hombre
117-ZACAZONAPAN	Mujer
118-ZACUALPAN	Mujer
119-ZINACANTEPEC	Hombre
120-ZUMPAHUACAN	Mujer
121-ZUMPANGO	Mujer
122-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	Hombre
123-LUVIANOS	Mujer
124-SAN JOSE DEL RINCON	Hombre
125-TONANITLA	Mujer

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, y la verificación realizada por esta Dirección **se advierte que existe proporcionalidad en la asignación de cargos por género.**

6. PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Planillas presentadas:	**111**
Planillas sin inconsistencias:	109
Planillas incompletas:	2
Planillas con detalle de paridad:	0

Distribución por género (paridad horizontal):

Mujeres	Hombre	Total
56	55	111

Municipios en los que participa el Partido Político:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
1-ACAMBAY	Mujer
2-ACOLMAN	Mujer
3-ACULCO	Mujer
4-ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	Mujer
5-ALMOLOYA DE JUAREZ	Mujer
6-ALMOLOYA DEL RIO	Mujer
7-AMANALCO	Mujer
9-AMECAMECA	Mujer
10-APAXCO	Mujer
11-ATENCO	Hombre
13-ATIZAPAN DE ZARAGOZA	Hombre
14-ATLACOMULCO	Hombre
15-ATLAUTLA	Hombre
16-AXAPUSCO	Mujer
17-AYAPANGO	Mujer
18-CALIMAYA	Mujer
19-CAPULHUAC	Mujer
20-COACALCO	Hombre
21-COATEPEC HARINAS	Mujer
22-COCOTITLAN	Hombre
23-COYOTEPEC	Hombre
24-CUAUTITLAN	Hombre
25-CUAUTITLAN IZCALLI	Hombre
26-CHALCO	Mujer
27-CHAPA DE MOTA	Mujer
28-CHAPULTEPEC	Mujer
29-CHIAUTLA	Mujer
30-CHICOLOAPAN	Mujer
31-CHICONCUAC	Mujer
32-CHIMALHUACAN	Mujer
33-DONATO GUERRA	Mujer
34-ECATEPEC	Hombre
35-ECATZINGO	Mujer
36-HUEHUETOCA	Mujer
37-HUEYPOXTLA	Mujer
38-HUIXQUILUCAN	Hombre
39-ISIDRO FABELA	Hombre
40-IXTAPALUCA	Hombre
41-IXTAPAN DE LA SAL	Hombre

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
43-IXTLAHUACA	Hombre
44-XALATLACO	Mujer
45-JALTENCO	Mujer
46-JILOTEPEC	Hombre
47-JILOTZINGO	Mujer
48-JIQUIPILCO	Hombre
49-JOCOTITLAN	Mujer
50-JOQUICINGO	Hombre
51-JUCHITEPEC	Hombre
54-MELCHOR OCAMPO	Hombre
55-METEPEC	Hombre
56-MEXICALTZINGO	Mujer
57-MORELOS	Hombre
58-NAUCALPAN	Hombre
59-NEXTLALPAN	Hombre
60-NEZAHUALCOYOTL	Hombre
61-NICOLAS ROMERO	Hombre
62-NOPALTEPEC	Mujer
63-OCOYOACAC	Mujer
64-OCUILAN	Hombre
65-EL ORO	Hombre
66-OTUMBA	Mujer
68-OTZOLOTEPEC	Hombre
69-OZUMBA	Mujer
71-LA PAZ	Hombre
72-POLOTITLAN	Hombre
73-RAYON	Mujer
74-SAN ANTONIO LA ISLA	Hombre
75-SAN FELIPE DEL PROGRESO	Hombre
76-SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	Mujer
77-SAN MATEO ATENCO	Hombre
79-SANTO TOMAS	Mujer
80-SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	Mujer
82-TECAMAC	Mujer
84-TEMAMATLA	Hombre
85-TEMASCALAPA	Mujer
86-TEMASCALCINGO	Mujer
87-TEMASCALTEPEC	Mujer
88-TEMOAYA	Hombre
89-TENANCINGO	Hombre

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
90-TENANGO DEL AIRE	Hombre
91-TENANGO DEL VALLE	Mujer
92-TEOLOYUCAN	Hombre
93-TEOTIHUACAN	Hombre
94-TEPETLAOXTOC	Mujer
95-TEPETLIXPA	Hombre
96-TEPOTZOTLAN	Mujer
97-TEQUIXQUIAC	Hombre
100-TEXCOCO	Mujer
101-TEZOYUCA	Mujer
102-TIANGUISTENCO	Hombre
103-TIMILPAN	Mujer
104-TLALMANALCO	Hombre
105-TLALNEPANTLA	Hombre
107-TOLUCA	Hombre
108-TONATICO	Mujer
109-TULTEPEC	Hombre
110-TULTITLAN	Hombre
111-VALLE DE BRAVO	Mujer
113-VILLA DEL CARBON	Hombre
114-VILLA GUERRERO	Hombre
115-VILLA VICTORIA	Mujer
116-XONACATLAN	Hombre
118-ZACUALPAN	Mujer
119-ZINACANTEPEC	Hombre
120-ZUMPAHUACAN	Hombre
121-ZUMPANGO	Hombre
122-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	Mujer
124-SAN JOSE DEL RINCON	Mujer
125-TONANITLA	Hombre

Listado de planillas incompletas que serán notificadas para solventación:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
12-ATIZAPAN	Mujer
52-LERMA	Mujer

No se omite mencionar que, la totalidad de planillas incompletas son asignadas al género femenino, por lo que, en caso de que el partido político considere la no postulación de alguna, se deberá verificar la proporcionalidad de la paridad de género con las planillas resultantes.

7. PARTIDO MORENA

Planillas presentadas:	**5**
Planillas sin inconsistencias:	5
Planillas incompletas:	0
Planillas con detalle de paridad:	0

Distribución por género (paridad horizontal):

Mujeres	Hombre	Total
3	2	5

Municipios en los que participa el Partido Político:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
16-AXAPUSCO	Mujer
29-CHIAUTLA	Hombre
44-XALATLACO	Hombre
45-JALTENCO	Mujer
59-NEXTLALPAN	Mujer

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, y la verificación realizada por esta Dirección **se advierte que existe proporcionalidad en la asignación de cargos por género.**

8. PARTIDO NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO

Planillas presentadas:	**5**
Planillas sin inconsistencias:	4
Planillas incompletas:	1
Planillas con detalle de paridad:	0

Distribución por género (paridad horizontal):

Mujeres	Hombre	Total
2	3	5

Municipios en los que participa el Partido Político:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
29-CHIAUTLA	Hombre
44-XALATLACO	Hombre
45-JALTENCO	Mujer
59-NEXTLALPAN	Mujer

Listado de planillas incompletas que serán notificadas para solventación:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
16-AXAPUSCO	Hombre

En la suma total, se conserva la paridad, asignando el remanente al género masculino.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, y la verificación realizada por esta Dirección **se advierte que existe proporcionalidad en la asignación de cargos por género.**

9. PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Planillas presentadas:	**107**
Planillas sin inconsistencias:	107
Planillas incompletas:	0
Planillas con detalle de paridad:	0

Distribución por género (paridad horizontal):

Mujeres	Hombre	Total
54	53	107

Municipios en los que participa el Partido Político:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
1-ACAMBAY	Mujer
2-ACOLMAN	Mujer
3-ACULCO	Mujer
5-ALMOLOYA DE JUAREZ	Hombre
6-ALMOLOYA DEL RIO	Mujer
7-AMANALCO	Hombre
9-AMECAMECA	Hombre
10-APAXCO	Mujer
11-ATENCO	Mujer
12-ATIZAPAN	Mujer
13-ATIZAPAN DE ZARAGOZA	Mujer
14-ATLACOMULCO	Hombre
15-ATLAUTLA	Hombre
16-AXAPUSCO	Mujer
18-CALIMAYA	Mujer
19-CAPULHUAC	Hombre
20-COACALCO	Hombre
22-COCOTITLAN	Mujer
23-COYOTEPEC	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
24-CUAUTITLAN	Hombre
25-CUAUTITLAN IZCALLI	Hombre
26-CHALCO	Hombre
27-CHAPA DE MOTA	Mujer
28-CHAPULTEPEC	Mujer
29-CHIAUTLA	Mujer
30-CHICOLOAPAN	Hombre
31-CHICONCUAC	Hombre
32-CHIMALHUACAN	Hombre
33-DONATO GUERRA	Mujer
34-ECATEPEC	Hombre
35-ECATZINGO	Mujer
36-HUEHUETOCA	Hombre
37-HUEYPOXTLA	Mujer
38-HUIXQUILUCAN	Mujer
39-ISIDRO FABELA	Mujer
40-IXTAPALUCA	Hombre
41-IXTAPAN DE LA SAL	Mujer
43-IXTLAHUACA	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
45-JALTENCO	Mujer
46-JILOTEPEC	Mujer
47-JILOTZINGO	Mujer
48-JIQUIPILCO	Hombre
49-JOCOTITLAN	Hombre
52-LERMA	Mujer
53-MALINALCO	Hombre
54-MELCHOR OCAMPO	Hombre
55-METEPEC	Hombre
56-MEXICALTZINGO	Hombre
57-MORELOS	Hombre
58-NAUCALPAN	Mujer
59-NEXTLALPAN	Hombre
60-NEZAHUALCOYOTL	Mujer
61-NICOLAS ROMERO	Hombre
62-NOPALTEPEC	Mujer
63-OCOYOACAC	Mujer
64-OCUILAN	Hombre
65-EL ORO	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
66-OTUMBA	Mujer
68-OTZOLOTEPEC	Mujer
69-OZUMBA	Hombre
70-PAPALOTLA	Mujer
71-LA PAZ	Hombre
73-RAYON	Hombre
74-SAN ANTONIO LA ISLA	Hombre
75-SAN FELIPE DEL PROGRESO	Mujer
76-SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	Hombre
77-SAN MATEO ATENCO	Hombre
78-SAN SIMON DE GUERRERO	Hombre
80-SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	Mujer
82-TECAMAC	Mujer
83-TEJUPILCO	Hombre
84-TEMAMATLA	Hombre
85-TEMASCALAPA	Mujer
86-TEMASCALCINGO	Hombre

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
87-TEMASCALTEPEC	Mujer
88-TEMOAYA	Mujer
89-TENANCINGO	Hombre
90-TENANGO DEL AIRE	Mujer
91-TENANGO DEL VALLE	Mujer
92-TEOLOYUCAN	Hombre
93-TEOTIHUACAN	Hombre
94-TEPETLAOXTOC	Hombre
95-TEPETLIXPA	Mujer
96-TEPOTZOTLAN	Hombre
97-TEQUIXQUIAC	Mujer
99-TEXCALYACAC	Mujer
100-TEXCOCO	Mujer
101-TEZOYUCA	Hombre
102-TIANGUISTENCO	Mujer
104-TLALMANALCO	Hombre
105-TLALNEPANTLA	Hombre
107-TOLUCA	Hombre

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
108-TONATICO	Mujer
109-TULTEPEC	Hombre
110-TULTITLAN	Hombre
111-VALLE DE BRAVO	Mujer
112-VILLA DE ALLENDE	Hombre
113-VILLA DEL CARBON	Mujer
114-VILLA GUERRERO	Mujer
115-VILLA VICTORIA	Mujer
116-XONACATLAN	Mujer
119-ZINACANTEPEC	Hombre
120-ZUMPAHUACAN	Hombre
121-ZUMPANGO	Hombre
122-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	Mujer
124-SAN JOSE DEL RINCON	Hombre
125-TONANITLA	Hombre

De la revisión realizada conforme a la asignación de género en cada una de las fórmulas postuladas **se advierte que se cumple con lo establecido en el artículo 22, fracción I del Reglamento.**

10. PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Planillas presentadas:	**113**
Planillas sin inconsistencias:	105
Planillas incompletas:	4
Planillas con detalle de paridad:	4

Distribución por género (paridad horizontal):

Mujeres	Hombre	Total
55	58	113

Municipios en los que participa el Partido Político:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
2-ACOLMAN	Mujer
3-ACULCO	Hombre
4-ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	Mujer
5-ALMOLOYA DE JUAREZ	Hombre
6-ALMOLOYA DEL RIO	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
7-AMANALCO	Mujer
9-AMECAMECA	Hombre
10-APAXCO	Hombre
12-ATIZAPAN	Mujer
13-ATIZAPAN DE ZARAGOZA	Hombre
14-ATLACOMULCO	Hombre

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
15-ATLAUTLA	Hombre
16-AXAPUSCO	Mujer
17-AYAPANGO	Mujer
18-CALIMAYA	Mujer
19-CAPULHUAC	Mujer
20-COACALCO	Hombre

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
21-COATEPEC HARINAS	Hombre
22-COCOTITLAN	Mujer
23-COYOTEPEC	Hombre
24-CUAUTITLAN	Mujer
25-CUAUTITLAN IZCALLI	Mujer
27-CHAPA DE MOTA	Hombre
30-CHICOLOAPAN	Mujer
31-CHICONCUAC	Hombre
32-CHIMALHUACAN	Hombre
33-DONATO GUERRA	Mujer
34-ECATEPEC	Hombre
35-ECATZINGO	Hombre
36-HUEHUETOCA	Mujer
38-HUIXQUILUCAN	Hombre
39-ISIDRO FABELA	Hombre
40-IXTAPALUCA	Mujer
41-IXTAPAN DE LA SAL	Hombre
42-IXTAPAN DEL ORO	Mujer
43-IXTLAHUACA	Mujer
44-XALATLACO	Hombre
45-JALTENCO	Hombre
46-JILOTEPEC	Hombre
48-JIQUIPILCO	Mujer
49-JOCOTITLAN	Mujer
51-JUCHITEPEC	Mujer
52-LERMA	Hombre
53-MALINALCO	Hombre
54-MELCHOR OCAMPO	Mujer
55-METEPEC	Hombre
56-MEXICALTZINGO	Hombre
57-MORELOS	Hombre
58-NAUCALPAN	Mujer
59-NEXTLALPAN	Mujer
60-NEZAHUALCOYOTL	Hombre

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
61-NICOLAS ROMERO	Hombre
62-NOPALTEPEC	Hombre
63-OCOYOACAC	Mujer
64-OCUILAN	Mujer
65-EL ORO	Hombre
66-OTUMBA	Mujer
67-OTZOLOAPAN	Mujer
68-OTZOLOTEPEC	Hombre
69-OZUMBA	Hombre
71-LA PAZ	Hombre
72-POLOTITLAN	Mujer
73-RAYON	Mujer
74-SAN ANTONIO LA ISLA	Mujer
75-SAN FELIPE DEL PROGRESO	Mujer
76-SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	Hombre
77-SAN MATEO ATENCO	Hombre
78-SAN SIMON DE GUERRERO	Mujer
79-SANTO TOMAS	Mujer
80-SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	Mujer
82-TECAMAC	Hombre
83-TEJUPILCO	Hombre
84-TEMAMATLA	Hombre
85-TEMASCALAPA	Hombre
86-TEMASCALCINGO	Hombre
87-TEMASCALTEPEC	Hombre
88-TEMOAYA	Mujer
89-TENANCINGO	Mujer
90-TENANGO DEL AIRE	Hombre
92-TEOLOYUCAN	Hombre
93-TEOTIHUACAN	Hombre
94-TEPETLAOXTOC	Mujer
95-TEPETLIXPA	Hombre
96-TEPOTZOTLAN	Hombre

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
99-TEXCALYACAC	Mujer
100-TEXCOCO	Hombre
101-TEZOYUCA	Mujer
102-TIANGUISTENCO	Hombre
103-TIMILPAN	Hombre
104-TLALMANALCO	Hombre
105-TLALNEPANTLA	Hombre
107-TOLUCA	Hombre
108-TONATICO	Mujer
109-TULTEPEC	Hombre
110-TULTITLAN	Hombre
111-VALLE DE BRAVO	Hombre
112-VILLA DE ALLENDE	Mujer
113-VILLA DEL CARBON	Hombre
114-VILLA GUERRERO	Mujer
115-VILLA VICTORIA	Mujer
116-XONACATLAN	Mujer
117-ZACAZONAPAN	Mujer
119-ZINACANTEPEC	Mujer
120-ZUMPAHUACAN	Mujer
121-ZUMPANGO	Mujer
122-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	Hombre
123-LUVIANOS	Mujer
124-SAN JOSE DEL RINCON	Mujer
125-TONANITLA	Hombre

Listado de planillas incompletas que serán notificadas para solventación:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
11-ATENCO	Mujer
26-CHALCO	Mujer

98-TEXCALTITLAN	Mujer
106-TLATLAYA	Mujer

Listado de planillas con inconsistencias de paridad que serán notificadas para solventación:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
7-AMANALCO	Mujer
73-RAYON	Mujer
119-ZINACANTEPEC	Mujer
124-SAN JOSE DEL RINCON	Mujer

No se omite mencionar que, si de los ajustes realizados por el partido en las planillas descritas se considera la no postulación de alguna, se deberá verificar la proporcionalidad de la paridad de género con las planillas resultantes.

Ahora bien, por cuanto hace a la totalidad de postulaciones, se advierte que no se observa lo establecido en el artículo 22, fracción I, del reglamento, toda vez que no se asigna al menos el 50% de las candidaturas al género femenino.

11. PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

Planillas presentadas:	**121**
Planillas sin inconsistencias:	113
Planillas incompletas:	6
Planillas con detalle de paridad:	3

Distribución por género (paridad horizontal):

Mujeres	Hombre	Total
60	61	121

Municipios en los que participa el Partido Político:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
1-ACAMBAY	Hombre
2-ACOLMAN	Hombre
3-ACULCO	Mujer
5-ALMOLOYA DE JUAREZ	Mujer
6-ALMOLOYA DEL RIO	Hombre
7-AMANALCO	Mujer
9-AMECAMECA	Mujer
10-APAXCO	Hombre
11-ATENCO	Hombre
12-ATIZAPAN	Mujer
13-ATIZAPAN DE ZARAGOZA	Hombre
14-ATLACOMULCO	Hombre
15-ATLAUTLA	Mujer
16-AXAPUSCO	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
17-AYAPANGO	Mujer
19-CAPULHUAC	Hombre
20-COACALCO	Hombre
21-COATEPEC HARINAS	Hombre
22-COCOTITLAN	Hombre
23-COYOTEPEC	Hombre
24-CUAUTITLAN	Mujer
25-CUAUTITLAN IZCALLI	Mujer
26-CHALCO	Hombre
27-CHAPA DE MOTA	Mujer
28-CHAPULTEPEC	Mujer
29-CHIAUTLA	Hombre
30-CHICOLOAPAN	Hombre
31-CHICONCUAC	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
32-CHIMALHUACAN	Mujer
33-DONATO GUERRA	Mujer
34-ECATEPEC	Hombre
35-ECATZINGO	Mujer
36-HUEHUETOCA	Hombre
37-HUEYPOXTLA	Hombre
38-HUIXQUILUCAN	Mujer
40-IXTAPALUCA	Hombre
41-IXTAPAN DE LA SAL	Hombre
42-IXTAPAN DEL ORO	Mujer
43-IXTLAHUACA	Hombre
44-XALATLACO	Hombre
45-JALTENCO	Mujer
46-JILOTEPEC	Hombre
47-JILOTZINGO	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
48-JIQUIPILCO	Mujer
49-JOCOTITLAN	Mujer
50-JOQUICINGO	Mujer
51-JUCHITEPEC	Mujer
52-LERMA	Mujer
53-MALINALCO	Mujer
54-MELCHOR OCAMPO	Mujer
55-METEPEC	Mujer
56-MEXICALTZINGO	Hombre
57-MORELOS	Hombre
58-NAUCALPAN	Hombre
59-NEXTLALPAN	Hombre
60-NEZAHUALCOYOTL	Hombre
61-NICOLAS ROMERO	Hombre
63-OCOYOACAC	Hombre
64-OCUILAN	Mujer
65-EL ORO	Hombre
66-OTUMBA	Mujer
67-OTZOLOAPAN	Mujer
68-OTZOLOTEPEC	Mujer
69-OZUMBA	Hombre
73-RAYON	Mujer
74-SAN ANTONIO LA ISLA	Hombre
75-SAN FELIPE DEL PROGRESO	Mujer
76-SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
77-SAN MATEO ATENCO	Hombre
79-SANTO TOMAS	Mujer
80-SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	Mujer
82-TECAMAC	Mujer
83-TEJUPILCO	Hombre
84-TEMAMATLA	Mujer
85-TEMASCALAPA	Mujer
86-TEMASCALCINGO	Hombre
87-TEMASCALTEPEC	Hombre
88-TEMOAYA	Mujer
89-TENANCINGO	Hombre
90-TENANGO DEL AIRE	Hombre
91-TENANGO DEL VALLE	Hombre
92-TEOLOYUCAN	Mujer
93-TEOTIHUACAN	Hombre
94-TEPETLAOXTOC	Hombre
95-TEPETLIXPA	Hombre
96-TEPOTZOTLAN	Mujer
97-TEQUIXQUIAC	Hombre
98-TEXCALTITLAN	Mujer
100-TEXCOCO	Mujer
101-TEZOYUCA	Mujer
102-TIANGUISTENCO	Hombre
103-TIMILPAN	Hombre
104-TLALMANALCO	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
105-TLALNEPANTLA	Hombre
107-TOLUCA	Hombre
108-TONATICO	Hombre
109-TULTEPEC	Mujer
110-TULTITLAN	Hombre
111-VALLE DE BRAVO	Hombre
112-VILLA DE ALLENDE	Mujer
113-VILLA DEL CARBON	Hombre
114-VILLA GUERRERO	Mujer
115-VILLA VICTORIA	Mujer
116-XONACATLAN	Hombre
117-ZACAZONAPAN	Mujer
118-ZACUALPAN	Hombre
119-ZINACANTEPEC	Hombre
120-ZUMPAHUACAN	Mujer
121-ZUMPANGO	Hombre
122-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	Mujer
123-LUVIANOS	Mujer
124-SAN JOSE DEL RINCON	Mujer
125-TONANITLA	Hombre

Listado de planillas incompletas que serán notificadas para solventación:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
4-ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	Hombre
18-CALIMAYA	Mujer
39-ISIDRO FABELA	Hombre
62-NOPALTEPEC	Mujer
70-PAPALOTLA	Mujer
78-SAN SIMON DE GUERRERO	Hombre

Listado de planillas con inconsistencias de paridad que serán notificadas para solventación:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
62-NOPALTEPEC	Mujer
71-LA PAZ	Hombre
72-POLOTITLAN	Mujer

No se omite mencionar que, si de los ajustes realizados por el partido en las planillas descritas se considera la no postulación de alguna, se deberá verificar la proporcionalidad de la paridad de género con las planillas resultantes.

12. COALICIÓN VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Planillas presentadas:	**73**
Planillas sin inconsistencias:	72
Planillas incompletas:	1
Planillas con detalle de paridad:	0

Distribución por género (paridad horizontal):

Mujeres	Hombre	Total
37	36	73

Municipios en los que participa el Partido Político:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
3-ACULCO	Hombre
4-ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	Hombre
6-ALMOLOYA DEL RIO	Mujer
7-AMANALCO	Mujer
8-AMATEPEC	Hombre
13-ATIZAPAN DE ZARAGOZA	Hombre
14-ATLACOMULCO	Mujer
18-CALIMAYA	Hombre
20-COACALCO	Hombre
21-COATEPEC HARINAS	Hombre
22-COCOTITLAN	Mujer
23-COYOTEPEC	Mujer
24-CUAUTITLAN	Hombre
25-CUAUTITLAN IZCALLI	Mujer
26-CHALCO	Mujer
27-CHAPA DE MOTA	Hombre
28-CHAPULTEPEC	Mujer
36-HUEHUETOCA	Hombre
41-IXTAPAN DE LA SAL	Hombre
42-IXTAPAN DEL ORO	Mujer
43-IXTLAHUACA	Hombre
45-JALTENCO	Mujer
46-JILOTEPEC	Hombre
48-JIQUIPILCO	Hombre
50-JOQUICINGO	Mujer
53-MALINALCO	Hombre
54-MELCHOR OCAMPO	Mujer
55-METEPEC	Hombre
56-MEXICALTZINGO	Mujer
57-MORELOS	Mujer
58-NAUCALPAN	Mujer
59-NEXTLALPAN	Mujer
60-NEZAHUALCOYOTL	Hombre
64-OCUILAN	Mujer
67-OTZOLOAPAN	Mujer
71-LA PAZ	Mujer
72-POLOTITLAN	Mujer
73-RAYON	Hombre
74-SAN ANTONIO LA ISLA	Mujer
75-SAN FELIPE DEL PROGRESO	Hombre
77-SAN MATEO ATENCO	Mujer
78-SAN SIMON DE GUERRERO	Mujer
79-SANTO TOMAS	Mujer
80-SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	Hombre
81-SULTEPEC	Mujer
83-TEJUPILCO	Hombre
84-TEMAMATLA	Mujer
86-TEMASCALCINGO	Hombre
87-TEMASCALTEPEC	Hombre
89-TENANCINGO	Hombre
91-TENANGO DEL VALLE	Hombre
92-TEOLOYUCAN	Hombre
96-TEPOTZOTLAN	Mujer
98-TEXCALTITLAN	Hombre
103-TIMILPAN	Hombre
105-TLALNEPANTLA	Hombre
106-TLATLAYA	Hombre
107-TOLUCA	Hombre
108-TONATICO	Mujer
109-TULTEPEC	Mujer
111-VALLE DE BRAVO	Mujer
112-VILLA DE ALLENDE	Hombre
114-VILLA GUERRERO	Hombre
115-VILLA VICTORIA	Mujer
117-ZACAZONAPAN	Hombre
118-ZACUALPAN	Mujer
119-ZINACANTEPEC	Hombre
120-ZUMPAHUACAN	Mujer
122-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	Hombre
123-LUVIANOS	Mujer
124-SAN JOSE DEL RINCON	Mujer
125-TONANITLA	Mujer

Listado de planillas incompletas que serán notificadas para solventación:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
33-DONATO GUERRA	Mujer

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, y la verificación realizada por esta Dirección, **se advierte que existe proporcionalidad en la asignación de cargos por género.**

13. COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA

Planillas presentadas:	**90**
Planillas sin inconsistencias:	83
Planillas incompletas:	2
Planillas con detalle de paridad:	6

Distribución por género (paridad horizontal):

Mujeres	Hombre	Total
45	45	90

Municipios en los que participa el Partido Político:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
1-ACAMBAY	Mujer
2-ACOLMAN	Hombre
5-ALMOLOYA DE JUAREZ	Hombre
7-AMANALCO	Mujer
9-AMECAMECA	Hombre
11-ATENCO	Mujer
12-ATIZAPAN	Hombre
13-ATIZAPAN DE ZARAGOZA	Mujer
14-ATLACOMULCO	Hombre
15-ATLAUTLA	Hombre
17-AYAPANGO	Hombre
18-CALIMAYA	Mujer
20-COACALCO	Hombre
21-COATEPEC HARINAS	Hombre
23-COYOTEPEC	Hombre
24-CUAUTITLAN	Mujer
25-CUAUTITLAN IZCALLI	Hombre
30-CHICOLOAPAN	Mujer
31-CHICONCUAC	Mujer
32-CHIMALHUACAN	Mujer
33-DONATO GUERRA	Hombre
36-HUEHUETOCA	Mujer
37-HUEYPOXTLA	Mujer
38-HUIXQUILUCAN	Hombre
39-ISIDRO FABELA	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
40-IXTAPALUCA	Hombre
41-IXTAPAN DE LA SAL	Hombre
43-IXTLAHUACA	Mujer
46-JILOTEPEC	Hombre
48-JIQUIPILCO	Mujer
49-JOCOTITLAN	Mujer
51-JUCHITEPEC	Mujer
52-LERMA	Hombre
53-MALINALCO	Mujer
54-MELCHOR OCAMPO	Mujer
55-METEPEC	Mujer
57-MORELOS	Mujer
58-NAUCALPAN	Mujer
60-NEZAHUALCOYOTL	Hombre
61-NICOLAS ROMERO	Hombre
63-OCOYOACAC	Mujer
64-OCUILAN	Hombre
66-OTUMBA	Mujer
67-OTZOLOAPAN	Mujer
68-OTZOLOTEPEC	Mujer
69-OZUMBA	Hombre
70-PAPALOTLA	Hombre
71-LA PAZ	Mujer
75-SAN FELIPE DEL PROGRESO	Hombre
77-SAN MATEO	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
ATENCO	
82-TECAMAC	Mujer
83-TEJUPILCO	Hombre
84-TEMAMATLA	Mujer
85-TEMASCALAPA	Mujer
86-TEMASCALCINGO	Hombre
87-TEMASCALTEPEC	Hombre
88-TEMOAYA	Mujer
89-TENANCINGO	Mujer
90-TENANGO DEL AIRE	Mujer
92-TEOLOYUCAN	Mujer
93-TEOTIHUACAN	Hombre
94-TEPETLAOXTOC	Mujer
95-TEPETLIXPA	Mujer
96-TEPOTZOTLAN	Hombre
97-TEQUIXQUIAC	Mujer
100-TEXCOCO	Mujer
101-TEZOYUCA	Mujer
102-TIANGUISTENCO	Hombre
104-TLALMANALCO	Mujer
105-TLALNEPANTLA	Hombre
107-TOLUCA	Hombre
108-TONATICO	Hombre
109-TULTEPEC	Hombre
110-TULTITLAN	Mujer
111-VALLE DE	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
BRAVO	
112-VILLA DE ALLENDE	Hombre
114-VILLA GUERRERO	Mujer
115-VILLA VICTORIA	Hombre

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
116-XONACATLAN	Hombre
117-ZACAZONAPAN	Mujer
119-ZINACANTEPEC	Hombre
120-ZUMPAHUACAN	Hombre

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
121-ZUMPANGO	Hombre
122-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	Hombre
124-SAN JOSE DEL RINCON	Hombre

Listado de planillas incompletas que serán notificadas para solventación:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
26-CHALCO	Hombre
34-ECATEPEC	Hombre

Listado de planillas con inconsistencias de paridad que serán notificadas para solventación:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
12-ATIZAPAN	Hombre
91-TENANGO DEL VALLE	Hombre
99-TEXCALYACAC	Mujer
113-VILLA DEL CARBON	Hombre

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, y la verificación realizada por esta Dirección, **se advierte que existe proporcionalidad en la asignación de cargos por género.**

14. CANDIDATURA COMÚN JUNTOS HACEMOS HISTORIA

Planillas presentadas:	**30**
Planillas sin inconsistencias:	26
Planillas incompletas:	3
Planillas con detalle de paridad:	2

Distribución por género (paridad horizontal):

Mujeres	Hombre	Total
15	15	30

Municipios en los que participa el Partido Político:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
3-ACULCO	Hombre
6-ALMOLOYA DEL RIO	Hombre
8-AMATEPEC	Hombre
19-CAPULHUAC	Hombre
22-COCOTITLAN	Mujer
27-CHAPA DE MOTA	Mujer
28-CHAPULTEPEC	Hombre

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
35-ECATZINGO	Mujer
42-IXTAPAN DEL ORO	Hombre
47-JILOTZINGO	Mujer
50-JOQUICINGO	Hombre
56-MEXICALTZINGO	Mujer
62-NOPALTEPEC	Mujer
65-EL ORO	Hombre

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
72-POLOTITLAN	Mujer
73-RAYON	Hombre
74-SAN ANTONIO LA ISLA	Hombre
76-SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	Mujer
78-SAN SIMON DE GUERRERO	Hombre
79-SANTO TOMAS	Mujer
98-TEXCALTITLAN	Hombre

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
103-TIMILPAN	Hombre
106-TLATLAYA	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
118-ZACUALPAN	Hombre
123-LUVIANOS	Mujer

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
125-TONANITLA	Mujer

Listado de planillas incompletas que serán notificadas para solventación:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
4-ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	Mujer
10-APAXCO	Mujer
80-SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	Hombre

Listado de planillas con inconsistencias de paridad que serán notificadas para solventación:

AYUNTAMIENTO	GÉNERO
10-APAXCO	Mujer
81-SULTEPEC	Mujer

No se omite mencionar que, si de los ajustes realizados por el partido en las planillas descritas se considera la no postulación de alguna, se deberá verificar la proporcionalidad de la paridad de género con las planillas resultantes.

Se anexa al presente los listados de las postulaciones solicitadas por los partidos políticos, así como el detalle de las planillas con faltantes en su integración e inconsistencias en paridad o alternancia de género.

En mérito de lo expuesto y manifestado, se emiten los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tienen por presentadas las solicitudes de registro de planillas de integrantes de ayuntamientos presentadas por los particos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, Morena, NAEM, PES, RSP, FXM, así como de las Coaliciones Va por el Estado de México y Juntos Haremos Historia, y la Candidatura Común Juntos Hacemos Historia.

SEGUNDO. Realizada la verificación de la integración paritaria de las fórmulas; resulta procedente remitir el presente documento a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE

LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
(RÚBRICA).

Elaboró	Jackeline Gabriela Álvarez Avilés

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 1 ACAMBAY

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JORGE PLATA FLORES	ALEJANDRO RAMIREZ CERVANTES
SINDICATURA	MA DEL AMPARO CANDELARIA PEREZ GONZALEZ	MARGARITA RUIZ TORRIJOS
REGIDURÍA 1	TIMOTEO RUIZ MEJIA	COSME DAMIAN MONDRAGON GONZALEZ
REGIDURÍA 2	ELIA GARFIAS ANGELES	ALEJANDRA FONSECA FERRER
REGIDURÍA 3	PABLO COLIN SANDOVAL	ATENOGENES MARTINEZ VALENCIA
REGIDURÍA 4	GLORIA MARTINEZ SANABRIA	BLANCA PADILLA MONDRAGON

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIBEL ALCANTARA NUÑEZ	YEIMY SANCHEZ LOPEZ
SINDICATURA	GERMAN RUIZ RUIZ	JOSE FERNANDO VELAZQUEZ LOVERA
REGIDURÍA 1	VIRIDIANA SANCHEZ FLORES	NOEMI QUINTANA UGALDE
REGIDURÍA 2	ODILON MAYOLO BECERRIL MARCOS	RAUL MARTINEZ COLIN
REGIDURÍA 3	ROCIO GONZALEZ RODRIGUEZ	TAMARA CRUZ CALIXTO
REGIDURÍA 4	JOSE LUIS PEÑA CASTRO	ALEJANDRO HERNANDEZ GUILLERMO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SABINO GUADARRAMA RUIZ	MANUEL FERNANDO GARCIA LINAREZ
SINDICATURA	CANDY SARAI FUENTES MARTINEZ	AMAIRANY JOSSARY URBANO BERNAL
REGIDURÍA 1	NOE GONZALEZ RUIZ	JOSE GONZALEZ GARCIA
REGIDURÍA 2	MARIBEL OVIEDO PACHECO	ENEDINA ABUNDIO VELAZQUEZ
REGIDURÍA 3	FRANCISCO MACEDONIO LIRA	EMMANUEL PERFECTO VICTORIANO
REGIDURÍA 4	ITZEL ABIGAIL ALCANTARA DIAZ	LIZBETH TORRIJOS MARTINEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FLOR SANCHEZ GONZALEZ	ACSA LIZETH MENDOZA CERVANTES
SINDICATURA	JORGE LUIS CRUZ CALIXTO	URIEL ROMAN HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	MA REMEDIOS SANCHEZ CORNELIO	VALENTINA GONZALEZ MARCELINO
REGIDURÍA 2	OSCAR MONDRAGON ALVAREZ	ADRIEL SANCHEZ LOPEZ
REGIDURÍA 3	TEODORA GARCIA AGUILAR	LUPITA LOPEZ PEREZ
REGIDURÍA 4	VERONICA GARCIA GONZALEZ	ANAHI MEJIA GARCIA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YASMIN MARTÍNEZ LÓPEZ	MARIELA ITZEL CONTRERAS RIVERA
SINDICATURA	ABDON FLORES ANGEL	ANGEL MONDRAGON MONDRAGON
REGIDURÍA 1	BEATRIZ PERALTA PLATA	LIZBETH VALENCIA PLATA
REGIDURÍA 2	WILFREDO GOMEZ DOMINGUEZ	PATRICIO FRANCISCO HIDALGO
REGIDURÍA 3	NAYELI GONZALEZ QUINTANA	ESMERALDA PLATA MONROY
REGIDURÍA 4	JOSE RIVAS RODRIGUEZ	ROMAN FELIPE SIMON

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LEONARDO RUIZ ALCANTARA	JOSE LUIS CABRERA CASTRO
SINDICATURA	HEIVILINA PEREZ ARIAS	DANIELA ORTIZ LONGINOS
REGIDURÍA 1	ISMAEL CLEMENTE ANGELES	HUMBERTO ESQUIVEL UGALDE
REGIDURÍA 2	JANETH FLORES ESTEBAN	GUADALUPE ANGELES ASCENCIO
REGIDURÍA 3	PAULINO LONGINOS GOMEZ	ALEJANDRO PEREZ NAVARRETE

REGIDURÍA 4	INOCENCIA GONZALEZ MONDRAGON	BEATRIZ GARFIAS GABRIEL

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 1 ACAMBAY

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ESPERANZA DOLORES GONZALEZ MARTINEZ	LORENA GONZALEZ RODRIGUEZ
SINDICATURA	OMAR LOPEZ GERVACIO	EFRAIN MORALES FLORES
REGIDURÍA 1	ELIZABETH GARCIA RAMIREZ	BERENICE ARANGO ALCANTARA
REGIDURÍA 2	MANUEL OSORNIO AGUILAR	FERNANDO NAVARRETE GONZALEZ
REGIDURÍA 3	VIVIANA BERNAL SANCHEZ	ELISA VALENCIA GONZALEZ
REGIDURÍA 4	GELASIO HILARIO SANCHEZ	ALONSO FERNANDEZ RAMIREZ

Municipio: 2 ACOLMAN

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AARON ORTEGA ROLDAN	LUIS ALBERTO MARTINEZ CASTILLO
SINDICATURA	ERIKA SANCHEZ RODRIGUEZ	MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ ARCOS
REGIDURÍA 1	JUAN ADRIAN DIAZ CARRANZA	HUGO FERNANDO JIMENEZ CONTRERAS
REGIDURÍA 2	ZULMA OLVERA CHACON	OLGA DIAZ TRUJANO
REGIDURÍA 3	JOSE ANTONIO SAAVEDRA CORONEL	MANUEL GARCIA ROMERO
REGIDURÍA 4	ERICA PATRICIA NEGRETE DOMINGUEZ	MARIA IRENE SANCHEZ CELIS
REGIDURÍA 5	ADRIAN GUERRA ORTIZ	JAVIER RIOS VILLA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERICK SAUL MARTINEZ OLVERA	MIGUEL GALICIA SANCHEZ
SINDICATURA	MARIELA REDONDA ALVAREZ	BRENDA MARTIN DEL CAMPO RIVERA
REGIDURÍA 1	OSCAR ROSAS OCAMPO	JUAN CARLOS NAVARRO SALAZAR
REGIDURÍA 2	DELFINA MONDRAGON MENDOZA	ANA LOPEZ ROSARIO
REGIDURÍA 3	JULIO SERGIO MENDOZA HERNANDEZ	GABRIEL ALEJANDRO LICONA GARCIA RENDON
REGIDURÍA 4	PATRICIA MELLADO CRUZ	LUZ MARIA DEL VALLE RUIZ
REGIDURÍA 5	ROBERTO ACOSTA OLVERA	ARIEL GARCIA ENCISO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA AZUCENA ANTONIO ARRIETA	MITZI JACQUELINE VALENCIA MENDIOLA
SINDICATURA	ERNESTO IVAN GALINDO NUÑEZ	JAVIER MERCADO JUAREZ
REGIDURÍA 1	MARIA TERESA MENDIOLA ROMERO	ANGELICA VARGAS RIVERO
REGIDURÍA 2	MARTIN GARCIA TORRES	JACINTO CABRERA MORA
REGIDURÍA 3	JUANA CLAUDIA DE LA ROSA FLORES	MARTHA LAURA HERNANDEZ CORTEZ
REGIDURÍA 4	NERI FERNANDO GONZALEZ PATIÑO	EDGAR OSVALDO RIVERO SALDIVAR
REGIDURÍA 5	MARIA DEL CARMEN MANCERA VELARDE	NALLELY MICHELLE LOPEZ BARRIOS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AVELARDO DOMINGUEZ MADRID	JUAN JUAREZ CHAVEZ
SINDICATURA	ORALIA GUEVARA ELIZALDE	DAYRA BELEN MENDEZ SERRANO
REGIDURÍA 1	LILIANA BRAMBILA HUITRON	YEENI RIOS RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	EVAR ENRIQUEZ VARGAS	JOEL NAHUN PINEDA DIAZ
REGIDURÍA 3	MARIANA JUAREZ GUERRERO	MELINA JUAREZ CUEVAS
REGIDURÍA 4	JOSE RAUL MEJIA ALVAREZ	HASIM EDUARDO FLORES LANDERO

REGIDURÍA 5	MARINA XUNAXI GARCIA SEGUNDO	MARIA DE LOS ANGELES ZACARIAS GARCIA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ OLVERA	EDITH PEREZ MENDEZ
SINDICATURA	RODRIGO RODRIGUEZ ESPINOSA DE LOS	GERMAN JIMENEZ TORRIJO
REGIDURÍA 1	GRETA YEREDITH JIMENEZ JIMENEZ	RICARDA CASTILLO DE LA CRUZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 2 ACOLMAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	RUBEN DEL TORO BECERRIL	LEONSO SALVADOR PEREZ SANDOVAL
REGIDURÍA 3	IRMA GODINEZ CERVANTES	ADRIANA HERNANDEZ JARAMILLO
REGIDURÍA 4	ADRIAN CANTILLO ESTRADA	MAURICIO HERNANDEZ HERRERA
REGIDURÍA 5	WENDY ABIGAIL VAZQUEZ GARCIA	JANETH RIOS VILLA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERIKA JUAREZ MATA	ALBERTA CARRILLO GONZALEZ
SINDICATURA	GUILLERMO ORTEGA GONZALEZ	ESAU PONCE ARRIAGA
REGIDURÍA 1	ALI ESTEFANI DIAZ MONTES	PERFECTA ORTIZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 2	PEDRO HUERTA DUANA	OSSIEL DANEL ENCISO
REGIDURÍA 3	CECILIA ZARCO ROSAS	MA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 4	EMILIO IVAN VALENCIA MUÑOZ	OMAR DARIO JUAREZ GARCIA
REGIDURÍA 5	MERCEDES AMALIA ALVAREZ AMADOR	CYNTHIA ANAHI PEREZ RODRIGUEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PAOLA RAMIREZ FLORES	MARIA ISABEL VALENCIA CUADRA
SINDICATURA	ELIHOT ALMAZAN ALVAREZ	OSVALDO ROMERO HERRERA
REGIDURÍA 1	LYDIA LOPEZ PEREZ	LESLYE CAMILA SOTERO VELAZQUEZ
REGIDURÍA 2	JESUS ISMAEL ORTEGA GONZALEZ	GONZALO MARTINEZ CRUZ
REGIDURÍA 3	ANAYANTZIN RAMIREZ CRUZ	LUCIA BRAVO ORTIZ
REGIDURÍA 4	MIGUEL ANGEL CRUZ HERNANDEZ	JOSE ARMANDO CRUZ GARCIA
REGIDURÍA 5	MARIA EUGENIA GALINDO VARGAS	DORA MARLEM LOPEZ RAMIREZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALVARO ALBERTO JUAREZ ORTIZ	DAVID LOZANO PICAZO
SINDICATURA	ALEXANDRA ALVAREZ MARTINEZ	ITZEL YOMARA DIAZ CRUZ
REGIDURÍA 1	HUGO GUILLERMO LEAL BAROJAS	LETICIA RAMOS MELGAR
REGIDURÍA 2	XITTLALI CERVANTES MANJARREZ	MARIA DEL CARMEN JUAREZ MARTINEZ
REGIDURÍA 3	SALVADOR PORRAS MENDEZ	RUTH CARBAJAL RIVERO
REGIDURÍA 4	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ GUERRA	ZULEIMA CORTES CHAMORRO
REGIDURÍA 5	KARLA GABRIELA URBINA LOPEZ	AMALIA WUENDOLINE SANCHEZ SALDIVAR

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RIGOBERTO CORTES MELGOZA	FREDY FERNANDEZ ZARAZUA
SINDICATURA	BLANCA GUADALUPE SANCHEZ OSORIO	MARIA ESTHER ARELLANO
REGIDURÍA 1	JESUS ALEJANDRO JUAREZ GONZALEZ	ELSA VIRIDIANA REYES BARRIENTOS
REGIDURÍA 2	EMMA OLEA VARGAS	NANCY MARTINEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 3	LUIS EDUARDO BANDERAS VIDRIO	CARLOS ROBLES FLORES
REGIDURÍA 4	DIANA MANZANO GALICIA	CLAUDIA LETICIA GARFIAS ALCANTARA

REGIDURÍA 5	ALEJANDRO VALENCIA RIVERO	CESAR ALDAIR RAMIREZ SANCHEZ

Municipio: 3 ACULCO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FERNANDO RAUL ROMERO MENDOZA	RAUL PADILLA VILLAFUERTE
SINDICATURA	ITZEL GUADALUPE VEGA LARA	MARIA DE JESUS FUENTES FERRER
REGIDURÍA 1	FELIPE DE JESUS HERNANDEZ GONZALEZ	JUAN MARTIN JUSTO
REGIDURÍA 2	ANA PAMELA ANGELES SAENZ	IMELDA GONZALEZ CUELLAR
REGIDURÍA 3	ISMAEL SOSA LOPEZ	YORDIC MARTINEZ GUZMAN

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 3 ACULCO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 4	JUANA REYES ORTIZ	ALEJANDRA MONROY MAGDALENO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JESSICA MARIA GUADALUPE MEJIA OLGUIN	LAURA CRUZ SANCHEZ
SINDICATURA	SALVADOR ARTURO PERALTA AMEZQUITA	HERIBERTO NOE GOMEZ Y CHAVEZ
REGIDURÍA 1	ROSAISELA CORREA PERALTA	ADALID VILLEGAS ALCANTARA
REGIDURÍA 2	JOSÉ BAUTISTA JIMÉNEZ	MARGARITO LARA CRUZ
REGIDURÍA 3	SILVIA BALTAZAR ANDRES	LUZ MARIA MONROY ALCANTARA
REGIDURÍA 4	SALVADOR RODRIGUEZ MARTINEZ	LUIS ALFONSO ALVARADO GARCIA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DEL REFUGIO PERALTA MONROY	VANESSA DEL CARMEN COLIN QUINTANA
SINDICATURA	JESUS MONDRAGON NAVARRETE	EDUARDO ORTEGA MARTINEZ
REGIDURÍA 1	SANDRA PADILLA VILLAFUERTE	MONSERRAT CUEVAS GARCIA
REGIDURÍA 2	NOE LINARES CRUZ	ISAI LINARES CRUZ
REGIDURÍA 3	CARMEN FERNANDEZ MELGAR	ELIDETH COSME FERNANDEZ
REGIDURÍA 4	CESAR PERALTA MONROY	ALDO JOEL ARELLANO SANTOS

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JESÚS PADILLA SÁNCHEZ	MARCO ANTONIO GARCÍA PADILLA
SINDICATURA	LEONOR HERNÁNDEZ ZUÑIGA	ANGÉLICA VEGA SÁNCHEZ
REGIDURÍA 1	FRANCISCO GUEVARA LEÓN	MARGARITO BENITEZ RECENDIZ
REGIDURÍA 2	ANDREA NIETO GÓMEZ	JENIFER SALVADOR MAXIMO
REGIDURÍA 3	ALVARO CESAR PÉREZ SÁNCHEZ	CARLOS GUTIÉRREZ CALLEJAS
REGIDURÍA 4	ELIZABETH EMILIANO GARCÍA	LETICIA RAMOS RUIZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LAURA CECILIA QUIROZ FLORENTINO	ESMERALDA SALDIVAR MIRANDA
SINDICATURA	JANETH ALEJANDRA GARCIA QUIROZ	REBECA JIMENEZ VEGA
REGIDURÍA 1	ROXANA VEGA MONROY	ZULEMY GUTIERREZ ALCANTARA
REGIDURÍA 2	JOSE ALBERTO MEDINA VEGA	JANDER DIONICIO RAMIREZ
REGIDURÍA 3	DIANA LAURA PEÑA GONZALEZ	LUZ MARIA MARTIN MENDOZA
REGIDURÍA 4	ISAEL ALCANTARA ABAUNZA	ENRIQUE VEGA ALCANTARA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PRESIDENCIA	JORGE ALFREDO OSORNIO VICTORIA	MARCO SOSA NUÑEZ
SINDICATURA	GUADALUPE IRAIS HERNANDEZ BOCANEGRA	GRICELDA SANTOS CRUZ
REGIDURÍA 1	IKER EMMANUEL NAVARRETE HERNANDEZ	EDUARDO GUERRERO CABALLERO
REGIDURÍA 2	ANA BELEN MENESES REYES	KATHIA YAZMIN LOPEZ REYES
REGIDURÍA 3	ALEJANDRO JAVIER BECERRIL	JUAN CARLOS SANTOS DIONISIO
REGIDURÍA 4	MAYRA LIZETH MORALES MARQUEZ	MARIA DE LOS ANGELES ESPEJEL OBREGON

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AGEO DAMASO PACHECO	GERMAN PLATA HERNANDEZ
SINDICATURA	ERIKA GARCIA FELICIANO	BLANCA ESTELA TORRES ALCANTARA
REGIDURÍA 1	FELIPE GUZMAN DE JESUS	JOSE RODRIGO RUIZ TELLEZ
REGIDURÍA 2	DIANA PADILLA SERRANO	IVETH SANCHEZ MENDOZA
REGIDURÍA 3	JORGE ALBERTO WOOLRICH BARRERA	JUAN ERICK VICTORIANO VELAZQUEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 3 ACULCO

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 4	JESSICA ESTEFANIA QUIROZ MARTINEZ	JUDITH BARRANCO CICILIA

Municipio: 4 ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SILVIA ORANDA MEJIA PEÑALOZA	ANA LUISA GOMEZ SEDANO
SINDICATURA	MARIA DEL ROSARIO VIVERO GOMEZ	ROSA MARIA AGUADO GARCIA
REGIDURÍA 1	ANTONIA MARTINEZ MORALES	MINERVA HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	ALFREDO BELTRAN GARCIA	ANTONIO GOMEZ SEDANO
REGIDURÍA 3	ROSA GARCIA GONZALEZ	MARIANA MONSERRAT GOMEZ MEJIA
REGIDURÍA 4	REYNALDO FLORES GARCIA	JOSE GUADALUPE HINOJOZA BRIONEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDILBERTA GARCIA HERMANDEZ	TERESA DE JESUS GARCIA LOPEZ
SINDICATURA	GENARO GARCIA HERNANDEZ	IVAN SANCHEZ SALINAS
REGIDURÍA 1	ESMERALDA ACOSTA SALINAS	LEYDY LAURA GONZALEZ CRUZ
REGIDURÍA 2	OSWALDO SANCHEZ SALINAS	MARCELINO SANCHEZ MENDIOLA
REGIDURÍA 3	OFELIA MUNDO VERGARA	NANCY ABIGAIL GUTIERREZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	RODOLFO GABRIEL ORTEGA ESTRADA	EDGAR GABRIEL ORTEGA ARELLANO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANGELICA VALLE SOTELO	RUPERTA ACOSTA ROMAN
SINDICATURA	ISIDRO HERNANDEZ VAZQUEZ	EDGAR ACOSTA MACIAS
REGIDURÍA 1	ALICIA REYNA HERNÁNDEZ JIMENEZ	NORELIA SOTELO ROMERO
REGIDURÍA 2	ISAIAS ARROYO ORTEGA	AGUSTIN ACOSTA ROMAN
REGIDURÍA 3	ERICKA HERNANDEZ LOPEZ	NORBERTA HERNANDEZ GRANADOS
REGIDURÍA 4	HILARIO ACOSTA ROMAN	ALMA YURIDIA GUADARRAMA ESCOBAR

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LEOPOLDO DOMINGUEZ FLORES	NASARIO POSADA AYALA
SINDICATURA	ITZEL GUADALUPE GARCÍA VERGARA	VIRIDIANA ORTIZ CRUZ
REGIDURÍA 1	IRRAEL CASTAÑEDA SANCHEZ	DANIEL GOMEZ FLORES

REGIDURÍA 2	EVELYN LISETTE RODRÍGUEZ ACOSTA	MARISELA REYNA GONZALEZ BADILLO
REGIDURÍA 3	ISRAEL ESCOBAR RODRIGUEZ	RICARDO ACOSTA FLORES
REGIDURÍA 4	ELOISA CASTILLO JUAREZ	MA DEL SOCORRO ALEGRIA COLIN

Municipio: 5 ALMOLOYA DE JUAREZ

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROSALBA MALVAEZ DE JESUS	ROSALBA FEDENAJE LOPEZ
SINDICATURA	JOSE LUIS CONTRERAS SUAREZ	EMANUEL BAÑUELOS ESQUIVEL
REGIDURÍA 1	TEODORA VANESSA ESTRADA GONZÁLEZ	CLAUDIA IVETT ALVAREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 2	FELIPE CRISTINO MILLAN	JAVIER RAMIREZ VALDES
REGIDURÍA 3	IRMA HERMINIA GARCIA ESQUIVEL	SANDRA GUADALUPE REYES VALDES
REGIDURÍA 4	GUSTAVO MENDOZA RODRIGUEZ	JAIME FABILA ESQUIVEL
REGIDURÍA 5	ESBEIDY YANIZETH LOPEZ VILLAVICENCIO	ROSIVEL VELAZQUEZ ZEPEDA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	OSCAR SANCHEZ GARCIA	JOSE LUIS SANCHEZ VELAZQUEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 5 ALMOLOYA DE JUAREZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	CECILIA MARTINEZ MENDOZA	YARELI GONZALEZ ENRIQUEZ
REGIDURÍA 1	ALFREDO IVAN ALVAREZ JAIME	SAMUEL ENRIQUE HERNANDEZ CUERO
REGIDURÍA 2	ELISA HERNANDEZ RAYON	MARIA YEIMI ESTRADA GUTIERREZ
REGIDURÍA 3	JORGE VEGA VIEYRA	JUAN MANUEL REYES ESQUIVEL
REGIDURÍA 4	SAYURI DOLORES FLORES	MONSERRAT VARGAS VILCHIS
REGIDURÍA 5	ISIDRO ARAUJO MERCADO	GERMAN SOTO AGUILAR

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARCELINO GERARDO ORTIZ DIAZ	MARTIN GARDUÑO CONTRERAS
SINDICATURA	JAZIVE HERNANDEZ RADILLA	JESSICA SUGEY VILCHIS CAMACHO
REGIDURÍA 1	JORGE ARTURO SARABIA BAEZ	OMAR FERNANDO ALVAREZ OBREGON
REGIDURÍA 2	AMPARO MARTINEZ DIAZ	MARIA DE LOS ANGELES DE JESUS ESTRADA
REGIDURÍA 3	MAURO CORRAL GAMBOA	JESUS MAXIMILIANO MORAN RUBIO
REGIDURÍA 4	ANA PATRICIA ORDOÑES SANCHEZ	MARIA DE LA PAZ DOROTEO LEONARDO
REGIDURÍA 5	RUFINO GONZALEZ SANCHEZ	GREGORIO HERNANDEZ HERNANDEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ADOLFO JONATHAN SOLIS GOMEZ	VANESSA ROJAS BEDOYA
SINDICATURA	DULCE ROSENDA BASTIDA GUADARRAMA	ENEDINA MARIA MARTHA MEJIA VILCHIS
REGIDURÍA 1	JOSE LUIS BASTIDA RAMIRO	SANTIAGO MALVAEZ HERNÁNDEZ
REGIDURÍA 2	MARIA EUGENIA GENARO MARTINEZ	ERIKA TANIA CRISTINO SABINO
REGIDURÍA 3	ANASTACIO VALDEZ VIEYRA	J ASUNCION LOPEZ CONRADO
REGIDURÍA 4	MELANIA MENDEZ FLORES	MARIA FABIOLA MARTINEZ ROMERO
REGIDURÍA 5	GUSTAVO RAUL BECERRIL TORRES	OSCAR LOPEZ MERCADO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIRIAM MARIN ACEVEDO	KINICH MARGARITA CUADROS LARA
SINDICATURA	DIEGO ROMERO DE JESUS	JESUS ALBERTO CRUZ MAYA

REGIDURÍA 1	ADRIANA HERNANDEZ SANCHEZ	ROSA MARIA ORTEGA AGUILAR
REGIDURÍA 2	ADAN GONZALEZ MALVAEZ	JOSE MIGUEL HERNANDEZ GARCIA
REGIDURÍA 3	LUISA JOANA ASCENCIO ALBARRAN	MARLEN MARTINEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 4	YOANI MEDINA ROMERO	SIMON MEDINA HERNANDEZ
REGIDURÍA 5	ERIKA DE JESUS FLORES	MIRIAM GONZALEZ CHAVEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN PABLO MENDOZA MIRANDA	BEATRIZ RAMIRO ARRIAGA
SINDICATURA	ROXANA ANGELICA VILCHIS HERNANDEZ	ARIANA LINAREZ ARAUJO
REGIDURÍA 1	OSCAR ARAUJO MERCADO	MARIA DEL SOCORRO VARGAS LOPEZ
REGIDURÍA 2	GUADALUPE FLORES MARTINEZ	ROSALBA ESTRADA VILLANUEVA
REGIDURÍA 3	VICTOR ALFONSO VARGAS GARDUÑO	LAURA MARTINEZ OLIVARES
REGIDURÍA 4	EUNICE BETZABET RODRIGUEZ ALVAREZ	JOSEFINA PATRICIA DE JESUS TORIBIO
REGIDURÍA 5	EFRAIN SANTILLAN CARMONA	SHEILA ARZATE SANTANA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GUSTAVO ANGEL CONZUELO MINIGO	JESUS HERNANDEZ CARMONA
SINDICATURA	ERICKA EDITH CORRAL SALGADO	CYNTHIA CAROLINA CARTA CORTEZ
REGIDURÍA 1	LORENZO MONTERDE POZOS	JOSE MODESTO DE JESUS GARCIA
REGIDURÍA 2	ANA FERNANDA LOPEZ RANGEL	DANIELA ITZEL MEJIA DESALES
REGIDURÍA 3	PAULO GEOVANI GARAY LOPEZ	CARLOS ALEJANDRO GONZALEZ SANCHEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 5 ALMOLOYA DE JUAREZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 4	BEATRIZ FLORES MARTINEZ	MARIA GUADALUPE FLORES ARIS
REGIDURÍA 5	NOE SAUL GONZALEZ BADILLO	JOSE DAVID GARCIA GUADARRAMA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ADRIANA NAVA ROMERO	TANIA ASCENCIO ORTEGA
SINDICATURA	PEDRO REYES GARATACHIA	MARIA DE LA LUZ GARCIA DE LA O
REGIDURÍA 1	ANA LAURA SANCHEZ DÍAZ	LIZBETH MARTINEZ OLIVARES
REGIDURÍA 2	GILBERTO ESTRADA GONZALEZ	ALDAIR ESTRADA BECERRIL
REGIDURÍA 3	FABIOLA HERNANDEZ SANCHEZ	JAQUELINE JIMENEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	MAURILIO HERNANDEZ ROSALES	JOSE EDUARDO MONDRAGON GONZAELZ
REGIDURÍA 5	IRENE DE JESUS TIBURCIO	MIRIAM MARTINEZ OLIVARES

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUIS ANTONIO GUADARRAMA SANCHEZ	JUAN CARLOS LÓPEZ GARCÍA
SINDICATURA	MARIA ISABEL NIETO COLÍN	YARELI NATHALI RAMIREZ CASTILLO
REGIDURÍA 1	ALBERTO MELENDEZ RAMIREZ	JESUS SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ
REGIDURÍA 2	MA GUADALUPE GÓNZALEZ RAMOS	ANA LAURA VALDES VEGA
REGIDURÍA 3	ALEJANDRO DAVILA MARTINEZ	LUCIO GONZALEZ COLIN
REGIDURÍA 4	ANA LAURA AGUILAR GARCIA	TERESITA HERNANDEZ ALANIS
REGIDURÍA 5	ARTURO OLIVARES MEDINA	APOLINAR GOMEZ DE JESUS

Municipio: 6 ALMOLOYA DEL RIO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PRESIDENCIA	ESMERALDA GONZALEZ LAGUNAS	LETICIA HERNANDEZ CONTRERAS
SINDICATURA	ROBERTO ANZASTIGUE BAUTISTA	RENE ALCANTARA ROMERO
REGIDURÍA 1	MONICA ROJAS RUIZ	BEATRIZ ISLAS CAMACHO
REGIDURÍA 2	ARTURO GALICIA LINARES	ALBERT ALVIRDE HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	DEIDAD RUIZ JIMENEZ	ABIGAIL GARCIA GARDUÑO
REGIDURÍA 4	JORGE SEGURA SANCHEZ	GERARDO CONTRERAS LOPEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AREMI CASTRO JUAREZ	VERONICA SILES TAPIAS
SINDICATURA	JOSE ANTONIO DIAZ ORTIZ	OSCAR HERNANDEZ CASTAÑEDA
REGIDURÍA 1	ESMERALDA OLIVIA LOPEZ TEJAS	ELIZABETH FLORES PUEBLAS
REGIDURÍA 2	NORBERTO ARELLANO MORENO	FERMIN HERNANDEZ PALOMARES
REGIDURÍA 3	DENIS GUADALUPE RUIZ FLORES	BELEM BIVIANA HERNANDEZ TREJO
REGIDURÍA 4	ELAID LAGUNAS MINOR	MARCO ANTONIO SALINAS GALICIA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LIZETTE IMELDA MARTINEZ TREJO	ANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SINDICATURA	FERMIN ARMANDO SANTIAGO SILES	HELADIO CASTAÑEDA CASTAÑEDA
REGIDURÍA 1	LIDIA CASTORENO SILES	KARLA NATALIA PEREZ GONZALEZ
REGIDURÍA 2	JOSE GUADALUPE ROMERO ARELLANO	MARCELO AGUILAR MIRAFLORES
REGIDURÍA 3	SAHIRA CASTAÑEDA SOLER	MARIA ISABEL ROMERO PEREZ
REGIDURÍA 4	RAFAEL SANCHEZ ROMERO	ISRAEL ROMERO ARELLANO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 6 ALMOLOYA DEL RIO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARTHA ROSA GARCIA CAMPOSANO	DEISY MORALES HERNANDEZ
SINDICATURA	RENE MICHUA HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA MARTINEZ
REGIDURÍA 1	ROSA ISLAS FLORES	MARICELA MONTES DE OCA CAMACHO
REGIDURÍA 2	VICTORINO RAMIREZ HIPOLITO	CARLOS ALBERTO GARCÍA CAMPOSANO
REGIDURÍA 3	ESTHELA CASTAÑEDA JOSE	CRISTINA ROSALVA VERGARA RECILLAS
REGIDURÍA 4	UCCIEL JIMÉNEZ ESQUIVEL	DAVID ARREOLA SUAREZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GERMAN ROMAN PALOMARES PEÑA	JORDAN CAYETANO LOPEZ SANCHEZ
SINDICATURA	JUANA LANDA HERNANDEZ	HERMELINDA PALMAS SILES
REGIDURÍA 1	CUPERTINO HEREDIA NAVA	ANGEL VELAZQUEZ ROMERO
REGIDURÍA 2	ROSA ISELA DIAZ RUIZ	MARGARITA CASILLAS GONZALEZ
REGIDURÍA 3	GUILEBALDO JIMENEZ BOLAÑOS	OMAR SANTANA GARCIA
REGIDURÍA 4	DIANA SILES CASTRO	ANGELICA PEREZ CASTAÑEDA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALMA ROSA LAGUNAS ENRIQUEZ	ELSA LANDA HERNANDEZ
SINDICATURA	OSCAR GALAN FLORES	RICARDO PARRA PUEBLAS
REGIDURÍA 1	EVELYN GUTIERREZ JIMENEZ	LILIANA LANDA ALVIRDE
REGIDURÍA 2	RAFAEL PORFIRIO SILES	FERNANDO VELAZQUEZ SALAZAR
REGIDURÍA 3	MARIA DE LOURDES GUERRA GÓMEZ	CRISTINA ZAPATA MARTÍNEZ

REGIDURÍA 4	JOSE GUADALUPE RIVERA ORTIZ	MIGUEL ANGEL MORENO RODRIGUEZ

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SERGIO PEREZ HERNANDEZ	CARLOS CARDENAS RUIZ
SINDICATURA	BLANCA SILES NUÑEZ	ZITA LETICIA LAGUNAS ENRIQUEZ
REGIDURÍA 1	CARLOS ALFREDO CID RODRIGUEZ	JOSE ALBERTO ARANDA LOPEZ
REGIDURÍA 2	ROSA LILIA TREJO PEREZ	MARIA LUISA DEL MAR RAMIREZ SILES
REGIDURÍA 3	ALEJO FLORES MOLINA	CRISTINO CASTORENO SILES
REGIDURÍA 4	KARI LUPE CASTAÑEDA VILLA	NORMA MARTINEZ ALANIS

Municipio: 7 AMANALCO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ELIZABETH CASTILLO ALVAREZ	ROSA LOPEZ COYOTE
SINDICATURA	LUIS FIERRO ROQUE	JOSE SOTO GARCIA
REGIDURÍA 1	ALBERTA LOPEZ MARTINEZ	YOLANDA FACUNDO VALDEZ
REGIDURÍA 2	ALBERTO PEÑA MATEO	MARTIN CIPRIANO BARTOLO
REGIDURÍA 3	SANDRA ACEVEDO GOMEZ	ROSALBA REYES HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	SILVANO RAMIREZ REYNA	ARTURO MOLINA CONZUELO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA ELENA MARTINEZ ROBLES	CRISTAL ESTRADA DE JESUS
SINDICATURA	MIGUEL ANGEL LARA DE LA CRUZ	JOSE LUIS CORTES VILCHIS
REGIDURÍA 1	ERNESTINA MARTINEZ DE LA CRUZ	MARIA DEL CARMEN REYES HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	FRANCISCO GUZMAN VERA	SANTOS COLIN BENITEZ
REGIDURÍA 3	EULALIA CHINO SOTERO	FRIDA MAXINE COYOTE FLORES
REGIDURÍA 4	SERGIO VERA CARMONA	SILVESTRE CARLOS SALINAS RAMIREZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 7 AMANALCO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RAUL QUINTERO BUSTAMANTE	MIGUEL ANGEL VENTURA TAPIA
SINDICATURA	VIANEY DIONISIO ACEVEDO	NORMA EDITH LOPEZ ESQUIVEL
REGIDURÍA 1	VALENTE LOPEZ DE LA CRUZ	AZARAEL LOPEZ GOMEZ
REGIDURÍA 2	MARIA ELENA DE LA CRUZ VERA	ROSARIO MARTINEZ ACEVEDO
REGIDURÍA 3	MIGUEL HERNANDEZ CIPRIANO	EZEQUIEL ORO FRANCISCO
REGIDURÍA 4	SONIA VELAZQUEZ ITURBE	MIREYA SANTANA FRANCISCO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JENY RAMIREZ PORTILLA	SANDRA HERNANDEZ DURAN
SINDICATURA	JESUS AGUILAR TORIBIO	EUSEBIO AMBROSIO CIPRIANO
REGIDURÍA 1	PATRICIA CHINO SOTERO	NOHEMI APOLONIO HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	ANTONIO HILARIO MARTINEZ	ROLANDO RAMIREZ MARGARITO
REGIDURÍA 3	ANA ROSENDA ROQUE HERNANDEZ	JOANNA COLETOR HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	JOSE LUIS ZACAHULA CHIQUILLO	GREGORIO GOMEZ CARMONA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	IRIS LORETO GOMEZ	ANA LUISA GARCIA MACEDONIO
SINDICATURA	GUSTAVO ESQUIVEL DE JESUS	APOLINAR REYNA VERA

REGIDURÍA 1	AMABEL LOPEZ LOPEZ	LIZBETH CIPRIANO LORETO
REGIDURÍA 2	VALENTIN HERNANDEZ MONDRAGON	MARCELO RODRIGUEZ FABILA
REGIDURÍA 3	MERCEDES DEL CARMEN ORTIZ FIGUEROA	LILIANA JUDITH RIVERA CARBAJAL
REGIDURÍA 4	HECTOR VERA FABIAN	JOSE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EMMA COLIN GUADARRAMA	ELVIRA INIESTA CARRILLO
SINDICATURA	JUAN ALBERTO CIPRIANO MARCOS	SANTIAGO ALVAREZ DIAZ
REGIDURÍA 1	BEATRIZ CAMACHO FRANCISCO	SOFIA DE LA CRUZ COLIN
REGIDURÍA 2	ONESIMO DE LA CRUZ RODRIGUEZ	LUIS VERA OSORIO
REGIDURÍA 3	MINERVA DEL CARMEN SÁNCHEZ HIDALGO	MARÍA DEL CARMEN EDITH GUADARRAMA
REGIDURÍA 4	FERNANDO PINEDA ROMAN	BARTOLO ESTEBAN MARTIN MEDINA

Municipio: 8 AMATEPEC

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA MARTINEZ SALINAS	ROSA CRUZ VENCES
SINDICATURA	OSCAR ALDAIR SALINAS LOPEZ	PABLO SERVIN JIMENEZ
REGIDURÍA 1	ENEYDA SERVIN JIMENEZ	YOLANDA PUNTOS JAIMES
REGIDURÍA 2	ALAN JESUS FLORES FLORES	ELISVAN JAIMES RAMIREZ
REGIDURÍA 3	AGUSTINA OLASCOAGA SERRANO	VERONICA GARCIA LEONOR
REGIDURÍA 4	JAIME FLORES JUAREZ	LUCIA MARTINEZ COSTILLA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	OBED SANTOS ROJO	CARLOS CORTEZ RODRIGUEZ
SINDICATURA	IVON ISABEL BERNAL CASIQUE	ALMA DELIA RIOS DOMINGUEZ
REGIDURÍA 1	MARCOS ALBARRAN MACEDO	YARAVI SINAI JARAMILLO ESTRADA
REGIDURÍA 2	DIANA ORTIZ VENCES	DIANA GOMEZ ORTIZ
REGIDURÍA 3	LUIS MANUEL CASAS JAIMES	ENRIQUE TRANQUILINO TIBURCIO
REGIDURÍA 4	ARACELI NAVARRO HERNANDEZ	IDOLINA LIMAS VIVEROS

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 8 AMATEPEC

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	URBANO PAGAZA MARTINEZ	RIGOBERTO HERNANDEZ PAGAZA
SINDICATURA	ANAYELY CRUZ SANTANA	MA DEL CARMEN SANCHEZ MORALES
REGIDURÍA 1	TOMAS HERRERA DÍAZ	RAMON AVILES GUADARRAMA
REGIDURÍA 2	MARIA LUISA CARDENAS ZEPEDA	MARIA YAQUILINA ACUÑA CARBAJAL
REGIDURÍA 3	JOSE RUBEN OLIVARES GUTIERREZ	JOSE RICARDO HUERTA VAZQUEZ
REGIDURÍA 4	MARIA ELENA JARAMILLO VENCES	MARIA EVA VENCES HERNANDEZ

Municipio: 9 AMECAMECA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RUBEN CASTREJON GALICIA	CESAR CISNEROS RUIZ
SINDICATURA	AMERICA MONSERRAT AMARO JIMENEZ	MIRIAM ARELI CORDOVA ESCOBAR
REGIDURÍA 1	SALATIEL SANCHEZ PEREZ	ISRAEL PERÉZ GALINDO
REGIDURÍA 2	ANA CRISTINA ESPIDIO JARILLO	MARIEL CASTILLO GARCIA
REGIDURÍA 3	EDER ALEJANDRO TORRES VILLAMAR	CESAR ANTONIO CORDOVA ALTAMIRANO
REGIDURÍA 4	CLAUDIA DORANTES MONTAÑO	GUADALUPE VAZQUEZ SANCHEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	IVETTE TOPETE GARCIA	LAURA ARACELI CATALINA GUZMAN GALICIA
SINDICATURA	ALBERTO CASTILLA MUÑOZ	HÉCTOR BERNAL SERRANO
REGIDURÍA 1	OLIKA SEPULVEDA GARCIA	NUBIA VIANNEY CORTES PEÑA
REGIDURÍA 2	OTONIEL PEÑA REMIGIO	SERGIO PIEDRA CASTILLO
REGIDURÍA 3	ANGÉLICA MARÍA DURÁN LÓPEZ	VIANEY SANCHEZ SERRANO
REGIDURÍA 4	FERNANDO JUAREZ LOPEZ	EDWIN EFRAYN RAMIREZ SEGOVIA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JANETT ALVAREZ MILLA	JENNIE GARCIA PADILLA
SINDICATURA	MATEO BERNARDO ALVAREZ MILLA	DAVID TABLEROS ROJAS
REGIDURÍA 1	JESSICA LIZBETH SERRANO HERNANDEZ	ABRIL RAMOS BANDA
REGIDURÍA 2	ADRIAN ISSAID LARA LAMADRID	BRYAN EFRAIN CRUZ VELAZQUEZ
REGIDURÍA 3	MARTHA ALICIA CARDENAS CASTILLO	ABIGAIL GABRIELA VALVERDE ESPINOZA
REGIDURÍA 4	FEDERICO ROJAS DOMINGUEZ	MARCELINO CARLOS SANCHEZ VAZQUEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIGUEL ANGEL SALOMON CORTES	ALEJANDRO CONDE LIJANDRO
SINDICATURA	ROXANA RAMIREZ RAMIREZ	DIANA CARLA SEGURA FLORES
REGIDURÍA 1	GUILLERMO ROSAS REYES	SAUL ORITZ GRACIANO
REGIDURÍA 2	MARI CARMEN RAMIREZ FLORES	LETICIA RAMIREZ VELAZQUEZ
REGIDURÍA 3	FELIX ALVARO VAZQUEZ PAEZ	GONZALO LOPEZ ROSALES
REGIDURÍA 4	ROSA ANA AGUILAR SANCHEZ	MALINALI URIOSTEGUI ELIZALDE

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANGIE DENNISSE HAUFFEN TORRES	SANDRA ASURIN FLORES CONDE
SINDICATURA	JOSE ANGEL DURAN JIMENEZ	ENEDINA RIVERA PEÑA
REGIDURÍA 1	VICTORIA YESICA TIRADO FLORES	WENDY GENESIS RUIZ TABLEROS
REGIDURÍA 2	FRANCISCO DIAZ JIMENEZ	LETICIA BARRANCO CORTES
REGIDURÍA 3	CITLALLI SORIANO HERNANDEZ	EDITH SANCHEZ PARRILLA
REGIDURÍA 4	VICTOR HELADIO CARRANZA CARRILLO	RAYMUNDO HUGO BERNAL CASTRO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 9 AMECAMECA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIO NEGRETE BERNAL	RICARDO ARMANDO ARIZA SANTAMARIA
SINDICATURA	ROSALIA JIMENEZ LOPEZ	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ KRAUL
REGIDURÍA 1	ARTURO CONRADO BENITEZ ORDOÑEZ	SERGIO ALEJANDRO YAÑEZ PONCE
REGIDURÍA 2	MARIA DE LOURDES LUCIA RAMOS	LILIANA SOLAR RAMIREZ
REGIDURÍA 3	GUYUNI ROGELIO RIVAS PONCE	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ REYES
REGIDURÍA 4	YOLINDA RAMIREZ FLORES	AIDETH CASTILLO CARDENAS

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RAYMUNDO SANCHEZ CASTILLO	JOSE FLAVIO SALAZAR RODRIGUEZ
SINDICATURA	LIZBETH GUADALUPE CASTILLO JUAREZ	ANA ESTELA GARCIA MOSER
REGIDURÍA 1	ALEJANDRO JAQUIER MENDOZA HERNANDEZ	OMAR DANIEL MORALES SANCHEZ
REGIDURÍA 2	ADRIANA REYES HERRERA	ALEJANDRA MABEL SEDANO PEREZ
REGIDURÍA 3	ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	ANIBAL LEOBARDO GONZALEZ GONZALEZ

REGIDURÍA 4	DENIA AILIN AMARO LOPEZ	ARIADNA VERA GARCIA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MAGALLI ABIGAIL RAMOS MARTINEZ	MARIA GUADALUPE AMADOR GARCIA
SINDICATURA	ERNESTO DANIEL PEREZ PEREZ	JUAN CARLOS DE LA ROSA HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	LANI MARLENE VARGAS YAÑEZ	MARIA GUADALUPE LOPEZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 2	HILARIO VICTOR VENEGAS MUÑOZ	MARCO BESUS GUZMAN GARCIA
REGIDURÍA 3	MARIANA SILVA MARTINEZ	ROSARIO SANCHEZ SIGUENZA
REGIDURÍA 4	CARLOS ALBERTO GUERRERO OLVERA	CHRISTIAN QUIROZ RAMIREZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN BAUTISTA MORALES CORRAL	GUSTAVO CALLEJAS GALINDO
SINDICATURA	LAURA SANCHEZ VAZQUEZ	CLARA ELENA GARCIA VALADEZ
REGIDURÍA 1	ALFONSO ADRIAN CARDENAS VAZQUEZ	JESUS CARDENAS TORRES
REGIDURÍA 2	ROSA MARIA CONTRERAS GALICIA	MARIA DIANA LOPEZ GALAN
REGIDURÍA 3	CARLOS GALICIA LOPEZ	MIGUEL ANGEL VILLAGRAN GONZALEZ
REGIDURÍA 4	ALEJANDRA VALENCIA GUZMAN	ESTHER SERRANO ZUÑIGA

Municipio: 10 APAXCO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN ORLANDO RAMIREZ MONROY	JOSE LEONEL PEÑA RAMIREZ
SINDICATURA	RAQUEL CASTILLO GONZALEZ	CLAUDIA SUSANA DOMINGUEZ MONROY
REGIDURÍA 1	NAZARIO CRUZ RODRIGUEZ	JOVANY SIERRA HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	MARIA GUADALUPE RUBIO ROMERO	ARELI MONROY CRUZ
REGIDURÍA 3	EDGAR SANTIAGO HURTADO HORTA	PEDRO OSWALDO ALVAREZ VALDERRAMA
REGIDURÍA 4	CONIE SANTANA QUINTANAR	GRECIA ITZEL JUNCAL RODRIGUEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA LILIA ZUÑIGA FLORES	CLAUDIA ISABEL IÑARRA SUHASTE
SINDICATURA	MIGUEL ANGEL GRANADOS CERON	JUAN SIMON TAPIA LOPEZ
REGIDURÍA 1	ROSARIO ANGELES BALTAZAR	ALIN NAIKE AMBROSIO ARAMBULA
REGIDURÍA 2	JOSUE PEDRO HERNANDEZ LOPEZ	RAUL GARCIA FLORES
REGIDURÍA 3	AIMEE ELIDEE MONROY CARBAJAL	ANAYANCY LIZZETE ROMERO HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	ERASTO RODRIGUEZ MEDRANO	ENRIQUE OLVERA SOLANO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 10 APAXCO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DEL CARMEN COLIN ESTRADA	YANELI VARGAS PALOMARES
SINDICATURA	ARTURO DOMINGUEZ MONROY	FRANCISCO JAVIER SANTANA OROZCO
REGIDURÍA 1	ZULEIN ANGELES CHOREÑO	ESPERANZA MONTIEL RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	HUGO ARMANDO GUTIERREZ CRUZ	MIGUEL FUENTES MONTIEL
REGIDURÍA 3	CITLALI CHOREÑO ANGELES	ALEXANDRA LIZETH MENDOZA ROMERO
REGIDURÍA 4	LUIS ANGEL VILLARREAL MENDOZA	SERGIO MICETE MARTINEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EVA MARIA FRIAS PANINI	GABRIELA CRUZ GONZALEZ
SINDICATURA	HECTOR DANIEL VILLEDA SALINAS	ABELARDO RODRIGUEZ RESENDIZ

REGIDURÍA 1	PAULINA MONROY OCARIZ	NORMA ELIZABETH MEZA GIL
REGIDURÍA 2	DANIEL BALTAZAR HERNANDEZ	ELY JOAQUIN BALDERAS SANCHEZ
REGIDURÍA 3	GUADALUPE LOPEZ TORRES	YOSELIN GUTIERREZ CRUZ
REGIDURÍA 4	JUAN ANTONIO MENDOZA ESCAMILLA	JESUS IVAN GUERRA MENDOZA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ABIGAIL MERA CRUZ	ITZEL IRAIS ZUÑIGA ZUÑIGA
SINDICATURA	MOISES SANCHEZ SANTIAGO	ERICK VERA VERA
REGIDURÍA 1	JIOVANNA LOPEZ SANTANA	ANAHY HERNANDEZ DE LA TORRE
REGIDURÍA 2	JOSE EMMANUEL GODINEZ ZARATE	MARCO ANTONIO AMBROSIO CRUZ
REGIDURÍA 3	ROSALBA LOPEZ VARGAS	DIANA MARIA PACHECO VALADEZ
REGIDURÍA 4	GERARDO MAYA HERNANDEZ	JOSE ANTONIO MENDIETA TAPIA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LENNY JAFANY BRAVO MAQUEDA	ABIGAIL ALVAREZ SANCHEZ
SINDICATURA	MARGARITO ANGELES SANTANA	DAYAN SANTANA MENDOZA
REGIDURÍA 1	SARA EDITH HERNANDEZ BAUTISTA	GLORIA BAUTISTA GARCIA
REGIDURÍA 2	JUAN JOSE GONZALEZ MARTINEZ	MARTIN ANGELES SANTANA
REGIDURÍA 3	CELIA MAQUEDA GONZALEZ	DARIANA ANGELES MONTIEL
REGIDURÍA 4	EFREN MAQUEDA GONZALEZ	WILLIAM LOPEZ ANGELES

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN PABLO CRUZ OLVERA	JUAN CARLOS SANTILLAN TREJO
SINDICATURA	CLAUDIA MONTIEL CRUZ	YOSSELIN MENDOZA ZUÑIGA
REGIDURÍA 1	ISAMEL LOZANO ROSALES	JUAN HUMBERTO BALDERAS LOZANO
REGIDURÍA 2	MA DEL CARMEN MONROY MICETE	CRISTINA VERONICA RESENDIZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	VICENTE CRUZ LOPEZ	LUIS RAMIREZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	REBECA VAZQUEZ MUÑOZ	KARINA RODRIGUEZ ROSALES

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JESUS GASPAR MONTIEL RODRIGUEZ	PLUTARCO ARTURO MOCTEZUMA TERRAZAS
SINDICATURA	LOURDES PEREZ MONTIEL	MONICA ARGELIA PEREZ DANIEL
REGIDURÍA 1	DIEGO ALBERTO AMBROSIO CRUZ	CHRISTIAN RANGEL ZAMORA
REGIDURÍA 2	ANGELICA OVIEDO GUERRERO	IRENE SANCHEZ ESTRADA
REGIDURÍA 3	REFUGIO CHOREÑO GOMEZ	ISIDRO PEREZ CRUZ
REGIDURÍA 4	TAMARA MENDOZA AMBROSIO	SANDRA LOPEZ SANCHEZ

Municipio: 11 ATENCO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 11 ATENCO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MERIDA MAYRA MIRANDA ORTEGA	MA DE JESUS PELAEZ CRUCES
SINDICATURA	CESAREO CASTRO VALLEJO	EMILIANO ROMERO HIDALGO
REGIDURÍA 1	MAYRA PATRICIA HERNANDEZ NUÑEZ	ETZEL AMAYRANI MORENO CORTES
REGIDURÍA 2	JOSE FERNANDO JUAREZ MONTAÑO	JOSE GUSTAVO ROJAS MERAZ
REGIDURÍA 3	JOVITA PONCE DE LA ROSA	EVELYN NUÑEZ CONTRERAS
REGIDURÍA 4	HUGO PELAEZ GARCIA	JOSE ELIAS FLORES HIDALGO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo		
PRESIDENCIA	HUGO PINEDA CALIXCO	ARMANDO PEREZ MARTINEZ
SINDICATURA	MARIA AIDA SILVA VEGA	ANA MARIA RAMOS MIRANDA
REGIDURÍA 1	JULIO CESAR RAMOS PINEDA	JOSE LUIS ROBLES GONZALEZ
REGIDURÍA 2	ANA ELSA MESAS HERNANDEZ	MARTHA BEATRIZ GRANADOS GONZALEZ
REGIDURÍA 3	OSCAR CRISTOPHE ATLITEC GODINEZ	ISRAEL ALEJANDRO ROBLES TETLAMATZIN
REGIDURÍA 4	ANAHI HERNANDEZ HERNANDEZ	DONAJI ITANDEHUIT GONZALEZ OLIVOS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERNESTO SERGIO AGUIRRE ALVAREZ	PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ
SINDICATURA	LETICIA SARA PACHECO GALARZA	NOLMA OLIVEROS ANTONIO
REGIDURÍA 1	HECTOR VAZQUEZ GONZALEZ	MARIA DE LOURDES COLORADO MARTINEZ
REGIDURÍA 2	MARIA SALOME GARCIA RODRIGUEZ	ABIGAIL ARGELIA GRANADOS PEÑA
REGIDURÍA 3	OTONIEL GARCIA PINEDA	JOSUE ANGEL CALIXCO PINEDA
REGIDURÍA 4	ANDREA RAMOS BALDERAS	MA ANGELA RAFAELA SANCHEZ GALICIA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIGUEL ANGEL GARCIA JIMENEZ	CARLOS EDUARDO JAVIER ARELLANO
SINDICATURA	JAZMIN PEREZ PICAZO	GABRIELA ISLAS CORTES
REGIDURÍA 1	EFREN ROMERO HIDALGO	EDGAR GUTIERREZ GUERRA
REGIDURÍA 2	ALBERTINA HERNANDEZ FELIPE	MARIA JULIA RAMIREZ MENDIETA
REGIDURÍA 3	VICTOR MANUEL GUTIERREZ MENDOZA	OSCAR DUANA PEÑA
REGIDURÍA 4	FABIOLA OLIVARES PEÑA	LAURA ESTEFANY CORTES FLORES

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE CONSTANCIO CALDERON SOLORZANO	RENE MARTINEZ MEDINA
SINDICATURA	MARIA TERESA ROMERO ORTIZ	KAREN YANNET GUILLEN CRUCES
REGIDURÍA 1	JAVIER ZENOVIO PINEDA YESCAS	ALEJANDRO JORGE MONTAÑO RAMOS
REGIDURÍA 2	ANDREA LILIANA GORDILLO SANCHEZ	MARTHA FATIMA RODRIGUEZ NOPALTITLA
REGIDURÍA 3	EFREN MENDEZ LOPEZ	JORGE LOPEZ ESPINOZA
REGIDURÍA 4	CONCEPCIÓN NOPALTITLA RAMOS	SUSANA MONSERRATH MAYA RODRIGUEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NANCY MORALES JUAREZ	GISELA PIÑA ESPINDOLA
SINDICATURA	DANIEL NUÑEZ JIMENEZ	BRUNO PÉREZ ACOSTA
REGIDURÍA 1	ELIZABET FLORES MIMILA	IRMA LOPEZ CRUZ
REGIDURÍA 2	JAIME ALBERTO SANCHEZ FLORES	INOCENTE PEREZ MENDIETA
REGIDURÍA 3	ABIGAIL MEJIA RUIZ	MANULLY JENNIFER GARCIA CASTAÑEDA
REGIDURÍA 4	MARCIAL HERNANDEZ HERNANDEZ	ROMAN FLORES MORAN

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 11 ATENCO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIGUEL ANGEL PACHECO MONTIEL	PORFIRIO VALLEJO SALINAS
SINDICATURA	BELEM RODRIGUEZ MURILLO	MA LYDIA CARDENAS ARRIETA
REGIDURÍA 1	ELOY ALVAREZ PINEDA	NATALIO PARRA GUTIERREZ
REGIDURÍA 2	JUANA EDITH QUINTERO RUIZ	MOSERRAT ESTIBALIZ CASARREAL PEÑA

REGIDURÍA 3	MARCELINO RAMOS MELENDEZ	DANTE ALBERTO VEGA DE LA CRUZ
REGIDURÍA 4	LAURA GARCIA SANCHEZ	GUADALUPE MAYDELIN BARRIENTOS CASTILLO

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	TALIA CITLALI CRUZ SANCHEZ	VALERIA SANCHEZ DE LA ROSA
SINDICATURA	JUAN RAMON PINEDA TORRES	EDGAR GARCIA ORDOÑEZ
REGIDURÍA 1	MA PATRICIA MARGARITA TELLEZ MACIEL	MARIA DEL PILAR VERONICA GRANADOS ESPINOSA
REGIDURÍA 2	GENOVEVO PADRON OCHOA	PASCUAL XICOTENCATL ELIZAGA
REGIDURÍA 3	MARIA IRMA ALTAMIRANO SUSANO	BRISA AZUCENA TORRES ALTAMIRANO
REGIDURÍA 4	VERONICA MARTINEZ MORALES	YOLANDA GONZALEZ ACOSTA

Municipio: 12 ATIZAPAN

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA MAGDALENA MOLINA MORALES	VERONICA MORALES PEREZ
SINDICATURA	WENCESLAO ANTONIO HERNANDEZ BOBADILLA	YAHVE MANCILLA JUAREZ
REGIDURÍA 1	BELEN BECERRIL MARTINEZ	SARAI ARIADNA BOBADILLA MARTINEZ
REGIDURÍA 2	EDGARDO MOLINA ESQUIVEL	MANUEL ANGEL SANTANA ALMAZAN
REGIDURÍA 3	XIMENA ALONSO OLIVAREZ	ESTHER LARA SALINAS
REGIDURÍA 4	FRANCISCO CONTRERAS PEREA	RIVELINO MOLINA RAMIREZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ISAAC REYES SALAZAR	GUILLERMO ROJAS MORALES
SINDICATURA	KARLA CAMILA ESPINOZA REYES	ABIGAIL VARGAS JAUREZ
REGIDURÍA 1	CONSTANTINO JIMENEZ FLORES	HUGO MANCILLA SILES
REGIDURÍA 2	TERESA HERNANDEZ ORTIGOZA	INES PORCAYO GARCIA
REGIDURÍA 3	RICARDO GARDUÑO ALONSO	FELIPE VILLALVA PORTILLO
REGIDURÍA 4	ANGELINA BENITEZ ENSASTIGA	VERONICA ALONSO JUAREZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANALILIA ALATORRE GARCIA	JAZMIN SOTO SALDIVAR
SINDICATURA	FILEMON CECILIO CONDE GALINDO	VICTOR HUGO MOLIMA ESQUIVEL
REGIDURÍA 1	NAYELY ROJAS MICHUA	LEYDY ESQUIVEL MANCILLA
REGIDURÍA 2	RENE DELGADILLO GONZALEZ	RAFAEL SALAS MANCILLA
REGIDURÍA 3	LIZET CASTELAN SALGADO	HANSY DELGADILLO HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	GERARDO GARCIA MEDINA	CESAR BERNAL JUAREZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUCERO GUADALUPE HERRERA ROJAS	LILIANA GARDUÑO MONTERO
SINDICATURA	VIRGINIA ROJAS GONZALEZ	ADRIANA SALAS HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	PERLA SARAI ORDOÑEZ MENDOZA	AGRICOLA PINEDA ALONSO
REGIDURÍA 2	HUGO MANCILLA SILES	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ LUIS
REGIDURÍA 3	ESTEFANIA SANCHEZ FLORES	MARIA LUIS SANCHEZ
REGIDURÍA 4	ANTOLIN MARTINEZ TORRES	CARLOS ROSEL MOLINA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 12 ATIZAPAN

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NICOLASA RIVERA CARMONA	GUILLERMINA ALCANTARA QUINTO

SINDICATURA	LUIS CERVANTES PICHARDO	ROSA GALICIA ROMERO
REGIDURÍA 1	REYNA MARTINA FLORES HERNANDEZ	ANAHI DELGADILLO GARDUÑO
REGIDURÍA 2	MARIO MARTINEZ VEGA	LIZBETH REYES ZEPEDA
REGIDURÍA 3	ANDREA HERNANDEZ NAVA	EVANGELINA DELGADILLO LARES
REGIDURÍA 4	ROMARIO MORALES MOLINA	ALEJANDRO HERNANDEZ GOMEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	OLGALIDIA REYES JUAREZ	ELIZABETH OROZCO FLORES
SINDICATURA	MARCELO MOLINA DAVILA	ANTONIO FLORES MONROY
REGIDURÍA 1	LETICIA PEREA VILLANA	ROSALBA JUÁREZ MANCILLA
REGIDURÍA 2	URIEL ALONSO GUTIERREZ	CRISTIAN MISAEL CONDE HERNÁNDEZ
REGIDURÍA 3	ELIZETH PINEDA MARTÍNEZ	ESTEFANIA NICOLAS ROJAS
REGIDURÍA 4	NICOLAS EMILIANO SÁNCHEZ MEJÍA	MARGARITO DELGADO LÓPEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BELEN ROJAS MEJIA	GLORIA TORRES DELGADILLO
SINDICATURA	HERMILO BECERRIL BRISEÑO	MODESTO CORTES MONROY
REGIDURÍA 1	ALEIDA YURITZI RUIZ MOLINA	DIANA TORRES JUAREZ
REGIDURÍA 2	RICARDO POZAS MORAN	MISAEL GALINDO DELGADILLO
REGIDURÍA 3	VIRIDIANA VELAZQUEZ ALONSO	MARIA FERNANDA HERNANDEZ RUIZ
REGIDURÍA 4	GASPAR DELGADO VALENCIA	JAIME GONZALEZ MORALES

Municipio: 13 ATIZAPAN DE ZARAGOZA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CARLOS ALBERTO ROMAN MARIN	JAIME ARTURO RAMIREZ CABELLO
SINDICATURA	GUADALUPE GABRIELA MAYEN GONZALEZ	GUADALUPE IBAÑEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	DIEGO MARTINEZ ROSILLO	RICARDO GALVAN GARCIA
REGIDURÍA 2	BRENDA CECILIA RIOS NAVARRO	DARIA ELSA JUAREZ BARRERA
REGIDURÍA 3	RAMON OSWALDO CHAPARRO BOLAÑOS	TOMAS ENRIQUE ZAMORA MORA
REGIDURÍA 4	JOSEFINA PORTILLO BAUTISTA	YEDITH MARIA DE LA PAZ SOSA MEDELLIN
REGIDURÍA 5	LUIS JESUS AGUILAR VAZQUEZ	DANIEL MENDEZ TELLO
REGIDURÍA 6	STEPHANI CAROLINA PEREZ ORDUÑA	OREKI PALOMA GARCIA MARTINEZ
REGIDURÍA 7	JOSUE AMARILLAS ACUÑA	ANDRES EDUARDO CEBALLOS AVILA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CESAR BASILIO CAMPOS	JULIO ADRIAN HERNADEZ ZAGACETA
SINDICATURA	VERÓNICA RENATA MEJIA GODINEZ	ANDREA CHAVARRIA TORRES
REGIDURÍA 1	EDHER SALVADOR RUEDA SANTA OLALLA	GUILLERMO SANCHEZ RENDON
REGIDURÍA 2	ANA ROSA VILLEGAS CHAVEZ	IVONNE CASTRO DOLORES
REGIDURÍA 3	JUAN BERNARDO REBOLLAR MARTINEZ	LUIS ENRIQUE OVANDO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	JENYFFER ALEXANDRA ARCINIEGA RIVERA	ARACELI MIRIAM ORTEGA VAZQUEZ
REGIDURÍA 5	SAUL RUBIO HERNANDEZ	VIVANA HERNANDEZ MORALES
REGIDURÍA 6	XIMENA GUADALUPE CRUZ REYNOSO	ANA ALICIA ALONSO BRAVO
REGIDURÍA 7	JORGE CORTES MOLINA	ALEXIS BENITEZ CORTES

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	XIOMARA YAÑEZ SANCHEZ	JENNIFER JACQUELINE SILVA SOBREVILLA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 13 ATIZAPAN DE ZARAGOZA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	JUAN JESUS DE LA TORRE GARCIA	CESAR KAY LOPEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 1	MARIA DE LA LUZ ARCE GUZMAN	ERIKA JEANNETTE PAREDES FLORES
REGIDURÍA 2	ARMANDO CAMPOS VARGAS	ANDRE GABRIEL BAUTISTA YAÑEZ
REGIDURÍA 3	LUZ DEL CARMEN GUADALUPE VAZQUEZ	SUGEY DEYANIRA RODRIGUEZ LEGASPE
REGIDURÍA 4	OSCAR MENDOZA BARRERA	ERIK ADRIAN CEBALLOS TORRES
REGIDURÍA 5	LAURA TERESA MARTINEZ SANCHEZ	ANDREA SANCHEZ VILLANUEVA
REGIDURÍA 6	JOSE ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ	OSMAN ALAN SALMAN ORTIZ
REGIDURÍA 7	ERIKA VILLAFUERTE DIEZ GUTIERREZ	LUZ MARIA ELIZABETH ZARATE DIAZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DANIEL GARCIA RODRIGUEZ	JORGE ALBERTO QUEZADA OLGUIN
SINDICATURA	MICHELLE ZALDIVAR VALDEMAR	MARISOL QUEZADA OLGUIN
REGIDURÍA 1	SILVESTRE CHAVEZ SALAZAR	MARCO ANTONIO CHAVEZ RUBIO
REGIDURÍA 2	NADIA GABRIELA VEGA JIMENEZ	CELINA LOPEZ MOLINA
REGIDURÍA 3	IRVING ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ	ISRAEL VELAZQUEZ DOMINGUEZ
REGIDURÍA 4	CIDLALLIN CRUZ FLORES	SANDRA JANET ROCHA ENRIQUEZ
REGIDURÍA 5	VICTOR HUGO GOMEZ RODRIGUEZ	LETICIA SANTOS SERVIN
REGIDURÍA 6	NANCY PEREZ ROBLES	PATRICIA SILVA DE LA O
REGIDURÍA 7	BEATRIZ ALEJANDRA HERNANDEZ YAÑEZ	MARIA GUADALUPE FLORES ENRIQUEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RAFAEL RAMIREZ GARCIA	DANIELA GONZALEZ LARIS
SINDICATURA	DIANA YADIRA VALDEZ CHAVEZ	PATRICIA TORRES MORA
REGIDURÍA 1	MARIO ARTURO CEBALLOS CASTELLANOS	NORMA OLACHIA CARDENAS
REGIDURÍA 2	MARIA OLIVARES RAMIREZ	MA BEATRIZ MENDEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	JOSE ALCALA GONZALEZ	MARTIN JORGE RIVERA VARGAS
REGIDURÍA 4	MONTSERRAT HERNANDEZ MARTINEZ	JAZMIN CATIN GARCIA
REGIDURÍA 5	MARIA FERNANDA GARCIA ARENAS	JUANA HERNANDEZ VALDES
REGIDURÍA 6	ANA LILIA LUNA MACIEL	AMELIA DIAZ GARCIA
REGIDURÍA 7	CESAR SALVADOR CEDILLO ORTEGA	EMILIO MOLINA OCHOA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS	ELEAZAR GONZÁLEZ ORDOÑEZ
SINDICATURA	SILVIA MARQUEZ VELASCO	MARIA ANTONIETA GUADALUPE RUIZ MALDONADO
REGIDURÍA 1	J JESUS MENDOZA RIVERA	ALEJANDRO HANSEN VARGAS CRUZ
REGIDURÍA 2	ARMIDA ALVAREZ GUTIERREZ	RAQUEL BERNABE ARENAS
REGIDURÍA 3	EFRAIN MEDINA MORENO	JOAN MANUEL HERNANDEZ ANAYA
REGIDURÍA 4	MARYCARMEN REYES OROZCO	GRACIELA ESTRADA PABLO
REGIDURÍA 5	DANIEL ALTAMIRANO GUTIERREZ	RAUL MORENO JUAREZ
REGIDURÍA 6	MARIANA CHAVEZ REYES	JESSICA CRUZ CRUZ
REGIDURÍA 7	ALFREDO AGUSTIN RAMIREZ SAUCEDO	FRANCISCO MIRANDA BUSTAMANTE

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RUTH OLVERA NIETO	OFELIA BEATRIZ ESPINOSA VEGA
SINDICATURA	ISAAC OMAR SANCHEZ ARCE	MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
REGIDURÍA 1	ROSALIA TEODORO ALVARADO	MA DEL ROSARIO MENDOZA RANGEL
REGIDURÍA 2	JOSE RAUL HINOJOSA HINOJOSA	OMAR TAPIA APARICIO
REGIDURÍA 3	LILIA MARIA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES	ANA CASTILLO URBINA
REGIDURÍA 4	JUAN CALLEJAS PALACIOS	GERARDO GAYTAN JARAMILLO
REGIDURÍA 5	SOCORRO BAHENA JIMENEZ	KARLA PICON REYES

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 13 ATIZAPAN DE ZARAGOZA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 6	JUAN MIGUEL SORIA DIAZ	JOSE DANIEL DE JESUS RIOS AVILA
REGIDURÍA 7	ALMA LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ	ALEJANDRA EUGENIA VILLA MARTINEZ

Municipio: 14 ATLACOMULCO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HECTOR SUAREZ QUINTANA	JOSE FERNANDO GUADARRAMA SANCHEZ
SINDICATURA	MARIA ELENA HERNANDEZ REYES	KARINA GARCIA SANCHEZ
REGIDURÍA 1	CESAR HERNANDEZ CEPEDA	ADOLFO LOPEZ BELTRAN
REGIDURÍA 2	JANETH GONZALEZ ESCOBAR	LIZBETH YAÑEZ LOVERA
REGIDURÍA 3	JOSE ANTONIO GONZALEZ CELESTINO	ENRIQUE MONROY DOLORES
REGIDURÍA 4	PERLA ORDOÑEZ OCAÑA	PERLA JANNET RANGEL JIMENEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FLAVIO SOCORRO CRUZ BELTRÁN	JESUS ROSAS LEGORRETA
SINDICATURA	LILIANA XITLALI MARTINEZ LOVERA	YURIDIA SEGUNDO ANASTACIO
REGIDURÍA 1	FRANCISCO GREGORIO SEGUNDO	JOSE MANUEL CASIANO GUILLERMO
REGIDURÍA 2	MAGALI ALBA MONROY	YENITZA LOPEZ BECERRIL
REGIDURÍA 3	IGMAR ZARRAGA DOMINGUEZ	RAFAEL CRUZ CARDENAS
REGIDURÍA 4	JESSICA MONTIEL CRUZ	MONICA BRACAMONTES GAZCA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DANIEL PEÑA ROSALES	ESTEBAN VICENTE AYALA ANAYA
SINDICATURA	KARENT GARDUÑO ALVAREZ	DIANA ALCANTARA LOVERA
REGIDURÍA 1	ANGEL VALLEJO DIAZ	JUAN GREGORIO PADILLA HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	ROSA MARTINEZ ROSAS	RAQUEL MICAELA REYES DE JESUS
REGIDURÍA 3	JOSE LUIS PLATA PARRA	JOSE JUAN ALEJO CARDENAS
REGIDURÍA 4	ITZEL RAMIREZ SANTOS	VERONICA AMADO LOVERA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BERNARDO NAVARRETE PEREZ	ALFREDO REYES GONZALEZ
SINDICATURA	LUCERO MOJICA SANTOYO	IVONNE ELIZABETH MONROY CRUZ
REGIDURÍA 1	JUAN CARLOS NAVARRETE LOVERA	ROBERTO GEOVANI AGUILAR CRUCES
REGIDURÍA 2	MA DEL CARMEN PIÑA CRUZ	JAQUELINE ILEANA ALBA SOLIS
REGIDURÍA 3	ISIDRO PIÑA FIGUEROA	MAURICIO ENRIQUEZ LOPEZ
REGIDURÍA 4	KARLA MERCADO DAVILA	CINTHYA MONROY ROMERO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NICOLAS MARTINEZ ROMERO	RAUL ALTAMIRANO ARGUETA
SINDICATURA	MARIA DE LOURDES MIRANDA AGUILAR	DASY ANDREA YAÑEZ ESCOBAR
REGIDURÍA 1	UZIEL FUENTES LUCIANO	JESUS HECTOR RUIZ VELAZCO
REGIDURÍA 2	DAMARY SANDOVAL CRUZ	ANDREA CARDENAS LOPEZ
REGIDURÍA 3	RODOLFO GARCIA CONTRERAS	FERNANDO VALDES VELAZQUEZ
REGIDURÍA 4	GLORIA GONZALEZ GARDUÑO	ALHONDRA ROJAS MONTIEL

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo		
PRESIDENCIA	MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES	RAQUEL SANCHEZ COLIN
SINDICATURA	GREGORIO PLATA GONZÁLEZ	JOSÉ LUIS GARCÍA CRUZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 14 ATLACOMULCO

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 1	ANALLELI MERCADO REYES	GETSEMANI LIBNI GUZMAN LOPEZ
REGIDURÍA 2	BERNARDO VELASCO PASCACIO	JAVIER MONTERO MARTINEZ
REGIDURÍA 3	GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR	ELISA GONZALEZ FORTINO
REGIDURÍA 4	HECTOR CARDENAS MARTINEZ	CAMILO GONZALEZ ALVA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE MARTIN ROBERTO TELLEZ MONROY	ADAN CALIXTO FLORES
SINDICATURA	MA DE LA TRINIDAD SANTIAGO GUZMÁN	ANGELICA HERNANDEZ VILLAGRAN
REGIDURÍA 1	ERIK ESQUIVEL ENRIQUEZ	JOSUE GONZAGA CRUZ
REGIDURÍA 2	JULIA CRUZ PLATA	MARISOL MARTINEZ GERONIMO
REGIDURÍA 3	JUAN MIGUEL LOPEZ GONZALEZ	ALEXANDER AIKMAN LOPEZ BECERRIL
REGIDURÍA 4	OLGA LIDIA LEOCADIO JUAREZ	BRENDA DE JESUS LOPEZ

Municipio: 15 ATLAUTLA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDITH AMADA SANCHEZ MORALES	MARIA JULIA VILLANUEVA PAEZ
SINDICATURA	EDUARDO CRUZ GARCIA	ERICK ULISES RIVERA GONZALEZ
REGIDURÍA 1	BRENDA MARGARITA GALVAN BENITEZ	KAREN LIZETH GONZAGA CASTRO
REGIDURÍA 2	DENNIS DANIEL HUERTOS AMARO	LUIS ANGEL AMARO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	DELIA SORIANO DE LA ROSA	GUADALUPE TORRES CASTRO
REGIDURÍA 4	CLAUDIO ARTURO MIRANDA ROSALES	JOSE ABRAHAM HERNANDEZ BAUTISTA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DEL CARMEN CARREÑO GARCIA	SANTA MARIBEL SOTO AGUILAR
SINDICATURA	ARTURO EMILIO PÁEZ TORRES	JORGE CASTRO ESTRADA
REGIDURÍA 1	MARIA VALENCIA FLORES	LIZBETH ANAHY GARCIA IBARRA
REGIDURÍA 2	ANDRES AMARO RODRIGUEZ	MARIO AMARO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	ERIKA VILLALVA AMARO	MARICRUZ MARIN DIAZ
REGIDURÍA 4	CRISTIAN GUSTAVO PALILLERO GALICIA	OSCAR ULISES ROLDAN RIVERA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EMILIO DIAZ PAEZ	FELIPE BARRAGAN ROSALES
SINDICATURA	DIANA BAUTISTA CASTILLO	ELBA EDITH MEJIA ROCHA
REGIDURÍA 1	JOSE CASTRO SANCHEZ	LEONARDO EFREN SALAZAR RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	JANETH JOAQUELIN GONZALEZ CASTILLO	MARIANA YOSELIN RIVERA OLIVA
REGIDURÍA 3	LAZARO VICENTE RODRIGUEZ MARTINEZ	JOSE LUIS JUAREZ VALENCIA
REGIDURÍA 4	LEYDI LAURA PEREZ ROCHA	VIANET ROCHA ROCHA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SILVIA VILLANUEVA ROMERO	MARISELA PEREZ HERNANDEZ
SINDICATURA	ALEXIS MARIN GALICIA	NOE CARRILLO UBIETA

REGIDURÍA 1	SANDRA ESTRADA IBARRA	EMILIA RUBI VILLANUEVA
REGIDURÍA 2	MANUEL RAMOS TUFIÑO	ERIK BELTRAN ROSAS
REGIDURÍA 3	MARIA CRISTINA ESTRADA SORIANO	AMEYALI VILLANUEVA MARIN
REGIDURÍA 4	ALEJANDRO GRANADOS ZAMUDIO	ENRIQUE LEOBARDO VILLANUEVA ROMERO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 15 ATLAUTLA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HUGO IGNACIO MENESES FLORES	EDMUNDO ALEJANDRO MARÍN PAÉZ
SINDICATURA	NALLELY CITLALI SANCHEZ PAEZ	ENDRA PALACIOS SANCHEZ
REGIDURÍA 1	JUAN ESCORCIA ISLAS	RODRIGO IBARRA IBARRA
REGIDURÍA 2	MASSIEL RODRIGUEZ AGUILAR	ALMA LIZETL RIVERA BELTRAN
REGIDURÍA 3	EDWIN ELEBI TORRES GONZALEZ	JAFFET ALAN RAMOS LEON
REGIDURÍA 4	YUSELMI DEL CARMEN CORTEZ HERNANDEZ	COLUMBIA MELINA MARTINEZ AGUILAR

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARCELO BARRAGAN GONZALEZ	GUADALUPE VILLANUEVA CASTILLO
SINDICATURA	SONIA JUAREZ CHAVEZ	CITLALLI ERENDIRA FLORES GALICIA
REGIDURÍA 1	OSCAR FERNANDO PEÑA TAPIA	JULIO CESAR TUFIÑO RIVERA
REGIDURÍA 2	MARIA CONCEPCION ESTRADA PEREZ	ROCIO JUAREZ AVILA
REGIDURÍA 3	ARCELIO RAMIREZ TOLEDANO	FELIPE MEJIA BENITEZ
REGIDURÍA 4	LILIA ROSALES MARTINEZ	YANET RIVERA PAEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARCOS BAUTISTA HERNANDEZ	LUIS MARIO CAMPOS LIMA
SINDICATURA	MA DEL CARMEN IBAÑEZ SANCHEZ	ROSA XOCHITL ESTRADA PAEZ
REGIDURÍA 1	MIGUEL ANGEL SANTIN PAEZ	JUAN RAMON VILLANUEVA BARRAGAN
REGIDURÍA 2	ANA LILIA JUAREZ CHAVEZ	MARIA LUISA ROJAS JIMENEZ
REGIDURÍA 3	FAUSTO MIGUEL LINARES SANCHEZ	J FELIX ARGÜELLES MELCHOR
REGIDURÍA 4	ROSA AMARO SANVICENTE	LUCINA PORTILLO SORIANO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DE LOURDES TEOYOTL MARTINEZ	PALOMA LOZADA ESTRADA
SINDICATURA	JORGE VILLANUEVA JUAREZ	ARMANDO ROLDAN GRANADOS
REGIDURÍA 1	MARIA EUGENIA BAUTISTA MARTINEZ	ANA GABRIELA VILLANUEVA GRANADOS
REGIDURÍA 2	CESAR VILLALVA VIDAL	ROGELIO GALICIA VAZQUEZ
REGIDURÍA 3	LUCINA VELAZQUEZ SORIANO	LEYDI LIZETH AMARO ROJAS
REGIDURÍA 4	MARCO ANTONIO CASTILLO DE LA ROSA	MERCEDES ESTRADA VILLANUEVA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUIS ENRIQUE VALENCIA VENEGAS	TOMAS VILLANUEVA CORTEZ
SINDICATURA	KARINA GALICIA TOLEDANO	BERENICE PORTILLO GALICIA
REGIDURÍA 1	RAFAEL AMARO RODRIGUEZ	GRACIANO RODRIGUEZ FUENTES
REGIDURÍA 2	MA EUGENIA MARTINEZ VILLANUEVA	ALEJANDRA LOPEZ ALVARADO
REGIDURÍA 3	SANTIAGO RODRIGUEZ SANTOYO	ANDRES BAUTISTA MARIN
REGIDURÍA 4	LUCIA VILLARRUEL GALICIA	GRACIELA GALBAN MOLINA

Municipio: 16 AXAPUSCO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SERGIO PEREZ CORONEL	BONIFACIO PASTEN ROLDAN
SINDICATURA	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CORONEL	ARIANNA URRESTI CASTILLO
REGIDURÍA 1	SABINO LIRA TELLEZ	GUSTAVO VARGAS CRUZ
REGIDURÍA 2	ELVIRA FRANCO AGUILAR	MARIA TRINIDAD JURADO CRUZ
REGIDURÍA 3	ANGEL RODRIGUEZ VISCARRA	NESTOR MENESES LEON
REGIDURÍA 4	IVONE PAOLA TELLEZ TELLEZ	FERNANDA MENESES MENESES

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 16 AXAPUSCO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIRIAM CORONEL MENESES	ROCIO RAMIREZ ROMERO
SINDICATURA	JAVIER GARRIDO GASPAR	OSWALDO ESPINOZA PEREZ
REGIDURÍA 1	LAURA RAMIREZ ROBLES	MAGALY ORTEGA GUZMAN
REGIDURÍA 2	MARCIAL HERRERA MORALES	ARTEMIO ROJAS GONZALEZ
REGIDURÍA 3	BEYRUT VAZQUEZ PEREYRA	MARIA DE LOURDES VELEZ LOPEZ
REGIDURÍA 4	MARCOS PEREZ RAMIREZ	OSCAR JESUS ANGELES GUERRERO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SIMON RAMIREZ PALOMARES	ANGEL ARVIZU MUÑOZ
SINDICATURA	GUADALUPE PEREZ CAMARILLO	ITZEL MORALES RAMIREZ
REGIDURÍA 1	ALEJANDRO CERVANTES DE JESUS	HUMBERTO CERVANTES MORA
REGIDURÍA 2	EDITH SUSANA NAVARRETE ALARCON	PETRA GUZMAN GARCIA
REGIDURÍA 3	LUIS NICANDRO ZAMORA CRUZ	MARIO SANTILLAN HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	MARIA GUADALUPE GARCIA DORANTES	SANDRA MICHELL SANCHEZ ESTEVEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FELICIANO ALVAREZ MARTINEZ	GABINO CID GALICIA
SINDICATURA	XOCHITL VALDESPINO ALLENDE	MARIA ELIZABETH HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 1	AMADO ORTEGA GIL	EDUARDO SANCHEZ GARRIDO
REGIDURÍA 2	REYNA RAMIREZ DARIO	MARGARITA ADELA LIRA RAMIREZ
REGIDURÍA 3	SALVADOR LUCIO LEON	MAGDALENO MENESES LUCIO
REGIDURÍA 4	AIDA ISLAS ORTIZ	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ FLORES

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	IRAIS MORALES ALVAREZ	GEOVANA KARINA CERVANTES CERVANTES
SINDICATURA	LEONARDO CALIXTO ESCOBEDO	CARLOS IGNACIO CERVANTES CERVANTES
REGIDURÍA 1	GABRIELA DE LA ROSA CRUZ	EDITH ORTEGA RAMOS
REGIDURÍA 2	ALEJANDRO RAMIREZ PEREZ	NANCY KARLA ANAYA MAYA
REGIDURÍA 3	JAZMIN CID CERVANTES	ELIZABETH MORALES ISLAS
REGIDURÍA 4	DULCE MARIA ALVAREZ CONTRERAS	ALMA LETICIA CORNEJO SANCHEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDIT BENITEZ NIEVES	LOURDES JUAREZ BELTRAN
SINDICATURA	VICTOR RODOLFO LEYVA HERNANDEZ	DELFINO SANTANA AMARO
REGIDURÍA 1	NATALIE MONTES MORALES	TERESA RAMIREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 2	EDUARDO SANCHEZ BELTRAN	PEDRO JUAREZ BELTRAN

REGIDURÍA 3	BRENDA CLARISA NAVARRETE RAMIREZ	ERIKA TELLEZ ELIZALDE
REGIDURÍA 4	NESTOR GABRIEL GARCIA PEREZ	DAVID RAMIREZ JUAREZ

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA FERNANDA MEJIA GARCIA	LILIANA SANTOS CRUZ
SINDICATURA	FRANCISCO ANTONIO MENDOZA GARCIA	YAIR OMAR HERNANDEZ MONTES
REGIDURÍA 1	SUSANA MENDEZ ORTEGA	ELSA MIDORI PAZOL HORITA
REGIDURÍA 2	TOMAS JUAREZ PEREZ	DANIEL ALBERTO ESPINOZA LOPEZ
REGIDURÍA 3	CESIA ISABEL MORENO HERNANDEZ	MARIA MONSERRAT ALVAREZ CONTRERAS
REGIDURÍA 4	DIONISIO USSIEL LIRA BORJA	JORGE ALBERTO ROLDAN ORTIZ

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 16 AXAPUSCO

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIGUEL ANGEL ORTIZ TADEO	DOMINGO AGUIRRE PEREZ
SINDICATURA	SARA GUTIERREZ LUNA	SOLEDAD RIVERA PEREZ
REGIDURÍA 1	CESAR EDUARDO BARRAGAN LOPEZ	ROSA ISELA OLIVER ARCE
REGIDURÍA 2	MARIA ELENA LUNA ROSAS	SHERLYN YESENIA TEJADA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	PATRICIA HERNANDEZ AVILA	NASARIA CRISTINA PASTRANA FRANZONI
REGIDURÍA 4	MARIA GUADALUPE JIMENEZ GUTIERREZ	ROSA MARIA MENESES GUERRERO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YURIDIA ROJAS PEREZ	BEATRIZ CORRALES
SINDICATURA	MIGUEL ANGEL PAZCUAL BAEZ RAMIREZ	FRANCISCO MARTIN LOPEZ FRANCO
REGIDURÍA 1	ALMA LORENA JIMENEZ AGUILAR	MARIA ANTONIA SALAS MENESES
REGIDURÍA 2	ALBERTO SANCHEZ ORTEGA	ADRIAN SOLIS VALENZUELA
REGIDURÍA 3	ESTHER AVILA CHAVERO	MARIA DE LA LUZ PACHECO ROBLES
REGIDURÍA 4	VICTOR ALVAREZ VISTRAIN	OCTAVIO GALICIA LOZANO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARY CARMEN MORALES BARRIOS	JENNY MONSERRAT RAMIREZ ORTEGA
SINDICATURA	JOSE ARMANDO MENDEZ MATA	ROMAN RODRIGUEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 1	ANA LAURA RODRIGUEZ RAMIREZ	MARTHA AZUCENA DELGADO LIMA
REGIDURÍA 2	DANIEL ZAMORA GARRIDO	LUIS RAMIREZ MORALES
REGIDURÍA 3	CINTHIA FRANCO FRANCO	MARIA GUADALUPE TORRES JUAREZ
REGIDURÍA 4	MIGUEL TEXOCOTITLA LIRA	ANTONIO SEGUNDO DARIO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YULIANA CASTILLO RESENDIZ	LETICIA RIVERA MONTES
SINDICATURA	ALFREDO CANALES LEYVA	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARQUEZ
REGIDURÍA 1	JAQUELINE RODRIGUEZ GOMEZ	MAGDALENA DARIO FUENTES
REGIDURÍA 2	MARCO ANTONIO LICONA CONTRERAS	JOSE AZAEL RODRIGUEZ VIZCARRA
REGIDURÍA 3	MARIANA TEXOCOTITLA BORJA	ANA KAREN ELIZALDE CRUZ
REGIDURÍA 4	LUIS ALBERTO JUAREZ PASTRANA	JUAN HERNANDEZ RAMIREZ

Municipio: 17 AYAPANGO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo		
PRESIDENCIA	ERICA YHEENNY CHAVEZ JIMENEZ	LUZ JOANA LEON LOPEZ
SINDICATURA	GERARDO SANCHEZ MARTINEZ	OMAR SILVA MARTINEZ
REGIDURÍA 1	KARLA PAULINA HERNANDEZ CRUZ	MA DEL ROSARIO DIAZ ESCALONA
REGIDURÍA 2	MELITON RIVERA VIOLANTE	OLIVERIO MARTINEZ PEREZ
REGIDURÍA 3	ROCIO VEGA RIOS	ANGÉLICA NÚÑEZ PALACIOS
REGIDURÍA 4	MARCO ANTONIO PAEZ ROSAS	AURELIO LOPEZ GALINDO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NATALIA RAMOS MILLAN PINEDA	AMALIA RIOS GARCIA
SINDICATURA	GENARO PAEZ PERCASTEGUI	ERNESTO ROBLES FLORES
REGIDURÍA 1	ILSE FABIOLA MEDINA REYES	DIANA ANGELICA NUÑEZ LOPEZ
REGIDURÍA 2	GERMÁN VALERIANO TENORIO ESPINOSA	JOSE ANTONIO CARMONA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	MARIA BERTA GRISELDA RODRIGUEZ LOPEZ	LETICIA DIAZ ESCALONA
REGIDURÍA 4	TONATIUH BARTOLOME PEÑA CASTILLO	ANTONIO SANCHEZ CORDOVA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 17 AYAPANGO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RENE MARTIN VELAZQUEZ SORIANO	GENARO SILVA GALICIA
SINDICATURA	LORENA CRUZ ROSAS	LIZBETH ALEJANDRA FLORES RIVERA
REGIDURÍA 1	MARCO ANTONIO FLORES MARQUEZ	JORGE SAMANO GALICIA
REGIDURÍA 2	MARIA CIELOS TENORIO	ROSA ANGELICA DIAZ RAYON
REGIDURÍA 3	RAYMUNDO RAMIREZ SANCHEZ	BRAYAN ALFREDO FLORES RAMOS
REGIDURÍA 4	EVELIN SANDOVAL RAMOS	GRISELDA SANCHEZ RAMOS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PATRICIA SILVA PEÑA	JULIA MELODY LOPEZ ROJAS
SINDICATURA	MAURICIO VELAZQUEZ DEL OLMO	CRISTIAN NAVA GUZMAN
REGIDURÍA 1	LORENA FRANCO SUAREZ	YAZMIN LOPEZ PEREZ
REGIDURÍA 2	ASENCIO VEGA RAMIREZ	JOSE ALBERTO DE LA ROSA SANCHEZ
REGIDURÍA 3	ROSA MARIA RUIZ ROSAS	CARMEN ELIZABETH LOPEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	JUAN MANUEL RIOS GARCIA	EFREN BRISEÑO REYES

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA ELENA OLIVERA CRUZ	ALICIA OLIVERA CRUZ
SINDICATURA	SAMUEL PEREZ ARELLANO	SONIA GABRIELA HERNANDEZ VENEGAS
REGIDURÍA 1	LETICIA MOYSEN MARQUEZ	ROSALBA MORENO HERRERA
REGIDURÍA 2	CARLOS BERNARDO CORDOBA CERVANTES	JACQUELINE RUBIO MARTINEZ
REGIDURÍA 3	GUADALUPE MARQUEZ CARDENAS	BEATRIZ FRANCO FLORES
REGIDURÍA 4	VICTOR FAUSTINOS MORENO	BENJAMIN OLIVERA CRUZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANAI SAMANO GALICIA	HAYDE MENDEZ RODRIGUEZ
SINDICATURA	ERNESTO SAMANO GALICIA	HUGO RAMOS CAÑEDA
REGIDURÍA 1	ANASTACIA TERESITA MARQUEZ PORRAS	MA DEL ROCIO GALICIA MARQUEZ
REGIDURÍA 2	JESUS IVAN GARCIA FLORES	MARTIN GONZALEZ CIELOS
REGIDURÍA 3	DANNA PAOLA PEREZ MARCELO	LAURA YESCAS SANCHEZ
REGIDURÍA 4	RAFAEL PEREZ ROJAS	JORGE REYNALDO FLORES MARQUEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EUNICE ALICIA SCHMIDT LUZARDO	TANIA IVONNE LOPEZ PELAEZ
SINDICATURA	SERGIO VOLBRE ACEVES	ROBERTO HERNANDEZ LUNA
REGIDURÍA 1	GRISSELL MALAGON VALDES	MAGALY IRAIS RIVAS SANCHEZ
REGIDURÍA 2	GUILLERMO MANUEL BAUTISTA LOPEZ	ENRIQUE VOLBRE SOSA
REGIDURÍA 3	ALEJANDRA GONZALEZ MENDOZA	XOCHITL DEL ROSARIO JAIME CARRAZCO
REGIDURÍA 4	LUIS ANDRES HERRERA AGUILAR	DIEGO ACEVES ALONSO

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE MARIO ROA SILVA	ABUNDIO MARTIN FRAGOSO ESCALONA
SINDICATURA	NADIA MARISOL MORENO ACOSTA	ADRIANA SALAZAR VELAZQUEZ
REGIDURÍA 1	GABRIEL RAMIREZ SANCHEZ	ADRIANA RAMIREZ NARANJO
REGIDURÍA 2	BANESA RAMIREZ MORENO	TANIA JAZMIN SANCHEZ JIMENEZ
REGIDURÍA 3	JAIME MARTIN ESCALONA RAMIREZ	JUDITH MORALES JIMENEZ
REGIDURÍA 4	VERONICA LOPEZ RODRIGUEZ	ROSALBA HERRERA CORNEJO

Municipio: 18 CALIMAYA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 18 CALIMAYA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VIRIDIANA FAJARDO PIÑA	GUADALUPE ANDREA SOTO CASTRO
SINDICATURA	ERICK REQUENA FELIPE	JOSE ARMANDO ALEJO RAMIREZ
REGIDURÍA 1	EVELIN ESCAMILLA MUCIÑO	ANEL ARIAS PALACIOS
REGIDURÍA 2	ALEJANDRO HERNANDEZ ARIAS	ELEAZAR MERCADO CRUZ
REGIDURÍA 3	CLAUDIA VALDES COLIN	MA DEL CARMEN GONZALEZ BARRERA
REGIDURÍA 4	EDGAR AGUSTIN MARTINEZ BECERRIL	GABRIEL RAYON GONZALEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIANA VALDES ESCAMILLA	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ VARGAS
SINDICATURA	LUIS ENRIQUE JASSO MORENO	CARLOS RODRIGO FIERRO CAMACHO
REGIDURÍA 1	MARIA ISABEL HERNANDEZ REYES	LILIANA HERNANDEZ BECERRIL
REGIDURÍA 2	JHOSEP NAVA PIÑA	JOSE DAVID GARDUÑO ZARAGOZA
REGIDURÍA 3	NANCY VIRIDIANA PEREZ VALENCIA	SARA CASTRO CORRAL
REGIDURÍA 4	ANGEL GIOVANI VALDES SALAZAR	JUAN CARLOS BOBADILLA HERNANDEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERIKA ALEJANDRA LOPEZ SANCHEZ	YESSICA FLORES VELAZQUEZ
SINDICATURA	EMILIANO VALENCIA LOPEZ	ROCIO MARGARITA GONZALEZ LANDEROS
REGIDURÍA 1	ROSAURA MARIBEL CASTRO GARCIA	GEMMA ANTONIA PICHARDO VILLEGAS
REGIDURÍA 2	ALAN URIEL PLATA SOTO	MARGARITA FLORES SANCHEZ
REGIDURÍA 3	JIMENA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ	DULCE MARIA MENDOZA GONZALEZ
REGIDURÍA 4	ANTONIO RAFAEL GONZALEZ VILLANUEVA	LUCIA FLORES HERAS

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANGELICA GOROSTIETA JAIMES	INGRID GISSET GIRON ARELLANO
SINDICATURA	MARTIN ESTRADA CASTRO	IVÁN REYES SÁNCHEZ
REGIDURÍA 1	MARIA DEL SOCORRO ROMERO GONZALEZ	OLGA MARINA DIAZ MALVAIS
REGIDURÍA 2	JULIO CESAR MAURICIO JASSO MALVAIS	JONATHAN JESUS SANCHEZ MALVAIS

REGIDURÍA 3	LIZETH NAVARRETE SERRANO	HEIDY GUADALUPE GALICIA ROMERO
REGIDURÍA 4	MARCO ANTONIO CORONA GUADARRAMA	GILLERMO BLAZ RODRIGUEZ GARCIA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	OSCAR HERNANDEZ MEZA	OLEGARIO TARANGO VELAZQUEZ
SINDICATURA	LETICIA NAVARRETE BECERRIL	JOANA SANCHEZ TALAVERA
REGIDURÍA 1	ERICK RENE HERNÁNDEZ MUNGUÍA	JOSE ESCALONA PICHARDO
REGIDURÍA 2	AIDEE LIZETH CANO VAZQUEZ	ISABEL MENDOZA PEDROZA
REGIDURÍA 3	ERNESTO ESTEVEZ GUERRA	JOSE ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	HITZEL SELENE BERNAL MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN SALAZAR ARIAS

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA LAURA ESCAMILLA MEJIA	MA ARACELI BECERRIL RODRÍGUEZ
SINDICATURA	CARLOS VARGAS MONDRAGON	SERGIO RODRIGUEZ MENDOZA
REGIDURÍA 1	YAZMIN JESSICA ALEGRIA ALEGRIA	JULLY INOCENCIA ORTEGA CAMACHO
REGIDURÍA 2	GLORIA SELENE CERVANTES GARCIA	NATALI SULEMA VELAZQUEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 3	SATURNINO MIGUEL CEJUDO ROJAS	CESAR ANTONIO MENDOZA VALDES
REGIDURÍA 4	VIRGINIA MARGARITA SERRANO CAMACHO	GUADALUPE YAZMIN SERRANO MIRANDA

Municipio: 19 CAPULHUAC

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 19 CAPULHUAC

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN JUVENCIO ESCAMILLA MEJIA	OMAR ENRIQUE GONZALEZ UBALDO
SINDICATURA	NALLELY ELIDETH CARBAJAL CUEVAS	GABRIELA ORDOÑEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	JUAN MANUEL RAMIREZ ZAMORA	FELIPE HERNANDEZ ROBLES
REGIDURÍA 2	ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ	JESSICA MORENO JIMENEZ
REGIDURÍA 3	ALFONSO ROSAS VARA	JAVIER HERNANDEZ MEDRANO
REGIDURÍA 4	MAGDALENA VARA RODEA	ELVIA MARGARITA REYES PEREZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CASIMIRO EMMANUEL ALVARADO DIAZ	JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ
SINDICATURA	ROSA MARIA PEREZ NOLASCO	ISELA SUAREZ GUZMAN
REGIDURÍA 1	LEONEL FIGUEROA REYES	OSCAR JAIR VELEZ ROJAS
REGIDURÍA 2	DIANA IRIS VELAZQUEZ GUTIERREZ	LIBIA JEZABEL CRUZ TLACOPANCO
REGIDURÍA 3	MOISES REZA GUADARRAMA	NOEL ANGEL ALVAREZ DÁVILA
REGIDURÍA 4	NAJLA JOANNA SAAVEDRA ARZATE	JUANA GONZALEZ CUCANO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE LEVI DOMINGUEZ MORENO	MARCOS GIL GUTIERREZ
SINDICATURA	GABRIELA NAVIDAD FERREYRA	ANAI CONDE HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	RUFINO ARELLANO HERNANDEZ	LEONARDO GARCIA MALDONADO
REGIDURÍA 2	ALMA REZA REZA	ITZEL SAMANTHA PEREZ DOMINGUEZ
REGIDURÍA 3	ISIDRO GONZALEZ BARON	HECTOR EMMANUEL GOMEZ GARCIA
REGIDURÍA 4	KARLA RAMIREZ NOLASCO	ERIKA CARRILLO ROSAS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GUADALUPE IVONE ORTEGA RODRIGUEZ	ROSALINDA ROMERO MEZA

SINDICATURA	ERICK JOSE ANGEL GONZALEZ UBALDO	IRVING TORRES AVILES
REGIDURÍA 1	NADIA MARGARITA RUIZ SANTIN	NANCY GRANADOS GIL
REGIDURÍA 2	ALEJANDRO RAFAEL GALICIA BERNAL	JOSE JUAN VEGA GUADARRAMA
REGIDURÍA 3	MARTHA GONZALEZ DIAZ	KAREN TORRES REYES
REGIDURÍA 4	MIGUEL ANGEL GONZALEZ REYES	ANTONIO REYES PULIDO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LILIANA MICHELL GONZALEZ NOYOLA	ESTEFANIA GONZALEZ CUEVAS
SINDICATURA	GABRIEL RAMOS RIVERA	JOSE DE JESUS IZQUIERDO UBALDO
REGIDURÍA 1	ANDREA GONZALEZ GONZALEZ	MARIA GUADALUPE MARTINEZ LINARES
REGIDURÍA 2	ENRIQUE DIONISIO DIAZ	RANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	PATRICIA VARA AGUILAR	DIANA PEÑA BELTRAN
REGIDURÍA 4	RUFINO RODEA VEGA	RAUL CUEVAS BOBADILLA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DANIEL FRANCISCO RAMIREZ LUGO	JUAN MANUEL UBALDO VARON
SINDICATURA	YESSICA MARLEN SANTANA ARELLANO	ANA ROSA HERNANDEZ ORTIZ
REGIDURÍA 1	GABRIEL DAVILA RIVERA	ADRIAN HABACUC ZAMUDIO CASTRO
REGIDURÍA 2	CLAUDIA YANELI GARCIA REZA	OLIVIA ALVAREZ RAMIREZ
REGIDURÍA 3	JULIO CESAR HERNANDEZ RODEA	IRVING ONOFRE IZQUIERDO
REGIDURÍA 4	MARIANA LOPEZ RAMIREZ	NOEMI MOTA RAMIREZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 19 CAPULHUAC

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SELENNE HERNÁNDEZ HERRERA	EDITH GUTIERREZ GUADARRAMA
SINDICATURA	ANGEL JESUS GUADARRAMA MARTINEZ	SABAS TESILLO TORRES
REGIDURÍA 1	RUTH ELOISA PEÑA REYES	LILY PEREZ DEGOLLADO
REGIDURÍA 2	JESUS HERNANDEZ ROBLES	EDMUNDO BENIGNO RODEA GUTIERREZ
REGIDURÍA 3	CYNTHIA LIZBET ORIHUELA RODRIGUEZ	CORAL ARELLANO HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	ALEJANDRO GUTIERREZ RODEA	CARLOS MARTINEZ GIL

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE GUADALUPE AGUIRRE ARIAS	MANAHEN LEVI NAVIDAD GONZALEZ
SINDICATURA	MARIA ISABEL CAZARES SERRANO	ROSA MARIA REZA PAEZ
REGIDURÍA 1	CRISOFORO HERNANDEZ CRUZ	MARTIN JASON ORDOÑEZ ARIAS
REGIDURÍA 2	AGUSTINA CUEVAS RIVERA	FLORINA GALICIA CRUZ
REGIDURÍA 3	JAVIER ALVARADO MEZA	CRISTIAN CHAYANNE PERETE PATRICIO
REGIDURÍA 4	ISABEL MARCELA PUEBLAS SORIANO	SARAHI VELAZQUEZ ENRIQUEZ

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	REFUGIO FUENTES RIVAS	ALFREDO GARRIDO VEGA
SINDICATURA	IRMA REYES HERNANDEZ	LOURDES DEL CARMEN VEGA ARELLANO
REGIDURÍA 1	STIVEN PACHECO NERI	ERIK ROJAS GONZALEZ
REGIDURÍA 2	LUZ CELIA BARAJAS HERNANDEZ	EUGENIA PULIDO GIL
REGIDURÍA 3	ARMANDO SOLANO HERNANDEZ	CARLOS FUENTES MENDOZA
REGIDURÍA 4	HILDA VIOLETA SORIANO CASTAÑEDA	TERESA DE JESUS REZA REYES

Municipio: 20 COACALCO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALEJANDRO JOSE GAMIÑO PALACIOS	ALFONSO SARABIA CAMARILLO
SINDICATURA	LESLY YAMILET REYES ALVARADO	MARIA DEL SOCORRO CARDENAS GARCIA
REGIDURÍA 1	JONATHAN ELIAS GONZALEZ COPADO	JOSE ANTONIO AYALA VALDEZ
REGIDURÍA 2	BRISA BARAJAS CEDILLO	ALBA DELIA GOMEZ ALCANTARA
REGIDURÍA 3	ARTURO PEREZ TORRES	VICTOR ANTONIO TREJO CHAVEZ
REGIDURÍA 4	MARIA ELENA BARBOSA SERVIN	ANAELI TORRES TREJO
REGIDURÍA 5	MAURICIO PACHECO MENDEZ	LUIS ENRIQUE BARRAZA SANCHEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JESUS ARTURO WONG RAMIREZ	RAUL OTONIEL PIÑEYRO POPOCA
SINDICATURA	CATALINA JANEET MALDONADO CEDILLO	ENRIQUETA LETICIA GONZALEZ TOVAR
REGIDURÍA 1	URIEL OMAR PONCE DURAN	ANGEL ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ
REGIDURÍA 2	DIANA EUGENIA CERQUEDA NAVARRO	MARICELA GARCIA SANTILLAN
REGIDURÍA 3	FERNANDO MALDONADO ROMERO	JONATHAN AGUILAR LICONA
REGIDURÍA 4	CLARA MARICELA GOMEZ LOPEZ	JUANA RENDON GOMEZ
REGIDURÍA 5	ANASTACIO REYES GALLEGOS	JAIR LOPEZ GARCIA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BARUCH DURAN GONZALEZ	ALFREDO BARCENAS PRADA
SINDICATURA	ELVIA ESTELA ESPINOZA HERRERA	EDITH ADRIANA AGUIRRE MOLINA
REGIDURÍA 1	JOSE ANGEL BOLEAGA RIVAS	OSCAR ANGEL MORENO ESPINO
REGIDURÍA 2	MAYANIN EDITH TUNIZ CORTES	NELLY MARIBEL PULIDO MORA TORRES
REGIDURÍA 3	SERGIO JOSUE CRUZ GARCIA	VICTOR MANUEL ANAYA LOPEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 20 COACALCO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 4	DULCE IVONNE PEREZ FLORES	PAOLA PERRUSQUIA GARCIA
REGIDURÍA 5	OMAR MONTIEL GRANADOS	ABEL JIMENEZ HERNANDEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CHRISTIAN ANTONIO FLORES LOPEZ	JULIO CESAR JIMENEZ MOTA
SINDICATURA	KAREN NAOMI MENDOZA HERRERA	XIMENA ANDREA CHAPARRO IBARRA
REGIDURÍA 1	ARHEMI GUADARRAMA GARCIA	ANGELICA OROPEZA LOPEZ
REGIDURÍA 2	NAYIBI NAOMI JIMENEZ MORALES	LAURA ZELTZI MACIAS ZAMORA
REGIDURÍA 3	JUAN MANUEL CARBAJAL ARCOS	ANGELICA JACQUELINE MARTINEZ ARENAS
REGIDURÍA 4	ABIGAIL VELAZQUEZ PEDROZA	NATALIA ESPARZA FRAGOSO
REGIDURÍA 5	BRYANT ALEJANDRO BELTRAN CERVANTES	CARLOS GUILLERMO GARCIA BELTRAN

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIGUEL ANGEL TREJO HERNANDEZ	JOSE RAMON GUERRA DOMIMGUEZ
SINDICATURA	ISABEL ESMERALDA PINETE SAUCEDO	FATIMA PIÑA OSORIO
REGIDURÍA 1	RAUL TOLEDO RAMIREZ	JOSE ALBERTO GARCIA DIAZ
REGIDURÍA 2	MARLENE MENDOZA MONTES	CLAUDIA TURCOTT VEGA
REGIDURÍA 3	JORGE ANTONIO OCHOA SANCHEZ	JOAQUIN PACHECO ROMO
REGIDURÍA 4	ANA ROSA ARIAS GARCIA	ANA LAURA PACHECO RESENDIZ

REGIDURÍA 5	ALBERTO AARON ROMERO MARINEZ	CESAR VALENTE GARCIA GARCIA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DAVID SANCHEZ ISIDORO	MARTIN MUÑOZ MONTIEL
SINDICATURA	NORMA TERESA ACEVEDO MIGUEL	EMÉRITA MONROY ORTEGA
REGIDURÍA 1	BENJAMÍN ANTONIO ALFARO ALFARO	JUAN MANUEL SOLANO SANTIAGO
REGIDURÍA 2	LAURA IVONNE RUIZ MORENO	CLAUDIA ERICKA ORNELAS LABASTIDA
REGIDURÍA 3	OSCAR AMIN MORENO LOJERO	NORA VERONICA OROZCO CHAVEZ
REGIDURÍA 4	ANGELES YASMIN DIMAS VARGAS	MARIA FERNANDA CASTRO HERNANDEZ
REGIDURÍA 5	ARTURO LEONARDO CALDERAS ESPINOSA	EDGAR PARRA PINEDA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DARWIN RENAN ESLAVA GAMIÑO	SAMUEL GARCIA PEREZ
SINDICATURA	MARIA EUGENIA GONZALEZ CABALLERO	PATRICIA GALLEGOS MARIN
REGIDURÍA 1	GERARDO RAMIREZ VELAZQUEZ	CUAUHTEMOC ARROYO CISNEROS
REGIDURÍA 2	EUNICE VELAZQUEZ AGUILAR	RITA CALDERON MARTINEZ
REGIDURÍA 3	EDGARDO ROGELIO LUNA OLIVARES	MARIO JUAN LUNA OLIVARES
REGIDURÍA 4	CLAUDIA CERVANTES HERNANDEZ	ZANNI HERNANDEZ PEREZ
REGIDURÍA 5	JOSE AGUILAR MIRANDA	JOSE CARLOS AGUILAR LUGO

Municipio: 21 COATEPEC HARINAS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROSA MARIA NAVA HERNANDEZ	MARIBEL MARTINEZ MONTERO
SINDICATURA	VICTOR PAULINO MERCADO NAVA	MARTIN GONZALEZ MENDIOLA
REGIDURÍA 1	BRENDA AIRIAM DOMINGUEZ HERRERA	DEISY OLIVIA ALVAREZ TELLEZ
REGIDURÍA 2	OSCAR EDUARDO GUADARRAMA HERNANDEZ	MARCO ANTONIO JIMENEZ NAVA
REGIDURÍA 3	GRACIELA NAVA HERNANDEZ	KAREN ALEJANDRA NAVA ZACARIAS
REGIDURÍA 4	JESUS ISMAEL MEDINA GARCIA	EMILIO MARCIAL JUAREZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 21 COATEPEC HARINAS

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALICIA YESENIA DE JESUS AYALA	DANIELA DOMINGUEZ MERCADO
SINDICATURA	WILFRIDO DIAZ DOMINGUEZ	LUIS JESUS LOPEZ SALAZAR
REGIDURÍA 1	LUCIA HERNANDEZ DESIDERIO	YASMIN NAVA SANCHEZ
REGIDURÍA 2	MELCHOR TELLEZ BERNAL	J CONCEPCION GUARDA MERCADO
REGIDURÍA 3	GUADALUPE LARA HERNANDEZ	LUCINA GARDUÑO AYALA
REGIDURÍA 4	EDWIN JESUS MONDRAGON HERNANDEZ	JORGE FLORES DOMINGUEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDUARDO ALVAREZ GOMEZ	CESAR AGUSTIN FLORES PEÑA
SINDICATURA	LIDIA LIZBETH MONTANTES HERNANDEZ	BRENDA VAZQUEZ BELTRAN
REGIDURÍA 1	JUAN HERNANDEZ BERNABE	ALFREDO ESPARZA HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	SOFIA HERNANDEZ ANDRADE	ANA MARIA GARCIA GUADARRAMA
REGIDURÍA 3	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ MERCADO	JOSE MANUEL LEONARDO SANCHEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 4	ANAYELI ALVAREZ GONZALEZ	DIANA AMALIA NAVA JUAREZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PRESIDENCIA	EDUARDO CASTILLO ARELLANO	APOLINAR PABLO OSORIO
SINDICATURA	MONSERRAT DIAZ GARCIA	OLGA MARIA ARELLANO BARON
REGIDURÍA 1	JOSE OSVALDO BRAVO LOPEZ	MARTIMIANO ZEPEDA GARCIA
REGIDURÍA 2	ELIZABETH NAVA DIAZ	MARGARITA SOLANO ANZURES
REGIDURÍA 3	VICTOR MANUEL FLORES GONZALEZ	RODOLFO MENDEZ JIMENEZ
REGIDURÍA 4	GUADALUPE JAQUELINE DECIDERIO ALVAREZ	MAGDALENA JOSELINE OLVERA OROZCO

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARCO ANTONIO DIAZ JUAREZ	MANUEL CAMILO DIAZ GASCA
SINDICATURA	MICHELLE IRAIS MENDOZA DÍAZ	BELEM HERNÁNDEZ TAPIA
REGIDURÍA 1	GUMARO OCAMPO VAZQUEZ	JORGE JAVIER RUBI NAVA
REGIDURÍA 2	VERÓNICA HERNÁNDEZ HUERTA	NORMA BELTRAN MARTINEZ
REGIDURÍA 3	VICTOR FLORES HERNANDEZ	CESAR FERNANDO ORTIZ DEL CASTILLO
REGIDURÍA 4	ESMERALDA GARDUÑO AYALA	PATRICIA CASTAÑEDA ESQUIVEL

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SAUL RUBI MUÑOZ	MOISES GERARDO REYES REYES
SINDICATURA	ALEJANDRA HERNANDEZ GUADARRAMA	ANALLELY CRUZ ORTIZ
REGIDURÍA 1	RAMIRO ARELLANO GUADARRAMA	ERNESTO APARICIO VAZQUEZ
REGIDURÍA 2	NORMA LETICIA PEDROTE HERNANDEZ	ANA SUSANA ALVIRDE PEDROZA
REGIDURÍA 3	JOSE MANUEL AVENDAÑO VASQUEZ	MACEDONIO EZEQUIEL GUARDA GONZALEZ
REGIDURÍA 4	ABRIL ZEPEDA VAZQUEZ	DIANA ESPINOZA DIAZ

Municipio: 22 COCOTITLAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	IVETTE ALEJANDRA FLORIN ESPINOSA	NUVIA YEZETH GACHUZ CRUZ
SINDICATURA	ANTONIO SUAREZ PEREA	JESUS OMAR HERNANDEZ CABRERA
REGIDURÍA 1	MARÍA DE LOURDES NAVA PEREA	ELIZABETH HUERTA GARCIA
REGIDURÍA 2	JOSE ANTONIO JIMENEZ DIAZ	CARLOS EDUARDO HORTIALES GUZMAN
REGIDURÍA 3	MARITZA GALICIA CASTILLO	RAQUEL LOPEZ CARRILLO
REGIDURÍA 4	GREGORIO JAIME SOLANO SANCHEZ	MACARIO VALDEZ GUZMAN

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 22 COCOTITLAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FELIX GUZMAN FLORIN	OSCAR DIAZ JUAREZ
SINDICATURA	JANET JUAREZ MENDIETA	DORA ALEJANDRA ROMERO ROSALES
REGIDURÍA 1	TIRSO GERARDO RIVERA PEREZ	LIBORIO JAVIER GUZMAN GUTIERREZ
REGIDURÍA 2	NORA CASTILLO FLORIN	KARINA MILLAN RIVERA
REGIDURÍA 3	OSCAR JURADO GALICIA	ADELFO CORDOBA REYNOSO
REGIDURÍA 4	AIDEE CASTILLO RIOS	CRISTINA LAGUNA CASTILLO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DOLORES MONTERO CASTILLO	LAURA MONTERO CASTILLO
SINDICATURA	ELI JACOB RAMOS GALICIA	PAOLA ALEJANDRA MENDOZA GALANT
REGIDURÍA 1	JAQUELINE JUDITH GALICIA GALICIA	MA DEL PILAR FLORIN DOMINGUEZ
REGIDURÍA 2	MIGUEL ANGEL CRUZ GARCIA	ROBERTO GALICIA GALICIA
REGIDURÍA 3	OLIVIA HORTIALES MARTINEZ	ANA BERTHA JUAREZ CID
REGIDURÍA 4	VICENTE GALICIA MENDEZ	ALBERTO RAMIREZ AMEZCUA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MA ANTONIA CASTILLO GUZMAN	MIRIAM FABIOLA CASTILLO ALONSO
SINDICATURA	JOSE GUADALUPE ROJAS GALICIA	PETRA BARRERA SANCHEZ
REGIDURÍA 1	ALMA GELI CRESPO PEÑA	TANIA MARTINEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	VICTOR MANUEL MILLAN MUÑOZ	VICTOR AGUILAR LOZA
REGIDURÍA 3	JAZMIN IVETTE LAGUNA CULHUAC	VERONICA JURADO MARTINEZ
REGIDURÍA 4	EDGAR TOMAS AMARO FLORIN	GEOVANI CASTILLO FLORIN

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HUGO HORTIALES HERRERA	MANUEL NERI HERNANDEZ
SINDICATURA	CLAUDIA PEÑA GALICIA	GUADALUPE DAYSI ALFARO DIAZ
REGIDURÍA 1	EDGAR MIGUEL SUAREZ GARCIA	OMAR LIMON CANO
REGIDURÍA 2	MONICA MARTINEZ GUTIERREZ	JOANA RIVERA CADENA
REGIDURÍA 3	GENARO CASTILLO LAZCANO	RAFAEL RIOS NAVA
REGIDURÍA 4	VERONICA SANCHEZ GUTIERREZ	LINA ORTEGA ALCANTARA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DIANA FLORIN DEL CASTILLO	MAIRA ARACELI GALICIA VALADEZ
SINDICATURA	JUAN MONTOYA JÚAREZ	JUAN ARIEL MOSQUEDA ENRÍQUEZ
REGIDURÍA 1	JESSICA ALONSO CASTILLO	LILIANA TERESA SORIANO TRUJANO
REGIDURÍA 2	HUGO AGUILAR RIOS	OSVALDO HORTIALES GUTIERREZ
REGIDURÍA 3	SARAHI GARCIA ROSAS	DARZY NOEMI CADENA CASTILLO
REGIDURÍA 4	ISMAEL ESPEJEL MOSQUEDA	HECTOR AGUSTIN TRUJANO MORENO

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ARELI OCHOA CHAVARRIA	MYRNA MILLAN BUENDIA
SINDICATURA	MAURILIO ASAF PEREZ RODRIGUEZ	JOSE CONCEPCION GUZMAN NUÑEZ
REGIDURÍA 1	IVONNE GUADALUPE MONROY JALPA	YARENI RIVERA GONZALEZ
REGIDURÍA 2	PABLO GUTIERREZ CARMONA	JOSE ALONSO NAVARRO GALICIA
REGIDURÍA 3	JESSICA DIAZ TORRES	JESSICA FERNANDA PEREZ BENITEZ
REGIDURÍA 4	JOSE ANTONIO RAMIREZ MORAN	OSCAR ZAMORANO FONSECA

Municipio: 23 COYOTEPEC

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 23 COYOTEPEC

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	XOCHILT MELCHOR QUINTERO	RUTH MAGALI ANGUIANO RIVERA
SINDICATURA	OMAR MISSAEL GALVAN ABAD	ALAN CARRANZA PINEDA
REGIDURÍA 1	PILAR CONCEPCION SANTANA GARCIA	BRENDA PINEDA HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	ANGEL DE JESUS GOMEZ VELA	JORGE MERCADO VALDEZ
REGIDURÍA 3	NANCY ALVAREZ ALDANA	ELIZABETH CARRANZA CONTRERAS
REGIDURÍA 4	GABRIEL LOPEZ ASTORGA	RAYMUNDO EDUARDO CRUZ PACHECO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARTIN SALAS CARRANZA	VICTOR MANUEL OLMOS MONDRAGON
SINDICATURA	SANDRA SOLANO CHAVEZ	MASSIEL SANLEY SOLANO MARTINEZ
REGIDURÍA 1	MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CALDERON	MIGUEL ANGEL GONZALEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 2	AIDA FRAGOSO DÍAZ	BLANCA ESTELA RODRIGUEZ GARAY

REGIDURÍA 3	JESUS JIMENEZ FACUNDO	OSCAR ERVIN FLORES CARRANZA
REGIDURÍA 4	BIBIANA PINEDA SALAS	SAMANTHA GUERRERO PEREZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GUDELIA VELAZQUEZ GALVAN	FABIOLA BURGOS RAZO
SINDICATURA	TIRSO MIGUEL CARRANZA CANO	JOSE MEINARDO ROMERO MORALES
REGIDURÍA 1	IMELDA RODRIGUEZ GALVAN	MARGARITA NAVARRO HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	LUIS ANTONIO DIAZ VARGAS	ALAN JASSEF MARTINEZ PRIETO
REGIDURÍA 3	LAURA GALVAN MELENDEZ	JANELLY JAZMIN LOPEZ RIVAS
REGIDURÍA 4	ROBERTO GUTIERREZ ORTEGA	HERIBERTO MONTES CRUZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROBERTO CARLOS DONIS LOPEZ	FRANCISCO JAVIER ROCHA VIAIS
SINDICATURA	MARY PAZ CARRANZA RIVERA	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ CASTRO
REGIDURÍA 1	OSBALDO AGUILAR HERNANDEZ	ANASTACIO VARGAS CRUZ
REGIDURÍA 2	JAZMIN FLORES FONES	ROSALINDA BUSTOS AGUILAR
REGIDURÍA 3	MARTIN ASTORGA LEON	SERGIO MONTES ORTEGA
REGIDURÍA 4	CAMILA CRISTOBAL BARRIENTOS	DEISY LAURA FLORES ORTEGA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ARTURO SOLANO MONICO	GERMAN JESUS MORALES CARMONA
SINDICATURA	ROSA MARIA PERALTA ABAD	ISELA CARRANZA ANGELES
REGIDURÍA 1	FERNANDO CRUZ DE LA TORRE	JUAN JAVIER GUERRERO CRISTOBAL
REGIDURÍA 2	MARICRUZ VELAZQUEZ MORALES	LORENA ERIKA ZAVALA ROMERO
REGIDURÍA 3	ERIKC ADAN CERON ORTEGA	JESUS ORTEGA PINEDA
REGIDURÍA 4	LIZBETH ESPERANZA CRISTOBAL SALAS	YARELI JAQUELIN CARRANZA BALDERAS

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LETICIA LÓPEZ PINEDA	YADIRA ANGÉLICA CERÓN ROJAS
SINDICATURA	MIGUEL FLORES VALLEJO	MANUEL SALAS CAPETILLO
REGIDURÍA 1	MARGARITA PALMA RAFAEL	CATHERINE CRUZ PINEDA
REGIDURÍA 2	JUAN CARLOS VALLE HERNANDEZ	GERARDO MARTINEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 3	ROSA LUZ HERNANDEZ GONZALEZ	TAIKLI ANAHI GONZALEZ PIÑA
REGIDURÍA 4	PEDRO CANO PINO	EDMUNDO SALAS MONTOYA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 23 COYOTEPEC

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANDRES OSCAR MONTOYA MARTINEZ	JAIME SOLANO BARBOSA
SINDICATURA	ANA BERTA GARAY CASILLAS	ANA KAREN CARRANZA JARAMILLO
REGIDURÍA 1	SERGIO ANGUIANO CRISTOBAL	LUIS FERNANDO ANGUIANO PEREZ
REGIDURÍA 2	LETY PEÑA AGUILAR	PAULA ALICIA PINEDA ESCORCIA
REGIDURÍA 3	TOMAS MENDIOLA ROSALES	OSCAR ELIHU CANCINO JUAREZ
REGIDURÍA 4	YAZBETH DE LA CRUZ ZARAZUA	MARICELA VALENCIA ALDANA

Municipio: 24 CUAUTITLAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RAFAEL DORANTES PAZ	JOSE ANTONIO MENDOZA MARTINEZ
SINDICATURA	FAMARA VEGA BARRIOS	BLANCA PATRICIA JARQUIN JAVIER
REGIDURÍA 1	BRUNO FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ	GERMAN OMAR ACUÑA MANCERA
REGIDURÍA 2	MA ISABEL CHAVEZ TORREZ	GUILLERMINA RUIZ GARCIA
REGIDURÍA 3	LORENZO CONTRERAS CONTRERAS	LUIS GUILLERMO HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 4	VIANEY CORREA ANGELES	MA GUADALUPE BACA VELA
REGIDURÍA 5	MARIO ALBERTO GARCIA DE LEON	JOSE MANUEL CEDILLO MAGDALENO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE RIOS HERRERA	JOSE VELAZQUEZ CONTRERAS
SINDICATURA	MARIA DE LA PAZ HERNANDEZ GOMEZ	FRANCIA HEIDI PAOLA CONTRERAS MORENO
REGIDURÍA 1	JOSE DE JESUS VILLEGAS COLIN	CARLOS EDUARDO ORTIZ CORONEL
REGIDURÍA 2	XIOMARA SELENA CEDILLO MONROY	NORMA IVONNE ZARAGOZA ROBLES
REGIDURÍA 3	OMAR HERNANDEZ TORRES	CESAR ALEJANDRO MATEO RAMIREZ
REGIDURÍA 4	MARIA JOSEFINA GALINDO SANCHEZ	SUSANA CRUZ ALVAREZ
REGIDURÍA 5	ANGEL LUGO	JESÚS ANTONIO SANTIAGO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALEJANDRO RUIZ RODRIGUEZ	AGUSTIN RAUL PAZARAN SAAVEDRA
SINDICATURA	NORMA ALICIA RUBIALES MARTINEZ	CHRISTIAN GISELLE SANCHEZ FUENTES
REGIDURÍA 1	JESUS TOMAS LOPEZ CAMPOS	YASUEK GIOVANNY SANCHEZ CAMPOS
REGIDURÍA 2	KAREN MICHELL OCAMPO ARROYO	NANCY GUADALUPE PALOMO GARCIA
REGIDURÍA 3	JOSE ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ	VICTOR EMANUEL LOZANO MARTINEZ
REGIDURÍA 4	MARTHA ALICIA MORALES RODRIGUEZ	LUZ MARIA LOPEZ JUAREZ
REGIDURÍA 5	ISRAEL SALGADO OLIVARES	ESTEBAN ROSAS RODRIGUEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA SOLEDAD CONTRERAS LEDESMA	MARIA LOZA MARTINEZ
SINDICATURA	NEOPOLO PEREZ ELIZALDE	FRANCISCO JAVIER GARCIA MADRIGAL
REGIDURÍA 1	NORMA VERONICA RAMIREZ DARLING	ANDREA CAMPOS LOZA
REGIDURÍA 2	MARISELA PEREGRINA RAMIREZ	
REGIDURÍA 3	ANA BERTHA PAOLA PADILLA HERNANDEZ	BARBARA FLORENCIA LEDESMA PEREZ
REGIDURÍA 4	EFRAÍN LOZA HUERTA	VICTOR MAURICIO LOZANO GARCIA
REGIDURÍA 5	ALBA VELAZQUEZ JIMENEZ	SILVIA HERNANDEZ GONZALEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NORMA CABALLERO HERNANDEZ	VERONICA SANCHEZ LEON
SINDICATURA	IGNACIO ESTANISLAO HERNANDEZ GUERRA	SILVIA SONIA ARIAS GARCIA
REGIDURÍA 1	MIRIAM GALICIA ARMENDARIZ	AZUCENA FONSECA CRUZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 24 CUAUTITLAN

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	LUIS JONATHAN SANCHEZ SOTOMAYOR	NESTOR ADRIAN SOLIS SANTIAGO
REGIDURÍA 3	BLANCA ESTELA LUJANO LOPEZ	VERONICA VANESSA RAMIREZ FLORES
REGIDURÍA 4	MARIO RICARDO ESPARZA MENDEZ	J JAIME RODRIGUEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 5	SANTA AURORA URIBE SAAVEDRA	MARIA DEL CARMEN MONTOYA SUAREZ

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo		
PRESIDENCIA	ALDO LEDEZMA REYNA	JULIO CESAR PARAMO MASCOTE
SINDICATURA	DENISSE ALEJANDRA CEJA RANGEL	MARICELA ALCANTARA GONZALEZ
REGIDURÍA 1	JESUS REYES GALLARDO	EDUARDO MAFRA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	MARTHA CARMONA CERVANTES	MIRIAM MARGARITA ESCALONA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	ANGEL ARTURO ROCHA PEREZ	SONIA GONZALEZ TORRES
REGIDURÍA 4	CAROLINA GELASIA PACHECO CISNEROS	ABRIL ROSAS CAMARGO
REGIDURÍA 5	SANTOS RICARDO RAMIREZ MARTINEZ	ISAAC SALAS BRAVO

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUANA CARRILLO LUNA	EVELINE ESCOBAR CASTRO
SINDICATURA	ULISES SANCHEZ ORTEGA	ADOLFO PEDRAZA MARTINEZ
REGIDURÍA 1	MARTHA OLIVIA ANGELES FLORES	JOVITA OLIVIER FLORES
REGIDURÍA 2	JUAN CARLOS DIAZ MARTINEZ	IVAN HORACIO RAMIREZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	ANA VEGA CONTRERAS	DULCE KARI PUC MARTINEZ
REGIDURÍA 4	OCIEL PLANCARTE SOTO	EDGAR SERGIO LOPEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 5	ANGELINA VILLARREAL CASASOLA	ALINEE ARENAS MARTINEZ

Municipio: 25 CUAUTITLAN IZCALLI

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUIS MANUEL VELASCO MUÑOZ	JAIRO MELGAREJO ORTEGA
SINDICATURA	MARIA ELENA TOVAR PERÉZ	ANGELICA SANCHEZ MENDOZA
REGIDURÍA 1	FERNANDO GARCIA CRUZ	GERARDO MIGUEL PANTOJA JIMENEZ
REGIDURÍA 2	MARIA DE LOURDES PEREZ AVILA	ARACELI PORTILLO SANTANA
REGIDURÍA 3	FABIAN ENRIQUEZ GAMIZ	ENRIQUE ROJAS LARA
REGIDURÍA 4	HILDA ARRIAGA ARIAS	REBECA GARCIA ZAMORA
REGIDURÍA 5	MARTIN SILVA VARGAS	RICARDO GUTIERREZ CARRILLO
REGIDURÍA 6	VIANEY YAMILETH FRUTOS MARTINEZ	PAMELA VIRIDIANA RIVAS SALAZAR
REGIDURÍA 7	ISAAC JIMENEZ HERNANDEZ	OSCAR RODOLFO MEDINA NIETO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOHNATTAN GONZALEZ MELENDEZ	LEONARDO LUNA HERNANDEZ
SINDICATURA	LORENA SOLIS FLORES	FABIOLA MONICA MALLEN ARROYO
REGIDURÍA 1	JAVIER MANUEL SANDOVAL ALFARO	JULIO ADRIAN RAMIREZ IRINEO
REGIDURÍA 2	VIRGINIA ROJAS JIMENEZ	VERONICA VIVEROS GALVEZ
REGIDURÍA 3	ROBERTO MALAGON PATIÑO	MANUEL ENRIQUE DECILAGUA CONTRERAS
REGIDURÍA 4	LIDIA MIRIAM LUNA BALTAZAR	MA BEATRIZ MONTER LEFRANC
REGIDURÍA 5	IGNACIO COLIN JIMENEZ	J AMADO MARTIN LONGORIA CHAVEZ
REGIDURÍA 6	DOLORES GEMA SANCHEZ VARGAS	SUSANA OLVERA ROA
REGIDURÍA 7	EMMANUEL FLORES HERNANDEZ	JESUS ANDRES AVENDAÑO CUELLAR

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE SALVADOR DE HARO INDA	JOAQUIN VALENCIA CRUZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 25 CUAUTITLAN IZCALLI

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	MA ROSA MATA GARCIA	ERIKA E REYES GINER
REGIDURÍA 1	CARLOS HILARIO RODRIGUEZ ESTRADA	EDER GILBERTO TORIZ QUEZADA

REGIDURÍA 2	CLAUDIA DANIELA ORTEGA LOPEZ	ELIZABETH MAYELA DORANTES CEDEÑO
REGIDURÍA 3	JOSE MANUEL AYALA ZAVALA	ANA BERTHA GUERRERO JIMENEZ
REGIDURÍA 4	ERIKA ICELA OROZPE ENRIQUEZ	REYNALDA MONTIEL HERNANDEZ
REGIDURÍA 5	JHONY DE JESUS MARTINEZ BAÑUELOS	GERSON MISAEL NIETO DE LEON
REGIDURÍA 6	CINTIA IMELDA CORTES ESTALA	LILIA YAZMIN REYNA LAZCANO
REGIDURÍA 7	JAVIER URBINA LOPEZ	JORGE ESDRAS ORTEGA LOPEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA NAVORA MENDOZA SALMERON	PATRICIA MICHELLE FLORES FIERRO
SINDICATURA	JOSE CHARLES BENITEZ ACEVEDO	JOSE ALEJANDRO SAUCEDO PEDRAZA
REGIDURÍA 1	CLAUDIA LUCIA PACHECO MELGAREJO	VIRIDIANA PARRA GALEANA
REGIDURÍA 2	ERICK DE LA ROSA SANTANA	ANTONIO ESPINOZA HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	MA DE LOURDES GONZALEZ NIETO	KARLA ANAHI PEÑA LOPEZ
REGIDURÍA 4	SAID FABIAN MARTINEZ BENIGNO	EDGAR ASKARY RIVERA DELGADO
REGIDURÍA 5	TERESA PANIAGUA RUIZ	LUZ MARIA QUINTANAR ROJAS
REGIDURÍA 6	AZUCENA ACEVEDO TREJO	LETICIA ROSAS CASTELAN
REGIDURÍA 7	JOSE GABRIEL HIDALGO RUIZ	ALEJANDRO ACUÑA SALGADO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERIKA PAOLA AZUARA LUNA	BRISA GUADALUPE HERRERA MARQUEZ
SINDICATURA	JOSE ALEXANNDER FLORES MARTINEZ	LAZARO MORQUECHO PEREZ
REGIDURÍA 1	DENISSE ADRIANA GUERRERO MENCHACA	NAYELI CHAVARRIA RIVAS
REGIDURÍA 2	IRVIN SAUL CAMPOS AZUARA	ALEJANDRO JAVIER GUERRERO CAMPOS
REGIDURÍA 3	ESMERALDA PAMELA MORQUECHO BELLO	MARTHA SALAZAR SORIANO
REGIDURÍA 4	ERASMO SANCHEZ PEREZ	CESAR HIDALGO DURAN
REGIDURÍA 5	LIZBETH VIVIANA CAMARGO AGUILAR	URSULA SALAZAR CRISOSTOMO
REGIDURÍA 6	EDUARDO HERREJON PALMA	JOSE DANIEL GANTES OCAÑA
REGIDURÍA 7	ASTRID RUBI ESQUIVEL ECHEVESTE	CAROLINA JAZMIN VELAZQUEZ SOTO

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KARLA LETICIA FIESCO GARCIA	JUANA MENDOZA AGUILAR
SINDICATURA	ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO	RICARDO JOVANI MARTINEZ ARANA
REGIDURÍA 1	ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL CORCHADO	ANGELICA ARANA COLIN
REGIDURÍA 2	FRANCISCO CAHUE CALDERON	LUIS FERNANDO RAMIREZ COYOTE
REGIDURÍA 3	STEPHANY MORENO ROJAS	MARIA ESTHER ROJAS GALICIA
REGIDURÍA 4	DARIO ARREGUIN GOMEZ	ROY LOPEZ LEAL
REGIDURÍA 5	SILVIA YAREMI NAVA GONZALEZ	MONTSERRAT DELGADILLO CAMPOS
REGIDURÍA 6	JOSE ANTONIO LUNA FLORES	JULIO CESAR SALINAS PADILLA
REGIDURÍA 7	YARENI MARCELA TREJO ANTONIO	ROSA ANGELA BERNAL JASSO

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS	MARCO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ
SINDICATURA	PERLA IVONNE BLANCO CALDERON	BRENDA MARIA GARCIA NIETO
REGIDURÍA 1	DANIEL ARRIAGA LEGUIZANO	HUGO DANIEL FLORES MONTOYA
REGIDURÍA 2	EVA VERDI TENORIO	ANA MARÍA OLVERA GALINDO
REGIDURÍA 3	EFREN GONZALEZ CRUZ	MARCOS SOLIS TUXPAN
REGIDURÍA 4	ADALI MAGALI MUÑOZ ZAPATA	ALICIA GUADALUPE SAN JUAN VAZQUEZ
REGIDURÍA 5	MIGUEL ANGEL LOA SAUCEDO	MARIA DE LOURDES RIVERA SAUCEDO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 25 CUAUTITLAN IZCALLI

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 6	GRACIELA ALTAMIRANO PEREZ	SARA RIVAS ESPINOSA
REGIDURÍA 7	SALVADOR ROSALES RAMIREZ	BULMARO GUZMAN YEPEZ

Municipio: 26 CHALCO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALFREDO EDUARDO DIAZ LOPEZ	LUIS ANTONIO AGUILAR MORENO
SINDICATURA	ISAURA EMILIA GONZALEZ MEDINA	JESSICA SANDRA CORONA MUÑOZ
REGIDURÍA 1	OSCAR ENRIQUE SOLORZANO HERNANDEZ	JUAN JIMENEZ TEJA
REGIDURÍA 2	IRMA GUADALUPE AHEDO URIBE	DALIA ARELY TORRES SEVERIANO
REGIDURÍA 3	TEODULFO TOMAS GONZALEZ CUENCA	JULIO CESAR OMAR GARCIA HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	ITZEL MORALES ALONSO	KARINA PALACIOS GARCES
REGIDURÍA 5	JUAN LUIS MARTINEZ ELIAS	LUIS MANUEL RUEDA ANGUIANO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DULCE MARGARITA DE LA CRUZ CORONA	MARIA ELENA HERNANDEZ GONZALEZ
SINDICATURA	MOISES ALBA MORALES	ILSE MARIANA VAZQUEZ CHAVEZ
REGIDURÍA 1	MARIA GUADALUPE MEJIA MARTINEZ	SARA HERNANDEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	RENE ISLAS HERNANDEZ	MIRIAM ALEJANDRA CALETE CARBAJAL
REGIDURÍA 3	SUSANA JOCELYN ROSALES GONZALEZ	ANGELA ITZEL TORRES ARROYO
REGIDURÍA 4	JOSE GIOVANNI SALAS PACHECO	JUAN ROJAS BADILLO
REGIDURÍA 5	ZULEMA IRAZU GAMA CURIEL	CARMELA ALICIA MENDEZ DOMINGUEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JAIME ESPEJEL LAZCANO	ADOLFO LÓPEZ GUZMÁN
SINDICATURA	ANAYELI NAVARRO MUÑOZ	ALISON PAMELALI RANGEL DE LA ROSA
REGIDURÍA 1	JOSE LUIS DE LA ROSA OLVERA	HUGO VEGA HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	ELISA BELTRAN RIVERA	JAZMIN ALMAZAN PALMA
REGIDURÍA 3	ANCELMO RODRIGUEZ SOLIS	EDUARDO JOSE ALMAZAN PALMA
REGIDURÍA 4	AGUSTINA PALMA MORALES	BRITANY KAYROS RANGEL DE LA ROSA
REGIDURÍA 5	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ YAÑEZ	MARIA ELISA ESPEJEL BELTRAN

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ESTEBAN HERNANDEZ CUREÑO	JOSE LUIS DE LA RIVA HORTIALES
SINDICATURA	SANDRA IVETTE SOLORZANO HIDALGO	PAULA GLORIA CERON ABOYTES
REGIDURÍA 1	GENARO BECERRIL CERON	IVAN EDUARDO GARCIA FLORIN
REGIDURÍA 2	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ RIVERA	BRENDA IVONNE MIRANDA ROQUE
REGIDURÍA 3	SAMANTHA MARTINEZ MALDONADO	LUCERO IXTLIXOCHITL RAMOS MENDOZA
REGIDURÍA 4	JORGE ALFREDO DIAZ ANGELES	MARCOS RODRIGUEZ HERRERA
REGIDURÍA 5	GRACIELA AZUCENA RAMOS MADRD	MARIA DEL ROCIO ROJAS ARELLANO

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA LORENA MARIN MORENO	ROXANA ANDRADE SALAZAR
SINDICATURA	ERASMO CALDERON FUENTES	JORGE ALEJANDRO TORRES GAYTAN
REGIDURÍA 1	MARIA DEL ROSARIO ESPEJEL HERNANDEZ	ALIZBETH ORDOÑEZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 2	REY CHAVEZ SOSA	FELIPE DE JESUS CARRILLO AGUIRRE
REGIDURÍA 3	GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ	MITZI ALONDRA SOLARES ROMAN
REGIDURÍA 4	JOSE ARMANDO BARAJAS DIAZ	MIGUEL ANGEL PARRA TRUJILLO
REGIDURÍA 5	ADRIANA YOCELIN RIVAS OROPEZA	IMELDA OLVERA AMAYA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 27 CHAPA DE MOTA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EFRAIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LEONARDO BLAS VELEZ
SINDICATURA	MONICA ELEN SALAZAR GOMEZ	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ GARCIA
REGIDURÍA 1	ARTURO ROMERO RAMIREZ	FRANCISCO CRUZ LORENZO
REGIDURÍA 2	SILVIA MARTINEZ PEREZ	ABIGAIL NUÑEZ CABALLERO
REGIDURÍA 3	HECTOR ALCANTARA ANGELES	MARIO MALDONADO ESCOBAR
REGIDURÍA 4	GRACIELA ARACELI GARCIA DE JESUS	REBECA GUADARRAMA GARCIA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERNESTINA ARACELI ALCANTARA CABALLERO	MARIA JOSE ALCANTARA ROMO
SINDICATURA	VICENTE GARDUÑO MARTINEZ	HUMBERTO ISAAC PEREZ GARCIA
REGIDURÍA 1	GRACIELA HUERTA PEREZ	ROCIO HERNANDEZ VILCHIS
REGIDURÍA 2	PEDRO FLORENCIO CASIMIRO ANSELMO	FLORENCIO VIDAL MARTINEZ
REGIDURÍA 3	SANDRA MONTOYA MARTINEZ	MARIELA MARTINEZ CONTRERAS
REGIDURÍA 4	JOSE ANGEL MARTINEZ NAVA	LUCINA MARTINEZ HUITRON

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROSA AIDE MARTINEZ GARCÍA	YOLANDA GARCIA
SINDICATURA	EMMANUEL BLAS RODRIGUEZ	BENITO BARRALES REYNA
REGIDURÍA 1	ANA YORELI FRANCO HERNANDEZ	ANA MARIA VILCHIS MENDOZA
REGIDURÍA 2	DAVID HERNANDEZ MEJIA	FLORENTINO DIEGO HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	ARIANA BARRERA CASIMIRO	YSABEL CASIMIRO HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	MARCO ANTONIO MARTINEZ MAGALLON	MANUEL BARRERA CASIMIRO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RAUL PEÑA MENDOZA	ROGELIO HERNANDEZ VALENCIA
SINDICATURA	MARÍA DEL CARMEN SANDOVAL MARTÍNEZ	FÁTIMA GUADALUPE VALDES RODEA
REGIDURÍA 1	DANIEL CABALLERO MARTINEZ	OSCAR ALVARADO MOSQUEDA
REGIDURÍA 2	YESSICA VIDAL CASTELLANOS	MARIA AZUCENA FRANCO FRANCO
REGIDURÍA 3	TEOTZIN MENCHACA CARDENAS	JESUS ADRIAN CRUZ PEÑA
REGIDURÍA 4	AZUCENA SANTANA MARTINEZ	ALONDRA CARLOS NIETO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ZENAIDA VICENTE PASCASIO	MARIA ESTHER MOLINA ESTEBAN
SINDICATURA	ROBERTO ZEPEDA GUADARRAMA	OMAR BLAS VALENCIA
REGIDURÍA 1	ZENAIDA BASILIO MARTINEZ	YANETH MARTINEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 2	RODOLFO MONROY ESTRADA	RAFAEL BENITEZ FRANCO
REGIDURÍA 3	MARIA ISABEL RAMIREZ CASTILLO	JUANA CASTILLO GABRIEL
REGIDURÍA 4	GABRIEL SANTANA MARTINEZ	JESUS GARCIA CID

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANICETO PASTOR CRUZ GARCÍA	ARMANDO MIRANDA JIMÉNEZ
SINDICATURA	ROCIO MONROY HERNANDEZ	YOLANDA GONZALEZ BARRALES
REGIDURÍA 1	MARCO ANTONIO SANTOS REYES	MARCO ANTONIO BARRERA GARCÍA
REGIDURÍA 2	EDNA YARELI RODEA VENTURA	JOSELYN GUADALUPE BARRERA GARCIA
REGIDURÍA 3	HIGINIO DOMINGUEZ RAMIREZ	OSCAR CABALLERO CID
REGIDURÍA 4	IRMA MARTINEZ TELLES	LORENA ARLETTE VELAZQUEZ MARCIAL

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 27 CHAPA DE MOTA

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PERLA ROCIO BARRIOS CORONA	BRENDA GONZALEZ MUNGUIA
SINDICATURA	AURELIO JIMENEZ HUITRON	AGUSTIN MONROY NARVAES
REGIDURÍA 1	MARIBEL HERNANDEZ PRUDENCIO	BEATRIZ SAMSARY RODEA HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	SERGIO SALAZAR MARTINEZ	JUAN CARLOS SANCHEZ BERNAL
REGIDURÍA 3	NORMA VIDAL CALIXTO	FRANCISCA ARENAS NAVA
REGIDURÍA 4	ROBERTO MIRANDA SANCHEZ	SILVIA VALENCIA DIEGO

Municipio: 28 CHAPULTEPEC

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDITH CORTES CASTRO	MARIBEL HERNANDEZ ROJAS
SINDICATURA	LUIS ENRIQUE FUENTES DIAZ	JOVANI DIAZ FUENTES
REGIDURÍA 1	ELIZETH CORTES CASTRO	MARIA GUADALUPE VARGAS LOPEZ
REGIDURÍA 2	CRISTIAN DEMETRIO GIL GONZALEZ	JESUS ARMEAGA HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	ARDUISUR RODRIGUEZ LOPEZ	YAZMIN CARMONA CONTRERAS
REGIDURÍA 4	JORGE ARTURO PEREZ OROZCO	GUADALUPE GARCIA MARTINEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	IVONNE JARDON ARMAS	FAVIOLA ANGELES RODRIGUEZ
SINDICATURA	DAVID ALFREDO CERVANTES ALMEIDA	CRISTOFHER JESUS GARCIA FUENTES
REGIDURÍA 1	CYNTHIA ANGELES REZA	MARCELA MAYA GUADARRAMA
REGIDURÍA 2	RAFAEL ROJAS GUTIERREZ	LUIS EMMANUEL ANDRADE FILIO
REGIDURÍA 3	EDITH GONZALEZ GONZALEZ	NADIA LILIANA MARTINEZ TORRES
REGIDURÍA 4	MIGUEL ANGEL SANCHEZ CORTES	GERARDO GOMEZ ORTIZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALEJANDRA CARILLO ESQUIVEL	JESSICA YASMIN MATIAS TINOCO
SINDICATURA	DANIEL ALFREDO CASTRO ZENDEJAS	SEBASTIAN GODOY URIBE
REGIDURÍA 1	MARIEL CAMILA LÓPEZ ZENDEJAS	ERIKA ALEJANDRA LÓPEZ ZENDEJAS
REGIDURÍA 2	DOLORES ALMADA SANTILLAN	LAURA DELGADO DE LA ROSA
REGIDURÍA 3	IRMA ZENDEJAS MORALES	CLAUDIA URIBE RUIZ
REGIDURÍA 4	MARISOL ACOSTA ALTAMIRANO	JUDITH VANESSA MEDINA FLORES

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MYRIAM LYZIETH ACOSTA BALBUENA	ALEJANDRA GALLEGOS IBAÑEZ
SINDICATURA	ERASMO COLIN SANCHEZ	MARIO ALBERTO MARTELL GOMEZ
REGIDURÍA 1	MAURA AYALA REBOLLO	SONIA ADRIANA MEJIA PEÑALOZA
REGIDURÍA 2	FRANCISCO URIEL BARRERA NUÑEZ	MIGUEL TOLA BENITEZ
REGIDURÍA 3	VERONICA ARTEAGA LIRA	SANDRA IRIS DIAZ PICHARDO
REGIDURÍA 4	J GUADALUPE PEREZ GUTIERREZ	HILARIO AYALA GONZALEZ

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LAURA AMALIA GONZALEZ MARTINEZ	AMANDA JARDON SIMBRON

SINDICATURA	DANIEL LOPEZ DIAZ	MARICELA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
REGIDURÍA 1	ZARAIT HERNANDEZ JIMENEZ	FELIX MARTINEZ GARCIA
REGIDURÍA 2	JUAN CARLOS VELÁZQUEZ MARTÍNEZ	ELOÍSA GONZÁLEZ ÁNGELES
REGIDURÍA 3	MARIA ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ	FABIOLA GONZALEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	JOSE ENCARNACION RIVERA CARMONA	JEOVANNY CASTRO DIAZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 28 CHAPULTEPEC

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE LUIS FLORES MUÑOZ	JUAN TORRES ALEGRIA
SINDICATURA	MARIA ESTHER CORTÉS ANGELES	REGINA GUTIERREZ GONZALEZ
REGIDURÍA 1	ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	EDWIN PARRA GONZALEZ
REGIDURÍA 2	MARIA LETICIA MUÑOS VALDEZ	NORMA ALVA BLANCAS
REGIDURÍA 3	JOSE ANTONIO MEDERO ORTIZ	JULIO CORTES SOSA
REGIDURÍA 4	ANAHY RODRIGUEZ AYALA	PALOMA CORTES REYES

Municipio: 29 CHIAUTLA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA KAREN ZEPEDA RODRIGUEZ	LAURA SELENE FRIAS RODRIGUEZ
SINDICATURA	MARCO ANTONIO CERON VILLA	GUSTAVO VELASCO ALONSO
REGIDURÍA 1	OLGA LIDIA ROMERO ESCALANTE	ANA MA CORTEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	RICARDO RAMIREZ CELIS	JESUS ANTONIO GONZALES GARCIA
REGIDURÍA 3	KARLA MARIA MONTIEL RODRIGUEZ	TANIA LEON MONDRAGON
REGIDURÍA 4	MARTIN ALEJANDRO MARTINEZ CEDILLO	JOSE LUIS CERON MACEO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARICELA MELO ROJAS	SILVIA HERRERA FLORES
SINDICATURA	RIGOBERTO BERNABE RAMOS GONZALEZ	ADRIAN PADILLA ZAMORA
REGIDURÍA 1	CAROLINA ACEVES BOJORGES	MARIA REYNA ESPINOZA GONZALEZ
REGIDURÍA 2	RAYMUNDO SANCHEZ BUENDIA	DAVID URIEL ANZURES MARCHENA
REGIDURÍA 3	LEYDI ALIN PERALTA ARELLANO	SANDRA LUZ PEREZ GALEANA
REGIDURÍA 4	FRANCISCO JAVIER RIVERA MEDINA	ORLANDO CERON ROLDAN

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VICTORIA ESPINOZA LOPEZ	MARIA ISABEL JARA VILLASECA
SINDICATURA	ARTURO OLIVARES URIBE	JORGE ARMANDO SANCHEZ URIBE
REGIDURÍA 1	MARIA ISABEL ROJAS PADILLA	GENESIS ABRIL ESTRADA SOLORZANO
REGIDURÍA 2	ARTURO MIRANDA SANCHEZ	LAZARO RIVERA GARCIA
REGIDURÍA 3	ARELI RAMIREZ ORDOÑEZ	IRENE SANCHEZ MAURIÑO
REGIDURÍA 4	JOSE MANUEL CANALES GARCIA	ERIC GUILLERMO VALENCIA CAMACHO

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA CECILIA CASTILLO RUEDA	JULIA SALCIDO MUÑOZ
SINDICATURA	PEDRO RENE CORTES RODRIGUEZ	SANDOHLI ADAN CORTES RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1	WENDY JOCELYN REYES VAZQUEZ	MARTHA JULIET DE LOS SANTOS CASTILLO
REGIDURÍA 2	RUFINO PERALTA ZACATE	EDI SANTIAGO OCAÑA HUERTAS
REGIDURÍA 3	MARGARITA REYES SANCHEZ	KAREN MILAN ROJANO
REGIDURÍA 4	JESUS ESTEBAN BUENDIA GONZALEZ	GILBERTO SOLORZANO ALMERAYA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LIZBETH ERNESTINA RASGADO POLANCO	ERENDIRA YESCAS MONSALVO
SINDICATURA	GUADALUPE ELIZABETH ANDRADE GARCIA	ARACELI JAZMIN FLORES RAMIREZ
REGIDURÍA 1	BLANCA ESTELA CUEVAS MARCHENA	SARAEVELIN TERRAZAS ABAD
REGIDURÍA 2	BRIAN ALEXIS GARCIA LIEBRE	ROBERTO CARLOS PERALTA JUAREZ
REGIDURÍA 3	BARBARA ANAID ACOSTA CHAZARI	ELIZABETH SUSANA NAJERA ROJAS
REGIDURÍA 4	ISRAEL GONZALEZ BAÑOS	IRVING JUAREZ BOJORGES

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 29 CHIAUTLA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUISA NALLELY JUAREZ PRADO	REYNA PEÑA CASTRO
SINDICATURA	FIDEL ALVAREZ CABALLERO	ALDAIR OLIVARES URIBE
REGIDURÍA 1	LILIAN JOHANA VILLEGAS JUAREZ	JANETH ANGELICA ZUÑIGA CERON
REGIDURÍA 2	FELIPE GARCÍA WAXON	DELFINO LECUONA SANDOVAL
REGIDURÍA 3	GRISELDA MERCEDES CASTILLO RUEDA	GEISHA LISSET SAUCILLO CASTILLO
REGIDURÍA 4	JOEL MAGNO MARTINEZ	JOSE VILLEGAS JUAREZ

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE MIGUEL AGUIRRE RUIZ	MIGUEL ANGEL ORTEGA ROMERO
SINDICATURA	CECILIA ANZURES SORIANO	SILVIA RODRIGUEZ DIAZ
REGIDURÍA 1	JONATHAN FERNANDO CERON ROLDAN	JOSE ALONSO HERRERA RAMIREZ
REGIDURÍA 2	MARIA RITA SALAS ARELLANO	IRMA ORDOÑES HERRERA
REGIDURÍA 3	ANTONIO RAMOS CABRERA	JULIO ROJAS MILAN
REGIDURÍA 4	SIMONA GARCIA GONZALEZ	MA EUGENIA AGUILAR GARCIA

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MAURO RICARDO DE LA VEGA JUAREZ	ALFREDO MENDOZA MARTINEZ
SINDICATURA	KARLA RAMIREZ HERRERA	LUCIANA SORIANO RAMIREZ
REGIDURÍA 1	RODOLFO CATORCE MUÑOZ	HECTOR AMADOR AYALA ESPEJEL
REGIDURÍA 2	JANETH RAMIREZ MOLINA	SONIA HERNANDEZ RIVERA
REGIDURÍA 3	MARYHEN SERRANO RODRIGUEZ	QUETZALLI DE LA VEGA SALAS
REGIDURÍA 4	FLORA CORTES DIAZ	ALBA YOLOTZIN ROSAS CORTES

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	OLIMPIA SAETH GARCIA RAMIREZ	ANA BELEN LANDON VICUÑA
SINDICATURA	AARON PONCE CONTRERAS	EDGAR PORFIRIO ACO BLANCAS
REGIDURÍA 1	MARIVEL GUTIERREZ ACOSTA	ROSA ISELA GUTIERREZ ACOSTA
REGIDURÍA 2	LUIS ENRIQUE DURAN DE LA O	ANDRES PEREZ LARIOS
REGIDURÍA 3	MAYRA SANCHEZ PACHECO	GICELA ENCARNACION AVILA DIAZ
REGIDURÍA 4	JAIME TEPEXICUAPAN MARQUEZ	ADRIAN SANCHEZ PACHECO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DANIEL ARELLANO BOJORGES	VICTORIA ESCOBAR CARRETO
SINDICATURA	LETICIA URIBE GUERRERO	KATY GABRIELA ROMERO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1	ULISES EDUARDO LANDON QUINTERO	JESUS SANCHEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 2	HILDA DIAZ ESPADIN	MONSERRAT HERNANDEZ LEON
REGIDURÍA 3	REY MARCOS VELAZQUEZ PINEDA	JOSE DANIEL CERON ZUÑIGA

REGIDURÍA 4	AMPARO MENDOZA RODRIGUEZ	MA ESTHER LARA MENDEZ

Municipio: 30 CHICOLOAPAN

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ARACELI MARISOL ROSAS SANCHEZ	ESTEPHANY JANICE DIANA GARCIA CONTRERAS
SINDICATURA	ROGELIO MEJIA GARCIA	MARIO CRUZ QUINTANILLA
REGIDURÍA 1	MARIA ELENA PIÑA MATA	ANDREA IBARRA CUEVAS
REGIDURÍA 2	RUBEN RASCON MANRIQUEZ	DAVID ALEJANDRO LEYVA BARRAGAN
REGIDURÍA 3	KARLA JANNET LOPEZ CHAVEZ	LAURA VANESA LEON HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	FERNANDO ORTEGA CAMACHO	EMMANUEL SALOMON SALVADOR LOPEZ
REGIDURÍA 5	CELIA REBECA BAEZ LARA	MARTHA BEATRIZ QUINTERO ISLAS

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 30 CHICOLOAPAN

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NESTOR DANIEL SALDAÑA GARZON	MIGUEL ESPINOSA ORTEGA
SINDICATURA	RAQUEL HERNANDEZ LUJA	ELIZABETH REYES BENITEZ
REGIDURÍA 1	JORGE CANEK GONZALEZ GALLARDO	ALFONSO DE JESUS LOPEZ MARIN
REGIDURÍA 2	DELIA LAURA HERNANDEZ HERNANDEZ	ALMA DELIA URAGE BELTRAN
REGIDURÍA 3	DIONISIO HERNANDEZ MUZQUIZ	LUIS ESPINOZA CHACON
REGIDURÍA 4	GRISELDA ALVAREZ ISLAS	CLAUDIA ANDREA ALLENDE REYNA
REGIDURÍA 5	ANGEL APARICIO MENDEZ ROSAS	CARLOS GUSTAVO VELAZQUEZ ACOSTA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ISAURA ERNESTINA GALICIA PEREZ	SOCORRO GALVEZ MARTINEZ
SINDICATURA	BENJAMIN FABIAN GALICIA CHALTETL	JUAN CARLOS GONZALEZ PEREZ
REGIDURÍA 1	CRISTINA GODINEZ MENDOZA	MARYCARMEN YAZBEKC MONTESINOS MENDOZA
REGIDURÍA 2	JUAN SEBASTIAN ESPINOSA SERRANO	OSVALDO HERNANDEZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 3	MARTHA ELENA OLMEDO AVILA	ZITA NOEMI GARCIA HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	ALEJANDRO DELGADO RUIZ	DAVID MARTINEZ CRUZ
REGIDURÍA 5	TERESA DOMINGUEZ PEREZ	PILAR RUBI VILLALOBOS GARCIA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANDRES GARCIA GONZALEZ	MISAEL RODRIGUEZ RIVERA
SINDICATURA	MARIA MERCEDES TELLEZ MORENO	MARIA MAGDALENA ALLENDE MENDOZA
REGIDURÍA 1	MARIO ISRAEL NAVA FLORES	MARGARITA ELIZONDO ALVARADO
REGIDURÍA 2	ELIZABETH CORONADO GUTIERREZ	DENISE KRYSTAL RAMIREZ AVALOS
REGIDURÍA 3	RICARDO MELENDREZ CEDILLO	AGUSTIN ESPINOZA CARDOSA
REGIDURÍA 4	ARIADNA GUADALUPE ITURBE RAMIREZ	MARY CRUZ SALVADOR CIGARROA
REGIDURÍA 5	JUAN EDUARDO ALVAREZ CALDERON	ARMANDO HERNANDEZ VELASCO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DIANA ELIZABETH BOTELLO ORTIZ	IZAMAR HERNANDEZ GODINEZ
SINDICATURA	ELEAZAR CARRASCO PEREZ	LUIS MIGUEL MORALES PEÑA
REGIDURÍA 1	ANA KAREM RICOY CASTAÑEDA	MARCELA CARRASCO PEREZ
REGIDURÍA 2	MAURICIO MORALES RAZO	PATRICIA DOMINGUEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 3	NOEMI BUDET MARTINEZ	MARIA GUADALUPE CERVANTES BERNAL
REGIDURÍA 4	MOISES BUDET MARTINEZ	CESAR OSVALDO CAREAGA ESPINOSA
REGIDURÍA 5	LIZBETH AGUILAR MENDOZA	SARA GODINEZ MENDOZA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERNESTO HERRERA GARCIA	LUIS URIBE GUERRERO
SINDICATURA	SARA LOPEZ VILLEGAS	ALEJANDRA MENDOZA ROSAS
REGIDURÍA 1	EDGAR PEDRAZA LUNDEZ	OMAR ALEJANDRO MONROY HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	NADIA EDITH NAVA FERNANDEZ	MARISOL AGUILAR JIMENEZ
REGIDURÍA 3	CARLOS JOSUE VILLEGAS RODRIGUEZ	OSCAR LUCIANO LUVIANO
REGIDURÍA 4	MARIA CRISTINA FERNANDEZ CERON	YARET VICTORIA SANCHEZ
REGIDURÍA 5	JUAN CARLOS MARTINEZ MENDOZA	OMAR LARA SANCHEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NASLI IRANI HERNANDEZ ACEVEDO	ERIKA GABRIELA TORRES MARTINEZ
SINDICATURA	VICTOR ALEJANDRO ESQUIVEL VEGA	BERNARDO IVANNE CORNEJO SANCHEZ
REGIDURÍA 1	GUADALUPE IVONNE MENDIOLA PEREZ	NATHALI MELISSA ROSALES GUZMAN
REGIDURÍA 2	JOSE FRANCISCO MEJIA TORRES	JAVIER BARAJAS RODRIGUEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 30 CHICOLOAPAN

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 3	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ	IZAMARA SUJEY ROMERO ROSALES
REGIDURÍA 4	AMADEO SANCHEZ SANCHEZ	JUAN MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 5	MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GONZALEZ	MARIA REBECA BARAJAS HERNANDEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANTONIO ISIDORO CARDENAS ESCOBEDO	OSCAR PARRAL RODRIGUEZ
SINDICATURA	MARIA GUADALUPE TEJEIDA CASTAÑEDA	ARELY ROSALBA LOPEZ MORALES
REGIDURÍA 1	MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ CORONA	ANERIS HERRERA GONZALEZ
REGIDURÍA 2	VICENTE ISAID GONZALEZ NAVARRO	CAMILA LOPEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	ELENA SANCHEZ LEMUS HERNANDEZ	MAYOLA SEGURA OCAMPO
REGIDURÍA 4	ALEJANDRO MANUEL RODRIGUEZ MILLA	JORGE ESCOBEDO CORONA
REGIDURÍA 5	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SERRANO	LORENA PATRICIA REZA BARRIENTOS

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NANCY JAZMIN GOMEZ VARGAS	MANUELA HEREDIA VILLEGAS
SINDICATURA	DAN HERNANDEZ TORRES	ANTONIO CERVANTES ENRIQUEZ
REGIDURÍA 1	ANGELICA PEREZ CERON	ABIGAIL MONTES PEREZ
REGIDURÍA 2	FERNANDO ALBERTO GOMEZ MIRANDA	MIGUEL ANGEL GOMEZ ROBLEDO
REGIDURÍA 3	BRIZEIDA URI GOMEZ TIRADO	ALEJANDRA MELCHOR MARTINEZ
REGIDURÍA 4	PABLO SERGIO MENDOZA VASQUEZ	JOSE EFRAIN ZARAGOZA PASTOR
REGIDURÍA 5	GUADALUPE FLORES	CONCEPCION ANTONIA MANCILLA ROJAS

Municipio: 31 CHICONCUAC

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BENJAMIN VENADO GALVEZ	MARCO MARDONIO PULIDO AMOX
SINDICATURA	IMELDA DELGADO ISLAS	IRMA ZAVALA CUEVAS
REGIDURÍA 1	JOSE SERGIO LUNA ESTRADA	MODESTO ESTRADA MUÑOS
REGIDURÍA 2	ABIGAIL YESCAS DE LA ROSA	JUANA DEL PILAR GALVAN MENDOZA
REGIDURÍA 3	EMILIO NAVA VICUÑA	MANUEL CASTRO CABELLO

REGIDURÍA 4	YOLANDA PEREZ GONZALEZ	MARIELA CORDOBA ESPINOZA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LAURA MONTIEL VILLEGAS	CEDMA SARAY PEREZ GALVAN
SINDICATURA	JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ZACARIAS	GERARDO FLORES MONTAÑO
REGIDURÍA 1	MAGDA SARAI PADILLA GOMEZ	ALEJANDRA DONAHI CAMPERO ROLDAN
REGIDURÍA 2	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CEBALLOS	MIGUEL ANGEL ROSALES ZAVALA
REGIDURÍA 3	PAULA TERESA FLORES MORALES	JESSICA BUENDIA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	LUIS AGUILAR VELASCO	JUAN MANUEL BEIDO COLORADO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	OSWALDO RAMOS OLIVARES	DANIEL URIBE ZAVALA
SINDICATURA	CAMELIA PEREZ BAÑOS	CANDELARIA YOSELIN ROMERO ALONSO
REGIDURÍA 1	RAYMUNDO ESTRADA ZAVALA	JOSE JAIME HERNANDEZ SALAZAR
REGIDURÍA 2	MAYRA YADIRA GARCIA ESTRADA	GISELA VELASCO LOPEZ
REGIDURÍA 3	CELESTINO GALICIA RODRIGUEZ	ERENDIRA GALICIA FLORES
REGIDURÍA 4	EMILIA MARTINEZ VELASCO	ALEJANDRA RODRIGUEZ HUERTA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 31 CHICONCUAC

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MONICA GOMEZ LOMAS	MARIA DEL ROSARIO SANTOS ORTIZ
SINDICATURA	MA LEONOR MIRELES GOMEZ	MARIA GUADALUPE PAOLA MONTERRUBIO
REGIDURÍA 1	TOMAS PALMA COLIN	MIGUEL ANGEL PEREZ URIBE
REGIDURÍA 2	MARTHA DELGADO RODRIGUEZ	NADIA PALOMO ZARZA
REGIDURÍA 3	EDUARDO CASTILLO GALVAN	CLEMENTE RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	JUDITH BUENDIA BOJORQUEZ	MARIA JUANA PEREZ ZAVALA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LAURA LARA GUTIERREZ	MIRIAM FLORES AVILA
SINDICATURA	EULALIO ALTAMIRANO SALAZAR	JOEL CAMPERO MARTINEZ
REGIDURÍA 1	NANCY ITSEL GARCIA JIMENEZ	BEATRIZ NAVA MORENO
REGIDURÍA 2	JORGE ARTURO VAZQUEZ CARRILLO	GABRIEL ROSALES CERVANTES
REGIDURÍA 3	MARIA GUADALUPE OLIVARES HERRERA	MAYRA SONIA ELIZALDE LARA
REGIDURÍA 4	MIGUEL ANGEL VILLEGAS MONTAÑO	JULIO CESAR FLORES RUIZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN DE LA CRUZ SORIANO	ISRAEL RODRIGUEZ MONTIEL
SINDICATURA	AURORA SALAZAR CERVANTES	GABRIELA CONCEPCION AGUIRRE AGIS
REGIDURÍA 1	JOSE MANUEL SALAZAR COSIO	JORGE ARTURO VENADO CUEVAS
REGIDURÍA 2	ANA MARIA OLIVARES FLORES	LUZ MARIA RODRIGUEZ DIAZ
REGIDURÍA 3	CECILIO AVILA VELAZQUEZ	LEONEL URIBE RAMOS
REGIDURÍA 4	BRENDA DURAN MIRANDA	DULCE ANAYUANZI ESPINOSA ELIZALDE

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE GUSTAVO SORIANO RODRIGUEZ	JOSE ARTURO ZAMBRANO GORDO
SINDICATURA	CAROLINA GOMEZ ZAMUDIO	MAYRA IVONNE FLORES ESPINOSA
REGIDURÍA 1	JUAN CARLOS ZACARIAS PALOMO	FLORENTINO PALOMO GOMEZ
REGIDURÍA 2	SILVIA CAROLINA CARDENAS RODRIGUEZ	CATALINA ESCOBAR SALAZAR

REGIDURÍA 3	ROBERTO NARCIZO GOMEZ BOJORGES	LUIS SANCHEZ NAVA
REGIDURÍA 4	LAURA ANGELICA GONZALEZ DE LA ROSA	LOURDES JOAQUINA RODRIGUEZ PEREZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NANCY SANCHEZ PADILLA	ARIADNA HERNANDEZ DURAN
SINDICATURA	ALFREDO SANTOS HUEMAC DEL VALLE GARDUÑO	JULIO CEZAR PALOMO ZARZA
REGIDURÍA 1	PERLA LORENA GALVAN VELASCO	BLANCA PATRICIA ROJAS ROSALES
REGIDURÍA 2	ARMANDO RODOLFO NAVA HERNANDEZ	NELLY BEATRIZ HERNANDEZ PRECIADO
REGIDURÍA 3	MARIA ISABEL PEREZ GONZALEZ	DIANA PEREZ JACINTO
REGIDURÍA 4	MARTIN PAUL VALLE GUZMAN	HECTOR MARINO ESTRADA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA	MIRIAM RIVERO ZAVALA
SINDICATURA	ARMANDO CERVANTES ZACARIAS	JUAN MARIO BUENDIA ZAMBRANO
REGIDURÍA 1	BELLANIRA MARGARITA MONTES VELASCO	LORELEY ESPINOSA URIBE
REGIDURÍA 2	EDUARDO ARTURO CORTES DURAN	CESAR RODRIGUEZ FLORES
REGIDURÍA 3	DALIA BUENDIA ZAVALA	LAURA PILON HUERTA
REGIDURÍA 4	JONATHAN EDGAR PEREZ SALMERON	HECTOR MANUEL GALICIA CARDENAS

Municipio: 32 CHIMALHUACAN

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 32 CHIMALHUACAN

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LILIA FLORES NICOLAU	MARTHA ANGELICA MARTINEZ HERNANDEZ
SINDICATURA	FELIPE RAMIREZ LOPEZ	JOSE FRANCISCO CANTO GALVEZ
REGIDURÍA 1	DIANA KAREN GRACIA HERNANDEZ	MARIA DEL ROCIO ALVAREZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	JOSE LUIS VARGAS MURILLO	ALEXIS OSVALDO VARGAS BUENDIA
REGIDURÍA 3	ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ	ALBA GRISELDA ACOSTA LOPEZ
REGIDURÍA 4	JOSE LUIS GARCIA BUENDIA	RAUL ALEJANDRO PULIDO ROJAS
REGIDURÍA 5	GABRIELA BUENDIA ALONSO	FABIOLA SANTILLAN DELGADO
REGIDURÍA 6	LAOBARDO LARIOS ACOSTA	ROBERTO CARLOS SOLANO PRADO
REGIDURÍA 7	ANGELICA MARIA ALVA PEREZ	LAURA NEGRETE MARES

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JESUS TOLENTINO ROMAN BOJORQUEZ	SAUL TORRES BAUTISTA
SINDICATURA	FANNY PATRICIA IBARRA CHEU	NISCHDALY PAULINA JAIMES SANTOS
REGIDURÍA 1	ERICK SAUL MORALES GOMEZ	MOISES JUSTINIANO SILES BANDA
REGIDURÍA 2	ELSA CERVANTES HERRERA	MARIA DEL CARMEN VALVERDE CALZADA
REGIDURÍA 3	NESTOR YETLANEZI MARTINEZ MENDOZA	EDGAR PRIMITIVO ROJAS MEDINA
REGIDURÍA 4	DULCE ISELA PONCE SANTIAGO	ELOISA JIMENEZ BAEZ
REGIDURÍA 5	ALDO CESAR BUENDIA PADILLA	ISRAEL PERALTA LOPEZ
REGIDURÍA 6	GABRIELA CECILIA CHAVEZ JIMENEZ	PAULINA ELIZABETH HERNANDEZ AGUILAR
REGIDURÍA 7	LORETO ULISES BASTIDA BUENDIA	ELISEO RIVERA VALVERDE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROSA MARIA ROBLES HERNANDEZ	VIOLETA ISABEL BADILLO ZEPEDA
SINDICATURA	DAVID ISRAEL ORTIZ OLVERA	EDUARDO DAVID RODRIGUEZ CRUZ
REGIDURÍA 1	VIRGINIA BAEZ PAREDES	SANTA ELIZALDE PACHECO
REGIDURÍA 2	ENRIQUE RUIZ GUERRERO	ANGEL DE JESUS JUAREZ LEON

REGIDURÍA 3	ITZAYANA ROSAS RUIZ	MARIA IRENE HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	RODRIGO CHAVEZ CASTAÑEDA	SERGIO CRUZ SANTANA
REGIDURÍA 5	DANIELA MONTSERRAT CRUZ TELLEZ	JESICA VARGAS HERNANDEZ
REGIDURÍA 6	RICARDO OMAR CUBIAS MONTAÑO	JOSE BENITEZ MEJIA
REGIDURÍA 7	JACQUELINE HERNANDEZ AGUIRRE	MONICA SARAI VARGAS HERNANDEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ARACELI CARINA JIMENEZ PERALTA	DEYANIRA LOPEZ ASCENCIO
SINDICATURA	SERGIO ANGEL MACEDO SAUCEDO	JESUS ISAI ROJANO GARDUÑO
REGIDURÍA 1	DIANA LAURA JIMENEZ PERALTA	NORMA LILIA ESPINDOLA PERALTA
REGIDURÍA 2	EDUARDO ANGEL CRUZ BALTAZAR	FRANCISCO JAVIER BUENDIA VALVERDE
REGIDURÍA 3	MA GUADALUPE CALVILLO MORA	MA DE LOS ANGELES BACA QUEVEDO
REGIDURÍA 4	MIGUEL ANGEL CABRERA PEREZ	EDUARDO ALEJANDRO CRUZ IBARRA
REGIDURÍA 5	MARIANA BELTRAN CANTO	DIANA CHAVEZ LAMADRID
REGIDURÍA 6	MIGUEL ANGEL MONROY VALVERDE	CESAR ALFARO SALINAS
REGIDURÍA 7	MONICA CAROLINA BARRAGAN PALACIOS	CLAUDIA JANETH GARCIA CALVILLO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GRISELDA MELENDEZ RAMIREZ	MARIBEL RAMIREZ ESPINOZA
SINDICATURA	DAYRON FERNANDO VIVAR GONZALEZ	JOHAN RODRIGO FLORES RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1	NAYELI CORTES HERNANDEZ	KARINA MARTINEZ AGUIRRE
REGIDURÍA 2	JOSE ANGEL LOPEZ VARGAS	LUIS MIGUEL GUTIERREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 3	MARGARITA RAMIREZ LOPEZ	ALEJANDRA SARAHI CORTES HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	ALAN SERVANDO BETANZOS MEDINA	JOSE LEOPOLDO LEMBRINO FLORES

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 32 CHIMALHUACAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 5	ITALLETZI KAZUMI NAJERA ANGULO	PATRICIA PAREDES ANGULO
REGIDURÍA 6	SIMON SANCHEZ SANTANDER	FRANCISCO JAVIER REYES GARCIA
REGIDURÍA 7	IRMA AZALEA BETANZOS MEDINA	ABIGAIL CARRILLO VENTA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BENJAMIN CABRERA PEREZ	DANIEL DIAZ HERNANDEZ
SINDICATURA	BERENICE MARTINEZ CANO	VANIA CABRERA PEREZ
REGIDURÍA 1	VICTOR ALFONSO MELO QUIÑONEZ	ALBERTO ELIZALDE CRUZ
REGIDURÍA 2	MONICA CANTO ALFARO	VERONICA CUELLAR BARAJAS
REGIDURÍA 3	EUSEBIO FELIPE CANO ALVAREZ	ALFONSO MARTINEZ GARCIA
REGIDURÍA 4	REYNA CANO ALVAREZ	ROSA GONZALEZ ALFARO
REGIDURÍA 5	FELIPE CANO ALFARO	CARLOS LOPEZ CANTU
REGIDURÍA 6	TANIA XALIZTLI BUSTAMANTE ISLAS	NAYELI MONSERRAT OLGUIN LEON
REGIDURÍA 7	MOISES MIGUEL HERNANDEZ	JUAN LARA GARCÍA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ADAN VELASCO RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ
SINDICATURA	HERMELINDA MARICELA LOPEZ MEJIA	ANA GABRIELA BEJARANO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1	JOSE RAUL MARTINEZ CHAVEZ	ANTHONY MICHAEL HERNANDEZ LOPEZ
REGIDURÍA 2	JESSICA MARTINEZ ZACA	ARIANA ESTRADA ROMAN
REGIDURÍA 3	JAZMIN ARELY MARTINEZ ALVAREZ	CUAUHXICALLI LUCERO MARTINEZ CEDILLO
REGIDURÍA 4	FRANCISCO JAVIER ESCALONA NAVA	RAFAEL MORALES LUVIANO

REGIDURÍA 5	ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ	BRISA CLARET RODRIGUEZ AGUILAR
REGIDURÍA 6	CRISTINA HUARACHA GARCIA	MARIA DE LOS ANGELES YAÑEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 7	OSCAR RICARDO PIMENTEL GARCIA	RODOLFO REYNOSO ERIZA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KARINA YOLANDA TRACONIS VAZQUEZ	GRISELDA FLORES HERNANDEZ
SINDICATURA	MARTHA ROCIO MORALES SANTIAGO	ARIADNA MONSERRAT ARANA TRACONIS
REGIDURÍA 1	ATANACIO LEONARDO PERALTA MARTINEZ	MIGUEL ANGEL BUENDIA CASTAÑEDA
REGIDURÍA 2	KARLA PAOLA MORA RODRIGUEZ	DIANA LAURA BANDERA GARCIA
REGIDURÍA 3	JESUS JIMENEZ SERAPIO	JUAN ALEJANDRO VALVERDE CASTILLO
REGIDURÍA 4	LAURA ISABEL ACOSTA MARTINEZ	NATALY ALEJANDRA MORALES SANTIAGO
REGIDURÍA 5	GERMAN AURELIO GONZALEZ LEON	MARIA TERESA JIMENEZ PEREZ
REGIDURÍA 6	MIZZIANA TERESA BUENDIA ALVAREZ	KATIA CRUZ LEMUS
REGIDURÍA 7	JEMBETH DANIEL TRACONIS ORTIZ	JOSE ANTONIO BENITEZ LOPEZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	XOCHITL FLORES JIMENEZ	PATRICIA JOSEFINA JIMENEZ HERNANDEZ
SINDICATURA	FAUSTINO FELIMON MENDEZ LAZARO	CLAUDIO VILLEGAS GALLARDO
REGIDURÍA 1	MA DEL SOCORRO VILCHIS SANCHEZ	MA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ
REGIDURÍA 2	ALFREDO ARENAS GALICIA	JOSE ALFREDO LOPEZ PACHECO
REGIDURÍA 3	BEATRIZ CUEVAS MENDOZA	ARACELI MARGARITA LORANCA PARRA
REGIDURÍA 4	ADAN VARGAS SANTIAGO	MIGUEL GUTIERREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 5	MIRIAM XOCHITL REMEDIOS JIMENEZ PEREZ	MINERVA RODRIGUEZ OLALDE
REGIDURÍA 6	ORLANDO SILES VEGA	PABLO EMMANUEL SUAREZ SOLIS
REGIDURÍA 7	GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES	JANET ALEJANDRA OCHOA ARRIETA

Municipio: 33 DONATO GUERRA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 33 DONATO GUERRA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MILTON CRUZ CUELLAR	JOSE JUAN GONZALEZ RAMIREZ
SINDICATURA	MARIA GUADALUPE REBOLLAR LOPEZ	KARINA EDUARDO UGARTE
REGIDURÍA 1	AMBROSIO PEÑA GONZALEZ	GALDINO GUILLERMO REYES
REGIDURÍA 2	LUCIA FRANCISCO DE JESUS	MARIA ELENA PEREZ FLORES
REGIDURÍA 3	RIGOBERTO SANCHEZ ESTRADA	JUAN VEGA CONTRERAS
REGIDURÍA 4	PAOLA REYES URBINA	SANTA CLEMENTE VEGA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANAHI GUADALUPE SANTANA GARCIA	FELICITAS ALVAREZ MONDRAGON
SINDICATURA	PABLO SANCHEZ REYES	EDMUNDO MARTÍNEZ LOPEZ
REGIDURÍA 1	MARICELA PEDRO GOMEZ	MARIA LAURA SOLIS VIDAL
REGIDURÍA 2	JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTINEZ	PASCUAL JIMENEZ REYES
REGIDURÍA 3	JOSEFINA VALDEZ REYES	ESMERALDA MARTINEZ GOMEZ
REGIDURÍA 4	OMAR CRISANTOS ESTEBAN	FRANCISCO JAVIER MATEO MOLINA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSEFINA AVILA SANCHEZ	INGRID PAMELA JIMENEZ GARCIA
SINDICATURA	EMMANUEL JIMENEZ SALGUERO	HUGO SANCHEZ BAUTISTA
REGIDURÍA 1	YESENIA YOYRET GONZÁLEZ CID	MA PETRA SANCHEZ POMPOSO

REGIDURÍA 2	EDUARDO DE PAZ AVILA	JUAN GARCIA ROMERO
REGIDURÍA 3	PAOLA CONCEPCION RUBIO SILVERIO	SOCORRO PEÑAFLOR GONZALEZ
REGIDURÍA 4	EDUARDO GARCIA ROMERO	JUAN CARLOS AVILA SANCHEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ISABEL MARTINEZ JIMENEZ	MARIA MARTINEZ SOSTENES
SINDICATURA	ROBERTO MARTINEZ JIMENEZ	LEONARDO MALDONADO VIDAL
REGIDURÍA 1	AMELIA JIMENEZ LOPEZ	DOLORES GARDUÑO ALVAREZ
REGIDURÍA 2	NOE MARTINEZ JIMENEZ	ROBERTO MARTINEZ GABRIEL
REGIDURÍA 3	YOLANDA MARTINEZ JIMENEZ	ROSALVA MARTINEZ JIMENEZ
REGIDURÍA 4	JUAN EDUARDO GOMEZ MARTINEZ	EZEQUIEL LOPEZ RAMIREZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANTONIA REBOLLAR MARIN	BRENDA REBOLLAR MARIN
SINDICATURA	CAMILO IGNACIO GOMORA VICTORIA	JOSE RODOLFO REYES REBOLLAR
REGIDURÍA 1	ANA MARIA GOMORA VICTORIA	LILIANA REBOLLAR MARIN
REGIDURÍA 2	RODRIGO DIAZ GUILLERMO	ANGEL ARROYO GOMORA
REGIDURÍA 3	ISABEL CRUZ GUADARRAMA	ADELAIDA CRUZ GUADARRAMA
REGIDURÍA 4	ALEJANDRO GOMORA ARROYO	PABLO REYES ANSELMO

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUCIO VIDAL GARCIA	DONALDO HIRAM VIDAL GARCIA
SINDICATURA	ANA KAREN PEÑA CATARINO	SAMANTHA SOFIA GARCIA RUVALCABA
REGIDURÍA 1	AMANDO MERCADO TENORIO	HUGO VICTORIA CRUZ
REGIDURÍA 2	BERTHA HERNANDEZ RAMIREZ	MARIA FERNANDA ARIAS SOLIS
REGIDURÍA 3	ENRIQUE VICTORIA DE JESUS	RODRIGO ISAAC VICTORIA REYES
REGIDURÍA 4	FLORIANA PRIMO BERNAL	ROBERTA PRIMO SEVERIANO

Municipio: 34 ECATEPEC

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 34 ECATEPEC

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FRANCISCO JOSE MORENO TORRES	CARLOS ALBERTO DORANTES RODRIGUEZ
SINDICATURA	MARIBEL REYES RIVERA	ANGELICA MARIA ORTIGOZA ABAD
REGIDURÍA 1	OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO	MANUEL PEÑA MEDINA
REGIDURÍA 2	ELIUTH KARINA MANZANARES LOPEZ	NORMA LIDIA LOPEZ ROMERO
REGIDURÍA 3	ANTONIO LOZANO ZAMARRIPA	ARMANDO FLORES JAIME
REGIDURÍA 4	IRMA MARCELA SANCHEZ RODRIGUEZ	HILDA ILIANA DOMINGUEZ CRUZ
REGIDURÍA 5	SERGIO IVAN APARICIO RAMIREZ	ISRAEL APARICIO RAMIREZ
REGIDURÍA 6	JULIA HERNANDEZ RUIZ	TALIA TERESA RIVERA POSADA
REGIDURÍA 7	FRANCISCO JAVIER MANCILLA SOTO	VICTOR MANUEL HERNANDEZ VILLASEÑOR

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ	HEBERTO MAYORGA HERNANDEZ
SINDICATURA	MARIA ELENA GERMAN RIVERO	GABRIELA AVILA PEREZ
REGIDURÍA 1	UZIEL TORRES HUITRON	VICTOR MANUEL CASIO URIBE
REGIDURÍA 2	SANDRA LILIANA MARCELINO MARTINEZ	ALBA SELENE ROJAS MUÑOZ
REGIDURÍA 3	DANIEL CRUZ MARTINEZ	OSCAR MIGUEL JUAREZ AJUECH
REGIDURÍA 4	BIANCA CANDY RAMOS PONCE	SAYURI CRUZ JIMENEZ

REGIDURÍA 5	PEDRO PABLO ENRIQUEZ PEREZ	MARIO ARMANDO REYES GONZALEZ
REGIDURÍA 6	ANALLELY ITZEL DIAZ GONZALEZ	BRENDA MARIBEL HINOJOSA ALMARAZ
REGIDURÍA 7	EDMUNDO ALEJANDRO ACEVEDO RUIZ	VICTOR MANUEL MALDONADO MONTES

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE MANUEL CORTES QUIROZ	MIGUEL JUAREZ PEREZ
SINDICATURA	MARIA DIANA MENDEZ AGUILAR	ESTELA HERNANDEZ PAREDES
REGIDURÍA 1	FERNANDO EDUARDO MARTINEZ VARGAS	SERGIO MEDINA ORTIZ
REGIDURÍA 2	GRACIELA GONZALEZ CERON	MIRIAM MARIBEL MIRANDA GONZALEZ
REGIDURÍA 3	RAFAEL ALEJANDRO CORTES ENRIQUEZ	MARIANO SILVA RIVERA
REGIDURÍA 4	SILVIA NAVARRO TIRADO	PAOLA VANESSA TORRES SANCHEZ
REGIDURÍA 5	MOISES DAVILA ROCHA	CARLOS KLEMP MEDINA
REGIDURÍA 6	ALBERTA MENDOZA NORIEGA	ANGELICA CERVANTES GUILLEN
REGIDURÍA 7	AGUSTIN MUÑOZ CUATE	HECTOR ADRIAN ZAVALA ORTA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUIS ANTONIO TORRES SANCHEZ	JESUS ALFREDO ALVAREZ PEÑA
SINDICATURA	BRENDA GRISELL LLANOS LOPEZ	SILVIA INES AGUILAR TELLEZ
REGIDURÍA 1	ISAIAS PELAEZ SORIA	MACARIO SILVA JUAREZ
REGIDURÍA 2	SANDRA GISELA GONZALEZ CAMPUZANO	ESMIRNA LUCERO MORENO MARTINEZ
REGIDURÍA 3	MIGUEL ANGEL MUÑIZ SANDOVAL	REBECA RAMIREZ GALINDO
REGIDURÍA 4	EDELMIRA CERVANTES RODRIGUEZ	DIANA MICHELLE MARQUEZ LOPEZ
REGIDURÍA 5	JOEL SERRATOS SERRATOS	AL CURIEL BENITEZ
REGIDURÍA 6	MA EUGENIA RANGEL ROBLES	GUILLERMINA ORTIZ ALVARADO
REGIDURÍA 7	SAUL VARGAS VAZQUEZ	ENRIQUE ABASOLO SAMPALLO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ISRAEL ALEJANDRO TORRES MENDOZA	FRANCISCO JAVIER PEREZ MORALES
SINDICATURA	IDALIA VERONICA TREJO DUARTE	ARACELI SAAVEDRA ISLAS
REGIDURÍA 1	ENRIQUE MENA GONZALEZ	LUIS ANTONIO LEON SOTO
REGIDURÍA 2	NANCY ERENDIRA LOPEZ BAÑOS	ALMA ROSA CARRILLO MONTIEL
REGIDURÍA 3	FELIPE DE JESUS BARRALES CANTERO	HECTOR PAEZ Y PUENTE ESPEJEL
REGIDURÍA 4	NANCY OFELIA ALVAREZ HERNANDEZ	ALICIA VARGAS GONZALEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 34 ECATEPEC

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 5	FRANCISCO RUBEN MANCILLA RAMIREZ	JESUS ALBERTO CRUZ REYES
REGIDURÍA 6	GUDELIA CHAVEZ COUTIÑO	THANYA SICARU TADEO VELAZQUEZ
REGIDURÍA 7	OSCAR RIVERA VEGA	JUAN JAVIER MATEOS TRUJILLO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN LUIS GOMEZ JARDON	DAVID TREJO MUÑOZ
SINDICATURA	VIRIDIANA LEON GUZMAN	ANA GUADALUPE BAUTISTA GONZALEZ
REGIDURÍA 1	ANDRES IBARRA VARGAS	ANTONIO FLORES MARTINEZ
REGIDURÍA 2	YESSICA MARTINEZ VILLEGAS	AIDEE VANESSA SERRANO SERRANO
REGIDURÍA 3	ALDO GERARDO ORTIZ ALCANTARA	ELIAS MORENO MENESES
REGIDURÍA 4	DIANA PASTOR AGUILLON	BRENDA ATZIMBA ERNESTO MORALES
REGIDURÍA 5	JULIAN GUZMAN OREA	HUGO ALFONSO BARRIENTOS LOPEZ
REGIDURÍA 6	MARIA GUADALUPE ALAMILLO QUINTERO	GISELA HILAGOR NEGRETE

REGIDURÍA 7	SERGIO FAUSTO JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ	ELIZABETH MORALES MUÑOZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN JAVEL RAMIREZ ROBLEDO	VERONICA MARTINEZ ESPINOSA
SINDICATURA	KARLA GUADALUPE GOMEZ REYES	OLGA ESTEFANI MONROY TINOCO
REGIDURÍA 1	AXEL ALEJANDRO SANCHEZ JAIME	CANDIDO HERNANDEZ CHAVEZ
REGIDURÍA 2	RAQUEL BALDERAS	GEORGINA GARCIA YAÑEZ
REGIDURÍA 3	ALBERTO RAMON JIMENEZ AGUILAR	BRANDON VILLEGAS HUEZO
REGIDURÍA 4	ANA ELENA ISAIS MARQUEZ	MONICA JAIME HERNANDEZ
REGIDURÍA 5	DULCE ALONDRA VELAZQUEZ ORTIZ	JEHIELI JOANA HERNANDEZ CASTRO
REGIDURÍA 6	BLANCA ANGELICA GOMEZ JIMENEZ	CARMEN MARGARITA PEREZ MEZA
REGIDURÍA 7	CRISTHIAN OÑEZ GONZALEZ	LUIS ALBERTO MENDOZA ANDRADE

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JESUS PAREDES SAINOS	ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ
SINDICATURA	ANGELICA PAOLA TRIANA ESCOTO	MINERVA SANCHEZ PASTRANA
REGIDURÍA 1	ELIZABETH BELEM AGUILAR BRAVO	IRMA MERCADO CASTELAZO
REGIDURÍA 2	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ ORTEGA	ISMAEL BUCIO PEREZ
REGIDURÍA 3	CECILIA VAZQUEZ LOPEZ	ANA MARIA BARRAGAN CRUZ
REGIDURÍA 4	JAVIER PEREZ CARREÑO DELGADILLO	MARIO ALBERTO RAMIREZ REYES
REGIDURÍA 5	ERIKA CAROLINA REVUELTAS HERNANDEZ	CARMEN FABIOLA VEGA VAZQUEZ
REGIDURÍA 6	JULIO CESAR SOLIS TREJO	JUAN CARLOS GARCIA HEREDIA
REGIDURÍA 7	FLORENCIA LICONA TELLO	IRMA LOPEZ LOPEZ

Municipio: 35 ECATZINGO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YAZMIN MIREYA GARDUÑO VERGARA	MARIA GUADALUPE ORATO MARIN
SINDICATURA	ANGEL JOVANI PEREZ ALMERALLA	GUILLERMO ARENAS PEREZ
REGIDURÍA 1	DULCE YARET RAMOS TOLEDANO	ROSA ISELA MOLINA HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	JAVIER GONZALEZ YAÑEZ	EDUARDO JAVIER GONZALEZ CRUZ
REGIDURÍA 3	MARIA GUADALUPE MARTINEZ PEREZ	ANTONIA SOLIS RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	FRANCISCO RAMOS ROLDAN	ENRIQUE ROLDAN VERGARA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	REBECA PEREZ MARTINEZ	JUANITA ELSA RIVERA BARRAGAN

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 35 ECATZINGO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	JUAN MARCOS MORENO GONZALEZ	MODESTO FLORES RUIZ
REGIDURÍA 1	PERLA JAQUELINE ALVAREZ CASTILLO	LUCIBETH FLORES FLORES
REGIDURÍA 2	PABLO OSWALDO VILLANUEVA TORRES	GERMAN ROLDAN GONZALEZ
REGIDURÍA 3	TOMASA MARIA OLIVA VERGARA ROLDAN	MARIA PIEDAD YAÑEZ VERGARA
REGIDURÍA 4	JUAN LIMA PEREZ	RAMIRO ESPINOZA CONTRERAS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ADOLFO SORIANO CARMONA	ELISEO MITRA BARRAGAN
SINDICATURA	MARIA GRISELDA VERGARA SOSA	YESSICA YASMIN VERGARA TAPIA

REGIDURÍA 1	MARCOS VARELA GUTIERREZ	ANDRES ARENAS VARELA
REGIDURÍA 2	ELVIA REYES ARENAS	CESIA CELINE ROSALES DOMINGUEZ
REGIDURÍA 3	JULIO CESAR MARTINEZ AMARO	MARIANO SOLIS AMARO
REGIDURÍA 4	DULCE ARIANI ROLDAN DE VIANA	ANDREA ARIATNA VERGARA MORENO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA GUADALUPE PEREZ RIVERA	PAOLA KARINA VARGAS BARRAGAN
SINDICATURA	ARTURO TOLEDANO MARTINEZ	CESAR RAUL FLORIN REYNOSO
REGIDURÍA 1	ARACELI RAMOS ANZURES	MARIA FELIX ANZURES ANZURES
REGIDURÍA 2	SAMUEL YAÑEZ MENDIETA	JUAN CARLOS SOSA GALVAN
REGIDURÍA 3	ANGELICA CONTRERAS REYES	HORTENSIA MARINA BARRAGAN VERGARA
REGIDURÍA 4	CARLOS FLORES JUAREZ	DANIEL FLORES JUAREZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA DELIA GARCIA GARCIA	ELENA VERGARA ESPINOZA
SINDICATURA	LUIS DAVID YAÑEZ ROLDAN	RUBEN VERGARA MORENO
REGIDURÍA 1	JESSICA ANAI PEREZ YAÑEZ	MONICA CASTILLO AGUILAR
REGIDURÍA 2	MARGARITO VERGARA MORENO	LUCIO RIVEROL BARRAGAN
REGIDURÍA 3	LOURDES AGUILAR FLORES	MARIA MINERVA PINEDA ARENAS
REGIDURÍA 4	TOMAS MORENO ARENAS	ROMAN VERGARA VERGARA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN AROCHE ROSALES	ARTURO SOLIS RODRIGUEZ
SINDICATURA	AGUSTINA PEREZ CARMONA	RUTH ABIGAIL RAMIREZ CONTRERAS
REGIDURÍA 1	SILVANO SANDOVAL TELLEZ	MARCOS ARENAS ESPINOSA
REGIDURÍA 2	PERLA DE LA ROSA VELASQUEZ	ALEJANDRA ROLDAN BARRAGAN
REGIDURÍA 3	GUSTAVO VALENCIA MARTINEZ	DALBERT MERINO ADAYA
REGIDURÍA 4	JULIANA YOLIZTLI SORIANO ZAVALA	ANTONIA MORENO CONTRERAS

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA LAURA CASTRO GALICIA	MARIA ANGELICA ROLDAN GUTIERREZ
SINDICATURA	SILVIA PEREZ VALENCIA	PATRICIA IVONNE RAMIREZ MENDEZ
REGIDURÍA 1	JUAN CARLOS PEREZ RAMOS	CONSTANTINO RUIZ GONZALEZ
REGIDURÍA 2	AURORA ADAYA TORRES	MARIBEL BASILIO BASILIO
REGIDURÍA 3	PEDRO FLORES RUIZ	FILEMON VIOLANTE RUIZ
REGIDURÍA 4	ELSA ESPINOZA ROLDAN	SOFIA MARTINEZ CASTILLO

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROCIO SOLIS ROBLES	ALMA DELIA MONTENEGRO PEÑA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 35 ECATZINGO

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	MEDARDO VERGARA AMARO	CARLOS GARCIA YAÑEZ
REGIDURÍA 1	MAGDALENA AMARO VALENCIA	MA DEL CARMEN REYES ROSALES
REGIDURÍA 2	JOSE LUIS TOLEDANO HERNANDEZ	EISLET EVELIN VILLEGAS GALVAN
REGIDURÍA 3	FABIOLA ALEJANDRA HERNANDEZ AGUILAR	MAYRA CARMONA MORALES
REGIDURÍA 4	FAUSTO BARRERA TORRES	PERLA PALMA PEREZ

Municipio: 36 HUEHUETOCA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALFONSO RODRIGUEZ BAUTISTA	JOSE EDUARDO CRUZ ZARCO GARAY
SINDICATURA	MARIELA ORTIZ MARTINEZ	MARIA GUADALUPE BARRETO CALZADILLA
REGIDURÍA 1	CHRISTIAN ARIEL LOPEZ MENDOZA	LUIS FERNANDO SALINAS ORTEGA
REGIDURÍA 2	JULIA BRISEÑO RODRIGUEZ	ANGELINA SANCHEZ MORALES
REGIDURÍA 3	OSVALDO MORALES HERNANDEZ	ANDRES GARCIA LOZANO
REGIDURÍA 4	SARAI MARISOL CARREÑO CERVANTES	ROSALBA JULIETA ORGANISTA MARTINEZ
REGIDURÍA 5	DAVID MARTINEZ AMAYA	JASSMANY SANCHEZ HERNANDEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DE LOURDES MARQUEZ PEREZ	YOLITZIN MARLEN LOPEZ QUIROZ
SINDICATURA	ARMANDO VARGAS LOPEZ	LUIS ALBERTO VARGAS RUIZ
REGIDURÍA 1	ESTELA SANTAMARIA GARCIA	ELEN MARTINEZ MORALES
REGIDURÍA 2	DANIEL HERNANDEZ BAUTISTA	ARTURO ALCANTARA MONTALVO
REGIDURÍA 3	BEATRIZ BOMBELA RIVERA	MARIANA ALEJANDRA CHAVEZ MORALES
REGIDURÍA 4	JUAN MANUEL LINA SILVA	JOSE VICENTE OLARTE ANAYA
REGIDURÍA 5	HEYDI ANTONIO ISLAS	ANA CLAUDIA TAFOLLA SANTA MARIA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FRANCISCO VELAZQUEZ ORTEGA	IGNACIO UGALDE HERNANDEZ
SINDICATURA	KARINA YAMILET PEREZ DE LA TORRE	MONICA BRISEYDA VITE LOPEZ
REGIDURÍA 1	MARIO ALBERTO RUISECO HERNANDEZ	MISAEL VELAZQUEZ SANTILLAN
REGIDURÍA 2	PAOLA AVILES VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN REYES GONZALEZ
REGIDURÍA 3	ARTURO SOTO GODINEZ	MARIA DEL CARMEN SOLIS ROSAS
REGIDURÍA 4	DULCE KARINA LIZARDI OSORIO	MAURA MARIBEL MENA CONTRERAS
REGIDURÍA 5	DIANA ILIAN SANCHEZ MENDOZA	JENNYFER DENYSE DE LA TORRE RIVERA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LAURA YECI PAZ JIMENEZ	SUGEY NIETO MEJIA
SINDICATURA	JUAN GABRIEL TORRES PEREZ	GERARDO MACIAS GONZALEZ
REGIDURÍA 1	MONICA VELASCO GUTIERREZ	PATRICIA TORRES MONTAÑO
REGIDURÍA 2	OSVALDO SILVA PALMA	MARCO ANTONIO PACHECO CARAVEO
REGIDURÍA 3	KARINA FIERRO HERRERA	VERENICE LUISA JARAMILLO QUIROZ
REGIDURÍA 4	ALFREDO GONZALEZ MENDEZ	GERARDO AGUSTIN ALVA ARELLANO
REGIDURÍA 5	NAYELI MONSERRATH ROCHA ALONSO	ROCIO MINERVA QUIROZ QUIROZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDGAR REYES LOPEZ	JOSE ANTONIO FEREGRINO ARELLANO
SINDICATURA	MARIA FERNANDA FEREGRINO VILLALOBOS	MALENY ROMERO MORALES
REGIDURÍA 1	JORGE VELAZQUEZ ORTEGA	OSCAR ALEXIS SANCHEZ FLORES
REGIDURÍA 2	GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ	ANA MARIA REYNA SANCHEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 36 HUEHUETOCA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 3	JONATAN OSVALDO HERNANDEZ NAVA	AARON MORALES CHAVEZ
REGIDURÍA 4	YURIDIANA ZARCO CANO	JOSEFINA VAZQUEZ ZERMEÑO

REGIDURÍA 5	LINDA ALINE MARTINEZ REYES	MARIA HERNANDEZ RAMIREZ

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MILTON CASTAÑEDA DIAZ	MARTIN IGNACIO VILLEGAS HERNANDEZ
SINDICATURA	ANA ELBA PEREZ HERNANDEZ	GUADALUPE DIANA JUAREZ CISNEROS
REGIDURÍA 1	MARTIN REYNA VEGA	MOISES ZUÑIGA SAAVEDRA
REGIDURÍA 2	GRACIELA NARVAEZ ORTIZ	SARAHI MORENO PACHECO
REGIDURÍA 3	OSCAR REYNA REYES	JORGE MENECES ROMERO
REGIDURÍA 4	MA GUADALUPE RAMIREZ MONROY	VIRGINIA MENDOZA MIRANDA
REGIDURÍA 5	EMILIANO HERNANDEZ FRANCO	JORGE ZAVALA ROJAS

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BERENICE MEDRANO ROSAS	GUILLERMINA HERNANDEZ NAJERA
SINDICATURA	JULIO CESAR SOTO SANCHEZ	PABLO RUIZ GUERRERO
REGIDURÍA 1	GABRIELA CALVILLO JIMENEZ	KATY MARLENE NEIRA GONZALEZ
REGIDURÍA 2	MALAQUIAS RUIZ GOMEZ	FERNANDO ABRAHAM GARCIA GONZALEZ
REGIDURÍA 3	ERIKA MONTAÑO CARDENAS	MARIA GUADALUPE PEREZ MARTINEZ
REGIDURÍA 4	ISMAEL MALDONADO ROBLES	ANDRES MALDONADO GALICIA
REGIDURÍA 5	DENNIS MAGDALENA MARTINEZ SANTOS	ANTONIO SEGURA VARGAS

Municipio: 37 HUEYPOXTLA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GICELA REYES RODRIGUEZ	GRACIELA ROSALES GALVAN
SINDICATURA	ENRIQUE PACHECO GARCIA	REFUGIO JUAREZ NAVARRO
REGIDURÍA 1	CECILIA SANTILLAN ROSALES	ALONDRA JAZMIN SANTILLAN RUIZ
REGIDURÍA 2	ALFREDO NAVARRO HERNANDEZ	CRISTIAN NAVARRO HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	BYANKA JEANETTE DE LEON REYES	VERONICA RODRIGUEZ GARDUÑO
REGIDURÍA 4	JORGE LEAL RAMIREZ	VICTOR JAVIER HERNANDEZ REYES

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DIEGO VARGAS COLIN	DANIEL MARGARITO REYES HERNANDEZ
SINDICATURA	MARIA DE LOS ANGELES CRUZ LUNA	DIANA CLAUDIA BRAVO LOZADA
REGIDURÍA 1	LUCIO DANIEL LEAL MELENDEZ	HUMBERTO ANTONIO ROMERO CASTRO
REGIDURÍA 2	MIREYA MANCILLA HERNANDEZ	ROSALIA MARISOL VIDAL JIMENEZ
REGIDURÍA 3	GERARDO MARQUEZ CARBAJAL	ENRIQUE TORRES REYES
REGIDURÍA 4	CINDY HERNANDEZ AMADOR	LIZBETH HERNANDEZ HERNANDEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ZEFERINO RAMIREZ MILLAN	RUFINO CRUZ REYES
SINDICATURA	BERENICE GONZALEZ CRUZ	GLORIA GONZALEZ GARCIA
REGIDURÍA 1	APOLO PEREZ ANGELES	EDUARDO GARCIA REYES
REGIDURÍA 2	CAROLINA FLORES ANGELES	ILSE ARELY CASTILLO MONTES
REGIDURÍA 3	RAMIRO MONTES DE OCA GONZALEZ	EXON ALONSO OROPEZA SANCHEZ
REGIDURÍA 4	DIANA OLIVA PAREDES VILLEDAS	RICARDA BRAVO REYES

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 37 HUEYPOXTLA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PRESIDENCIA	CARLOS SANCHEZ RAMIREZ	ROBERTO TREJO RESENDIZ
SINDICATURA	MARTHA MARIA GUZMAN MARTINEZ	YANETH HERNANDEZ ROMERO
REGIDURÍA 1	REYES RIVERO ESTRADA	ENRIQUE ALONSO GARCIA MARTINEZ
REGIDURÍA 2	LIZBETH MARTINEZ PINEDA	WENDY CAMACHO CAMARGO
REGIDURÍA 3	MAURICIO OROPEZA RODRIGUEZ	ROBERTO MIGUEL IZQUIERDO VARGAS
REGIDURÍA 4	MARIA ISABEL GOMEZ MARTINEZ	TERESA OROPEZA LUCIO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PATRICIA RAMOS RODRIGUEZ	GABRIELA RODRIGUEZ CAMACHO
SINDICATURA	IGNACIO EFRAIN TORRES REYES	BRIAN ALI ROSALES MARTINEZ
REGIDURÍA 1	JUANA CRUZ SANTILLAN	MARIA GUADALUPE ARANA GODINEZ
REGIDURÍA 2	ANDRES CRUZ JUAREZ	CLAUDIO TORRES LÓPEZ
REGIDURÍA 3	REINA ENRIQUEZ ENRIQUEZ	CARLA OROPEZA CRUZ
REGIDURÍA 4	YORDI ALAIN GUTIERREZ MARTINEZ	CLEOFAS CRUZ MONTES

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FIDELA BERTHA GARCIA RODRIGUEZ	CRISTHIAN ITZEL REYES GARCIA
SINDICATURA	GUSTAVO PEREZ AGUILAR	CESARIO MARTINEZ ROMO
REGIDURÍA 1	VIRIDIANA NALLELY VALDEZ MORALES	EVA SANCHEZ PACHECO
REGIDURÍA 2	JOSE RAUL MARTINEZ RAMIREZ	ISMAEL GARCIA GOMEZ
REGIDURÍA 3	ROMANA VIDAL MARTINEZ	VERONICA PATRICIA GARCIA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	LEONCIO MARTINEZ JIMENEZ	FRANCISCO JAVIER JUAREZ VIDAL

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANTONIO CARDENAS VERA	PAULINO MARTIN JIMENEZ MENDOZA
SINDICATURA	LETICIA JAZMIN VALENCIA CORTES	GLORIA EDITH ESCALONA ROJAS
REGIDURÍA 1	JUAN MENDOZA SANCHEZ	JOSE LUIS REYES CRUZ
REGIDURÍA 2	KARINA ENRIQUEZ VARGAS	MAGALI ABIGAIL RUIZ SANTILLAN
REGIDURÍA 3	JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLANUEVA	ALDO CUTBERTO PEREZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 4	MA MARIBEL GARCIA SANCHEZ	MARIELA HERNANDEZ PEREZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BLANCA ZAMORA HERNANDEZ	EDITH SANTILLAN MONROY
SINDICATURA	ALEJANDRO HERNANDEZ AVILA	ISMAEL GREGORIO VIGUERAS NAVARRO
REGIDURÍA 1	ROSA BOLAÑOZ CRUZ	VICTORIA CERON GARCIA
REGIDURÍA 2	ULISES GUTIERREZ CRUZ	CRISTIAN MISAEL SALAS GARCIA
REGIDURÍA 3	VELIA BRAVO FRAGOSO	NERI GUADALUPE SANTILLAN SANCHEZ
REGIDURÍA 4	NESTOR PORFIRIO VERONA MARQUEZ	ANICETO JAVIER TORRES CRUZ

Municipio: 38 HUIXQUILUCAN

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROMINA CONTRERAS CARRASCO	TERESA GINEZ SERRANO
SINDICATURA	JACOBO ARMANDO MAC SWINEY TORRES	HECTOR MANUEL GRANADOS ANGELES
REGIDURÍA 1	MARIA JOSE OCAMPO VAZQUEZ	MARTHA OLIVO CAMILO
REGIDURÍA 2	LEON GONZALEZ ROJAS	RENE RAMIREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 3	ELVIA MARIA DEL CARMEN POSIBLE MENDOZA	NORMA CHINO DIAZ
REGIDURÍA 4	ERICK DANIEL ROJAS GUTIERREZ	CRISOFORO ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 5	SONIA LOPEZ PEREZ	LORENA LOPEZ MARTINEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 38 HUIXQUILUCAN

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SERGIO DE LUIS ROMERO	CLEODWALDO APOLINAR GALINDO MANJARREZ
SINDICATURA	VIOLETA CIMA HERMENEGILDO	MARIA JOSEFINA TORIZ GALINDO
REGIDURÍA 1	JAIME SANTANA GIL	FERNANDO MORALES ORDOÑEZ
REGIDURÍA 2	IVETTE MARIANA VALDEZ SANCHEZ	JOSEFINA DOMINGUEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 3	NORBERTO DE LA ROSA MIRA	EDUARDO ARIEL GONZALEZ DIAZ
REGIDURÍA 4	GUADALUPE LOYOLA ACOSTA	ITZEL GUADALUPE ACOSTA GUTIERREZ
REGIDURÍA 5	ROSENDO RIOS ALDAMA	GUILLERMO HERNANDEZ FLORENTINO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERENDIRA HERNANDEZ ROJAS	LUCERO RESENDIZ SAUZ
SINDICATURA	JUAN GARCIA VELASQUEZ	JUANA RAMIREZ ANGELES
REGIDURÍA 1	CARLA GUADALUPE REYES MONTIEL	MA DE LOURDES MARTINEZ SALGADO
REGIDURÍA 2	VICTOR HUGO RUIZ CERVERA	ALVARO MUCIÑO ROJAS
REGIDURÍA 3	THALIA ESTEFANI RODRIGUEZ HERNANDEZ	EVELIN PICHARDO MORELOS
REGIDURÍA 4	MIGUEL ANGEL CANDELA GARCIA	JESUS MANUEL MENDOZA RUEDA
REGIDURÍA 5	CLAUDIA MARIA GUADALUPE SCHMIDT DIAZ DE	MARIA MAGDALENA HERNANDEZ LOPEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CARLOS RODRIGO ROCA PETRICIOLI	FRANCISCO DOMINGUEZ ENTZANA
SINDICATURA	MARIA EUGENIA CAMACHO LOPEZ BAYGHEN	AURORA HERNANDEZ VIVIANO
REGIDURÍA 1	EMMANUEL DELFINO ESTRADA PEÑA	OSCAR FEDERICO GONZALEZ BARRIOS
REGIDURÍA 2	LAURA PATRICIA SALCEDO OLVERA	VERONICA ORDOÑEZ OSORIO
REGIDURÍA 3	KAREN MARTINEZ PEREZ	NERI LUCERO CEDRO FLORES
REGIDURÍA 4	BRIANDA MIVIEL PEDROZA JUAREZ	RITA PEREZ MONDRAGON
REGIDURÍA 5	GABRIELA DOMINGUEZ RETE	ALEJANDRA BEATRIZ PEÑA RETE

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SALOMON DUMANI MUSTRI	ISAAC CAMHI DUMANI
SINDICATURA	REBECA ISRAEL GOLDZWEIG	ESTHER AVIMELECH PENHAS
REGIDURÍA 1	ALEJANDRO MIGUEL AGUIRRE RUELAS	ALBERTO VARGAS LARTIGUE
REGIDURÍA 2	MARIANA ROMERO HERNANDEZ	ALEJANDRINA HERNÁNDEZ ROJAS
REGIDURÍA 3	HERMENEGILDO DE LA CRUZ REMIGIO	JOSE ANGEL MORALES SANCHEZ
REGIDURÍA 4	NANCY SUSANA CARBAJAL URQUISA	KAREN LOBATON MAMIYE
REGIDURÍA 5	ABRAHAM ESQUENAZI RAYEK	JOSE ESQUENAZI RAYEK

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUDITH YADIRA CERVANTES RAZO	WENDY JANETH ENRIQUEZ GARCIA
SINDICATURA	LUIS REY ACOSTA MUÑIZ	GENARO CAPULIN IBAÑEZ
REGIDURÍA 1	OSIRIS VIANEY REYES CERVANTES	MIRIAM CORDERO DOMINGUEZ
REGIDURÍA 2	RICARDO ALDAMA ANGELES	RAMIRO RAUL GUTIERREZ GARCIA
REGIDURÍA 3	MARIBEL VELAZQUEZ CRUZ	AURORA GUADALUPE GUZMAN VELAZQUEZ
REGIDURÍA 4	CUAUHTEMOC HECTOR GARCIA MENDOZA	TOMAS GRANADOS MARTINEZ
REGIDURÍA 5	BELEN MAGDALENA MENDOZA MORALES	CITLALY MENDOZA MORALES

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE GABRIEL CORDERO RODRIGUEZ	LUIS EDUARDO CHOREÑO BORJAS
SINDICATURA	HELENA ROJAS ROMERO	PRISCA GRICELDA GOMEZ ROMERO
REGIDURÍA 1	ARNULFO HURTADO TORRES	RAUL CALDERON LOPEZ

REGIDURÍA 2	CORAL TORRIJOS MEJIA	BELEM OLGUIN LOPEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 38 HUIXQUILUCAN

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 3	OMAR NEME OLIVALES	JOSE ENRIQUE VAZQUEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 4	CLAUDIA MARIN HERNANDEZ	VANESSA ERIZBETH CALDERON MARIN
REGIDURÍA 5	EMMANUEL ALEXIS BECERRIL OSCOS	MARIBEL CALDERON LOPEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ESPERANZA BEATRIZ ZUÑIGA VIBEROS	EVA JUAREZ DE LOS ANGELES
SINDICATURA	HUGO RESENDIZ SAUZ	ARIE LEWINSOHN MISRI
REGIDURÍA 1	BLANCA ESTHER ZEPEDA CHAVEZ	BEATRIZ AGUILAR TAPIA
REGIDURÍA 2	CUAUHTEMOC FIDEL FLORES RODRIGUEZ	RICARDO HERNANDEZ JIMENEZ
REGIDURÍA 3	JESSICA IVETTE DIAZ DE LEON AGUILERA	MARIA ESMERALDA GOMEZ ZEPEDA
REGIDURÍA 4	CARLOS ELISEO TORAL CHAVARRIA	ALDO EMILIANO NIGMO CIMA
REGIDURÍA 5	DIANA GUADALUPE ARAUJO BUCIO	MARIANA GARCIA SANCHEZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE ENRIQUE GARAY PADILLA	DANIEL PIMENTEL ARISTA
SINDICATURA	ANACHEL JUAREZ MALDONADO	DIANA RAQUEL ZEPEDA SOTO
REGIDURÍA 1	RODRIGO MARTINEZ GUTIERREZ	EDGAR BRAYAN RAMIREZ SALGADO
REGIDURÍA 2	MARIA LOURDES PIÑA HEREDIA	SOCORRO CLAUDIA RIOS MUCIÑO
REGIDURÍA 3	MANUEL MORENO CRUZ	CRISTHOFER ORDOÑEZ MEJIA
REGIDURÍA 4	ADRIANA ENCAMPIRA REYES	CLAUDIA ERIKA NAVA BAUTISTA
REGIDURÍA 5	ALFREDO LOPEZ GUZMAN	GILBERTO EMBA GARCÍA

Municipio: 39 ISIDRO FABELA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VERONICA ARACELI ROA GARCÍA	ANADELI GARCIA RODRIGUEZ
SINDICATURA	GERARDO ROSAS ARANA	DAVID ROSAS VARGAS
REGIDURÍA 1	SARA ROA VALDEZ	MARI CRUZ CHAVEZ GARCIA
REGIDURÍA 2	SEFERINO MADIN SANCHEZ	ABEL VILLAFRANCO LORA
REGIDURÍA 3	NICOLASA GALLARDO LORA	BERENICE SANCHEZ GARCIA
REGIDURÍA 4	CARLOS FRANCISCO AGUIRRE	ORMUNDO RUEDAS GONZALEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ASTRID ANITA DAVILA ORDOÑEZ	EVELIA DE LA ROSA NOLASCO
SINDICATURA	GERARDO OSNAYA ROSAS	RAFAEL HERNANDEZ NOLASCO
REGIDURÍA 1	REYNA ROA BECERRIL	MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 2	MAURICIO OSNAYA ECHEVARRIA	JAIRO EMIGDIO MELCHOR FONSECA
REGIDURÍA 3	CELENE OLMOS NERI	ANA SILVIA SANTOS ALARCON
REGIDURÍA 4	AMADEO OROZCO ARCE	JORGE ROSAS SANCHEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SERGIO CAHAVARRIA DE PAZ	RAFAEL GOMEZ MERCADO
SINDICATURA	GRACIELA ROSAS OSNAYA	ANA YARELY JIMENEZ LORA
REGIDURÍA 1	JORGE ROSAS SANTOS	HIPOLITO VARGAS CERVANTES

REGIDURÍA 2	JENNYFER PRICILA ROSAS GONZALEZ	ZAIRA AMANDA SANCHEZ VEGA
REGIDURÍA 3	CUTBERTO VARGAS ZAVALA	ELISEO OLMOS ROSAS
REGIDURÍA 4	ESPERANZA ROSAS ALCANTARA	ELENA CEDILLO VARGAS

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 39 ISIDRO FABELA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CAROLINA FLORES CAMPOS	MA DEL REFUGIO TREJO SANCHEZ
SINDICATURA	GENARO ACEVES PEÑALOZA	JUAN FERNADO ACEVES ACEVES
REGIDURÍA 1	DULCE YAZMIN ARCE ROSAS	MIRIAM FLORES COLIN
REGIDURÍA 2	ANDRES VILLAFRANCO LORA	JUANA ACEVES BLANQUEL
REGIDURÍA 3	LETICIA GONZALEZ OSNAYA	CLAUDIA MONTIEL SANCHEZ
REGIDURÍA 4	GUILLERMO ROSAS ROSAS	SANDRA ROSAS ARANA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LEONARDO MONDRAGON ORTEGA	CRISTIAN JAVIER LUNA BLANCAS
SINDICATURA	KARINA ARANA GONZALEZ	BRISEIDA ERENDIRA SANABRIA CHAVEZ
REGIDURÍA 1	FELIPE ROSAS VARGAS	MARCIANO ARGUELLES ROJAS
REGIDURÍA 2	PETRA ROA HERNANDEZ	MICAELA MADÍN SÁNCHEZ
REGIDURÍA 3	FRANK ROSAS NERI	JOSE SATURNINO ROSAS ROSAS
REGIDURÍA 4	LUCIANA VARGAS LUCAS	ANA KAREN GOMEZ ROSAS

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARGARITA REYES CAMPOS	SUSSETH VARGAS VARGAS
SINDICATURA	VICENTE GONZALEZ SANTOS	JORGE ARCE ROSAS
REGIDURÍA 1	VERONICA OSNAYA VARGAS	MARIA CRISTINA VARGAS NOLASCO
REGIDURÍA 2	HECTOR ALVAREZ MERCADO	JULIAN TORRES ANAYA
REGIDURÍA 3	ARACELI CALVA PEREZ	MA ELEAZAR ROSAS ROSAS
REGIDURÍA 4	JOSE MELCHOR ASCENCIO	GREGORIO OSNAYA ROSAS

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VICENTE BECERRIL SALINAS	EDUARDO BLANQUEL SÁNCHEZ
SINDICATURA	MARICELA GÓMEZ CRUZ	MARÍA INÉS OSNAYA VARGAS
REGIDURÍA 1	AURELIO ROA MIRANDA	JORGE MONDRAGON VILLAFRANCO
REGIDURÍA 2	NAYELI CERVANTES NERI	CECILIA FRANCISCO VARGAS
REGIDURÍA 3	JUAN FRANCISCO AGUIRRE	JOVANI NERI GREGORIO
REGIDURÍA 4	MARÍA LUISA RUEDA RUEDA	AGUSTINA ROQUE MALVAES

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	TOMASA PEÑALOZA ACEVES	RUTH VIGIL GUTIERREZ
SINDICATURA	NEMORIO ROSAS ROSAS	CARLOS AXEL GARCIA FIGUEROA
REGIDURÍA 1	MITZY GONZALEZ OROZCO	LUBAN XUELING GOMEZ GATICA
REGIDURÍA 2	DIEGO CAMPOS SALAS	CESAR ADRIAN RODRIGUEZ VARGAS
REGIDURÍA 3	MARTHA SERVIN SERAFIN	LIZETH ARLENE TREJO PEREZ
REGIDURÍA 4	DIEGO CESAR GONZALEZ VAZQUEZ	EDGAR GALICIA MARTINEZ

Municipio: 40 IXTAPALUCA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PRESIDENCIA	ARTURO NIETO GONZALEZ	RICARDO ROA TORRES
SINDICATURA	CELIA IRETA ESTRADA	ANA KAREN POZOS ANDRADE
REGIDURÍA 1	ALEJANDRO MARTINEZ HIGUERA	EDUARDO ARNULFO MARTINEZ GARDUÑO
REGIDURÍA 2	ROSA MARIA VARGAS GOMEZ	PAULINA GALINDO VARGAS
REGIDURÍA 3	RAFAEL ROJAS CABRERA	JEOVANY NOE RESENDIZ TORRES
REGIDURÍA 4	REYNA GARCIA VELAZQUEZ	ANTONIA ENRIQUETA CRUZ REYES
REGIDURÍA 5	CESAR CHEVEZ REYES	CESAR CHEVEZ VASQUEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 40 IXTAPALUCA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 6	MARIA DE JESUS MORAN HERNANDEZ	ERIKA VANESSA MAYA SALAZAR
REGIDURÍA 7	LUIS CARLOS BARRON BARRERA	PEDRO HUMBERTO BARRON MOSQUEDA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARICELA SERRANO HERNANDEZ	TANIA DEL SOCORRO LOPEZ TEPETZI
SINDICATURA	ROGELIO ESPINOSA ESPINOSA	JOSE DE JESUS HERNANDEZ PICHARDO
REGIDURÍA 1	ANA OCOTITLA AYALA	PAOLA VALERIA SANCHEZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 2	JOSE DE JESUS HERNANDEZ CAUDILLO	DAVID BARCEINAS MARTINEZ
REGIDURÍA 3	ALEJANDRA MONTALVO ORTIZ	ROSALINDA SARABIA BARRIENTOS
REGIDURÍA 4	JOSE KARIM GUERRERO MARTINEZ	JOSE RIVERA JIMENEZ
REGIDURÍA 5	TANIA JOSELIN MAGAÑA LOPEZ	LILIANA DOLORES TRUJILLO GIL
REGIDURÍA 6	MARCO ANTONIO RIVAS GALLARDO	ANGEL PORTILLO BORJAS
REGIDURÍA 7	MARIA DEL ROSARIO ORTIZ DORANTES	MARTHA ALICIA VELAZQUEZ URIBE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CINTIA MILAGROS ORTIZ GONZALEZ	JUANA VERONICA SORIANO LOPEZ
SINDICATURA	ISAAC REYES SANTOS	ESTEBAN ORTIZ DE LA ROSA
REGIDURÍA 1	CIRA BAUTISTA VAZQUEZ	VANESSA LOPEZ CASTRO
REGIDURÍA 2	MARO VIDAL OVANDO	IGNACIO VEGA AGUIRRE
REGIDURÍA 3	FABIOLA NITO JILOTE	YADIRA FRAGOSO CARDOSO
REGIDURÍA 4	BENIGNO VALLE ZAMORA	GUADALUPE IVAN HERRERA RUMBO
REGIDURÍA 5	ERNESTINA CAMPECHE PALAFOX	ANA GUADALUPE TRUJANO MELENDEZ
REGIDURÍA 6	URIEL FERMIN VALLE MARTINEZ	JOSE ANTONIO FLORES OLIVER
REGIDURÍA 7	FELISITAS RUMBO ORBE	ANDREA JULIA CASTRO AVILA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PEDRO FELIPE MONCAYO MARTINEZ	JOSE ALBERTO OLIVARES FIGUEROA
SINDICATURA	LIRIO ESPERANZA LEYVA PIZA	KARINA SANTIAGO FERNANDEZ
REGIDURÍA 1	JULIO VARELA ESPINOSA	CARLOS JAIR TORRES BUSQUEÑO
REGIDURÍA 2	ELEN JUAREZ MECALCO	ROSA MARIA PULIDO DE LOS ANGELES
REGIDURÍA 3	RAMIRO MORALES HERNANDEZ	FRANCISCO SANCHEZ ALVARADO
REGIDURÍA 4	MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ OSORNIO	LILIANA ESCOBAR BENITEZ
REGIDURÍA 5	RENE SANTANA MARTINEZ	MISAEL VARONA ROJAS
REGIDURÍA 6	MINERVA BECERRIL NAVA	ROSALIA PIÑA DELGADO
REGIDURÍA 7	HERNANDO CARLOS ECHAZARRETA ORTIZ	ROGELIO DE JESUS RUFINO CONTRERAS

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA	RODRIGO JAVIER IBARRA NARVAEZ
SINDICATURA	MERIB SAARAIM SILVA RAMIREZ	GRACIELA ANDRADE ANGELES

REGIDURÍA 1	EDHER SERGIO GALINDO CORTES	HECTOR MAGDINO RAMALES REYES
REGIDURÍA 2	MIRIAM CARRANZA TRINIDAD	ROSARIO PEREZ SUAREZ
REGIDURÍA 3	MARCO ANTONIO PUENTE BERUMEN	IVAN PAREDES OCHOA
REGIDURÍA 4	GUADALUPE LUGO FIGUEROA	CINTYA BERENICE RODRIGUEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 5	PAUL BRYAN CALVO ALMONTE	FAUSTO VILLACORTA MEDINA
REGIDURÍA 6	KARYME MIDORI GOMEZ CASTILLO	ZURI CASTILLO PONCE
REGIDURÍA 7	FRANCISCO CAMACHO SANCHEZ	ALOIS MAGDALENO FLORES RUIZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE MARIO MENDOZA ROMO	MIGUEL ANGEL MANCILLA MEDINA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 40 IXTAPALUCA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	SONIA KARMINA DE LA ROSA BECERRIL	JOCELYN MAYELI GONZALEZ MANRRIQUEZ
REGIDURÍA 1	JESUS VAZQUEZ ARELLANO	MARTIN CRISTIAN MONES MANJARREZ
REGIDURÍA 2	ADRIANA JIMENEZ ANTONIO	SILVIA CERVANTES CRUZ
REGIDURÍA 3	FERNANDO BELTRAN VILLA	CARLOS MANUEL MENDOZA AYALA
REGIDURÍA 4	MARIA ADRIANA SANCHEZ HUERTA	REYNA ICCEN LUNAR NIEVES
REGIDURÍA 5	JOSE RICARDO MENDOZA AYALA	DAVID HERNANDEZ SAGASTUME
REGIDURÍA 6	FRANCISCA TAPIA LOPEZ	MARIA LUISA VALENCIA DE LA ROSA
REGIDURÍA 7	PABLO ARTURO PEREZ HERNANDEZ	JAVIER HERNANDEZ REYES

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUANA ALVAREZ GONZALEZ	BRENDA YANILL LOPEZ HERNANDEZ
SINDICATURA	ABEL OTIZ GIRON	RAMIRO ORTIZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 1	MATILDA VANESSA VAZQUEZ REYES	BEATRIZ BADILLO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	JOSE LEONARDO LOPEZ HIGUERA	HUGO JESUS SANCHEZ DIAZ
REGIDURÍA 3	ANA REGINA GRANADOS BADILLO	LILIA HERNANDEZ AGUILAR
REGIDURÍA 4	ALAN NOE RAMIREZ PELAYO	VICTOR DAMIAN PEREZ ROMERO
REGIDURÍA 5	ITZAYANA GONZALEZ GARCIA	BEATRIZ ADRIANA PELAYO ORTIZ
REGIDURÍA 6	JOSUE JACOB ESPONOZA DIAZ	RUBEN GRANADOS MARTINEZ
REGIDURÍA 7	MARIA GUADALUPE CASTILLO GUATEMALA	ARACELI EUCEBIO BARRERA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUCIÑO	JOSE GONZALEZ PAREDES
SINDICATURA	MARIA MAGDALENA ALEGRE ORTEGA	VERONICA MECALCO HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	RENE GONZALEZ MENDOZA	ISRAEL SUAREZ RIVERA
REGIDURÍA 2	LETICIA NAYELY PEREZ GUILLEN	DIANA PAOLA HUICOCHEA VELAZQUEZ
REGIDURÍA 3	ALI FRAGOSO MALDONADO	MARCO ANTONIO NIETO GARCIA
REGIDURÍA 4	VIRIDIANA PIO ESPINOZA	SILVANA ABIGAIL TREJO BETANCOURT
REGIDURÍA 5	NORA MARIA GUDALUPE YAÑEZ CHAVEZ	NORMA SANCHEZ FRANCO
REGIDURÍA 6	MARGARITA LEGORRETA CASTILLO	IRENE PAOLA STREVEL RANGEL
REGIDURÍA 7	MARIA ANTONIA LEDESMA ROCHA	SILVIA TRINIDAD LOPEZ ILLESCAS

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ	GUSTAVO DIAZ ROMERO
SINDICATURA	NORMA ANGELICA RIOS INFANTE	MARIA ISABEL SAN JUAN SANTIAGO
REGIDURÍA 1	CARLO HUMBERTO NAVARRO DE ALVA	ALEJANDRO PARRA DE LA ROSA
REGIDURÍA 2	CAROLINA VAZQUEZ CORTES	ROSA BLANCAS RAMIREZ

REGIDURÍA 3	CARLOS ANTONIO MARTINEZ ZURITA TREJO	DIEGO ARTURO ALVAREZ TREJO
REGIDURÍA 4	NORMA YOLANDA CONTRERAS SANCHEZ	LIZETH PAMELA SALAZAR QUINTERO
REGIDURÍA 5	VICTOR DAVID VELAZQUEZ MEXICANO	JAIME OSORIO SANCHEZ
REGIDURÍA 6	JUANA TAPIA ALBOR	NANCY TERESA SOTO GARCIA
REGIDURÍA 7	GERARDO GUERRERO RAMIREZ	ARELI ESTRADA GALLARDO

Municipio: 41 IXTAPAN DE LA SAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LEVI EDUARDO MILLAN GUADARRAMA	ANGELINA ESTRADA AYALA
SINDICATURA	ROCIO DEL CARMEN SANTANA SERRANO	DANIELA GUADALUPE ARIZMENDI ARIZMENDI
REGIDURÍA 1	ALAN GARCIA BERNAL	DAVID GUADARRAMA ESTRADA
REGIDURÍA 2	MARICELA VALERIA SERRANO GUTIERREZ	ROCIO LILIA SALGADO GOMEZ
REGIDURÍA 3	CARLOS HINOJOSA ZARIÑANA	MISAEL CASTAÑEDA RONCES

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 41 IXTAPAN DE LA SAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 4	HILDEGARDA CAMELIA FLORES ALVAREZ	GRISELDA SOTELO AYALA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SALVADOR ROGELIO ARIZMENDI MILLAN	LUCAS CELIS DELGADO
SINDICATURA	HASIVE SALGADO GONZALEZ	ADALBERTA DELGADO ARIZMENDI
REGIDURÍA 1	CIRO FEDERICO FLORES POPOCA	GORGONIO ANTONIO DOMINGUEZ TELLEZ
REGIDURÍA 2	CECILIA MARGARITA AYALA SOTELO	ANA ROSA MARTINEZ GARCIA
REGIDURÍA 3	ARTEMIO POPOCA ARIZMENDI	ALBERTO FIGUEROA FLORES
REGIDURÍA 4	ITZEL DAMARIS ORDOÑEZ HERNANDEZ	LUCINA DOLORES FUENTES FUENTES

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROSA CRUZ FUENTES	DIANA CECILIA DELGADO HERNANDEZ
SINDICATURA	ENRIQUE MENDOZA CAÑAS	ALEX EMMANUEL VILCHIZ VARGAS
REGIDURÍA 1	SINAHI BALBINA HERNANDEZ NAJERA	JAJHAYRA LOPEZ MOLINA
REGIDURÍA 2	JOBANY MARTIN RODRIGUEZ RUIZ	BERNARDO ANASTACIO CELIS ROSALIO
REGIDURÍA 3	CELIA ALEJANDRA VERGARA LUGO	GUADALUPE AMARIANI DIAZ SANCHEZ
REGIDURÍA 4	JOSE ANTONIO DOMINGUEZ JAIMES	BERNABE DAVID GONGORA MONTOYA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOAQUIN CORNELIO VILCHIS VARA	JOSE ALFREFO PATIÑO DOMINGUEZ
SINDICATURA	LETICIA GARCIA ARIZMENDI	KARLA MONICA MEDINA ARIZMENDI
REGIDURÍA 1	LEONARDO DANIEL ZUBIETA BARRIOS	JUAN GABRIEL AYALA TRUJILLO
REGIDURÍA 2	CONCEPCION ARIZMENDI ESTRADA	ANA ISABEL AYALA TRUJILLO
REGIDURÍA 3	ELOIN ALBERTO VARGAS BERNAL	EDGAR EDU RONDEROS AYALA
REGIDURÍA 4	MARIA DEL ROCIO NIETO ARRIAGA	SARA DOLORES PAOLA DOMINGUEZ ESPINOZA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROBERTO RAUL GARCIA FLORES	SERGIO OMAR GUTIERREZ DOMINGUEZ
SINDICATURA	ANA FATIMA GOMEZ GOMEZ	MARIA GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	ARMANDO AGUILAR GALAN	JESUS GREGORIO BAUTISTA MARTINEZ
REGIDURÍA 2	ALMA DELIA ESTRADA MONROY	NALLELY LOPEZ LINARES

REGIDURÍA 3	SANTIAGO CHANON ALONSO	VICTOR ZAGAL POPOCA
REGIDURÍA 4	JOVITA ALARCON ALVA	GRISELDA REYES GONZALEZ

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN ANTONIO PEREZ QUINTERO	ERICK EDGAR GOMEZ MEJIA
SINDICATURA	GLORIA GUILLERMINA BECERRIL ARIZMENDI	ZONIA AURORA ARIZMENDI SOTELO
REGIDURÍA 1	CRISOGOMO DELGADO ARIZMENDI	JOSE ESTRADA REZA
REGIDURÍA 2	EVA MARIA CERVERA NAJERA	VERONICA GARIVO GARCIA
REGIDURÍA 3	FRANCISCO ESTRADA TRUJULLO	JOSE LUIS MANCERA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	MARÍA DE JESÚS AVILA AGUILAR	BLANCA LILIANA ROSAS ARIZMEDI

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDGAR MISAEL OCAMPO AYALA	BARUK ARYOK ARIZMENDI ROGEL
SINDICATURA	DANIELA DIAZ SANDOVAL	NORMA ADRIANA AVILA SERRANO
REGIDURÍA 1	RAUL FLORES DIAZ	EDGAR DELGADO ARIZMENDI
REGIDURÍA 2	KARLA ANGELICA VELAZQUEZ PUENTES	MONICA YASMIN MENDEZ VILLA
REGIDURÍA 3	ANGEL ADOLFO VARA NAJERA	MIGUEL ANGEL VARA MARTINEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 41 IXTAPAN DE LA SAL

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 4	KARLA BRIGHITT MARTINEZ SOLIS	ALEJANDRA SEGURA RODRIGUEZ

Municipio: 42 IXTAPAN DEL ORO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NANCY PEREZ AVILA	MA GUADALUPE AVILA BARCENAS
SINDICATURA	XOCHITL TELLES REYES	VICTORIA REYES VILLALPANDO
REGIDURÍA 1	ELIAS GARDUÑO COLIN	AGUSTIN CALDERON MEJIA
REGIDURÍA 2	MERCEDES REYES VILLALPANDO	OFELIA COLIN QUINTERO
REGIDURÍA 3	JESUS GARDUÑO COLIN	NESTOR PRIETO SOSA
REGIDURÍA 4	MARIA DEL CARMEN AVILA LOZA	YENI AVIGAY BARCENAS SALGUERO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIBEL SANCHEZ SANTOS	SILVA BAILON GIL
SINDICATURA	MARGARITO BARCENAS GOMEZ	MARCO ANTONIO DOMINGUEZ BACILIO
REGIDURÍA 1	MARIA GUADALUPE RAMIREZ SEVERIANO	HENORENA ANICETO RAMIREZ
REGIDURÍA 2	ALEXANDRA DELGADO FLORENTINO	MONSERRAT CORTES GUZMAN
REGIDURÍA 3	IRMA STEPHANYA GUZMAN RODRIGUEZ	PRISCILA GOMEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	FRANCISCO ESPINOZA VAZQUEZ	ANA MARIA HERMENEGILDO DOMINGUEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CONSUELO REBOLLAR OLIVEROS	MA DOLORES CRISANTOS SANCHES
SINDICATURA	ANTONIO TAVIRA MENDOZA	AUDÓN COLÍN TAVIRA
REGIDURÍA 1	YOLANDA DELGADO CAMACHO	MA CONCEPCION BASTIDA TAVIRA
REGIDURÍA 2	JAVIER GOMEZ ARROYO	ELADIO TAVIRA BARCENAS
REGIDURÍA 3	LUCINA TOMAS GARCIA	ESMERALDA YAZMIN CRUZ DE LA CRUZ
REGIDURÍA 4	RAFAEL JAIMES SALINAS	MINERVA HERNANDEZ MAYA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ABRIL ELIZABETH HERNANDEZ DERAS	YESENIA ARZATE MARIN
SINDICATURA	FRANCISCO RODRIGUEZ MIRALRIO	JAVIER GOMEZ ARROYO
REGIDURÍA 1	MARIA DEL SOCORRO RIOS NIETO	MARGARITA DE JESUS GONZALEZ
REGIDURÍA 2	PEDRO GOMEZ ARROYO	CHRISTIAN BRAYANTH BARCENAS SALGUERO
REGIDURÍA 3	MONICA BARBERI LIMAS	JORGELINA DE PAZ HERNADEZ
REGIDURÍA 4	GILBERTO GIL DOMÍNGUEZ	ROBERTO GOMEZ BARCENAS

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BENIGNO ARROYO BAUTISTA	JUAN MANUEL GOMEZ BARCENAS
SINDICATURA	JAZMIN MEJIA COLIN	KAREN JOSSELINE PEREZ CRUZ
REGIDURÍA 1	APOLINAR GARCIA MARCELINO	SIMON MONTIEL CRISANTOS
REGIDURÍA 2	MARIBEL ARROYO SORIANO	ERIKA LIZBETH SANTANA PANIAGUA
REGIDURÍA 3	ELIAN DOMINGUEZ CASIMIRO	CARLOS GIL TAVIRA
REGIDURÍA 4	GRACIELA TRINIDAD VENTURA	ANITA DOMINGUEZ ZENON

Municipio: 43 IXTLAHUACA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	OSIEL ALMAZAN LARA	IRVING EDUARDO GONZALEZ LARA
SINDICATURA	ESTRELLITA LARA SANCHEZ	ALMA YEDIDIA SEGUNDO ESPINOZA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 43 IXTLAHUACA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 1	ANICACIO ANTONIO VELAZQUEZ	DAVID MARTINEZ ANGELES
REGIDURÍA 2	SOLEDAD ALEJANDRO ANTONIO	SUSANA GARDUÑO MENDOZA
REGIDURÍA 3	ANASTACIO REYES GONZALEZ	BRANDON ALEXIS MORENO MOLINA
REGIDURÍA 4	MARGARITA REBOLLO MONTIEL	MARIA DE LOURDES MEDINA MEDINA
REGIDURÍA 5	JHONATAN HERNANDEZ GARCIA	FLORENTINO CARDELAS CRUZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN LUIS SOLALINDE TREJO	JUAN LUIS SOLALINDE VALDES
SINDICATURA	GUADALUPE SABINO BERAZA	CECILIA IVONNE SENOBIO SANCHEZ
REGIDURÍA 1	JESUS MIGUEL VILLEGAS SUAREZ	ALFONSO PEREZ DOMINGUEZ
REGIDURÍA 2	ERENDIRA MARTÍNEZ GÓMEZ	ARACELI ROMERO VELAZQUEZ
REGIDURÍA 3	MARCIAL DIONICIO ELIGIO	MARIO GARCIA GONZALEZ
REGIDURÍA 4	JOAQUINA ESMERALDA ORTEGA BALLESTEROS	ESTELA GUADARRAMA DAVILA
REGIDURÍA 5	GUSTAVO FELIPE VAZQUEZ	HILARIO LÓPEZ MORALES

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YARISLENNY SUAREZ MORALES	AKETZALLY CAYETANO MORENO
SINDICATURA	SEBASTIAN BALDERAS GALVAN	JULIAN FLORES MARTINEZ
REGIDURÍA 1	JUANA SALAS BALLADO	ERIKA ANGELES MEDINA
REGIDURÍA 2	JOSE JUAN TORRES MEDINA	ADRIAN HUGO MORALES TORRES
REGIDURÍA 3	MARIA GUADALUPE BALDERAS ROBLES	ANAYELI MARTINEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 4	JAIME ANGELES MEDINA	ABRAHAM SUAREZ ANTONIO
REGIDURÍA 5	GUADALUPE ANGELES MEDINA	JUANA JIMENEZ TEOFILO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo		
PRESIDENCIA	DIANA LAURA GONZALEZ MARCOS	RANDY MARTINEZ PEREZ
SINDICATURA	ARMANDO MOLINA ANGELES	CIRO HERNANDEZ MOTA
REGIDURÍA 1	ROCIO ROMAN GAMA	ARELI QUINTERO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	ALEJANDRO PEDRAZA DIEGO	JONATHAN FRANCISCO BLANCO SUAREZ
REGIDURÍA 3	ROCIO BERMUDEZ REYES	LIZBETH HERNÁNDEZ PAVÓN
REGIDURÍA 4	FRANCISCO ESTEBAN MEDINA	EMMANUEL LOPEZ PEDRAZA
REGIDURÍA 5	GUADALUPE AVILES DOMINGUEZ	ABIGAIL SAMANO FLORES

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CARLOS AUGUSTO TRUJILLO BARRIENTOS	LUIS ALFREDO BARRETO SANTILLAN
SINDICATURA	MARGARITA MARTINEZ GALAN	BRENDA ALEJANDRA SANCHEZ ENRIQUEZ
REGIDURÍA 1	ESTEBAN SANCHEZ MARTINEZ	MARCOS SALINAS PEDROZA
REGIDURÍA 2	LORENA GARDUÑO LOPEZ	ROSALBA GONZALEZ ANGELES
REGIDURÍA 3	RAFAEL REYES MATEO	MARCELINO CRUZ FERRER
REGIDURÍA 4	RUTH PABLO SANTIAGO	PAULA AMADO CARRILLO
REGIDURÍA 5	CLAUDIA MARTINEZ VAZQUEZ	ANA MARIA NICOLAS LIBRADO

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ABUZEID LOZANO CASTAÑEDA	ABELARDO MARTINEZ MARTINEZ
SINDICATURA	BALBINA GUADALUPE ROMERO	MARGARITA SAMANO LOPEZ
REGIDURÍA 1	JESUS ROSAS ANGELES	ANTONIO GONZALEZ IRINEO
REGIDURÍA 2	OLGA LIDIA LOPEZ MARTINEZ	AGUSTINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
REGIDURÍA 3	SAUL CONTRERAS SEGUNDO	ELSA SEGUNDO TAPIA
REGIDURÍA 4	ROSA MARIA SEGUNDO FLORES	CARMEN SICARUU LUIS SANTOS

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 43 IXTLAHUACA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 5	ALEJANDRO JIMENEZ FLORES	EDGAR RODRIGUEZ LARA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARÍA GUADALUPE DÍAZ AVILEZ	SONIA VIDAL HERNANDEZ
SINDICATURA	JOSE SANCHEZ GONZALEZ	JOSE MANUEL NICANOR RAMIREZ
REGIDURÍA 1	BLANCA ESTHELA SOTO SAMANO	BEATRIZ LAZARO SEVERIANO
REGIDURÍA 2	JOSE BERNARDO VAZQUEZ ERASMO	GENARO LARA MEDELLIN
REGIDURÍA 3	LILIANA CITLALLY RODRIGUEZ TORRES	DOLORES CESAREO GONZALEZ
REGIDURÍA 4	RIGOBERTO ELIGIO LORENZO	SAUL CRUZ JIMENEZ
REGIDURÍA 5	EDITH CRUZ CECILIO	MARÍA GUADALUPE RUBÍ SÁNCHEZ

Municipio: 44 XALATLACO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MERCEDES RAMIREZ NEGRETE	MARLENE RAMIREZ NEGRETE
SINDICATURA	CRUZ SAUL ALVARADO GALINDO	OCAR ADRIAN LOPEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 1	AURORA JIMENEZ RAMIREZ	THANIA GARCIA GONZALEZ
REGIDURÍA 2	EFREN FERNANDEZ CERVANTES	RAFAEL ORTIZ JIMENEZ
REGIDURÍA 3	YENY CEBALLOS PUENTES	VIRIDIANA GALINDO JIMENEZ
REGIDURÍA 4	OSCAR ZACARIAS REZA	JUAN CARLOS JIMENEZ SANCHEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIBEL ORDOÑEZ FLORENTINO	VERONICA MONJARDIN TELLEZ
SINDICATURA	ALEJANDRO CAMPOS VARGAS	MAURICIO CAMACHO REYNOSO
REGIDURÍA 1	MARTHA ROMALDA GUEVARA GARCIA	EDITH HERRERA GALINDO
REGIDURÍA 2	EDUARDO PALACIOS SILVA	IRVING GALINDO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	DANIELA GOMORA ISLAS	CLAUDIA CAMACHO OLIVARES
REGIDURÍA 4	LEONEL GUERRERO GONZALEZ	GUSTAVO ZEPEDA MARES

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ELIZABETH ROSAS DOMINGUEZ	HILDA BERTHA FLORES NEGRETE
SINDICATURA	RUFINO EPIFANIO LOPEZ HERNANDEZ	GUADALUPE SALVADOR LARA GRACIDA
REGIDURÍA 1	MARISELA MIRANDA COLIN	MARIELA ALEJANDRA ORTIZ CARPENA
REGIDURÍA 2	APOLINAR VARGAS REZA	FELIPE OLIVARES SEPULVEDA
REGIDURÍA 3	JAQUELIN ROJAS RUIZ	OLIVIA GALINDO DANIEL
REGIDURÍA 4	JOSE JORGE OSNAYA GONZALEZ	JUAN CARLOS GARCIA SERRANO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EFREN ORDOÑEZ MENDOZA	NOE PEÑA FERNANDEZ
SINDICATURA	BRENDA MARISOL PEÑA GALICIA	GISELA GUTIERREZ CARRILLO
REGIDURÍA 1	PEDRO ZAVALA TELLEZ	TOMAS GALINDO BUSTAMANTE
REGIDURÍA 2	GUADALUPE REYNOSO GARCES	VANESSA NALLELI PEÑA GONZALEZ
REGIDURÍA 3	GUADALUPE SALAS LOPEZ	GIOVANI ALFARO MURILLO
REGIDURÍA 4	DANIELA ESVEIDY VEGA NOYOLA	BRENDA SILVA MANZANARES

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MERRY HELENE GARCIA SOLER	MARIELA MANZANAREZ LOPEZ
SINDICATURA	OMAR GONZALEZ PLIEGO	MARCOS MARCOS VEGA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 44 XALATLACO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 1	CLAUDIA IVONE PEÑA GONZALEZ	CECILIA ANZASTIGA RAMIREZ
REGIDURÍA 2	MARCOS MENDOZA ALBARRAN	EDIVALDO JUAREZ FUENTES
REGIDURÍA 3	FABIOLA LILIANA QUIROZ MOLINA	ELIZABETH VARGAS FERNANDEZ
REGIDURÍA 4	GEOVANI NOLASCO LARA	JOSE ANTONIO GALINDO QUIROZ

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ABEL FLORES GUZMAN	ONOFRE QUIROZ NIETO
SINDICATURA	DENNISE MACEDO GALINDO	DALIA PATRICIA TORIZ ROJAS
REGIDURÍA 1	JAIME VARA ISAAC	SERGIO SALAZAR SAMANIEGO
REGIDURÍA 2	ARICELA GONZALEZ VARGAS	RICARDA RAMIREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 3	JORGE LUIS ARIAS QUIROZ	JESUS LORENZANA VARA
REGIDURÍA 4	CLAUDIA BERENICE PICHARDO BECERRA	MA DE LA LUZ BALDERAS VARGAS

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALBERTO COROY MAYA	KEVIN CERVANTES PLIEGO
SINDICATURA	YESENIA SOTELO CARRILLO	NORMA GISELA VARA FLORES
REGIDURÍA 1	JUAN DAVILA JUAREZ	JOSE LUIS MANZANARES FLORENTINO

REGIDURÍA 2	MERARI ESTEFANIA RAMIREZ PEREZ	IOZET FUENTES VENEGAS
REGIDURÍA 3	EDUARDO REYES RIVERA	EDGAR GARCES AGUIRRE
REGIDURÍA 4	TANIA ROMERO MONROY	ESTEFFANY CERVANTES GARCIA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NORBERTO ORTIZ PUENTES	EDUARDO CEBALLOS PUENTES
SINDICATURA	MA GUADALUPE OCAMPO MEDINA	AMERICA CRISTAL ESCOBAR CASTAÑEDA
REGIDURÍA 1	MARIO FERNANDEZ VILCHIS	ULISES LORENZANA HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	CLAUDIA ARLETTE CASTAÑEDA DAVILA	BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ ORTIZ
REGIDURÍA 3	REGINALDO CAMACHO MONTES	JOSUE VARGAS QUIROZ
REGIDURÍA 4	YESENIA SANCHEZ RESENDIS	MONICA GARCIA GALINDO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANGEL ORDOÑEZ AVELINO	JOEL FLORES REYNOSO
SINDICATURA	ANAHI REYNOSO FLORES	DANIELA CAMPOS LOPEZ
REGIDURÍA 1	CONSTANTINO SEBASTIAN MONJARDIN SANCHEZ	OMAR ZAVALA CUEVAS
REGIDURÍA 2	DIANA ROCIO CERVANTES MORALES	ALICIA SEPULVEDA ORTIZ
REGIDURÍA 3	PEDRO REY LOPEZ MEJIA	SERGIO AXEL CUEVAS MARTINEZ
REGIDURÍA 4	SILVIA RAMIREZ ESPINOSA	AGUSTINA FLORES COROY

Municipio: 45 JALTENCO

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE ALEJANDRO ESTRADA FLORES	DANILO SALAZAR MARQUEZ
SINDICATURA	ALMA PAULINA ZERMEÑO AGUILAR	LIDIA MONTIEL MAYORGA
REGIDURÍA 1	APOLINAR RODRIGUEZ TORRES	ANTONIO RAMIREZ VARELA
REGIDURÍA 2	LISHET JHOSELIN LOPEZ FLORES	JESSICA ROA ROJAS
REGIDURÍA 3	JULIO MENDOZA ROA	FELIPE HIDALGO RAFAEL
REGIDURÍA 4	REBECA ALEJANDRA FLORES SANCHEZ	CINTHYA ZAMUDIO MARTINEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 45 JALTENCO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NANCY HUERTA RIVERO	GISELA JANETH ESPINOSA MARTINEZ
SINDICATURA	ISAIAS MARIO ESTRADA HERNANDEZ	ALBERTO ZARATE MARTINEZ
REGIDURÍA 1	MARLEN HERNANDEZ MARQUEZ	LORENA BACILISA RAMIREZ ESTRADA
REGIDURÍA 2	LUIS ENRIQUE GARCIA CURIEL	CESAR ABDEL VAZQUEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	ERENDIRA PEREDA MORENO	NORMA RANGEL SANDOVAL
REGIDURÍA 4	MISAEL DOMINGUEZ ZAMORA	GUADALUPE YESSENIA DIAZ HERNANDEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ADRIANA MORENO AMADOR	MARIA ELENA MONTES DE OCA SOSA
SINDICATURA	CUTBERTO MARTIN HERNANDEZ REYES	JUAN CRUZ BARRIGUETE
REGIDURÍA 1	ALINA LIRA RIOS	JANET GUADALUPE LOVERA AVILA
REGIDURÍA 2	MARCO ANTONIO MONTIEL GONZALEZ	MARCIANO ALFONSO GARCÍA CARREON
REGIDURÍA 3	PERLA ALEJANDRA PEÑA PEREZ	CLAUDIA RAMIREZ RAMIREZ
REGIDURÍA 4	FELIX VILLANUEVA TELLEZ	VICENTE CASTILLO VILLANUEVA

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS	MARIA GISELA OCHOA ANGELES
SINDICATURA	EFRAIN MALDONADO RAFAEL	CARLOS DAVID CASTRO GUTIERREZ
REGIDURÍA 1	ROSAURA MARIANA RODRIGUEZ MARQUEZ	TOMASA SONIA VILLANUEVA RAMIREZ
REGIDURÍA 2	LUIS ROJAS MARTINEZ	OMAR IGNACIO DOMINGUEZ ARROYO
REGIDURÍA 3	KAREN CRUZ TREJO	BRISEYDA RODRIGUEZ LOPEZ
REGIDURÍA 4	ARTURO RANGEL CRUZ	GABRIEL RESENDIZ JUAREZ

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GEORGINA JACQUELINE FUENTES LANDON	MARIA ADRIANA DOMINGUEZ AVILA
SINDICATURA	LUCIO ESTRADA FLORES	HECTOR JASSO LUCAS
REGIDURÍA 1	ARACELI FLORES TAPIA	ANA LAURA ARENAS PEREZ
REGIDURÍA 2	JACOB TAPIA AGUILAR	RODRIGO PEREZ JIMENEZ
REGIDURÍA 3	SONIA RODRIGUEZ ALCANTAR	GRISELDA CASTILLO FRAGOSO
REGIDURÍA 4	LUIS ANGEL JUAREZ BACILIO	OSCAR VILLANUEVA GONZALEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARICELA LOPEZ GARCIA	YADIRA PEREZ ORTEGA
SINDICATURA	MIGUEL ANGEL MALDONADO LUNA	EDUARDO LEON MIRANDA
REGIDURÍA 1	BERTHA GAMBOA SALINAS	IVONNE SANCHEZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 2	ALVARO GERARDO ALFREDO RAMIREZ TAPIA	ALBERTO MARQUEZ TAPIA
REGIDURÍA 3	ELIZABETH TOLINO SALVADOR	BRENDA JUDITH SANTILLAN CRUZ
REGIDURÍA 4	PABLO TAPIA AGUILAR	JOSE RAFAEL HUERTA MENA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE LUIS ZAMORA ESTRADA	JOSE LUIS FLORES SANCHEZ
SINDICATURA	SAMANTHA DANIELA RODRIGUEZ SALDAÑA	DIANA BELEN MARTINEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	ALEJANDRO JIMENEZ FRAGOSO	ALEJANDRO FLORES CASANOVA
REGIDURÍA 2	MARIA CONCEPCION GALICIA LUCAS	MARIBEL ISLAS TAPIA
REGIDURÍA 3	RAYMUNDO GAMALIEL MENDOZA CHAVEZ	GUSTAVO MONTIEL TRUJILLO
REGIDURÍA 4	KARINA TOVAR MELENDEZ	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARIN

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 45 JALTENCO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DEYSI ESCOBAR ESPINOZA	MAYELLI FLORES ESTRADA
SINDICATURA	OSCAR ROJAS VARELA	JOSE ENRIQUE FLORES MAYA
REGIDURÍA 1	ERIKA GAMBOA VALENCIA	CAROLINA NAVA GALINDO
REGIDURÍA 2	JUAN CARLOS ESTRADA RAMIREZ	JOSE DIEGO BARRERA VILLANUEVA
REGIDURÍA 3	SILVIA SAMANTHA CALLEJAS REYES	ANGIE REBECA GAMBOA AVILES
REGIDURÍA 4	IVAN MONCADA CORONA	ALBERTO VEGA MENDOZA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	REBECA GONZALEZ SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN BERNAL CHAVEZ
SINDICATURA	LEONARDO TORRES ALCANTARA	EDGAR JAIR RAMIREZ FLORES
REGIDURÍA 1	EVANGELINA RODRIGUEZ SALINAS	BIANCA LIBERTAD SAUCEDO MARTÍNEZ

REGIDURÍA 2	EDUARDO PEREZ PAYNE	MANUEL OLVERA SILVA
REGIDURÍA 3	MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ MORALES	EMMA NAYELLI SANCHEZ MARQUEZ
REGIDURÍA 4	JESUS ROA DOMINGUEZ	OSWALDO OMAR CASTILLO ARIZMENDI

Municipio: 46 JILOTEPEC

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CARLOS ALBERTO LOPEZ IMM	JUAN CARLOS MIRANDA MIRANDA
SINDICATURA	NEIDY LAURA PIMENTEL RAMIREZ	ESMERALDA ZARZA GALVAN
REGIDURÍA 1	PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHAVEZ	JORGE CASTILLO MENDOZA
REGIDURÍA 2	FABIOLA HERNANDEZ LUGO	GENOVEVA ALDANA BECERRIL
REGIDURÍA 3	EMILIANO MARTINEZ VILCHIZ	LUIS VEGA ANAYA
REGIDURÍA 4	MARIA DEL SOCORRO ZUÑIGA MIRANDA	ANGELES ELIZABETH CID FRANCO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ISIDRO MALDONADO RODEA	JORGE LUIS BLAS SALINAS
SINDICATURA	REYNA HERNANDEZ CORONA	ALMA ROSA BERNAL CEDILLO
REGIDURÍA 1	FAUSTINO NAVARRETE ALDANA	SANDRO ISRAEL MALDONADO BERNAL
REGIDURÍA 2	ROSA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ	ANA PAOLA MARTINEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 3	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ TANG	ANDRES JIMENEZ BECERRIL
REGIDURÍA 4	KAREN MALDONADO GARCIA	MARIA MAGDALENA PIÑA GARCIA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA PEREZ LOPEZ	MA ISABEL GARCIA SANDOVAL
SINDICATURA	IVAN FRANCISCO GARCIA AGUILAR	ENRIQUE MIGUEL SANCHEZ CABALLERO
REGIDURÍA 1	ROCIO MENDOZA HERNANDEZ	LETICIA HERNANDEZ ZUÑIGA
REGIDURÍA 2	FERNANDO MIRANDA MENDOZA	JUAN CARLOS SANCHEZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 3	BERENICE YAZMIN GARCIA GARCIA	NOEMI FLORES MONROY
REGIDURÍA 4	DANIEL MARTINEZ RUEDA	ULISES CAICEROS NAPE

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ARTURO ALMARAZ MARTINEZ	OMAR ALMARAZ MARTINEZ
SINDICATURA	PATRICIA ROLDAN ARANDA	JUANA BLAS GARCIA
REGIDURÍA 1	HECTOR EDGAR CHIMAL ALCANTARA	TOMAS ADONAI LOPEZ NOGUEZ
REGIDURÍA 2	CYNTHIA BERENICE SANTIAGO ALCANTARA	ANAHI DIMAS LAGUNAS
REGIDURÍA 3	LUIS EDUARDO GUADARRAMA RAMIREZ	GREGORIO ALEJANDRO GARCIA TOVAR
REGIDURÍA 4	LIZBETH ARIANA GARCIA NOGUEZ	ALONDRA MINELY ALCANTARA CHIMAL

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 46 JILOTEPEC

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE AGUSTIN NAVARRETE ARCHUNDIA	ROBERTO VILCHIS SANCHEZ
SINDICATURA	NORMA NALLELY BENITEZ GOMEZ	ALMA JULIETA INIESTA CRUZ
REGIDURÍA 1	MANUEL SERRANO MONTERO	ALECXANDER MARTINEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 2	ALMA ERIKA CRUZ GARCIA	CECILIA ARCE MARTINEZ
REGIDURÍA 3	EMILIO MIRANDA MONROY	MIGUEL ANGEL CRUZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	YESSICA BLAS MARTINEZ	MA CRISTINA NIETO REYES

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PRESIDENCIA	RODOLFO NOGUES BARAJAS	RENE CRUZ VAZQUEZ
SINDICATURA	LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZALEZ	SANDRA INIESTA REYES
REGIDURÍA 1	JOSUE MARTINEZ PEÑA	RICARDO ANAYA JASSO
REGIDURÍA 2	MARIA GUADALUPE PEREZ ARCHUNDIA	DULCE DEISY LEON GIRON
REGIDURÍA 3	ALDO URIEL CRISOSTOMO VAZQUEZ	JOSE ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	MARIA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ	JUANA LOPEZ RAMIREZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AGUSTIN JAVIER BONILLA RODRIGUEZ	MARTIN CRUZ JASSO
SINDICATURA	MARIA ANTONIETA GORDILLO GONZALEZ	MARTHA COLIN MARTINEZ
REGIDURÍA 1	ABEL VEGA HERNANDEZ	J JESUS MARTINEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 2	LUCINA DOMINGUEZ REYES	JUANA TOLENTINO SANTIAGO
REGIDURÍA 3	ISAEL GARRIDO GONZÁLEZ	SERGIO QUINTANAR RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	LUZAIREL GARCIA ANTONIO	ESTEFANY ALIX GASPAR GARCIA

Municipio: 47 JILOTZINGO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EVELIN MAYEN GONZALEZ	LUZ MARIA MAYEN OROPEZA
SINDICATURA	MANUEL MACIAS BENAVIDES	ADRIAN DECIGA MAYEN
REGIDURÍA 1	VERONICA ROMERO NAVARRO	NOEMI YULIANA GOMEZ HERRERA
REGIDURÍA 2	ALBERTO OLIVARES ROJAS	ANGEL GOMEZ NERI
REGIDURÍA 3	ALEJANDRA GARCIA MAYEN	VANESSA XITLALI HERRERA TORRES
REGIDURÍA 4	MARTINIANO TOVAR HERRERA	LUIS ALONSO MIGUEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA TERESA CASAS GONZALEZ	MARIAN CRUZ DE LA O
SINDICATURA	VICTOR ROJAS SOLIS	ELISEO TOVAR FLORES
REGIDURÍA 1	KAREN HERRERA CABALLERO	DENISSE MONSERRAT TOVAR NAVOR
REGIDURÍA 2	SAUL ROJAS ROJAS	RAYMUNDO GOMEZ LOPEZ
REGIDURÍA 3	ADRIANA KERMAN CERVANTES	MONICA LIZETH ORIBE CALZADA
REGIDURÍA 4	DAVID JACOBO ROMERO	FRANCISCO JACOBO ROJAS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARICELA ACEVES NAVARRO	DARLENY DECIGA BERNAL
SINDICATURA	EDUARDO CESAR CAMILO PATIÑO	CESAR DIAZ CAMPOS
REGIDURÍA 1	MARIA ANA MAYEN ZARZA	ABIGAIL ROMERO ROJAS
REGIDURÍA 2	HILARIO MORA MARTINEZ	LUIS HERNAN MORA CRUZ
REGIDURÍA 3	MARTA NAVARRO MAYEN	XIMENA JACOBO VEGA
REGIDURÍA 4	JORGE REYES ROA GONZALEZ	ISMAEL BALTAZAR MAYEN

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 47 JILOTZINGO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	IRMA ROSAS GUERRERO	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ ROSAS
SINDICATURA	ALFREDO NOGUEZ GONZALEZ	JOSE LUIS SANCHEZ MEJIA
REGIDURÍA 1	MARIA ROMERO TOVAR	PAOLA ITZEL GUERRERO TORIBIO
REGIDURÍA 2	IGNACIO ROSAS RODRIGUEZ	LAURA GONZALEZ LOPEZ
REGIDURÍA 3	MARIA DEL REFUGIO ROMERO MORENO	YESENIA DE LA O MAYEN
REGIDURÍA 4	JOSE LUIS REYES LOPEZ	ULISES HERNANDEZ GALAVIZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DELIA CARINA GONZALEZ ALANIS	ELIZABETH MONROY VELEZ
SINDICATURA	FLAVIO IVAN VARGAS LARA	MANUEL ALVAREZ NUÑEZ
REGIDURÍA 1	DANIELA AVILA CHAGOYA	ANGELICA ZARAGOZA PEREZ
REGIDURÍA 2	LEONARDO LORA CAMPOS	LUIS FERNANDO MIGUEL BAUTISTA
REGIDURÍA 3	IVONNE MENDOZA MONTIEL	MARIA LUISA ROBLEDO RAMOS
REGIDURÍA 4	CHRISTIAN VAZQUEZ CASTILLO	SAUL RODRIGUEZ DE LA O

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VERONICA MAYEN TORRES	YULIANA AGUILAR GONZALEZ
SINDICATURA	RUBÉN MAYÉN GONZÁLEZ	NESTOR ROSAS SANTIAGO
REGIDURÍA 1	LETICIA HERNÁNDEZ RUEDAS	MARIA GUADALUPE ESPINOZA BAUTISTA
REGIDURÍA 2	ISRAEL MARQUEZ ROMERO	SAMUEL CABALLERO ESTEBAN
REGIDURÍA 3	JOCABED MAYEN MORENO	ALMA JESICA AGUILAR GONZALEZ
REGIDURÍA 4	BENIGNO CAMPOS LOPEZ	GUSTAVO ALBINO JOAQUIN

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANGELICA CASTILLO GUADALUPE	EVELYN ESQUIVEL FRANCISCO
SINDICATURA	CANDIDO ROSAS DÍAZ	HUGO CARLOS PONCE HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	GABRIELA TOVAR GAMBOA	PILAR MAURICIA ZUÑIGA GONZALEZ
REGIDURÍA 2	MONSERRAT GUADALUPE JIMENEZ JACOBO	ROSALIA SALINAS TORRES
REGIDURÍA 3	BRAULIO VERGARA ROA	ERICK GONZALEZ TRINIDAD
REGIDURÍA 4	ESTEPHANY ANAEL DAVILA SANCHEZ	NURI GONZALEZ TRINIDAD

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	INES FLORES FLORES	ANGELICA ROA GUMECINDO
SINDICATURA	TOMAS GONZALEZ ZAMORA	FRANCISCO SALGADO RAMIREZ
REGIDURÍA 1	SILVIA SANCHEZ GONZALEZ	CORAL QUINTANA SALAZAR
REGIDURÍA 2	ANTELMO MAYEN RAYON	MARIO ALFONSO HERNANDEZ AGUILAR
REGIDURÍA 3	ROSALINA IVANA DOMINGUEZ GOMEZ	AVELINA KARINA GOMEZ NAVARRO
REGIDURÍA 4	GONZALO TORRES CASTILLO	DIONICIO GONZALEZ CRUZ

Municipio: 48 JIQUIPILCO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	REYNA VICTORIA QUIRINO	REBECA SANCHEZ QUIRINO
SINDICATURA	ALEJO ESCOBEDO ESTRADA	LETICIA RAMIREZ SEGUNDO
REGIDURÍA 1	MA EVELIA FLORENTINO ALCANTARA	ADELA SEGUNDO DE JESUS
REGIDURÍA 2	SANTOS ESTEBAN REYES GALINDO	ALEJANDRO ESCOBEDO ESCOBAR
REGIDURÍA 3	LAURA GARCIA ORDOÑEZ	CLAUDIA FLORES SOLANO
REGIDURÍA 4	MARTIN JUAREZ ROMUALDO	ISRAEL DIAZ VALDEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 48 JIQUIPILCO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SANDRO IVAN HERNANDEZ RIVAS	ANGEL SORIANO RICARDO
SINDICATURA	JUDITH GONZALEZ ARANA	ELIZABETH MARTINEZ CONTRERAS
REGIDURÍA 1	ROGELIO GOMEZ ALONSO	LEOVIGILDA GARCIA HERNANDEZ

REGIDURÍA 2	ESTHER BERNARDINO MARTINEZ	MARTHA RAMIREZ ALEJANDRO
REGIDURÍA 3	CALIXTO CONTRERAS SANCHEZ	BLANCA ESTHER AGUILAR SANTIAGO
REGIDURÍA 4	JAZMIN GUADALUPE MARTINEZ REYES	KAREN IRAIS JUAREZ REYES

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANTONIO ESCOBAR FELIX	SABINO ESCOBAR FELIX
SINDICATURA	MARIBEL CORDERO PIÑA	MARIA LUISA SANCHEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 1	EDWIN GABINO MEJIA	MARTIN GUZMAN MACEDONIO
REGIDURÍA 2	MILIDRET MARIN PRISILIANO	NORMA SEGUNDO DELGADO
REGIDURÍA 3	SALOMON REYES DELGADO	SALVADOR FRANCISCO VICTORIA
REGIDURÍA 4	JENNIE ITZEL ISIDORO HERNANDEZ	MAGALI HERNANDEZ DAVILA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GEORGINA GARCIA VILCHIS	MAGALI MORA TORRES
SINDICATURA	LUIS BECERRIL VICTORIA	ALVARO GUERRERO ESPINOSA
REGIDURÍA 1	MARIA DE LA LUZ ENRIQUEZ BECERRIL	GABRIELA SANCHEZ CHAVEZ
REGIDURÍA 2	ROBERTO MERCADO FLORES	JAVIER BENITEZ JACINTO
REGIDURÍA 3	NAYELI BECERRIL PIÑA	DIANA PIÑA CECILIO
REGIDURÍA 4	EMILIANO CRISTOBAL JACINTO	JESUS DAVILA CHAVEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SILVIA ALVA CRUZ	ROSALBA CAMILO GARCIA
SINDICATURA	DULCE ANAHI MALDONADO REYES	RUTH HERNANDEZ SEBASTIAN
REGIDURÍA 1	FRANCISCO EUGENIO GOMEZ	ABEL GALICIA SANCHEZ
REGIDURÍA 2	HILDA GALICIA ZAMORA	YURIDIA CITLALLI ALONSO MARTINEZ
REGIDURÍA 3	JOVANNI CORDERO DIEGO	GERMAN GUTIERREZ MARTINEZ
REGIDURÍA 4	MARIA ESTHER FUENTES JACINTO	JOSEFINA SEGUNDO SANCHEZ

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FELIPE DE JESUS SANCHEZ DAVILA	JUAN PABLO DAVILA VIEYRA
SINDICATURA	IMELDA MARTINEZ SANCHEZ	YASMIN MONROY CARLOS
REGIDURÍA 1	JOSE LUIS BERNAL GUADALUPE	BENJAMIN HERNANDEZ ORTIZ
REGIDURÍA 2	ANGELICA MAXIMO ORDOÑEZ	MARIA LUISA ORTEGA SANCHEZ
REGIDURÍA 3	JESUS AGUILAR ESPIRIDION	PEDRO GARCIA DE LA CRUZ
REGIDURÍA 4	TANIA CELESTE ROBLEDO MENDEZ	ALMA YURIDIA BERNAL HERNANDEZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ADELA ATANACIO FELIPE	FANNY AGAPITO MARIN
SINDICATURA	ROMAN ALVA GARCIA	AMADO CHAVEZ BERNAL
REGIDURÍA 1	SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE	MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ TELLEZ
REGIDURÍA 2	ALEJANDRO RICARDO VALDEZ PEREZ	JESUS ENRIQUEZ GARCIA
REGIDURÍA 3	DIANA CASTILLO GABINO	ANDREA CASTILLO GABINO
REGIDURÍA 4	OMAR BERNAL VENTURA	HERIBERTO DELFINO MONTIEL

Municipio: 49 JOCOTITLAN

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 49 JOCOTITLAN

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PRESIDENCIA	ARELI HERNANDEZ MARTINEZ	JUANA MOLINA GONZALEZ
SINDICATURA	ADRIAN ALEXIS LOPEZ MIRANDA	LUIS ANGEL SANDOVAL GONZALEZ
REGIDURÍA 1	GUADALUPE AZUCENA HINOJOSA SERVIN	ANA LAURA GARCIA SANCHEZ
REGIDURÍA 2	OSCAR MARTÍNEZ TELLEZ GIRON	OMAR GÓMEZ MANUEL
REGIDURÍA 3	ESMERALDA BELEN SEGUNDO RANGEL	LILIANA CRUZ ANSELMO
REGIDURÍA 4	URIEL MEJIA CARDENAS	LEOCADIO CRUZ HERNANDEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE JESUS CEDILLO GONZALEZ	OSCAR CARRILLO NIETO
SINDICATURA	ELISA JUAN LAUREANO	EDITH VALDEZ SALINAS
REGIDURÍA 1	IVAN GOMEZ GOMEZ	EFREN SEGUNDO RAMIREZ
REGIDURÍA 2	BEATRIZ MORENO SANCHEZ	DIANET VENCES GARCIA
REGIDURÍA 3	VICTOR ALFONSO ESQUIVEL VELAZQUEZ	JONATHAN VILCHIS GOMEZ
REGIDURÍA 4	PERLA ISABEL ORTIZ NAVARRO	ANDREA SANCHEZ MENA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALIBETH NAVA ALVAREZ	MARISOL ANGELES CRUZ
SINDICATURA	FRANCISCO JOSE RUEDA AVILA	GABRIEL DAVILA MIRANDA
REGIDURÍA 1	MARICARMEN MATEO MALDONADO	PAULA SALINAS HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	CRISTOBAL SANCHEZ BARRANCO	HIRBING SANCHEZ AGUILAR
REGIDURÍA 3	ALEJANDRA CHAVARRIA SANCHEZ	PILAR MONROY GOMEZ
REGIDURÍA 4	JOEL ESCOBAR SEGUNDO	RAMIRO MORENO CLEMENTE

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CECILIA CRUZ SIMON	ERIKA DANAE DE LA O ROJAS
SINDICATURA	ROBERTO ALDRETE DAVILA	EDGAR IVAN LEGORRETA PIOQUINTO
REGIDURÍA 1	ELIA LILIBETH ESTRADA JAVIER	GRISEL CRUZ SIMON
REGIDURÍA 2	HÉCTOR HERNÁNDEZ CORREA	HERIBERTO ALCANTARA BARRIOS
REGIDURÍA 3	EDITH ANGELES JIMENEZ	BLANCA EDITH JIMENEZ MENDEZ
REGIDURÍA 4	LUIS JAVIER ORTA GERONIMO	DAVID ESTRADA JAVIER

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PEDRO ALEJANDRO DIAZ MONTOYA	ARACELI MARTINEZ ANTONIO
SINDICATURA	MARISOL MONROY OSORNIO	GUADALUPE CARDENAS GOMEZ
REGIDURÍA 1	MANUEL CUEVAS REYES	GABRIEL TREJO HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	PAMELA CRUZ MARTIÑON	MARIA ARELI PACHECO MARTINEZ
REGIDURÍA 3	TOMAS NICOLAS CRUZ	RAUL CRUZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	LAURA ORTEGA NAVA	DAMARIS LISBETH CEDILLO ORDOÑEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MA DEL SOCORRO RUIZ HERRERA	GABRIELA MONROY ARANDA
SINDICATURA	VICENTE FLORES VELASCO	RAYMUNDO MONTOYA GARCIA
REGIDURÍA 1	EDITH ORTIZ MARTINEZ	SONIA MARTINEZ MONROY
REGIDURÍA 2	ISIDRO MONTOYA GARDUÑO	JOSE ANTONIO CRUZ IBARRA
REGIDURÍA 3	CRUZ MAGALY ISLAS MARTIN	LETICIA GOMEZ LOPEZ
REGIDURÍA 4	PAULINO SANCHEZ SANCHEZ	EDUARDO ESTEBAN GUZMAN SALAZAR

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 49 JOCOTITLAN

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LORENA CARREOLA DAVILA	BRENDA NIETO MIRANDA
SINDICATURA	RUBEN DAVILA TORRES	MELVIN JEOVANY CALDERON URBINA
REGIDURÍA 1	ALEJANDRA GUADALUPE GOMEZ VIEYRA	FABIOLA GONZALEZ DE JESUS
REGIDURÍA 2	OCTAVIO CESAR MONROY RIVAS	JOSE LUIS URBINA CRUZ
REGIDURÍA 3	LIZBETH ORTEGA URBINA	DIANA GONZALEZ RUIZ
REGIDURÍA 4	JAVIER DAVILA CRUZ	RICARDO CID HERNANDEZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA GUADALUPE GALINDO GONZALEZ	MIRIAM MARCIAL ORTIZ
SINDICATURA	GUADALUPE SALVADOR GONZALEZ GALVEZ	SERGIO DAVILA CRUZ
REGIDURÍA 1	LEILANI AYLIN LOPEZ GONZALEZ	LIZBETH ANAHI LOPEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 2	RIGOBERTO HERMENEGILDO SEGUNDO	ZENON SANCHEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 3	MARYANELA ESMERALDA RODRIGUEZ LOPEZ	MARIELA FELICIANO ALCANTARA
REGIDURÍA 4	RIGOBERTO ESCOBAR PLATA	GUILLERMO MATEO LOPEZ

Municipio: 50 JOQUICINGO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RAUSEL CERVANTES HUERTAS	CESAR GONZALEZ CAMACHO
SINDICATURA	YESSICA ELIAN ORIHUELA MARTÍNEZ	ISABEL CARPIO LINARES
REGIDURÍA 1	CHRYSTIAN ALAN SOLANO PEREZ	JOSUÉ PÉREZ LEGUÍZAMO
REGIDURÍA 2	KARLA MONTES DE OCA CASTAÑEDA	OCAIDY ANDRADE UBALDO
REGIDURÍA 3	LAZARO TORRES MICHUA	J CARMEN LOPEZ LOPÉZ
REGIDURÍA 4	DEISY ANAID MENDIETA MARTÍNEZ	YESICA ALEJANDRA RAMIREZ SOSA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AUGUSTO GONZALEZ PEREZ	JONAI RODRIGUEZ URBINA
SINDICATURA	DOLORES VALLE VALDIN	ANA GUADALUPE FUENTES CASTAÑEDA
REGIDURÍA 1	FAUSTINO LOPEZ TETATZIN	HECTOR CEDILLO GONZALEZ
REGIDURÍA 2	MA SANDRA URBINA BARRERA	EMMA RAMOS BADILLO
REGIDURÍA 3	HOSTING SANCHEZ RAMIREZ	JAIME HUERTAS ORTIZ
REGIDURÍA 4	GLORIA ESTEFANIA MIRANDA CASTAÑEDA	SILVIA ALDAPE ALVAREZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ESTHER MONTES DE OCA FLORES	LEYDI DIANA MEZA URBINA
SINDICATURA	FEDERICO SOLALINDE SOLANO	ANGEL NABOR ORIHUELA PEÑA
REGIDURÍA 1	ERICA PERLA OSORIO DIAZ	YERELI MARTINEZ HINOJOSA
REGIDURÍA 2	JOSE RODRIGO URBINA CASTELO	NORMA CHAVEZ URBINA
REGIDURÍA 3	SELENE CEDILLO CEDILLO	MARIA IGNACIA MICHUA BERNAL
REGIDURÍA 4	DANIEL ALVAREZ JAIMES	VICTOR MANUEL ZEPEDA MORAN

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SARAHI CASTAÑEDA AGUILAR	CYNTHIA DIONISIO DIAZ
SINDICATURA	JAVIER HERNANDEZ GOMEZ	FRANCISCO CASTAÑEDA ZARAGOZA
REGIDURÍA 1	MELISA CEDILLO MICHUA	MAYRA ELIZABETH CEDILLO LARA
REGIDURÍA 2	DANIEL MENDIETA SOTELO	ALFREDO MIRANDA RAMOS
REGIDURÍA 3	MARIA DEL ROSARIO MANCIO CEDILLO	ADALBERTHA LOPEZ CASTAÑEDA
REGIDURÍA 4	EFRAIN VALDEZ URBINA	LUIS EDUARDO VALDIN GUADARRAMA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 50 JOQUICINGO

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DIONISIO BECERRIL LOPEZ	EUSTAQUIO LOPEZ MONTES DE OCA
SINDICATURA	ADRIANA LUNA CORETO	DIANA LAURA SEGUNDO VALDEZ
REGIDURÍA 1	LUCAS CASTAÑEDA URBINA	GUILLERMO ISLAS ZARAGOZA
REGIDURÍA 2	ROCIO REMEDIOS RAMOS LEYVA	ROSA PEREZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	EVARISTO CASTAÑEDA MILLAN	VICENTE QUINTERO YAÑEZ
REGIDURÍA 4	MARIBEL VALDEZ MONTES DE OCA	IVON ORTEGA FLORES

Municipio: 51 JUCHITEPEC

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MAURICIO GUERRERO SOSA	FELIPE RIOS BENITEZ
SINDICATURA	VIRIDIANA IVONNE MONTAÑO DOMINGUEZ	DULCE ANAHI REYNAGA MONTAÑO
REGIDURÍA 1	LUIS HERNAN CAMACHO SANCHEZ	JUAN ELOY RUEDA CORTES
REGIDURÍA 2	MARIA EUGENIA OLVERA CALVO	MARIA DE JESUS ALVAREZ GONZALEZ
REGIDURÍA 3	ADRIAN ROJAS MARTINEZ	MARCO ANTONIO REYES PEREZ
REGIDURÍA 4	LITZI PAOLA VERGARA CRUZ	MARIA LUISA YONCA HERNANDEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARISOL NAVA LINARES	OYUKI DEL ROSARIO SANCHEZ
SINDICATURA	JUAN CARLOS VALLEJO TORIZ	ALBERTO LUIS SANCHEZ MIRANDA
REGIDURÍA 1	ROSA ISABEL GALINDO GARCIA	NATALY FABIOLA HERNANDEZ RUEDA
REGIDURÍA 2	VICTOR WULFRANO VERGARA PACHECO	LEONARDO REFUGIO GONZALEZ
REGIDURÍA 3	DULCE MARIA GUADALUPE CORTES IBAÑEZ	MA CONCEPCION RODRIGUEZ TAPIA
REGIDURÍA 4	DIEGO ARTURO GARCIA QUIROZ	ANGEL HECTOR ZAMORA LOPEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE ALFREDO VERGARA GARCIA	SAUL TONATIHU TORRES TRUJILLO
SINDICATURA	VIRGINIA ETELVINA PEREZ POZOS	MARIA EDITH ROCHA RAMIREZ
REGIDURÍA 1	JOEL BENITO PEREZ TORIZ	JUVENTINO ROSAS RIVERA
REGIDURÍA 2	MARGARITA GARCIA PEREZ	ARTEMIA DEL ROSARIO ROSAS
REGIDURÍA 3	ANDRES AGUILAR VALENCIA	JOSE CARLOS SUAREZ LOPEZ
REGIDURÍA 4	VANESA DEL ROSARIO VILLEGAS	ILSE JOSELIN VAZQUEZ CRUZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE JUAN CALVO FERNANDEZ	JESUS SANTIAGO ROSALES ROSELLOTT
SINDICATURA	ANA LAURA SAAVEDRA RAMIREZ	CINTHIA YANIRA LOPEZ RIOS
REGIDURÍA 1	JERONIMO CRUZ FLORES	JOSE LUIS RAMOS FLORES
REGIDURÍA 2	SARA NAYELI RANCAÑO JUAREZ	MITZY GUADALUPE SERRANO GODINEZ
REGIDURÍA 3	JUAN FRANCISCO JIMENEZ VELARDE	ERICK ANTONIO CASTREJON HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	MAYRA ROSAS FLORES	FANY LIZBHET ROSAS GARCIA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PEDRO ISRAEL FLORES RODRIGUEZ	JOVANNY EVANGELISTA HERNANDEZ
SINDICATURA	LILIANA MA TERESA GONZALEZ HERNANDEZ	MARISOL VALENCIA VELAZQUEZ
REGIDURÍA 1	MARCO ANTONIO QUIROZ RIVERA	JUAN CARLOS LAGUNAS MARTINEZ
REGIDURÍA 2	MARIA GUADALUPE GONZALEZ CASTILLO	AYBETH DE LA ROSA GARCIA

REGIDURÍA 3	JOSE GERMAN SARA ROSAS	CARLOS OMAR DE LA ROSA CHAVEZ
REGIDURÍA 4	AYLIN VIRIDIANA GONZALEZ CRUZ	JOANA LIZBETH CORTES GARCIA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 51 JUCHITEPEC

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUCIA CAMACHO QUIROZ	MARIA JUANA MARCELA ROJAS IBAÑEZ
SINDICATURA	GREGORIO GARCIA FLORES	RAUL ALEJANDRO MARTINEZ RUEDA
REGIDURÍA 1	SANDRA ELIZABETH JUAREZ VELAZQUEZ	ESTELA ADRIANA GALICIA SUAREZ
REGIDURÍA 2	ELEAZAR ROBERTO TAPIA SUAREZ	JESUS ANDRES CARREON ROMERO
REGIDURÍA 3	ITZIA XIUHNELLY TAPIA GALICIA	BRENDA LIZETH RAMIREZ MEDINA
REGIDURÍA 4	ANGEL IBAÑEZ MARTINEZ	CLEMENTE DE LA ROSA CORTES

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JANELY JAZMIN MORA ROJAS	YOLANDA ESTRADA RAMIREZ
SINDICATURA	MARIA CECILIA CHAVEZ TORIZ	YESSICA ITZEL MERINO ROMERO
REGIDURÍA 1	VICTOR PEDRO GONZALEZ CALVO	CATARINO LOPEZ ENRIQUEZ
REGIDURÍA 2	ARACELI DEL ROSARIO QUIROZ	LEXY DEYANIRA RUEDA GUZMAN
REGIDURÍA 3	ANAYELLI RUEDA GONZALEZ	KENIA GUADALUPE REQUENA BAUTISTA
REGIDURÍA 4	FELIPE LOPEZ QUIROZ	MARIO PEREZ VERGARA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AMPARO BURGOS SOSA	JANET LOPEZ SORIANO
SINDICATURA	JOSE LUIS GARCIA ELIAS	JORGE SUAREZ PABLO
REGIDURÍA 1	JAQUELINE DE LA ROSA SECUNDINO	MINERVA SECUNDINO REFUGIO
REGIDURÍA 2	OSCAR ISRAEL GARCIA TORIZ	JOSE GABRIEL MOLINA PEREZ
REGIDURÍA 3	MARTINA SANTOS REFUGIO	PAULA VILLANUEVA VILLEGAS
REGIDURÍA 4	IGNACIO CRUZ VALENCIA	MARIBEL CRUZ VALENCIA

Municipio: 52 LERMA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DAMASO LARA GIL	GERARDO ALAN BARRANCO OLVERA
SINDICATURA	SANDRA RUIZ TORRES	GUILLERMINA HERNANDEZ ALVAREZ
REGIDURÍA 1	REYNALDO BECERRIL MARTINEZ	AURELIANO LADISLAO NUÑEZ SOLIS
REGIDURÍA 2	BLANCA ESTELA BARRANCO ALVAREZ	ELIZABETH LÓPEZ TOVAR
REGIDURÍA 3	CARLOS RAMIREZ MARTINEZ	FRANCISCO GONZALEZ JOAQUIN
REGIDURÍA 4	DANIELA EUGENIA NIEVES GODINEZ	MARY CARMEN JIMENEZ PASTRANA
REGIDURÍA 5	MARCOS MEZA CASTRO	JOSE LUIS FLORENTINO ANTONIO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIGUEL ANGEL RAMIREZ PONCE	MARCO ANTONIO PEREDO VAZQUEZ
SINDICATURA	PAOLA GABRIELA GUEVARA GUTIERREZ	DIANA HAYDE PULIDO MARTINEZ
REGIDURÍA 1	ALFONSO GARCIA HERNANDEZ	CUAHUTEMOC GUTIERREZ PEREZ
REGIDURÍA 2	MIRNA IMELDA MARTINEZ REAL	IVETH SALAZAR DIAZ
REGIDURÍA 3	JUAN CARLOS LINARES RAMOS	ALFONSO GONZALEZ ELIAS
REGIDURÍA 4	LAURA EVELIN BECERRIL GARCIA	MARGARITA MONDRAGON CORDERO
REGIDURÍA 5	HERIBERTO DE LA CRUZ HERNANDEZ	BENJAMIN ARIAS VILLANUEVA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo		
PRESIDENCIA	DIANA CABRERA MORALES	MARIA GUADALUPE ZARCO ALEJANDRO
SINDICATURA	RICARDO RODRIGUEZ FUENTES	JORGE HERRERA CONTRERAS
REGIDURÍA 1	BEATRIZ ADRIANA DE LEON SERENO	OFELIA ROMERO DAVILA
REGIDURÍA 2	RAFAEL AVILA GONZALEZ	PABLO ALBERTO GUTIERREZ JIMENEZ
REGIDURÍA 3	ALEJANDRA BALLESTEROS CASTILLO	NORMA ANGELICA GARCIA PEREZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 52 LERMA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 4	EMANUEL ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ	ROBERTO FLORES MORALES
REGIDURÍA 5	MARIA DE LOURDES GOMEZ OSORIO	IRMA JUANA RAMIREZ HERNANDEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MONICA DRISDELL ALVELAIS ARREOLA	ANA GABRIELA VEGA HERNANDEZ
SINDICATURA	MIRIAM ABIGAIL MERCADO CASTILLO	IVETT GARCIA VILLAVICENCIO
REGIDURÍA 1	ANGEL MORALES HERNANDEZ	IVANN VICENTE BARRANCO OLVERA
REGIDURÍA 2	MARIA EUGENIA RESENDIZ REYES	MARIANA GUTIERREZ REYES
REGIDURÍA 3	MARCO ANTONIO CORONA	JOSE CASTILLO VILLAVICENCIO
REGIDURÍA 4	LETICIA BASTIDA AVILA	NELLY ANDREA GARCIA GARCIA
REGIDURÍA 5	PEDRO VILLASEÑOR GUTIERREZ	ROBERTO CARLOS LOPEZ VALLE

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ARELY SANDOVAL RAMIREZ	DULCE MARIA GOMEZ GONZALEZ
SINDICATURA	RAYMUNDO SIERRA GONZALEZ	CESAR MARCOS BELLO
REGIDURÍA 1	TANIA MONSERRAT RAMIREZ LUGO	EVELYN YURIANA NEVARES RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	JULIO CESAR VICTORIANO AGUIRRE	EDUARDO GARCIA VICTORIANO
REGIDURÍA 3	MARCELA CARMEN RAMIREZ ARANA	ARELI MARLENE LOPEZ GARCIA
REGIDURÍA 4	SERGIO ANGEL HERNANDEZ VAZQUEZ	JOSE JUAN GARCIA GAYTAN
REGIDURÍA 5	LUZ MARIA VALLE FRANCO	VIRIDIANA ZAPATA GARCIA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SAUL GARCIA GONZALEZ	LUIS ENRIQUE ORTINEZ DORANTES
SINDICATURA	ANA ELBA SANDOVAL GARCIA	JAZMIN BERENICE TOVAR CUADROS
REGIDURÍA 1	EPIFANIO GUTIERREZ SUAREZ	ISRAEL OMAR DEVIANA PEREZ
REGIDURÍA 2	MARIA TERESA MORALES OSORIO	MARIA ESTELA MONTES BECERRIL
REGIDURÍA 3	MARCELO MARTIÑON APARICIO	ROBERTO ZARCO DE LA CRUZ
REGIDURÍA 4	DIANA KRISTHIAN LECHUGA DONIS	EDNA ISABEL LUNA ARAUJO
REGIDURÍA 5	HECTOR MERCADO ARRIAGA	PEDRO EMMANUEL FLORES MONTES

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JANNETE MICHELLE MEJIA ARIAS	CARMEN MAYTHE DAVILA LECHUGA
SINDICATURA	FELIPE DE JESUS GUTIERREZ TOVAR	CINTHYA MONTSERRAT COLIN ARIAS
REGIDURÍA 1	ERIKA JASMIN BUSTAMANTE DE PAZ	BRENDA GUADALUPE JACINTO BUSTAMANTE
REGIDURÍA 2	LUIS FELIPE OCAMPO NAVA	JOSCELINE ALVAREZ FLORES
REGIDURÍA 3	BRENDA ABIGAIL MORALES MEJIA	MELISA ESTEFANY MORALES ARRIAGA
REGIDURÍA 4	PEDRO MIGUEL RESENDIZ LEON	YAZMIN GUADALUPE HERNANDEZ SOSA
REGIDURÍA 5	KARLA MARIA LOPEZ BUSTAMANTE	ANAHY BERENICE INES RODRIGUEZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo		
PRESIDENCIA	AGUSTIN GONZALEZ CABRERA	JORGE FELIPE SANCHEZ
SINDICATURA	EDITH APARICIO GARCIA	ESTEFANIA MURILLO GUTIERREZ
REGIDURÍA 1	EVARISTO JAVIER GAMBOA SANCHEZ	DANIEL HERNANDEZ RIVERA
REGIDURÍA 2	NORMA ORDOÑEZ TOVAR	ELSA GUADALUPE GOMEZ BIBIANO
REGIDURÍA 3	GERARDO ALAN GARCIA GARDUÑO	JESUS EDUARDO VELARDE SUAREZ
REGIDURÍA 4	BRAULIA TORREZ TREJO	BIANCA ANAHI CRISTINO SICAIROS
REGIDURÍA 5	ARTURO NAVARRO CAMPOS	IVAN EDGAR GUZMAN QUIROZ

Municipio: 53 MALINALCO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 53 MALINALCO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN ANTONIO MENDOZA PEDROZA	JUAN LEONARDEZ FLORES
SINDICATURA	CATALINA YASMIN JUAREZ MEDRAN	ANALIA PALACIOS GONZALEZ
REGIDURÍA 1	JESUS ANTONIO POBLETE ORTEGA	ALONSO ALDAIR REYNOSO CHIMALPOPOCA
REGIDURÍA 2	KARLA LETICIA GOMEZ ROMERO	JANETT RAMIREZ TETATZIN
REGIDURÍA 3	GUADALUPE BARRERA LOPEZ	ROBERTO HECTOR MENDOZA RIVERA
REGIDURÍA 4	KAREM CRUZ CEDILLO	EMILIA MEXICANO AYEHUALTENCATL

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ISMAEL ADOLFO VERGARA CORTES	MARTÍN GARCÍA GARCÍA
SINDICATURA	MARTHA ELENA MARTÍNEZ COATZIN	MARIELA FLORES MEDINA
REGIDURÍA 1	ELOY GONZALEZ SANCHEZ	FILIMON LAGUNAS VALLE
REGIDURÍA 2	JACINTA YANELI FLORES SANCHEZ	LADY ADILENE ZAMORA TOTOTZIN
REGIDURÍA 3	SALVADOR MELGAR OCAMPO	ROBERTO VARGAS BECERRIL
REGIDURÍA 4	FLORENCIA VICENTA SANCHEZ SANCHEZ	ESTELA SERRANO GARCIA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ARIEL CUAUHTEMOC RIOS REA	JOEL CASARRUBEAS DORANTES
SINDICATURA	VERONICA ORIHUELA IVE	MARGARITA LOPEZ AYALA
REGIDURÍA 1	SALOMON MARTINEZ CORDERO	JAIME OMAR NIETO MEDINA
REGIDURÍA 2	MARISELA CASAS REBOLLAR	DANIELA GUTIERREZ ARELLANO
REGIDURÍA 3	CARLOS EDUARDO MICHUA MILLAN	GERARDO ORIHUELA ARELLANO
REGIDURÍA 4	IRMA NELLY BERDEJA ESPINOSA	JESSICA CARRILLO HERNANDEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	OMAR ISRAEL ORIHUELA JURADO	VIDAL ORIHUELA MENDOZA
SINDICATURA	FRANCISCA MEDRAN RICARDO	MARIA SILVIA ORIHUELA GUADARRAMA
REGIDURÍA 1	TOMAS LEONARDES FLORES	JOSE MANUEL DOMINGUEZ VELASQUEZ
REGIDURÍA 2	BRENDA GONZALEZ GUTIERREZ	MINERVA FLORES MILLAN
REGIDURÍA 3	JAIME ESCOBAR ITURBIDE	ACIANO DORANTES TORRES
REGIDURÍA 4	NOEMI VELAZQUEZ PULIDO	MARGARITA ORIHUELA BELTRAN

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROBERTO CABAÑAS POBLETE	ALFREDO SOTOMAYOR REYNA
SINDICATURA	MARITZA MONROY MONTERO	MARIA DOLORES GUTIERREZ CEBALLOS
REGIDURÍA 1	CESAR MANUEL MICHUA MILLAN	ERIKA INES CEDILLO CASTILLO
REGIDURÍA 2	MARLENNE CITLALLY REYNOSO RAMOS	DARIANA MEREDITH RAMIREZ CERVERA

REGIDURÍA 3	CARLOS AUGUSTO CRUZ SALDIVAR	OSCAR CABAJAL GUADARRAMA
REGIDURÍA 4	MARIA ELENA LOPEZ BALBUENA	GRISELDA ORIHUELA MANCIO

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LILIA CERON CAMACHO	ERIKA PORFIRIA VALDEZ GONZALEZ
SINDICATURA	JOSE LUIS MEXICANO PEREZ	PACIANO MICHUA CERON
REGIDURÍA 1	WENDY DIAZ MILLAN	MITZY CONCEPCION RODRIGUEZ GARCIA
REGIDURÍA 2	JUAN SILVA GUZMAN	ARTURO SIMEON GARCIA
REGIDURÍA 3	ELIZABETH RAMIREZ ORIHUELA	KARINA MARTINEZ FLORES
REGIDURÍA 4	CESAR ULISES JAIMES CRUZ	ISRAEL BENITEZ JIMENEZ

Municipio: 54 MELCHOR OCAMPO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 54 MELCHOR OCAMPO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN HUMBERTO PEREZ VEGA	MAGNOLIA ESTEFANY RECENDIS GUERRERO
SINDICATURA	JANETH AIDEE CARDENAS ZAMORA	EMMY JENNIFER NABOR JIMENEZ
REGIDURÍA 1	ARMANDO GENARO RIVERO PIÑA	CECILIA ALEJANDRA REYES RIVERO
REGIDURÍA 2	SILVIA ALICIA ESCALONA CORTES	LUCIA GUADALUPE RIOS RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	PEDRO MARCELO TERRAZAS PEÑA	NAYELI ELIZABETH MORALES AHUATL
REGIDURÍA 4	LUCERITO RIOS OCAMPO	NORMA ELENA CORONA GRANADOS

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE RESENDIZ DAVILA	GABINO REYES AGUILAR
SINDICATURA	MARIA GUADALUPE ORTIZ HERRERA	YENYEVI DEVON RODRIGUEZ VIQUEZ
REGIDURÍA 1	GERARDO ISIDRO GRANADOS ROBLES	VALENTIN RAMIREZ ESCALONA
REGIDURÍA 2	MONICA GARCIA COBOS	CASTULA ARACELI ARCE RIOS
REGIDURÍA 3	GUSTAVO VEGA OLVERA	GUSTAVO OLVERA SERVIN
REGIDURÍA 4	ARIANNA ARAEL HERNANDEZ RIOS	MA LEONOR CABRERA TORRES

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	OSCAR MANUEL HERNANDEZ ZAMBRANO	LESLIE RUTH VIQUEZ HERNANDEZ
SINDICATURA	ASTRID MARIA LUISA PEREZ AGUILAR	NORMA RAQUEL ROMERO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1	JONATAN ULISES VITE RAMIREZ	JOSE JUAN REYES GUERRERO
REGIDURÍA 2	ANABEL GUADALUPE MONTOYA GOMEZ	ALICIA ANGELICA MORALES TENORIO
REGIDURÍA 3	ISMAEL LOZANO JIMENEZ	JUAN RAMON DOMINGUEZ PEREZ
REGIDURÍA 4	GUADALUPE REYES ZUÑIGA	DIANA RODRIGUEZ VEGA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ELIZABETH VIQUEZ RIVERO	ELSA CAROLINA RIVERO DOMINGUEZ
SINDICATURA	JOSE LUIS SANTILLAN ORTIZ	APOLINAR RODRIGUEZ PEREZ
REGIDURÍA 1	GLORIA FERNANDA FLORES JIMENEZ	ISAMARA SINAI CONTRERAS CORTES
REGIDURÍA 2	ISIDRO ARROYO ZUÑIGA	HECTOR OSVALDO REYES VARGAS
REGIDURÍA 3	MAYRA SARAY REYES RIVERA	YEDIT VIANEY NAVARRO RAMIREZ
REGIDURÍA 4	GREGORIO GOMEZ PEREZ	ISMAEL RAMOS GONZALEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JAQUELINE CHAVEZ CORTEZ	MAURA MARCELA RODRIGUEZ TORRES

SINDICATURA	GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA	DANIEL TORRES PEREZ
REGIDURÍA 1	ELZA CARRASCO GARCIA	MARCELA GARCIA IBAÑEZ
REGIDURÍA 2	FEDERICO SIMON ESCALONA	MANUEL ALEJANDRO FLORES ROMERO
REGIDURÍA 3	MARGARITA REDITH JIMENEZ RIVERO	ALEJANDRA SANCHEZ MONTOYA
REGIDURÍA 4	CRESCENCIANO JAVIER ANTONIO JUAREZ	ANTONIO FREDDY RAMIREZ OBREGON

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BRENDA MONTOYA ESCALONA	PAULA ESCALONA CONTRERAS
SINDICATURA	OSCAR MAXIMINO RIVAS VAZQUEZ	VIDAL RIVERO ORTIZ
REGIDURÍA 1	MARIA DE JESUS GONZALEZ BAUTISTA	MONSERRAT PEREZ GOMEZ
REGIDURÍA 2	PEDRO RIVAS CAMPOS	JUAN MANUEL CARDENAS JUAREZ
REGIDURÍA 3	MITZI GOMEZ TREJO	NANCY BERENICE ESCALONA VIQUEZ
REGIDURÍA 4	GERARDO JUÁREZ GONZÁLEZ	ANGEL FRANCISCO ALVAREZ ROMERO

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 54 MELCHOR OCAMPO

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VICTORIA AURELIA VIQUEZ VEGA	MA GUADALUPE ROQUE VAZQUEZ
SINDICATURA	JUAN PABLO ORTIZ ZUÑIGA	JUAN JAVIER MAYA MELENDEZ
REGIDURÍA 1	FANNY TRUJILLO ESPINOSA	IRMA NAYELI GARCIA JIMENEZ
REGIDURÍA 2	REYES MARTINEZ BLANCAS	JUAN ANTONIO HERNANDEZ TORRES
REGIDURÍA 3	BRISA ESCALONA PEREZ	MYRNA GARCIA ALCANTARA
REGIDURÍA 4	ISRAEL AVILA NAVARRETE	KAREN GUADALUPE RUIZ MORALES

Municipio: 55 METEPEC

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JAIME ISRAEL TREJO ROJAS	JONATHAN ESAU MARTINEZ SALGADO
SINDICATURA	LUZ MARIANA GOMEZ QUIROZ	MARIANA TELLEZ TAPIA
REGIDURÍA 1	JAVIER PRIANTI VELAZQUEZ	GERARDO TRINIDAD ROJAS RANGEL
REGIDURÍA 2	MARIANN MIRANDA ESQUIVEL	LORENA ARRIAGA COLIN
REGIDURÍA 3	JUAN LEONARDO DE LA PORTILLA ROBLES	NOE LOPEZ ALVAREZ
REGIDURÍA 4	ANA CRISTINA HERNANDEZ AGUILAR	MARIBEL JAZMIN GOMEZ MORAN
REGIDURÍA 5	JOAQUIN ZAVALA VERA	FERNANDO ROSALES CHICO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CARLOS ROLANDO SANTIAGO VEGA	TEODORO MARTINEZ CASTILLO
SINDICATURA	MARLEM ZUÑIGA SOLORIO	MA TERESA RAMOS CORRAL
REGIDURÍA 1	LUIS FELIPE NEMER FERNANDEZ	DANTE MAURICIO GARCIA GONZALEZ
REGIDURÍA 2	MARIA MAGDALENA GUTIERREZ CORTES	ARACELI CHAVEZ SOTENO
REGIDURÍA 3	ALEJANDRO DEL PINO MOLINA	ENRIQUE SARABIA MAYA
REGIDURÍA 4	KARLA ANDREA BECERRA PELAEZ	MA DEL CARMEN LAGUNAS SANCHEZ
REGIDURÍA 5	JOSE MANUEL NAVA HIDALGO	OLIVER IVAN TREJO MENDEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GUSTAVO REYES GARCIA	MOISES SALAZAR GOMEZ
SINDICATURA	LIZZET CASTAÑEDA PAYAN	ADELA GOMEZ GARDUÑO

REGIDURÍA 1	MIGUEL ANGEL SOSA CRUZ	ALFREDO ALBÍTER GONZÁLEZ
REGIDURÍA 2	AZUCENA MONZERRAT DIAZ PEDROZA	LAURA CASTAÑEDA PAYAN
REGIDURÍA 3	ARMANDO VILCHIS MORENO	MARCO ANTONIO POSADAS HERRERA
REGIDURÍA 4	MARIA DEL CARMEN TERESA ARIAS JUAREZ	AURORA ELENA GIL VALDES
REGIDURÍA 5	FABIO FIGUEROA HERNANDEZ	RUBEN OMAR CORDERO VALENZUELA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CARLOS DE LA PEÑA JIMENEZ O FARRILL	EDGAR PEDRAZA RICO
SINDICATURA	BELEN DIAZ ALVAREZ	ARACELI OSORNIO SOTELO
REGIDURÍA 1	LUIS EDUARDO AGUILAR AGUILAR	GERMAN EDUARDO TORRES ARREDONDO
REGIDURÍA 2	ALMA LUZ MENDIETA BRINGAS	ELISABETH MENDOZA ROMERO
REGIDURÍA 3	GILBERTO ROMAN MEJIA CARRAZCO	CESAR CAMPIRAN DOTOR
REGIDURÍA 4	PAMELA VALERIA LIMON ESTRELLA	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 5	RAMON DOMINGUEZ REYES	RAFAEL PERDOMO ROJAS

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KAREN BERENICE MEZA ROMERO	MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ ALVAREZ
SINDICATURA	ROSENDO GUADARRAMA MONROY	ARIEL ALBARRAN PEÑA
REGIDURÍA 1	GABRIELA BETANCOURT TREJO	MARIA DE LOURDES HIDALGO CANTORAL

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 55 METEPEC

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	GUSTAVO ALBERTO GARCIA JEREZANO RUIZ	LEONARDO GAZCA PEREZ
REGIDURÍA 3	CINTYA ROSAS IBARRA	ANA SILVIA MERCADO LOPEZ
REGIDURÍA 4	BERNARDO URIBE MAYA	CRISTIAN FELIX RODRIGUEZ ENRIQUEZ
REGIDURÍA 5	ANA ARELY CARDENAS SANCHEZ	ANA ELIZABETH SERNA RICO

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNANDEZ	SANTIAGO GONZALEZ MARTINEZ
SINDICATURA	GABRIELA DE LOS ANGELES JORDAN CORONA	ITZEL SELENE VELAZQUEZ BRAVO
REGIDURÍA 1	EVERARDO PADILLA CAMACHO	ARTURO TONATIUH ROMERO MALAGON
REGIDURÍA 2	ALEJANDRA GARCIA BONFIL	SILVIA BALTASARES ORTEGA
REGIDURÍA 3	RODRIGO FLORES ENRIQUEZ	EDUARDO FLORES REYES
REGIDURÍA 4	JAQUELINA MARIN MARIN	ESPERANZA GUERRA FELIX
REGIDURÍA 5	ROSENDO GALEANA SOBERANIS	JOSE ULISES CARO ABU

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GABRIELA GAMBOA SANCHEZ	SARA LOPEZ ESCOBEDO
SINDICATURA	RICARDO ROSALES GOMEZ	GONZALO VALDEMAR VARGAS DOTOR
REGIDURÍA 1	JESIKA SUAREZ GOMEZ	MONTSERRAT FONSECA SERRANO
REGIDURÍA 2	JUAN JOSE SANTILLAN GOMEZ	ERICK GARCIA BECERRA
REGIDURÍA 3	MA VIRGINIA PEDRAZA MORENO	CECILIA MORALES VILLEGAS
REGIDURÍA 4	JORGE ENRIQUE TRUJILLO GOMEZ	LUIS FELIPE OLVERA BUCIO
REGIDURÍA 5	ARACELI MEJIA GOMEZ	MARIA DOLORES PEREZ DEL CARMEN

Municipio: 56 MEXICALTZINGO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PRESIDENCIA	REGINA IRENE BONIFACIO ARIAS	NOEMI GUERRERO VELAZQUEZ
SINDICATURA	CESAR ALEJANDRO ESTRADA JIMENEZ	LUIS ALBERTO MONROY CANDARABE
REGIDURÍA 1	LAURA MANDUJANO MORA	ANGELES YAZMIN VILLAFAN ALVAREZ
REGIDURÍA 2	DAVID GUTIERREZ CAMACHO	LAZARO FRANCO VILLALBA ANGELES
REGIDURÍA 3	NATHALY SUAREZ RODRIGUEZ	LISBETH ORTEGA BECERRIL
REGIDURÍA 4	PABLO CESAR CARRILLO ROMERO	JESUS SOSA GUADARRAMA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AYDE ESTRADA LINAS	MARIA EUGENIA DELGADO BARRIOS
SINDICATURA	ALEJANDRO PEÑANEGRA MORELOS	LEONARDO CRISTIAN CEJUDO GONZALEZ
REGIDURÍA 1	HILDA DOMINGUEZ VAZQUEZ	GUADALUPE SANDRA GONZALEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	HERNAN CONTRERAS PALACIOS	ISRAEL SALVADOR ROQUE
REGIDURÍA 3	RUTH ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ	TRINIDAD DELGADO ORIHUELA
REGIDURÍA 4	LUIS ZAMUDIO CUENCA	JORGE MENDOZA SOMERA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	OSCAR SANCHEZ LOPEZ	JUAN GARCIA FERNANDEZ
SINDICATURA	AIMEE CANDARABE GONZALEZ	FABIOLA FONTES PICHARDO
REGIDURÍA 1	GONZALO LARA FLORES	RENE BECERRIL JARDON
REGIDURÍA 2	VALERIA MONSERRAT NAVOR ZAMUDIO	LIZETH GUADALUPE RODRIGUEZ FERNANDEZ
REGIDURÍA 3	JOSE ANTONIO SARDEL VAZQUEZ	ANTONIO MEDINA REYES
REGIDURÍA 4	GABRIELA FONTES OSORIO	ARMINDA CAMACHO URBINA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 56 MEXICALTZINGO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NAIN MORELOS ALBARRAN	ROBERTO ARTURO SANCHEZ GARCIA
SINDICATURA	KARINA GUADALUPE ALAZAÑEZ DEL PINO	YENI RODRIGUEZ DELGADO
REGIDURÍA 1	ROBERTO FUENTES MONROY	VICTOR MONROY GARDUÑO
REGIDURÍA 2	MARIA DEL CARMEN VALLE ARIAS	YESICA MATA GONZALEZ
REGIDURÍA 3	EDUARDO RODRIGUEZ JUAREZ	JOSE LUIS VELAZQUEZ MEDINA
REGIDURÍA 4	GENOBEVA PALACIOS MONROY	LETICIA SABINA ROJAS JUAREZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUCAS MARCOS ARAUJO CASTAÑEDA	ARCADIO ALFONSO CAMACHO VILCHIS
SINDICATURA	LILIBETH PALACIOS GONZALEZ	MASSIEL MILINALLY MENDOZA ZOMERA
REGIDURÍA 1	MAURICIO CAMACHO ALVAREZ	ERICK ABRAHAM BALBUENA GARCIA
REGIDURÍA 2	DARIAN GARDUÑO MORENO	YESENIA FEDERICA VALDES MAYA
REGIDURÍA 3	MARIO LAZARO SOMERA CORTES	PEDRO FONTES MORENO
REGIDURÍA 4	MARIA ELENA VITE VARGAS	GUADALUPE VARA REYES

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ARIADNE SARAY BENITEZ ESPINOZA	FABIOLA ALARCON CASAS
SINDICATURA	EDGARDO EDMUNDO AGUILAR CEJUDO	RICARDO GILBERTO LOPEZ REYES
REGIDURÍA 1	GLORIA OCAMPO GOMEZ	EMIR ESCALONA LOPEZ
REGIDURÍA 2	JUAN CEDRIC TORRES RIOS	MARCO ANTONIO GARCIA ROMERO
REGIDURÍA 3	GUILLERMINA CALIXTO FLORES	CLAUDIA FLORES ESCUDERO
REGIDURÍA 4	ISAAC FONSECA PINEDA	DAFNE ABIGAIL RIOS GONZALEZ

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo		
PRESIDENCIA	IRIS CATALINA FUENTES SOMERA	ANA MARIA CAMACHO SANCHEZ
SINDICATURA	JULIO CESAR BOBADILLA TERAN	AMADO ARNULFO VILLANA ANGELES
REGIDURÍA 1	MARIA DEL REFUGIO SARA CAMACHO CEJUDO	DANIELA RAMOS CAMACHO
REGIDURÍA 2	JOSE MANUEL MARTINEZ FRANCO	AXEL JAFETH ORTIZ ROSSANO
REGIDURÍA 3	VERONICA JIMENEZ PERDOMO	BEATRIZ CAMACHO GARDUÑO
REGIDURÍA 4	ALEJANDRO MUCIÑO RANGEL	LAURA GONZALEZ LOPEZ

Municipio: 57 MORELOS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FELIPE ROSALES MATIAS	RUFINO MENDOZA REYES
SINDICATURA	BRISA ALEJANDRA ANASTASIO ORTIZ	GUADALUPE CARREOLA ORDOÑEZ
REGIDURÍA 1	RENE MILLAN MERCADO	EMMANUEL SILVERIO ANDRES
REGIDURÍA 2	ANITA PATRICIO LEONARDO	ESTELA HERNANDEZ CRISTINA
REGIDURÍA 3	CARMELO MARTINEZ HERNANDEZ	LILIANA APARICIO BENITO
REGIDURÍA 4	MARIA DEL CARMEN MANUEL OSORNIO	PATRICIA CASTILLO ROSALES

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ARMANDO MATEOS CEDILLO	PONCIANO AMBROCIO ANTONIO
SINDICATURA	MIRIAM SUAREZ GONZALEZ	LIZBETH MUNGUIA DAVILA
REGIDURÍA 1	EDGAR PLAZA BARRERA	ADRIAN MENDIETA SANCHEZ
REGIDURÍA 2	MAGALY TRINIDAD MONROY	IDELETE REYES SANCHEZ
REGIDURÍA 3	GUSTAVO ORDOÑEZ JIMENEZ	ELEAZAR ESTRADA CECILIO
REGIDURÍA 4	GEORGINA ERIKA LONGINOS CEBALLOS	LEONOR CHAVEZ MARTINEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 57 MORELOS

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JORGE BRUNO FLORES	FERNANDO GARCÍA GÓMEZ
SINDICATURA	FRANCISCA CARMONA PLATA	SARA MIRANDA GARCIA
REGIDURÍA 1	CARLOS NAVARRETE VALDES	LEONEL SEVERO JIMENEZ
REGIDURÍA 2	ALICIA GONZALEZ PEREZ	NATALIA MIXCOAC VALDEZ
REGIDURÍA 3	AURELIO RAMON MARTINEZ	JESUS ALBERTO RODRIGUEZ ZARAGOZA
REGIDURÍA 4	MARIA JEANETTE SANCHEZ HERNANDEZ	JUANA DE LOS ANGELES MARTINEZ VILLAFAÑA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDUARDO MENDOZA MONROY	FERNANDO MONROY GARCIA
SINDICATURA	BERENICE MONROY MIRANDA	ALBERTA ESTEBAN BRUNO
REGIDURÍA 1	MARIO ORDOÑEZ HIPOLITO	RUTILO MONROY GARCIA
REGIDURÍA 2	ELDA ORDOÑEZ HIPOLITO	JUDITH NAVARRO MIRANDA
REGIDURÍA 3	ELEONELT ORDOÑEZ HIPOLITO	J DOLORES MONROY GARCIA
REGIDURÍA 4	MARIA ELENA HIPOLITO MARIA	ROCIO SUSANA MIRANDA CRESCENCIO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PASCUAL TORRES HERNANDEZ	JESUS PEÑAFORT VALDEZ
SINDICATURA	MARIA DEL PILAR FLORES ZARAGOZA	ISABEL CUEVAS BENITEZ
REGIDURÍA 1	CESAR IVANN JOAO GARCIA SANTIAGO	HERIBERTO MARGARITO TIBURCIO
REGIDURÍA 2	VICTORIA CRUZ MONROY	BRENDA ESTEFANIA FLORES GONZALEZ
REGIDURÍA 3	GERARDO GOMEZ ZARAGOZA	LAZARO CARDENAS RESENDIZ

REGIDURÍA 4	ESPERANZA DOMINGUEZ ANDRADE	GEORGINA GARCIA HUITRON

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIRIAM NANCY GARCIA ANTONIO	GRIZETH FUENTES GARCIA
SINDICATURA	PEDRO MENDIETA VAZQUEZ	TOMAS OSORNIO SERRANO
REGIDURÍA 1	GLADIS ELVIRA ORDOÑEZ MERCADO	NAYELI ORTIZ MARTINEZ
REGIDURÍA 2	CESAR MONROY VAZQUEZ	LUIS OSIEL ARCOS ORDOÑEZ
REGIDURÍA 3	ROSA MARIA RESENDIZ MENDOZA	MARIA GUADALUPE RAMIREZ MONTERO
REGIDURÍA 4	GERARDO MARIANO JUAN	RICARDO MARTINEZ NOLASCO

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MONICA KARINA AGUILAR MIRANDA	LILIANA FLORES ROSALES
SINDICATURA	FERNANDO VAZQUEZ VILLAR	CESAR SANCHEZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 1	ARIANA AMBROCIO MARCOS	ELVIA DAMARIS VILLAR RUIZ
REGIDURÍA 2	ROSENDO MAXIMO GIL	CARLOS SILVERIO MARTINEZ
REGIDURÍA 3	ALBERTA DE JESUS BACILIO	ESTHER REYES BALDOMERO
REGIDURÍA 4	SACARIAS IRINEO CRUZ	ULISES IRINEO CRUZ

Municipio: 58 NAUCALPAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUIS ALBERTO CASARRUBIAS AMARAL	SAUL RENE CHAVEZ CARDENAS GONZALEZ
SINDICATURA	MIRIAM MARTINEZ BARRIOS	PERLA GABRIELA BELLO GOLLAS
REGIDURÍA 1	JAVIER ADOLFO SOTO SOTO	DANIEL MARTINEZ RAMOS
REGIDURÍA 2	MIRIAM BERENICE LARA GOMEZ	JUANA LAURA RAMIREZ COPADO
REGIDURÍA 3	MANUEL EDUARDO SISNIEGA OTERO CRUZ	JULIETA MIRANDA LUGO
REGIDURÍA 4	FELICITAS HERNANDEZ CERON	MARIA EUGENIA DAVILA JIMENEZ
REGIDURÍA 5	MARCO ANTONIO ACOSTA RUIZ DE CHAVEZ	JAVIER VILCHIS CASTRO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 58 NAUCALPAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 6	BLANCA ESTRELLA GONZALEZ DE PAZ	ELIZABETH ROLDAN HERNANDEZ
REGIDURÍA 7	RUBEN JEHU CASTILLO IRAZOQUI	VERONICA ESTHER HERNANDEZ GONZALEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE ADOLFO MURAT MACIAS	DITTER ALONSO FAJARDO GARCIA
SINDICATURA	MUKTY RIVERA MORENO	CORDELIA ISABEL ROMERO VALENZUELA
REGIDURÍA 1	FLAVIO ELIEL CALDERON BARCENAS	ARTURO VAZQUEZ ZAVALA
REGIDURÍA 2	LUCIA BARRITA FIGUEROA	MERCEDES RIVERA CALDERON
REGIDURÍA 3	MASSIEL ALEJANDRA COLIN ZEPEDA	ROSA MARIA PATRICIA CANALES MARTINEZ
REGIDURÍA 4	EDUARDO ROSALES DE JESUS	GUSTAVO GARCIA JARAMILLO
REGIDURÍA 5	GLORIA GARCIA VILLANUEVA	JUANA ELVIRA CORONA HERNANDEZ
REGIDURÍA 6	JESUS GEOVANNI AVALOS GUTIERREZ	JUAN CARLOS MEDRANO CASTILLO
REGIDURÍA 7	EULALIA VIRGINIA VARGAS HERNANDEZ	JUANIRA ELENA MARRUFO LOPEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NAZAREA HERRERA MALDONADO	MONICA ELIZABETH GONZALEZ AGUILAR
SINDICATURA	CARLOS JAVIER ALVAREZ CARDENAS	JUANA ELIA LOPEZ MORENO

REGIDURÍA 1	RITA DEYVILIA PARTIDA HERNANDEZ	ELDA GALLEGOS CRUZ
REGIDURÍA 2	SAUL PASCUAL ALVAREZ RUBIO	URIEL AGUSTIN BECERRIL
REGIDURÍA 3	MARTHA ELBA PONCE PEREZ	MARIA MANUELA DE LA ROSA AGUILAR
REGIDURÍA 4	MIGUEL ANGEL ANDRADE ORDOÑEZ	FRANCISCO JAVIER PORTILLO OCAÑA
REGIDURÍA 5	CECILIA ARACELI MAGAÑA GARCIA	DIANA FABIOLA VAZQUEZ REYES
REGIDURÍA 6	JUAN GALLEGOS VARGAS	GABRIEL BUENDIA CRISTOBAL
REGIDURÍA 7	KATIA ROBLES ANDRADE	ADELA ROJAS FLORES

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KARLA XIOMARA RAMIREZ VALLADARES	ANA MARGARITA GUILLEN ROMO
SINDICATURA	LEONARDO MENDOZA REYES	MIGUEL BLANCO PACHECO
REGIDURÍA 1	LILIA ELIZABETH CEREZO LOPEZ	VERONICA YOLANDA GONZALEZ NUÑEZ
REGIDURÍA 2	MARTE ULISES DAVID BONIFAZ OVIEDO	JESUS SANTIAGO ARROYO DEL CASTILLO
REGIDURÍA 3	ANAID DAYANARA NAVA VEGA	MARIA DE LOURDES LEON MORALES
REGIDURÍA 4	HEBER ELIU DIAZ SANCHEZ	JESUS LOPEZ NUÑEZ
REGIDURÍA 5	CONSUELO LEON MACIAS	KARLA YARENI DIAZ LEON
REGIDURÍA 6	GUILLERMO ANTONIO PEREZ ISLAS	ALEXIS ALBERTO RUIZ GUADARRAMA
REGIDURÍA 7	LETICIA ODETTE DEL CASTILLO LOPEZ	ADRIANA MACIAS VARGAS

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HILDEGARDO BACILIO GOMEZ	JUAN ROBERTO GONZALEZ ANDRADE
SINDICATURA	EDITH RAMIREZ ESQUIVEL	YERIDIA LIZETH BARRIOS MARTHA
REGIDURÍA 1	ALEJANDRO HIDELGARDO BACILIO ALCANTARA	ISRAEL MARES OLGUIN
REGIDURÍA 2	WENDY GOMEZ GONZALEZ	JUANA BEATRIZ OROPEZA NAVARRO
REGIDURÍA 3	FELIPE RUIZ BECERRIL	ROGELIO GARCIA RAMIREZ
REGIDURÍA 4	NAHIELY PEREZ ACOSTA	DIANA IZAMAR LOPEZ MATA
REGIDURÍA 5	GIORGIO MAURICIO VILLANUEVA VAZQUEZ	OMAR ALFREDO BARRERA MORENO
REGIDURÍA 6	MIRIAM MARTINEZ CHAVEZ	LETICIA RODRIGUEZ PILLE
REGIDURÍA 7	JUAN CARLOS COBARRUBIAS MARTINEZ	ALFREDO PEREZ ACOSTA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANGELICA MOYA MARIN	DEYANIRA ESCOBEDO ORTIZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 58 NAUCALPAN

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	OMAR MELGOZA RODRIGUEZ	CARLOS ALBERTO VALDEZ CORONA
REGIDURÍA 1	MARIA PAULINA PEREZ GONZALEZ	MA IMELDA LOPEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	VICTOR MANUEL NAVARRO RUIZ	MIGUEL ESCANDON FERNANDEZ
REGIDURÍA 3	LUCINA CORTES CORNEJO	ARELI GUADALUPE MENDOZA CORTEZ
REGIDURÍA 4	JOSE DAVID AGUSTIN BELGODERE HERNANDEZ	OCTAVIO RAMON CATALAN SANCHEZ
REGIDURÍA 5	SILVIA ROJAS JIMENEZ	ADRIANA FERNANDA VARGAS HERNANDEZ
REGIDURÍA 6	RAYMUNDO GARZA VILCHIS	JESUS LOPEZ CUATE
REGIDURÍA 7	URSULA CORTES FERNANDEZ	CLAUDIA RAMIREZ UGALDE

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PATRICIA ELISA DURAN REVELES	ROSALBA GUALITO CASTAÑEDA
SINDICATURA	CARLOS ALBERTO TRUJILLO ANELL	EDGAR ALBERTO FLORES DOMINGUEZ
REGIDURÍA 1	GRACIELA ALEXIS SANTOS GARCIA	MITZI NAYELLI SEGURA MATADAMAS
REGIDURÍA 2	ELISEO CARMONA DIAZ	EDGAR ISRAEL CRUZ TORRES

REGIDURÍA 3	JUANA BERENICE MONTOYA MARQUEZ	SANDRA CORREA HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO	JOSE LUIS ANGEL REYES
REGIDURÍA 5	MARIA GUADALUPE ANGEL REYES	DULCE ARIANA RICO RANGEL
REGIDURÍA 6	CHRISTOF GORG LECHUGA	MIGUEL ANGEL BALTAZAR PEREZ
REGIDURÍA 7	MARICELA HERNANDEZ INOCENTE	MARIA MAGDALENA ZARATE FLORES

Municipio: 59 NEXTLALPAN

PARTIDO DEL TRABAJO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ABRIL OLIVA MARQUEZ FRAGOSO	CONCEPCION CRUZ AQUINO
SINDICATURA	CARLOS URIEL REYNA SANCHEZ	NICOLAS JUAREZ GUERRERO
REGIDURÍA 1	GUADALUPE FLORES GUZMAN	STEPHANY ESTIVALIZ CASTRO MORALES
REGIDURÍA 2	LEOPOLDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SAMUEL HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 3	LILIAN RAMIREZ HERNANDEZ	MARIA TERESA JUAREZ VALLADOLID
REGIDURÍA 4	SAMUEL GUZMAN ROJAS	ELIEL RUIZ FRAGOSO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NANCY MARINE PEREZ MONDRAGON	ALEXA GEORGETT SANCHEZ MARTINEZ
SINDICATURA	NOE OMAR ROJAS GONZALEZ	IRVING JESUS GARCIA LOPEZ
REGIDURÍA 1	LIZBETH ROJAS ANDRADE	MONICA CAMACHO GARCIA
REGIDURÍA 2	CARLOS JOSUE LOPEZ JANDETE	JUAN CARLOS CHAVEZ TAPIA
REGIDURÍA 3	LUCIA PADILLA QUEZADA	JUANA ZAMARRIPA CORTEZ
REGIDURÍA 4	SAMUEL FLORES BRAVO	CARLOS GEOVANY GALAN ALCANTARA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARGARITO FELIPE JUAREZ HERNANDEZ	LUIS ENRIQUE GARCIA FLORES
SINDICATURA	MA ELENA CRUZ RAMOS	SONIA JIMENEZ REYES
REGIDURÍA 1	ABRAHAM RODRIGUEZ VEGA	JOSE JUAN ZUÑIGA RIVERO
REGIDURÍA 2	ZURY ESTEPHANIA RODRIGUEZ BUSTAMANTE	MIRIAM ITZEL RIOS ESPINOZA
REGIDURÍA 3	MIGUEL ANGEL CORDERO SANCHEZ	GERSON MOISES JUAREZ GUZMAN
REGIDURÍA 4	SHARON CHANTAL SANCHEZ MARTINEZ	SAURI FABIOLA JUAREZ CERRITOS

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ELIZABETH MENDOZA PEREZ	MARGARITA MARTINEZ ESTRADA
SINDICATURA	FILEMON HERNANDEZ ZAMBRANO	LUIS FELIPE TORRES TINOCO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 59 NEXTLALPAN

MORENA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 1	MELIDA GUERRERO MARTINEZ	MARIA NIEVES IBARRA DIAZ
REGIDURÍA 2	MIGUEL OLVERA ARRIETA	VICTOR MANUEL LUNA DE JESUS
REGIDURÍA 3	LORENA ALAMEDA JUAREZ	ROCIO CONTRERAS RIVERO
REGIDURÍA 4	RAFAEL ANGEL MARTINEZ	SALVADOR MUÑOZ VELAZQUEZ

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LIZETT BARRERA SANTILLAN	MA GUADALUPE JIMENEZ MENDOZA
SINDICATURA	PASCUAL GOMEZ TREJO	JACQUELINE MONSERRAT MONTIEL RAMIREZ
REGIDURÍA 1	ANA MARIA LAZCANO GARCIA	NAYELI JUAREZ ORTIZ
REGIDURÍA 2	SAUL JUAREZ SALINAS	LUIS ENRRIQUE ARELLANO LOPEZ

REGIDURÍA 3	ALMA ROSA COLIN SOTO	KAREN BRIZEIDA MARTINEZ CASTRO
REGIDURÍA 4	CHRISTIAN CONTRERAS FLORES	JUAN RAMON RODRIGUEZ VENTURA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VICTOR MANUEL MONDRAGON GARCIA	JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ
SINDICATURA	KARINA IVONNE LOPEZ FLORES	JUANA ANGELES GONZALEZ
REGIDURÍA 1	ELDER HUGO JUAREZ PACHECO	AXEL MAURICIO PACHECO RIVERA
REGIDURÍA 2	REYNA XOCHITL VARELA DOMINGUEZ	BRENDA BELEN SANCHEZ TAPIA
REGIDURÍA 3	SERGIO ALEJANDRO BONILLA SANCHEZ	CARLOS MARTINEZ DOMINGUEZ
REGIDURÍA 4	VERONICA MARIANA MAÑON PORTILLO	TERESA SOLEDAD SANTOS GONZALEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIBEL AURORA QUINTANA ORTEGA	KARIME AZUCENA RODRIGUEZ MATA
SINDICATURA	MARIA TERESA LOPEZ VEGA	TANIA MARLENE TREJO DE LA CRUZ
REGIDURÍA 1	PAULINA JUAREZ LUNA	VICTORIA DOLORES NAVARRO SALAS
REGIDURÍA 2	RAUL EDUARDO VILLASEÑOR ANDRADE	JOSE LUIS JUAREZ MONDRAGON
REGIDURÍA 3	SANDRA MARTINEZ MARIN	NATALIA VARELA ROJAS
REGIDURÍA 4	RAFAEL PACHECO SANCHEZ	ALEJANDRO OLIVER ROSAS HERNANDEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NESTOR JUAREZ MARQUEZ	PABLO RODRIGUEZ ARENAS
SINDICATURA	VIRIDIANA CINDY TREJO MARTINEZ	ROSA GLORIA GARCIA YAÑEZ
REGIDURÍA 1	MIGUEL ANGEL VELEZ FLORES	ALDO GONZALEZ LOBATO
REGIDURÍA 2	GUADALUPE ITZEL PAREDES TORRES	MARICRUZ DIAZ RENDON
REGIDURÍA 3	ARTURO ARELLANO RODRIGUEZ	JULIO ALVARADO SANCHEZ
REGIDURÍA 4	DULCE MARIA LUNA TORRES	YARELI ELIZABETH FONSECA LOPEZ

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SAIRA ALEJANDRA BELTRAN JUAREZ	DONAJI GUADALUPE LEON PINEDA
SINDICATURA	ALEJANDRO HERNANDEZ SILVA	LEON DAVID MARQUEZ PORTILLO
REGIDURÍA 1	CYNTHIA DESIREE ARENAS GUZMAN	ELENA JUAREZ GUZMAN
REGIDURÍA 2	JOSE JACINTO MONDRAGON PEREZ	MAURICIO GARCIA SANCHEZ
REGIDURÍA 3	GRISELDA HERNANDEZ LUNA	MARIA IRMA GARCIA ENCISO
REGIDURÍA 4	NICOLAS JUSADE JUAREZ FLORES	ANTONIO DE JESUS SANCHEZ CERVANTES

Municipio: 60 NEZAHUALCOYOTL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 60 NEZAHUALCOYOTL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NOE MOLINA RUSILES	EMILIANO RODRIGUEZ SANCHEZ
SINDICATURA	GABRIELA RIOS VELAZQUEZ	CLEMENTINA SAGASTUME MANZANO
REGIDURÍA 1	JOSE SALVADOR CRUZ TORRES	CONSUELO PAEZ CANALES
REGIDURÍA 2	SILVIA SALINAS VAZQUEZ	CLAUDIA ELIZABETH PEREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 3	IGNACIO GUIZAR REYES	MARIO PEREZ PADIERNA
REGIDURÍA 4	MICAELA LOZADA HERNANDEZ	SILVIA FLORES BRITO
REGIDURÍA 5	JOEL ANTONIO MUNGUIA FLORES	ALEJANDRA MONTSERRAT CORDERO RAMIREZ

REGIDURÍA 6	ROSA MARIA AKE ARMENTA	ANDREA YAZMIN SABINO MARTINEZ
REGIDURÍA 7	ERICK CLEMENT ORTIZ	JUAN PABLO PARDO TINOCO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN MANUEL ZEPEDA HERNANDEZ	JORGE JIMENEZ MARTINEZ
SINDICATURA	AMERICA PAMELA LOPEZ GUERRERO	MIRYAM NAYELY SANTIAGO MUÑOZ
REGIDURÍA 1	ALVARO ALBERTO RAMIREZ ZURITA	J ELEAZAR CENTENO ORTIZ
REGIDURÍA 2	MARIA ROSA GALVAN VILLEGAS	BERENICE GOMEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	RAFAEL GONZALEZ VARA	JUAN MANUEL ARMENDARIZ PARDO
REGIDURÍA 4	MARIA LETICIA PERALES SANCHEZ	ANGELICA MARIA BECERRIL ORDAZ
REGIDURÍA 5	ARTURO FLORES AVALOS	EDGARDO IVAN QUIROZ GARCIA
REGIDURÍA 6	MARIA LEONOR GAVIA JUAREZ	MA GLORIA PADILLA FUENTES
REGIDURÍA 7	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARES	FIDENCIO SERGIO JARQUIN MUÑOZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO	YENNY MENDOZA DE LA CRUZ
SINDICATURA	EDUARDO HUGO CARPIO CAMPOS	ISMAEL ALI ARMENDARIZ MATA
REGIDURÍA 1	ROSARIO PRIETO ESPINOSA	LORENA REYNA MONTAS
REGIDURÍA 2	TEODOLFO ROGELIO MARTINEZ GUZMAN	ADAN ARROYO ALBA
REGIDURÍA 3	XOCHITL MAYORGA BECERRIL	VIRGINIA RODRIGUEZ SANDOVAL
REGIDURÍA 4	JACOBO FLORES MENDOZA	ALBERTO ROMERO MENDOZA
REGIDURÍA 5	MARIANA PATRICIA MARIN RIVERA	LUCINA PEREZ ARREDONDO
REGIDURÍA 6	BRAULIO JOEL GARCIA BETANCOURT	ROBERTO ANGEL DOMINGUEZ CERVANTES
REGIDURÍA 7	MARIA ALEJANDRA VAZQUEZ NIETO	MARIA TERESA ROSAS PRADO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VICTOR CABALLERO MARTINEZ	UZZIEL CATALAN ESQUIVEL
SINDICATURA	ROSA ELENA RAMOS FLORES	DIANA GUADALUPE PEREZ PEÑALOZA
REGIDURÍA 1	FLORENCIO CATALAN ESQUIVEL	DANIEL HERNANDEZ VARGAS
REGIDURÍA 2	CLAUDIA MILAGROS CERVANTES LOPEZ	ARIANA CERVANTES HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	OMAR SANTANA PEREZ	MEL GUIOVANNI CASTILLO RONCES
REGIDURÍA 4	LAURA PEREZ MUNGUIA	FERNANDA LETICIA BAROJAS ANGELES
REGIDURÍA 5	ROY GUSTAVO AVILA ZETINA	JONATHAN VIDAL ALDANA
REGIDURÍA 6	MARIAM ALAGUNA FUERTE	VERONICA GABRIELA GUERRERO EXIGA
REGIDURÍA 7	JUAN BAUTISTA BARRIENTOS	JUAN DANIEL DURON MADRIGAL

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERRIQUE RIVERO LEYVA	JUAN MANUEL MORALES BARRON
SINDICATURA	CLAUDIA CONTRERAS AVILA	ARACELI LOPEZ JIMENEZ
REGIDURÍA 1	LUIS SERRANO PRIETO	MARIA ELIZABETH CRUZ HERRERA
REGIDURÍA 2	VERONICA PEREZ ZAPATA	ALTAGRACIA SANTOS BARTOLANO
REGIDURÍA 3	ALEXIS DE JESUS RAMIREZ CERVANTES	LUIS MIGUEL HERNANDEZ CRUZ
REGIDURÍA 4	GRACIELA RAMIREZ CRUZ	MARIA JESSICA MUCIÑO RAYA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 60 NEZAHUALCOYOTL

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 5	ARMANDO VEGA RUIZ	JUAN CARLOS VALDEZ AREVALO
REGIDURÍA 6	SAYLL CONCEPCION GRANADOS GALVEZ	RAQUEL MARTINEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 7	ALINE ELIZABETH ROJAS ESPINOSA	BRICIA ICELA MANZO LOPEZ

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HECTOR MIGUEL BAUTISTA LOPEZ	KARINA ARELI BERNARDINO ROJAS
SINDICATURA	VERONICA FLORES ISLAS	LUCIA PEREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 1	AURELIO CASASOLA SALAZAR	ISAI VARGAS GARRIDO
REGIDURÍA 2	ITZEL GUADALUPE ESPINOZA RODRIGUEZ	ANA LAURA ROMERO CURIEL
REGIDURÍA 3	MARIA DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ	GABRIELA DE JESUS VELASCO ESPINOSA
REGIDURÍA 4	ALMA DELIA SANCHEZ REYES	VIRGINIA ISALIA VERA GONZALEZ
REGIDURÍA 5	ENRIQUE CRUZ GALLARDO	JOSE LUIS ALPIZAR GONZALEZ
REGIDURÍA 6	SARAHI MORALES VALADEZ	ANA YEIMI OLEA CASASOLA
REGIDURÍA 7	JUAN IGNACIO RAMIREZ NEVILLE	GERARDO RODRIGUEZ RAMIREZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ADOLFO CERQUEDA REBOLLO	JESUS DE LA ROSA GARCIA
SINDICATURA	ZARIA AGUILERA CLARO	ROSA XOCHITL FLORES RAMIREZ
REGIDURÍA 1	EPIFANIO LOPEZ GARNICA	RODRIGO ROSAS ESPARZA
REGIDURÍA 2	ADOLFINA GARCIA TORRES	MARIA GENER JAIMEZ CASTAÑEDA
REGIDURÍA 3	RICARDO ARMANDO ORDIANO PEREZ	JOSE DE JESUS MONZON NAVARRO
REGIDURÍA 4	MARIA DEL CARMEN PERETE CRUZ	DIANA ISELA PIÑA MARQUEZ
REGIDURÍA 5	ANTONIO HEREDIA MARTINEZ	CARLOS ALBERTO REYNOSO OROPEZA
REGIDURÍA 6	SONIA CAROLINA GOMEZ AYALA	MARIA DE LOS ANGELES OROZCO DIAZ
REGIDURÍA 7	ISIDRO OCAMPO SANCHEZ	JUAN ANTONIO SOLANO TORRES

Municipio: 61 NICOLAS ROMERO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ADRIAN FRANCISCO SANCHÉZ GARCÍA	FELIPE FRANCISCO SÁNCHEZ SANTOS
SINDICATURA	ANABEL DIAZ MARTÍNEZ	JESSICA VAZQUEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1	ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MARCOS MEZITA GONZALEZ
REGIDURÍA 2	MARISOL MONROY TRUJILLO	JUANA ELIDETH JASSO JUAREZ
REGIDURÍA 3	JUAN MARTIN JASSO VERA	HIGINIO JASSO AGUIRRE
REGIDURÍA 4	VICTORIA REYNA GONZALEZ NOLASCO	ALMA ELIZABETH ALFARO ZUÑIGA
REGIDURÍA 5	ORLANDO BARRON ROMERO	JULIO ALBERTO BARRON RODRIGUEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HECTOR JAVIER ALVAREZ ORTIZ	GABRIEL ALEJANDRO NAVARRO GARCIA
SINDICATURA	ERIKA SANCHEZ TIRADO	MONSERRAT JUAREZ JUAREZ
REGIDURÍA 1	OSCAR OSNAYA CRUZ	ADRIAN DE JESUS BARRERA ARZATE
REGIDURÍA 2	VANESSA SELENE ESCOBAR MARTINEZ	ANDREA CECILIA SANCHEZ FLORES
REGIDURÍA 3	EDUARDO GONZALEZ GARCIA	MARCOS BARRON LOPEZ
REGIDURÍA 4	MARICELA CASTILLO YESCAS	MARIA DEL ROCIO SERAFIN MORENO
REGIDURÍA 5	GABINO GARCIA DOMINGUEZ	CARLOS GRANADOS GONZALEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ENRIQUE FRANCISCO ALDANA ALMAZAN	JAN AKATZIN RIVERA COPADO
SINDICATURA	CECILIA GOMEZ MARTINEZ	JOHANA LUCERO RIVERA MONREAL

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 61 NICOLAS ROMERO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo		
REGIDURÍA 1	EUGENIO ZAVALA MENDEZ	ANALLELY FRANCO HUERTA
REGIDURÍA 2	NORMA KARINA LAGUNAS PARRA	LAURA IVONNE MAURICIO PEREZ
REGIDURÍA 3	EVER ALEJANDRO MARTINEZ MERCADO	JOSE EDUARDO MELCHOR MARTINEZ
REGIDURÍA 4	LAURA RODRIGUEZ CRUZ	MARIA DEL CARMEN ROA ALVARADO
REGIDURÍA 5	EDUARDO ESPINOZA JUAREZ	SANDRA JUAREZ PEREZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ITZEL GUADALUPE PEREZ CORREA	SANDY JIMENEZ CASTILLO
SINDICATURA	JOSÉ EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ	PAOLA ELIZABET ZALDIVAR CAUDILLO
REGIDURÍA 1	MARIA NERIDA DE LA PORTILLA CASTAÑEDA	MARIELA GONZALEZ PINEDA
REGIDURÍA 2	FERNANDO EMMANUEL GARCIA ALANIS	JELIN ALEJANDRO BENITEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 3	ANA MARIA SANCHEZ CHAGOLLA	ASTRID NOEMI ALCANTARA ORTEGA
REGIDURÍA 4	ISRAEL PONCE FUENTES	IVAN ANGULO DE LA PORTILLA
REGIDURÍA 5	MARGARITA MIRANDA COTARDO	NALLELY CARDELAS TORRES

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CONSTANTINO ACOSTA DAVILA	ARMANDO SANTOYO CALDERON
SINDICATURA	ICZEL NICOLAS VARGAS	KAZTENNY VALERIA CRUZ GONZALEZ
REGIDURÍA 1	HIPOLITO ESCOBAR TREJO	JOSE EMMANUEL MARTINEZ ESPINOSA
REGIDURÍA 2	MARISOL HERNANDEZ MELGOSA	OSLIM GUADALUPE SILVA DAVILA
REGIDURÍA 3	CESAR AUGUSTO HERNANDEZ ROSAS	LUIS ENRIQUE VERA ROSAS
REGIDURÍA 4	ARACELI COCA MARTINEZ	MARISOL GUERRERO GUERRERO
REGIDURÍA 5	RANDI NERI FONSECA CRUZ	LUIS ALONSO VEGA OLMOS

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE MENDEZ TENORIO	BRANDON RAMIREZ PACHECO
SINDICATURA	JACQUELINE ORTIZ RAMIREZ	CONSUELO CLEMENTE GUTIERREZ
REGIDURÍA 1	ALVARO DANIEL HERNANDEZ SALGADO	JOSE ARTURO JIMENEZ GUERRERO
REGIDURÍA 2	TERESA NIÑO MOSQUEDA	YOSIE SALGADO MILA
REGIDURÍA 3	JEAN LUIS REYNOSO VEGA	VICTOR ALEJANDRO JIMENEZ GODOY
REGIDURÍA 4	VIRGINIA TREJO ROMERO	CLAUDIA ANDREA MARTINEZ GARCIA
REGIDURÍA 5	CARLOS ALBERTO GUZMAN CALLEJA	NOE FILADELFO DIAZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROGELIO IVÁN TORRES ROA	DANIEL ALEJANDRO NUÑEZ VEGA
SINDICATURA	TEODORA RAMIREZ GONZALEZ	BIANCA NATALI SAENZPARDO HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	DIEGO ALFONSO ZUÑIGA ALANIS	ALFONSO FLORES BELTRAN
REGIDURÍA 2	DIANA MANUELA MIRAFUENTES GONZALEZ	LORENA MONROY GONZALEZ
REGIDURÍA 3	JORGE DONOVAN RUIZ RIVERA	ALBERTO POPOCA SILVA
REGIDURÍA 4	MARIBEL ORTEGA OSORIO	DIANA CORAZON RUIZ RUIZ
REGIDURÍA 5	AXEL EMMANUEL CORTES TRUJILLO	HUGO SANCHEZ BALTAZAR

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AURELIO LORA BLANCAS	IVAN ROJAS VARGAS
SINDICATURA	MARIA GUADALUPE DAVILA ZAPATA	KARLA YESIKA TAVERA VELAZQUEZ
REGIDURÍA 1	JUAN ALBERTO BUSTAMANTE HERNANDEZ	IMELDA OVIEDO LANDAVERDE
REGIDURÍA 2	SANDRA SANCHEZ VEGA	MARIA VERONICA DAVILA GOMEZ
REGIDURÍA 3	FORTINO FLORES OSNAYA	DIEGO OSWALDO ESTRADA MARTINEZ
REGIDURÍA 4	LETICIA DE LA CRUZ LOPEZ	ERIKA ALMAZAN SANTOS

Municipio: 61 NICOLAS ROMERO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 5	INGRID AYLIN VELAZQUEZ NOLASCO	MARIA DEL CARMEN TREJO BORBOYA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ARMANDO NAVARRETE LOPEZ	LEOPOLDO ZAMACONA SANDOVAL
SINDICATURA	YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMIREZ	VIVIANA LIZBETH ALCANTARA BARRETO
REGIDURÍA 1	JUAN PABLO LOREDO BAUTISTA	ROBERTO BAUTISTA PEREZ
REGIDURÍA 2	ELIZABETH FLORES HERNANDEZ	SILVIA GONZALEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 3	JONATHAN ROSAS GARCIA	PEDRO GARCIA JASSO
REGIDURÍA 4	MELVA CARRASCO GODINEZ	ROSARIO CRUZ SALINAS
REGIDURÍA 5	JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS	GUSTAVO CASTILLO FRANCO

Municipio: 62 NOPALTEPEC

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GUMARO WALDO LOPEZ	CARLOS BAZAN JIMENEZ
SINDICATURA	M GUADALUPE ELIZALDE PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 1	CERVANDO LÓPEZ GONZÁLEZ	MIGUEL ANGEL RIVAS SALAZAR
REGIDURÍA 2	BEATRIZ ÁLVAREZ DELGADILLO	ANAY GONZÁLEZ REYES
REGIDURÍA 3	HUGO HERNÁNDEZ DELGADILLO	FELIPE BARRERA HERNÁNDEZ
REGIDURÍA 4	ROSA NAVARRETE DÍAZ	DIANA DÍAZ RAMÍREZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JENNIFER ISLAS VAZQUEZ	MARIBEL ISLAS HERNANDEZ
SINDICATURA	JORGE ANTONIO DELGADILLO HERRERA	ISIDRO LOPEZ CHAVEZ
REGIDURÍA 1	ANALI TATIANA ROJAS PEREZ	ANA MARIA MORENO MORALES
REGIDURÍA 2	HIPOLITO GONZALEZ GARCIA	URIEL HERRERA DELGADO
REGIDURÍA 3	BERENICE NOGUERA MENESES	ODETH ESDRA JUAREZ LOPEZ
REGIDURÍA 4	JONATHAN HERNANDEZ DELGADILLO	YOVANY HERRERA MORALES

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JORDY MARTINEZ RIVAS	OLIVERIO CASTRO GARCIA
SINDICATURA	FLORISELVA GONZALEZ ALTAMIRANO	AMANDA MENDEZ AGUILAR
REGIDURÍA 1	ANGEL CUADRA CRUZ	ANGEL RIVAS AGUILAR
REGIDURÍA 2	MARIA GUADALUPE WALDO MEDINA	CINTHYA MARTINEZ LOPEZ
REGIDURÍA 3	JESUS MIGUEL DIAZ ALVAREZ	EMMANUEL DIAZ CASTRO
REGIDURÍA 4	PERLA IBET BLANCAS DIAZ	DAYANA MICHEL MAGAÑA AGUIRRE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BRICEIRI HERNANDEZ NERI	KAREN LIZBETH BAZAN RAMIREZ
SINDICATURA	MIRIAM AIDE HERNANDEZ SANTOYO	NANCY DELGADILLO RAMIREZ
REGIDURÍA 1	ALDO ESPADA PEREZ	CHRISTIAN ALVAREZ ALVAREZ
REGIDURÍA 2	SALMA SANCHEZ ZAMORA	THANIA NASBID TENORIO TEXOCOTITLA
REGIDURÍA 3	LINA GUADALUPE GONZALEZ SERNA	MARIA ISABEL CASTRO GARCIA
REGIDURÍA 4	IRAN DELGADILLO HERNANDEZ	JUAN DIEGO WALDO PASTRANA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARISOL AMPARO SAMPERIO MORALES	ROSA MARIA MORALES TENORIO

SINDICATURA	EVERARDO MORALES DELGADILLO	EMMANUEL SANCHEZ MORALES

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 62 NOPALTEPEC

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 1	ALTAGRACIA BLANCO MORALES	MARÍA ELENA BRUNO WALDO
REGIDURÍA 2	ANTONIO MORALES DELGADILLO	JUAN DAVILA MENDOZA
REGIDURÍA 3	BRENDA MORALES WALDO	JANET CECILIA LAZCANO MORALES
REGIDURÍA 4	GUILLERMO MORALES ALEMAN	ADAN MARTINEZ ENCISO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ISABEL FRANCO CANDO	MIRIAM YAMILETH CORONA VICUÑA
SINDICATURA	MARCO ANTONIO ALVAREZ GARCIA	GUSTAVO BRAYAN WALDO DELGADILLO
REGIDURÍA 1	LAURA MORALES DAVILA	MARIA OFELIA DELGADILLO MORALES
REGIDURÍA 2	JUAN MANUEL MORALES BECERRA	NESTOR EDUARDO MARTINEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	MARTHA MARIA DELGADILLO MORALES	KARLA SARAHI LEON FRANCO
REGIDURÍA 4	ANGEL BERNARDO FRANCO MORALES	MARTIN RAMIREZ MORALES

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DAVID LOPEZ HERNANDEZ	HUGO SANCHEZ AGUILAR
SINDICATURA	SANDRA BERENICE AYALA BELTRAN	YESICA LOPEZ PEÑA
REGIDURÍA 1	FRANCISCO DELGADILLO ZAMORANO	JAVIER ALVAREZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	MARIA DE LOURDES GONZALEZ ELIZALDE	MARITZA PAOLA ESPADA BUENO
REGIDURÍA 3	OSCAR EDAIL BAZAN MONROY	JUAN CARLOS ROJAS DIAZ
REGIDURÍA 4	MONICA ALVAREZ ORTEGA	TREISI SARAHI FRANCO HERRERA

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JESICA MARTINEZ RODRIGUEZ	BERENICE CRUCES DELGADILLO
SINDICATURA	JOSE CONCEPCION DAVILA GONZALEZ	JESUS MORALES GOMEZ
REGIDURÍA 1	JULIETA ARREOLA EZQUIVEL	JESSICA RODRIGUEZ DELGADO
REGIDURÍA 2	LUIS CORONEL ALVAREZ	BRAYAM EDWIN RIVAS MARTINEZ
REGIDURÍA 3	ESMERALDA HERNANDEZ MORALES	KAREN MARTINEZ DELGADILLO
REGIDURÍA 4	FABIAN ALPIZAR ARISTA	GILBERTO RODRIGUEZ GALICIA

Municipio: 63 OCOYOACAC

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALEJANDRA MAXIMINO PEREZ	DAYSI JAQUELINE ALBA RIVERA
SINDICATURA	EZEQUIEL ROJO GARCIA	MARCO ANTONIO CISNEROS ORTIZ
REGIDURÍA 1	YOLANDA JIMENEZ REYES	MATILDE MARQUEZ AMBRIZ
REGIDURÍA 2	GILBERTO SAMANO URIBE	OSCAR AGÜERO REYES
REGIDURÍA 3	ROSA BEATRIZ FLORES MONROY	ARIANA HERNANDEZ VIDAL
REGIDURÍA 4	JUAN CARLOS DEL PRADO DOMINGUEZ	RAMON SALVADOR MOLINA VILLEGAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DELIA SILVA HERRERA	DULCE MARIA JUAREZ VARGAS
SINDICATURA	MANUEL QUIÑONES FLORES	EDUARDO PAVON NAVA
REGIDURÍA 1	BLANCA INEZ NAVARRETE DUARTE	KARINA TORRES VIDAL
REGIDURÍA 2	OLIVER CORONA CARDENAS	EDGARDO MORALES VIDAL

REGIDURÍA 3	LUCERO SUGEY ANGELES DIAZ	GRETEL VIVIANA VERONA GONZALEZ
REGIDURÍA 4	MEDARDO RICARDO HERNANDEZ MONROY	FABRICIO NERI PALMERO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 63 OCOYOACAC

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERICKA PERALTA DIAZ	MARIBEL HIPOLITO CAMPOS
SINDICATURA	LUIS VALDEZ VENTURA	JOSE REYES GONZALEZ
REGIDURÍA 1	LETICIA GONZALEZ DOMINGUEZ	GABRIELA DIAZ MONTES
REGIDURÍA 2	ISRAEL DIAZ SALINAS	CARLOS HERNANDEZ DOMINGUEZ
REGIDURÍA 3	LAURA CAMPANA ORTEGA	GUADALUPE MEDINA ROMERO
REGIDURÍA 4	LUIS ABRAHAM ROSALES ORTEGA	HECTOR MARTINEZ GONZALEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SAMUEL VERDEJA RUIZ	ANTONIO ASTIVIA NAVA
SINDICATURA	MARIBEL MONTES VIDAL	BRENDA ESMERALDA SALAZAR ALARCON
REGIDURÍA 1	ENRIQUE RIVERA RAMOS	ERNESTO NERI CABRERA
REGIDURÍA 2	ABIGAIL GUERRERO MARTINEZ	IVETTE GUADALUPE GARCIA PEREZ
REGIDURÍA 3	ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA	RICARDO HERRERA SALAZAR
REGIDURÍA 4	CLARA GUERRERO DIAZ	GUADALUPE GUERRERO DIAZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NORA LOPEZ GUARNEROS	MAGALY ALEJANDRA MONROY ESQUIVEL
SINDICATURA	JORGE MOTA VENTURA	HERIBERTO SOLANO PEÑA
REGIDURÍA 1	MARIA CONCEPCION NAVOR MOTA	NORMA DURAN DE JESUS
REGIDURÍA 2	PATRICIO QUINTIL HERNANDEZ GALICIA	JAIME PEÑA QUIÑONES
REGIDURÍA 3	MINERVA ALARCON FLORES	MA ALEJANDRA MENDIETA MARTINEZ
REGIDURÍA 4	DANIEL TORRES VENTURA	JUAN FELIPE CUEVAS NAVARRETE

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DE LA LUZ AGUILAR ALARCON	JUANA LILIA PEÑA NAVA
SINDICATURA	JOSE ANTONIO CARRANZA CASTILLO	YADIRA ALCANTARA GOMEZ
REGIDURÍA 1	IMELDA GISELA QUIROZ FLORES	MIRIAM DE LA TORRE FLORENTINO
REGIDURÍA 2	PEDRO NAHUM GALICIA LINARES	RAYMUNDO MATIAS BARRERA
REGIDURÍA 3	ANASTACIA ENEDINA FLORES CARRILLO	DIANA LAURA VALDES CONTRERAS
REGIDURÍA 4	CARLOS DAVID PALMERO ORTA	ELIZABETH ESTRADA VAZQUEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CLAUDIA BERENICE VILCHIS MALPICA	YARELI ASERET TORRES ACEVEDO
SINDICATURA	MIGUEL ADOLFO VILLANUEVA FLORES	EDER MISAEL DIAZ EROCA
REGIDURÍA 1	SANDRA GUADALUPE SANTA FE FLORES	ERIKA ONOFRE NAVA
REGIDURÍA 2	OMAR BECERRIL LUNA	GUALBERTO GALICIA FLORES
REGIDURÍA 3	JUDITH CRUZ RODRIGUEZ	DENIS PACHUCA COLIN
REGIDURÍA 4	ISMAEL DEL RIO PASTOR	SANTIAGO ARTURO DIAZ CAMPOS

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PRESIDENCIA	JOSE FELIX ZEPEDA RODRIGUEZ	EFREN DIMAS SANCHEZ
SINDICATURA	PATRICIA MUÑOZ ELENO	TANIA FATIMA GARCIA FLORES
REGIDURÍA 1	ALDO MARTIN HERNANDEZ SANCHEZ	GUSTAVO ORTEGA HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	TANIA ALEJANDRA FONSECA CARRILLO	DANIELA ESCUTIA GONZALEZ
REGIDURÍA 3	ZENON ENRIQUEZ CRUZ	JORGE ANDRES ARENAS MORALES
REGIDURÍA 4	REYNA ACUÑA VILLANUEVA	ALMA IVONNE GARCIA IBARRA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 63 OCOYOACAC

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANALLELY OLIVARES REYES	SOFIA HERNANDEZ MONDRAGON
SINDICATURA	EDREI FELIX VARGAS JUAREZ	JORGE VALDES ARELLANO
REGIDURÍA 1	AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA	MARICELA QUEZADA REYES
REGIDURÍA 2	MOISES ARMANDO VAZQUEZ CANO	ADRIANA CLAUDIA PINEDA URIBE
REGIDURÍA 3	HERMINIA LIZETH GARCIA PEDRAZA	ANDREA OLIVEROS MONTES
REGIDURÍA 4	MOISES BAILON MARQUEZ	MARCO ANTONIO ZAMORA MIRANDA

Municipio: 64 OCUILAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUIS ANGEL CASTAÑEDA PEÑA	JESUS BERNAL ROSSEL
SINDICATURA	OLIVIA HERNANDEZ CATARINO	SILVIA BEATRIZ LINARES MILLAN
REGIDURÍA 1	LUIS ALBERTO GARCIA MENDOZA	DIEGO RIVERA MERIDA
REGIDURÍA 2	MARY JOSE CASTILLO DIAZ	IVONNE ALVAREZ RUEDA
REGIDURÍA 3	JORGE ALONSO JACINTO	BENJAMIN GOMEZ BETANCOURT
REGIDURÍA 4	CECILIA HERNANDEZ MARTINEZ	MARIA GUADALUPE PERETE SANCHEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SILVINO VAZQUEZ PERETE	CESAR SAUCEDO MENDIETA
SINDICATURA	SAHIAN GONZALEZ VAZQUEZ	TANIA BIRIDIANA BAUTISTA HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	OFELIO PEÑA LAOS	JORGE PEÑA CEDILLO
REGIDURÍA 2	MARIA DEL CARMEN GALVAN CASTILLO	MARIA MAGALI FLORES SANDOVAL
REGIDURÍA 3	JUAN NASARIO GERMAN	ROBERTO PULIDO DORASCO
REGIDURÍA 4	DENISSE RODRIGUEZ GONZALEZ	MARIBEL REYES GONZALEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EMILIO ARRIAGA VILLA	WILFRIDO PEREZ SEGURA
SINDICATURA	LORENA DIAZ VILLANA	MONICA ZAMORA GARIBAY
REGIDURÍA 1	ROBERTO JESUS VALLE VARONA	DOMINGO PERETE PEÑA
REGIDURÍA 2	LUCIA RIVERA TORRES	CONCEPCION IRAZABA GARCIA
REGIDURÍA 3	ALEJANDRO RAMIREZ RAYMUNDO	PEDRO LOPEZ GARCIA
REGIDURÍA 4	YOLANDA GILBERTO GARCIA	GUILLERMINA PEÑALOZA SALAZAR

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	WNDI YANETH BLANCAS SALINAS	MARIA TERESA SANTANA ARIAS
SINDICATURA	JAIME ALEJANDRO DELGADO GUERRERO	GABRIEL BLANCAS SANTANA
REGIDURÍA 1	PATRICIA CHIMAL PÉREZ	LIZBETH NAVA ESCOTO

REGIDURÍA 2	PRIMITIVO SALINAS PERALTA	LUIS ENRIQUE BLANCAS SALINAS
REGIDURÍA 3	FATIMA DEL ROSARIO GUZMAN VAZQUEZ	ALMA EDITH GUADARRAMA ROSALES
REGIDURÍA 4	LEONILA SALINAS PERALTA	TEODORA GONZALEZ BLANCAZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FLORIBERTA SATURNINO DE AQUINO	MIRANDA HERNANDEZ MARTINEZ
SINDICATURA	MIGUEL ANGEL GUADALUPE CATARINO	OSCAR ARMANDO ROMERO VALDES
REGIDURÍA 1	MARIA TERESA MARTINEZ VIEYRA	MARIA LUISA CARBAJAL BARRON
REGIDURÍA 2	GUILLERMO CEDILLO LOPEZ	JACINTO TORRES MALLEN
REGIDURÍA 3	AMAIRANI ALCANTARA URBINA	CLAUDIA GARCES CALVO
REGIDURÍA 4	PABLO CASTILLO CRUZ	TEODORO COLIN SILVA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 64 OCUILAN

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GLORIA VANESSA LINARES ZETINA	RUBICELIA PEÑA PICHARDO
SINDICATURA	TEODORO GOMEZ JIMENEZ	RAUL RIVERA CONTRERAS
REGIDURÍA 1	GABRIELA ABUNDIS FERREYRA	FRANCISCA GONZALEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 2	RAMIRO NAVA GONZALEZ	PEDRO SANTOS CORNEJO
REGIDURÍA 3	ROSAMARIA CASTELO CADENA	VIOLETA MAYELI MENDIZABAL ZAMORA
REGIDURÍA 4	CARLOS ALBERTO GONZALEZ VARA	JORDAN URIEL CABALLERO SANABRIA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DAVID ORIHUELA NAVA	JUAN LOPEZ PERETE
SINDICATURA	VIOLETA YOANA ORTEGA VAZQUEZ	ANA CRISTINA ENCARNACION TOMAS
REGIDURÍA 1	SEBASTIAN IVAN TEJEDA ABUNDIS	MISAEL ZAMORA GOMEZ
REGIDURÍA 2	ESMERALDA OLIVARES LOPEZ	AMAIRANI GUADALUPE TEJEDA MENDOZA
REGIDURÍA 3	LEON GOMEZ PICHARDO	JAIME LUCIO SOSA
REGIDURÍA 4	LIZBETH KARINA PERETE TORRES	OLGA LIDIA PEDROZA REYES

Municipio: 65 EL ORO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA GUADALUPE MONROY GALINDO	GRACIELA MIRANDA RUIZ
SINDICATURA	JAVIER MILLAN GARCIA	MIGUEL MAYORGA SERVIN
REGIDURÍA 1	MELISSA GONZALEZ INFANTE	LINDA DIANA REYES TELLEZ
REGIDURÍA 2	PEDRO ABRAHAM SANCHEZ ARRIAGA	FIDEL VAZQUEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 3	MARIA DE LA LUZ GARCIA NUÑEZ	MARIA DOLORES ALMAZAN PEREZ
REGIDURÍA 4	JULIAN MARQUEZ RAMIREZ	LUIS MIGUEL SERVIN RODRIGUEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RUTH SALAZAR GARCÍA	GUADALUPE MARTINEZ SALAZAR
SINDICATURA	OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ	DAVID VILLEGAS RAMIREZ
REGIDURÍA 1	ELVIA NATALIA GOMEZ GOMEZ	CYNTHYA BARRUETA MARTINEZ
REGIDURÍA 2	ALFONSO JESUS REYES POSADAS	AGUSTIN BASTIDA HURTADO
REGIDURÍA 3	YADIRA NAVARRETE PARRALES	YESENIA LOPEZ LEGORRETA
REGIDURÍA 4	HUGO ARMANDO SEGUNDO LOPEZ	RICARDO GONZALEZ GARDUÑO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PRESIDENCIA	ANDREA RAMIREZ MERCADO	ROSA ISELA SEGUNDO GARCIA
SINDICATURA	JOSE LUIS SANCHEZ GARCIA	ALEJANDRO MARTINEZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 1	CRUZ DE JESUS PIÑA	IVET PIÑON CARMONA
REGIDURÍA 2	JUAN DE DIOS ALVA GARCIA	ARTURO ESCOBAR ROBLES
REGIDURÍA 3	LIDIA TERESA BASTIDA BERNAL	HORTENCIA PIÑA REYES
REGIDURÍA 4	JUAN ANTONIO CRUZ RAMON	ALEJANDRO ESQUIVEL MARIN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SUSANA JACKQUELINE NAVARRETE SANCHEZ	SANDRA LUZ MARIN VELAZQUEZ
SINDICATURA	ALEJANDRO VELAZQUEZ BARRETO	ELISEO LOPEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 1	ROSA LIDIA JURADO ARCE	DIANA LAURA POSADAS GUTIERREZ
REGIDURÍA 2	DANIEL NAVARRETE MANDUJANO	GABINO GONZALEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 3	BEDELIA LOPEZ LOPEZ	LOURDES CASTRO LUCAS
REGIDURÍA 4	MARCOS CRUZ GONZALEZ	AGUSTIN MONICO FLORES CRUZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 65 EL ORO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	UBALDO VELAZQUEZ PIEDRA	LEOPOLDO GONZALEZ MARTINEZ
SINDICATURA	STEPHANIE YUMURY ROMERO GARRIDO	JAZMIN TELLEZ RUIZ
REGIDURÍA 1	DARIO MONDRAGON ALVA	LETICIA MARTINEZ CRUZ
REGIDURÍA 2	CRYSTAL FLORES LARA	CARMEN SEGUNDO LOPEZ
REGIDURÍA 3	MIGUEL ANGEL GALINDO LUCAS	JOSE SALVADOR MELCHOR LOPEZ
REGIDURÍA 4	KAREN MARTINEZ ORTEGA	LETICIA MARTINEZ RAMIREZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SUSANA PEÑA FERRER	MERCEDES ROMERO MORENO
SINDICATURA	DANIEL PEÑA FERRER	JONATHAN URIEL PEÑA NAVA
REGIDURÍA 1	XIMENA MONDRAGON PEÑA	CARMEN FABIOLA VELIZ MARTINEZ
REGIDURÍA 2	HECTOR COLIN GONZALEZ	ALAN RODRIGO PEÑA NAVA
REGIDURÍA 3	NADYA ESTHELA SANCHEZ ESPINOSA	EDITH MORA MERCADO
REGIDURÍA 4	OLGA LIDIA VELIZ MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN MERCADO ALBINO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GERARDO BERMUDEZ BENITEZ	JORGE DE JESUS GARCIA RUIZ
SINDICATURA	BLANCA AZUCENA MAYA MEDINA	GABRIELA HORTENCIA MORA GONZALEZ
REGIDURÍA 1	OSCAR MORA NAVARRETE	RAFAEL GUTIERREZ MORENO
REGIDURÍA 2	FRANCISCA NUÑEZ PEÑAFLOR	MARICRUZ ROMERO GARDUÑO
REGIDURÍA 3	JONATHAN FERMIN HUITRON NUÑEZ	GUSTAVO GONZALEZ CRUZ
REGIDURÍA 4	ADRINA SERVIN MORENO	EVA MARIA MAYA LOPEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE LUIS HERNANDEZ ARRIAGA	SAMANTHA VALDEZ GONZALEZ
SINDICATURA	PATRICIA ZALDIVAR SANCHEZ	LUZ AMAIRANI SOTO GONZALEZ
REGIDURÍA 1	OSCAR VALDEZ RECILLAS	EMANUEL ABIRAN MORENO MARIN
REGIDURÍA 2	CHIRISTIAN COLIN HURTADO	JUDITH DE JESUS SEGUNDO
REGIDURÍA 3	JOSEPH HERNANDEZ GARRIDO	LEONEL COLIN TELLEZ
REGIDURÍA 4	MARIANA MORENO NAVARRETE	MARIA ISABEL CRUZ MARQUEZ

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo		
PRESIDENCIA	ABRAHAM RABADAN LOPEZ	MARLEN GARCIA GARCIA
SINDICATURA	ESTEFANIA SEGUNDO HERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN ROJAS MORA
REGIDURÍA 1	DANIEL SEPÚLVEDA SERVÍN	VICTOR LOPEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 2	DIANA ALVAREZ POSADAS	DIANA LAURA SANCHEZ MALDONADO
REGIDURÍA 3	RODRIGO MARTINEZ PACHECO	LIZET GARCIA GARCIA
REGIDURÍA 4	ESTELA SALGADO DUARTE	GRICEL ALBINO MARTINEZ

Municipio: 66 OTUMBA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LEONARDO AGUILAR BELTRÁN	VENTURA EDUARDO MORENO GODÍNEZ
SINDICATURA	EVELIA FRANCO ROJAS	EDITH AGUILAR SANTELIZ
REGIDURÍA 1	EFRAIN GARCIA MARTINEZ	ISRAEL LAZCANO ZUÑIGA
REGIDURÍA 2	ITATI MENDEZ HERRERA	NADIA ITZEL ALVARADO COVARRUBIAS
REGIDURÍA 3	GUILLERMO GUTIERREZ VERGARA	MARCIAL SALAZAR SALAZAR
REGIDURÍA 4	MA BERNARDA HERNANDEZ ROLDAN	AMADA CONSUELO CORTES ESPÍNOSA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 66 OTUMBA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HILARION CORONEL LEMUS	JOSE MISAEL RIVAS VARGAS
SINDICATURA	ALEJANDRA ROJAS HERNANDEZ	MARIA ESTRELLA AGUILAR GUTIERREZ
REGIDURÍA 1	MARIANO AXAYACATL GERMAN CID	LEONARDO JOSUE ESCOBAR LOMELI
REGIDURÍA 2	ANTONIA AGUILAR GARCIA	GRISELDA JERONIMO DE LA CRUZ
REGIDURÍA 3	JOSÉ JUAN RICAÑO SANCHEZ	ADRIÁN HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	EUNICE CONTRERAS SANCHEZ	FRYDA OLIMPA SUAREZ HERNANDEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VIRIDIANA CECILIA LOPEZ OLVERA	PATRICIA GARCIA QUIROZ
SINDICATURA	AVIR MARTIN ROMERO ESPINOSA	CESAR DAVID ACO SANCHEZ
REGIDURÍA 1	CARLA GALLEGOS ESCAMILLA	DOMITILA MENDOZA SARABIA
REGIDURÍA 2	JAIME LEMUS ALVAREZ	ALAN FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	JESSICA IVONNE HERNADEZ JUAREZ	LILIANA MONTIEL ESPEJEL
REGIDURÍA 4	PROSPERO FRANCO SANTILLAN	RAUL ESTANISLAO HERNANDEZ GARCIA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SILVESTRE VICUÑA CORTES	PASCUAL CANO ORTEGA
SINDICATURA	MARIA DE LA PAZ DAYANIRA SANDOVAL SAUZA	ERIKA CORTES MARTINEZ
REGIDURÍA 1	JOSE SERVANDO VELAZQUEZ BELTRAN	GERARDO AGUILAR CAMACHO
REGIDURÍA 2	FABIOLA ESPEJEL ANDRADE	SANDRA VIANEY VILLALOVOS TELLEZ
REGIDURÍA 3	VICTOR FRANCO ROSAS	PEDRO LOPEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 4	ANA GABRIELA AGUILAR GARCIA	IRMA ESPINOSA REYES

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALICIA SERRANO MENESES	VERONICA FARFAN CONTLA
SINDICATURA	ALFREDO CHAVEZ CESAR	ERIK MARTINEZ JIMENEZ
REGIDURÍA 1	MIRIAM MARIAM CESAR ROJAS	GABRIELA NEGRETE VALLEJO
REGIDURÍA 2	ALVARO MARTINEZ MALDONADO	JOSE IVAN RAMOS PERRUSQUIA
REGIDURÍA 3	YURITZI VALERIA CORTEZ TREJO	IVETT GUADALUPE CAMACHO ACO

REGIDURÍA 4	SALVADOR CID TAGLE	LUIS MIGUEL OLVERA LANDA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NANCY RODRIGUEZ PEREZ	BELEM BRISEÑO DOMINGUEZ
SINDICATURA	JORGE ALONSO HIJAR PAQUIA	MARTIN GALLEGOS VARGAS
REGIDURÍA 1	MARIA TERESA JUAREZ FLORES	SAMANTA JOALINNE LOPEZ DORANTES
REGIDURÍA 2	SEBASTIAN ORTEGA FLORES	FRANCISCO OCAMPO BUENO
REGIDURÍA 3	IRENE DOMINGUEZ FLORES	ROSA MARIA ORTEGA FLORES
REGIDURÍA 4	PABLO GALLEGOS BOJORGES	JUSTO MARTINEZ ORTIZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	TONANTZI GARCIA GODINEZ	ANAHIT MUNGUIA CASTILLO
SINDICATURA	JOSE ANTONIO LEOS COBOS	CARLOS GUTIERREZ GARCIA
REGIDURÍA 1	VICTORIA CARRILLO ESCOBEDO	LINDA GARCIA GARCIA
REGIDURÍA 2	ARNULFO HEBER ALFARO SANTILLAN	CARLOS ALBERTO CRUZ CASTILLO
REGIDURÍA 3	THANIA GUADALUPE RAMIREZ GARCIA	YOSELIN YAMILETH ARVIZU GAYOSSO
REGIDURÍA 4	SERGIO CORTES AGUILAR	JOSE MANUEL GARCIA GODINEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 66 OTUMBA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALICIA EDITH FRANCO MIGUEL	ROSA ISELA MORENO RIVAS
SINDICATURA	OSCAR ISLAS RIVAS	JOSE JAVIER BLANCAS MARTINEZ
REGIDURÍA 1	IMELDA LEMUS PINEDA	BEATRIZ DANIELA PELAYO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	CARLOS HERNANDEZ MONTERO	LEONARDO ESPINOZA SOLANO
REGIDURÍA 3	ALICIA LUZ RINCON WROOBEL	BERTHA FRANCO ZOLOZABAL
REGIDURÍA 4	RAUL LOPEZ SANTELIZ	ENRIQUE CORTES GARCIA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	REYNA CASTRO BLANCAS	NORMA ANGELICA CONTLA JAIME
SINDICATURA	HECTOR ENRIQUE BASURTO MENDIOLA	TERESO CHAVEZ GOMEZ
REGIDURÍA 1	AURORA VIOLETA SAUZA RIVAS	MARIA MAGDALENA AGUILAR CASIANO
REGIDURÍA 2	JERONIMO CESAR SAUZA	AGUSTIN RAMIREZ GARCIA
REGIDURÍA 3	ELIDE JOHANA SANCHEZ AGUILAR	FLOR ITZEL RENTERIA BASURTO
REGIDURÍA 4	MA DEL ROSARIO PIZANO BARRON	MONICA DURANGO MENDOZA

Municipio: 67 OTZOLOAPAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HANNIA LIZBETH SALAS JARAMILLO	GAZMIN SALVADOR ZUÑEGA
SINDICATURA	PABLO REYES LOPEZ	TOBIAS DIAZ SANCHEZ
REGIDURÍA 1	GABRIELA RUIZ RUIZ	LAURA CAROLINA RAMOS RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	RIGOBERTO RUIZ RUIZ	JUSTINA GOMEZ VELAZQUEZ
REGIDURÍA 3	VANESSA MICHELLE BENITEZ GOMEZ	MARIELA RUIZ RUIZ
REGIDURÍA 4	JUAN CARLOS MERCADO REYES	MIGUEL PEÑALOZA MENDIETA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PRESIDENCIA	JHOANA YURITZA ESPINOSA MENDOZA	MA CARMEN MENDOZA SANCHEZ
SINDICATURA	GABINO ALVARO ESPINOZA BAUTISTA	NOEL AVILA HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	ARIANA KARINA OSORIO ZEPEDA	MARIA ANGELA BENITA HERNANDEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 2	OCTAVIANO REBOLLAR MIRALRIO	GAUDENCIO ARAUJO FAJARDO
REGIDURÍA 3	YADIRA HERNANDEZ AGUILAR	LUCIA DELGADO MARTINEZ
REGIDURÍA 4	FORTINO FAJARDO MERCADO	YOLANDA BAUTISTA LOPEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALEYDA SANCHEZ OSORIO	VIANEY FERNANDEZ SANTANA
SINDICATURA	SAMUEL ROBLES JIMENEZ	JAVIER LOZA VILLAFAÑA
REGIDURÍA 1	IRIS ELVA DIAZ VILLAFAÑA	JAINE OSORIO LUCAS
REGIDURÍA 2	URIEL CARDOSO SANCHEZ	EDUARDO REYES BENITEZ
REGIDURÍA 3	M CONSEPCION HERNANDEZ HURTADO	CECILIA RODRIGUEZ OSORIO
REGIDURÍA 4	JOSE LUIS LUNA ESPINOZA	VICENTE AGUILAR MIRALRIO

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YURENI NUÑEZ GARCIA	CELINA MENDOZA VARGAS
SINDICATURA	EMANUEL NUÑEZ GARCIA	BENITO NUÑEZ GARCIA
REGIDURÍA 1	SAIRA MARIVY BALBUENA BENITEZ	CAROLINA REYES REBOLLAR
REGIDURÍA 2	HECTOR MIRALRIO LOZA	REINALDO MIRALRIO LOZA
REGIDURÍA 3	GRISELDA GOMEZ ORTEGA	NEREIDA LOZA CRUZ
REGIDURÍA 4	JOSE RUIZ MIRALRIO	JAVIER ALEJANDRO RUIZ RUIZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 67 OTZOLOAPAN

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PATRICIA RAMOS ESPINOZA	ANDREA VELAZQUEZ VARGAS
SINDICATURA	OTILIO PEREZ MENDOZA	GIL PEREZ MENDOZA
REGIDURÍA 1	MARTINA CORDOVA CANSINO	JULISSA BAUTISTA HERRERA
REGIDURÍA 2	ABRAHAM PEDRAZA VILLAFAÑA	SERGIO MIRALRIO LOZA
REGIDURÍA 3	ELVIA VELAZQUEZ GOMEZ	MARIA FELIX SANCHEZ MARIN
REGIDURÍA 4	RODRIGO RAMOS RODRIGUEZ	RAYMUNDO MERCADO HERNANDEZ

Municipio: 68 OTZOLOTEPEC

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MOISES GERARDO MIRELES GUTIERREZ	ALEJANDRO DIAZ GONZALEZ
SINDICATURA	MARIA FERNANDA DIAZ VARGAS	ALICIA ESTEFANIA MIRANDA MUCIÑO
REGIDURÍA 1	RUBEN GOMEZ SANCHEZ	RICARDO GOMEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 2	ALICIA GARCIA RUIZ	VICENTA TOMAS CATARINO
REGIDURÍA 3	SENEN RIVERO BECERRIL	JUAN GOMEZ DAMIAN
REGIDURÍA 4	OFELIA GALAN GERMAN	SARAHI ISIDORO ANACLETO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SINAI GUADALUPE LUGO VARGAS	KAREN MEJIA GARCIA
SINDICATURA	ELIAS FAVILA GARCIA	LUIS ARMANDO MENDEZ QUIROZ
REGIDURÍA 1	MARIA CATALINA PEREZ CASTRO	MARISOL MEDINA DIAZ
REGIDURÍA 2	ALBERTO PORTILLO ALBARRAN	EDGAR FABIAN COLIN ZARATE
REGIDURÍA 3	LAURA EVARISTO PEREZ	IVON AGUSTIN AMBRIZ
REGIDURÍA 4	ADOLFO ESTRADA IGNACIO	AURELIO BECERRIL BERNABE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALFREDO HURTADO CISNEROS	JOSAFAT VALDES MARTINEZ
SINDICATURA	FELICITAS PIÑA GALAN	FATIMA FLORES FRANCO
REGIDURÍA 1	ALFREDO GUADARRAMA TORRES	ANTONINO GALVEZ PADILLA
REGIDURÍA 2	SANDY JAZMIN PADILLA PEREZ	JULIANA GALVEZ PADILLA
REGIDURÍA 3	JUAN GARCIA TURIN	CARLOS GARCIA BECERRIL
REGIDURÍA 4	MARIA LUISA MACARIO VILLAVICENCIO	REYNA GUADALUPE CARMONA MARTINEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GRISELDA LUCINA GONZALEZ ROJAS	JANETH MARTINEZ GONZALEZ
SINDICATURA	ALAN ROMERO SANCHEZ	DIEGO ALBARRAN DE JESUS
REGIDURÍA 1	MARINA SUAREZ CORTES	JAQUELINE ROJAS ALMEIDA
REGIDURÍA 2	MIGUEL ANGEL OREGON MONTIEL	MANUEL CORTES CHAVERO
REGIDURÍA 3	LIZBETH GARCIA VARGAS	MA JULIANA HERNANDEZ CATAÑEDA
REGIDURÍA 4	HIDALBERTO ISRAEL PEREZ MENDIETA	VALENTIN PEREZ HERNANDEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANGEL LIZANDO BECERRIL VILCHIS	OCTAVIO ORTEGA ACOSTA
SINDICATURA	JESSICA CAMACHO ROSAS	BRENDA CASTAÑO DIAZ
REGIDURÍA 1	EUTIMIO SUAREZ DIAZ	OSCAR RODRIGUEZ VELAZQUEZ
REGIDURÍA 2	LAURA URBINA LÓPEZ	REMEDIOS AMBRIS MEDANO
REGIDURÍA 3	RAMON FLORES ARZATE	JOEL TRINIDAD PEÑALOZA LOPEZ
REGIDURÍA 4	JUDITH FLORES ESQUIVEL	MARIA IRINEO TOMAS

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 68 OTZOLOTEPEC

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FRIDA FONSECA GUZMAN	LORENA FLORES FLORES
SINDICATURA	ARTURO ESPINOSA ROJAS	SAUL GERARDO VILLANUEVA GUZMAN
REGIDURÍA 1	SASHA SBITH CASTILLO LEMUS	IVONNE JAMEL LEGORRETA ROMERO
REGIDURÍA 2	FELICIANO DOMINGUEZ DE JESUS	ONESIMO ALEJANDRO CARRANZA JAIMES
REGIDURÍA 3	ELIZABETH TERRAZAS RODRIGUEZ	ANA LIZETH TUÑON GARCIA
REGIDURÍA 4	HECTOR ALONSO GOMEZ SANCHEZ	MARCO ANTONIO SILVA NAVA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN RIVERO MARTINEZ	AGUSTIN ALBARRAN ROBLES
SINDICATURA	DULCE MARIA RIVERO ALMAZAN	YAZMIN ALBARRAN FONSECA
REGIDURÍA 1	JUAN MANUEL GARCIA LARA	CARLOS COLIN ROMERO
REGIDURÍA 2	ANGELICA MARIA ALCANTARA CASTILLO	XIMENA IRINEO GARCIA
REGIDURÍA 3	ANTONIO HERNANDEZ VALLE	FRANCISCO HURTADO ESTRADA
REGIDURÍA 4	JUANA ALMAZAN GIL	ANDREA MICHELLE SANCHEZ ALCANTARA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KORINA CLARA MANJARREZ CARMONA	IVON CRISPIN RAMIREZ
SINDICATURA	MELCHOR MERCADO CASTAÑEDA	ROLANDO VILLAVICENCIO ESCALANTE
REGIDURÍA 1	TANIA LORENA LUNA CRUZ	NETZHAI VILLAVICENCIO ORDOÑEZ
REGIDURÍA 2	SAMUEL APOLINAR LUGO ROBLES	GAMALIEL LUGO PEREZ
REGIDURÍA 3	BRENDA ALVAREZ MARTINEZ	ADELA CRUZ CORTES

REGIDURÍA 4	ARTEMIO VILCHIS RUIZ	ARTURO REYES VERGARA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERIKA SEVILLA ALVARADO	IRENE ESCALANTE CORTEZ
SINDICATURA	HIPOLITO VELAZQUEZ GARCIA	JAIME RODRIGUEZ DE LA LOZA
REGIDURÍA 1	MIREYA IGNACIO ESCOBEDO	BRENDA RETA LOPEZ
REGIDURÍA 2	GILBERTO FONSECA PEÑALOZA	FREDY RIOS HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	SOFIA MARTINEZ MOLINA	NORMA LEONIDES ALBINO
REGIDURÍA 4	VICTORINO RIOS VALDEZ	ARMANDO CASIANO SEGUNDO

Municipio: 69 OZUMBA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SIXTA CLAUDIA MARTINEZ TAGLE	MILDRED YAMILET MARTINEZ PEREZ
SINDICATURA	JESUS VICENTE BURGOS CISNEROS	NICOLAS GALLEGOS GALICIA
REGIDURÍA 1	KIMBERLY ELVIRA RIVERA LOPEZ	ANA ROSA GONZALEZ OLAZABA
REGIDURÍA 2	SALVADOR REYES VALENCIA	ISIDRO SAUL FLORES ESPINOSA
REGIDURÍA 3	PATRICIA CASTILLO RAMIREZ	MARTHA BEATRIZ HUERTA CASTILLO
REGIDURÍA 4	ALFREDO GONZALEZ ACEVEDO	JESUS ALEJANDRO RIOS ORTIZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LILIA LOPEZ ARROYO	LAURA ANGELICA LOPEZ GARCIA
SINDICATURA	ERICK DANY CASTILLO CARDOSO	BENJAMIN VELAZQUEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 1	BRENDA SADDAY ESPINOZA MARTINEZ	SIDENY ITZALY JIMENEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	LUIS ENRIQUE VALENCIA RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER GARCIA MIRAFUENTES
REGIDURÍA 3	MARTHA PATRICIA RIVAS HERNANDEZ	CARMEN YUNUEN MARTINEZ VALENCIA
REGIDURÍA 4	MARCO ANTONIO LOZADA PEREZ	FRANCISCO HEBREIK ORTIZ TRUEBA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 69 OZUMBA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FREDDY NARCIZO FRAGOSO CASTAÑEDA	ERNESTO AQUILES CARDOSO TORRES
SINDICATURA	BERENICE ARIZA CASASOLA	MAYRA ISABEL MARTINEZ ARELIO
REGIDURÍA 1	JOSE LUIS CASTRO VALENCIA	PABLO ALEXIS FRAGOSO SANVICENTE
REGIDURÍA 2	MARIA DEL PILAR MADARIAGA GONZALEZ	LIZETH MARTINEZ ARELIO
REGIDURÍA 3	SALVADOR ARENAS GONZALEZ	JUAN FLORES VIDAL
REGIDURÍA 4	SILVIA PEREZ TRUEBA	YESENIA YAZMIN VALENCIA NOLASCO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LETICIA DE LA ROSA ROCHA	DULCE ISABEL REYES GALICA
SINDICATURA	DANIEL PEREZ GONZALEZ	ORLANDO OLVERA PEREZ
REGIDURÍA 1	MARISOL SANVIENTA AVILES	SANDRA URBINA RAMIREZ
REGIDURÍA 2	JOSE MANUEL SILVA VALENCIA	LUIS ALBERTO VARELA ROJAS
REGIDURÍA 3	JHOSELINE LIZETH VILLANUEVA PEREZ	MONSERRAT VALENCIA GONZALEZ
REGIDURÍA 4	LUIS MANUEL PAVILA HERNANDEZ	JORGE EDUARDO FLORES MARTINEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA EUGENIA MARTINEZ PEREZ	DIANA BELEN LOZADA RUBIO
SINDICATURA	GABRIEL PEREZ CASTILLO	KATIA LIZETTE MARTINEZ GONZALEZ

REGIDURÍA 1	MAYELI ALARCON PEREZ	GLORIA HELENA VAZQUEZ GARCIA
REGIDURÍA 2	FELIPE OSNAYA OSNAYA	CRISTIAN PEDRO ROBLES PEÑA
REGIDURÍA 3	MARIA ISABEL PEREZ ORDAZ	MARICELA SANCHEZ DIAZ
REGIDURÍA 4	ROSALIO MARTINEZ OLVERA	EDGAR VALENCIA PEREZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RICARDO VALENCIA VALENCIA	JOSE FRANCISCO SANCHEZ MOSER
SINDICATURA	SINDY ANDRADE BERROCAL	LEVI IGNACIA RODRIGUEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 1	JAIME ROJAS GARZON	EDWIN SANDOVAL CAOBA
REGIDURÍA 2	VICENCIA SALDAÑA MARTINEZ	JOSEFINA RODRIGUEZ ROSALES
REGIDURÍA 3	MANOLO VILLAREAL RAMIREZ	JOSE VICENTE LOPEZ CAMARILLO
REGIDURÍA 4	LETICIA ARENAS GALVAN	DIANA AMAYRANI PEREZ DIAZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FERNANDO MARIN GARCIA	MARTIN LOZADA PEREZ
SINDICATURA	CLAUDIA ESTHER MONZON RODRIGUEZ	INGRID PAMELA PEREZ LOZADA
REGIDURÍA 1	GUSTAVO PEREZ CASTRO	JOSE ANGEL PEREZ PEÑA
REGIDURÍA 2	AMBAR JANET FRANCO HIGUERA	ARIADNA CRISTEL RIOS TOLEDANO
REGIDURÍA 3	PERFECTO ROJAS ALVAREZ	LUIS ANGEL ESPINOSA MELENDEZ
REGIDURÍA 4	SANDRA RAMIREZ TOLEDANO	MARIA ALEJANDRA AGUILAR DAVALOS

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FRANCISCO AVILEZ DIAZ	GUSTAVO VALENCIA SANDOVAL
SINDICATURA	NEPTALI DINDAHITA ASCENCIO ORTIZ	DIANA LAURA GUZMAN GONZALEZ
REGIDURÍA 1	JOSE MAURICIO SILVA OLIVA	JORGE ROJAS ESTRADA
REGIDURÍA 2	ANA LIDIA VEGA GARCIA	SOFIA PERFECTO CARDOSO
REGIDURÍA 3	LUCIO ESQUIVEL DOMINGUEZ	LUIS ADOLFO ESQUIVEL VALENCIA
REGIDURÍA 4	MARIA GUADALUPE GONZALEZ SORIANO	CATALINA MADARIAGA MARTINEZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 69 OZUMBA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VALENTIN MARTINEZ CASTILLO	PABLO DE OLARTE DIAZ
SINDICATURA	GABRIELA VALENCIA HIGUERA	NATALIA VALENCIA ROJAS
REGIDURÍA 1	MIGUEL ANGEL GRACIANO RODRIGUEZ	CESAR HUGO LOPEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 2	ERIKA RAMIREZ MUÑOZ	DEISY ARELI GONZALEZ VILLAMAR
REGIDURÍA 3	CARLOS VERA PEDRAZA	PATRICIA FRANCO MUÑOZ
REGIDURÍA 4	ALICIA CASTRO IBAÑEZ	NANCY MARTINEZ ROMERO

Municipio: 70 PAPALOTLA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BERTHA CRUZ BLAS	NORMA ANGELICA TRUJANO DE OLMOS
SINDICATURA	DEMETRIO MARTIN NAVA ESCOBEDO	MARTIN ALVARADO NAVA
REGIDURÍA 1	MA DEL CARMEN MENDOZA CARPINTEYRO	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CARPINTEYRO
REGIDURÍA 2	JUAN ANTONIO ESPINOZA HERNANDEZ	SERGIO PEÑA ESPINOZA
REGIDURÍA 3	MA DE LOURDES RAMIREZ CORTAZAR	ARELY JULIET NOLASCO OLIVA

REGIDURÍA 4	JONATHAN MORALES DE LA ROSA	LEONARDO TRUJANO RAMIREZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GUADALUPE RITA ROMERO ALAVEZ	ROSARIO SOCORRO CORDERO SANTILLAN
SINDICATURA	ANTONIO QUINTERO LEMUS	JUAN LOPEZ VICTOR
REGIDURÍA 1	LUNA SARAHI BUSTAMANTE RODRIGUEZ	GUADALUPE NATALI BENAVIDEZ ORTEGA
REGIDURÍA 2	JUAN MANUEL PEREZ GONZALEZ	AARON ZAMORANO BALCAZAR
REGIDURÍA 3	FELIPA GONZALEZ MEDINA	MIGUELINA CARPINTEYRO CERVANTES
REGIDURÍA 4	JESUS MANUEL DIAZ MONTAÑO	LUIS DAVID DE LEON ALONZO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALMA ELENA GUADALUPE SUAREZ VILLARREAL	MARIA FRANCISCA JIMENEZ ARROYO
SINDICATURA	IVAN MODESTO QUINTERO QUINTERO	EDGAR DIAZ GODINEZ
REGIDURÍA 1	MANUELA GODINEZ RUIZ	MARIA DOLORES ESPINOSA GUTIERREZ
REGIDURÍA 2	ANASTASIO ALEJANDRO VICTORES MERAS	RAUL HUMBERTO IRETA CASAS
REGIDURÍA 3	MARIA DEL CARMEN MIRANDA TREJO	JUANA DEYADIRA JIMENEZ LEON
REGIDURÍA 4	JOSE FRANCISCO BALCAZAR TRUJILLO	ALEJANDRO ROJAS MONTES

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDITH MARIA DE LA FE SERRANO LOZANO	ESTELA ANGELES LOPEZ
SINDICATURA	BRENDA AMERICA HERNANDEZ RIVAS	EDITH ELOISA CARRAL SERRANO
REGIDURÍA 1	DAMIANA SANCHEZ GARCIA	MA CONCEPCION RODRIGUEZ LOPEZ
REGIDURÍA 2	ROLANDO FORTUNATO ALMERAYA CRUZ	JAZMIN CUEVAS CARPINTEYRO
REGIDURÍA 3	IRMA SOULE CANAFANI	ERANDI SANCHEZ ZAVALA
REGIDURÍA 4	JUAN VALENTIN MORALES GODINEZ	IBISAI ARNULFO IRETA CASAS

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RODRIGO RUIZ MARTINEZ	HECTOR DIAZ GODINEZ
SINDICATURA	AMERICA RAQUEL MIRANDA VALDEZ	MA DE LOS ANGELES FAUSTA GODINEZ MAVIL
REGIDURÍA 1	PEDRO GODINEZ DE LA ROSA	ENRIQUE MALDONADO QUINTERO
REGIDURÍA 2	LETICIA GODINEZ LOPEZ	NIKITA ANNEL FLORES REYES
REGIDURÍA 3	HÉCTOR CARPINTEIRO CORTES	SAMUEL YAHIN RUIZ MASSEY
REGIDURÍA 4	NANCY BUSTAMANTE PIÑA	GABRIELA ROMERO DE LIRA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 71 LA PAZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROMAN RICO GONZALEZ	ROMAN RICO MENDEZ
SINDICATURA	INGRID MARGARITA PAEZ VALENCIA	JUANITA ESCOBAR VERASTEGUI
REGIDURÍA 1	RENE RAYMUNDO VALDES PALAFOX	ROBERTO ALVARO VILLEGAS MENDEZ
REGIDURÍA 2	ANA CECILIA DIAZ RAMIREZ	MARIA GUADALUPE QUIROZ TEPETLA
REGIDURÍA 3	LUIS ANTONIO OREA RODRIGUEZ	JORGE ISMAEL ALVAREZ MENDEZ
REGIDURÍA 4	ESPERANZA RODRIGUEZ RENTERIA	MARIA MONTSERRAT ALVAREZ MENDEZ
REGIDURÍA 5	EMILIO ENRIQUE MOLINA UGALDE	SEBASTIAN SANTAMARIA VILLANUEVA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JESUS LEON ROMERO	CESAR ARTURO BARON GONZALEZ
SINDICATURA	ANA LUISA JIMENEZ MARQUEZ	MA DEL ROCIO RIVERA SALINAS
REGIDURÍA 1	JESUS LEON CANDIA	GONZALO LOPEZ JUAREZ

REGIDURÍA 2	LILIANA ARAIZA CHAVEZ	DANIELA JULIETTE LEON LORENZANA
REGIDURÍA 3	DAVID ACEVEDO NAJERA	DAVID TOMAS BARRON ALVEAR
REGIDURÍA 4	ISABEL ZAPATERO CRUZ	JOSELINE HERNANDEZ MIGUEL
REGIDURÍA 5	CESAR MAGNUM FERNANDEZ REYES	JOSE LUIS MONTIEL ORTEGA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIGUEL ANGEL CORONA URIBE	ERIKA LILIANA UC CHAVEZ
SINDICATURA	MARICELA ESCAMILLA CASTILLO	SILVIA BELEM TELLEZ JUÁREZ
REGIDURÍA 1	CESAR ONES HERNANDEZ RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO
REGIDURÍA 2	KARINA MORALES MARTINEZ	ANA CAZARES PORTILLO
REGIDURÍA 3	HELIOS TONATIUH MOLINA CRISTOBAL	JIBRAN ASSEF HUERTA ROJAS
REGIDURÍA 4	YOLANDA ARAIZA SÁNCHEZ	LOURDES FABIOLA GONZALEZ RAMOS
REGIDURÍA 5	ADAN RODRIGO VAZQUEZ GONZALEZ	SALVADOR SANCHEZ ROSAS

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DINO ORTIZ RODRIGUEZ	JUAN DAVID VILLEDA GONZÁLEZ
SINDICATURA	EVA BANDA DANIEL	YADI LILIANA VENTURA GARCIA
REGIDURÍA 1	RAFAEL ROMAN VEGA TERAN	ANDRES CONTRERAS CONTRERAS
REGIDURÍA 2	STEPHANIE NATALI ORTIZ FLORES	DIANA LAURA ORDAZ GONZALEZ
REGIDURÍA 3	OSCAR ANDRES BALTAZAR MARTINEZ	RAFAEL VALERIO MARTINEZ
REGIDURÍA 4	MIRIAM PANTOJA FLORES	LAURA BERENICE GALLEGOS GONZALEZ
REGIDURÍA 5	ISAIAS PRADO BARBOSA	MIREYA ELIZABETH ORTIZ ALVAREZ

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CRISTINA GONZALEZ CRUZ	CLAUDIA ALEJANDRA GUZMAN DE LA ROSA
SINDICATURA	JESUS EFREN RAMOS RAMIREZ	MARIBEL RAMIREZ MORALES
REGIDURÍA 1	MARIA JUANA VENEGAS ARREOLA	VANESSA ELIZABETH ELIZALDE ROSAS
REGIDURÍA 2	OSCAR MENDEZ ROMERO	ARACELI GALICIA NIETO
REGIDURÍA 3	ANA FERNANDA MEDINA FERNANDEZ	VIRIDIANA PALAFOX GARCIA
REGIDURÍA 4	SERGIO RODRIGO FARFAN ALEGRIA	JIMMY GODÍNEZ MUÑOZ
REGIDURÍA 5	BRENDA ALEJANDRA CORONEL LOPEZ	BRENDA ANGELICA DEL CASTILLO TORRES

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FELICIANA OLGA MEDINA SERRANO	GABRIELA ELIZABETH MORALES CRUZ
SINDICATURA	RAUL CLAUDIO RAMIREZ CRUZ	JORGE ALBERTO MAGAÑA HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	REYNA AYALA ARGONZA	CRISTINA AURORA FERNANDEZ LOPEZ
REGIDURÍA 2	JESUS HERNANDEZ SANCHEZ	ALBERTO ORTIZ RAMIREZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 71 LA PAZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 3	CAROLINA MEDINA MONTALBAN	APOLONIA GARCIA MAYORAL
REGIDURÍA 4	JOSE VICTOR MUÑOZ VEGA	RAUL ESCOBEDO MEDINA
REGIDURÍA 5	MA GUADALUPE GARCIA AGUILAR	MARIA GUADALUPE PEGUEROS VALENCIA

Municipio: 72 POLOTITLAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JAVIER GARCIA POLO	EDGAR MOISES PEREZ DOMINGUEZ

SINDICATURA	JOSEFINA TREJO JIMENEZ	LUZ YADIRA RESENDIZ LANDAVERDE
REGIDURÍA 1	JOSE MANUEL BARRIOS ROMERO	JUAN SALVADOR CHAVERO CRUZ
REGIDURÍA 2	MARIA LUISA REY ROSAS	PAOLA GUERRERO ENRIQUEZ
REGIDURÍA 3	GIL ROBERTO MEJIA RODRIGUEZ	BENJAMIN DARIO CASILLAS DIAZ
REGIDURÍA 4	NORMA ANGELICA BASURTO ESTRADA	MARIANA SAMAVARTI ESTRADA SANCHEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE JUAN EDGAR JUAREZ RODRIGUEZ	ALFREDO GARCIA GALVAN
SINDICATURA	ALEJANDRA ESQUIVEL QUINTANAR	FRIDA GISELE CUEVAS ALCANTARA
REGIDURÍA 1	OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCIA	GENARO MONROY ARGUELLO
REGIDURÍA 2	ANGELA GARFIAS BASURTO	GRICELDA GARCIA SANCHEZ
REGIDURÍA 3	MARIO ISRAEL ROMERO RODEA	JUAN RAMON POLO CRUZ
REGIDURÍA 4	ADRIANA GARFIAS TOLEDO	NANCY RODRIGUEZ ANAYA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SELINE LETICIA CRUZ GARFIAS	GLORIA LUJAN RIVERA
SINDICATURA	EMANUELLE LEDESMA LEDESMA	MIGUEL SANCHEZ JIMENEZ
REGIDURÍA 1	MARIA VIRGINA GARCIA ZALDIVAR	OLGA LIDIA URIBE ZALDIVAR
REGIDURÍA 2	GUILLERMO MEJIA LINARES	JOSE LUIS BARRIOS MARTINEZ
REGIDURÍA 3	ELVIA ESPINOSA OLMOS	LISSET MENDEZ ANGELES
REGIDURÍA 4	ARTURO GARCIA RAMIREZ	MARIA VIRGINA ALVARADO ANGELES

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	TERESITA SANCHEZ BARCENA	MARIA MARTINA MEJIA CABELLO
SINDICATURA	PEDRO MARTINEZ HERRERA	VICENTE CHAPARRO CASTRO
REGIDURÍA 1	TRINIDAD RUIZ HERNANDEZ	PATRICIA RAMIREZ GARCIA
REGIDURÍA 2	AMBROSIO GARCIA GARCIA	JOSE AURELIO URIBE LEDESMA
REGIDURÍA 3	LAURA ITZEL RESENDIZ LEDESMA	BEATRIZ ROMERO ESCAMILLA
REGIDURÍA 4	LEONARDO DANIEL JUAREZ CUEVAS	LUIS ANGEL RESENDIZ MORALES

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SILVIA POMPA SANCHEZ	MARICELA MARTINEZ ANAYA
SINDICATURA	JUAN CARLOS GARFIAS SANCHEZ	JOSE EDUARDO LEDESMA SOSA
REGIDURÍA 1	MARISOL ROQUE GARFIAS	BEATRIZ DORANTES SANCHEZ
REGIDURÍA 2	LEOPOLDO JIMENEZ QUINTANAR	ALFREDO RAMIREZ CRUZ
REGIDURÍA 3	MARIA ROCIO GARCIA SANCHEZ	EVA MEJIA CRUZ
REGIDURÍA 4	CESAR MUÑOZ MANZANO	FRANCISCO JACIEL ROSALES GARCIA

Municipio: 73 RAYON

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 73 RAYON

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARTHA LORENA VILLEGAS CASTRO	AUREA LORENA SANCHEZ RODRIGUEZ
SINDICATURA	JOSE GUILLERMO GONZALEZ SALAS	JUAN PABLO GONZALEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	FABIOLA ELIZABETH ORTIZ OLVERA	ENRIQUETA BEATRIZ MORALES GUTIERREZ
REGIDURÍA 2	IVAN ROBERTO GARDUÑO DIAZ	ALEXIS ALFREDO ALONSO LOPEZ

REGIDURÍA 3	MYRIAM DIAZ CONSTANTINO	ANA KAREN GARDUÑO NERI
REGIDURÍA 4	JORGE ARMANDO LOPEZ LOPEZ	IGNACIO SALAZAR LOPEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MAYRA RUTH DIAZ DIAZ	ANA LILIA SIERRA CAMPOS
SINDICATURA	J LUZ FERNANDO SANCHEZ MONTES DE OCA	JAVIER ALVAREZ OLVERA
REGIDURÍA 1	MARIA DE LA LUZ GARDUÑO MARTINEZ	VIRGILIA MEJIA GONZALEZ
REGIDURÍA 2	HECTOR HUGO LOPEZ CASTILLO	ISMAEL MERCADO DIAZ
REGIDURÍA 3	ANA GUADALUPE AVILA SANCHEZ	MARIA DE GUADALUPE LOPEZ BERNAL
REGIDURÍA 4	MARCO ANTONIO CEDILLO ULLOA	JUAN JESUS DIAZ PEREA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BENITO MARTINEZ ACOSTA	SAUL JAVIER GUZMAN PEREZ
SINDICATURA	GABRIELA SUAREZ CUEVAS	MITZI ALICIA GARDUÑO DIAZ
REGIDURÍA 1	ARMANDO DIAZ ARRIAGA	JORGE LUIS GIL MORALES
REGIDURÍA 2	LESLIE GARCIA GARDUÑO	BELEN DELGADO NAVA
REGIDURÍA 3	JOSE ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ	ISRAEL LOPEZ CALVO
REGIDURÍA 4	CAROLINA VALDEZ GARDUÑO	ANA ITZEL MERCADO MIRELES

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA ELENA ELICECHE DIAZ	LUCILA OCAMPO VALDEZ
SINDICATURA	OSCAR MARTINEZ DIAZ	SANTOS RENATO VERA DIAZ
REGIDURÍA 1	OLGA LIDIA NAVARRETE LOPEZ	DALITZAIN CERINO CASTAÑEDA
REGIDURÍA 2	EDUARDO ZETINA PACHECO	GERARDO MORALES NAVA
REGIDURÍA 3	LIZBETH SANTANA DIAZ	CINTHYA BERENICE JARDON GUADARRAMA
REGIDURÍA 4	MIGUEL ANGEL DIAZ BOBADILLA	LUIS MARIN DIAZ MARTINEZ

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERICK VLADIMIR CEDILLO HINOJOSA	JAVIER DIAZ SANCHEZ
SINDICATURA	ISAMAR DIAZ GONZALEZ	HERLINDA MONSERRAT DIAZLEAL VELAZQUEZ
REGIDURÍA 1	PEDRO DIAZ FELIX	DAVID VILLANUEVA VALENCIA
REGIDURÍA 2	IRENE MARIN BAUTISTA	MARIBEL RODRIGUEZ CAMPOS
REGIDURÍA 3	JOSUE ALEJANDRO MONTES DE OCA PURECO	FELIX DIAZ NAVA
REGIDURÍA 4	PAZ TATIANA MONTES DE OCA SANCHEZ	MONSERRAT DIAZ NAVA

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LEONEL GONZALEZ TALAVERA	JOSE MARIA RAMSES CAPULA GONZALEZ
SINDICATURA	EDELMIRA TEODORA REBECA CARRILLO ROMERO	JAZMIN RUBI GARCIA ALARCON
REGIDURÍA 1	ENRIQUE ANTONIO DIAZ DIAZ	DAVID HERNANDEZ LOPEZ
REGIDURÍA 2	LETICIA YOLANDA CAPULA TORRES	JOHANA LIDIA LOPEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 3	VICTOR GUTIERREZ MONTIEL	CESAR GONZALEZ DIAZ
REGIDURÍA 4	BRENDA GUADALUPE DIAZ DIAZ	SUSANA RENDON NAJERA

Municipio: 74 SAN ANTONIO LA ISLA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 74 SAN ANTONIO LA ISLA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YASMIN SERRANO PAREDES	SARAHI RAMIREZ ZARAGOZA

SINDICATURA	JORGE ZAMORA HERNANDEZ	LILEYA MAGDALENA LUGO RENTERIA
REGIDURÍA 1	MARIA MARGARITA LOPEZ REYES	ISABEL EUGENIA TORRES GONZALEZ
REGIDURÍA 2	VICENTE ESCALONA GONZALEZ	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MENDOZA
REGIDURÍA 3	MARIA ELENA SOTO HERNANDEZ	MARIA ANTONIA ARIZMENDI SALINAS
REGIDURÍA 4	FRANCISCO MARCELINO ARZATE MORAN	OSCAR YAIR ANGELES SOMERA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN FRANCISCO ESTRADA HERNANDEZ	VICTOR IVAN MOLINA LAGUNA
SINDICATURA	DEBORA MADAI SUAREZ LOPEZ	MARISOL DE LA CRUZ PEÑALOZA
REGIDURÍA 1	MEDARDO OLIVARES LOPEZ	JUAN LUIS RESENDIZ LOPEZ
REGIDURÍA 2	RUFINA ANTONIA SALAZAR VARGAS	ROMANA LOPEZ AMBROCIO
REGIDURÍA 3	FELIPE GUSTAVO VALDEZ TORRES	JUAN CARLOS NUÑEZ DELGADO
REGIDURÍA 4	CINTHIA EDITH SUAREZ IBARRA	LAURA ROSALES MUNGUIA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LORENZO CARRILLO LOPEZ	GUILLERMO REYES VAZQUEZ
SINDICATURA	YOLANDA OLIVARES LOPEZ	MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA LOPEZ
REGIDURÍA 1	ISAI ESCUDERO MARTINEZ	JUAN MANUEL ZARAGOZA CARRASCO
REGIDURÍA 2	SANDRA ANZALDO JAUREZ	ANAYELI COLINDRES MONTIEL
REGIDURÍA 3	JUAN FRANCISCO COLINDRES DELGADO	JONATHAN IRINEO GOMEZ
REGIDURÍA 4	MARIA DEL ROSARIO MORALES REYES	ALEJANDRA MOLINA SOLANO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KARINA CASTRO SAN JUAN	YOLANDA NAVA AJIZ
SINDICATURA	MARIANO BONIFACIO COLINDRES CASTRO	JOSE EMANUEL NUÑEZ LINARES
REGIDURÍA 1	ERICKA NUÑEZ LINARES	AMAYRANI MORALES MIRANDA
REGIDURÍA 2	ISRAEL FLORES UTRILLA	OCTAVIO PAVON HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	ROSA MARÍA LINARES GIL	ALBERTA GARCIA NUÑEZ
REGIDURÍA 4	CESAR OROZCO GARCIA	EDUARDO ANGEL OROSCO MORAN

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ISRAEL TORRES FLORES	LAUREANO SOLANO PICHARDO
SINDICATURA	MILVIA BERNAL ALARCON	TERESA NAVA OLIVARES
REGIDURÍA 1	CRISTIAN DANIEL MANJARREZ ALDAMA	JUAN CARLOS SEBASTIAN BERNAL
REGIDURÍA 2	ROSA MORALES CASTILLO	MICHELLE CARBAJAL MARTINEZ
REGIDURÍA 3	RICARDO GUTIERREZ FLORES	ISMAEL SOLANO DELGADO
REGIDURÍA 4	MARIA ISABEL MONTESINOS PEÑALOZA	LAURA KARLA ESPINOSA VARGAS

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LIZETH MARLENE SANDOVAL COLINDRES	EDITH ALONSO CORTES
SINDICATURA	JOSE JUAN ARZATE TORRES	JOSE ALBERTO GUADARRAMA ALBARRAN
REGIDURÍA 1	ANEL GUADALUPE ALDAMA RODRIGUEZ	YARETZI RUBI VILCHIS NAJERA
REGIDURÍA 2	SERGIO TORRES CAMACHO	SILVERIO COLINDRES GUTIERREZ
REGIDURÍA 3	FELIX VIKY HERNANDEZ ARROYO	ALEJANDRA CASTRO NAVA
REGIDURÍA 4	OSCAR IVAN CORTEZ ALVAREZ	BRAYAN RICARDO TORRES LOPEZ

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 74 SAN ANTONIO LA ISLA

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RICARDO SOCORRO CASTRO GONZALEZ	ALBERTO VEGA NAVARRETE
SINDICATURA	CLAUDIA RODRIGUEZ GONZALEZ	CRISTINA GARCIA LOPEZ
REGIDURÍA 1	CRISTIAN GUADALUPE ROA LOPEZ	AGUSTIN MANJARREZ LOPEZ
REGIDURÍA 2	DIANA MARISOL MARTINEZ MANJARREZ	AGUSTINA REYES ARROYO
REGIDURÍA 3	CARLOS GARCIA DIAZ	FELIPE DE JESUS CARBAJAL VILLANUEVA
REGIDURÍA 4	MARIELA EDITH RAMIREZ OLIVARES	MINERVA GARDUÑO MEJIA

Municipio: 75 SAN FELIPE DEL PROGRESO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SALUSTIA GONZALEZ GUADARRAMA	SIMONETH CASTRO GONZALEZ
SINDICATURA	ALEJANDRA SALINAS LARA	BEATRIZ ADRIANA BECERRIL GONZALEZ
REGIDURÍA 1	CAROLINA MIRANDA MORENO	MARCELINA GONZALEZ EDUARDO
REGIDURÍA 2	MELISA PERALTA CONTRERAS	LILIANA LOPEZ VELAZQUEZ
REGIDURÍA 3	LIZETT GONZALEZ SANCHEZ	VALERIA MELISA CRUZ CRUZ
REGIDURÍA 4	AYDEE COLIN FAUSTINO	EDITH TELLEZ GARCIA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HERNAN HERNANDEZ LOPÉZ	JACQUELINNE HERNANDEZ LORENZO
SINDICATURA	NANCY MARIA ESTHER PEDRAZA ALBA	JAQUELINE RAMIREZ JIMENEZ
REGIDURÍA 1	FRANCISCO CRUZ FIGUEROA	ACCEL CAYETANO CASTULO
REGIDURÍA 2	ANA TERESA CARRILLO DE LA CRUZ	YOLANDA LOPEZ CRUZ
REGIDURÍA 3	PANFILO SANTANDER JIMENEZ	MOISES JUAREZ REYES
REGIDURÍA 4	DANELI VILCHIS GARAY	ELIZABETH IGLESIAS MAYA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO GARDUÑO	OFELIA MAYA SANCHEZ
SINDICATURA	ROBERTO MIRANDA SANCHEZ	PABLO ALANIS SOLIS
REGIDURÍA 1	GLADIZBET TELLEZ VILCHIS	DIANA FRANCISCO ANGELES
REGIDURÍA 2	RUBEN FLORES BELLO	SERVANDO LEON SANCHEZ
REGIDURÍA 3	MARIA IVON ALANIS JULIAN	DANIELA CASTILLLO ALANIS
REGIDURÍA 4	CELESTINO CASTILLO GARCIA	JOSE MANUEL MIRANDA SANCHEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NATIVIDAD FLORES MONROY	ANABEL GRANADOS TORRES
SINDICATURA	MIGUEL ANGEL RUIZ LOPEZ	OSVALDO GARDUÑO CACIANO
REGIDURÍA 1	OFELIA CRUZ GONZALEZ	ALEJANDRA GLADIOLA RODRIGUEZ CRUZ
REGIDURÍA 2	GASPAR LONGINO LOPEZ	RUBEN RAMIREZ ROMUALDO
REGIDURÍA 3	GUADALUPE REBECA GONZALEZ SEGUNDO	KARINA LIZBETH MARCOS SANTOS
REGIDURÍA 4	GUILLERMO CRUZ RUIZ	DAVID REYES RUIZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DOMINGA GLORIA GARDUÑO GARCIA	MARIA LUCERO CRUZ SANCHEZ
SINDICATURA	MARIO GARCIA JUAREZ	ADRIAN FIGUEROA GARDUÑO
REGIDURÍA 1	NIDIA CAROLINA GONZALEZ VENTURA	ELI SAMANI RUIZ GARCIA
REGIDURÍA 2	GERARDO MATEO VICENTE	ARACELI MATEO BERNABE
REGIDURÍA 3	CLAUDIA CHAVEZ GARCIA	MARIA CONCEPCION RUIZ RUIZ
REGIDURÍA 4	JESUS URIEL LEON GARCIA	JOSE ALEJANDRO TELLEZ DURAN

Municipio: 75 SAN FELIPE DEL PROGRESO

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JAVIER JERONIMO APOLONIO	EDGAR ROMERO LOPEZ
SINDICATURA	YOLANDA RUIZ TAPIA	RUTH BASILIO MORENO
REGIDURÍA 1	LEOPOLDO EDUARDO HERNANDEZ	MILTON BRAYAM ESQUIVEL ARRIAGA
REGIDURÍA 2	ELIZABETH GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ	CAMILA RUIZ LOPEZ
REGIDURÍA 3	GUADALUPE RUIZ TORRES	HONORIO GARCIA LOPEZ
REGIDURÍA 4	MARIA CRISTINA BERNAL ALONSO	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALEJANDRO TENORIO ESQUIVEL	OCTAVIO ALAVEZ GARDUÑO
SINDICATURA	SANDRA LIDIA MATEO AGUILAR	MARISOL CASTRO NARCISO
REGIDURÍA 1	ANTONIO MARTIÑON RUIZ	MARCIAL MARIANO SANCHEZ
REGIDURÍA 2	ANA ROSA PIÑA GARCIA	FRANCISCA MONTIEL CRUZ
REGIDURÍA 3	CANDIDO LUCIANO ESQUIVEL	CESAR LUCIANO ESQUIVEL
REGIDURÍA 4	ANGELICA LOPEZ MONTIEL	NANCY CRUZ MARTINEZ

Municipio: 76 SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERIC RUIZ MEDINA	BERNARDO MARTINEZ ROMERO
SINDICATURA	MARIA LUCILA GALLEGOS ESPINOSA	MARIA DEL ROSARIO DE LA O MARTINEZ
REGIDURÍA 1	ISIDRO PEREZ FRANCO	JOVAN ALVAREZ MENDOZA
REGIDURÍA 2	DIANA MENDOZA SANCHEZ	ADRIANA LETICIA BENITEZ SERVANTES
REGIDURÍA 3	JOSE ROBERTO FLORES MARTINEZ	JULIO CESAR GARCIA BAÑOS
REGIDURÍA 4	MA JULIA GOMEZ SANCHEZ	ANAYELI GARCIA PEDROZA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDGAR MARTINEZ BARRAGAN	JOSE CARLOS REYES ROSALES
SINDICATURA	KARLA VIRIDIANA FLORES MARTELL	NELLY GIOVANNA ALANIS HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	BERNARDO GARCIA VIVEROS	JOSE ANTONIO ARENAS ORTIZ
REGIDURÍA 2	IVONNE MENDOZA AGUIRRE	MIGUELINA DIAZ RAMIREZ
REGIDURÍA 3	GEOVANNY QUETZAL ROSALES VELAZQUEZ	JORGE DE JESUS VEGA MARCHENA
REGIDURÍA 4	CARMEN ISELA RODRIGUEZ HERNANDEZ	DULCE ESPERANZA PEREZ MARTINEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JACOBO REYES LEON	DIEGO MARTIN BLANCAS ALVA
SINDICATURA	ARGELIA LUCERO HERNANDEZ MARTINEZ	PATRICIA LIZBETH ROSALES GARCIA
REGIDURÍA 1	JOSE GUADALUPE JIMENEZ REYES	MISAEL GASPAR CELIS SANCHEZ
REGIDURÍA 2	SANDRA MARIA REYES MARTINEZ	EVELIN VANESSA FLORES ROSALES
REGIDURÍA 3	MICHAEL SANDOVAL FLORES	ISIDRO FABIAN SANCHEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	AURA BELEN DORANTES CERON	GUADALUPE NONATZIN ALVAREZ ORTEGA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SANTOS MUÑOZ CRUZ	JAVIER ROCHA HERNANDEZ
SINDICATURA	MARIA SEVERINA SANCHEZ ESPEJEL	CHANTAL IVONNE PEREZ URBINA
REGIDURÍA 1	JAVIER RANGEL SANCHEZ	PEDRO ESPINOZA ZAMORA
REGIDURÍA 2	LAURA JAIMES GRANILLO	LUZ MARIA CHAVEZ GODINEZ
REGIDURÍA 3	JOSE MATILDE SANCHEZ SANDOVAL	JUAN SANCHEZ DAVILA

REGIDURÍA 4	MA ELIZABETH CARRASCO HERRERA	EVELYN MONTSERRAT GUZMAN PEREZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 76 SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANGELICA MENDOZA NIEVES	YAZMIN ARAGON RODRIGUEZ
SINDICATURA	JONATHAN LOPEZ RAMOS	YURIKO GUADALUPE ROSALES GARCIA
REGIDURÍA 1	JOANA BERENICE VILLALBA ARVIZU	SARA MARIA ISLAS MENDOZA
REGIDURÍA 2	MOISES GRANILLO DOMINGUEZ	GUSTAVO ANGEL ORTIZ GUZMAN
REGIDURÍA 3	GIOVANNA ANGELICA VELASCO TORRES	IRIS JAZMIN MARTINEZ ENRIQUEZ
REGIDURÍA 4	MISAEL MANUEL SANTANA HERNANDEZ	JONATHAN RUIZ GRANILLO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERIC LEONARDO MORALES SANCHEZ	JOSE SALAZAR SOTERO
SINDICATURA	MAYRA AGUILAR BAÑOS	MARI CARMEN MARTINEZ VILLANUEVA
REGIDURÍA 1	MIGUEL ANGEL GONZALEZ LAZCANO	PORFIRIO AGUILAR ZAVALA
REGIDURÍA 2	SELEN JAZMIN SANCHEZ SANCHEZ	EDITH RAMOS ALVAREZ
REGIDURÍA 3	ALEJANDRO MENDOZA SANCHEZ	BRIAN SANCHEZ MENDOZA
REGIDURÍA 4	TEODORA IRMA HERNANDEZ ALVA	EDITH MARTINEZ GRANILLO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JAIME ALFONSO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	ALONSO HERNANDEZ MENDOZA
SINDICATURA	STEPHANIE CITLALINZIN MENDEZ BADILLO	SANDRA MARIELA BADILLO MENDOZA
REGIDURÍA 1	RAUL LADISLAO DORANTES HERRERA	MARCIAL DE LA PAZ TORIZ
REGIDURÍA 2	MARGARITA DE LUCIO ROMERO	KARIME RUBI AVELAR ROSALES
REGIDURÍA 3	GUSTAVO BRANDON DE LUCIO DIAZ	MARCO FABRICIO ALBA CASTRO
REGIDURÍA 4	DIANA TERESITA MENDOZA GALLEGOS	MARÍA LETICIA RAMOS HERNÁNDEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA TERESA BALDERAS MARTINEZ	CLAUDIA ESTEFANIA SANCHEZ AGUIRRE
SINDICATURA	SERGIO PENA HERRERA	OLIVIA LILIANA GARCIA RIVAS
REGIDURÍA 1	IRMA ZENTENO CORDERO	SALMA PATRICIA SANCHEZ PEREZ
REGIDURÍA 2	ANTONIO REYES GOMEZ	BENJAMIN MARTINEZ APARICIO
REGIDURÍA 3	SARAI CRUZ DE PAZ	SONIA ANGELICA AGUILAR DOMINGUEZ
REGIDURÍA 4	ANTONIO VEGA ALVAREZ	EDGAR ROMANO JIMENEZ

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA IRMA REMEDIOS BENITEZ SANCHEZ	MATILDE IRENE RICAÑO RUIZ
SINDICATURA	JOSE VICENTE MENESES BENITEZ	GREGORIO ORTEGA ARENAS
REGIDURÍA 1	ANA LUISA SÁNCHEZ OLIVA	DIANA NEFTALI MARTINEZ DE LUCIO
REGIDURÍA 2	JORGE GARCIA ORDAZ	JORGE ALBERTO ANDRADE RIVERA
REGIDURÍA 3	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MARTINEZ	NOEMI MENDOZA ORTIZ
REGIDURÍA 4	GILBERTO ALDAIR RUIZ SANCHEZ	MARCOS MIGUEL NUÑEZ CORONEL

Municipio: 77 SAN MATEO ATENCO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUIS MONTES DE OCA VAZQUEZ	JUAN ANTONIO GONZALEZ ORTEGA
SINDICATURA	MARIA DEL SOCORRO HERRERA MEJIA	AGUSTINA CAMARENA VALENCIA

REGIDURÍA 1	MARCOS GONZALEZ ORTEGA	OMAR JUAREZ ARZALUZ
REGIDURÍA 2	CRISTINA MARLEN ZAMORA PALOMARES	PAMELA TAPIA GONZALEZ
REGIDURÍA 3	JOSE LUIS PORCAYO GONZALEZ	MIGUEL ANGEL GARCIA BUSTAMANTE
REGIDURÍA 4	MA DEL CARMEN CALZADA CAMPOS	LETY HERAS LOPEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 77 SAN MATEO ATENCO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARCO ANTONIO GARCÍA PACHECO	LUIS HERNANDEZ ZEPEDA
SINDICATURA	ISABEL FUENTES HERNANDEZ	MONTSERRATT ROMERO ESCUTIA
REGIDURÍA 1	ALEJANDRO MARTIN GONZALEZ SILVA	SERGIO ALFONSO RAMIREZ SALDAÑA
REGIDURÍA 2	CLARA ZOETH ZEPEDA SEGURA	JIMENA ORTEGA PICHARDO
REGIDURÍA 3	ERICK BENJAMIN NUÑEZ ALVAREZ	ARTURO SOSTENES CHAVEZ
REGIDURÍA 4	VERONICA MANJARREZ AGUIRRE	LORENA SAMANIEGO PEREZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUCAS PIÑA ESCUTIA	ALEJANDRO CORTEZ SERRANO
SINDICATURA	CLAUDIA LOZADA ESQUIVEL	IRMA FLORES GONZALEZ
REGIDURÍA 1	EMILIANO FRANCISCO GODINEZ ALVAREZ	ROSA NOEMI PEREZ LANDEROS
REGIDURÍA 2	MAGALI SERRANO MENDEZ	YOCELYN TROCHE MENDEZ
REGIDURÍA 3	MARTIN JAIME ROJAS MENDIOLA	JAVIER GRANADOS GUTIERREZ
REGIDURÍA 4	LEIDY YESSENIA ESPINOZA RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ CUESTAS

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FLORNTINO ROSAS HERNANDEZ	MAXIMINO JUAREZ SOSTENES
SINDICATURA	ANA GABRIELA DONACIANO CORONA	CARINA LAURELES TERRON
REGIDURÍA 1	OSCAR GONZALEZ MANJARREZ	DIEGO AGUSTIN MOLINA CORONA
REGIDURÍA 2	HAYDEE ALINA GONZALEZ GONZALEZ	GELY SAHIRA NEGRETE GUTIERREZ
REGIDURÍA 3	EFREN PANTALEON TERRON	JOSE MANUEL PORCAYO ESCUTIA
REGIDURÍA 4	NALLELI HERNANDEZ CALZADA	MA JULIETA GONZALEZ AGUIRRE

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE LUIS MORALES DURO	ISMAEL GUTIERREZ SANCHEZ
SINDICATURA	JESSICA OLANY PEREZ ACOSTA	FILIBERTA GONZALEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 1	ABELINO ESPINOZA REYES	EDUARDO SERRANO RUIZ
REGIDURÍA 2	DIANA ZEPEDA ORTIZ	VERONICA REYES SANDOVAL
REGIDURÍA 3	SANTIAGO HERAZ TORRES	AURELIANO MANJARREZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 4	ANGELICA SEGURA CASTRO	KAREN DANIELA QUIÑONES DIAZ

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA AURORA MUÑIZ NEYRA	ELBA PEREZ SANABRIA
SINDICATURA	ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	GERARDO INEZA SANCHEZ
REGIDURÍA 1	MARIA DEL RAYO GONZALEZ VILLAR	ANGELICA MARTINEZ LEGUIZAMO
REGIDURÍA 2	ALBERTO ZEPEDA SEGURA	ELIEL GONZÁLEZ HERNNÁNDEZ
REGIDURÍA 3	VALERIA MENDOZA PENILLA	CLARA ENRIQUEZ MUCIÑO
REGIDURÍA 4	ARTURO ELIAM GONZALEZ CAMPOS	LUIS MIGUEL ORTEGA FLORES

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ENID GABRIELA GARCIA DELGADILLO	MARINA GUADALUPE TORRES GARCIA

SINDICATURA	TORIBIO SALAZAR JIMENEZ	SALVADOR MEDINA PIÑA
REGIDURÍA 1	MA GUADALUPE TAPIA MEDINA	MA GUADALUPE GONZALEZ TAPIA
REGIDURÍA 2	RICARDO RITO GONZALEZ MARTINEZ	ANALLELY SANDRA MAYA ESCUTIA
REGIDURÍA 3	SOLEDAD EVANGELINA CAMPOS SILVA	NELLY ROMERO SERRANO
REGIDURÍA 4	ANTONIO JARAMILLO OSORNIO	NICOLAS CHAVEZ REGULES

Municipio: 78 SAN SIMON DE GUERRERO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 78 SAN SIMON DE GUERRERO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUANA ROJAS BUENAVENTURA	MIGUELINA GONZALEZ AVILES
SINDICATURA	MISAEL BERNAL MARURI	MIGUEL GONZALEZ NERI
REGIDURÍA 1	MARGARITA DOMINGUEZ NUÑEZ	HORTENSIA MARTINEZ ESCAMILLA
REGIDURÍA 2	JOSE LUIS AVILES ARELLANO	FRANCISCO GONZALEZ AVILES
REGIDURÍA 3	MARIA DE LOS ANGELES MARURI BAENA	MARIA GUADALUPE NERI VAZQUEZ
REGIDURÍA 4	VENUSTIANA ANTONIO HERNANDEZ	PATRICIA MAYA ESTRADA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN ALBERTO LOPEZ VARGAS	FIDEL SANCHEZ AVILEZ
SINDICATURA	MARIA DE LA LUZ ALPIZAR ALPIZAR	MARIA FELIX VAZQUEZ BENITEZ
REGIDURÍA 1	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ DORAN	ARELI SANCHEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	MARIA ISABEL CORONA BERNAL	CARINA LOPEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 3	MIGUEL ANGEL NERI REZA	FIDEL VENCES FRIAS
REGIDURÍA 4	KARLA ESMERALDA MACEDO ROSAS	BENITA DOMINGUEZ ALBITER

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BASILISA CRUZ LOPEZ	MARIA LILIA SANCHEZ NERI
SINDICATURA	FIDENCIO JARAMILLO ALBITER	MIGUEL ANGEL ROJAS MACEDO
REGIDURÍA 1	OLGA REYNOSO HERNANDEZ	ROSENDA MORALES MAYA
REGIDURÍA 2	JOSE ARROYO JARAMILLO	VICTOR HUGO ALBARRAN ALPIZAR
REGIDURÍA 3	MAGDALENA JOAQUIN RUIZ	SELENE MACEDO LEON
REGIDURÍA 4	JUANA MARIA MORA SANCHEZ	ANTONIA AVILES MARTINEZ

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SARA MORA DE JESUS	MA DEL CARMEN MORA LOPEZ
SINDICATURA	ABACUC NAHUM MAYA BELLO	VICTOR ALEJANDRO TORRES BORBOA
REGIDURÍA 1	MODESTA MAYA MENDOZA	AMERICA GUADALUPE REYES CRUZ
REGIDURÍA 2	NORBERTO DOMINGUEZ MACEDO	ANDRES MARTINEZ COLIN
REGIDURÍA 3	MARGARITA DÍAZ DE PAZ	MARIA NORMA PÉREZ MIRANDA
REGIDURÍA 4	VICTOR HUGO DE PAZ ELIGIO	ROBERTO BENITEZ CALDERON

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE RAUL JAIMES SANCHEZ	ERIC KARIM MORALES SALGADO
SINDICATURA	MARIA CONCEPCION GONZALEZ CARMONA	BRENDA ELIZABETH MARTINEZ AVILES
REGIDURÍA 1	FILIMON BENITEZ HERNANDEZ	LUIS AMBROCIO NICANOR MARTINEZ
REGIDURÍA 2	JUDITH ESMERALDA PEÑALOZA SANCHEZ	ERIKA FLORES OLMOS
REGIDURÍA 3	NOE ABELINO RAMIREZ ROSAS	IVAN MORA ROJAS
REGIDURÍA 4	KENIA CARBAJAL SANCHEZ	JOSELINE CARBAJAL SANCHEZ

Municipio: 79 SANTO TOMAS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DEL CARMEN SERRANO LOPEZ	EDITH ALEJANDRA BETANCOURT MIRALRIO
SINDICATURA	CRISTOBAL CRUZ PEREZ	JAVIER SANTANA CHAVEZ
REGIDURÍA 1	ROSALBA ERICA GARCIA GARCIA	IRIDIANA GUTIERREZ OSORIO
REGIDURÍA 2	ELUTERIO RUIZ LARA	ROCIO AVILA MARCELINO
REGIDURÍA 3	MARIA DEL ROSARIO ROJAS BENITEZ	MARIA DEL ROSARIO COLIN TORRES
REGIDURÍA 4	EVODIO GOMEZ DE PAZ	LEOCADIO DOMINGUEZ PEREZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 79 SANTO TOMAS

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GRICELDA VEGA CASTILLO	LETICIA PORCAYO CABALLERO
SINDICATURA	HUGO OMAR MAYA GARCIA	HECTOR LUCIANO MORALES AVILA
REGIDURÍA 1	RUFINA LOZA SANTANA	ISABEL RODRIGUEZ OSORIO
REGIDURÍA 2	PERFECTO MACHADO LOZA	PEDRO ESPINOSA SANCHEZ
REGIDURÍA 3	ESMERALDA BARCENAS CHAMORRO	CELIA MONCADA AVILA
REGIDURÍA 4	MIGUEL ANGEL MIRAFLOR MONDRAGON	CANDIDO FIERROS REYES

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MINERVA GOMEZ ARELLANO	ESTHER GOMEZ BARCENAS
SINDICATURA	SANTOS CHAMORRO CABRERA	JOSE MANUEL GUERRERO PEREZ
REGIDURÍA 1	MARIBEL SALAZAR SUAREZ	MARGARITA PEREZ ROBLES
REGIDURÍA 2	EPIFANIO GOMEZ GOMEZ	DIANA LAURA MENDOZA ANTONIO
REGIDURÍA 3	GRISELDA REBOLLAR TAVIRA	MA DEL CARMEN ENRIQUEZ CAMACHO
REGIDURÍA 4	EFRAIN ERNESTO MONDRAGON SANTANA	MARICELA GOMEZ ARROYO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DALIA MICHAEL LOPEZ MATIAS	MARIA DE LOURDES VILCHIS CARALAMPIO
SINDICATURA	DANIEL AVILA MORILLO	MARISOL OCHOA JARAMILLO
REGIDURÍA 1	MARIA DEL CARMEN ARROYO PASTRANA	JUANA BARCENAS GOMEZ
REGIDURÍA 2	ARMANDO AVILA COSME	NORBERTO GERONIMO CHAMORRO
REGIDURÍA 3	JANET HORTENCIA LOPEZ SOTO	CIRILA PAULA ALVA HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	ENEDINA DIAZ SALAZAR	ROSA LINA CAMACHO ANDRES

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DEL ROSARIO MATIAS ESQUIVEL	RUFINA TORRES FLORES
SINDICATURA	VICTOR MANUEL GUADARRAMA REBOLLAR	FREDY BAUTISTA LOPEZ
REGIDURÍA 1	MARIA RAQUEL RUBIO RODRIGUEZ	AMELITH MENDOZA RUBIO
REGIDURÍA 2	CEBERO AVILA BARCENAS	LEODEGARIO PEREZ TINOCO
REGIDURÍA 3	MARIA DEL ROCÍO SUÁREZ PANIAGUA	CORAL ADAMARI CHAMORRO GOMEZ
REGIDURÍA 4	PEDRO CABRERA GONZALEZ	LUIS ANGEL PEREZ GARCIA

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BEATRIZ HERNANDEZ COLIN	OLGA LIDIA GOMEZ REBOLLO
SINDICATURA	NAVOR FLORES VICTOR	MARTIN PEDRO ARRIAGA BARRUETA
REGIDURÍA 1	JORGELINA CUEVAS MIRAFLOR	MARTHA DIAZ SALAZAR
REGIDURÍA 2	IVAN ORTEGA GOMEZ	JONATHAN SALVADOR COSME ORTEGA

REGIDURÍA 3	LILIANA GOMEZ VERA	HILDA LOZA TAVIRA
REGIDURÍA 4	ISIDORO OSORIO MATIAS	J CARMELO SORIANO MIGUEL

Municipio: 80 SOYANIQUILPAN DE JUAREZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FERNANDO ULISES MONTIEL ARTEAGA	AURELIO DE JESUS FERNANDEZ FRANCO
SINDICATURA	ALMA REYNA GARCIA ORDOÑEZ	MARIA ZULEYMA GARCIA ESPINOZA
REGIDURÍA 1	ANGEL IVAN GARCIA BRAVO	JOSE CARMELO SALAZAR CRUZ
REGIDURÍA 2	SONIA MONTIEL VILLEDA	LILIANA MARISOL MIRANDA GARCIA
REGIDURÍA 3	HUGO HERNANDEZ VEGA	JUAN MANUEL BENITO ZAMUDIO
REGIDURÍA 4	ARACELI RIVERA IBARRA	TATIANA VEGA FACIO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 80 SOYANIQUILPAN DE JUAREZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BLANCA DANIELA MIRANDA HERNANDEZ	MA DEL SOCORRO MINERVA GARCIA HERNANDEZ
SINDICATURA	FILIBERTO VAZQUEZ HERNANDEZ	DANIEL SANTIAGO ALCANTARA
REGIDURÍA 1	MARIA FERNANDA AGUILAR REYES	BIBIANA IBARRA MOCTEZUMA
REGIDURÍA 2	JORGE ARMANDO GREGORIO TORIBIO	JUAN ENRIQUE SANTANA MENDOZA
REGIDURÍA 3	FATIMA EDITH VAZQUEZ HERNDANDEZ	MONICA AGUILAR GARCIA
REGIDURÍA 4	VICTOR ORTIZ SANTIAGO	JESUS ABILOEL CRUZ PICHARDO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA LUISA CASTRO BELEM	SONIA JUAREZ FRANCO
SINDICATURA	PORFIRIO JUAREZ LUNA	JUAN MARTIN JUAREZ MARTINEZ
REGIDURÍA 1	ELVIRA MARTINEZ PEREZ	MARGARITA SUAREZ RAMIREZ
REGIDURÍA 2	CARLOS IVAN OSORNIO CARLOS	GABINO JIMENEZ JUAREZ
REGIDURÍA 3	ENEDINA JUAREZ LUNA	TERESA RAMIREZ BARSENAS
REGIDURÍA 4	MARTIN JUAREZ FRANCO	ELVIA HERNANDEZ JUAREZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALEJANDRA CRUZ PINEDA	JESSICA PINEDA RIVAS
SINDICATURA	BRAYAN OBED SANCHEZ FLORENTINO	LAURENCIO SANTIAGO ZARAGOZA
REGIDURÍA 1	SALUSTIA GARCIA HERNANDEZ	IRIS DEL ROCIO PEREZ RAMIREZ
REGIDURÍA 2	CARLOS MARTINEZ DE JESUS	SILVERIO DE JESUS HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ SUAREZ	OLIVIA ALCANTARA VELAZQUEZ
REGIDURÍA 4	JOSE DANIEL RESENDIZ HERNANDEZ	IGNACIO FRANCO CRUZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CLAUDIA IVETTE INIESTA SALVADOR	REINA ARTEAGA MIRANDA
SINDICATURA	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ ALONSO	VERANO OLVERA VELAZQUEZ
REGIDURÍA 1	VALERIA ARELLANO VAZQUEZ	LIDIA PEREZ ZUÑIGA
REGIDURÍA 2	TERESA BLAS VALENCIA	YAEL ANDREA SALAZAR HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	MARIA GUADALUPE MARTINEZ ARELLANO	NANCY GARCIA BARRIOS
REGIDURÍA 4	ANSELMA BARRIOS ALMARAZ	BEATRIZ GARCIA FUENTES

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JESUS ESPINOSA ARCINIEGA	HUGO VAZQUEZ GARCÍA

SINDICATURA	MA MERCED VAZQUEZ ALCANTARA	BEATRIZ JIMENEZ IBARRA
REGIDURÍA 1	TOMÁS MONTIEL ANAYA	ENRIQUE VEGA TORIBIO
REGIDURÍA 2	MIREYA MARTINEZ ALCANTARA	FABIOLA PAREDES MENDEZ
REGIDURÍA 3	MAXIMINO ROJO VARGAS	EZEQUIEL RESENDIZ MARTÍNEZ
REGIDURÍA 4	YAZMIN FACIO PÉREZ	ROSALINDA FRANCO VEGA

Municipio: 81 SULTEPEC

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE ALBERTO MEJIA SANTA OLALLA	JAVIER OCAMPO OCAMPO
SINDICATURA	ELIZABETH PEÑALOZA RIOS	REBECA VILLA ALPIZAR
REGIDURÍA 1	HERIBERTO FLORES RODRIGUEZ	GUILLERMO REYES TOLEDO
REGIDURÍA 2	AMARIANI ESQUIVEL MAYA	DIANA FERNANDA ALVAREZ LARA
REGIDURÍA 3	MODESTO TRINIDAD MERCED	GILBERTO TRINDAD PABLO
REGIDURÍA 4	ANABEL JUAN MACEDO	SOFIA FERNANDEZ BRIGIDO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 81 SULTEPEC

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUISA MARTINEZ GONZALEZ	BRENDA AMANDA GOMEZ ARELLANO
SINDICATURA	PEDRO ORTÍZ CORTEZ	ALEJANDRO PEÑA PEÑA
REGIDURÍA 1	MARIA HORTENSIA MEZA SALCEDO	MARIA VIORENA HERNANDEZ CASAS
REGIDURÍA 2	ARTURO CRUZ ROMERO	EMMANUEL HERNANDEZ GARNICA
REGIDURÍA 3	VIRIDIANA VERGARA CARRILLO	LIDIA LIZBETH ABARCA HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	GABRIEL HERNANDEZ GARCIA	TIBURCIO CRUZ PRAXEDIS

Municipio: 82 TECAMAC

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES	RODRIGO PAREDES LUNA
SINDICATURA	ELIDHET ENRIQUEZ LOPEZ	PAULINA RAYA PARGA
REGIDURÍA 1	LORENZO GUTIERREZ UGALDE	ULISES CHRISTOPHER VILLALOBOS ROSALES
REGIDURÍA 2	BELEN LOZANO SOTO	XOCHITL ALEJANDRA ESTRADA DELGADO
REGIDURÍA 3	RIGOBERTO VALDEZ LOPEZ	PEDRO CONCEPCION HERNANDEZ VERA
REGIDURÍA 4	CLAUDIA IVETTE GRANADOS FLORES	PAULA RODRIGUEZ REYNOSO
REGIDURÍA 5	MAURIZZIO JAVIER GONZALEZ OROPESA	JOSE ALBERTO CORONA VARGAS
REGIDURÍA 6	MAYLE REYES BRIONES	MARTINA CERVANTES GARCIA
REGIDURÍA 7	PEDRO CESAR PIÑA PERÉZ	VICTORINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE ISRAEL OVANDO BECERRA	MARCELO REDONDA FLORES
SINDICATURA	EDITH HERNANDEZ HUERTA	CLAUDIA MANZO ISLAS
REGIDURÍA 1	ERICK OLIVARES FRANCO	DAVID QUESADA GONZALEZ
REGIDURÍA 2	MARIA GUADALUPE SALAZAR HERNANDEZ	MA DEL CARMEN REYES FLORES
REGIDURÍA 3	FRANCISCO EDUARDO GERMAN QUEZADA	LEONARDO ELIZONDO URBINA
REGIDURÍA 4	ASTRID ARELI MARTINEZ AVILA	BRENDA RODRIGUEZ BARRERA
REGIDURÍA 5	CESAR ANTONIO GOMEZ SANCHEZ	JOSELITO DOLORES ROMERO PERALTA
REGIDURÍA 6	CEIDY AMELLALY LOPEZ TORRES	BRENDA YADIRA MONJE GARCIA
REGIDURÍA 7	RUBEN MORALES ELISEO	MARTIN GONZALEZ PORTILLO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo		
PRESIDENCIA	GIGLIOLA CRUZ HERNANDEZ	MARICRUZ AVILA REYNA
SINDICATURA	JORGE LUIS SALDAÑA SIERRA	JULIO ERIC VELA PEÑA
REGIDURÍA 1	LLUVIA FERNANDA CHAPARRO HERNANDEZ	DIANA KAREN GALINDO ALVAREZ
REGIDURÍA 2	JUAN CARLOS LIBERATO VELAZQUEZ	LUIS JESUS GARCIA MEDRANO
REGIDURÍA 3	INGRID RIVAS AVILA	CITLALI GUADALUPE RAMIREZ MARMOLEJO
REGIDURÍA 4	CESAR PICAZO VELASCO	ARTURO HERNANDEZ LEON
REGIDURÍA 5	ADRIANA RAMIREZ ASCENCIO	MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ ALVAREZ
REGIDURÍA 6	ISRAEL ADRIAN PIÑA DOMINGUEZ	LEON MIJAIL KALINCHUK SANCHEZ
REGIDURÍA 7	PATRICIA RAMIREZ ABADIA	ARELI GUADALUPE RAMIREZ RAMIREZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FABIAN ALFREDO CURZO CONTRERAS	MAURICIO SEVERIANO GUERRA
SINDICATURA	MARILU BERENICE GARCIA HERNANDEZ	LILIANA VILLA GARCIA
REGIDURÍA 1	MARTIN VILLANUEVA HERNANDEZ	JULIO CESAR VARGAS DAVALOS
REGIDURÍA 2	LILIANA VALDEZ GALINDO	EULALIA MARGARITA ROBLES FIGUEROA
REGIDURÍA 3	CARLOS ALBERTO MARQUEZ ALVAREZ	ARTURO ANGELES ESLAVA
REGIDURÍA 4	ROSALBA MAGALLON CONTRERAS	CRISTINA MONDRAGON ESCOTO
REGIDURÍA 5	FRANCISCO JOHEL HERNANDEZ MARTINEZ	ANGEL RENE HERNANDEZ CABALLERO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 82 TECAMAC

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 6	ADRIANA TREJO AGUILAR	ELIZABETH CONTRERAS ROSALES
REGIDURÍA 7	OSCAR IVAN GOMEZ BARRERA	ALEJANDRO RENE GONZALEZ BERTAUD

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUZ YESENIA BUENDIA RODRIGUEZ	MARTHA PATRICIA ZAVALA GALIOTE
SINDICATURA	JOSE LUIS MORENO PACHECO	CHRISTIAN ULISES SALAS BAUTISTA
REGIDURÍA 1	YESSICA IVONNE ROSETE FRAGOSO	JOANA GUADALUPE SERNA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	JOSÉ MANUEL AGUILAR PADILLA	LUIS ALBERTO SANCHEZ GARRIDO
REGIDURÍA 3	ERIKA GALLEGOS ROMERO	ANAHI YARED SANCHEZ DELGADILLO
REGIDURÍA 4	MARCO ANTONIO FLORES CABALLERO	FLAVIO MANUEL MIXTEGA CASTRO
REGIDURÍA 5	DIANA ELENA GARCIA DIAZ	JUANA CEJAS AGUILAR
REGIDURÍA 6	JULIO CESAR FUENTES CANIZALEZ	VICTOR MANUEL PEREZ ARREOLA
REGIDURÍA 7	DENICE PAOLA SOSA LIMA	YOHANA PAMELA LACARRIERE REYES

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GUADALUPE IVONNE SOLIS SANDOVAL	BARBARA CLEMENTINA RUIZ JANDETE
SINDICATURA	JUAN TORRES PADILLA	EDGAR ALBERTO SOLANO ROLDÁN
REGIDURÍA 1	VIRIDIANA BEATRIZ SANCHEZ MEJIA	CITLALLI ELIZABETH RODRIGUEZ BUSTAMANTE
REGIDURÍA 2	ELISEO CASTAÑEDA RODRIGUEZ	ISMAEL TEMOC ROMERO HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	GUADALUPE HERNANDEZ VILLALOBOS	MARILU MENDOZA GARCIA
REGIDURÍA 4	SAMUEL AREOLA BELTRAN	SAUL HERNANDEZ GRANILLO
REGIDURÍA 5	AYDEE CRUZ SANTOS	CELIA ANA ESTEFANIA MERA MENDOZA
REGIDURÍA 6	JORGE FERNANDO ZERMEÑO DÁVILA	JULIO CESAR HERNADEZ SUAREZ
REGIDURÍA 7	VIRGINIA MORALES LIMON	OFELIA YESENIA PEREYRA MAYA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JAVIER GARCIA HERRERA	SERGIO ALARID LUNA

SINDICATURA	ELDA GEORGINA GARCIA RAMOS	BLANCA AILED MONTOYA ESCOBAR
REGIDURÍA 1	JHONATAN GARCIA ZARATE	BLANCA ROSA LARA MEJIA
REGIDURÍA 2	JENNIFER ESMERALDA RUEDAS RAMIREZ	ALONDRA RAMIREZ ARENAS
REGIDURÍA 3	KEVIN NOE VALDEZ ROJAS	OMAR RAFAEL GONZALEZ LOPEZ
REGIDURÍA 4	SILVIA MONTIEL SANLUIS	VIANEY PAREDES PEREZ
REGIDURÍA 5	ALEXIS YAIR RAMOS MONTOYA	NOE VALDEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 6	CLAUDIA LEONOR SANCHEZ MARTINEZ	MARGARITA ZARATE GAMBOA
REGIDURÍA 7	ALDO MONTAÑO GARCIA	JOSE MIGUEL SANTOS DURON

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JACQUELINE CORVERA MONDRAGON	FLOR YDELSA ESPINOLA ZAVALETA
SINDICATURA	LUIS RIVAS INIESTA	NAYELI SANJUAN PALAFOX
REGIDURÍA 1	JAQUELINE VELAZQUEZ SANTIAGO	GABRIELA CITLALLI MEZA URESTI
REGIDURÍA 2	BENJAMIN EDUARDO PEREZ ROMERO	OSIRIS RUBI CORONADO CRUZ
REGIDURÍA 3	MARIA LUISA SANCHEZ FLORES	KARLA JESSICA PEDRAZA RIVERA
REGIDURÍA 4	MIGUEL ANGEL PANIAGUA OLVERA	LEOPOLDO NAVARRETE ZITA
REGIDURÍA 5	GEORGINA MONTAÑO GALICIA	KASANDRA MICHEL PANIAGUA HOYOS
REGIDURÍA 6	JOSE LUIS HIDALGO Y COSTILLA RODRIGUEZ	ALMA ITZEL ROMERO CONDE
REGIDURÍA 7	SAGRARIO PALMA NICASIO	BRENDA GARCIA GONZALEZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIELA GUTIERREZ ESCALANTE	PETRA ROCIO MIGUEL HERNANDEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 82 TECAMAC

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	OSCAR RUIZ DIAZ	MARTIN RUIZ PAEZ
REGIDURÍA 1	LILIA RIVERA GUTIERREZ	MARIA ISABEL ROBLEDO ARVIZU
REGIDURÍA 2	ADRIAN PEREZ GUERRERO	ARMANDO VILLALOBOS GARCIA
REGIDURÍA 3	ROSA YOLANDA WONG ROMERO	MARIA JUDITH SERVIN OLIVO
REGIDURÍA 4	GILBERTO GOMEZ JIMENEZ	PAUL LUNA HIDALGO
REGIDURÍA 5	YERIQUENDI SANCHEZ MONTESILLO	OLIVIA BAUTISTA SALINAS
REGIDURÍA 6	VICTOR MANUEL ENCISO PADRON	MARTHA PATRICIA HERNANDEZ ROSALES
REGIDURÍA 7	MARIA DE LA LUZ GUTIERREZ ISLAS	AIDEE LIZET LEAL SANTIAGO

Municipio: 83 TEJUPILCO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KAREN DENISSE MORENO ROJAS	LESLEY ODALYS FLORES SEGURA
SINDICATURA	GABRIELA URBANO GOMEZ	CRISTI SOFIA COVARRUBIAS PERALTA
REGIDURÍA 1	DULCE LILIANA NAVARRETE JULIAN	ANA LAURA JAIMES PEREZ
REGIDURÍA 2	PEDRO JOSE LUIS LOPEZ	ADOLFO ANGEL RAMIREZ JAIMES
REGIDURÍA 3	MARIA DANIELA MATILDES SABINES	ROSA MORALES MORALES
REGIDURÍA 4	JOSE ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ	AGUSTIN JAIR ALPIZAR DOMINGUEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EFRAIN ROMERO HIPOLITO	ADAN ALCALA DOMINGUEZ
SINDICATURA	SAYRA IRAN GARCIA TORRES	ASHLEY GISELLE HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	JULIO CESAR GOMEZ MARTINEZ	RAFAEL SUAREZ MORENO
REGIDURÍA 2	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ	DIANA LAURA PEREZ FLORES

REGIDURÍA 3	RENE RODRIGUEZ MARTINEZ	DOMINGO AGUSTIN AQUINO
REGIDURÍA 4	ALEXICA BENITEZ MARTINEZ	ALONDRA YASBEHT MARTINEZ ALDAMA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DIEGO ARMANDO TEODORO MARTINEZ	SALOMON HERNANDEZ ANASTACIO
SINDICATURA	MARIELA AVILES AVILES	MAYELI MADELIN MORALES PEREZ
REGIDURÍA 1	LEONEL ALCALA FLORES	CELSO MARTINEZ OSORIO
REGIDURÍA 2	ALMA SECUNDINO COLIN	AZUCENA COLIN LOPEZ
REGIDURÍA 3	GERARDO MARCOS ARROYO	IVAN MORALES PEREZ
REGIDURÍA 4	HILDA FRANCISCO CLEOFAS	CAROLINA RAMIREZ FLORES

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HUGO CESAR SANCHEZ ARAUJO	RAUNEL AGUIRRE TORRES
SINDICATURA	BRICEYDA LOPEZ LUIS	MARIA GUADALUPE SANCHEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 1	EDGAR ELIHU CHAVEZ FLORES	MIGUEL ANGEL LOPEZ DOMINGUEZ
REGIDURÍA 2	ALMA ALEXI HERNANDEZ VARGAS	ITZEL JUAN AVILES
REGIDURÍA 3	MARCOS BUENAVENTURA MARCOS	ARMANDO PEÑALOZA SANTANA
REGIDURÍA 4	MARIA JANETTE BENITEZ SANCHEZ	EDITH BARIBLE MIGUEL

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RIGOBERTO LOPEZ RIVERA	FIDEL HILARIO SOLORZANO
SINDICATURA	IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO	MARGARITA SORIANO MARTINEZ
REGIDURÍA 1	RODRIGO BENITEZ RIVERA	GUSTAVO SANTIN SANCHEZ
REGIDURÍA 2	TERESA ANTONIO PRUDENCIO	DAFNE DAYANA SALINAS BENITEZ
REGIDURÍA 3	EFRAIN ALDAMA TORRES	JESUS ANGEL ALDAMA TORRES

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 83 TEJUPILCO

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 4	NANCY DALILA ESPINOZA ESCAMILLA	ELIAN MARLENNE MARTEL DIAZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MANUEL ANTHONY DOMINGUEZ VARGAS	IGNACIO MACEDO MACEDO
SINDICATURA	ELIZABETH VILCHEZ CARBAJAL	GUADALUPE GREGORIO JAIMES
REGIDURÍA 1	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ NAVARRETE	JAVIER CASTILLO RAMIREZ
REGIDURÍA 2	VERONICA LAURA CAMPUZANO GOMEZ	LAURA PALOMARES RUPERTO
REGIDURÍA 3	EMMANUEL GRANDE LOPEZ	NABOR GRANDE RAMIREZ
REGIDURÍA 4	OLGA MARTHA SUAREZ MORENO	ADRIANA ALEJANDRA SANTIN ANGULO

Municipio: 84 TEMAMATLA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ	CARLOS DOMINGO MASETTO GRANADOS
SINDICATURA	BRENDA RENATA GRANADOS VANEGAS	LUZ MARIA RAMOS MARIN
REGIDURÍA 1	IRVING ALEXANDER MONTERO VENTURA	JOSE GARCES TORRES
REGIDURÍA 2	JUANA ALICIA BENITEZ ROMERO	MAYRA FERNANDA OROZPE CAMPOS
REGIDURÍA 3	LUIS KEVIN AGUILAR PAEZ	ELOIT RAFAEL CASTILLO OROZPE
REGIDURÍA 4	GABRIELA JETZABEL RUIZ CONTRERAS	JENNIFER ZABALA RAMOS

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo		
PRESIDENCIA	JOSE ROSALIO MUÑOZ LOPEZ	LUCIO ZAMORA CARMONA
SINDICATURA	BLANCA MARIA BARRON NUÑEZ	FABIOLA VENEGAS AGUILAR
REGIDURÍA 1	JUAN TORRES REYES	CESAR OSWALDO GALICIA JIMENEZ
REGIDURÍA 2	GLORIA GODINEZ RODRIGUEZ	CRISTAL GUADALUPE TORRES JERONIMO
REGIDURÍA 3	JULIO CESAR CARIAS SANCHEZ	ANGEL DEOLEGARIO OCAMPO GARCIA
REGIDURÍA 4	PERLA CISNEROS CASTRO	MIRIAM ANDREA MEDINA HERNANDEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANDRES JOVANY RODRIGUEZ VAZQUEZ	JOSE LUIS REYES VALLEJO
SINDICATURA	AMERICA GUADALUPE LINARES GRANADOS	MAGDALENA MUÑOS CRUZ
REGIDURÍA 1	RICARDO RAMOS GUTIERREZ	MAURICIO LIMA AYALA
REGIDURÍA 2	EVA ISABEL CABALLERO HERNANDEZ	OLGA ROCIO IBARRA CRUZ
REGIDURÍA 3	ISAAC FLORES SANTANA	FRANCISCO JAVIER FUENTES RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	BELEM RODRIGUEZ MARTINEZ	MONICA MA DEL SOCORRO VANEGAS MOLINA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE ANTONIO VALLEJO GAMA	OSVALDO OROZPE LOPEZ
SINDICATURA	LETICIA VELAZQUEZ RICO	JACQUELINE ESCOBAR MUÑOZ
REGIDURÍA 1	JOSE ANDRES AVALOS SANCHEZ	JAVIER MARTINEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 2	MARIA FERNANDA ZAMORANO VANEGAS	ELIZABETH GONZALEZ GODINEZ
REGIDURÍA 3	JACOBO CONTRERAS RIVERA	ISIDRO ANTONIO VELAZQUEZ LEON
REGIDURÍA 4	IVON MARTINEZ MEDINA	CYNTIA MARIEL CRISTALINAS AGUIRRE

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DULCE BERENICE CARDOSO CARRISALES	ALMA TAIRET MARTINEZ CALLEJAS
SINDICATURA	JOSE HUMBERTO MALDONADO ISLAS	LUIS ANGEL PEÑA MENDOZA
REGIDURÍA 1	LUCIA AGUIRRE FLORES	ERIKA MAYBELIN CAMACHO ROJAS

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 84 TEMAMATLA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	MAURICIO LOPEZ ANDRADE	TOMAS SANTIAGO MARTINEZ CRUZ
REGIDURÍA 3	VALENTINA SANTIAGO ANASTASIO	DULCE LIZBETH COLIN CEDILLO
REGIDURÍA 4	DILAN BRANDON MONTIEL GUTIERREZ	PAULO CABALLERO ALVARADO

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RUBI ALCANTARA OLIVARES	JANNET EVA FLORES CHAVEZ
SINDICATURA	MARCOS HORACIO YESCAS MORENO	ISMAEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ
REGIDURÍA 1	JANET GRANADOS GUTIERREZ	BEATRIZ ADRIANA GARDUÑO JUAREZ
REGIDURÍA 2	NARCISO CARLOS MATA DOMINGUEZ	HERIBERTO ROSALES GALICIA
REGIDURÍA 3	SARA MIGUEL RAMIREZ	SHIRLEY MISRRAIM RODRIGUEZ RIVERA
REGIDURÍA 4	MANUEL VALLEJO RODRIGUEZ	GERARDO GONZALEZ MORALES

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALMA YARITH CHAVEZ CASTILLO	MARIA ISABEL CASTRO ABURTO
SINDICATURA	EDSON JESUS LAZARO RUIZ	CESAR ISAAC AVALOS JUAREZ
REGIDURÍA 1	ANAYELY MOLINA DIAZ	LETICIA HUITRON GALICIA
REGIDURÍA 2	MISAEL ALEJANDRO ZENDEJAS RODRIGUEZ	LUIS ALBERTO CEBADA MORALES

REGIDURÍA 3	MARIA GUADALUPE GONZALEZ FLORES	MICHELLE VERANIA HUERTA CANO
REGIDURÍA 4	MOISES NORIEGA HERNANDEZ	ALEJANDRO NORIEGA POSADA

Municipio: 85 TEMASCALAPA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	QUIRINO MENESES VIVALDO	EDUARDO SANCHEZ RAMOS
SINDICATURA	ROBERTA GONZALEZ MARTINEZ	CATALINA NATALI FUENTES AGUILAR
REGIDURÍA 1	GUMARO OROZCO LAGUNA	HEINAR BENJAMIN GONZALEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 2	MA DOLORES ORTEGA JIMENEZ	ROSA ANAHI PEREZ ALMARAZ
REGIDURÍA 3	VICTORINO DOMINGUEZ RODRIGUEZ	ANICETO AVILES SANCHEZ
REGIDURÍA 4	JENIFER MONTES DE OCA MORALES	LORENA HERNANDEZ NIETO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALMA DELFINA QUEZADA QUEZADA	GUADALUPE TEMPLOS LARA
SINDICATURA	OSCAR RAMIREZ ACOSTA	EFREN CERVANTES GOMEZ
REGIDURÍA 1	CELIA SANCHEZ SANCHEZ	JOSELYN DELGADILLO MADRID
REGIDURÍA 2	LUIS GONZALEZ GONZALEZ	JESUS CERON MARTINEZ
REGIDURÍA 3	ALBERTA DIAZ BADILLO	DIANA LOPEZ BALDERAS
REGIDURÍA 4	VICENTE JERONIMO BAUTISTA VIZCARRA	MARCOS AUGUSTO PEREZ GARCIA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIGUEL ANGEL SANCHEZ GONZALEZ	ALBERTO CORIA GONZALEZ
SINDICATURA	MARIA ANGELICA ORTIZ HEREDIA	OLGA LIDIA OLVERA CASIANO
REGIDURÍA 1	SERGIO OMAR HERNANDEZ FLORES	ORLANDO JOAQUIN SANCHEZ MEDINA
REGIDURÍA 2	JUANA MOSQUEDA GONZALEZ	CLAUDIA AURORA BERNAL MOSQUEDA
REGIDURÍA 3	RAMON CUREÑO CLAUDIO	EMILIO MALDONADO GARCIA
REGIDURÍA 4	MARIA GUADALUPE GARCIA CASIANO	ALBA MARQUEZ ESCALANTE

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NORELY LISSET PERALTA RODRIGUEZ	ALONDRA RAMOS ORTIZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 85 TEMASCALAPA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	SAUL RODRIGUEZ BARRERA	JOSE GUILLERMO MERCADO VAZQUEZ
REGIDURÍA 1	BERTHA JIMENEZ NOLASCO	VERONICA ARRIAGA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	POMPEYO GUILLERMO MERCADO MARTINEZ	RUBEN RODRIGUEZ ROMERO
REGIDURÍA 3	NANCY LILIAN SANCHEZ REYES	KAREN ESMERALDA ROMERO ARRIAGA
REGIDURÍA 4	CARLOS ALBERTO ALPIZAR SILVA	PEDRO IVAN ZAVALA RODRIGUEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ITZEL GUADALUPE GONZALEZ AGUILAR	NAYELI SUSANA ISLAS GOMEZ
SINDICATURA	NARCISO FLORES RAMIREZ	MARIO ALBERTO GRANADOS GUERRA
REGIDURÍA 1	IDVELA NAVA GARCIA	ANA GABRIELA BADILLO BAUTISTA
REGIDURÍA 2	ROSALIO JUAREZ LAIZA	GENARO BAUTISTA HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	LAURA BADILLO BAUTISTA	ANA KAREN GONZALEZ CORTES
REGIDURÍA 4	ROBERTO JUAREZ COPCA	JUAN GARCIA OLVERA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo		
PRESIDENCIA	ADRIAN LOPEZ MARIN	ALVARO BARRERA SANCHEZ
SINDICATURA	MARILYN GONZALEZ ESCOBEDO	MARIA DE LUZ FERNANDEZ FRIAS
REGIDURÍA 1	FEDERICO CERON GOMEZ	FRANCISCO VERA MONROY
REGIDURÍA 2	SONIA ROLDAN MARTINEZ	RUHT MAGALI JASSO GUTIERREZ
REGIDURÍA 3	MISAEL ANTONIO LOPEZ ROBLES	ADRIAN ALVAREZ CASTILLO
REGIDURÍA 4	DANIELA RAMIREZ CRUZ	MARIA DE JESUS LOZANO CHAVEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALMA DELIA JUAREZ SANCHEZ	MARIA DE LOS ANGELES ALPIZAR SILVA
SINDICATURA	GELACIO RODRIGUEZ MARTINEZ	ANGEL YETLANEZI RODRIGUEZ MEDINA
REGIDURÍA 1	LUZ ANGELICA MURILLO HERNANDEZ	CELSA GLORIA ORTIZ SOSA
REGIDURÍA 2	ISAIR FRANCISCO GUTIERREZ MARTINEZ	FERNANDO ESTEBAN IRINEO
REGIDURÍA 3	DIANA LUCIA GARCIA RIVAS	LUCILA SILVA HERRERA
REGIDURÍA 4	MOISES ALPIZAR SILVA	DANIEL OMAR RODRIGUEZ MEDINA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUANA MENESES ROMO	LETICIA SOTELO GENTIL
SINDICATURA	ALEJO ARTURO JUAREZ CRUZ	MIRNA MARIA DE LA LUZ ROBIROSA MENDOZA
REGIDURÍA 1	MONICA ESTELA PEREZ BADILLO	ISABEL ANDRADE GARCIA
REGIDURÍA 2	JESUS GUTIERREZ GUTIERREZ	LUIS ARIAS RAMOS
REGIDURÍA 3	ENRIQUETA GARCIA HERNANDEZ	DENISSE OROZCO MENDOZA
REGIDURÍA 4	BAHUDEL PIÑA GONZALEZ	OSVALDO SALGADO CATALAN

Municipio: 86 TEMASCALCINGO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE RAMON REYES RIVERA	JOSE DE JESUS REYES BERNAL
SINDICATURA	LUGARDA ARGUETA GONZALEZ	LIZBETH SEGUNDO GONZALEZ
REGIDURÍA 1	DELFINO SEGUNDO SEGUNDO	ROGELIO RAMIREZ LOPEZ
REGIDURÍA 2	GUADALUPE NUÑEZ DE JESUS	ANGELES GARDUÑO CRUZ
REGIDURÍA 3	JUAN PEDRO GONZALEZ DOMINGUEZ	GAUDENCIO MARCOS NUÑEZ DE LA CRUZ
REGIDURÍA 4	LEONOR HERNANDEZ BOLAÑOS	JUANA LEGORRETA GONZALEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 86 TEMASCALCINGO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ISABEL ESCALANTE ESCALANTE	ANABEL SEGUNDO LOPEZ
SINDICATURA	HORACIO RIVERA SANCHEZ	HIRAM SIXTO GONZALEZ
REGIDURÍA 1	DANIELA GONZALEZ REYES	LITZI GARDUÑO MEZA
REGIDURÍA 2	EUGENIO BARRERA NICOLAS	JUAN CARLOS REYES NICOLAS
REGIDURÍA 3	PATRICIA NUÑEZ CRUZ	MARTHA MARCIANO HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	ALFREDO FLORENTINO DURAN RODRIGUEZ	LEONARDO SANCHEZ MARCIANO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDER GUADARRAMA MARTINEZ	JOSE LUIS URZUA ROGRIGUEZ
SINDICATURA	ANA ROSA CORRAL HERNANDEZ	DIANA LAURA ALCANTARA QUINTANA
REGIDURÍA 1	MAXIMIANO MENDOZA ALBA	EFRAIN RUIZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	MARIA DEL PILAR FLORES SERRANO	ROSA LINDA MONTOYA RUIZ
REGIDURÍA 3	GUSTAVO MONDRAGON ROSALES	SERGIO CHAVEZ DURAN

REGIDURÍA 4	KATIA GARDUÑO GOMEZ	MARTHA ANGELICA DE LA CRUZ VAZQUEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROGELIO MARTÍNEZ GARCÍA	DANIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SINDICATURA	LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO	NANCY REYES GALINDO
REGIDURÍA 1	PERFECTO SALVADOR MORALES GONZÁLEZ	EDUARDO REYES GALINDO
REGIDURÍA 2	ANA LAURA GONZÁLEZ ROMERO	LIDIA GONZÁLEZ ESCAMILLA
REGIDURÍA 3	SEVERO AVELINO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	JULIO CÉSAR SEGUNDO SÁNCHEZ
REGIDURÍA 4	ANAYELI GARCÍA VALENCIA	ADRIANA SEGUNDO GALINDO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MOISES RUIZ PEREZ	JESUS GARCIA BAUTISTA
SINDICATURA	NADIA CORDOVA GARCIA	ALICIA GONZALEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 1	MARIO GUTIERREZ RODRIGUEZ	ANTONIO RAUL PLATA RUBIO
REGIDURÍA 2	LAURA MONSERRAT VALDES RUIZ	MINERVA GUISLAINE MACIAS RUIZ
REGIDURÍA 3	EDUARDO REYES DE LA CRUZ	URIEL GONZALEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 4	JESSICA RODRIGUEZ CHAPARRO	IVONNE RODRIGUEZ BAUTISTA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE LUIS ESPINOZA NAVARRETE	RENE GARCIA SOLORZANO
SINDICATURA	MARIA DE JESUS ALVAREZ RODRIGUEZ	FLORENCIA URZUA PACHECO
REGIDURÍA 1	ELISEO ORTEGA ORTEGA	FELIPE DURAN CISNEROS
REGIDURÍA 2	MA DE LOURDES DOMINGUEZ MEJIA	MARICARMEN RODRIGUEZ DE LA CRUZ
REGIDURÍA 3	EDUARDO LEZAMA ALCANTARA	ISAEL PÉREZ LÓPEZ
REGIDURÍA 4	MAGDALENA TRINIDAD ESTANISLAO	ANAYELI GUADARRAMA MARTINEZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN DE LA CRUZ RUIZ	JUAN DE LA CRUZ TREJO
SINDICATURA	BELIA MARTINEZ SALDIVAR	NORMA DE JESUS PACHECO
REGIDURÍA 1	MISAEL VEGA MALDONADO	J GUADALUPE SALAZAR GUTIERREZ
REGIDURÍA 2	LILIANA MENDOZA ARGUETA	BERENICE MENDOZA LEZAMA
REGIDURÍA 3	HUGO ROMERO SEGUNDO	JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ
REGIDURÍA 4	ESLY COLIN RAMIREZ	JUDITH PACHECO DE LA CRUZ

Municipio: 87 TEMASCALTEPEC

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 87 TEMASCALTEPEC

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SILVIA LOPEZ JARAMILLO	YAZMIN IVONNE ARRIOLA SERRATO
SINDICATURA	ISBAAL MARIO GARCIA AVILES	EFRAIN MACEDO GONZALEZ
REGIDURÍA 1	RAQUEL CABRERA VILLAFAÑA	FLOR LISSED OSORIO JARAMILLO
REGIDURÍA 2	LIBRADO ALBARRAN CONTRERAS	GUILLERMO CARBAJAL RUBI
REGIDURÍA 3	MONSERRAT VALDES DIAZ	MA LUISA AVILES LOPEZ
REGIDURÍA 4	ARMANDO DE NOVA BERNAL	ISAEL COLIN ESCOBAR

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA ISABEL RAMIREZ MENDOZA	BELEN CARRANZA LOPEZ
SINDICATURA	EDUARDO DIAZ CARMONA	EDGAR MARTINEZ BLANCAS

REGIDURÍA 1	ERIKA OLIVARES JARAMILLO	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ POMPA
REGIDURÍA 2	ANDRES MARTINEZ MARTINEZ	VICTOR ALFONSO CASIQUE SANCHEZ
REGIDURÍA 3	REYNALDA FITERO SANCHEZ	ELIZABETH OLIVARES JARAMILLO
REGIDURÍA 4	AGUSTIN CARRANZA LOPEZ	ABAD CARRANZA GONZALEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	TRINIDAD SERVIN LOPEZ	ROCIO CARRASCO SANTANA
SINDICATURA	SERGIO JIMENEZ REYES	REMIGIO LOPEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 1	MONICA VALDEZ RAMIREZ	MARICARMEN GONZALEZ CARBAJAL
REGIDURÍA 2	ALFREDO CARRASCO SANTANA	ANSELMO GONZALEZ ALBARRAN
REGIDURÍA 3	PETRA GARCIA CARRANZA	ALMA YAREMI MEJIA CARRANZA
REGIDURÍA 4	JUAN GONZALEZ ALBARRAN	ALEXANDER DOMINGUEZ MEJIA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALFREDO GONZALEZ JAIMES	JUAN MANUEL ALBARRAN JAIMES
SINDICATURA	MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ	TERESA SANCHEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 1	HOMERO JAIMES BENITEZ	JUAN OMAR BENITEZ OLIVARES
REGIDURÍA 2	VIRGINIA BENITEZ CRUZ	YATZIBETH CABRERA ESTRADA
REGIDURÍA 3	ERICK GONZALEZ GARCIA	LEOBARDO ROMERO VELAZQUEZ
REGIDURÍA 4	ALMA YADIRA GONZALEZ VALDES	ELIZABETH LOPEZ CARBAJAL

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DOMINGO VIEYRA LOPEZ	ARY JOVANNY LOPEZ TORRES
SINDICATURA	ERIKA CALDERON COLIN	IDANIA GUADALUPE AVILES GOMEZ
REGIDURÍA 1	JOSE CAMPOS REYES	MAURO ALVAREZ CAMPOS
REGIDURÍA 2	YESICA YAMILET BARRUETA CRUZ	JUANA PALMA MARTINEZ
REGIDURÍA 3	EMMANUEL GONZALEZ CRUZ	ALVARO EVERARDO BALDERAS CRUZ
REGIDURÍA 4	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO DOMINGUEZ	PRISCILA RODRIGUEZ PALMA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CARLOS GONZALEZ BERRA	HUMBERTO GONZALEZ CARDOSO
SINDICATURA	ALEJANDRA YANALTHE AGUIRRE JARAMILLO	BLANCA ESTHELA CANALES GOMEZ
REGIDURÍA 1	ROGELIO MOLINA ESCOBAR	VICTORINO FLORES SALINAS
REGIDURÍA 2	CECILIA MERCADO MERCADO	MARICELA ALBARRAN GONZALEZ
REGIDURÍA 3	RAFAEL BARRUETA BARON	SATURNINO RAMOS COLIN
REGIDURÍA 4	MARILU JARAMILLO JARAMILLO	PERLA ESTEFANIA RINCÓN CRUZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 87 TEMASCALTEPEC

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RENE ALVAREZ TORRES	OMAR GOMEZ PORTOCARRERO
SINDICATURA	MARTHA ISABEL HERNANDEZ MARTINEZ	ANDREA LOPEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	MARCOS MACEDO DÍAZ	ALFREDO GARCIA RIVERA
REGIDURÍA 2	CAROLINA CABRERA CASTELAN	JAZMIN OSORIO CARBAJAL
REGIDURÍA 3	OSCAR GOMEZ AVILES	OSCAR GOMEZ LOPEZ
REGIDURÍA 4	AIDA ESPINOZA LOPEZ	MAYRA LORENA JAVIER HERNANDEZ

Municipio: 88 TEMOAYA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSÉ SANTOS VILCHIS	ARMANDO MORALES ZAPATA
SINDICATURA	VIOLETA OLALDE PEÑA	GUADALUPE PAEZ RAMOS
REGIDURÍA 1	VIRGILIO AGUILAR GARCIA	ISMAEL DONATO ATENOJENES
REGIDURÍA 2	ALEJANDRA AMADO ASOMOZA	TERESA HERNANDEZ CASTAÑEDA
REGIDURÍA 3	GERARDO BERMUDEZ BERMUDEZ	GILBERTO ESTEBAN EPIFANIO
REGIDURÍA 4	BLANCA JIMENEZ DE JESUS	ADELA GARCIA RAMIREZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUIS ENRIQUE TURIN GARCIA	J TRINIDAD HIDALGO AMADO
SINDICATURA	LEONILA QUIROZ LOPEZ	MIRIAM SANTOS CAÑAS
REGIDURÍA 1	RAFAEL DIAZ FLORES	YONATAN HERNANDEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 2	ASTRID ZARATE ZARATE	ADONNAY FLORES DE LA CRUZ
REGIDURÍA 3	JOEL ROJAS SOLIS	HECTOR MONTES MARTINEZ
REGIDURÍA 4	LORENZA ROBLES ZACARIAS	ESTHER MORALES CASIMIRO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RENE TELLEZ MEDINA	JUAN JOSE ARZATE HUERTA
SINDICATURA	SANDRA CALLEJAS GOMEZ	NOHEMI MARICRUZ GALICIA GAMIÑO
REGIDURÍA 1	ZEFERINO MALDONADO LINARES	BERNARDO BERMUDEZ BECERRIL
REGIDURÍA 2	GABRIELA ANGELICA GARCIA ROSALES	MIRIAM PALMA ROSALES
REGIDURÍA 3	DAVID BARTOLO FLORENCIO	LUIS ALBERTO OCTAVIANO IRINEO
REGIDURÍA 4	ALMA FELICIANO FERNANDO	SANDRA EZEQUIELA GONZALEZ JAVIER

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MICAELA FLORES GONZALEZ	ALEJANDRA SANCHEZ ALARCON
SINDICATURA	KARINA BRANO BEJAMIN	ARISAI DE LA CRUZ SANCHEZ
REGIDURÍA 1	HILARIO MARCELINO GARCIA	FRANCISCO MIRANDA GALVAN
REGIDURÍA 2	DANIELA HINOJOSA RODRIGUEZ	HEIDI REYES CHAVEZ
REGIDURÍA 3	FRANCISCO MIRELES CABALLERO	DAMIAN FELICIANO PANFILO
REGIDURÍA 4	MARIA GUADALUPE RIVERA HERNANDEZ	MARIA GUADALUPE FLORES GUERRERO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DANIEL HILARIO MEDINA GONZALEZ	VICTORINO PEREZ ROSAS
SINDICATURA	RUTH GABRIELA ORTEGA ALVAREZ	ABIGAIL YADIRA ALCANTARA DE JESUS
REGIDURÍA 1	VICENTE HERNANDEZ GONZALEZ	JOAN HERNANDEZ SANTOS
REGIDURÍA 2	BIANCA MONSERRATH GONZALEZ BAILON	JUANA VERONICA VALDES FLORES
REGIDURÍA 3	CELSO FLORES DARIO	JOSÉ MANUEL ARANA ROMUALDO
REGIDURÍA 4	MARIA DEL ROCIO RITO PEREZ	PAOLA ILIANA RIVERA SILVA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 88 TEMOAYA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GRICELDA BALLESTEROS GARCIA	ABIGAIL ALCANTARA GONZALEZ
SINDICATURA	SERGIO LORENZO FLORENTINO	ALFREDO ALEJANDRO BERNAL
REGIDURÍA 1	ELVIA MARINO RAMIREZ	HORTENCIA REYES HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	FRANCISCO ABRAHAM HERNANDEZ BERMUDEZ	JOSE CARMEN PATRICIO FABIAN

REGIDURÍA 3	MARTHA MEDINA CRESCENCIO	BRENDA BERMUDEZ DE LA VEGA
REGIDURÍA 4	FRANCISCO VALDEZ LOPEZ	ELEUTERIO ALCANTARA CANUTO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YENI MENDOZA VELAZQUEZ	TANIA DIAZ GONZALEZ
SINDICATURA	ALDAHIR SANTIAGO GONZALEZ MORALES	ELIT MISAEL ARISTEO EMILIANO
REGIDURÍA 1	LUCERO TRANQUILINO PABLO	MARIELA CLEMENTE REYES
REGIDURÍA 2	SALVADOR DE LA CRUZ MONDRAGON	ALEXIS BRUNO MENDOZA
REGIDURÍA 3	MARIEL VICTORIA FLORES	IVIS SALMAY GONZALEZ MARCELINO
REGIDURÍA 4	CARLOS VALDEZ VICTORIA	LUIS FERNANDO MEDINA MARTINEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ELIZABETH REBECA IRINEO HERNANDEZ	LAURA MARISELA RAMIREZ BARROSO
SINDICATURA	ELIZABETH MEJIA BECERRIL	ANALLELY GARCIA VALDES
REGIDURÍA 1	EFREN SANTOS HERNANDEZ	MARTIN FLORES FELIPE
REGIDURÍA 2	MARIA DEL CARMEN VICTORIA SALVADOR	JUANA MARTINEZ ROJAS
REGIDURÍA 3	FELIX IRINEO MIRANDA	FELIZA JACINTO FLORES
REGIDURÍA 4	MARIA DE LA PAZ HERNANDEZ VENTURA	MARICELA ROLDAN QUIRINO

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NELLY BRIGIDA RIVERA SANCHEZ	BERENICE CARRILLO MACARIO
SINDICATURA	JULIO CESAR GARCIA PEREZ	UBALDO ARCE ROMERO
REGIDURÍA 1	MARISOL SANTOS DIAZ	HILDA MIGUEL LUCIANO
REGIDURÍA 2	CESAR ALCANTARA TORIBIO	ROGELIO BACILIO GARCIA
REGIDURÍA 3	SONIA HUMBERTA PEDRAZA LEON	DULCE DALILA ARANA PIÑA
REGIDURÍA 4	ALEJO GARCIA ROSALES	AURELIO GARCIA GALICIA

Municipio: 89 TENANCINGO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JESUS HERRERA BRAVO	HECTOR PASTRANA GOMEZTAGLE
SINDICATURA	MARIA TERESA SANCHEZ RUBIO	VIRIDIANA JACOBO LEGUIZAMO
REGIDURÍA 1	ARTURO SILVA RODRIGUEZ	ROCIO YESENIA CRUZ PEDROZA
REGIDURÍA 2	ALINE HETZHABEL JIMENEZ PEREZ	ANGELICA VILLAGRAN MONTES
REGIDURÍA 3	ALEJANDRO EZEQUIEL MILLAN SANCHEZ	SANTIAGO ROSALES VELASCO
REGIDURÍA 4	SANDRA GEMA AGUIRRE GUADARRAMA	BRENDA GUADALUPE CAMACHO NAPOLES

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RAMON CASTAÑEDA MONDRAGON	DAVID ELIZALDE CASTAÑEDA
SINDICATURA	MIRIAM DE LOS ANGELES VARGAS LOPEZ	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ESTRADA
REGIDURÍA 1	JOSE MAXIMILIANO PEÑA GOMEZ	LUIS DAVID RODRIGUEZ FLORES
REGIDURÍA 2	ADRIANA JANETH CORONA ROJAS	BRENDA COLINDRES SEGURA
REGIDURÍA 3	FRANCISCO CRUZ PEDRAZA	RENE GARCIA CRUZ
REGIDURÍA 4	NAYELI VELASQUEZ CERON	YESENIA DIAZ CARDENAS

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 89 TENANCINGO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PABLO HERMILO PEDROZA HERNANDEZ	MOISES ANDRES ESTRADA ROSALES

SINDICATURA	MELINA GOMEZ FRANCO	CECILIA CARMONA SUAREZ
REGIDURÍA 1	JESUS ACOSTA JIMENEZ	EDGAR HERNANDEZ MILLAN
REGIDURÍA 2	DOLORES MONSERRAT SANCHEZ SOTELO	LILIA ORTIZ ORTIZ
REGIDURÍA 3	JONATHAN SERRANO CASTAÑEDA	JULIAN JAIME CERON CRUZ
REGIDURÍA 4	YURIDIA VASQUEZ MILLAN	DEISY SUAREZ BALCAZAR

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DE LOS ANGELES ALONSO MIRANDA	YAZIRI DARAYANA PEREZ AVILA
SINDICATURA	YAUDIEL TETELTITLA HERNANDEZ	JESUS URIEL RESENDIS GOMEZ
REGIDURÍA 1	MARIA DE LOS ANGELES AVILA BOBADILLA	OLGA ESTHER VAZQUEZ TAPIA
REGIDURÍA 2	JORGE VELASQUEZ ESCAMILLA	GIOVANI MILLAN CHAVEZ
REGIDURÍA 3	LAURA PACHECO CRUZ	CLARITZA VASQUEZ VASQUEZ
REGIDURÍA 4	MARCO ANTONIO BOBADILLA MONTES	JESUS EMBRIS BERNAL

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE MANUEL CRUZALTA CRUZ	IVAN KEVIN AVILA ORTIZ
SINDICATURA	DEBORA ISABEL RODRIGUEZ OLVERA	MELISA GUADALUPE OLIVARES CASTRO
REGIDURÍA 1	CLAUDIA GUADALUPE BERNAL CARRILLO	MARTHA LILIANA MANRIQUEZ CRUZ
REGIDURÍA 2	GANDHI QUINTERO PIMENTEL	LUIS MANUEL BAUTISTA GARCIA
REGIDURÍA 3	KARLA JOSEFINA NAVA SANCHEZ	LILIANA VASQUEZ CASTAÑEDA
REGIDURÍA 4	SERGIO EMMANUEL ALBARRAN VASQUEZ	CHRISTIAN YAIR VALERO BERNAL

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HECTOR GORDILLO SANCHEZ	RAYMUNDO FEDERICO CRUZ GARDUÑO
SINDICATURA	ELVIA ISOJO VELAZQUEZ	SHENUT ZHARETHAN BALMACEDA GONZÁLEZ
REGIDURÍA 1	LUIS ANGEL LUGO GONZALEZ	FELIPE JOSUE VELAZQUEZ ESTRADA
REGIDURÍA 2	AURELIA STHEPANIE REYNOSO VILLANUEVA	SONIA FLORES VASQUEZ
REGIDURÍA 3	HECTOR DIAZ NUÑEZ	MAURICIO GARCES PALOMARES
REGIDURÍA 4	ANDREA NAVA JIMENEZ	ANA LAURA CERON GARCIA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CAROLINA VELASQUEZ CRUZ	MARITZA FRANCO HERRERA
SINDICATURA	JESUS VLADIMIR RAMIREZ BECERRIL	JUAN URIEL SEGURA AVILA
REGIDURÍA 1	LUCERO CRUZ AGUILAR	IRIS JAZMIN SILVA GALAN
REGIDURÍA 2	GABRIEL AGUILAR CALVO	BLADIMIR VICENTE VILLA GOMEZ
REGIDURÍA 3	MARLEN LIZETH DUARTE GARCIA	LAURA CERON NIETO
REGIDURÍA 4	CESAR ALBERTO GARCIA LARA	JUAN RUBIO HERNANDEZ

Municipio: 90 TENANGO DEL AIRE

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANAEL ZERMANN MIGUEL	ANA LAURA VIDAL ARRIAGA
SINDICATURA	MOISES MARTINEZ URIBE	EFRAIN GREGORIO CASTRO SANCHEZ
REGIDURÍA 1	AUDELIA AVILA RAMIREZ	ANTONIA DIAZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 2	EFRAIN LAGUNAS CASTRO	MARCO ANTONIO ALVAREZ ROMERO
REGIDURÍA 3	ALMA DELIA SANCHEZ VARGAS	MARICELA ROSAS DE LA ROSA
REGIDURÍA 4	ANDRES MONTES DE LA ROSA	JULIETA JIMENEZ BARRAGAN

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 90 TENANGO DEL AIRE

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN CARLOS TREJO CASTRO	JOSE LUIS VAZQUEZ CALVO
SINDICATURA	GISELA LINARES GARRIDO	ANGELLI UXUE VALDERRAMA CEJA
REGIDURÍA 1	JIMMY JOHN GARRIDO DOMINGUEZ	LUIS GABRIEL GALINDO ARRIAGA
REGIDURÍA 2	JOCELYN FAUSTINOS CID	LIZETH ISABEL RIVERA MENDIOLA
REGIDURÍA 3	JUAN EDUARDO MARTINEZ ALVAREZ	JOEL GUTIERREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 4	JANETT ROSALES SAMANO	LUCERO SANTANA CADENA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROBERTO AVILA VENTURA	FRANCISCO EDER GALVAN DE LA ROSA
SINDICATURA	NANCY JOCELINE TREJO MARTINEZ	TANIA BERENICE NIEVES MENDOZA
REGIDURÍA 1	MARTINIANO PEREZ RODRIGUEZ	JUAN DANIEL MORALES MARQUEZ
REGIDURÍA 2	MA GUADALUPE FAUSTINOS ACEVEDO	LILIANA CHAVARRIA FAUSTINOS
REGIDURÍA 3	ALEJANDRO CASTRO CONDE	JUAN ARMANDO GALICIA MORALES
REGIDURÍA 4	MARIA SANCHEZ CASTRO	MARIA ISABEL ALVARADO OLIVARES

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ADRIAN GARCES GARRIDO	LUIS ALBERTO GARRIDO GONZALEZ
SINDICATURA	ERIKA ESTEFANIA MENDOZA ALVAREZ	MARIA ISABEL VILLASANA LOPEZ
REGIDURÍA 1	ALONSO RODRIGUEZ MARTINEZ	JUAN SUAREZ VILLAREAL
REGIDURÍA 2	CLAUDIA FRAGOSO HIDALGO	MARIA DE LOS ANGELES DELGADO GUERRA
REGIDURÍA 3	JAVIER HERNANDEZ DE LA ROSA	BENJAMIN AGUILAR GALAN
REGIDURÍA 4	ANA KAREN RAMIREZ BUSTAMANTE	NADIA BRIZEIDA RAYON BARRON

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SALOME ALFONSA HERNANDEZ SATURNINO	MINERVA BONILLA SATURNINO
SINDICATURA	EDUARDO VELARDE CASTILLO	NOE GERARDO SAMANO CHAVARRIA
REGIDURÍA 1	DIANA LAURA LOZADA LINARES	BELEM SALOME SAMANO HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	VICTOR HUGO LINARES ESCOBAR	MARIA LEONOR LUNA HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	MARIBEL XINASTLE CONTRERAS	MARIA MARCELA NIEVES VALLE
REGIDURÍA 4	NOE GARCIA ALVAREZ	JUAN PRAXEDIS MORALES RIOS

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE MANUEL ONOFRE RODRIGUEZ	JULIO HERNANDEZ MARTINEZ
SINDICATURA	TERESA SOTO HUERTA	JULY MERCEDES PEREZ CARBAJAL
REGIDURÍA 1	DAVID GARCIA PEREZ	JUAN PABLO PADILLA MARTINEZ
REGIDURÍA 2	CITLALI CABELLO JUAREZ	LUZ DIVINA VILLALOBOS ESCUDERO
REGIDURÍA 3	JOSE ASENCION ESPINOSA MARTINEZ	JONATHAN ADAIR JUSTO PEREZ
REGIDURÍA 4	NELI AYLIN FAUSTINOS CONCHA	KARLA JANETH CRUZ ALEJANDRO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GERMAN FAUSTINOS JARDON	CARLOS ALBERTO MAYAHUA SANCHEZ
SINDICATURA	MARIA DEL CARMEN LARA REYES	LAURA JOHANA ARMENDARIZ PALACIOS
REGIDURÍA 1	JESUS MARTIN ALVAREZ GALINDO	FERNANDO ROBLES ESQUIVEL
REGIDURÍA 2	MARIA LIZBETH MAYAHUA SANCHEZ	LUCERO NATERA CONTRERAS
REGIDURÍA 3	YESENIA ABIGAIL BONILLA DE LA ROSA	MILDRED BUSTAMANTE PONCE DE LEON
REGIDURÍA 4	FRIDA ISABEL RIVERA SANVICENTE	MARIA GUADALUPE CASTRO MARTINEZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 90 TENANGO DEL AIRE

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LAURA LETICIA AHUMADA FRAGOSO	KARLA PAOLA FLORES HERNANDEZ
SINDICATURA	JOSE LUIS GARCES MARTINEZ	CRUZ MARTINEZ GARRIDO
REGIDURÍA 1	KARLA RIVERA PEREZ	DIANA VIANEY GALICIA RIOS
REGIDURÍA 2	ARMANDO MENDOZA DE LA ROSA	ORLANDO GARRIDO ESPINOSA
REGIDURÍA 3	NORMA ERIKA SAINZ MENDEZ	JUDITH CASTRO CONDE
REGIDURÍA 4	ROBERTO ALEJANDRO AMBRIZ RAMIREZ	OMAR EMILIANO GALICIA LOPEZ

Municipio: 91 TENANGO DEL VALLE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DEL CARMEN SOTO GARDUÑO	PATRICIA MEDINA COLIN
SINDICATURA	RAFAEL MILLAN LOPEZ	SERGIO GOMEZ DIAZ
REGIDURÍA 1	CLAUDIA JANNET ESTEVEZ SALAZAR	MARIA DE LOS DOLORES NORMA MENDOZA
REGIDURÍA 2	ELFEGO SUAREZ AVILA	CARLOS DANIEL TELLES OSCOS
REGIDURÍA 3	NORMA CORTES GOMEZ	DOMINGA ARELLANO SAMANO
REGIDURÍA 4	ALEJANDRO MENDOZA MENDOZA	EMMANUEL SOTO GOMEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AMERICA ADRIANA BARON LOPEZ	LIZBETH ISSASI ALBARRAN
SINDICATURA	GUILLERMO BASURTO GALVAN	GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ISRADE
REGIDURÍA 1	MARINA SUÁREZ CORONA	KARINA GUTIERREZ CASTRO
REGIDURÍA 2	ISRAEL SERRANO CASTAÑEDA	ALEXIS DANIEL GARDUÑO
REGIDURÍA 3	VIRIDIANA JOCABET MESTIZO MIRANDA	KARLA PIÑA CRUZ
REGIDURÍA 4	DIEGO EDUARDO CONSTANTINO MOLINA	BRAYAN ANDRES GARCIA SUAREZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROSA ISELA NAVA ARRIAGA	DIANA ANDREA NAVA CHAVARIN
SINDICATURA	JOSE ALBERTO GOMEZ ROGEL	CESAR SALVADOR MENDOZA BOBADILLA
REGIDURÍA 1	AZUCENA HERMINIA PIÑA GUADARRAMA	MAYRA ALINE LOPEZ PALACIOS
REGIDURÍA 2	JOSUE SALVADOR SALINAS DIAZ	GONZALO GUADARRAMA MARTINEZ
REGIDURÍA 3	ANA ISABEL OROZCO RODRIGUEZ	FLOR GISSEL SANCHEZ GOMEZ
REGIDURÍA 4	ROBERTO NUÑEZ SAUCEDO	ELIAS RICARDO TELLEZ AVILA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ABRAHAM DURAN VIDAL	ENRIQUE BOBADILLA EZQUIVEL
SINDICATURA	GUADALUPE URBINA ROMERO	AYESHA TALAVERA VIDAL
REGIDURÍA 1	VICTOR ALBERTO CARRILLO SANCHEZ	SANTIAGO DURAN REYES
REGIDURÍA 2	ELIZABETH VALDEZ MENDOZA	ERNESTINA CARBAJAL HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	LUIS ROBERTO MARIN GONZALEZ	JESUS MARCOS HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	EVA SERRANO PIÑA	ROCIO ACOSTA FLORES

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ABEL VILCHIS ARELLANO	FABIAN HERNANDEZ HERNANDEZ
SINDICATURA	EVELIN PEREZ GONZALEZ	MA GUADALUPE DIAZ GARCIA
REGIDURÍA 1	SANTIAGO ROSAS MEJIA	FRANCISCO REYES TINOCO
REGIDURÍA 2	EVA MARIA LOPEZ MEDINA	KAREN MENDOZA HERNANDEZ

REGIDURÍA 3	VICENTE JUAREZ VAZQUEZ	DIONISIO MEJÍA ROMERO
REGIDURÍA 4	CLAUDIA VALERIA RANGEL AVILA	MARIA DEL CARMEN NAVA SERRANO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 92 TEOLOYUCAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FELICITAS MELCHOR FRANCO	ELIZEA REBECA ISLAS GUTIERREZ
SINDICATURA	JULIO HORACIO MELCHOR FRANCO	GUILLERMO EDUARDO DORANTES DI IORIO
REGIDURÍA 1	BEATRIZ SANTOS RODRIGUEZ	MONTSERRAT CASTILLO BECERRIL
REGIDURÍA 2	JAHACIEL ESPINOSA GARCIA	FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	MARIA LUISA RAMIREZ ORTEGA	ALONDRA DELGADO REYES
REGIDURÍA 4	JORGE SANCHEZ MORALES	TANIA SANCHEZ VALDEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOEL GARCIA FLORES	LUIS ARMANDO ALVAREZ MEJIA
SINDICATURA	LORENA MATA VELAZQUEZ	KARLA PATRICIA PAREDON SANCHEZ
REGIDURÍA 1	MAXIMINO CAMPOS AGUILAR	RAUL MORENO HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	DIOCELENE MUÑOZ GALEANA	YASMIN LOPEZ CASILLAS
REGIDURÍA 3	FERNANDO LEYVA MARTINEZ	PEDRO DELGADO GUZMAN
REGIDURÍA 4	ELVIA SAUCEDO CAMPA	ALMA LAURA CORONA REYES

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VIRGILIO SANCHEZ LUNA	MOISES ERICK GARCIA ZARATE
SINDICATURA	NAILEA MINUTTI RODRIGUEZ	ELIZABETH YAZMIN JIMENEZ RIVERO
REGIDURÍA 1	CIRINO MENDOZA CONTRERAS	RAUL JESUS LUNA LOPEZ
REGIDURÍA 2	FELIPA CURIEL GARCIA	MARIA LUISA SANCHEZ MEZA
REGIDURÍA 3	NICOLAS ALEJANDRO REYES AGUILAR	JULIO RAMOS CONTRERAS
REGIDURÍA 4	DANIELA CHIMAL SANCHEZ	ALMA DELFINA VILLAVERDE GARCIA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDGAR MIGUEL VILLARRUEL ORTEGA	JOSE LUIS QUIJANO SANCHEZ
SINDICATURA	ERIKA HERNANDEZ CAMPOS	IRMA CECILIA GLENNIE MARTINEZ
REGIDURÍA 1	MARIO MIRANDA SUAREZ	DAVID VALDEZ FLORES
REGIDURÍA 2	MARIA ELENA MONTOYA CRUZ	IBETH CAROLINA MIRANDA GOMEZ
REGIDURÍA 3	FERNANDO GOMEZ ROQUE	JOSE ENRIQUE VALDEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 4	LESLI JOSELINE MONTOYA GARCIA	DIANA YAMILETH SANCHEZ GALILEO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YESENIA BARRON LOPEZ	JUANA BERNARDO BARBOSA
SINDICATURA	JOSE ALBERTO CRUCES MENDOZA	JULIO LEON MARTINEZ
REGIDURÍA 1	MARIA DOLORES CAMACHO LOPEZ	PERLA VANESSA HERNANDEZ REYES
REGIDURÍA 2	GABRIEL NICOLAS HERNANDEZ	JOSE MANUEL VELAZQUEZ VARGAS
REGIDURÍA 3	SELENIA GONZALEZ PEREZ	GUADALUPE GARCIA CASARES
REGIDURÍA 4	LUIS GALVAN LOPEZ	PABLO ZAMORA RAMIREZ

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN CARLOS URIBE PADILLA	MARIO EDGAR BLANCO YAÑEZ
SINDICATURA	VERONICA CORZO LEON	JASMIN SACNITE MADRID GARCIA
REGIDURÍA 1	AGUSTIN ACEVEDO AGUAYO	RICARDO ALDAIR SALAZAR SALDIVAR

REGIDURÍA 2	NOEMI MARINA SANTAMARIA JIMENEZ	MARCELA CALZADA CASAREZ
REGIDURÍA 3	EDSON OSBERTO MORALES PEÑA	DIEGO RUBI GONZALEZ
REGIDURÍA 4	ANA CORTES MONTAÑO	SANDY LAURA CALZADA FIESCO

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 92 TEOLOYUCAN

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GABRIELA CONTRERAS VILLEGAS	MIRIAM DAMARIT SOTELO CRUZ
SINDICATURA	FRANCISCO LUIS CRUZ LOPEZ	ISMAEL BARBOSA BERNARDO
REGIDURÍA 1	GLORIA MARTINEZ AYALA	ROSA MARIA LOPEZ ZUÑIGA
REGIDURÍA 2	JESUS MONTIEL PEREZ	ERIC ANTOLIN PEREZ ANACORETA
REGIDURÍA 3	XOCHITL MARTINEZ ROJO	SOFIA LAURA LOPEZ GARCIA
REGIDURÍA 4	ALONSO VERA ROMERO	IMELDA VERA JIMÉNEZ

Municipio: 93 TEOTIHUACAN

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DEYANIRA BALANDRANO JUAREZ	MA MARCELA SILVIA PALACIOS OLIVA
SINDICATURA	JESUS ADRIAN FLORES GUTIERREZ	JORGE ANTONIO ARIZA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1	MONTSERRAT CONTRERAS VILLASECA	REYNALDA SANCHEZ CONTRERAS
REGIDURÍA 2	DAVID BARROSO BAUTISTA	YAIR RIVERO ALVA
REGIDURÍA 3	YORITZI NAIVY SANCHEZ HERNANDEZ	CINTHYA ESTHEFANY ORTEGA MARTINEZ
REGIDURÍA 4	EMANUEL BALTAZAR CASTRO MONTERRUBIO	VICENTE RODRIGUEZ CAMPOS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIO PAREDES DE LA TORRE	MARCIANO TENORIO HERNANDEZ
SINDICATURA	MARISOL MORALES FERNANDEZ	ADA PATRICIA SANCHEZ DIAZ
REGIDURÍA 1	MARIO IGNACIO ROMERO MARTINEZ	ALEJANDRO MELGAR ROJAS
REGIDURÍA 2	ROCIO NARANJO LOPEZ	SUSSETTE ASHLEY ROCHA CARMONA
REGIDURÍA 3	BERNARDO GUZMAN BAZAN	GUILLERMO ESPINOZA BADILLO
REGIDURÍA 4	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ SANCHEZ	MA MAXIMINA HERNANDEZ CESPEDES

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA GUADALUPE DIAZ ROMERO	MICHELLE OLVERA REYES
SINDICATURA	RAUL GUZMAN RIVERO	JUAN FRANCISCO GALICIA SANCHEZ
REGIDURÍA 1	ANA OLIVIA AGUIRRE MARTINEZ	MARIANA VAZQUEZ GARCIA
REGIDURÍA 2	SABAS JOSE VALENCIA OLVERA	FRANCISCA MARTINEZ GARCIA
REGIDURÍA 3	ZURISARAY GODOY PASTOR	MARISOL CRUZ CRUZ
REGIDURÍA 4	MOISES AARON CASTILLO AVILA	OMAR JARET TORRES ROMO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARYBEL FLORES GUTIERREZ	AIDA HERNANDEZ ROBLEDO
SINDICATURA	PEDRO ENRIQUE AGUILAR RAMIREZ	OMAR LISANDRO PONCE GALINDO
REGIDURÍA 1	NEREYDA LUNA CAYETANO	MARIA DOLORES ISLAS TOLENTINO
REGIDURÍA 2	EMILIO ORTEGA ORTEGA	DORA FLORES SEVILLA
REGIDURÍA 3	RITA MARTÍNEZ OLIVA	MARIA ELIZABETH MEDINA ARGUELLES
REGIDURÍA 4	RICARDO VALENCIA RODRIGUEZ	KARLA VANESSA BRIONES MARTINEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE MARCIAL HUERTA ARPIDE	CRISTIAN SERGIO GUTIERREZ ELIZALDE
SINDICATURA	AZUCENA MENDEZ ESPINOZA	ROCIO ORTIZ CASTRO
REGIDURÍA 1	ANTONIO FRANCO CERVANTES	BRANDON MEJIA GONZALEZ
REGIDURÍA 2	MARIA DANIELA DANIEL RODRIGUEZ	CRISTINA SIL LOPEZ
REGIDURÍA 3	HECTOR RAMIREZ MARTINEZ	JUAN MANUEL SANTILLAN RAMIREZ
REGIDURÍA 4	ILIANY GODINEZ AGUIRRE	ANA KAREN JUAREZ MONTOYA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 93 TEOTIHUACAN

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GOMER SANTIAGO MIGUEL	ROBERTO ALONSO ORTEGA ALVA
SINDICATURA	MAURI JANNET GARCÍA RAMÍREZ	MARÍA CAROLINA CÉSPEDES GARCÍA
REGIDURÍA 1	ELIGIO MENDOZA CAMACHO	FERMIN ROMERO GONZÁLEZ
REGIDURÍA 2	VICTORIA RODRÍGUEZ PEÑA	AMERICA MISHEL CASTAÑEDA SÁNCHEZ
REGIDURÍA 3	HIRAM GERARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	ANDRES MNEDOZA CAMACHO
REGIDURÍA 4	JULIA AMÉRICA URBINA VILLASECA	GUADALUPE FLORES FLORES

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANASTACIO MONCAYO MARTINEZ	URIEL FERNANDEZ LOPEZ
SINDICATURA	SAMARA MICHELL OLVERA SANCHEZ	SHARON LEILANY SANCHEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1	JUAN LUIS ALVA LUNA	ENRIQUE DIAZ ANDRADE
REGIDURÍA 2	LISBETH GARCIA AGUIRRE	CYNTHIA GUADALUPE SANCHEZ RIQUELME
REGIDURÍA 3	DITTER RIOS ANDRADE	ALEXIS DOMINGUEZ CALVIÑO
REGIDURÍA 4	KARIME JOSELINE HERRERA MUÑOZ	MARBELL PAOLA MONCAYO HERNANDEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDMUNDO REVELES ANDRADE	NESTOR ALEJANDRO OLIVA MONTIEL
SINDICATURA	LAURA RICARDA CERVANTES JUAREZ	GUADALUPE PAULINA GARDUÑO SERVIN
REGIDURÍA 1	MIGUEL APOLINAR TORRES ESPINOSA	ZULEYM MARGARITA ARVIZU MUÑOZ
REGIDURÍA 2	YOLTZIN ADRIANA BELTRAN MARTINEZ	KAREN JOSELIN RIVAS RAMIREZ
REGIDURÍA 3	CARLOS ALBERTO OLIVA MONTES	EDGAR GUSTAVO ROMERO ALARCON
REGIDURÍA 4	LAURA FERNANDA DIAZ DOMINGUEZ	GLORIA STEPHANIA GUTIERREZ JIMENEZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JAIME HEREDIA ANGELES	JOSE GUADALUPE CHAVEZ CORNEJO
SINDICATURA	JULIETA AMAIRANI PEREZ RUL PEREZ	ALINA DE JESUS RIVAS CONTRERAS
REGIDURÍA 1	RENE COMPEAN LEON	VICTOR MANUEL MATEOS MEDINA
REGIDURÍA 2	MARIBEL GARCIA SANCHEZ	YARESBET MARTINEZ ESPINOSA
REGIDURÍA 3	ABDUL GARDESSI PINEDA	IVAN DELGADILLO MARTINEZ
REGIDURÍA 4	BEATRIZ ADELA ALVARADO GUERRERO	ZERIMAR DIAZ ROMERO

Municipio: 94 TEPETLAOXTOC

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDUARDO SOLARES UGALDE	RAFAEL MUNDO CAMPOS
SINDICATURA	AHTZIRI ALEXANDRA RAMGEL LOPEZ	DULCE YESENIA ONTIVEROS RIVERO
REGIDURÍA 1	J ENCARNACION GARCIA ALVÁREZ	JOSE ALEJANDRO TERRON YESCAS

REGIDURÍA 2	VERONICA BLANCAS JAVIER	ENRIQUETA ALMERAYA MALDONADO
REGIDURÍA 3	JOSE LAURO MARTINEZ SALAZAR	LUIS ENRIQUE LOPEZ ROSALES
REGIDURÍA 4	MARIA YESENIA LOPEZ GARCIA	TANIA YASMIN ALMERAYA LICONA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ISMAEL OLIVARES VAZQUEZ	JOEL VELAZQUEZ ALPUCHE
SINDICATURA	ARACELI ROJAS CABALLERO	MIREYA AURORA MELO GALVEZ
REGIDURÍA 1	ISMAEL BELTRAN QUINTERO	ANGEL JAVIER LOPEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	MARIA ARELY GARCIA GALINDO	LUZ AURORA SANCHEZ SIERRA
REGIDURÍA 3	SAUL SANCHEZ MALDONADO	JOEL CONTRERAS BUSTAMANTE
REGIDURÍA 4	ERIKA SANDOVAL BUSTAMANTE	GABRIELA ANAHI HERNANDEZ MUÑOZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 94 TEPETLAOXTOC

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SEBASTIAN RUIZ OLIVARES	JORGE DIAZ ESPINOZA
SINDICATURA	NATZELHY AVILA NARVAEZ	DANA AKETZALI SANCHEZ AGUILAR
REGIDURÍA 1	EDGAR ANTONIO LOPEZ BASTIDA	NESTOR GONZALEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 2	AMERICA MONSERRAT ACOSTA ALVARADO	YOLANDA GUTIERREZ VERASTEGUI
REGIDURÍA 3	CARLOS CERON LOPEZ	ULISES JAVIER BELTRAN
REGIDURÍA 4	JESSICA GUADALUPE SANCHEZ CORONA	BRENDA JAVIER GARCIA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PERLA DELGADILLO SOLORIO	DANIELA LOPEZ MENDOZA
SINDICATURA	MICHEL SOTO JACOBSON	ANTONIO GUTIERREZ BERISTAIN
REGIDURÍA 1	BLANCA ESTELA DELGADO SANCHEZ	IRIS RUBI TRUJANO NARVAEZ
REGIDURÍA 2	ALBERTO TOMAS PERAFAN GUERRA	MARCELO MACIAS Y VELASCO
REGIDURÍA 3	ALMA YADIRA SANCHEZ LEON	MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 4	JUAN LUIS VERGARA VERGARA	ARTURO AURELIO PEÑA BOJORGEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARTHA JAVIER SERRANO	MA ANTONIA PONCE CONDE
SINDICATURA	ANDRES JIMENEZ BLANCAS	VICTORINO ESPINOSA ZAMUDIO
REGIDURÍA 1	MARLEM GARCIA ESTRADA	SELENE ARANZA NICOLAS MONTIEL
REGIDURÍA 2	IVAN CUITLAHAUC SANCHEZ VELAZQUEZ	JOEL OLIVARES PEREZ
REGIDURÍA 3	YESSICA DE LA ROSA SANCHEZ	MARIA JUANA RAMIREZ RAMIREZ
REGIDURÍA 4	JOSE CESAR FLORES MOLINA	ANGEL ALMERAYA CRUZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MAURICIO OLIVARES ALMERAYA	JONATHAN ISIDRO REYES RIOS
SINDICATURA	IMELDA LOPEZ ARAOZ	DELMA YADIRA GONZALEZ PADILLA
REGIDURÍA 1	HUMBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ	VICTOR ARMANDO JAVIER REVILLA
REGIDURÍA 2	XOCHITL ALMERAYA HUERTA	KARLA ISABEL MEZA LOPEZ
REGIDURÍA 3	MIGUEL ANGEL GASCA PEREZ	PEDRO LUIS ESPINOZA SANCHEZ
REGIDURÍA 4	ARANTXA GIOVANA VELASCO BELTRAN	DIANA LAURA MIGUEL CABRERA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARCELA ALMERAYA BLANCAS	BERTHA IRMA SANCHEZ ESPINOSA
SINDICATURA	MODESTO GARCÍA ROJAS	HERIBERTO LOPEZ FRANCO

REGIDURÍA 1	DANIELA BERNARDITA ALMERAYA GALBAN	JENNIFER GABRIELA MORALES CORREDOR
REGIDURÍA 2	FAUSTO GARCIA SANDOVAL	EDUARDO MORALES ZAVALA
REGIDURÍA 3	EVELYN CITLALI YESCAS HERNANDEZ	PATRICIA CAMACHO LOPEZ
REGIDURÍA 4	JUAN CARLOS FILORIO DURAN	IBRAHAM ALFREDO BUSTAMANTE OROZOCO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANTONIO MARTINEZ HERRERA	ANTONIO DOLORES MALDONADO SANABRIA
SINDICATURA	GABRIELA ESPINOSA OLIVA	PAULETTE ARMIDA NACAR VAZQUEZ
REGIDURÍA 1	FABIAN CASTILLO ALMERAYA	ISAAC HERNANDEZ FLORES
REGIDURÍA 2	LESLEYN GUADALUPE VERGARA ROJAS	VERONICA ESPINOSA DIMAS
REGIDURÍA 3	CIRILO CABALLERO VAZQUEZ	ERNESTO LOPEZ ESPINOSA
REGIDURÍA 4	MARGARITA HERNANDEZ CASAS	MARIA EUGENIA REDONDA VILLAREAL

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 94 TEPETLAOXTOC

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MA EVA BUSTAMANTE VENEGAS	VERONICA RUIZ FONSECA
SINDICATURA	ALEJANDRO DE JESUS ESPINOZA MERAZ	JUAN FONSECA SOTO
REGIDURÍA 1	MARISOL ESPINOZA RUBIO	IRENE LARA DE LA ROSA
REGIDURÍA 2	OMAR CASTILLO GARCIA	OSWALDO GARCIA FLORES
REGIDURÍA 3	JUANA LETICIA FLORES RAMIREZ	JANETT DURAN PILON
REGIDURÍA 4	SANTIAGO HERNANDEZ GONZALEZ	ARIADNA HERNANDEZ RAMIREZ

Municipio: 95 TEPETLIXPA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DOROTHY PEREZ MELENDEZ	BRIANDA ELIDET MARTINEZ ORTEGA
SINDICATURA	ROMAN CONTRERAS CASTILLO	JOSE FIDENCIO FIGUEROA CUELLAR
REGIDURÍA 1	CECILIA PEREZ SANCHEZ	JUANA GARCIA OCAMPO
REGIDURÍA 2	JOSE VICTOR CORTEZ TINAJERO	JOSE EMIR CORTEZ SUAREZ
REGIDURÍA 3	CLAUDIA FLORES BAUTISTA	DORANELY RIVERA MARTINEZ
REGIDURÍA 4	ANTONIO CASTILLO MARTINEZ	PEDRO GARCIA CASTLLO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ISIDORO LÓPEZ IBARRA	MARGARITO GARCIA AVAROA
SINDICATURA	JAZMIN LIMA LAGUNA	BRENDA ESPINOSA FLORES
REGIDURÍA 1	JOSE ANGEL PEREZ SORIANO	ALEJANDRO BARRIOS RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	ELISA RAMOS MENDEZ	REYNA GARCIA MUÑOZ
REGIDURÍA 3	GUILLERMO AVILA GARCIA	EPIFANIO DE LA CRUZ RUBIN
REGIDURÍA 4	JULIA MARTINEZ ANDRADE	ROSA MARIA CORIA RUBIN

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARTIN PEREZ AVILA	ISIDRO SANCHEZ MARTINEZ
SINDICATURA	ALBA GABRIELA GARCIA FLORES	BRENDA VALDIVIA VILLALVA
REGIDURÍA 1	JACINTO VELAZQUEZ ALVARADO	JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ CORTES
REGIDURÍA 2	ERICKA JAZMIN VELAZQUEZ ARENAS	ANANIA LEYVA ALVARADO
REGIDURÍA 3	FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ	EDWING URIEL AVILA IBARRA

REGIDURÍA 4	BEATRIZ FERNANDA MUÑOZ AVILA	DULCE ANDREA RIOS ANDRADE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VERONICA MARTINEZ TENORIO	BLANCA ESTELA SANCHEZ LOPEZ
SINDICATURA	AGUSTIN MARTINEZ FLORES	LUIS ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	IBETH SELENE BUSTAMANTE SANCHEZ	ELIZABETH ALVARADO ORTIZ
REGIDURÍA 2	SALVADOR VELAZQUEZ ALVARADO	MIGUEL ANGEL ARENAS ALTAMIRANO
REGIDURÍA 3	EMILIA MUÑOZ BAUTISTA	MARICRUZ GARCIA LEON
REGIDURÍA 4	MARCELINO ALVARADO HERNANDEZ	JAVIER MUÑOZ GARCIA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA	MIGUEL ANGEL GALVAN HUERTA
SINDICATURA	JANET SERRANO RUEDA	LORENA FARELAS PEREZ
REGIDURÍA 1	ARNULFO LEYVA CORTES	CARLOS ARTURO SALDAÑA RAMIREZ
REGIDURÍA 2	ARIANA ARANDA SORIANO	ELIZABETH RAMOS ESPINOSA
REGIDURÍA 3	MARCOS MARTINEZ FLORES	SAMUEL MORALES RIVERA
REGIDURÍA 4	PATRICIA RODRIGUEZ MORALES	ALEJANDRA ARENAS CAMACHO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 95 TEPETLIXPA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	TOMASA LEMUS BUSTOS	IRMA VASQUEZ HERNANDEZ
SINDICATURA	ESTEBAN LEDEZMA ONOFRE	ENRIQUE LUGO ARIAS
REGIDURÍA 1	MIRNA GONZALEZ SANCHEZ	GRISELDA GONZALEZ ROSAS
REGIDURÍA 2	FELIPE LOPEZ RODRIGUEZ	BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	DIANA LAURA MANUEL PEREZ	ARATH ADRIANA MARTINEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 4	GILDARDO AGUIRRE CORTES	ADRIAN RAMOS SANCHEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ISIDRO BUENDIA FUENTES	SAUL DE LA ROSA LOZADA
SINDICATURA	ROSALBA VEGA LIMA	ALEXANDRA BUENDIA VIDAL
REGIDURÍA 1	FABIAN BAUTISTA REYES	LUCIO MARTINEZ JIMENEZ
REGIDURÍA 2	CRISTINA MARTINEZ LEYVA	CAROLINA IVETH LIMA MARTINEZ
REGIDURÍA 3	PEDRO ANGEL AVILA FLORES	RICARDO MORALES MUÑOZ
REGIDURÍA 4	ELOISA MUÑOZ FUENTES	ROSA ESTELA GALVAN MARTINEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ESTEBAN REVILLA PAREDES	LEOBARDO GALVAN GALVAN
SINDICATURA	FANY NAYELI VELAZQUEZ AMARO	ARACELI SALAZAR BAUTISTA
REGIDURÍA 1	ALFONSO AVILA MARTINEZ	ALFREDO LIMA MENDEZ
REGIDURÍA 2	GABRIELA LEYVA BARRIOS	MARITZA ANAHY ROJAS MUÑOS
REGIDURÍA 3	LUIS DARIO TERAN BARRIOS	MIGUEL ANGEL ROMUALDO ROSALES
REGIDURÍA 4	ADELA QUIROGA AVILA	LITZY VALERIA GARCIA LOPEZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JESSICA ORTIZ LEYVA	ADRIANA DE LA CRUZ VIDAL
SINDICATURA	DAVID CORTES BARRERA	JOSE GERMAN VIDAL ROSALES
REGIDURÍA 1	GLORIA ISABEL LEON ROJAS	ALEJANDRA BUENDIA ROSALES
REGIDURÍA 2	JOSE ANTONIO BARRIOS VIDAL	JUAN CARLOS CEDILLO DE LA ROSA

REGIDURÍA 3	CARLA GARCIA RODRIGUEZ	KAREN ISABEL MENDEZ SILVA
REGIDURÍA 4	JESUS EDUARDO RODRIGUEZ CORTES	ERICK DE LA ROSA HUERTA

Municipio: 96 TEPOTZOTLAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE ABRAHAM ZUPPA BARAJAS	VICENTE DELGADO GOMEZ
SINDICATURA	LIZBETH NAVA ISLAS	YENNY HERNANDEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 1	JOSE LUIS RAMIREZ NOYOLA	EDUARDO HERNADEZ PADILLA
REGIDURÍA 2	JUANA JIMENEZ CHAVARRIA	ANDREA VIRIDIANA BUSTAMANTE ANGELES
REGIDURÍA 3	ABEL CAMPUZANO CASTRO	JOSE LUIS HUITRON TOCHE
REGIDURÍA 4	CONSUELO JIMENEZ RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN MENDEZ CRUZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DE LOS ANGELES ZUPPA VILLEGAS	JUANA VEGA BARRETO
SINDICATURA	LEOBARDO FIGUEROA VALENTIN	RICARDO ALMARAZ VELÁZQUEZ
REGIDURÍA 1	OLGA LIDIA GRANADOS ESPINO	PAMELA NOEMI ARISTA TERRAZAS
REGIDURÍA 2	MARCO ANTONIO SANCHEZ MARQUEZ	FERMIN RAMIREZ MONROY
REGIDURÍA 3	LUCIA GONZALEZ SOLIS	MA DEL ROCIO GONZALEZ CORTES
REGIDURÍA 4	DIEGO ANTONIO ROJAS SANCHEZ	RENE QUIJADA GAYTAN

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 96 TEPOTZOTLAN

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ABEL GABRIEL VILLEGAS FALCÓN	ANTONIO GONZALEZ ARMENDARIS
SINDICATURA	MITZI DANIELA RUBIO REYES	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PEÑAFLOR
REGIDURÍA 1	DIEGO ANTONIO GRANADOS HERNANDEZ	ANA MARIA GONZALEZ RUIZ
REGIDURÍA 2	ROSA ISELA BARRETO HERNANDEZ	MARIA DOLORES BARRIOS JIMENEZ
REGIDURÍA 3	MARLON GERARDO HERNANDEZ GRANADOS	MARCO ANTONIO AYALA SANCHEZ
REGIDURÍA 4	VALERIA FLANDEZ NEVAREZ	ALEJANDRA PEÑA CHAVEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EVERARDO PEDRO VARGAS REYES	GERARDO OROZCO AGUILAR
SINDICATURA	ALBA SANCHEZ COLIN	FERNANDA PADILLA ROJAS
REGIDURÍA 1	JAIME CATARINO ALEMAN ORTEGA	RAFAEL ALEJANDRO JIMENEZ AVILA
REGIDURÍA 2	MA DEL REFUGIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	ARSELIA ORTIZ BARRETO
REGIDURÍA 3	JOSE ELEAZAR PRADO QUIJADA	JOSE LUIS PEZA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4	NANCY TORRES CID DEL PRADO	ALMA MIRIAM RESENDIZ VEGA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NORMA PASTEN SAN ROMAN	ANABEL GONZALEZ GONZALEZ
SINDICATURA	FATIMA JIMENEZ ANGELES	ALEJANDRINA GARCÍA GÓMEZ
REGIDURÍA 1	CLAUDIO ABRAHAM PEREZ NAVARRETE	JOSEFINA ALMARAZ VELAZQUEZ
REGIDURÍA 2	MARÍA ELENA GARCÍA JIMENEZ	CINDY STEPHANIE PEÑA GARCÍA
REGIDURÍA 3	VICTOR HUGO GARCÍA SEPULVERA	GABRIEL AVILA SALAZAR
REGIDURÍA 4	YOLANDA RINCON GUTIERREZ	MARIA ISABEL AGUADO BONILLA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KENIA IDALID MALDONADO RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN RINCON VERELA

SINDICATURA	EDER RAFAEL LOZANO PEÑA	DAVID CALZADILLA LIZARDI
REGIDURÍA 1	CLAUDIA MARLEN BALLESTEROS GOMEZ	YADIRA JIMENEZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 2	JUAN NORIEGA GONZALEZ	SILVESTRE FABIAN JIMENEZ SOLIS
REGIDURÍA 3	IRMA ISABEL TORRES MARTINEZ	SUSANA VALERA ZARCO
REGIDURÍA 4	DAFNE SARAHÍ CORONA AGUIRRE	CECILIA CEDILLO PASCUAL

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CHRISTIAN SINUE YTTESEN CABRAL	GONZALO SILVA GUARDIOLA
SINDICATURA	SARA SOUZA ARROYO	LAURA GUTIERREZ PEREZ
REGIDURÍA 1	JESUS OMAR TORRES VEGA	ALEJANDRO CHAVARRIA BACA
REGIDURÍA 2	ERIKA FABIOLA CASTILLO ROMERO	CINTHYA ABIGAIL BOBADILLA AGUILERA
REGIDURÍA 3	ALBERTO CARLOS SAN JUAN VAZQUEZ	NORMA LIDIA HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	MARTHA AZUCENA DELGADO RUIZ	MARIA TERESA TORRES ISLAS

Municipio: 97 TEQUIXQUIAC

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	INES ELIZABETH SOTO SANTILLAN	ESTELA CRUZ GONZALEZ
SINDICATURA	VICTOR ADRIAN HERNANDEZ PONCE	PAULINO TANISLAO RODRIGUEZ ADVINCULA
REGIDURÍA 1	JESSICA AMAYRANY MARTINEZ VALENCIA	ALEJANDRA GONZALEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 2	LEONEL NAVARRO CRUZ	ERICK ALAN RODRIGUEZ VALENCIA
REGIDURÍA 3	BRENDA SHEYLIN VILLEGAS NOLASCO	DIANA MARTINEZ LOPEZ
REGIDURÍA 4	HUMBERTO MIGUEL JUAREZ	NORBERTO MARQUEZ VARGAS

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 97 TEQUIXQUIAC

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	XOCHITL RAMIREZ RAMIREZ	ADRIANA RODRIGUEZ PINEDA
SINDICATURA	ERIK GARCIA GARCIA	JOSE ANTONIO VALENCIA SUMANO
REGIDURÍA 1	JANETH JAZMIN RODRIGUEZ JIMENEZ	LAURA SANCHEZ TAMANIS
REGIDURÍA 2	ADOLFO RODRIGUEZ TALONIA	MIGUEL ANGEL JIMENEZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 3	ERIKA RODRIGUEZ NUÑEZ	TANIA SANCHEZ CORDERO
REGIDURÍA 4	JESUS ALEJANDRO FLORES JUAREZ	VICTOR EDUARDO MIGUEL MARQUEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUCERO ROMERO GARCIA	MAGALY RODRIGUEZ VELAZQUEZ
SINDICATURA	MARIO VAZQUEZ LOPEZ	LUCILA LOPEZ MACIAS
REGIDURÍA 1	KRISTELL PEREZ GUTIERREZ	ROCIO MENESES VALENCIA
REGIDURÍA 2	OMAR RODRIGUEZ ESCARCEGA	SANDRA RODRIGUEZ GODINEZ
REGIDURÍA 3	KAREN LISZETE BARRIENTOS ZAMORANO	LETICIA AVILA LOPEZ
REGIDURÍA 4	JESUS MANUEL VARGAS PEREZ	JOSE MANUEL VELAZQUEZ CRUZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EVELIN PALOMA GARCIA RAMIREZ	MAYRA VILLEGAS TREJO
SINDICATURA	EDUARDO ALFREDO MONTES RIVERA	JOSE JAIME MORALES GONZALEZ
REGIDURÍA 1	ESTEFANIA GERMAN LOPEZ	ARIADNA GONZALEZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 2	ROSENDO GONZALEZ GARCIA	VALERIA BENERANDA MIGUEL MARTINEZ
REGIDURÍA 3	IRMA BEATRIZ CRUZ AVILA	MARIA ALEJANDRA GOYTIA MONTAÑO
REGIDURÍA 4	JAVIER AVILA FALCON	ARNOLD PERALES FUENTES

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LEOPONDO MARTIN VAZQUEZ OROPEZA	MARCO ELIAS HERNANDEZ RAMIREZ
SINDICATURA	GEORGINA VAZQUEZ MENA	MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 1	JUAN GABRIEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	JOSE EDUARDO ROJAS VERA
REGIDURÍA 2	MARIA REYNA LOPEZ MARQUEZ	MARIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ VILLEGAS
REGIDURÍA 3	JIMMY ALAN AGUILAR PEREZ	CESAR OCTAVIO PELAEZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 4	VERONICA TALONIA VILLEGAS	SUSANA HERNANDEZ VILLEGAS

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA BERTHA VEGA GONZALEZ	ARELI RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SINDICATURA	RAYMUNDO ARMANDO VEGA OCHOA	JOSE ANTONIO MONTESINOS VEGA
REGIDURÍA 1	MONSERRAT RAZO MILIAN	XOCHITL ALONDRA VEGA ISLAS
REGIDURÍA 2	SAMUEL MONTESINOS VEGA	OSCAR DIEGO VEGA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	ANDREA VARGAS ABRAHAM	OLGA LILIA MILIAN HERRERA
REGIDURÍA 4	ARTURO MONTESINOS CORONA	JOEL VEGA GONZALEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUIS RAUL MENESES GARCIA	GABRIEL QUEVEDO GALVAN
SINDICATURA	ALMA ROSA LOPEZ ESQUIVEL	BRENDA LIZET VALENCIA REYES
REGIDURÍA 1	RUBEN NAVARRO PELAEZ	ALFONSO MIGUEL JUAREZ
REGIDURÍA 2	GLORIA VAZQUEZ OLVERA	ELVIA HERNADEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 3	JOSE LUIS CRUZ GALVAN	OSCAR ARTURO AVILA PINEDA
REGIDURÍA 4	LUCILA TREJO ROMERO	ANGELICA RAFAEL JIMENEZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 97 TEQUIXQUIAC

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	REYNA AURORA NOLASCO PALACIOS	MARIBEL VARGAS GONZALEZ
SINDICATURA	JUAN CARLOS PEREZ GUTIERREZ	MAYRA ELENA NAVARRO MORENO
REGIDURÍA 1	MAGALY JAQUELINE JAIME VARGAS	TANIA SARAHI RAMIREZ RAMIREZ
REGIDURÍA 2	MAGDALENO FRANCISCO BAUTISTA MARTINEZ	VIANEY NOLASCO PAREDES
REGIDURÍA 3	MARIA DEL MAR GARCIA TORRES	VERONICA GUTIERREZ HARO
REGIDURÍA 4	OSVALDO HERNANDEZ RAMIREZ	JOSE RAMON JUAREZ RICAÑO

Municipio: 98 TEXCALTITLAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NIEVES ESTHER ALVAREZ LOPEZ	NOELIA GARCIA MORENO
SINDICATURA	SANTOS LARA MONDRAGON	ERNESTO MONTAÑO CORONA
REGIDURÍA 1	LAURA SERVIN GOROSTIETA	MIRIAM GONZALEZ ROJAS
REGIDURÍA 2	MARCOS HERNANDEZ SANTANA	VICTOR MANUEL VAZQUEZ CASTAÑEDA
REGIDURÍA 3	GREGORIA LARA LARA	MARIA BACILIA SANTOS BAÑUELOS
REGIDURÍA 4	ROSENDO ROJAS MONDRAGON	HUGO ROJAS HERNANDEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIEL LARA VAZQUEZ	ALOPNDRA RUBI VAZQUEZ NAVARRETE

SINDICATURA	ISAAC VAZQUEZ GARCIA	ABRAHAM VAZQUEZ GARCIA
REGIDURÍA 1	RAQUEL VAZQUEZ GARCIA	GLORIA ESTELA GARCIA ARIAS
REGIDURÍA 2	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ RUIZ	EMMANUEL ROJAS VAZQUEZ
REGIDURÍA 3	JENY RUBI NAVARRETE HERNANDEZ	MARIA LORENA SUAREZ TEJEDA
REGIDURÍA 4	FRANCISCO EMILIO ROJAS GUTIERREZ	JOSE FLORES SANCHEZ

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JAVIER LUJANO HUERTA	ROBERTO LUJANO PEÑA
SINDICATURA	PAZ TRINIDAD ROJAS CEBALLOS	GLORIA CALIXTO VEGA
REGIDURÍA 1	CESAR ROJAS ALPIZAR	EMMANAEL MERCADO NOVA
REGIDURÍA 2	MAYRA ESPERANZA ORTIZ CALIXTO	EDITH GOMEZ ALPIZAR
REGIDURÍA 3	J TRINIDAD ALPIZAR MONDRAGÓN	GERMAN ROMERO RODRÍGUEZ
REGIDURÍA 4	JENIT MERCEDES SALINAS CARREÑO	ARACELI ALEJANDRA CALIXTO ROJAS

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUIS RODRIGO REYES LUJANO	ELIODORO CALIXTO ESQUIVEL
SINDICATURA	MARIBEL CALIXTO ROLDAN	LUZ MARIA VERGARA SERVIN
REGIDURÍA 1	EDMUNDO MORA ESTRADA	ALEJANDRO MORALES GRANADOS
REGIDURÍA 2	PATRICIA MERCADO MAYA	CARLA BERNAL MAYA
REGIDURÍA 3	GUSTAVO SILVA VELAZQUEZ	NOE OLIVARES ALPIZAR
REGIDURÍA 4	GRISELDA DESNI RAMIREZ	LAURA FLORENCIA AVILA DIAZ

Municipio: 99 TEXCALYACAC

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PILAR AVENDAÑO ALONSO	LUCIA MANCERA VELAZQUEZ
SINDICATURA	GREGORIO AVENDAÑO ALONSO	ERIK AVENDAÑO ALONSO
REGIDURÍA 1	ROSITA ALONSO SANTANA	ARELI MARTINEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 2	ALVARO AVENDAÑO ALONSO	JOSE DOLORES HERNANDEZ BELTRAN
REGIDURÍA 3	CONCEPCION AVENDAÑO ALONSO	SHARITO ORTIZ CRUZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 99 TEXCALYACAC

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 4	GREGORIO NICOLAS AVENDAÑO CONTRERAS	DIOSCORO VALDIN SAMANO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	XOCHITL MARIBEL RAMIREZ BERMEJO	LAURA SALOME ROSAS ZARATE
SINDICATURA	VICTOR RIVERA GARCIA	JORGE ANTONIO SANCHEZ JUAREZ
REGIDURÍA 1	YADIRA HERNANDEZ VALLEJO	ANGELICA PONCE MORENO
REGIDURÍA 2	ALDO ESTRADA VAZQUEZ	MAGDALENO ZUÑIGA ALONSO
REGIDURÍA 3	ALEJANDRA ITZEL ZUÑIGA VILLANUEVA	YAQUELINE TLAPA IZQUIERDO
REGIDURÍA 4	DANIEL MORENO MOLINA	CRISTIAN ADRIAN SANCHEZ MUÑOZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DAVID GARCIA VELEZ	LUCIANO MARTINEZ RUFINO
SINDICATURA	SOFIA ESTRADA NUÑEZ	LILIA ALICIA NUÑEZ MORALES
REGIDURÍA 1	BENJAMIN HERNANDEZ SILVA	EVARISTO ANSELMO MORALES ESTRADA
REGIDURÍA 2	ADRIANA MORENO DIAZ	MAFELIX RAMIREZ VALLE

REGIDURÍA 3	GILBERTO GARCIA ROJAS	LUIS ANTONIO GARCIA SANTANA
REGIDURÍA 4	ROSA ROJAS RIVERA	JAQUELINE SANCHEZ ROJAS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANGELA PATRICIA ALCANTARA TORRES	VIRIDIANA GARCIA VALLE
SINDICATURA	DAGOBERTO VALDIN CEDILLO	ENRIQUE ROGELIO GUZMAN CONTRERAS
REGIDURÍA 1	JOANA RAMIREZ NUNGARAY	LAURA YESENIA ROJAS LOPEZ
REGIDURÍA 2	MANUEL RAMIREZ PULIDO	VICTOR MANUEL ROSAS ANDONEY
REGIDURÍA 3	MAGALY RIVERA GARCIA	YAZMIN MELENDEZ GARRIDO
REGIDURÍA 4	LEONARDO ALONSO SANTANA	MATEO GUERRERO TORRES

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA VICTORIA CESAR JUAREZ	GEORGINA CAREAGA MATA
SINDICATURA	ANGEL VALENCIA GUZMAN	IVAN OMAR ESTRADA FUENTES
REGIDURÍA 1	ATANACIA CAMACHO OLIVARES	LEYDI FLORES FRANCO
REGIDURÍA 2	CLAUDIO PAREDES ROMERO	XOCHITL PEREZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	HERMELINDA ELVIRA TORRES VALENCIA	ELIZABETH VARA VEGA
REGIDURÍA 4	RODRIGO HERNANDEZ GUMESINDO	SONIA ESTEVEZ CONTRERAS

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA ISABEL SOBERANES GARCIA	CLAUDIA ALONSO GARCIA
SINDICATURA	JACINTO RIVERA HERNANDEZ	J GUADALUPE ROJAS GONZALEZ
REGIDURÍA 1	MA DE LOURDES FLORES GARCIA	PAOLA GARCIA MADERO
REGIDURÍA 2	FRANCISCO JAVIER AGUAS ZARAZUA	CARLOS DANIEL RIVERA QUIROZ
REGIDURÍA 3	ESTHER ANDONEY VILLANUEVA	CORAL VARA ANZASTIGA
REGIDURÍA 4	CRISTHIAN RIVERA GUTIERREZ	FLORENCIO ARMANDO TECILLO CONDE

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANGELICA ROSAS ANDONEY	JESICA VALLEJO ROSAS
SINDICATURA	ISMAEL VALLEJO GARCIA	GUILLERMO VALLEJO GUTIERREZ
REGIDURÍA 1	ANA KAREN MELO RAMIREZ	NOHEMI VALLEJO GARCIA
REGIDURÍA 2	MANUEL VILLA LOPEZ	JOSE RAFAEL HEREDIA LECHUGA
REGIDURÍA 3	YESICA MELO RAMIREZ	SUSANA GONZALEZ MONROY

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 99 TEXCALYACAC

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 4	JOSE ALEGRIA VALDES	RAFAEL HEREDIA ORTIZ

Municipio: 100 TEXCOCO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	PATRICIA MAGDALENA ALVARADO CHAVEZ	SILVIA MUÑOZ YUBERO
SINDICATURA	ALVARO PAOLI ABAUNZA	EMILIANO ADAR AVILA ALVARADO
REGIDURÍA 1	CECILIA BENITEZ SANCHEZ	CARMEN CELIA GARZA ELIZALDE
REGIDURÍA 2	ALEJANDRO CARRILLO ROMERO	JOSÉ ALVARO RAMÍREZ CABRERA
REGIDURÍA 3	TERESA CRUZ AVILES	JULISA LICONA JIMENEZ
REGIDURÍA 4	MARCELINO GONZALEZ ESPINOZA	RAYMUNDO SANCHEZ ROSAS
REGIDURÍA 5	LIGIA GUADALUPE NERI MANRRIQUE	MARIEL VELAZQUEZ LOPEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CARMEN ROSARIO CRUZ CHOPERENA	BELEM ITANDEHUI CASTELLANOS GUERRERO
SINDICATURA	GUSTAVO AVILA ORDOÑEZ	LEONARDO LUGO PEREZ
REGIDURÍA 1	CARLA JIMENA MORELL ISLAS	ROSALIA GALLARDO CONTRERAS
REGIDURÍA 2	JORGE ALBERTO SANCHEZ MARCOS	DAVID HEINE DAVALOS OSORIO
REGIDURÍA 3	ELIZABETH SANCHEZ GALVAN	MICAELA ESPEJEL CLAVIJO
REGIDURÍA 4	DANIEL ILAIINN PEDRAZA MORALES	MIGUEL ANGEL AVILA ARELLANO
REGIDURÍA 5	ISABEL ROA CRUZ	JOSEFINA BRIGIDA MORALES ORTIZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GUADALUPE MARTHA MAIZ OCHOA	MARTHA CLAUDINA SOLORZANO VEGA
SINDICATURA	LUIS ANTONIO VAZQUEZ CARRILLO	RAUL CASTRO ZAVALA
REGIDURÍA 1	ITZEL ALEJANDRA TRUJANO HERNANDEZ	MARIA DEL SOCORRO PRIETO MUNDO
REGIDURÍA 2	JOSE SANTIAGO TRUJANO AGUILAR	SAMUEL MONTAÑO SALA
REGIDURÍA 3	ANGELICA ELIZALDE DURAN	GRISEL VALDIVIA GARAY
REGIDURÍA 4	EFRAIN SOSA GARCIA	JORGE LUIS PEREZ PEREZ
REGIDURÍA 5	DANIA ELENA CAMPOS REYES	ADELA TORRES TRUJANO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JESUS MARTIN CUANALO ARAUJO	FRANCISCO ALBERTO ALMAZAN PAZ
SINDICATURA	MARTHA FABIOLA FLORES FUENTES	LAURA JOSEFINA VALES DE LA O
REGIDURÍA 1	JUAN DURAN ARIAS	CESAR ASDRUVAL GERONIMO VILLANUEVA
REGIDURÍA 2	SANDRA PAOLA SANCHEZ GONZALEZ	MA DEL ROSARIO ARRIOLA PASTRANA
REGIDURÍA 3	JAVIER DE JESUS CORREA ISLAS	JUAN ALBERTO ORTIZ GASCA
REGIDURÍA 4	KAREN ROMERO RAMIREZ	MARIA ELODIA TERRAZAS ONOFRE
REGIDURÍA 5	JOSELITO HERNANDEZ FLORES	OBED REYES ANIDES

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	STEPHANIE FERNANDA RODRIGUEZ MUÑOZ	KARLA YANET RIVERA RODRIGUEZ
SINDICATURA	JAIME DAGOBERTO TRUJANO RANGEL	JOSE MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 1	YADIRA ALONDRA LANDON HERNANDEZ	MARIA TERESA VAZQUEZ DIAZ
REGIDURÍA 2	JOSE FRANCISCO ESPINOSA MORALES	CONSUELO RODRIGUEZ AYALA
REGIDURÍA 3	ESTEFANIA ESPINOSA HERANDEZ	GUADALUPE MARTHA IRETA FLORES
REGIDURÍA 4	CARLOS ALBERTO RIOS AQUINO	CAMILO SERGIO ROJAS IRETA
REGIDURÍA 5	MARIA JUDITH BUSTAMANTE ZEPEDA	FLOR ARROYO SALAZAR

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 100 TEXCOCO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FRANCISCA AGUILAR MARTINEZ	CLAUDIA EDITH BETANCOURT DIAZ
SINDICATURA	JACINTO RICARDO MENDEZ BANDA	RAFAEL MARTINEZ VIVEROS
REGIDURÍA 1	BRENDA LARA VAZQUEZ	MARIA CONCEPCION CHAVEZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 2	MAURO CESAR BANDA HERNANDEZ	LUIS ANGEL HUESCAS DIAZ
REGIDURÍA 3	FANNY EUNICE CRUZ AGUILAR	JOHANA ALEJANDRA FUENTES FLORES
REGIDURÍA 4	ANDRES PERALTA ROJAS	IVAN CIRO MEJIA GARCIA
REGIDURÍA 5	REYNA TRUJANO VAZQUEZ	MARISELA GONZALEZ PEREZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PRESIDENCIA	CARLO JOUBERT SANTIN ROMERO	JAVIER DE LA CRUZ RAMIREZ
SINDICATURA	BEATRIZ XITLALI DIAZ GOMEZ	MAYRA RIVAS SIGALES
REGIDURÍA 1	LORENZO RENE ESPEJEL VIVAR	EDGARD HEBERT SANTIN ROMERO
REGIDURÍA 2	MARIA GUADALUPE SUAREZ HERNANDEZ	SARAY RODRIGUEZ MIRANDA
REGIDURÍA 3	LUIS MASSIEL JESUS HERNANDEZ AGUILAR	RODRIGO IVAN TALAVERA RAMIREZ
REGIDURÍA 4	AMAIRANY GELLESEL LOZANO OLMEDO	CAROLINA MONTIEL ELIZONDO
REGIDURÍA 5	RICARDO HERMELINDO DOMINGUEZ ESCALONA	JOSE SANTOS ROMERO RIOS

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDITH ISABEL VARELA CORDOVA	ANA MARIA MENDOZA TORRES
SINDICATURA	CONCEPCION ALVAREZ ISLAS	XIMENA GUADALUPE PEREZ QUINTERO
REGIDURÍA 1	SAMUEL MELO GALICIA	SERPICO VLADIMIR FRANCISCO JOSE CONTLA
REGIDURÍA 2	MIRIAN MERCEDES MALDONADO SANTILLAN	ELIA CORNEJO VELAZQUEZ
REGIDURÍA 3	NASUL GUSTAVO RAMIREZ SANCHEZ	DANIEL VAZQUEZ ROMERO
REGIDURÍA 4	OLGA LIDIA HERNANDEZ HURTADO	SONIA LOPEZ ROSAS
REGIDURÍA 5	ALEJANDRO ROMERO CASTEL	ANGEL AARON GARCIA FRIAS

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SANDRA LUZ FALCON VENEGAS	ELIZABETH GUADALUPE TERRAZAS RAMIREZ
SINDICATURA	RICARDO JESUS ARELLANO MAYER	MAX GUTIERREZ ZAVALA
REGIDURÍA 1	SARA IVETH ROSAS ROSAS	JAQUELINE CORTES LOPEZ
REGIDURÍA 2	JESÚS EMILIO DUARTE OLIVARES	ANTONIO RIVERA MANCILLA
REGIDURÍA 3	PAULA MONTAÑO HERRERA	SANDRA LUCIA MIRANDA CORONA
REGIDURÍA 4	ADRIAN HERNANDEZ ROMERO	JUAN ESPINOZA BLANCAS
REGIDURÍA 5	PETRA GALLEGOS PEDRAZA	MA DE LOS ANGELES PASCUALA CRUZ VENANCIO

Municipio: 101 TEZOYUCA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDGAR URIEL MORALES AVILA	JOSE ANTONIO RAMOS CRUZ
SINDICATURA	GABRIELA MARTINEZ VALENCIA	ADRIANA RIOS JIMENEZ
REGIDURÍA 1	JOSE DE JESUS GUZMAN SANCHEZ	PAULO CESAR ESPINOZA SEGURA
REGIDURÍA 2	FABIOLA MEDINA LOPEZ	MERCEDES MARTINEZ GARCIA
REGIDURÍA 3	CESAR ANTONIO CARRILLO JIMENEZ	BRAYAN MISAEL PINZON RIVERA
REGIDURÍA 4	ADELINA DE LA CRUZ BERNAL	DIRCE YULIANA CASTAÑEDA MUNIVE

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BENIGNO FELIPE RIOS GOMEZ	ARTURO DE LA O LOPEZ
SINDICATURA	MARTHA BARROSO ROLDAN	MA GUADALUPE TORRES ANDRADE
REGIDURÍA 1	TADEO BENITO ISLAS MOLINA	ISMAEL EVERARDO GONZALEZ PEREZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 101 TEZOYUCA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	LIZBETH KAREN MACEDA PINZON	NANCY LOPEZ TORRES
REGIDURÍA 3	BERNARDO GUTIERREZ DIAZ	ANGEL MENDOZA ROLDAN
REGIDURÍA 4	VALENTINA ANABEL CALETTE CASARREAL	GUADALUPE ORTIZ HERNANDEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PRESIDENCIA	ALEJANDRO TOMAS DE LA ROSA PEREZ	JULIO DANIEL ALEMAN TEOPA
SINDICATURA	GRISELDA ARREOLA MONTIEL	MARISOL DE LA CRUZ ROJAS
REGIDURÍA 1	ELIER CAPISTRAN HERNANDEZ	IVAN RAMOS MAGNO
REGIDURÍA 2	EVELIN HERRERA ORTIZ	GEMA BEATRIZ MARTINEZ JIMENEZ
REGIDURÍA 3	GENARO CORTAZAR LINARES	ERIK SERGIO SEGUIN RAMOS
REGIDURÍA 4	JEANNETE ALEJANDRA RODRIGUEZ VAZQUEZ	DULCE ROSARIO SALAS VALLE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FABIOLA ALIDAFNE REYES HURTADO	LUZ ADRIANA CORNELIO CECILIO
SINDICATURA	OCTAVIO RAMOS DORANTES	HUMBERTO FLORES CERVANTES
REGIDURÍA 1	NORMA ALEJANDRA ALCALA CALIFORNIAS	OLIVIA BAUTISTA VITE
REGIDURÍA 2	VICTOR HUGO MARIN DIAZ	SERGIO ALEJANDRO MANRIQUE CARBAJAL
REGIDURÍA 3	EVELING ELIZABETH MANCIO RAMOS	RUBI HERNANDEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 4	MAURICIO JAVIER ESTRADA HERNANDEZ	URIEL RODRIGUEZ VALENCIA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KEILA MARLENE CHAGOYA CUEVAS	WENDY LIZETH VERA DE LA CRUZ
SINDICATURA	CARLOS ANTONIO SANCHEZ RANGEL	MARCO ANTONIO CESAR MAGAÑA LAVIN
REGIDURÍA 1	LESLIE YOSSELINE CANO ZARATE	ANA BERTHA BERNABE HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	JUAN JOSE CAMARGO VAZQUEZ	JOSE LUIS ANGOA VALENTIN
REGIDURÍA 3	ANDREA QUIROZ RODRIGUEZ	NADIA KAREN MANCILLA GINEZ
REGIDURÍA 4	JOSE ENRIQUE GODINEZ CORTES	JUAN MANUEL GARCIA HERNANDEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE DE JESUS SANTOS LOPEZ MONTOYA	LUIS ANTONIO ALCOCER MAGAÑA
SINDICATURA	DANIA JULIETA CONTLA SANCHEZ	KELY AZUCENA GARCIA GONZALEZ
REGIDURÍA 1	JESUS ALFONSO MACIAS ROLDAN	ROBERTO ALONSO GONZALEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 2	ANA LAURA PIMENTEL BERNAL	MIRIAN PEREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 3	JORGE MANUEL VILLALPANDO COELLO	JUAN CARLOS ROMERO MONTENEGRO
REGIDURÍA 4	ANA LAURA COVA MENDOZA	MAYRA CONTLA LEYTE

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KARLA GABRIELA BARRERA CABALLERO	MARLENE JIMENEZ DE LA O
SINDICATURA	GUSTAVO SACRAMENTO CALIFORNIAS	LUIS ARMANDO JIMENEZ ALVAREZ
REGIDURÍA 1	MARTHA CERVERA DOMINGUEZ	FATIMA RIOS CALIFORNIA
REGIDURÍA 2	BRAYAN ALEXIS TORRES AMBROCIO	ABAD NUÑEZ VALOIS
REGIDURÍA 3	JULIA LEOCADIO MIGUEL	YENI ALEJANDRA RAMOS CRUZ
REGIDURÍA 4	LUIS ANGEL HERNANDEZ DURAN	ROGELIO JAIME PACHECO URBINA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VERONICA MONTES ORTIZ	ROCIO DENISSE CRISOSTOMO GARCIA
SINDICATURA	VICTOR ESCUDERO LOPEZ	RAUL ARELLANO FRAGOSO
REGIDURÍA 1	TERESA GARCIA GARCIA	ALEJANDRA PORTILLO GARCIA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 101 TEZOYUCA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	ABDON RAMIREZ REYES	ELSER EMMANUEL TORRES LARRAURI
REGIDURÍA 3	MARIA DEL CARMEN SALAZAR GONZALEZ	ELIZABETH MUCIÑO ETANISLADO

REGIDURÍA 4	ROBERTO GILDARDO HERNANDEZ	BENITO GALLEGOS HERNANDEZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DIANA JAZMIN CHAVEZ HERNANDEZ	MARIELA BORGONIO CUADRA
SINDICATURA	DAVID PERALTA RODRIGUEZ	PEDRO EDWIN OLVERA DE LA ROSA
REGIDURÍA 1	ARIANA RUBI JIMENEZ VALENCIA	GABRIELA NEYDELI GOMEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 2	ARMANDO GARDUÑO GARCIA	VICTOR HUGO PALMA FLORENCIO
REGIDURÍA 3	MARIA DEL CARMEN CAZORLA SANCHEZ	GREGORIA PERCASTEGUI RAMIREZ
REGIDURÍA 4	ORLANDO HERNANDEZ GARCIA	JAVIER GODINEZ GONZALEZ

Municipio: 102 TIANGUISTENCO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RAFAEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	HÉCTOR EDGAR MORALES OCHOA
SINDICATURA	PATRICIA GUERRERO GARCÍA	CLAUDIA MARIELLE DE LA CRUZ PALACIOS
REGIDURÍA 1	ENRIQUE GUZMÁN TORRES	CARLOS ANDRÉS MOREIRA BARBABOSA
REGIDURÍA 2	ALEJANDRA LOPEZ ESQUIVEL	IRIS BELEN CARRANZA VEGA
REGIDURÍA 3	JOSE JAVIER CARMONA DIAZ	JOSE JAVIER MENDOZA CLEMENTE
REGIDURÍA 4	JOANNA CORTEZ LOPEZ	LEYDY SANTOS LOPEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DIEGO ERIC MORENO VALLE	RUFINO ALVARO GOMEZ
SINDICATURA	LAURA HERNANDEZ HERNANDEZ	MAURA ARIAS LUGO
REGIDURÍA 1	MARCO ANTONIO ABASOLO PEREZ	ERIC CUAUHTEMOC ORTEGA PEREZ
REGIDURÍA 2	PAOLA ITZEL LOPEZ NAJERA	CARMEN JUDITH SORIANO NORIA
REGIDURÍA 3	ROGELIO PEÑA PICHARDO	ROBERTO CARLOS MIRAMON VILLAR
REGIDURÍA 4	CARMEN PEREZ REZA	BIRIDIANA CARDENAS DIAZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOVITA VILLEGAS GONZALEZ	ANTONIA CASTRO ANZASTIGA
SINDICATURA	JOSE ALBERTO NOYOLA BOBADILLA	DOLLY JOCELYN RIVERA URBINA
REGIDURÍA 1	ADORAID VAZQUEZ GOMEZ	CLAUDIA COROY VARA
REGIDURÍA 2	DIEGO HERNANDEZ LARA	SARAI VEGA MONTOYA
REGIDURÍA 3	ANAHI YAZBECK LOPEZ RAMIREZ	AUREA PULIDO CUEVAS
REGIDURÍA 4	LUIS ARTURO MARTIINEZ CORDERO	ROSALINO ISABEL NERI ORIHUELA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE ISMAEL GARDUÑO MEJIA	CARLOS DIAZ ESCAMILLA
SINDICATURA	VELIA GUERRERO HERNANDEZ	JAZMIN RUTH MEDINA BERNAL
REGIDURÍA 1	ALEJANDRO ALVIRDE CASTRO	FELIPE SUAREZ CASTILLO
REGIDURÍA 2	ISABEL GOMEZ ZARAGOZA	NAYELI CASTRO LUGO
REGIDURÍA 3	VICTOR CASAS LOPEZ	FELICIANO JUAN GUTIERREZ BECERRIL
REGIDURÍA 4	SUSANA VALENCIA NERI	ARACELI GONZALEZ SOTO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HUGO ARIAS CASTRO	EMANUEL ITURBE RIVERA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 102 TIANGUISTENCO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	CLAUDIA GONZALEZ GONZALEZ	MIRIAM ADORACIÓN HERNÁNDEZ MEJIA
REGIDURÍA 1	APOLINAR HUERTAS ACOSTA	MARIA DE JESUS GUADALUPE HUANOSTA
REGIDURÍA 2	ANABEL ROJAS SORIANO	AURELIA ARIAS LUGO
REGIDURÍA 3	LUIS GONZALEZ ARCHUNDIA	CHRISTIAN TREVIÑO PUEBLAS
REGIDURÍA 4	MARIBEL ALEJANDRO JUAREZ	DANIELA NAJERA PLACIDO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GUILLERMINA ROSAS LANDEROS	ANTONIA ARAGON GONZALEZ
SINDICATURA	IVAN MARTINEZ ARAGON	PEDRO ARAGÓN TERAN
REGIDURÍA 1	HILDA SARAI CRUZ SOSA	NEHEMIAS CRUZ SOSA
REGIDURÍA 2	JOEL IVAN MENDOZA GONZALEZ	JUAN CARLOS BLANCAS RIOS
REGIDURÍA 3	OLIVIA GARCIA VELAZQUEZ	ANTONIA PULIDO MENDEZ
REGIDURÍA 4	SAUL ALEJANDRO FRIAS MORALES	BRENDA LIZETH ZARAGOZA VAZQUEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE MARIA PEÑA OLIVARES	PAOLA GONZALEZ GARCIA
SINDICATURA	FANY GUADALUPE CORTEZ FLORES	DAYANA TONANTZIN GOMORA ESCQUIVEL
REGIDURÍA 1	OSCAR DANIEL OCAMPO REZA	LILIA LEONOR PEÑA FERNANDEZ
REGIDURÍA 2	QUETZALLI BERENICE GOMORA ESQUIVEL	KAREN GABRIELA GONZALEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 3	ULISES GONZALEZ GARCIA	VICENTE ALBERTO PEÑA FERNANDEZ
REGIDURÍA 4	DEBORA CARRILLO GONZALEZ	NOHEMI GOMORA URIBE

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CESAR NUÑEZ TORRES	APOLINAR NIETO GONZALEZ
SINDICATURA	ARACELI GUTIERREZ DELGADILLO	AMAIRANI FLORES HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	KARINA BOBADILLA CASTRO	ADRIANA NAVA ALONSO
REGIDURÍA 2	MIGUEL ANGEL QUEZADA PULIDO	ARLETT CASTRO GARDUÑO
REGIDURÍA 3	GUADALUPE ARACELI MENDEZ GALINDO	JANET BEATRIZ SANCHEZ REYES
REGIDURÍA 4	SIMON SERRALDE DOROTEO	RIGOBERTO FLORES FARIAS

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VICTORINO SANCHEZ SAMANIEGO	MIGUEL ANGEL MELCHOR GUTIERREZ
SINDICATURA	THANNIA MARIA ALVIRDE MAXIMINO	REYNA GABRIELA GALINDO ROJAS
REGIDURÍA 1	J TRINIDAD NAVOR MONTIEL MARTINEZ	J CONCEPCION RAMIREZ COSTARICA
REGIDURÍA 2	ISZY RODRIGUEZ LUCAS	JANELI AVILA NAVARRETE
REGIDURÍA 3	JUVENTINO SANCHEZ NARVAEZ	SALVADOR SANCHEZ CASTRO
REGIDURÍA 4	LUCERO BOBADILLA GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ LOPEZ

Municipio: 103 TIMILPAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA VILLEGAS MARTINEZ	ADALY MUNGUIA ESCOBAR
SINDICATURA	CARLOS AMADO SANCHEZ MONROY	AZAEL OBED MARTINEZ ESCOBAR
REGIDURÍA 1	MARIANA JIMENEZ GARCIA	BELEN DE JESUS FELIPE
REGIDURÍA 2	ROSALIA ORDOÑEZ GONZALEZ	KATHERINE JANETH OROZCO ORDOÑEZ
REGIDURÍA 3	EMMANUEL CRUZ LAGUNAS	CESAR URIEL CHAVEZ VILLEGAS
REGIDURÍA 4	YAQUELIN ANDRES GARCIA	OLGA LIDIA PICHARDO RODRIGUEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 103 TIMILPAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALMA BRENDA FLORES CASTAÑEDA	MONICA FLORES CASTAÑEDA
SINDICATURA	TOMAS CRISTOBAL MARTINEZ	MARCO ANTONIO MARTINEZ TAPIA
REGIDURÍA 1	MARIELA DENIZ MARTINEZ MIRANDA	MARTHA PATRICIA MARTINEZ MIRANDA
REGIDURÍA 2	RUFINO GARCIA GALVAN	ELIGIO GARCIA LOVERA
REGIDURÍA 3	PAULA ALCANTARA JIMENEZ	EULALIA HERNANDEZ GARCIA
REGIDURÍA 4	SERGIO MARTINEZ DE JESUS	OMAR MARTINEZ DE JESUS

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RAFAEL ALCANTARA GONZALEZ	OSCAR ALCANTARA GONZALEZ
SINDICATURA	RUBI VELASCO PEREZ	MAGALY DOMINGO PLATA
REGIDURÍA 1	EDGAR PEREZ MONROY	MIGUEL PAREDES MONROY
REGIDURÍA 2	ARIANA ALMARAZ GUERRERO	HORTENCIA ALMARAZ GUERRERO
REGIDURÍA 3	CESAR SOSA VALDES	JOSE IRAN PEREZ ALCANTARA
REGIDURÍA 4	OFELIA PLATA GARCIA	JANETH DOMIGO PLATA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HERNAN DE LA CRUZ HUITRON	JESUS JAVIER PANFILO PAREDES
SINDICATURA	FERNANDA VELASCO GONZALEZ	MARIA DE LOS ANGELES HUITRON LUNA
REGIDURÍA 1	DALENCE URRUTIA GUZMAN	RODRIGO ESTEBAN MIRANDA JIMENEZ
REGIDURÍA 2	ANA KAREN OLMOS MARTINEZ	SALOME SIMON GONZALEZ
REGIDURÍA 3	FELIX SERRANO POMPOSO	MANUEL ALEJANDRO SANTIAGO MARTINEZ
REGIDURÍA 4	FLORENCIA TELLEZ CHIMAL	ALEJANDRA JIMENEZ PEREZ

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ISAIAS LUGO GARCIA	GUILLERMO MARTINEZ MUNGUIA
SINDICATURA	BEATRIZ MUNGUIA MUNGUIA	LORENZA GRACIELA LAGUNAS RUIZ
REGIDURÍA 1	FELIPE GONZALEZ MEJIA	JUAN ANTONIO SANTIAGO GARCIA
REGIDURÍA 2	LEIDY MONROY ZEPEDA	MARIA DE JESUS ZEPEDA PEREZ
REGIDURÍA 3	DIEGO MARTINEZ RODRIGUEZ	RUBEN BASILIO PAREDES
REGIDURÍA 4	EVA ANDRES DE JESUS	MARIA DE LOS ANGELES LUNA RODRIGUEZ

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SERAFIN MONTIEL FERMIN	RIGOBERTO MIRANDA MIRANDA
SINDICATURA	YOBANA NATALY OSORNIO HERNANDEZ	XIMENA CANCINO CAMACHO
REGIDURÍA 1	OSCAR MIRANDA FLORES	LUIS TELLES ALMARAS
REGIDURÍA 2	ZITLALLI ITZEL CRUZ ALCANTARA	MAGDA KARINA FLORES EVARISTO
REGIDURÍA 3	JORGE LUIS MIRANDA MIRANDA	LUIS GARCIA MONTERO
REGIDURÍA 4	MERIT BERENICE RODRIGUEZ CHIMAL	DOLLY AIDEE RUIZ RIVERA

Municipio: 104 TLALMANALCO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CARLOTA SUSANA ROMERO ZUÑIGA	JENNIFER AZUCENA HUERTA VAZQUEZ
SINDICATURA	JESUS TENOCH ROMO PAEZ	RICARDO PAEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 1	MARTHA ELENA PAEZ SANCHEZ	LETICIA MOYSEN HEREDIA
REGIDURÍA 2	MIGUEL ANTONIO RECIO REYES	JOSE ANGEL GUADALUPE ESPARZA ROBLES
REGIDURÍA 3	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ LUGO	MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MARTINEZ
REGIDURÍA 4	FABIAN ALFONSO ESTRADA SOSA	BRYAN GARCIA DE LA ROSA

Municipio: 104 TLALMANALCO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA GUADALUPE FOSADO MARQUEZ	ELBA HIDALGO MEDINA
SINDICATURA	GABRIEL ALVARADO AGUILAR	AMADO MENDOZA AGUILAR
REGIDURÍA 1	CLAUDIA MORENO CARMONA	IRMA VALERIA RUIZ NIETO
REGIDURÍA 2	OSCAR ROBLEDO ORTEGA	JOSE GERMAN GONZALEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 3	AZUCENA JANDETTE ESPINOSA	RITA CAMACHO PEREZ
REGIDURÍA 4	FERNANDO YOBANI OLIVARES CORREA	IVAN GARCIA CEBALLOS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VICTOR ESPINOZA MENDOZA	JUAN CARLOS DELGADILLO OLIVA
SINDICATURA	AMERICA JUDITH HERNANDEZ RAMOS	EVA MARGARET ROBLEDO MARQUEZ
REGIDURÍA 1	DANIEL PEREZ PACHECO	JOSE ANTONIO ZÚÑIGA ZÚÑIGA
REGIDURÍA 2	PAOLA FLORES AGUIRRE	MIRIAM ALVAREZ AGUILA
REGIDURÍA 3	JOSUE ALEXIE MENDEZ GONZALEZ	FRANCISCO CORTEZ ALVAREZ
REGIDURÍA 4	MARICRUZ DOMINGUEZ VALENCIA	JANET BELTRAN RUIZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DELFINA VAZQUEZ DAVILA	YADIRA ISABEL ROMERO MENDOZA
SINDICATURA	JUAN HIDALGO RAMIREZ	ERIC JESUS BELTRAN MENDOZA
REGIDURÍA 1	OLGA PAULINA VERA MALDONADO	MARIA DEL ROCIO SOTO MARTINEZ
REGIDURÍA 2	JUAN FELIPE NAVARRO MARTINEZ	JESUS ALBERTO BELTRAN FERNANDEZ
REGIDURÍA 3	MARGARITA GRANADOS CALLEJA	ESTER DE LA CRUZ RAMIREZ
REGIDURÍA 4	JUAN CHAVEZ VARGAS	JONATHAN CASTILLO MONTAÑO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUIS ENRIQUE SANCHEZ REYES	ARTURO CARRASCO QUIROZ
SINDICATURA	CLAUDIA IVONNE CASTELLANOS ZAMUDIO	LIZBETH PALMA MENDOZA
REGIDURÍA 1	VICTOR HUGO ORTEGA COVARRUBIAS	JOSE CONCEPCION ALVAREZ NAVA
REGIDURÍA 2	CARMEN YADIRA COVARRUBIAS ZOON	KARLA MELISA ACEVES RIVERA
REGIDURÍA 3	IRVING FRANCISCO AGUILAR RESENOS	JOSE LUIS ESTRADA OLVERA
REGIDURÍA 4	CAROLINA TRUEBA VEGA	GEORGINA CALLEJA GARCIA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GUSTAVO ARGUELLES TREJO	CARLOS ARTURO JIMENEZ ROCHA
SINDICATURA	ERIKA ELIAS HIDALGO	PAULINA MENDOZA SANTILLAN
REGIDURÍA 1	JUAN IVAN SANCHEZ BURGOS	ROBERTO GIOVANNI PASTEN DE LEON
REGIDURÍA 2	YANET TRUJANO JIMENEZ	ILEAN MARIANA LOPEZ FERNANDEZ
REGIDURÍA 3	ERIC DANIEL LOPEZ MEDOZA	VICTOR NOE REYES HIDALGO
REGIDURÍA 4	NAXHIELI SORIANO VELAZQUEZ	YESIKA RESENDIZ ROSAS

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDGAR ELIHU UREÑA VALENCIA	ELISEO RUEDA PEREZ
SINDICATURA	LUCIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL	ABRIL FERNANDA PACHECO CUEVAS
REGIDURÍA 1	ROGELIO PEREZ NUÑEZ	ISRAEL ESQUIVEL ELIAS
REGIDURÍA 2	MARIA ADELA LOPEZ HERNANDEZ	MILDRED ADAY CASTAÑEDA CRESPO
REGIDURÍA 3	DAVID VARGAS ORTIZ	HILARIO MARTINEZ MERCADO
REGIDURÍA 4	SEVERA GONZAGA FLORES	BLANCA ESTELA PEREZ MARTINEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 104 TLALMANALCO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MONICA CRUZ ISLAS	MARIA MARTHA GARCIA RAMIREZ
SINDICATURA	LUIS LOPEZ PEÑA	ESTIVALIS EVANGELINA GARCIA GARCIA
REGIDURÍA 1	CLARA CERVANTES GUERRERO	ANGELICA MACEDA GONZALEZ
REGIDURÍA 2	ESTEBAN HERNANDEZ BUENDIA	KAREN SANCHEZ MUNGUIA
REGIDURÍA 3	YOLANDA TORRES GALICIA	NOEMI MANCERA VERGARA
REGIDURÍA 4	JONATAN DAVID GONZALEZ GALICIA	ANA KAREN RODRIGUEZ OLMOS

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA GABRIELA VELAZQUEZ QUINTERO	ALMA NANCY SOLIS JUAREZ
SINDICATURA	GERARDO AMED BUENO CARDOSO	RENE BERNAL BUENDIA
REGIDURÍA 1	VIRGILIA ROJAS VELEZ	EVA EVANGELINA LEON LOPEZ
REGIDURÍA 2	EDGAR MORALES GONZALEZ	EFRAIN CORONEL MARTINEZ
REGIDURÍA 3	ELIZABETH BARRIENTOS RODRIGUEZ	LAURA SOLIS ROBLEDO
REGIDURÍA 4	GUADALUPE REYES JUAREZ	GLADIS MIRIAM NARANJO GONZALEZ

Municipio: 105 TLALNEPANTLA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ARANZAZU LARA HORNELAS	LISBETH MONROY YEPEZ
SINDICATURA	JUAN DAMASO MENENDEZ YAÑEZ	JOSE MANUEL ALVAREZ CASTILLO
REGIDURÍA 1	ARIANA GARCIA VIDAL	ARELY GARCIA VIDAL
REGIDURÍA 2	ADRIAN EMILIO ENRIQUEZ MARTINEZ	ISRAEL CASIMIRO DELGADILLO
REGIDURÍA 3	LAURA PEDROZA MARQUEZ	BERENICE FIGUEROA RANGEL
REGIDURÍA 4	EDGAR ISMAEL GONZALEZ GONZALEZ	ERICK ALBERTO ESPINOSA RAMOS
REGIDURÍA 5	BRENDA TORRES VEGA	VIRIDIANA AYON QUEZADA
REGIDURÍA 6	JEAN CARLO PORTILLO MAGAÑA	HECTOR GONZALEZ MEDINA
REGIDURÍA 7	MARIA DEL PILAR DE LEON VIGUERAS	KAREN MAGALI VEGA PADILLA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ISRAEL AMADOR SERRANO	VICTOR GABRIEL ALVARADO ALVARADO
SINDICATURA	ZAYDA ASTRID DI BELLA JUAREZ	MA TERESA GALVAN PEREZ
REGIDURÍA 1	EDUARDO ROJAS VALERIO	ANDRES HURTADO CASTAÑEDA
REGIDURÍA 2	MARIANA CRUZ LARA AMADOR	XOCHITL NOHEMI DIAZ GUZMAN
REGIDURÍA 3	JESUS SALMERON GARCIA	JOSE BENJAMIN ROJAS SANTAMARIA
REGIDURÍA 4	RENATA URIBE DIAZ	LETICIA VILLEGAS MENDOZA
REGIDURÍA 5	CRISTOPHER GUILLERMO GOROSTIETA	JORGE CONSTANTINO ZAPIAIN MONDRAGON
REGIDURÍA 6	ANGELA ROBLES VERGARA	HILIAM PATRICIA GARCIA GARCIA
REGIDURÍA 7	OCTAVIO ISRAEL LOPEZ SANCHEZ	JOSE LUIS TORIZ LOPEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CUAUHTEMOC SANCHEZ VELAZQUEZ	EDUARDO HERMENEGILDO CASTILLO GARCIA
SINDICATURA	ARIADNA RICO CARRANZA	ANA JULIA CARRANZA ZAMUDIO
REGIDURÍA 1	ADRIAN SAUL MARTINEZ SANTILLAN	JUANA ORDOÑEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 2	CLAUDIA IVETTE SOLIS GARCIA	DANA YANAHENSI SOLIS GARCIA
REGIDURÍA 3	ALEJANDRO ARRIAGA MENDEZ	JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ ZUÑIGA

REGIDURÍA 4	NALLELY ANAHI MALDONADO PILZ	NUBIA LIZBETH HUERTA CARO
REGIDURÍA 5	GEOVANY JESUS HERNANDEZ LAZARO	MARIA ISABEL PACHECO PEREZ
REGIDURÍA 6	MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ RAMIREZ	MA MARTHA BADILLO MARTINEZ
REGIDURÍA 7	MARTIN CORONA MENDOZA	DIANA GALVAN BARRAZA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 105 TLALNEPANTLA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HERIBERTO JAIME RUBIO ORTIZ	JUAN MARCIAL PAREDES PEREZ
SINDICATURA	MABEL ARIANA SERVIN MENDOZA	NANCY MALDONADO CARREON
REGIDURÍA 1	FRANCISCO GASPAR CASTILLO PINEDA	EUCARIO ENRIQUE ARIAS CALDERON
REGIDURÍA 2	SANDRA VIOLETA PEREZ GASCA	BLANCA JUANITA LOPEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 3	JUAN MANUEL REYES DUEÑAS	JHONATHAN ASCENCIO MARTINEZ
REGIDURÍA 4	MARIANA HERNANDEZ GONZALEZ	JENNIFER ESTRADA FRAGOSO
REGIDURÍA 5	ALEJANDRO MARTINEZ VIZUET	LUIS RAMIREZ SAN JUAN
REGIDURÍA 6	MERCEDES DORIS SOTO EVANGELISTA	BENYLEN OBALLE GUTIERREZ
REGIDURÍA 7	JAIME ANTONIO FIGUEROA BARRERA	JORGE CRUZ RAMIREZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BILLY ALAN URIBE MORALES	JOSE GUADALUPE ARIAS YAÑEZ
SINDICATURA	ALICIA PACHECO MONTOYA	YADAY SARAHI ESPINOZA PACHECO
REGIDURÍA 1	JENNY LIZBETH CRUZ HERNANDEZ	SELMA YOSELEN URIBE CAMPOS
REGIDURÍA 2	JOSE FRANCISCO MERCADO ALVAREZ	RONALD SOBERANIS GONZALEZ
REGIDURÍA 3	JUANA IGNACIA GOVEA MARTINEZ	FLORIBERTA CORONADO HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	EUSEBIO ROBLEDO MALDONADO	JOSE ANTONIO SALDAÑA HERNANDEZ
REGIDURÍA 5	JESSICA GABRIELA VELAZQUEZ GOMEZ	SOFIA ARELLANES GONZALEZ
REGIDURÍA 6	JAIME URIBE CORTES	JOSE ENRIQUE SANABRIA CABRERA
REGIDURÍA 7	GRACIELA GARIBAY MORALES	GABRIELA RAMIREZ GARCIA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO	SERGIO CASTRO URIBE
SINDICATURA	IVETT YADIRA CAMPOS PADILLA	MARIA DEL ROSARIO GARCIA MENDOZA
REGIDURÍA 1	SAMUEL UGALDE CHAVEZ	LUIS RENE AGUILAR SUAREZ
REGIDURÍA 2	TERESA GARDUÑO SUAREZ	SILVIA ESCAMILLA SAMANO
REGIDURÍA 3	RAFAEL JOHNVANY RIVERA LOPEZ	JESUS LOZADA LOPEZ
REGIDURÍA 4	NADYA DE JESUS CRUZ SERRANO	JAZMIN ADRIANA BRIBIESCA GONZALEZ
REGIDURÍA 5	VICTOR MANUEL PEREZ RAMIREZ	JULIO MOLINA TEJEDA
REGIDURÍA 6	VERONICA LILIANA ROCHA VELEZ	FRIDA ARIADNA CRUZ TRUJILLO
REGIDURÍA 7	CHRISTIAN ALEJANDRO QUINTANA MUÑOZ	ALAN ARTURO MONTERO CAMACHO

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RACIEL PEREZ CRUZ	CIRO LOZANO ANDRADE
SINDICATURA	ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO	BLANCA ISABEL PADILLA LUNA
REGIDURÍA 1	IVAN MOISES GATICA LOPEZ	JULIO CESAR HERNANDEZ GOMEZ
REGIDURÍA 2	MARIA DE LOURDES CURIEL ROCHA	CAROLINA ORNELAS RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	MAURICIO ONTIVEROS SALGADO	ADOLFO AVILA AMARO
REGIDURÍA 4	MARISELA BLANOUET TORRES	ESPERANZA TORRES ACOSTA
REGIDURÍA 5	CARLOS ALBERTO CRUZ JIMENEZ	RAMON ANTONIO DUARTE GONZALEZ
REGIDURÍA 6	MA JOSEFINA SALINAS PEREZ	ELODIA ROQUE APOLINAR
REGIDURÍA 7	ROBERTO JAVIER RAZO VALDEPEÑAS	VICTOR HUGO MENDOZA GARCIA

Municipio: 106 TLATLAYA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROSALINDA FLORES ALBARRAN	ADALICIA RIVERA PEREZ
SINDICATURA	SANTIAGO SALGADO TRUJILLO	EFRAIN ROJAS SILVA
REGIDURÍA 1	NELY ABIGAIL HERRERA CAMPUZANO	ADILENE FLORES RIVERA
REGIDURÍA 2	ORLANDO ARROYO FLORES	RAUL ALVARADO VELASQUES

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 106 TLATLAYA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 3	OLGA FLORES ROJAS	ANA CLITLALI ZAGAL FLORES
REGIDURÍA 4	RUBEN ALVARADO VELAZQUEZ	JOSE DANIEL ARROYO VARGAS

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CRISOFORO HERNANDEZ MENA	JOSE LUIS FLORES ABARCA
SINDICATURA	MINERVA GARCIA BENITEZ	NANCI JUAN CARLOS
REGIDURÍA 1	FIDEL MORA BENITEZ	REFUGIO PEREZ VALENCIA
REGIDURÍA 2	MARTHA ELENA HERNANDEZ OLASCOAGA	DANIELA DE LA CRUZ JAIMES
REGIDURÍA 3	JUAN MANUEL BENITEZ OLASCUAGA	ABE AXEL CASTILLO CAMPUZANO
REGIDURÍA 4	ERIKA MARLENE PEÑA SOTO	ANGELICA BRISCEYDA DE LA CRUZ ANASTACIO

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BONFILIA MARICELA SANCHEZ JAIMES	MINERVA JULITA CASTRO GARCIA
SINDICATURA	ELEUTERIO LOPEZ DOMINGUEZ	SILVESTRE FAJARDO MARTINEZ
REGIDURÍA 1	ROSA ELIA DE LA CRUZ NAVARRO	MARIA ESBEYDA ORTIZ PEREZ
REGIDURÍA 2	JUAN CARLOS RAMIREZ NUÑEZ	CARLOS MANUEL PEREZ LEBRES
REGIDURÍA 3	MARIBEL BRUNO AGUIRRE	BLANCA JUDITH SANTIN GUTIERREZ
REGIDURÍA 4	FELIX DOMINGUEZ ESCOBAR	LEOBARDO HERNANDEZ VAZQUEZ

Municipio: 107 TOLUCA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE LUIS VELASCO LINO	GLORIA HERLINDA CORONA JUVENTINO
SINDICATURA	ANA LILIA DEL SOCORRO TERRAZAS VAZQUEZ	AIMEE GUADALUPE CONTRERAS CONTRERAS
REGIDURÍA 1	LUIS ENRIQUE MIRANDA BARRERA	ERNESTO LOPEZ AMAYA
REGIDURÍA 2	MA DEL CARMEN MILLAN VELASQUEZ	ANGELA REBECA PLIEGO NAVA
REGIDURÍA 3	EMILIANO DELGADO PALMA	DANIEL CABRERA DE JESUS
REGIDURÍA 4	MARGARITA ANTONIETA NUÑEZ SALAS	MARCELA PATRICIA NUÑEZ ESTEVEZ
REGIDURÍA 5	CARLOS EMMANUEL RANGEL MUÑOZ	HEDILBERTO DOMINGUEZ VALENCIA
REGIDURÍA 6	LESLIE HIRAM MARTINEZ PLACIDO	LILIAN ABIGAIL RANGEL RIVERA
REGIDURÍA 7	JUAN CARLOS CORDOVA MEJIA	IGNACIO TORRESCANO GARDUÑO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALFONSO NAVA DE LOS REYES	UZZIEL HERNANDEZ PEREZ
SINDICATURA	JANET VENCES RECÉNDIZ	FLOR DEL CARMEN VALVERDE NAVA
REGIDURÍA 1	ADOLFO LOPEZ MERCADO	ERIC SAUL RESENDIZ RINCON
REGIDURÍA 2	SANDRA BEATRIZ LOPEZ GARCIA	MONTSERRAT BECERRIL SANCHEZ
REGIDURÍA 3	MAX ALEJANDRO SANDERSSON LOPEZ	GUSTAVO ALONSO MENDOZA MERCADO

REGIDURÍA 4	SUSANA SEGURA SANDOVAL	ALICIA AMOR REYES
REGIDURÍA 5	JESUS HERNANDEZ RIOS	RODRIGO ARCEGA GUZMAN
REGIDURÍA 6	SARETH RAMIREZ GOMEZ	KAREN ALEJANDRA LOPEZ PEREZ
REGIDURÍA 7	JUAN CARLOS HERNANDEZ CESAR	ISRAEL SANCHEZ CALZADA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE ANTONIO DIAZ SANCHEZ	LUIS ANTONIO NAVA SANCHEZ
SINDICATURA	EULOGIA JIMENEZ GARCIA	ELIZABETH JESSENIA ROBLES MEJIA
REGIDURÍA 1	BALTAZAR HERNANDEZ CAMACHO	JUAN CARLOS JIMENEZ DIAZ
REGIDURÍA 2	MARITZA ARAUJO ARZATE	YOLANDA SOTRES HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	FLORENTINO ALDAMA MARTINEZ	CESAR ALEJANDRO GARDUÑO SAMPERIO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 107 TOLUCA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 4	ROSA ISELA VILLAVICENCIO BERNAL	MARIA FERNANDA MERCADO VELAZQUEZ
REGIDURÍA 5	FELICIANO OCAMPO CAMPUZANO	RAMON ORTEGA VIVEROS
REGIDURÍA 6	MARIANA GOMORA VAZQUEZ	CLAUDIA ORTEGA JIMENEZ
REGIDURÍA 7	KARLO TOURLAY RAMIREZ	JOSUE VILLAVICENCIO MALVAEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JORGE GARCIA BENITEZ	DANIELA VALDES MONDRAGON
SINDICATURA	EVELYN VANESSA MAYA MADERA	NURIA ARCELIA BARBA GONZALEZ
REGIDURÍA 1	JUAN CARLOS HERRERA VELAZQUEZ	JOSUE IVAN TORRES SALAZAR
REGIDURÍA 2	MARIA TERESA TORRES GUADARRAMA	ESTHER CHIGO FISCAL
REGIDURÍA 3	CIRILO DE JESUS ANSASTEGUI CLAVEL	ALEJANDRO CASTILLO AVELINO
REGIDURÍA 4	GABRIELA ZENDEJAS SANABRIA	SILVIA CUARTO LARA
REGIDURÍA 5	VICTOR REYES MONDRAGON	JAVIER RAMIREZ BERNAL
REGIDURÍA 6	EDITH RODRIGUEZ MENDOZA	DULCE MA BENITEZ ZUÑIGA
REGIDURÍA 7	BENJAMIN PEÑA ALVAREZ	CARLOS FRANCISCO FUENTES MONTES DE OCA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALFREDO DIAZ ESPINOZA	JORGE ANTONIO FLORES YEVERINO
SINDICATURA	PATRICIA CERVANTES OLVERA	VERONICA GONZALEZ SALINAS
REGIDURÍA 1	PEDRO ARTEMIO ESTRADA CARMONA	LUIS MANUEL MANJARREZ CARMONA
REGIDURÍA 2	MARGARITA DEL CARMEN ARRATIA ROMERO	NANCY ARIADNA LOPEZ SALINAS
REGIDURÍA 3	MANUELA HERNANDEZ ZAMORA	ANA LUISA BANDERILLA MARTINEZ
REGIDURÍA 4	JORGE EDUARDO ALAMO SANCHEZ	MAXIMILIANO BENJAMIN PIÑA GALAN
REGIDURÍA 5	ZENAIDA VALDES ORTEGA	ANDREA MORALES CORDERO
REGIDURÍA 6	JUAN JOSE HERNANDEZ CAMACHO	JULIO CESAR PEREZ DURAN
REGIDURÍA 7	MARIA LIBERTAD GARCIA VEGA	GABRIELA OLIVARES SALINAS

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RAYMUNDO EDGAR MARTINEZ CARBAJAL	JUAN MACCISE NAIME
SINDICATURA	EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO	VERONICA MARTINEZ VERTIZ
REGIDURÍA 1	JORGE OMAR VELAZQUEZ RUIZ	ALFONSO CARMONA CASTRO
REGIDURÍA 2	THANIA ELIZABETH HERNANDEZ NIÑO	ANA KAREN DE JESUS DOMINGUEZ
REGIDURÍA 3	CARLOS GABRIEL ULLOA GONZALEZ	MARGARITO ZAMORA MORALES
REGIDURÍA 4	SONIA CASTILLO ORTEGA	LIZETH VILCHIS GUTIERREZ
REGIDURÍA 5	GECIEL MENDOZA FLORES	GUILLERMO MARTINEZ LEON

REGIDURÍA 6	MARIELA CONCEPCION RODRIGUEZ MORA	YUSTINE MARAMAY CRUZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 7	OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO	CARLOS ALBERTO GARCIA GUADARRAMA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN RODOLFO SANCHEZ GOMEZ	MARIA DE LOURDES MEDINA ORTEGA
SINDICATURA	ALMA AMERICA RIVERA TAVIZON	CYNTHIA ELIZARRARAS RIVERA
REGIDURÍA 1	ADAN PIÑA ESTEBAN	MARTIN FUENTES FUENTES
REGIDURÍA 2	ANGELICA NARVAEZ VALDES	MARIA AMALIA PERALTA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	MARIO ALBERTO HERNANDEZ CARDOSO	LAURA MACIEL PALMAS FUENTES
REGIDURÍA 4	LETICIA SANCHEZ ALVAREZ	MARIA ESTHER GONZALEZ DAMIAN
REGIDURÍA 5	OMAR GARAY GARDUÑO	JOSE GUILLERMO HERRERA ALVAREZ
REGIDURÍA 6	MARIBEL SALVADOR NERI	SONIA LUZ VALDES RODRIGUEZ
REGIDURÍA 7	ARTURO CHAVARRIA SANCHEZ	ALFONSO ROMAN RICO ALVAREZ

Municipio: 108 TONATICO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 108 TONATICO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MAURA JUDIT FUENTES MEDINA	HERMELINDA MEDINA MORALES
SINDICATURA	FERNANDO SABAS GARCIA ARIZMENDI	MORRISON PEDROZA ESTRADA
REGIDURÍA 1	ADRIANA FUENTES DOMINGUEZ	LOURDES ARIAS GONZALEZ
REGIDURÍA 2	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ ARIZMENDI	MAURICIO GUADARRAMA JUAREZ
REGIDURÍA 3	MARIA FERNANDA MARTINEZ CRUZ	ROCIO ROSALIA CRUZ ESCOBAR
REGIDURÍA 4	MARCO ANTONIO FLORES MARTINEZ	MARTIN SIMITRIO PEDROZA BELTRAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA KIMBERLY ORTIZ VALDEZ	VICTORIA CRISTAL GOMEZ PEÑA
SINDICATURA	JESUS COLIN CRUZ	OSVALDO CRUZ ARIZMENDI
REGIDURÍA 1	SARA ADULFA CRUZ CRUZ	ELENA ROLDAN PEÑA
REGIDURÍA 2	JAVIER SOTELO VAZQUEZ	ELIA DOMINGUEZ GUADARRAMA
REGIDURÍA 3	ANYELY ESMERALDA HERNANDEZ CELIS	ALICIA ARELI SANCHEZ BUSTOS
REGIDURÍA 4	FRANCISCO PEDROZA ALBARRAN	NALLELY LORENA GARCIA CRUZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALMA LIZBETH VIDAL MARTINEZ	MARIA GUADALUPE ARRIAGA ACOSTA
SINDICATURA	ANDRES NOE AYALA ARIZMENDI	JUNIOR DANIEL CRUZ AYALA
REGIDURÍA 1	PRIMAVERA MORENO CELIS	ABRIL JENNY ROSALIO GOMEZ
REGIDURÍA 2	FELIPE ALBERTO GARCIA DOMINGUEZ	LUIS FERNANDO BELTRAN GOMEZ
REGIDURÍA 3	MARICARMEN MALDONADO BELTRAN	LAURA CECILIA RUIZ GUADARRAMA
REGIDURÍA 4	IVAN OMAR PEREZ CRUZ	ESEQUIEL ABUNDIO BELTRAN BELTRAN

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KARLA ADRIANA MEDINA ESPINOZA	YULISA FERNANDA SALCEDO MEDINA
SINDICATURA	EMMANUEL JARAMILLO GARCIA	JOSE ENRIQUE ARIZMENDI RUIZ
REGIDURÍA 1	JANETH CEREZO FLORES	MARIA GUADALUPE COLIN ARIZMENDI
REGIDURÍA 2	ERICK JONATHAN ALBARRAN ARIZMENDI	TORIBIO FAUSTINO LAGUNAS GARCIA
REGIDURÍA 3	IRMA VAZQUEZ CUEVAS	DIANA LAURA SALGADO VAZQUEZ
REGIDURÍA 4	JUAN JESUS DIAZ CARRERA	FERNANDO LAGUNAS HERNANDEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HABACUC MAURO LOPEZ ARIZMENDI	ROSA MINERVA GUADARRAMA VAZQUEZ
SINDICATURA	ARLETTE ALMA ABARCA CRUZ	ESMERALDA ZENAIDA SOTELO SOTELO
REGIDURÍA 1	SAUL BONILLA SANCHEZ	SINUE ENTZANA GARIBAY
REGIDURÍA 2	NASYELI FUENTES ABARCA	YESENIA ANDRADE ORTIZ
REGIDURÍA 3	EDGAR LEOVIGILDO MORALES DOMINGUEZ	DAVID ISABEL HERNANDEZ ORTIZ
REGIDURÍA 4	JARASET STEPHANI DOMINGUEZ MILLAN	MARTA MARTINEZ SOTELO

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EVELIA MARLEM AYALA SANCHEZ	GLORIA GARCIA GONZALEZ
SINDICATURA	JOSE DE JESUS AYALA GONZALEZ	EDGAR JAVIER DOMINGUEZ GUADARRAMA
REGIDURÍA 1	JUDITH ESTER DELGADO AYALA	MARIA CONCEPCION FLORES RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	MARIO DANIEL GUADARRAMA ZAREÑANA	ALEJANDRO CRUZ FLORES
REGIDURÍA 3	MAGALI JAQUELINE DOMINGUEZ MORALES	AZUCENA VIRIDIANA CARRILLO LAGUNAS
REGIDURÍA 4	SERGIO ERASMO ALQUISIRA ORTIZ	VICTOR ALBERTO GARCIA ALBARRAN

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 108 TONATICO

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN DE LA CRUZ DOMINGUEZ DOMINGUEZ	DULCE ITZEL COLIN AVILA
SINDICATURA	YADIRA MIGUEL FLORES	ARACELI GUADARRAMA VAZQUEZ
REGIDURÍA 1	HECTOR FERNANDO ILLANA CARREÑO	PERLA RAMIREZ CHAVEZ
REGIDURÍA 2	EVELIN ARENAS HERNANDEZ	ALEJANDRA BUSTOS ARISTA
REGIDURÍA 3	OSCAR RAMIRO ANDRADE CELIS	EDER ACOSTA GUADARRAMA
REGIDURÍA 4	FATIMA ANDRADE GARCIA	ILDA CARRILLO RIVERA

Municipio: 109 TULTEPEC

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SANDRA IVETE TELLEZ ZARZA	ELSA LAURA GALICIA HERNANDEZ
SINDICATURA	MITZI URBINA GUZMAN	ALEJANDRA SOLANO DIAZ
REGIDURÍA 1	MARIO ALBERTO MARTINEZ BILLON	GONZALO ARELLANO RIOS
REGIDURÍA 2	CARMELA HERNANDEZ GUTIERREZ	IRMA SOREQUE HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	TRANQUILINO SANDOVAL SALDAÑA	DIEGO SALVADOR MORALES GUEVARA
REGIDURÍA 4	ELIZABETH ARELLANO MENDIAS	BELMARY JAZARETH SANDOVAL SOTO
REGIDURÍA 5	RAMON VALENCIA CRUZ	CARLOS MEDRANO RUIZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	TOMAS RIVERA LOPEZ	DAVID MARTINEZ LOPEZ
SINDICATURA	MARIA DE LOURDES ORTEGA RODRIGUEZ	SALUSTIA HERNANDEZ CRUZ
REGIDURÍA 1	JOSÉ ALBERTO OLIVARES LÓPEZ	RAMON COVARRUBIAS AGUILAR
REGIDURÍA 2	JOSELYN CHEYENNE LOPEZ URIBE	MARGARITA LICEA HERNÁNDEZ
REGIDURÍA 3	JUAN FERNANDO ARREGUIN NIEVA	JOSÉ LUIS UBIAS SÁNCHEZ
REGIDURÍA 4	BRENDA YURITZY CAMACHO URBAN	MONSERRAT VILLEGAS SANCHEZ
REGIDURÍA 5	HERIBERTO TORRIJOS ARTEAGA	JOSE LUIS LEON RAMIREZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo		
PRESIDENCIA	MIGUEL ANGEL CORTES ARIAS	JOSUE EDUARDO REYES SANCHEZ
SINDICATURA	BLANCA ISELA CORTES AGUILAR	MARIA VICENTA URBAN SANCHEZ
REGIDURÍA 1	COSME URBAN HERNANDEZ	FRANCISCO SANCHEZ TORICES
REGIDURÍA 2	LETICIA GARCIA MORALES	ROSALBA RODRIGUEZ ZANABRIA
REGIDURÍA 3	CANDIDO SANCHEZ SOLANO	MARCO ANTONIO MOYA GARCIA
REGIDURÍA 4	CARMEN SALOME CUREÑO CORTES	MARIA LUCIA REYES BADILLO
REGIDURÍA 5	LUIS ENRIQUE LUNA RAMIREZ	IVONNE ESTEFANIA LUNA PONCE

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERIK ESPARZA ESQUIVEL	JOSE MIGUEL BEDOLLA BUCIO
SINDICATURA	ELIA CONCEPCION CHAN HERNANDEZ	NORMA LILIA URBAN PEREZ
REGIDURÍA 1	JONATHAN CHRISTIAN SOLORZANO MENDEZ	ANTONIO LEDESMA VEGA
REGIDURÍA 2	YOANA CASAS VAZQUEZ	LUISA YOANNA HORTA ALVARADO
REGIDURÍA 3	JOSE AURELIO MARQUEZ MIGUEL	MARTIN CARRERA NAVARRO
REGIDURÍA 4	DIANA ISABEL CORTES GUTIERREZ	MALLELY ONESTO FLORES
REGIDURÍA 5	LUIS ANGEL PEÑA AGUILAR	ADRIANA VALDOVINOS MORENO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALEJANDRA LISSETTE ASCENCIO MORAN	NORMA ANGELICA CRUZ VEGA
SINDICATURA	JORGE ALEJANDRO CAMACHO AGUILAR	BRAYAN HERNANDEZ CRUZ
REGIDURÍA 1	ERIKA JAEL ARENAS CORTES	LAURA SOTO SOTO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 109 TULTEPEC

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	MAURICIO PIMENTEL PORTUGUEZ	ABRAHAM MENDEZ CRUZ
REGIDURÍA 3	LETICIA RICO NAVA	ALMA DELIA GALICIA URBAN
REGIDURÍA 4	RAUL VALDEZ TELLEZ	EDUARDO VALDEZ VERA
REGIDURÍA 5	HILDA GETZABEL MARTINEZ CASTILLO	ESTEFANIA CASTILLO AGUILAR

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA FELIX ESPINOSA HERNANDEZ	MARIA DE LOURDES NIETO SANCHEZ
SINDICATURA	IRVING ADALID VELASCO MOLINA	LUIS SALGADO LOZANO
REGIDURÍA 1	JOSEFINA PEREZ GALINDO	GABRIELA URBAN ZUÑIGA
REGIDURÍA 2	MISRAIN HERNANDEZ SUAREZ	ROMAN ALONSO VICENTEÑO CASAS
REGIDURÍA 3	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ REYNA	MARIA TERESA ARIAS ESPINA
REGIDURÍA 4	RUBEN CORTES PORTUGUEZ	PASCUAL FELIX ROJAS GONZALEZ
REGIDURÍA 5	CLARA GONZALEZ NAJERA	JUANA BELLANEY SANTOS SALINAS

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RAMON SERGIO LUNA CORTES	PABLO ROJAS GOMEZ
SINDICATURA	SANDRA FRAGOSO SANCHEZ	MARIA CRISTINA HERNANDEZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 1	MARIO AGUILAR PEREZ	FERNANDO URBAN ORTIZ
REGIDURÍA 2	MARIA DOLORES COLUNGA VILLA	CLAUDIA GUADALUPE ROJAS ALVAREZ
REGIDURÍA 3	ARMANDO CERVANTES PUNZO	JONATHAN GARCIA NEGRETE
REGIDURÍA 4	JIMENA RANGEL CEDILLO	WENDI MAGALI GODINEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 5	MARIA FERNANDA LOPEZ SANCHEZ	JAQUELINE PIÑAL BAHENA

Municipio: 110 TULTITLAN

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AXEL ROTH VELAZQUEZ	AGUSTIN JAIME RODRIGUEZ GUADARRAMA
SINDICATURA	XOCHITL RODRIGUEZ GARCIA	BRAULIA ALEJANDRA MARTINEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 1	JACOB FRANCISCO JIMENEZ NIETO	MIGUEL ANGEL CRUZ FLORES
REGIDURÍA 2	BELEM MOLINA MARTINEZ	MARIA DE LOS ANGELES LOBERA CERVANTES
REGIDURÍA 3	ABEL MALDONADO GOMEZ	GABRIEL PRAXEDIS VERDEJA
REGIDURÍA 4	MONICA VILLA GOMEZ	ELIZABETH AVELINO GOMEZ
REGIDURÍA 5	RICARDO ARTURO LUNA OJEDA	JOSE DE JESUS MURILLO DIAZ
REGIDURÍA 6	CRISTINA CAMACHO HERRERA	AIDE CRUZ TORRES
REGIDURÍA 7	OSCAR BALDERAS DELGADO	LUIS ELIAS VALDES ITA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JORGE ADAN BARRON ELIZALDE	JOSE LUIS VALDES VELAZQUEZ
SINDICATURA	FABIOLA OCAÑA MOJICA	NATHIELY MYLEN SAMPERIO ALVAREZ
REGIDURÍA 1	LUIS MIGUEL SARMIENTO QUINTANA	CESAR DAVID PEREZ JUAREZ
REGIDURÍA 2	IRMA VILLALPANDO GARCIA	MARIA PATRICIA HERNANDEZ LOPEZ
REGIDURÍA 3	VLADIMIR ORTUÑO GONZALEZ	BONIFACIO BAUTISTA MARTINEZ
REGIDURÍA 4	MARTHA LIZETH ESCOBAR VELASCO	KARLA MONTSERRAT CAMACHO VELAZQUEZ
REGIDURÍA 5	EDGAR DIAZ BAUTISTA	GERARDO VALENCIA AVILA
REGIDURÍA 6	SHEILA VIRIDIANA AROSTICO GARCIA	MONSERRAT SANDOVAL POZOS
REGIDURÍA 7	RICARDO RAUL HERNANDEZ TIRO	ROBERTO SANTOS OLVERA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DIANA MORA ÑONTHE	MARTHA LYDIA LOZANO VELIZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 110 TULTITLAN

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	ISIDRO CAMARILLO VAZQUEZ	MANUEL IVARRA SEGURA
REGIDURÍA 1	ELIZABETH RODRIGUEZ VELAZQUEZ	SILVIA ISLAS MUÑIZ
REGIDURÍA 2	EDUARDO MONROY OLGUIN	JAIME GONZALEZ FERRER
REGIDURÍA 3	LORENA LAUDICE VARGAS BARONA	MARIA DE LOURDES AVIN PADILLA
REGIDURÍA 4	PEDRO GUSTAVO OLGUIN SOLIS	MARIANA ROJAS MORA
REGIDURÍA 5	VERONICA ROXANA AGUILAR MARTINEZ	JESSICA LIZETH MORALES LIRA
REGIDURÍA 6	REINALDO LICONA RAMIREZ	DANIEL ALEJANDRO CABRAL ANDRADE
REGIDURÍA 7	ALICIA SELENE BRAVO ARZAVE	LAURA SOLORZANO LOPEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN FELIPE LOPEZ CALLEJAS	JEAN LUI SALAZAR GARCIA
SINDICATURA	DULCE NATALY CAMPOS CEDILLO	MARIA KARINA PIEDRAS PIÑA
REGIDURÍA 1	EFRAIN RABAGO BAEZ	JESSICA VILLAMIL TRUJILLO
REGIDURÍA 2	CIPACTLI CORTES PINEDA	DESIDERIA JUANITA CORTEZ SORIANO
REGIDURÍA 3	OMAR PRECIADO PIÑA	MARCO ANTONIO SAN JUAN LOPEZ
REGIDURÍA 4	YADIRA BARRON MARTINEZ	PATRICIA ANTONIA BOCANEGRA RUIZ
REGIDURÍA 5	ANGEL ESTEBAN BLANCO JUAREZ	JOSUE CANCECO RAMIREZ
REGIDURÍA 6	ARACELI VELAZQUEZ SOLORZANO	GABRIELA RINCON HERNANDEZ
REGIDURÍA 7	JUAN CARLOS LEDESMA MOSQUEDA	ISMAEL OROZCO PEREZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PRESIDENCIA	GILDARDO PEREZ GABINO	IGNACIO ACOSTA DE LIRA
SINDICATURA	MA DOLORES RAMIREZ SALAS	MARIA DE LA LUZ BARRÓN GONZÁLEZ
REGIDURÍA 1	GERARDO LAZCANO RANGEL	OSCAR DANIEL LEYVA ZAPIEN
REGIDURÍA 2	PAOLA RUBI COPADO CASTRO	MARIA PEREZ TUYU
REGIDURÍA 3	RICARDO HERNANDEZ PACHECO	AGUSTIN HILARIO VALDES GUERRERO
REGIDURÍA 4	MARILU BECERRA ORTIZ	YOLANDA LOPEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 5	OSCAR ALEJANDRO MARCOS VILLELA	CIRO AVALOS CRUZ
REGIDURÍA 6	JUANA ORTEGA CANALES	YOLANDA EPIFANIO SANTIAGO
REGIDURÍA 7	DANIEL RODRIGUEZ FIGUEROA	JOSE NICOLAS ESCOBEDO BLANCAS

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FIDEL ENRIQUE ESCALANTE DE REGULES	JOEL VELASCO PIMENTEL
SINDICATURA	SAIDA MARGARITA ALARCON HERNANDEZ	CLAUDIA BARAJAS VILLAVICENCIO
REGIDURÍA 1	JULIO CESAR PEREZ GARCIA	ALEXIS ALBERTO PEREZ NIETO
REGIDURÍA 2	MARIBEL VILLAVICENCIO VALERIANO	MA DE LA LUZ SANCHEZ RIVERA
REGIDURÍA 3	EDGAR ALBERTO ZACARIAS ALARCON	RODRIGO NAVARRETE GARCIA
REGIDURÍA 4	BARBARA DIAZ GOMEZ	MARIA LUISA ALONSO LEDESMA
REGIDURÍA 5	EDGAR JAVIER VAZQUEZ GUERRA	CHRISTIAN FERNANDO ARIAS YAÑEZ
REGIDURÍA 6	INGRID JOSELYN TRUJILLO ALVA	ANA LAURA VAZQUEZ ALBA
REGIDURÍA 7	REAFAEL HERNANDEZ ZAMORA	RODOLFO RIVERA BARAJAS

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE GUILLERMO SALVADOR DIAZ SALAZAR	LUIS MANUEL GONZALEZ CONTRERAS
SINDICATURA	ELIZABETH QUIROZ DIAZ	SILVIA OLVERA CASTILLO
REGIDURÍA 1	FERNANDO SANTOS FUENTES	ARMANDO TREJO GARCIA
REGIDURÍA 2	MARIA DEL PILAR DE LA CRUZ RAMIREZ	EMILY KARIME RODRIGUEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 3	JUAN CARLOS GONZALEZ ALMAZAN	LUIS URIEL RIOS TREJO
REGIDURÍA 4	MA DE LOURDES GUTIERREZ PEREDO	GABRIELA BERENICE MARTINEZ ARCINIEGA
REGIDURÍA 5	ALEJANDRO MARTINEZ TREJO	KEVIN ALEJANDRO TELLEZ NAVA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 110 TULTITLAN

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 6	DENISSE LIZBETH SANCHEZ PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES ABREGO URUETA
REGIDURÍA 7	ISRAEL CERRANO HERNANDEZ	YAEL BERNARDO RODRIGUEZ GONZALEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AUDIAS TORIBIO MARTINEZ ALFARO	DAVID PALACIOS GUTIERREZ
SINDICATURA	ARACELI DURAN PIÑA	MIREYA JUAREZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1	MICHAEL DAVALOS URRUTIA	ARTURO DAVALOS BASURTO
REGIDURÍA 2	SUSANA NUÑEZ ROJAS	ALEJANDRA CARDENAS AGUILAR
REGIDURÍA 3	ANGEL GERARDO PARRA RAMIREZ	ANGEL JESUS HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 4	MARCELA OROZCO GOMEZ	SANDRA LISSET AGOITEZ OLIVARES
REGIDURÍA 5	MIGUEL JIMENEZ BIVIAN	RUBEN JIMENEZ RUIZ
REGIDURÍA 6	MARISSOL ORDAZ ROMERO	ESTEPHANNY GUADALUPE AVILA MARTINEZ
REGIDURÍA 7	PABLO VICTOR RAMIREZ OLMEDO	SANDRA LEDEZMA SANCHEZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ELENA GARCIA MARTINEZ	ANA MARIA CASTRO FERNANDEZ
SINDICATURA	ANDRES SOSA MENERA	ROBERTO ESCOBAR CALDERON

REGIDURÍA 1	ANAY BELTRAN REYES	ROSA MARIA LARA CRUZ
REGIDURÍA 2	FERNANDO TELLEZ HERNANDEZ	MARIO MALDONADO GOMEZ
REGIDURÍA 3	TEREZA DOMINGUEZ CASTRO	MARGARITA CABRERA LOPEZ
REGIDURÍA 4	ALAN GUARNEROS ANGELES	QUINTIN TORRES MENDEZ
REGIDURÍA 5	ALIKA ROXANA VARGAS GOMEZ	LORENA DE LA CRUZ RAMOS
REGIDURÍA 6	JUAN ROSAS MORENO	EMMANUEL ALEXANDRO ROSALES PIÑA
REGIDURÍA 7	MA GUADALUPE RICO MONTERO	PATRICIA MIRANDA AVILA

Municipio: 111 VALLE DE BRAVO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	OSCAR NUÑEZ LOPEZ	MANLIO FULVIO EUGENIO BRAVO
SINDICATURA	DARINKA ALEJANDRA MEJIA GUADARRAMA	BRIANDA LEBIRAM NUÑEZ CABALLERO
REGIDURÍA 1	ALEJANDRO REYES JARAMILLO	MAURICIO REYES GIL
REGIDURÍA 2	YOLANDA BAUTISTA PEDRAZA	LORENA SANCHEZ SANTANA
REGIDURÍA 3	RUBEN BENITEZ VICTOR	LUIS FELIPE BENITEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 4	VERONICA GUADARRAMA GUADARRAMA	MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIANA CRUZ MONDRAGON	BERENICE GUADALUPE SARABIA URIBE
SINDICATURA	JUAN CARLOS VALDES CARRANZA	CHRISTIAN DANIEL AGUILAR VICTORIA
REGIDURÍA 1	MARGOT PATRICIA ARAUJO GARCIA	SUSANA GONZALEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	JOSE ANGEL MENDOZA VELAZQUEZ	JESUS GUADARRAMA COLIN
REGIDURÍA 3	LILIA ENRIQUEZ CASTILLO	BLANCA NAVA TAVIRA
REGIDURÍA 4	JUAN CARLOS CASTILLO GARCIA	PEDRO URBINA SANCHEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA GUADALUPE SOTO VAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN CARRANZA CRUZ
SINDICATURA	URIEL MATTIU REYES GOMEZ	MAURICIO VALDEZ GARCIA
REGIDURÍA 1	NEYRE BERENICE CALVILLO MARTINEZ	KAREN ZULEYMA REYES SANTANA
REGIDURÍA 2	JOSE LUIS MEJIA IGLESIAS	MA PIEDAD GARCIA MONTORO
REGIDURÍA 3	ABRIL DIAZ RETAMA	MARIELA ORTIZ AVILA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 111 VALLE DE BRAVO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 4	MARCIAL MARTINEZ PEÑALOZA	JORGE ESPINOSA SOTO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JAVIER GUADARRAMA CABALLERO	HUMBERTO MIRALRIO CABALLERO
SINDICATURA	TAMARA IVONNE GOMEZ HERNANDEZ	ANA DALAY MONDRAGON JUAREZ
REGIDURÍA 1	JUAN MANUEL REYES SANCHEZ	MARCOS GONZALEZ COGHLAN
REGIDURÍA 2	FRANCISCA MERCADO CIENEGA	ITZEL ARELI LOPEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	EUSTAQUIO CANO MANZANO	JORGE OCTAVIO ESPARZA GUEVARA
REGIDURÍA 4	ABIGAIL HERNANDEZ GUADARRAMA	MARISOL DIAZ COLIN

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DIEGO RODRIGUEZ ESPINOSA	BALFRE ARSENIO URIBE SUAREZ
SINDICATURA	ELIZABETH MARTINEZ VALDEZ	AZUCENA HERNANDEZ MENDOZA

REGIDURÍA 1	LUIS GOVINDA IBARRA MEDINA	FRANCISCO LOPEZ PINEDA
REGIDURÍA 2	GABRIELA GUADARRAMA RAMIREZ	MANUELA ARELI FONSECA LOPEZ
REGIDURÍA 3	REY DAVID REYNA CRUZ	JOSE ALFREDO GARCIA NEGRON
REGIDURÍA 4	VERONICA ALMAZAN SANTOS	ADRIANA REBOLLAR GONZALEZ

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ZUDIKEY RODRIGUEZ NUÑEZ	MAYRA BEATRIZ RESENDIZ FLORES
SINDICATURA	ROCENDO VICTORIANO RODRÍGUEZ REBOLLAR	PAULINA NAVA BOLAÑOS
REGIDURÍA 1	LORNA IRANIA MARIN PIÑA	CYNTHIA YARETH AREYANO PONCE
REGIDURÍA 2	ADRIAN CARLOS BENITEZ GARCÍA	FERMIN CASTILLO DE PAZ
REGIDURÍA 3	NANCYMARIA GONZALEZ REYNA	DALIA GUADARRAMA LOPEZ
REGIDURÍA 4	JESUS MARTINEZ AVILA	MELQUIADES ROJAS VAZQUEZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MICHELLE NUÑEZ PONCE	KARINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SINDICATURA	PASTOR NAVA MONTORO	GERMAN AZAHEL VELAZQUEZ GARCIA
REGIDURÍA 1	MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ BENITEZ	MA NANCY NUÑEZ CRUZ
REGIDURÍA 2	EDGAR LEDEZMA BERNAL	DIEGO ELI JIMENEZ JASSO
REGIDURÍA 3	MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNANDEZ	FABIOLA LOPEZ GOMEZ
REGIDURÍA 4	NOE REBOLLAR ROCHA	JUAN MANCILLA FLORES

Municipio: 112 VILLA DE ALLENDE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HUGO GARCIA ESTRADA	ANTONIO DOMINGUEZ DE LA LUZ
SINDICATURA	FABIOLA GUEVARA RESENDIZ	SUSANA GARCIA MARTINEZ
REGIDURÍA 1	JESUS GARDUÑO CRUZ	ENRIQUETA REYES VIEYRA
REGIDURÍA 2	MIRIAM ARELY RICARDO GARCIA	ABIGAIL GOMEZ GARCIA
REGIDURÍA 3	JOSUE ZAMORA ROMERO	EDITH DELGADO MARTÍNEZ
REGIDURÍA 4	MARIA ALFONSA CAMACHO ROMERO	ESMERALDA ROMERO SALVADOR

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FERNANDO GARCIA ENRIQUEZ	LUIS DANIEL CASTILLO SALGUERO
SINDICATURA	TANIA BAUTISTA CUELLAR	JESSICA KAREN MACARIO ROMERO
REGIDURÍA 1	OSVALDO LOPEZ BARRIENTOS	EDILBERTO CAMPOS PINEDA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 112 VILLA DE ALLENDE

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 2	IRMA GONZALEZ GARCIA	IRMA SOLIS LINO
REGIDURÍA 3	WENCESLAO VELAZQUEZ GARCIA	JOSE IGNACIO URBINA VIDAL
REGIDURÍA 4	LIDIA SECUNDINO REYES	EVELIA ACEVEDO AGAPITO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA NOHEMI ACEVEDO REYES	ISABEL DE JESUS ANSELMO
SINDICATURA	SERGIO DEL PILAR ZEPEDA	LUIS MIGUEL SALVADOR GOMEZ
REGIDURÍA 1	MARIA GUADALUPE AGUILAR JIMENEZ	MONSERRAT SARAI CUENCA MONDRAGON
REGIDURÍA 2	CRUZ ANSELMO REYES	HECTOR NEPOMUCENO FAUSTINO
REGIDURÍA 3	MARIELA ALVAREZ MARTINEZ	BERENICE URBINA ACEVEDO

REGIDURÍA 4	ABRAHAM ALARCON GARCIA	FERMIN REYES URBINA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	VIVIANA TOLEDO DELGADO	LORENA AYALA RIOS
SINDICATURA	PEDRO PEDROZA GONZALES	JESUS GONZALEZ ROMERO
REGIDURÍA 1	GRISELDA LAVID MAXIMO	HANYA YARETH GARCIA LOPEZ
REGIDURÍA 2	CARLA JESSICA ARCE ESTRADA	ALMA EMILIA BERNAL ROBLEDO
REGIDURÍA 3	MATEO ESTRADA ZARAGOZA	BEATRIZ ADRIANA ZARCO ESTRADA
REGIDURÍA 4	ARACELI REYNA GARCIA	JACQUELINE URBINA SANTANA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ARTURO PIÑA GARCIA	JESUS MARTINEZ FONSECA
SINDICATURA	ANA KAREN LOPEZ REYES	ROCIO CASTILLO GOMEZ
REGIDURÍA 1	ELIDIO BENITO CRUZ	ULIVER MARTINEZ DELGADO
REGIDURÍA 2	MARELI EVELIA LOPEZ ARAUJO	MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA MIGUEL
REGIDURÍA 3	EVODIO DIAZ BEJARANO	JUAN MANUEL GONZALEZ VELAZQUEZ
REGIDURÍA 4	ANA MARIA COLIN GONZALEZ	MA ANGELICA MARIN CARMONA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SILVESTRE BERNAL ISIDORO	PAUL ACEVEDO MARIN
SINDICATURA	VICTORIA MORENO VIOLANTE	ARACELI ESTRADA CABRERA
REGIDURÍA 1	EBER MISAEL GARCIA SALGADO	MIGUEL ANGEL GARCIA DONACIANO
REGIDURÍA 2	LILIAN LOPEZ REYES	WENDY ZENAIDA DELGADO GARCIA
REGIDURÍA 3	AMANCIO JUAREZ MARTÍNEZ	EZEQUIEL REYES MARTINEZ
REGIDURÍA 4	KARLA YESSENIA MONDRAGON HERNANDEZ	ANA ITZEL VICTORIA ARIAS

Municipio: 113 VILLA DEL CARBON

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GUSTAVO MANCILLA RENDON	JORGE MARTINEZ ROMAN
SINDICATURA	MARTHA ALICIA CORREA ALCANTARA	ESTELA CRUZ SANDOVAL
REGIDURÍA 1	MANUEL JACINTO GOMEZ	ALVARO PERALTA GONZALEZ
REGIDURÍA 2	EVA MONDRAGON DE JESUS	MARGARITA CABALLERO GUTIERREZ
REGIDURÍA 3	JOSE ASCENCION PEREZ GONZALEZ	ROGELIO CRUZ CRUZ
REGIDURÍA 4	MARYCARMEN CRUZ VARGAS	BRENDA CRUZ DIAZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANDRI GUADALUPE CORREA RODRIGUEZ	ALFONSO ALANIZ VASQUEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 113 VILLA DEL CARBON

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	DIANA CAROLINA MALDONADO SANCHEZ	CELIA GONZALEZ BARRERA
REGIDURÍA 1	ALEJANDRO ROJO GANTE	LUIS DAVID GONZALEZ ALDANA
REGIDURÍA 2	MARIA DEL ROSARIO RIVAS MARTINEZ	JOSEFINA FUENTES ARANA
REGIDURÍA 3	RAMIRO MELCHOR BLANCO	JUSTINO PEREZ LOPEZ
REGIDURÍA 4	CITLALLY HERNANDEZ PAREDES	GRISELDA CHANEZ VAZQUEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PRESIDENCIA	ALEJANDRO C HERNANDEZ ANGELES	ARTURO GUTIERREZ RAMIREZ
SINDICATURA	MARIA DEL ROSARIO FUENTES LARA	ARACELI FUENTES FUENTES
REGIDURÍA 1	FAUSTO PATRICIO GARCIA	CECILIA SANCHEZ CABRERA
REGIDURÍA 2	SELENE MARIELA HERNANDEZ GOMEZ	NORMA CALZADA HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	TOMAS ANTONIO MOLINA	ELVIA ARACELI LOPEZ GORDILLO
REGIDURÍA 4	MARGARITA GONZALEZ JIMENEZ	ANGELICA SERRANO BARRIOS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERNESTO VALLE TORRES	JOSE PEDRO CRUZ HERNANDEZ
SINDICATURA	GRISELDA GUTIERREZ RUEDA	ELIZABETH GOMEZ CRUZ
REGIDURÍA 1	AURELIANO SAMUEL PEREZ ANGELES	HECTOR OCHOA MONDRAGON
REGIDURÍA 2	MARIA DE JESUS RUBIO REYES	YOLANDA CRUZ ALDANA
REGIDURÍA 3	VENANCIO PORTILLO PEREZ	JOSE MANUEL NOLASCO MELO
REGIDURÍA 4	MARIA TRINIDAD VEGA LLANOS	MARIA LIZBETH GONZALEZ MONROY

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDGAR MIRANDA TORRES	JUAN DE SANTIAGO VAZQUEZ
SINDICATURA	JAZMIN OROZCO BARRERA	JOSEFA ARANA MIRANDA
REGIDURÍA 1	HOIL MEDINA MONTOYA	AGUSTIN HERNANDEZ BARRERA
REGIDURÍA 2	FABIOLA MONROY AYALA	AMERICA GONZALEZ MONDRAGON
REGIDURÍA 3	JESUS CHAVEZ GAETA	JOSE HUGO CRUZ JIMENEZ
REGIDURÍA 4	MARITZA MONROY AYALA	ARELI FUENTES CRUZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIBEL GONZALEZ PERALTA	NANCY JIMENEZ CRUZ
SINDICATURA	ALEJANDRO BACA MEDINA	LUIS JIMENEZ CRUZ
REGIDURÍA 1	VANESSA BARRERA RIVERA	BRENDA ELISA MARTINEZ RIOS
REGIDURÍA 2	JERONIMO JIMENEZ JIMENEZ	ABRAHAM CRUZ RUEDA
REGIDURÍA 3	MARGARITA MARTINEZ MARTINEZ	MARIA FERNANDA TERAN CRUZ
REGIDURÍA 4	SIXTO FRANCISCO LOPEZ	MARIO GONZALEZ ORTEGA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	IGNACIO JUAREZ HERNANDEZ	JOSE PALMA SANTIAGO
SINDICATURA	GUILERMINA CRUZ ARANA	MARTHA LETICIA HUIZAR CARRILLO
REGIDURÍA 1	SILVIANO JIMENEZ ANGELES	JOSE LUIS JIMENEZ SANTIAGO
REGIDURÍA 2	YANETT CRUZ RIVERA	VANESA TORIBIO CRUZ
REGIDURÍA 3	ROBERTO MARTINEZ SANCHEZ	DOMINGO MORENO BERNARDINO
REGIDURÍA 4	MARIANA MARTINEZ CRUZ	ALMA DELIA PEREZ GANTE

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JULIO ALBERTO GOMEZ RUEDA	MIGUEL VARGAS CRUZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 113 VILLA DEL CARBON

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
SINDICATURA	YESICA IVON JACINTO GONZALEZ	ANA MARIA GUTIERREZ RUEDA
REGIDURÍA 1	RAYMUNDO JIMENEZ CRUZ	JESUS DAVID REYES JIMENEZ
REGIDURÍA 2	ADELENI MIRANDA GIL	GUADALUPE RUEDA GONZALEZ
REGIDURÍA 3	JUAN ARANA HERNANDEZ	RODRIGO DE LUNA HERNANDEZ

REGIDURÍA 4	MARIA DE LOURDES BARRERA ARANA	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ

Municipio: 114 VILLA GUERRERO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CARLOS ROGEL GUADARRAMA	OCTAVIO GUADARRAMA AYALA
SINDICATURA	VERONICA ESTHER BELTRAN ROSALES	ANA KAREN GUADARRAMA MONTERO
REGIDURÍA 1	JUAN EMMANUEL TAPIA HERRERA	JORGE ALEJANDRO SANCHEZ ARIZMENDI
REGIDURÍA 2	BRENDA BERNAL LOPEZ	MARIA ISABEL GUADARRAMA ESTRADA
REGIDURÍA 3	PEDRO GARCIA SANCHEZ	JESUS PEDROZA SOLIS
REGIDURÍA 4	ZAIRA IVONNE MEDEZ LOPEZ	ANGELICA MA FLORES GARCIA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FRANCISCO LUGO MILLAN	FILIBERTO MARTINEZ BECERRIL
SINDICATURA	MA DEL CARMEN MANCILLA SANCHEZ	MARIA ISABEL FLORES TREVIÑO
REGIDURÍA 1	RODOLFO MARTINEZ COTERO	EDGAR MÉNDEZ GÓMEZ
REGIDURÍA 2	BRENDA SARAHI PEREZ REZA	SILVIA FLORES SERAFIN
REGIDURÍA 3	HERIBERTO GUTIERREZ GOMEZ	JUAN ALBERTO VARA MOLINA
REGIDURÍA 4	BEATRIZ ADRIANA GUADARRAMA GARCIA	ELIA GARCÍA DÍAZ LEAL

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CARMEN ANGELICA RODRIGUEZ MILLAN	MARTHA ESTRADA BRAVO
SINDICATURA	JUAN JOSE MILLAN ITURBE	ANTONIO DE JESUS FRANCO GARCIA
REGIDURÍA 1	DULCE MARIA BERNAL SANCHEZ	IRIS ANDREA MAYA ESTRADA
REGIDURÍA 2	CARLOS EDUARDO GARCIA PEDROZA	FLORIBERTO HERRERA ESCOBAR
REGIDURÍA 3	DULCE ARELI HERNANDEZ GARCIA	DIANA LAURA GARCIA PEDROZA
REGIDURÍA 4	FIDENCIO VIDAL GARCIA	JUAN CARLOS GONZALEZ GUADARRAMA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MAIRA MERCADO LEON	LORENA ESTRADA GUADARRAMA
SINDICATURA	JUAN GARCIA PICHARDO	FROYLAN ESTRADA GUADARRAMA
REGIDURÍA 1	TANIA ODALIS GANZALEZ GONZALEZ	GUADALUPE ELIZABETH MANCILLA VAZQUEZ
REGIDURÍA 2	ALEXIS ESTRADA GUADARRAMA	GILBERTO FUENTES MARTINEZ
REGIDURÍA 3	MA NATIVIDAD ESTRADA VALENTIN	ESTHER MARTINEZ GUADARRAMA
REGIDURÍA 4	JOSE ANTONIO ROMERO ALARCON	JESUS GETSEMANI FUENTES ESTRADA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CATALINA SOFIA FLORES DIAZ	FATIMA GARCIA WOLF
SINDICATURA	CARLOS PEDROZA ESTRADA	GENARO GARCIA RANGEL
REGIDURÍA 1	MARIA DEL CARMEN MILLAN ESTRADA	MARICARMEN ESTRADA DIAZ
REGIDURÍA 2	MANUEL ARIAS ZEPEDA	GUSTAVO ARIAS MEZA
REGIDURÍA 3	ELIZABETH MILLAN MEZA	MARGARITA MILLAN MEZA
REGIDURÍA 4	CRISTIAN EDUARDO GARCIA NAVA	MARIO GARCIA GALLEGOS

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 114 VILLA GUERRERO

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	TITO MAYA DE LA CRUZ	SUSANO JOSE LUIS REYNOSO PALMA
SINDICATURA	DULCE GUADALUPE MOLINA BERNAL	KARLA ANGELICA VELASCO GOMEZ

REGIDURÍA 1	NOE SAUL HERNANDEZ GARCIA	LUIS DANIEL ARCE DIAZ
REGIDURÍA 2	GLORIA SUGEY FRANCO BARRERA	MIRIAM MARTINEZ PEREZ
REGIDURÍA 3	ANTONIO DE JESUS PERALTA BRAVO	FRANCISCOJAVIER VAZQUEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	EMELIA ALBARRAN GARCIA	MARIA PATRICIA MONTES DE OCA VARA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALICIA ESTRADA MORENO	JOCELYN STEFANY FUENTES NAVA
SINDICATURA	CESAR ALEJANDRO VILLEGAS TAPIA	CARLOS ALONSO MIRANDA BERNAL
REGIDURÍA 1	PAOLA IVONNE COTERO LUGO	ANGELICA ZARZA BALLINA
REGIDURÍA 2	ANTONIO HERNANDEZ TRUJILLO	CARMELO MANUEL NAVA ESTRADA
REGIDURÍA 3	LUZ MARIA FUENTES MANCILLA	JUANA BERNAL LOPEZ
REGIDURÍA 4	JUVENAL TRUJILLO RAMIREZ	JUAN MANUEL GARCIA LOPEZ

Municipio: 115 VILLA VICTORIA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NICOLAS LAUREANO ESCAMILLA	NICOLAS TRINIDAD ZARAGOZA
SINDICATURA	MIREYA ARACELI SALAS CARMONA	CECILIA GABRIELA BAUTISTA GUTIERREZ
REGIDURÍA 1	ALBERTO MONDRAGON MONDRAGON	DANIEL MATIAS CRUZ
REGIDURÍA 2	LISSET GARCIA PORFIRIO	JULIANA ANDRES VELAZQUEZ
REGIDURÍA 3	VADIR CONSTANTINO VILCHIS CARBAJAL	CRUZ ALONSO MARIN
REGIDURÍA 4	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ VELAZQUEZ	MAYRA GONZALEZ DIAZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ELVIRA SANTIAGO MONDRAGON	UFEMIA ORTEGA OLMOS
SINDICATURA	FRANCISCO GOMEZ ORTEGA	OSCAR OROZCO DIAZ
REGIDURÍA 1	LILIANA RANGEL ORTEGA	YENNI ORTEGA ROSAS
REGIDURÍA 2	ELIAS ORTEGA MARTINEZ	JULIO ENRIQUE GOMEZ ORTEGA
REGIDURÍA 3	MARICELA SALAZAR REYES	ELISA ROSAS VICTORIA
REGIDURÍA 4	MOISES ORTEGA ROSAS	ROCIO OLMOS ENRIQUEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	IRMA FRANCISCO JIMENEZ	ARIADNA ARACELI FRANCISCO FRANCISCO
SINDICATURA	JOSE DE JESUS VILCHIS ROBLES	HECTOR GILBERTO AGUILAR
REGIDURÍA 1	MARIA DEL CARMEN PICHARDO CONTRERAS	CAROLINA ZEPEDA CARBAJAL
REGIDURÍA 2	ANTONIO CARBAJAL SALGADO	ADOLFO GILBERTO PILAR
REGIDURÍA 3	MONTSERRAT MEJIA ESQUIVEL	TAMARA BELEN ZEPEDA CARBAJAL
REGIDURÍA 4	ULISES GILBERTO PILAR	JUAN LEONARDO PILAR FLORENCIO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	AZUCENA ARCHUNDIA ALARCON	MARINA GARDUÑO RIVERA
SINDICATURA	J SANTOS ODILON FLORENCIO	PABLO ANTONIO CASTRO MOCIÑO
REGIDURÍA 1	REYNA GARDUÑO REMIGIO	MARIA DEL CARMEN JULIAN LOPEZ
REGIDURÍA 2	PEDRO SEGUNDO MARCIAL	ALBERTO GARCIA HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	MARIA JUANA MARCIAL SALGADO	VALERIA ALANIS ENRIQUEZ
REGIDURÍA 4	FELIX DE LA CRUZ REMIGIO	PEDRO DOMINGUEZ ACENCIO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 115 VILLA VICTORIA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo		
PRESIDENCIA	MARIA EUGENIA CAMACHO ZEPEDA	ANTONIO RUPERTO NAJERA
SINDICATURA	JUAN RUPERTO NAJERA	LUISA ODILON GARCIA
REGIDURÍA 1	LUIS ALBERTO MORALES ZEPEDA	BENNY MISSAEL RUPERTO SANCHEZ
REGIDURÍA 2	GLORIA SANCHEZ MIRASOL	JUANA RIVERA PEÑA
REGIDURÍA 3	ANDRES VENTEÑO CARBAJAL	PORFIRIO SANCHEZ DE LA CRUZ
REGIDURÍA 4	JUANA SEGUNDO GARCIA	LORENA DIONICIO FRANCISCO

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA LUISA CARMONA ALVARADO	EMILIA LAUREANO GARDUÑO
SINDICATURA	EDUARDO REYES ESCAMILLA	RAYMUNDO ARANDA GALLEGOS
REGIDURÍA 1	ADRIANA SANCHEZ SANCHEZ	MARICRUZ GONZALEZ GOMEZ
REGIDURÍA 2	VENANCIO SEGUNDO PRIMERO	GIOVANNI PEDRO HERNANDEZ ARANDA
REGIDURÍA 3	ESTELA CONTRERAS DOMINGUEZ	YADIRA DIAZ CARMONA
REGIDURÍA 4	ROGELIO CHAPARRO SALGADO	SIMON PAULINO ESCAMILLA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SANTIAGO ACEVEDO SEGUNDO	RAUL SEGUNDO ARRIAGA
SINDICATURA	ANA LAURA PRIMERO LUNA	FABIOLA SEGUNDO CONTRERAS
REGIDURÍA 1	FELIPE CARMONA RANGEL	RAUL DIONICIO GARDUÑO
REGIDURÍA 2	REMEDIOS AVILA LOPEZ	MONICA ZEPEDA CARBAJAL
REGIDURÍA 3	MARIA MAGDALENA RUPERTO NAJERA	CAROLINA SANCHEZ MIRASOL
REGIDURÍA 4	BRENDA GALICIA MIRASOL	YESENIA MIRASOL REYES

Municipio: 116 XONACATLAN

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CRISTIAN HERNÁNDEZ LECHUGA	JHONATAN GARCÍA OVANDO
SINDICATURA	KRISTEL SAAVEDRA TORIZ	ARELI VILLAVICENCIO SÁNCHEZ
REGIDURÍA 1	GUSTAVO GONZÁLEZ QUINTANA	DAVID FLORES RODRÍGUEZ
REGIDURÍA 2	MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ CASTILLO	JHOANA GUTIERREZ HERRERA
REGIDURÍA 3	STEVEN RUIZ VARA	DAVID EPIGMENIO MAYÉN
REGIDURÍA 4	ALICIA TELLO CASTAÑO	DELIA MONDRAGON OSORIO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BALBINO ESQUIVEL VALLE	APOLONIO MORALES DIAZ
SINDICATURA	JUDITH HIDALGO PEÑA	MA MAGDALENA AGUILAR GARCIA
REGIDURÍA 1	ERICK MORALES ROSAS	YAHIR FLORES HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	DIANA GUTIERREZ GUTIERREZ	AIDA ROSAS DIAZ
REGIDURÍA 3	CARLOS JESUS LINARES ESTRADA	JAVIER ROBLES SILVA
REGIDURÍA 4	JENNY HERNANDEZ BORBOLLON	SANDRA JOANA MACIAS ABENDAÑO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MISRAIM HERRERA RUIZ	NOE FERNANDO MEJIA CASTILLO
SINDICATURA	ITZEL SALAS LEAL	BRENDA GONZALEZ CASTILLO
REGIDURÍA 1	SABINO ALMEIDA ALLENDE	DAVID DOMINGUEZ ROMERO
REGIDURÍA 2	MA DEL CARMEN ESTRADA ESTRADA	ANA MAYTE VALDEZ PALMA
REGIDURÍA 3	PEDRO GONZALEZ MAYA	CESAR DEMETRIO ORTIZ
REGIDURÍA 4	MARTHA GUTIERREZ CIRILO	MARLEN ESTRADA DOMINGUEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 116 XONACATLAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EDUARDO BERNAL BARON	SAUL GUADARRAMA ROMERO
SINDICATURA	ERIKA VAZQUEZ SAAVEDRA	BELEN SANTIAGO PEREZ
REGIDURÍA 1	RAMON DIAZ SALOMON	BENJAMIN GUTIERREZ GARCIA
REGIDURÍA 2	MARIBEL CASTAÑEDA DE LA CRUZ	EVELYN ITZEL VILLA GIL
REGIDURÍA 3	JOSE COAHUILA ALVAREZ	ADRIAN PEÑA MEJIA
REGIDURÍA 4	VALERIA SILVA MORENO	YAMENI ESTRADA VALLE

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SERAFIN GUTIERREZ MORALES	ANTONIO MEJIA MIRAMON
SINDICATURA	KARINA NIETO CORDERO	LILIANA ROSAS RAMIREZ
REGIDURÍA 1	CAMILO GUTIERREZ ESQUIVEL	LIBNI GARCIA SOLIS
REGIDURÍA 2	JESICA ESTRADA RUIZ	BRISEIDA EDUARDO EPIGMENIO
REGIDURÍA 3	FERNANDO MONTES DE OCA DAVILA	OBED PEREZ MORALES
REGIDURÍA 4	DALIA RODRIGUEZ VILLA	ELVIRA MARTINEZ CASTILLO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIRIAM MONTES ISIDORO	DIANA TREJO MATIAS
SINDICATURA	ALEXSANDER MARIANO SEA	SERGIO SALOMON ESCOBEDO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1	JULY ABRIL RODRIGUEZ ARISTEO	STEPHANIE MERCADO TRUJILLO
REGIDURÍA 2	ABIUT OVANDO ADRIAN	ISAIAS ZAGACETA ARZATE
REGIDURÍA 3	VERONICA GARCIA SOTO	AMADA DOMINGUEZ SANTIAGO
REGIDURÍA 4	ISRAEL ARRELLANO RIVERA	IRVING CALIXTO LEONARDO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ABIGAIL CRUZ MARROQUIN	ELOISA SAMANTHA MEDRANO ZAGACETA
SINDICATURA	ARMANDO RODRIGUEZ ALMEDIA	GREGORIO SEGUNDO APODACA
REGIDURÍA 1	NIEVES TRUJILLO HERNANDEZ	KEILA MICHEL VEGA ALMEIDA
REGIDURÍA 2	EFREN JESÚS GOMEZ CORTES	GENARO DOMINGUEZ SANJUANERA
REGIDURÍA 3	MARIELA VARELA SANCHEZ	MONSERRAT CONTRERAS GUTIERREZ
REGIDURÍA 4	EULICES GUTIERREZ FAJARDO	MARCO ANTONIO ROJAS ORTIZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUIS MIGUEL JUAREZ MAYEN	PASCUAL ALEJANDRO RAYON SALINAS
SINDICATURA	ELISHEBA YENITZA DIAZ BUSTAMANTE	BERENICE ARAGON BLANCO
REGIDURÍA 1	HERMINIO CESAR ORTIZ PEREZ	IVAN RUIZ ALVAREZ
REGIDURÍA 2	CLAUDIA BRAGADO MANJARREZ	YOALI GRISEL ALVAREZ LEAL
REGIDURÍA 3	PEDRO MOLINA GUTIERREZ	JOSE LUIS MANJARREZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 4	HILDA PALOMA ROSAS MENDIETA	EVELIA SANTIAGO ROJAS

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ	PEDRO MORALES ORDOÑEZ
SINDICATURA	CYNTHIA GARCIA CARBAJAL	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ GALICIA
REGIDURÍA 1	ALFONSO REYES ARISTA	FELIX MATIAS ORDOÑEZ
REGIDURÍA 2	ROMMY VEGA CRUZ	YARELY ACOSTA ORTIZ
REGIDURÍA 3	ANTONIO TAPIA ACEVES	FERMIN ESCOBAR JUAREZ
REGIDURÍA 4	ESTEFANIA ALMEIDA ZARATE	LIDIA GUADALUPE MORALES BERNALDEZ

Municipio: 117 ZACAZONAPAN

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 117 ZACAZONAPAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ELODIA VARGAS LUJANO	SELENE PIÑA VARGAS
SINDICATURA	GILBERTO JARAMILLO VARGAS	JORGE ARMANDO GARCIA CHAVEZ
REGIDURÍA 1	TERESA BENITEZ PIÑA	LEYVA PIÑA VARGAS
REGIDURÍA 2	OLIVERIO RAMOS SESMAS	EDGAR SANCHEZ JIMENEZ
REGIDURÍA 3	GRISELDA RUIZ BENITEZ	ALEIDY PIÑA VARGAS
REGIDURÍA 4	FERNANDO PIÑA JIMENEZ	JORGE FLORENCIO ALVAREZ GUZMAN

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CRISTINA JIMENEZ GONZALEZ	ANICETA OSORIO LOZA
SINDICATURA	SIMPLICIO SANCHEZ VARGAS	LEOBARDO MACEDO FRUTIS
REGIDURÍA 1	HERMELINDA OSORIO GOMEZ	VICTORIA JARAMILLO SESMAS
REGIDURÍA 2	ROCIO JARAMILLO RODRIGUEZ	MARTINA RODRIGUEZ CABRERA
REGIDURÍA 3	MARICELA CRUZ SESMAS	ESBEIDY LISZETH RUIZ UGARTE
REGIDURÍA 4	ISMAEL RUIZ UGARTE	MARIA UGARTE RAMOS

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CARMEN ITCEEL JAIMES BENITEZ	PAULA CECILIO VALENTE
SINDICATURA	HOMERO GONZALEZ LOPEZ	DAVID LOPEZ VARGAS
REGIDURÍA 1	BLANCA SARAI LOPEZ VARGAS	YOLANDA MIRANDA CECILIO
REGIDURÍA 2	JOSE GUADALUPE MIRANDA JIMENEZ	SEGUNDO LOPEZ CABRERA
REGIDURÍA 3	MARIA GUADALUPE MIRANDA CECILIO	MARIA CONCEPCION VARGAS PICHARDO
REGIDURÍA 4	IRMA PLATA JAIMES	MARIA GUADALUPE LOPEZ VARGAS

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JUAN VICENTE JARAMILLO CRUZ	CUAUHTEMOC JARAMILLO LUJANO
SINDICATURA	OBIDIA NIETO PONCE	MARICELA REBOLLAR RUIZ
REGIDURÍA 1	JUAN CARLOS TAVIRA RAMON	JOSE GARCIA MONDRAGON
REGIDURÍA 2	PAULA VILLAFAÑA JARAMILLO	SELENE SANCHEZ CRUZ
REGIDURÍA 3	LUIS ALONSO ARROYO VILLAFAÑA	GABRIEL RAMOS RAMOS
REGIDURÍA 4	MA ISABEL VARGAS PICHARDO	EMILIA MEJIA GARIBAY

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CELERINA SERAFINA ARROYO CRUZ	LILIA CRUZ JIMENEZ
SINDICATURA	OSCAR RAYMUNDO ROYVAL SIMENTAL	ISAAC ZAVALA ACEVEDO
REGIDURÍA 1	BELEM CASTELAN REBOLLAR	LIDIA AGUSTIN MEJIA
REGIDURÍA 2	MARCELO MONDRAGON LUJANO	BALDOMERO ALEJANDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	MARIA DEL CARMEN PONCE PEREZ	ELIZABETH PEREZ TINOCO
REGIDURÍA 4	TORIBIO PEDRAZA JARAMILLO	YAMIN DANIEL ARROYO TEJEDA

Municipio: 118 ZACUALPAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BITIA ELIZABETH AVILES PEREZ	ALMA YESY CASTAÑEDA JUAREZ
SINDICATURA	J EDUVIGES NAVA BAHENA	JORGE ALBERTO POPOCA DIAZ
REGIDURÍA 1	AHIDE DIAZ SANDOVAL	MARTHA BERENICE AVILES PEREZ
REGIDURÍA 2	MARCO ANTONIO GONZALEZ AGUILAR	JUAN LAGUNAS REYES

REGIDURÍA 3	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ SANTIAGO	MARGARITA GAMA GONZALEZ
REGIDURÍA 4	FLORENTINO BUSTOS GARCIA	EFRAIN GONZALEZ AGUILAR

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 118 ZACUALPAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROCIO BUSTOS ARELLANO	DARIANA BUSTOS GOMEZ
SINDICATURA	EDSON FLORES HERNANDEZ	SERGIO EMANUEL ADAN RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1	ARMINDA PEREZ GAMA	ESMERALDA ZAGAL FLORES
REGIDURÍA 2	CARLOS AURELIO GOMEZ ESTRADA	MARIO EMMANUEL PEREZ TAPIA
REGIDURÍA 3	ROSELIA TRUJILLO HERNANDEZ	PERLA YESENIA GOMEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	ABUNDIO ADAN BAHENA	SALOMON RONCES TORRECILLAS

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BLADIMIR ALEJANDRO VARGAS ALBAVERA	GILBERTO SANTIAGO CARRILLO
SINDICATURA	ARACELI PEREZ RODRIGUEZ	VANESSA ROSALES GUTIERREZ
REGIDURÍA 1	LUCAS LOPEZ GARCIA	EMILIO ESTRADA PORCAYO
REGIDURÍA 2	BERTHA BARRIOS ASCENCIO	DALIA CORAL GARCIA JUAREZ
REGIDURÍA 3	OMAR FRANCISCO GAMA LAGUNAS	NESTOR ANTONIO BAHENA GOMEZ
REGIDURÍA 4	EVELIA GARCIA SALINAS	CECILIA CASTAÑEDA GALAN

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BEATRIZ PÉREZ VASQUEZ	DULCE COREY FLORES RODRÍGUEZ
SINDICATURA	FERNANDO LAGUNAS DIAZ	INOCENTE GUADALUPE JACOBO SOTELO
REGIDURÍA 1	EUFROCINA LÓPEZ PERALTA	MICAELA ROSALES BAHENA
REGIDURÍA 2	ANGEL GONZALEZ BRITO	RICARDO LINARES PORCAYO
REGIDURÍA 3	GREGORIA SOTELO OCAMPO	ADRIANA LOPEZ CRUZ
REGIDURÍA 4	ISIDRO MEDERO FIGUEROA	MAURO GOMEZ GOMEZ

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CARLOS ROGEL VALLE	JOEL MORALES FLORES
SINDICATURA	EVELIN CITLALLI PEREZ CRUZ	HILDA CONCEPCION PLATA BELTRAN
REGIDURÍA 1	CESAR IVAN LAGUNAS ALBAVERA	JOSE JESUS VELAZQUEZ AGUILAR
REGIDURÍA 2	NANCY GAMA BARRIOS	BRENDA REYNA MENDIOLA CASTAÑEDA
REGIDURÍA 3	SERGIO RAMON FIGUEROA MILLAN	MARIO GARCIA RAMIREZ
REGIDURÍA 4	ROSA MARIA TOLEDO OLIVARES	YESSICA FABIOLA REYES SANDOVAL

Municipio: 119 ZINACANTEPEC

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JULIAN HUERTA CANTICA	JUAN ARAUJO SAMANO
SINDICATURA	OLIVIA REYES CARMONA	KARLA MARIA ALFARO FLORES
REGIDURÍA 1	LEONARDO JOAQUIN BRAVO VILLANUEVA	FRANCISCO JAVIER TREVILLA QUINTERO
REGIDURÍA 2	SILVIA NOLASCO SANTANA	MARIA DE LOS ANGELES MEJIA GAMBOA
REGIDURÍA 3	FRANCISCO ORO QUINTANA	EDWIN ERIK ESQUIVEL SANTIN
REGIDURÍA 4	VERONICA MARTINEZ BETANCOURT	ANAYELI CUATE HUERTA
REGIDURÍA 5	CESAR VIRGILIO TORRES GONZAGA	MOISES GARCIA LEOCADIO

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PRESIDENCIA	JESUS REYES CONSUELO	JOAB ZARZA DE RIO
SINDICATURA	LAURA MEJIA PAULINO	JOSEFINA ESTRADA YTURBE
REGIDURÍA 1	JULIO CESAR PEREZ CASTILLO	MIGUEL ANGEL RAMOS REYES
REGIDURÍA 2	DIANA MARGARITA GOMEZ ZEPEDA	ANA LAURA GONZALEZ FLORES
REGIDURÍA 3	MARTIN COYOTE SERRANO	LUIS FRANCISCO COLIN SANCHEZ
REGIDURÍA 4	MARICRUZ BETANCOURT LOPEZ	JARIN EVELIN COYOTE XINGU

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 119 ZINACANTEPEC

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 5	SANTOS JARIM QUINTANA GONZALEZ	CARLOS ALBERTO ESTRADA VIEYRA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	FERMIN BERNAL RODRIGUEZ	JUAN DE JESUS GUADARRAMA HERNANDEZ
SINDICATURA	ALMA DELIA OVANDO GUZMAN	MARIA DEL PILAR RENDON HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	JOSE LUIS ROGEL MONDRAGON	FERMIN BERNAL ROJAS
REGIDURÍA 2	CRISTINA AGUILAR SANCHEZ	FIDELA MARTINEZ GUADARRAMA
REGIDURÍA 3	ANDRES GONZALEZ GAMBOA	MARTHA DELIA CRUZ PEREZ
REGIDURÍA 4	PATRICIA RODEA HERNANDEZ	HERIBERTA BERNAL ANTONIO
REGIDURÍA 5	MARCO ANTONIO GUADARRAMA ALVAREZ	LIZBETH MATIAS ZARAGOZA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JESUS GUADALUPE COLIN GARDUÑO	PEDRO ESTRADA
SINDICATURA	ALEJANDRA MONSERRATH FABELA GARATACHIA	JESSICA MELANEA MARTINEZ REYES
REGIDURÍA 1	ELIAS ANTOLINO MARTINEZ	ANTONIO MALAQUIAS SANCHEZ
REGIDURÍA 2	ANA MARIA CORNEJO CORNEJO	NORA GUADALUPE GONZALEZ CENTENO
REGIDURÍA 3	FRANCISCO MARTINEZ ESCOBAR	LIBRADO COYOTE COPORO
REGIDURÍA 4	JULIANA JAZMIN MORALES MARTINEZ	IVONNE VELAZQUEZ BARRON
REGIDURÍA 5	JOSE ANTONIO GUADARRAMA GARCIA	CESAR NAVARRO VARGAS

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MANUEL VILCHIS VIVEROS	LUIS FERNANDO ORTIZ HILL
SINDICATURA	DULCE MARÍA BASTIDA ÁLVAREZ	NAVIL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
REGIDURÍA 1	JOSE ALFREDO GUIZAR ARREOLA	ALEJANDRO VALLEJO MARTINEZ
REGIDURÍA 2	MAYTE JARAMILLO LOPEZ	MERCEDES REYES ARTEAGA
REGIDURÍA 3	ERNESTO GUZMAN CAMACHO	IRMA LIZBETH PALMA MENDOZA
REGIDURÍA 4	KAREN NAYELI CASTREJON GOMEZ	FABIOLA MEJIA VALLEJO
REGIDURÍA 5	ALFREDO ESQUIVEL CUARENTA	LUIS DANIEL SANCHEZ ROMERO

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARCO ANTONIO REYES COLIN	MARIA FERNANDA VARGAS ESTRADA
SINDICATURA	YAZMIN PAOLA FABELA LARA	HORTENCIA GAMERO VAZQUEZ
REGIDURÍA 1	LEOPOLDO ROMERO MEJIA	JUAN ORO QUINTANA
REGIDURÍA 2	BLANCA PAULINA VILCHIS SANCHEZ	SANDRA PALMA GOMEZ
REGIDURÍA 3	ALFREDO DIAZ DE JESUS	LUZ MARIA GARCIA ALVAREZ
REGIDURÍA 4	BEATRIZ DELGADO RIOS	ESTEFANIA MEJIA CRUZ
REGIDURÍA 5	VICTOR HUGO GONZALEZ VALADEZ	EDGAR DANIEL HERNANDEZ ROMERO

Municipio: 120 ZUMPAHUACAN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA SALOME ALBA ARELLANO	CARMEN JULISSA VILLALVA VELASQUEZ
SINDICATURA	GEORGINA DIAZ SANTOS	FABIOLA MENDEZ DE LA CRUZ
REGIDURÍA 1	JORGE BERNARDINO DIAZ FLORES	HILARIO ERMINIO SILBA PEREZ
REGIDURÍA 2	ALBERTA VARGAS JARDON	REYNA PATRICIA PIÑA FLORES
REGIDURÍA 3	BENITO AMADEO VILLALVA ROBLES	JESUS RODOLFO VILLAGRAN MEDINA
REGIDURÍA 4	VERONICA ANTONIA SERRANO GUTIERREZ	DALIA MERIDA AGUILAR

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 120 ZUMPAHUACAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIGUEL PAVON DIAZ	JOSE ALEXIS SALINAS ROJAS
SINDICATURA	CAROLINA PEREZ RAMIREZ	ROSA ISELA DE LA CRUZ MILLAN
REGIDURÍA 1	VICENTE LEÓN ESTRADA MORENO	RUBÉN VAZQUEZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 2	ROCIO HERNANDEZ GARCIA	LAURA JUAREZ ACOSTA
REGIDURÍA 3	JOSÉ JUAN MILLÁN FLORES	PEDRO MILLAN ROSALES
REGIDURÍA 4	LUCERO OLIVIA JUAREZ VILLALVA	MARTHA LETICIA GARCIA NIETO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LORENZO GUALTERIO SALDAÑA MORENO	NAYELI MARISOL GONZALEZ VAZQUEZ
SINDICATURA	REINA VARGAS CARRILLO	REYNA REGINA SAAVEDRA VEGA
REGIDURÍA 1	CARLOS LOYOLA VELASQUEZ	BENIGNO MELCHOR CARTERAS
REGIDURÍA 2	GRACIELA MARCELINA ALVAREZ JURADO	ROSI CRISTAL JARDON VELASQUEZ
REGIDURÍA 3	RAMON LUIS SERRANO REYNOSO	MARIO ALEJANDRO VELASCO MILLAN
REGIDURÍA 4	IMELDA RAYON MENDOZA	OLGA QUIROZ QUIROZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SANDRA GUADARRAMA ESTRADA	REYNA TERESA SALDAÑA PEREZ
SINDICATURA	SONIA VAZQUEZ MILLAN	MARCELINA MARISOL VAZQUEZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 1	JUAN ANGEL VELAZQUEZ MILLAN	SERAFIN ALVAREZ JUAREZ
REGIDURÍA 2	HERIBERTA VAZQUEZ MERIDA	ZYGALITD ZIXZAJANI CASANOVA ARELLANO
REGIDURÍA 3	JUAN PEDRO BUSTOS ESTRADA	MISAEL AELJANDRO SUAREZ VASQUEZ
REGIDURÍA 4	ALICIA NIETO VELASQUEZ	YANETTE DE LA CRUZ CELESTINO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARLEN ELENA MONTERO MILLAN	ALONDRA GUADALUPE BUSTOS VASQUEZ
SINDICATURA	BLAS GUILLERMO ALVAREZ AYALA	ABRAHAM ESCOBEDO ARELLANO
REGIDURÍA 1	VIOLETA ARACELI VILLALVA VILLAGRAN	TERESA ANTONIA ARIAS SANCHEZ
REGIDURÍA 2	CAROLINA MENDEZ LOYOLA	ANAYELY ROSALES JUAREZ
REGIDURÍA 3	JORGE ISRAEL ELVIREZ TORRES	SERGIO ALONSO VAZQUEZ PIÑA
REGIDURÍA 4	MARIA DEL ROCIO PICHARDO MACEDO	VICTORIA VELASQUEZ OLMEDO

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NORA ANGELICA FUENTES AGUILAR	LIZETH YARELI CORREA VASQUEZ
SINDICATURA	GERMAN JUAREZ NIETO	GUADALUPE CALIXTO FLORES
REGIDURÍA 1	FERNANDA JETZABEL NIETO ROMERO	REYNA GUADALUPE MILLAN ACOSTA
REGIDURÍA 2	ROBERTO CARLOS REYNOSO VAZQUEZ	GERARDO RAMIREZ SALDAÑA
REGIDURÍA 3	ROSALBA GOMEZ VELASQUEZ	GUADALUPE RAMIREZ MERIDA

REGIDURÍA 4	VICTOR FELIPE REYES NIETO	ANTONIO TRUJILLO MONTES DE OCA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SALVIO PELAYO DORANTES GARCIA	CARMEN VASQUEZ LOPEZ
SINDICATURA	ADELITA OCAMPO ACOSTA	MARIA ISABEL ZAVALA MENDEZ
REGIDURÍA 1	MARIO MARGARITO REYES FLORES	BRICIA RAYÓN OLIVARES
REGIDURÍA 2	ELEUTERIA TORRES JARDON	DULCE OLIVIA DIAZ ROBLES
REGIDURÍA 3	SERGIO OMAR AMATECO DIAZ	SERGIO AMATECO DIONICIO
REGIDURÍA 4	BENITA RAMIREZ VELASQUEZ	PAULA PEREZ DIEGO

Municipio: 121 ZUMPANGO

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 121 ZUMPANGO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ERIK SOTO BRINDIS	JOSE GUADALUPE GOMEZ VAZQUEZ
SINDICATURA	ELIZABETH MARTINEZ RAMOS	ALMA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1	EDUARDO ORTIZ GARCIA	JULIO RUBEN ESTRADA GALINDO
REGIDURÍA 2	ELVIA ADRIANA ORTEGA JANDETTE	MARIA ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	GUILLERMO MONROY TRINIDAD	ENRIQUE DOMINGUEZ MONTIEL
REGIDURÍA 4	GUADALUPE PEREZ CRUZ	MARIA DE LOURDES MONTES LEAL
REGIDURÍA 5	ADAN CASASOLA REYES	LUCIO DECARO ADAN

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ARIADNE BERENICE MAZUTTI CHOREÑO	MA GUADALUPE GONZALEZ SIERRA
SINDICATURA	CARLOS CESAR CRUZ LEON	RICARDO DIAZ MORENO
REGIDURÍA 1	CLAUDIA RODRIGUEZ BARRERA	MARIA ASUNCION SANCHEZ AMAYA
REGIDURÍA 2	RODOLFO CHOREÑO VICENTEÑO	FERNANDO URZUA DE LA LUZ
REGIDURÍA 3	MARIA TERESA SANCHEZ RUIZ ESPARZA	ANA GUADALUPE BARRERA CALVA
REGIDURÍA 4	FROYLAN CASASOLA RODRIGUEZ	FIDENCIO MANUEL OROZCO MARTINEZ
REGIDURÍA 5	JUANA VILLALOBOS HERNANDEZ	MARTHA ACUÑA GUERRERO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROGELIO MUÑOZ VILLELA	MARCO ANTONIO GARCIA SANCHEZ
SINDICATURA	IVONNE ESCALONA RAMOS	ZENAIDA MARICELA SORIANO FLORES
REGIDURÍA 1	NEREO ORTEGA SANCHEZ	JOSE RAUL VARGAS VICENTEÑO
REGIDURÍA 2	ROSA MARIA VALENCIA GARCIA	IVEYH YESENIA BERNAL ESTRADA
REGIDURÍA 3	ROGELIO IGNACIO CAMPOS PARRA	MAURICIO ELISEO VARGAS VARGAS
REGIDURÍA 4	SANDRA JESSICA SANCHEZ RIOS	SELENE DIAZ VARGAS
REGIDURÍA 5	DANIEL CLEMENTE GOMEZ	MAURICIO VALENTIN SANCHEZ HERNANDEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CLAUDIA ESTEFANIA SANCHEZ LUNA	REYNA JANET MOYA CHOREÑO
SINDICATURA	ARIANE GISELLE MONTAÑO MONTAÑO	MERCEDES ILEANA GENOVEVA PEÑA MIRANDA
REGIDURÍA 1	AURELIANO ALFONSO DIONICIO SANCHEZ	JOSE ANTONIO CHISCO LIMON
REGIDURÍA 2	ERIKA JAZMIN RAMIREZ GARCIA	ANGELES BERENICE LUNA HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	AXEL EDUARDO MONTIEL ORTIZ	ROBERTO JAIME GARCIA
REGIDURÍA 4	PALOMA QUETZALLI PEREZ MONTAÑO	DANIELA BARRRIENTOS CRUZ
REGIDURÍA 5	JOSE DE JESUS DIONICIO SANCHEZ	JESSICA SANCHEZ ESTRADA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROBERTO MANUEL ZAMORA GUTIERREZ	ALEX GARY ANGELES GARCIA
SINDICATURA	BERENICE ORTEGA GARCIA	MAYRA FABIOLA CONTRERAS RAMÍREZ
REGIDURÍA 1	MARCO ANTONIO LEDESMA BRAVO	IRINEO JIMENEZ LOPEZ
REGIDURÍA 2	MARY TERE ROCANDIO VALDEZ	LAURA TAPIA TORRES
REGIDURÍA 3	GUSTAVO RODRIGUEZ MARTINEZ	ALEJANDRO GARCIA LUNA
REGIDURÍA 4	ARELI ORTIZ HERNANDEZ	ERIKA MARIA RIVERO SANCHEZ
REGIDURÍA 5	ROGELIO MANUEL HERNANDEZ ZAMORA	SALOMON LUNA PEREZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JORGE ISIDRO MONROY HERNÁNDEZ	ASAEL BARRERA GUZMÁN
SINDICATURA	ADRIANA NATALIA MONTES DE OCA SOTO	BRENDA ARELLANO ARMENTA
REGIDURÍA 1	JAVIER ÁVILA ÁVILA	GARY ALEXIS RAMÍREZ SALAS
REGIDURÍA 2	REYNA MARÍA JIMÉNEZ ESTRADA	JUDITH ROLDÁN ARIZAGA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 121 ZUMPANGO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 3	AGUSTÍN CEDILLO GARCÍA	GERARDO HERNÁNDEZ MUÑOZ
REGIDURÍA 4	LAURA OFELIA MORENO MARTÍNEZ	LETICIA CASTELLO ROJAS
REGIDURÍA 5	FRANCISCO LAMBERTO VENEGAS VILLAREAL	BRENDA VANESSA RAYA MALVAEZ

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MA RUBI DE LA O MONROY	ANA LAURA GARZA LANDEROS
SINDICATURA	ISMAEL LUNA GAMBOA	JONATHAN RODRIGUEZ LUNA
REGIDURÍA 1	YULIBETH ESTIBALIZ MENA FLORES	INDIRA VICENTEÑO RAMIREZ
REGIDURÍA 2	SANTOS LEONARDO MONROY AVILA	SAMUEL MENA TORRES
REGIDURÍA 3	CYNDEE BETSABE POBLANO RODRIGUEZ	MIGDALIA NAYELI MENDOZA SANCHEZ
REGIDURÍA 4	JOSE ANTONIO NAJA URBINA	SALVADOR MARTIN ENCISO LIRA
REGIDURÍA 5	JOCELYN VILLALOBOS TORRES	BEATRIZ GRACIELA REYES MARTINEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE HUGO QUINTERO RIVEROS	GERARDO RODRIGUEZ CESNI
SINDICATURA	DORA LUZ HERNANDEZ TORRES	MARTHA PATRICIA RUIZ SANCHEZ
REGIDURÍA 1	HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ JIMENEZ	CLAUDIA DOMINGUEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 2	NANCY RODRIGUEZ RIVERO	AMELIA GARCIA ESPINOZA
REGIDURÍA 3	EDGAR ADAN CHILPA SANCHEZ	GERARDO DESALES GARCIA
REGIDURÍA 4	DOLORES LAURA GUILLEN ANDREA	MARISOL VILLARREAL CHILPA
REGIDURÍA 5	SAUL CRISTOPHER NAVARRETE AVILEZ	MA GUADALUPE DOMINGUEZ CERNA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIGUEL ANGEL GAMBOA MONROY	DANIEL MENDOZA BUCIO
SINDICATURA	ARGELIA ISABEL FIDENCIO PEREZ	YADIRA SANTA MARIA CASASOLA
REGIDURÍA 1	SALVADOR ROBERTO DIAZ VARGAS	VICTOR MANUEL ZARATE FLORES
REGIDURÍA 2	EVELYN XOCHITL CASASOLA RODRIGUEZ	ANA LAURA HERNANDEZ CASAS
REGIDURÍA 3	ISMAEL LOPEZ RUÍZ	BRYAN VAZQUEZ LOPEZ
REGIDURÍA 4	VERA SVANILDA OROPEZA BACA	DIANA ERIKA DESALES ENCISO
REGIDURÍA 5	PEDRO SORIANO HUITRON	ARTURO DAALIN VENTURA GARCIA

Municipio: 122 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JAVIER RODOLFO ESPINOZA HERRERA	PATRICIO JUAREZ PATRICIO
SINDICATURA	AZUCENA MARISOL FLORES LEON	KARLA AGUILA LOPEZ
REGIDURÍA 1	ORLANDO LLERA VARGAS	ELISEO MIGUEL RAMIREZ
REGIDURÍA 2	DULCE ESPERANZA HASIS ORTEGA	PAOLA AMPARO ESPINOZA AGUILA
REGIDURÍA 3	CARLOS CESAR VILLANUEVA GOMEZ	NOE GUEVARA FIGUEROA
REGIDURÍA 4	ZENAIDA LEON ESPINOZA	MA GUADALUPE JAIMES MONDRAGON
REGIDURÍA 5	JAVIER MENDOZA MORA	LUIS ALFONSO ESPINOZA GONZALEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MONICA PEREZ FLORES	MARIA ARCENIA SALVADOR TRINIDAD
SINDICATURA	EDGAR ADRIAN JIMENEZ CRUZ	ROSA ISELA ORTÍZ MALAGÓN
REGIDURÍA 1	LETICIA LOPEZ ALAVEZ	RAFAELA GABINA MAGOS FLORES
REGIDURÍA 2	CESAR AUGUSTO ROMERO SANTIAGO	ARTURO EZEQUIEL RAMOS NAVA
REGIDURÍA 3	MARIA ELIZABETH SIGUENZA NOLASCO	MARIA IRENE BUSTAMANTE LEDEZMA
REGIDURÍA 4	FRANCISCO JAVIER GUZMAN GONZALEZ	ARTURO ZUÑIGA VALDEZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 122 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 5	MONICA NAVARRETE SALCIDO	ELEAZAR MONTIEL AGUILAR

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KAREN JAZMIN RUIZ MONROY	MARIANA SANTIAGO ALVARADO
SINDICATURA	DELFINO RUIZ LANDEROS	CRISTOBAL BLADIMIR GORDILLO CASTAÑEDA
REGIDURÍA 1	ROCIO IBARRA AGUILERA	DIANA LAURA MENESES JARAMILLO
REGIDURÍA 2	JOSE LUIS CRUZ PINEDA	PEDRO JEOVANY VAZQUEZ DELGADO
REGIDURÍA 3	JACQUELINE LANDEROS MONROY	MARGARITA RUIZ MONROY
REGIDURÍA 4	MARCO ANTONIO ESQUIVEL ESQUIVEL	MELCHOR LANDEROS VAZQUEZ
REGIDURÍA 5	DANAE JUSTINE FLORES GARCIA	SAIDE GUTIERREZ LOZADA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ARIEL PIÑA ARANDA	JUAN MOISES SANTOYO ALARCON
SINDICATURA	DIANA BERENICE ZARATE GUTIERREZ	MARICELA LOPEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	JANETTE CALDERON VELAZQUEZ	MARCELA VELAZQUEZ DE LA ROSA
REGIDURÍA 2	ELIZABETH AGUILERA HERNANDEZ	ITZEL GUADALUPE LOPEZ REYES
REGIDURÍA 3	MIGUEL SANTIAGO CRUZ	CYNTHIA SHEREZADA CERVANTES GONZALEZ
REGIDURÍA 4	ARESBY GUTIERREZ DE JESUS	JULISSA CASTRO HERNANDEZ
REGIDURÍA 5	JULIO ADRIAN ESPINOZA GARCIA	ANGEL ADRIAN MELO HERNANDEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LAURA AGUILAR JUAREZ	REYNA ARELLANO ESPINOZA
SINDICATURA	GABRIEL GONZALEZ VELAZQUEZ	LETICIA MEJIA TRUJILLO
REGIDURÍA 1	JUANA URIETA BARRERA	MARIA LUISA CASASOLA CRUZ
REGIDURÍA 2	JOSE LEONARDO MONROY CARDENAS	BRANDON ALEXANDER ARROYO SOBERANES
REGIDURÍA 3	ERIKA ROCIO GONZALEZ RAMIREZ	MONICA YESENIA SANTOS REYES
REGIDURÍA 4	ARMANDO YAIR SANCHEZ BARRERA	MARIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

REGIDURÍA 5	GUILLERMINA TREJO AUSTRIA	ARACELI CID PELCASTRE

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RAMON MONTALVO HERNANDEZ	JOSE FERNANDO RUIZ RAZO
SINDICATURA	KENIA ELVIA JUAREZ GARCIA	CLAUDIA ARREGUIN MARQUEZ
REGIDURÍA 1	FLORENCIO GENARO ANGUIANO LAZCANO	MARTIN ABOYTES ALMANZA
REGIDURÍA 2	FANY SORIANO RAMOS	DIANA BRENDA CARCAÑO TOVAR
REGIDURÍA 3	JOSE ANTONIO CARDENAS ZAMORA	LUCIO PABLO MARTINEZ
REGIDURÍA 4	BERTHA GUERRERO FERNANDEZ	MA MARICELA RAMIREZ ARELLANO
REGIDURÍA 5	JESUS TENORIO SANCHEZ	ERNESTO ISRAEL MEJIA MEDINA

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ARMANDO GARCIA MENDEZ	ALAN VELASCO AGUERO
SINDICATURA	YADIRA GOMEZ AGUIÑIGA	CARMEN DOLORES RODRIGUEZ ORTIZ
REGIDURÍA 1	CELESTINO BARRERA MENDEZ	RODOLFO VAZQUEZ TLACALTECH
REGIDURÍA 2	IRMA TENORIO CONTRERAS	MARIA SILVIA MORALES TORRES
REGIDURÍA 3	TONATHIU GUTIERREZ ZALDIVAR	LUIS MECATL DIAZ
REGIDURÍA 4	MARIA EVELIA MARES PEREZ	DULCE TERESA CORTES PIZANO
REGIDURÍA 5	MARCO ANTONIO VILCHIS LARA	ALEXANDRO TENORIO SANTOS

Municipio: 123 LUVIANOS

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 123 LUVIANOS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MA MARTA EUGENIA URQUIZA CABRERA	NELIDA HERNANDEZ CALDERON
SINDICATURA	NICOMEDES AVILES BENITEZ	CHRISTIAN FABIAN SOLORZANO UGARTE
REGIDURÍA 1	JANNETTE YRIDIAN HERNANDEZ MARTINEZ	ALBERTA SOLORZANO DENOVA
REGIDURÍA 2	JOSE JAVIER BENITEZ ESCOBAR	ALEJANDRO HERNANDEZ BENITEZ
REGIDURÍA 3	OSMAYDA BALBUENA DIAZ	COLUMBA RODRIGUEZ ZAMORA
REGIDURÍA 4	CIPRIANO RODRIGUEZ ZAMORA	JOSE ALFREDO AVILES VENCES

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CYNTHIA ITZEL VICTORIANO MEDINA	TANIA MEDINA RAMIREZ
SINDICATURA	DANIEL VICTORIANO MEDINA	JOSELIN PAMELA GINES SANCHEZ
REGIDURÍA 1	LISSETTE CASIANO ESQUIVEL	MARIA IRMA SILVA MERCADO
REGIDURÍA 2	MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ ORTIZ	SARA SANTANA BERNAL
REGIDURÍA 3	YARELI ORTIZ CORTEZ	MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ROMERO
REGIDURÍA 4	GEOVANNI VICTORIANO MEDINA	JOSE OLIVERIO OSORIO MORA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MA MIDIAN PORTILLO URQUIZA	GUADALUPE DE PAZ CRUZ
SINDICATURA	JUAN CRISTOBAL MACIAS ARROYO	RUBEN UGARTE FLORES
REGIDURÍA 1	ARLENE PEÑA BENITEZ	MARIA GUADALUPE COAHUILAS MARTINEZ
REGIDURÍA 2	ESTEBAN DAMIAN TORIBIO	JOSE MANUEL DE PAZ CRUZ
REGIDURÍA 3	EVA ARROYO CARBAJAL	REYNA NAVA DE PAZ
REGIDURÍA 4	EULOGIO JERONIMO HERNANDEZ	J ESTEBAN MARCIAL PASCUAL

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PRESIDENCIA	ROSA MARIA GARDUÑO CIENFUEGOS	REYNA JARAMILLO LOPEZ
SINDICATURA	ANTONINO DUARTE DIAZ	ROMUALDO JAIMES ALPIZAR
REGIDURÍA 1	IGNACIA GARCIA SUAREZ	YANETH PEREZ CASIANO
REGIDURÍA 2	EUTIMIO JUAN MARCIAL	JOSE LUIS RIOS ALBITER
REGIDURÍA 3	ANA GABRIELA LAZCANO PEREZ	MARIA ELIZABETH OSORIO CASIANO
REGIDURÍA 4	EDEN BENITEZ RIVERA	CELERINO FIGUEROA ORTIZ

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ESMERALDA MARTINEZ GERVACIO	VERONICA MOLINA SUAREZ
SINDICATURA	JULIO CESAR ORTIZ PEREZ	ROGELIO VARGAS MAURICIO
REGIDURÍA 1	FAVIOLA HERNANDEZ OSORIO	CLEOTILDE DIAZ DIAZ
REGIDURÍA 2	J JESUS GOMEZ GARCIA	ROSENDO LEONIDES LUVIANOS
REGIDURÍA 3	MARIA DEL ROSARIO PEREZ JAIMES	IMELDA TOLEDO MARURI
REGIDURÍA 4	JUAN JAIMES SIXTO	JOSE AVILES SANCHEZ

Municipio: 124 SAN JOSE DEL RINCON

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIGUEL ANGEL BASTIDA SOTO	JAIME MERCADO CHAVEZ
SINDICATURA	SUSANA MORENO RUIZ	ANDREA NAVA HERNANDEZ
REGIDURÍA 1	JOSE URIEL QUINTERO TELLEZ	JAVIER MONDRAGON LOPEZ
REGIDURÍA 2	MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS	MARIA DEL CARMEN PIÑA POLO
REGIDURÍA 3	SAUL CUEVAS CUEVAS	CARLOS AMBROSIO ISIDRO
REGIDURÍA 4	PAOLA NAVARRETE GUTIERREZ	ANAHI RODRIGUEZ GARCIA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 124 SAN JOSE DEL RINCON

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIBEL ESQUIVEL SALGADO	IMELDA SOLIS CRUZ
SINDICATURA	DAMIÁN RAMÍREZ GARCÍA	ROBERTO GARCIA MORENO
REGIDURÍA 1	PAOLA GARCIA LAUREANO	ALMA DELIA HERNANDEZ GALLEGOS
REGIDURÍA 2	JOSE ROGELIO URBINA LAUREANO	JUAN CARLOS URBINA CRUZ
REGIDURÍA 3	MARIA DEL CARMEN CRUZ LEON	SARAHI GARCIA MORENO
REGIDURÍA 4	DAVID SOTO SALAZAR	J REFUGIO TELLEZ POSADAS

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALEJANDRO GARCIA TELLEZ	CRISTIAN EDUARDO GARCIA AVILA
SINDICATURA	ADANERI SALAZAR PADILLA	NADIA SANCHEZ CRUZ
REGIDURÍA 1	GIOVANNI GARCIA AVILA	ALEJANDRO SALGADO MARTINEZ
REGIDURÍA 2	CINTHIA CRUZ SANCHEZ	JESSICA MARTINEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 3	ISMAEL LOPEZ MAYA	MARIO LOPEZ MAYA
REGIDURÍA 4	ROSA MARIA SANCHEZ REYES	MARICELA CRUZ SANCHEZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MA ANITA GOMEZ HERNANDEZ	ELISA MORENO GONZALEZ
SINDICATURA	ROSA CRUZ SEGUNDO	YAZMIN CRUZ RAFAEL
REGIDURÍA 1	EDGAR TAVIRA BARRUETA	PAULO CRUZ CRUZ
REGIDURÍA 2	JAZMIN MONICA MARTINEZ MARIN	VIANEY VANESSA QUIRINO SILVESTRE
REGIDURÍA 3	BERNARDO FELIPE GARCIA	NORMA CRUZ GOMEZ
REGIDURÍA 4	EVELIA DE JESUS AMBROSIO	JOVITA SANCHEZ YAÑEZ

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA MARIA VAZQUEZ CARMONA	YESENIA CASIO MARTINEZ
SINDICATURA	ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUIA	J TRINIDAD RUIZ GARCIA
REGIDURÍA 1	BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL	SANDRA MIREYA ORTEGA MENDOZA
REGIDURÍA 2	HONORIO SALGADO GARCIA	JESUS ALONSO MEJIA LOVERA
REGIDURÍA 3	MARIBEL SALAZAR ARELLANO	MARIA GUADALUPE SANCHEZ FELIPE
REGIDURÍA 4	FLORENTINO REYES MERLOS	LUIS MERLOS SALGADO

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	HUGO CESAR MONTAÑO SANDOVAL	J VICENTE RAMIREZ RAMIREZ
SINDICATURA	LETICIA RAMIREZ ESTEBAN	JESSICA TLACOMULCO MARIN
REGIDURÍA 1	ALEJANDRA MARIN HUITRON	MARLEN SANCHEZ LUIS
REGIDURÍA 2	ROSA IBETH MARTINEZ CASTILLO	ROSA ISELA MARTINEZ OJEDA
REGIDURÍA 3	MAURICIO GUADALUPE LOPEZ	LUIS ALBERTO SANTOS GUADALUPE
REGIDURÍA 4	ROSENDA POLO BERNAL	CLARA HERNANDEZ RAMIREZ

Municipio: 125 TONANITLA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MYRNA IBARRA GARCIA	JAZMIN DURAN VAZQUEZ
SINDICATURA	JOSE ISMAEL GUERRERO MENDOZA	LUIS ANGEL RODRIGUEZ ORTIZ
REGIDURÍA 1	MARITZA GUADALUPE VAZQUEZ REYES	LAURA BEJARANO REYES
REGIDURÍA 2	SANDRO ALEJO LOPEZ	JESUS CHAVARRIA MORALES
REGIDURÍA 3	CLAUDIA EDITH GARCIA RAMIREZ	MARICARMEN DURAN VAZQUEZ
REGIDURÍA 4	ABEL BUENROSTRO RUIZ	ANGEL JOVANI CHAVARRIA SUAREZ

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 125 TONANITLA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE SERGIO FRANQUIZ VAZQUEZ	RICARDO PALMA RODRIGUEZ
SINDICATURA	XOCHITL JUAREZ RODRIGUEZ	NINIVE ZULEIMA REYES AVELINO
REGIDURÍA 1	JUAN RODRIGUEZ ORTIZ	ARTURO ULISES REYES ARENAS
REGIDURÍA 2	SONIA DOMINGUEZ VALOIS	MARIA DE LOURDES MARTINEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	GINO MERLO ZUPPA	ESTEBAN HERNANDEZ ESPINOZA
REGIDURÍA 4	SANDRA LUCERO RAMIREZ CHAVARRIA	MARIA GUADALUPE MARTINEZ BORBON

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MAURO MARTINEZ MARTINEZ	DANIEL FLORES MARTINEZ
SINDICATURA	AMALIA ORTIZ MARTINEZ	ANA ROSA MARTINEZ FLORES
REGIDURÍA 1	ABRAHAM MOLINA RAMOS	OMAR ALEXIS CALDERON RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2	ANTONIA MARTINEZ PARDINEZ	KEILA PAOLA MORA RAMIREZ
REGIDURÍA 3	LUCIANO DIAZ CEDILLO	MIGUEL ANGEL PEREZ ANTONIO
REGIDURÍA 4	GABRIELA MARGARITA BAYLON MARTINEZ	MARIA ANGELA FLORES OLIVO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LEOBARDO ORTIZ DIAZ	CHRISTIAN PAUL RAMIREZ GRANADOS
SINDICATURA	MARIA ROSALBA MARTINEZ RODRIGUEZ	CYNTHIA SANCHEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 1	VICENTE MARTINEZ CARDENAS	CALIXTO MARTINEZ MARTINEZ

REGIDURÍA 2	SARAHI REBOLLO FLORES	SARAI ORTIZ MARTINEZ
REGIDURÍA 3	MIGUEL ANGEL ROJAS BARRERA	JUAN CARLOS ZUÑIGA SOLIS
REGIDURÍA 4	SARAI MARTINEZ RODRIGUEZ	KAREN ARELY DIAZ FLORES

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RAFAEL ORTIZ LOPEZ	JULIO CESAR RODRIGUEZ TREJO
SINDICATURA	SAYRA YADIRA MARTINEZ RAMIREZ	ALMA GABRIELA RODRIGUEZ ORTIZ
REGIDURÍA 1	IVAN ALBERTO CASTRO HERNANDEZ	JOSE JUAN RAMIREZ MARTINEZ
REGIDURÍA 2	ANA MARIA DE LOS ANGELES DIAZ GUTIERREZ	VICTORINA LOPEZ MANRIQUE
REGIDURÍA 3	ALONSO VICENTE RODRIGUEZ ORTIZ	MARIO DURAN DIAZ
REGIDURÍA 4	DIONICIA SARA JIMENEZ PALMA	ALINE DEYANIRA MARTINEZ VAZQUEZ

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KIMBERLY BRENDA MARTINEZ RAMIREZ	ERIKA GUADALUPE PARDINEZ RAMOS
SINDICATURA	GERARDO GERVACIO SANCHEZ	JHONATAN EMMANUEL DIAZ RAMIREZ
REGIDURÍA 1	GREGORIA MARTINEZ PARDINEZ	SANDRA JESSICA GOMEZ PEREZ
REGIDURÍA 2	EDUARDO ALFONSO MORALES BARRERA	JOSE FRANCISCO NAVARRO CARDOSO
REGIDURÍA 3	PATRICIA RODRIGO ORTIZ	JOSELIN NEGRETE TOLENTINO
REGIDURÍA 4	HECTOR JESUS MARTINEZ BAILON	MIGUEL ANGEL ROMERO GARCIA

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BLANCA AZUCENA RODRIGUEZ MARTINEZ	JUANA SILVIA RODRIGUEZ MAURICIO
SINDICATURA	RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ	CANDIDO CHAVARRIA CEDILLO
REGIDURÍA 1	CARMELA GUADALUPE MARTÍNEZ RODRIGO	LORENA REYES ZARAGOZA
REGIDURÍA 2	ERNESTO MARTINEZ MAURICIO	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ
REGIDURÍA 3	SILVIA MARIA DEL CARMEN GARDUÑO GOMEZ	ROSA MARIA ORTIZ SORIANO
REGIDURÍA 4	MARIO ORTIZ REYES	CRUZ ALEJANDRO MAURICIO MARTINEZ

CONSEJO GENERAL

ACUERDO Nº. IEEM/CG/114/2021

Por el que se resuelve sobre el requerimiento realizado a los partidos políticos en el Punto Décimo Quinto del Acuerdo IEEM/CG/113/2021

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

Candidatura Común: Candidatura Común integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidatas y candidatos comunes al cargo de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa en nueve distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en veinticinco municipios, para la elección ordinaria del seis de junio de dos mil veintiuno.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO": Coalición parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México.

Coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO": Coalición parcial denominada "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México**.**

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SNR: Sistema Nacional de Registro.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UT: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Calendario

En sesión del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEM/CG/53/2020, este Consejo General aprobó el Calendario.

2. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintinueve de diciembre de dos mil veinte se publicó el decreto 218 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, por el que se convocó a participar a las elecciones ordinarias para elegir diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

3. Inicio del proceso electoral 2021

El cinco de enero de dos mil veintiuno dio inicio al proceso electoral 2021 para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

4. Aprobación del número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos

En sesión del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/33/2021, este Consejo General determinó el número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero del dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

5. Aprobación del registro supletorio de candidaturas

En sesión del veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/87/2021, este Consejo General aprobó realizar supletoriamente el registro de candidaturas a los cargos de elección popular que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en el Proceso Electoral 2021.

6. Aprobación de los Bloques de Competitividad

En sesión extraordinaria del seis de abril de dos mil veintiuno, a través del acuerdo IEEM/CG/94/2021, este Consejo General aprobó la conformación de los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatura común para el proceso electoral 2021.

7. Registro de las plataformas electorales

En sesión del quince de abril de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/99/2021, este Consejo General registró supletoriamente las plataformas electorales de carácter municipal para el proceso electoral 2021, por el que se elegirán integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional comprendido del primero de enero del dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

8. Resolución del Consejo General del INE, respecto al Dictamen Consolidado de los ingresos y gastos de precampaña

En sesión ordinaria del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG296/2021, denominada *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE*

DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MÉXICO".

9. Presentación de solicitudes de registro de planillas

Los partidos políticos, coaliciones y candidatura común presentaron su solicitud de registro de sus planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, anexando la documentación respectiva, en los términos siguientes:

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS		
Partido Político/Coalición/Candidatura común	**Oficio/escrito y fecha de presentación**	**Acuse CPU**
Partido Acción Nacional	Escrito del 25 de abril de 2021	Escrito del 25 de abril de 2021
Partido Revolucionario Institucional	Escrito del 16 de abril de 2021	Escrito del 16 de abril de 2021
Partido de la Revolución Democrática	CG/IEEM/PRD/JALC/111/21 del 25 de abril de 2021	CG/IEEM/PRD/JALC/111/21 del 25 de abril de 2021
Partido del Trabajo	Escritos del 25 de abril de 2021	N/A
Partido Verde Ecologista de México	PVEM-EDOMEX-SG/038/2021 del 20 de abril de 2021 PVEM-EDOMEX-SG/043/2021 del 24 de abril de 2021 PVEM-EDOMEX-SG/046/2021 del 25 de abril de 2021	N/A
Movimiento Ciudadano	REP.M.C./301/2021 del 18 de abril 2021 REP.M.C./303/2021 del 19 de abril 2021 REP.M.C./304/2021 del 20 de abril 2021 REP.M.C./306/2021 del 20 de abril 2021 REP.M.C./309/2021 del 21 de abril 2021 REP.M.C./310/2021 del 21 de abril 2021 REP.M.C./312/2021 del 21 de abril 2021 REP.M.C./315/2021 del 21 de abril 2021 REP.M.C./317/2021 del 21 de abril 2021 REP.M.C./321/2021 del 24 de abril 2021 REP.M.C./322/2021 del 24 de abril 2021 REP.M.C./327/2021 del 25 de abril 2021 REP.M.C./329/2021 del 25 de abril 2021 REP.M.C./330/2021 del 25 de abril 2021	REP.M.C./301/2021 del 18 de abril 2021
MORENA	Escrito del 25 de abril de 2021	Escrito del 25 de abril de 2021
Nueva Alianza Estado de México	PNA/045/21 del 25 de abril de 2021	N/A
Partido Encuentro Solidario	Escrito del 20 de abril de 2021	N/A
Redes Sociales Progresistas	RSP/RCG/IEEM/0397/2021 del 16 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0398/2021 del 16 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0399/2021 del 18 de	N/A

	abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0400/2021 del 18 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0403/2021 del 19 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0406/2021 del 20 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0408/2021 del 21 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0412/2021 del 21 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0415/2021 del 21 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0418/2021 del 22 de abril de 2021 RSP/RCG/IEEM/0422/2021 del 24 de abril de 2021	
Fuerza por México	Escritos del 11, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24 y 25 de abril de 2021	N/A
Coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO"	Escrito del 25 de abril de 2021	Escrito del 25 de abril de 2021
Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"	PNA/047/21 del 25 de abril de 2021 Escritos del 25 de abril de 2021	Escrito del 25 de abril de 2021
Candidatura común	PNA/046/21 del 25 de abril de 2021 Escritos del 25 de abril de 2021	Escrito del 25 de abril de 2021

10. Aprobación del acuerdo IEEM/CG/113/2021

En sesión del veintinueve de abril de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/113/2021, este Consejo General resolvió supletoriamente sobre las solicitudes de registro de las Planillas de Candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatura común.

En el punto Décimo Quinto de dicho acuerdo determinó:

> ***"DÉCIMO QUINTO*** *Toda vez que se advierte que en la integración de las planillas de los municipios existen espacios en blanco en su postulación; así como inconsistencias en cuanto al cumplimiento de los principios de alternancia, paridad vertical y horizontal; con lo cual pudieran no garantizarse de forma ideal la paridad de género en la postulación de las candidaturas de los ayuntamientos; o bien existen espacios faltantes o en blanco.* ***Se requiere*** *a los partidos políticos señalados en el Dictamen emitido por la DPP, para que en un* ***plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas*** *aclaren o realicen los ajustes necesarios para subsanar las inconsistencias, y el Consejo General pueda pronunciarse respecto de su cumplimiento en un plazo no mayor de veinticuatro horas posterior al antes mencionado."*

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para resolver sobre el requerimiento realizado a los partidos políticos en el Punto Décimo Quinto del acuerdo IEEM/CG/113/2021, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracciones XXIV y XXV del CEEM y 54, párrafo cuarto del Reglamento, así como en el propio acuerdo.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

De conformidad con el artículo 1, las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como de las garantías para su

protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 35, fracción II, establece que es un derecho de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público. La ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; los derechos, obligaciones, y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género.

El párrafo segundo refiere que los partidos políticos tienen como fin:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática.

- Fomentar el principio de paridad de género.

- Contribuir a la integración de los órganos de representación política.

- Como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El párrafo cuarto determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

La Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la misma Base, numerales 1, 10 y 11, indica que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de derechos de las candidaturas y de los partidos políticos, así como todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la Ley.

El artículo 115, párrafo primero, Base I, párrafo primero, establece que, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidencia Municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c) dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

El artículo 7, incisos a) y b), señala que los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y; garantizarán su derecho a votar en todas las

elecciones y referéndums públicos; ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos, y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 23, numeral 1, en sus incisos b) y c), prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

El artículo 4, primer párrafo inciso j), señala que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a tener igualad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 3, determina que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Por su parte, el artículo 25, establece que los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 y sin restricciones indebidas, del derecho a:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, refiere que la renovación del Poder Legislativo y de los ayuntamientos en los estados de la federación se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 6, numeral 2, señala que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En términos del artículo 7, numerales 1 y 3, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades; la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia, y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la propia LGIPE.

El artículo 25, numeral 1, dispone que las elecciones en las que se elijan integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 26, numeral 2, prevé que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en materia electoral; dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Como lo dispone el artículo 104, numeral 1, inciso f), corresponde al IEEM llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 232, numeral 1, señala que corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, en los términos de la LGIPE.

Los numerales 3 y 4 del citado artículo estipulan que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación a los cargos de elección popular para la integración de los Congresos de las Entidades Federativas y de las planillas de Ayuntamientos. Los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

El artículo 233 determina que, de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones locales, así como a las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante los OPL, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

LGPP

El artículo 2, numeral 1, establece que son derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, entre otros, votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

El artículo 3, numeral 1 determina que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política; y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Los numerales 3 y 4, indican:

- Los partidos políticos garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

- Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas locales, así como en la integración de los Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos, y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

El artículo 7, numeral 1, inciso d), dispone que es atribución del INE la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.

En términos del artículo 25, numeral 1, inciso a), es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Reglamento de Elecciones

El artículo 281, numerales 1, 3, 6, 7, 8, 10 y 12 determina:

- En elecciones federales y locales, ordinarias y extraordinarias, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán capturar en el SNR la información de sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas establecida por el INE o el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.

- El INE o, en su caso, los OPL validarán en el SNR, la información de las candidaturas que haya sido capturada por los sujetos postulantes, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al vencimiento del plazo para el registro de las candidaturas respectivas.

- El formato de registro se presentará físicamente ante el INE o el OPL, según corresponda, con firma autógrafa del representante del partido político ante la autoridad administrativa electoral responsable del registro, anexando la documentación que establezca la normatividad aplicable y dentro de los plazos establecidos por la misma. De no hacerlo así, o bien, cuando no se subsanen en tiempo y forma las

omisiones señaladas en el oficio de requerimiento formulado por la autoridad administrativa electoral competente, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral.

- Los documentos que deban acompañarse a la solicitud de registro de candidaturas previstos en la LGIPE o en la ley electoral local respectiva, que por su naturaleza deban ser presentados en original, -la solicitud de registro, la aceptación de la candidatura y la manifestación por escrito que las candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante,- deberán contener, invariablemente, la firma autógrafa de la candidatura, y del dirigente o representante del partido político o coalición acreditado ante el INE o el OPL para el caso del escrito de manifestación. Lo anterior salvo que se presentaran copias certificadas por Notario Público, en las que se indique que aquellas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. Los documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.

- La credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la candidatura asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

- Tratándose de una coalición o cualquier otra forma de alianza, el partido político al que pertenezca la candidatura postulada, deberá llenar la solicitud de registro correspondiente, la cual deberá ser firmada por las personas autorizadas en el convenio respectivo.

- Para el caso de candidaturas comunes en elecciones locales, cuya legislación de la entidad federativa que corresponda contemple dicha figura jurídica, cada partido integrante deberá realizar de forma independiente y obligatoria el registro en el sistema de la candidatura que postulen.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del INE y el IEEM; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y perspectiva de género serán principios rectores.

El artículo 12, párrafo primero, señala entre otros aspectos, que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género; contribuir a la integración de los órganos de representación política. Como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; así como las reglas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, y a los demás cargos de elección popular. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley.

El párrafo tercero menciona que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

El párrafo quinto señala que cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, garantizará la paridad entre los géneros, en las candidaturas locales correspondientes.

El artículo 29, fracción II, considera que la ciudadanía del Estado tiene derecho a:

- Votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.

El artículo 112, párrafo primero, precisa que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre.

De conformidad con el artículo 113, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Local, y las leyes que de ellas emanen.

El artículo 114, párrafo primero, refiere que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la ley de la materia determinará la fecha de la elección.

Como lo dispone el artículo 117, párrafo primero, los ayuntamientos se integrarán con una jefa o jefe de asamblea que se denominará presidencia Municipal, y con sindicaturas y regidurías, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

El artículo 119 dispone que para ser integrante propietario o suplente de un Ayuntamiento se requiere:

I. Ser mexicana o mexicano, ciudadana o ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos.
II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección.
III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
IV. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
V. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.
VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

El artículo 120 establece como impedimento para quienes integran los ayuntamientos:

I. Las diputadas o diputados y senadoras o senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo.
II. Las diputadas o diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo.
III. Las juezas o jueces, magistradas o magistrados o consejeras o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación.
IV. Las y los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad.
V. Las y los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección.
VI. Las y los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

El párrafo segundo mandata que las y los servidores públicos contemplados en las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado.

El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas. Queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga como fin generar mayorías ficticias en la Legislatura del Estado de México.

El párrafo segundo y tercero disponen que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular y que es un derecho de las y los ciudadanos ser votados para los cargos de elección popular.

El artículo 13 menciona que es derecho de la ciudadanía participar como candidatas o candidatos para los cargos de elección popular, conforme a lo establecido en el propio CEEM.

En términos del artículo 16, párrafo tercero, las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Local, son elegibles para ser integrantes de los ayuntamientos.

Conforme al artículo 17, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, quienes aspiren a una candidatura integrante de los ayuntamientos deberán:

I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.

II. No ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

III. No formar parte del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

IV. No ser consejera o consejero electoral en el consejo general, del Instituto ni secretario ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

V. No ser consejera o consejero electoral en los consejos distritales o municipales del Instituto ni director del mismo, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

VI. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

VII. No ser secretaria, secretario o subsecretaria o subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección.

VIII. Ser electo o designado candidata o candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

El artículo 18, párrafo primero, establece que la elección consecutiva para el cargo de presidenta o presidente municipal, regidurías y sindicaturas será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

El párrafo segundo indica que las y los integrantes de los Ayuntamientos que tengan interés en reelegirse deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 119 de la Constitución Local, estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.

El párrafo tercero refiere que las y los integrantes de los Ayuntamientos que tengan interés en reelegirse, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

El artículo 23, párrafo primero, determina que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una jefa o un jefe de asamblea denominada presidencia Municipal y por las sindicaturas y regidurías electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en el CEEM.

El artículo 28, fracción II, incisos a), b) y c) prevé que los ayuntamientos se integrarán conforme a los siguientes criterios poblacionales:

a) En los municipios de menos de ciento cincuenta mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y cuatro regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior habrá tres regidores asignados según el principio de representación proporcional.

b) En los municipios de más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y cinco regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior habrá cuatro regidores asignados según el principio de representación proporcional.

c) En los municipios de más de quinientos mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior habrá un síndico y cinco regidores asignados según el principio de representación proporcional.

En su fracción III establece que, cada partido político, coalición, candidatura común deberá postular en planilla con fórmulas de propietarios y suplentes la totalidad de candidaturas propias, comunes o en coalición para los cargos a elegir, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidaturas propietarias y suplentes de un mismo género.

La o el candidato a presidente municipal ocupará el primer lugar en la lista de la planilla; la o el candidato a síndico ocupará el segundo lugar en dicha lista, y las y los restantes candidatos a regidor ocuparán los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda de acuerdo a lo establecido en los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 28 del CEEM.

En términos del artículo 29, fracción III, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años integrantes de los ayuntamientos del estado.

El artículo 37, párrafo primero, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro ante el INE o el IEEM, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, entre otros aspectos; que su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la LGPP y el propio CEEM.

El artículo 42, párrafo primero, determina que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LGPP, el propio CEEM y demás normativa aplicable, quedando sujetos a las obligaciones señaladas en los ordenamientos en comento.

El artículo 60 señala que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales los previstos en la LGPP y en el propio CEEM.

El artículo 74 refiere que en los procesos electorales los partidos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la LGIPE y el propio CEEM.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, II, VI y XX, determina como funciones del IEEM, entre otras:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 169, párrafo primero, establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM está garantizar:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los ayuntamientos.

En términos de lo mandatado por el artículo 185, fracciones XXIV y XXXV, son atribuciones del Consejo General:

- Registrar supletoriamente a las planillas de integrantes a los ayuntamientos,

- Supervisar que en la postulación de candidaturas los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género.

Como lo establece el artículo 202, fracción VII, la DPP tiene la atribución de llevar los libros de registro de las candidaturas a los puestos de elección popular.

El artículo 248, párrafos primero, tercero, quinto y séptimo refiere:

- Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular en los términos del CEEM.

- Ninguna persona podrá ser registrada como candidata o candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral. Tampoco podrá ser candidata o candidato para un cargo de elección popular federal, de otro estado o de la Ciudad de México y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de México. En este

supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de México ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

- Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Legislatura, y deberán observar en los términos del CEEM, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

- De la totalidad de solicitudes de registro de registro de las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IEEM, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

El artículo 249 mandata que el IEEM -en el ámbito de sus competencias- deberá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no cumplan con el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

En términos de lo previsto por el artículo 250, párrafo primero, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político, coalición postulante o candidatura independiente, deberá registrar las plataformas electorales que la candidatura, fórmulas o planillas sostendrán en sus campañas electorales.

El artículo 252, establece:

- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos de la candidatura:

  I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
  II. Lugar y fecha de nacimiento.
  III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
  IV. Ocupación.
  V. Clave de la credencial para votar.
  VI. Cargo para el que se postula.

- Las candidaturas a integrantes de ayuntamientos que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Local.

- La solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

- El partido político postulante deberá manifestar por escrito que las candidaturas cuyo registro solicitan, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

El artículo 253, párrafos primero al tercero, sexto y octavo, precisan:

- Recibida la solicitud de registro de la candidatura por la Presidencia o la Secretaría del órgano que corresponda, verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes, que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 254 del CEEM.

- Si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos se notificará de inmediato al partido correspondiente para que, hasta antes de la fecha en que sesione el Consejo respectivo para el otorgamiento de registros, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el CEEM.

- Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos previstos será desechada de plano y no se registrará la candidatura o las candidaturas.

- Los consejos municipales celebrarán sesión para registrar las planillas para integrantes de los ayuntamientos el trigésimo octavo día anterior al de la jornada electoral. –el Consejo General de manera supletoria-

- Al concluir las sesiones de registro, la SE o las vocalías, según corresponda, harán pública la conclusión del registro de candidaturas, fórmulas o planillas, dando a conocer los nombres de las candidaturas o de la integración de las fórmulas o planillas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

El artículo 254 señala que el Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de la relación de nombres de las candidaturas y los partidos, candidaturas comunes o coaliciones que los postulan, así como los nombres de las candidaturas independientes. De igual manera se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidaturas.

Reglamento

El artículo 1, párrafos segundo y tercero prevén que el Reglamento tiene por objeto establecer las reglas para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, por sí mismos, en coalición o en candidatura común.

También lo relativo a la elección consecutiva de integrantes de los Ayuntamientos. Establece que, la autoridad electoral garantizará el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto a los derechos políticos y electorales de las mujeres.

El artículo 3 dispone que la solicitud de registro de candidaturas deberá presentarse conforme a los plazos señalados en el calendario electoral, así como cualquier disposición emitida por la autoridad electoral nacional o local facultada para ello.

El artículo 9 señala que quienes soliciten el registro de candidaturas para la integración de los ayuntamientos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 119 y 120 de la Constitución Local, así como el 16, párrafo tercero, y 17 del CEEM.

El artículo 10, párrafo primero, determina que el Consejo General verificará que, en la postulación de candidaturas, por parte de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes cumplan con el principio de paridad de género en términos del CEEM y el Reglamento de Candidaturas.

EL artículo 14 establece que la elección consecutiva es individual y podrá ser ejercido por quien ocupa el cargo, ya sea para una diputación o como integrantes de un ayuntamiento.

El artículo 16 estipula que las personas integrantes de los ayuntamientos que deseen ejercer la figura de elección consecutiva deberán postularse para el mismo cargo que ostentan, sin distinguir, en su caso, el número de sindicatura o regiduría que ocupen.

En términos del artículo 20, además de los requisitos previstos en el CEEM quienes pretendan ejercer el derecho de elección consecutiva, como integrantes de los ayuntamientos deberán acompañar a la solicitud de registro de candidaturas la documentación que acredite que hayan ejercido el mismo cargo por el que se pretende contender.

El párrafo segundo refiere que las y los integrantes de los ayuntamientos que tengan interés en postularse mediante elección consecutiva, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

El artículo 21, párrafo primero, menciona que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades; y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

El párrafo segundo prevé que en los casos en que los partidos políticos participen de manera individual o a través de alguna forma de participación conjunta, o con ambas modalidades, los criterios deberán señalar con toda claridad la metodología, criterios y mecanismos que seguirán para asegurar invariablemente que en la postulación de candidaturas se observará la paridad de género.

En el artículo 22 se establece que, para el caso de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, tendrán que observar el principio de paridad de género conforme a lo siguiente:

- Registrar planillas completas de ayuntamientos en función del número de integrantes que deben conformar los ayuntamientos del Estado con base en el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 28, fracción II, del CEEM, observando la paridad de género.

- Cuando el número de postulaciones sea impar, en el municipio remanente se alternará el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

- Los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género y alternancia en la postulación, independientemente de que en algunos municipios postulen candidaturas en coalición o candidatura común y en otros municipios participen de manera individual. En la elección e integración de los ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

El artículo 25, párrafo primero, dispone que los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consistente en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones o integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida:

I. Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad;

II. Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media; y

III. Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad.

El párrafo tercero establece que el Consejo General podrá realizar las observaciones que considere pertinentes derivadas del análisis de la conformación que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes presenten. El IEEM revisará la totalidad de los distritos de cada bloque, para identificar, si se encontrara una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro.

El artículo 27, párrafo primero, señala que lo relativo a los bloques de competitividad no resulta aplicable para los partidos políticos que recientemente hayan obtenido su registro, pero prevalecerá la obligación de postular en las demarcaciones territoriales en que participen, candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, observando la paridad de género en sus tres vertientes (vertical y horizontal).

El artículo 28 mandata que la información que resulte de los bloques de competitividad será contrastada con las solicitudes de registro de candidaturas, por lo que, si la cantidad de demarcaciones en las que participe el partido político, coalición o candidatura común resultara inferior a aquel sobre el cual se hizo el cálculo de los mencionados bloques, el partido político deberá hacer el ajuste necesario en proporción, a efecto de que exista congruencia de las nuevas demarcaciones en las que el partido, coalición o candidatura común contienda, lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 29 del Reglamento.

Conforme a lo previsto por el artículo 29, párrafo primero, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 235 de la LGIPE y 249 del CEEM, concluida la verificación para el registro de candidaturas, si un partido político, coalición o candidatura común no cumple con el principio de paridad y alternancia de género en la elección que corresponda, el Consejo General le requerirá en primera instancia para que, en el plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro. Transcurrido dicho plazo, y de no realizarse la rectificación correspondiente, el Consejo General realizará un apercibimiento al partido político, coalición o candidatura común para que, en un nuevo plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección.

El párrafo segundo determina que en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 235, apartado 2, de la LGIPE.

El artículo 36, párrafo primero, establece que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán presentar ante el consejo respectivo en los plazos que señale el calendario electoral, la solicitud formal para el registro de sus planillas a integrantes de los ayuntamientos y deberá acompañarse de los datos de cada uno de los aspirantes, la documentación requerida a la que se refiere el artículo 38 del propio Reglamento.

El párrafo segundo prevé que, en el caso de partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, dicha solicitud estará suscrita por la persona facultada para tal efecto en términos de sus estatutos o convenio respectivo.

El párrafo tercero indica que, para efectos de la presentación de las solicitudes de registro, el IEEM preferentemente dispondrá de una plataforma informática para llevar a cabo el registro electrónico. Dicha plataforma será administrada por la DPP con el apoyo de la UIE, a la que tendrán acceso los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes; dispondrá de la logística necesaria para la recepción de dichas solicitudes privilegiando el uso de herramientas informáticas para el envío y sistematización de la documentación.

El artículo 37, párrafo primero, mandata que la solicitud formal de registro presentada por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberá acompañarse del Formato 1 que obra en el Anexo del Reglamento atendiendo al cargo que corresponda, mismo que deberá contener la información señalada en el artículo 252 del CEEM, lo previsto en los acuerdos que emita el Consejo General del INE y el Reglamento, siendo lo siguiente:

a) Nombre completo.
b) Edad.
c) Género.
d) Lugar y fecha de nacimiento.
e) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
f) Teléfono.
g) Correo electrónico.
h) Ocupación.
i) Clave de la credencial para votar.
j) Clave Única de Registro de Población.
k) Registro Federal de Contribuyentes.
l) Cargo para el que se postula.
m) En su caso, sobrenombre.
n) Señalamiento del domicilio para oír y recibir notificaciones. En cuyo caso, de tratarse del mismo de residencia indicado en el inciso e) de este artículo, así lo deberá manifestar. En caso de no señalar domicilio, las notificaciones se realizarán por estrados.

El párrafo cuarto prevé que, de cada una de las personas a postular, se requisará la solicitud formal de registro, que deberá acompañarse de la documentación que se señala, en el orden siguiente:

I. Declaratoria de aceptación de la candidatura, que podrá hacerse utilizando el Formato 2 del Anexo del Reglamento. En caso de no presentarse, se entenderá por otorgado el consentimiento con la presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarse.

II. Copia simple y legible del acta de nacimiento.

III. El original de la documentación que acredite la residencia efectiva de la candidata o el candidato en el municipio del Estado de México, pudiendo ser cualquiera de las siguientes:

a. Constancia expedida por la autoridad municipal que corresponda, en la cual se debe advertir el periodo de residencia o vecindad, según sea el caso.
b. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que se cumple con el requisito de residencia, en la que señale su nombre completo, domicilio, tiempo de residencia, fecha y lugar de elaboración (Anexo, Formato 3), acompañada del acuse de recibo del inicio del trámite de la constancia a la que se refiere el inciso anterior, así como, de manera enunciativa más no limitativa, de uno de los siguientes documentos, que se encuentren expedidos a su nombre, con domicilio en el distrito o municipio del Estado de México, según sea el caso:

- Recibo de pago del impuesto predial.
- Recibo de pago de luz.
- Recibo de pago de agua.
- Recibo de teléfono.
- Recibo de servicios de casa habitación (gas, televisión por cable).
- Constancias expedidas por autoridades auxiliares municipales, ejidales o comunales.

El domicilio asentado en el documento que se adjunte deberá coincidir con el señalado en la solicitud de registro, con una fecha de expedición que acredite:

- Para integrantes de los ayuntamientos, residencia efectiva no menor a un año o vecindad no menor a tres.

IV. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, expedida por el INE:

V. Manifestar que fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias (Anexo, Formato 4 del Reglamento de Candidaturas).

VI. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los impedimentos señalados en la normatividad aplicable (Anexo, Formato 5 del Reglamento), entre ellos:

a) No encontrarse e inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
b) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

c) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.
d) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.
e) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.
f) No tener por desvirtuada la presunción de tener un modo honesto de vivir.

El párrafo quinto precisa que en el caso de las servidoras y servidores públicos que se encuentren en ejercicio de un cargo público en concordancia con los artículos 40, penúltimo párrafo; y, 120, último párrafo, de la Constitución Local deben separarse del cargo veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente Deberán anexar acuse de la renuncia o aprobación de la licencia para separarse del cargo debidamente expedida por la autoridad correspondiente, en la que se advierta el plazo de los días de separación del cargo.

El artículo 38, párrafo primero dispone que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes que presenten su solicitud formal de registro, deberán capturar en el SNR, en los términos previstos en los artículos 267, numeral 2; y artículo 270, numeral 1; así como 281, numeral 1 y Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, los datos de las ciudadanas y ciudadanos a ser postuladas o postulados a los diversos cargos de elección popular.

El párrafo segundo establece que, a efecto de acreditar el registro de las candidaturas en el SNR, junto con la solicitud de registro se deberá presentar, debidamente suscrita, la documentación siguiente:

a. El Formulario de Registro.
b. El Informe de Capacidad Económica.

El párrafo tercero señala que para efectos de la validación a la que se refiere el artículo 281, numeral 3; y, el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, toda solicitud de registro deberá ser acompañada del documento que acredite la Clave Única de Registro de Población, y el Registro Federal de Contribuyentes. En caso de que la mencionada captura no se realice se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral, en atención a lo dispuesto en el artículo 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones.

El artículo 39 precisa que quienes busquen la elección consecutiva, adicionalmente deberán presentar la siguiente documentación:

I. Aquella que acredite que se encuentra en el ejercicio del mismo cargo por el que se pretende contender; tales como:

   a. Recibos de pago.
   b. Actas de sesiones donde conste su asistencia.
   c. Oficios de nombramiento.
   d. Oficios dirigidos a la persona que pretende postularse por esta vía, dónde conste el cargo que ostenta.

II. Una carta en la que especifique los periodos para los que ha sido electa o electo en dicho cargo y la manifestación de cumplir con los límites establecidos en la Constitución Federal y Local (Anexo, Formato 8).

III. En caso de que la postulación se realice por un partido político diverso al que le hubiere postulado inicialmente, deberá presentar la documentación que acredite la renuncia o pérdida de su militancia antes de la mitad de su mandato. la documentación que deberán presentar quienes busquen la elección consecutiva.

El artículo 41, párrafo primero, establece que la información y documentación deberá ser presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes de manera completa. Los documentos deberán ser legibles y no presentar tachaduras o enmendaduras, así como contener, cuando el formato así lo estipule, la firma autógrafa de la persona que represente al partido político, coalición o candidatura común que la postula.

El párrafo segundo dispone que invariablemente la documentación deberá adjuntarse al registro de la candidatura en el SNR mediante archivo en formato PDF.

En términos de lo previsto por el artículo 42, además de los requisitos previstos en las Constituciones Federal y Local, el CEEM y el Reglamento, quienes aspiren al registro de candidaturas a un cargo de elección popular, no deberán:

I. Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

II. Haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

III. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.

IV. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.

V. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, o en otra entidad federativa.

El artículo 43, párrafo primero, establece que el Consejo General podrá llevar a cabo el registro supletorio de integrantes de los ayuntamientos.

El párrafo segundo menciona que el Consejo General verificará el cumplimiento de paridad en todas sus vertientes. Para efectuar la recepción y verificación de las solicitudes de registro y su documentación adjunta, el Consejo General determinará la logística y las acciones necesarias a implementar.

El párrafo cuarto determina que el Consejo General podrá, en todo momento, llevar a cabo el presente procedimiento en algunas de sus fases, o todas en su conjunto, de manera supletoria.

El párrafo quinto prevé que recibida la solicitud de registro de una candidatura se verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 37 al 39 del Reglamento.

El artículo 45, párrafos primero, tercero y octavo refiere:

- Cuando el Consejo General determine el registro supletorio de las fórmulas de las candidaturas a planillas de integrantes de los ayuntamientos en apego al artículo 185, fracción XXIV del CEEM, las solicitudes de registro deberán ser presentadas ante la Oficialía de Partes del IEEM, quien expedirá el acuse de recibo correspondiente, mismo que no implicará el reconocimiento de la acreditación de los requisitos legales.

- En el caso del registro supletorio al que se refiere el primer párrafo de este artículo, el IEEM implementará la logística necesaria para llevar a cabo el registro, en el que se contemplará además de los elementos técnicos, materiales y humanos, los mecanismos de seguridad sanitaria. La DPP realizará la estimación y elaborará la propuesta para integrar al número necesario de servidoras y servidores públicos electorales que llevarán a cabo la verificación documental del cumplimiento de los requisitos que establece el CEEM y el propio Reglamento.

- En los casos que la entrega de las solicitudes de registro y su documentación adjunta se realice de manera digital, la declaratoria de aceptación de la candidatura a la que se refiere el artículo 38 del Reglamento deberá entregarse en original y con la firma autógrafa de las personas postuladas dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrega de la solicitud. Dicha documentación será complementaria a lo registrado previamente en los medios magnéticos que se determinen para tal efecto.

El artículo 49 párrafo primero dispone que, en apego a lo previsto en el artículo 281, numerales 3 y 6, y 10.1 del Reglamento de Elecciones, durante la revisión de las solicitudes de registro personal de la UTF validará la información que haya sido capturada en el SNR, en el formulario de registro, y en su caso el informe de capacidad económica que los sujetos obligados deberán presentar físicamente.

El párrafo segundo señala que el IEEM realizará los requerimientos que correspondan en caso que no se entregue el formulario de registro; el informe de capacidad económica referida en el párrafo anterior; o bien, realícense omita la captura de la información en el SNR.

El artículo 51, párrafos cuatro al siete mandata que:

- En los casos en los que, vencido el término, el partido político, coalición o candidatura común no haya subsanado los requisitos o no haya presentado documentación, únicamente subsistirá el registro de aquellas fórmulas registradas con propietaria o propietario y suplente, siempre y cuando no existan personas duplicadas en las postulaciones.

- Cuando se identifique que una candidata o candidato ha sido registrado por un mismo partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente en cargos diferentes, en primer término, la DPP informará al

partido o coalición para que, en un plazo de veinticuatro horas, señale cuál habrá de prevalecer. En caso de omisión, prevalecerá el primer registro.

- En los casos en los que se solicite el registro de una persona previamente registrada por otro partido político, coalición o candidatura común distinta al solicitante, subsistirá el primer registro presentado. La DPP realizará las notificaciones que corresponda a los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes involucradas para que, en su caso, se remita a la DPP la ratificación de la o el ciudadano postulado en la que manifieste la candidatura que habrá de prevalecer.

- Antes de pronunciarse sobre el registro de candidaturas se verificará que las personas postuladas no se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y determinar lo conducente.

El artículo 52 prevé que la ciudadanía que reúna los requisitos establecidos y que no se encuentren en alguno de los impedimentos previstos en el CEEM, podrá ser registrada a las candidaturas a las candidaturas para integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 54, párrafo cuarto, establece que con base en el artículo 185, fracción XXIV del CEEM, el Consejo General podrá registrar supletoriamente las planillas de integrantes a los ayuntamientos.

El párrafo quinto menciona que la SE hará pública la conclusión del registro dando a conocer los nombres de las personas que ocupan las candidaturas o la integración de las fórmulas registradas.

Reglamento Interno

El artículo 38, párrafo primero, dispone que la DPP es el órgano del IEEM encargado de verificar y garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones.

En el párrafo segundo estipula que ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 202 del CEEM, y demás disposiciones legales aplicables. Dentro de su estructura contará con la Subdirección de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 16, establece que la DPP tiene como objetivo, verificar y garantizar a los partidos políticos con acreditación o registro ante el IEEM y, en su caso, candidaturas independientes, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros aspectos.

Del mismo modo, dispone como función de la DPP, la de coordinar las acciones necesarias, en su caso, para el registro supletorio de candidaturas a puestos de elección popular, así como implementar los mecanismos de registro de candidaturas.

El apartado VII, numeral 16.1., párrafo primero, refiere que la "*Subdirección de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos (Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, SPEN)",* tiene como objetivo capacitar a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y, en su caso, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, respecto a sus derechos y obligaciones en materia electoral, entre otros aspectos.

El segundo párrafo, señala que como *Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, SPEN*, tiene la función de supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidaturas, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.

El párrafo tercero, indica entre sus funciones como SAOPP, la de coordinar las acciones necesarias, en su caso, para el registro supletorio de candidaturas a puestos de elección popular.

El apartado VII, numeral,16.2., segundo párrafo, establece que la *"Subdirección de Prerrogativas de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión (Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, SPEN)"* tiene como una de sus funciones, la de supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidaturas, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.

III. MOTIVACIÓN

Este Consejo General resolvió supletoriamente mediante acuerdo IEEM/CG/113/2021 sobre las solicitudes de registro de las planillas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, toda vez que los partidos políticos con derecho a postular candidaturas, presentaron sus solicitudes dentro del plazo concedido para tal efecto.

Una vez que esta autoridad revisó de forma integral tales solicitudes y su documentación anexa para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y su procedencia, las registró supletoriamente. No obstante, lo anterior, se advirtió la existencia de espacios en blanco en las postulaciones de algunas planillas e inconsistencias en el cumplimiento de los principios de alternancia y paridad de género vertical y horizontal, de manera de que se actualizó el incumplimiento de los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Federal; 12, párrafo quinto, de la Constitución Local; 9°, párrafo segundo, 248, párrafos segundo y quinto, del CEEM y 10, del Reglamento.

En ese entendido y a fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los partidos políticos a postular planillas y de la ciudadanía a tener acceso a un cargo de elección popular en igualdad de condiciones, en el Punto Décimo Quinto del acuerdo IEEM/CG/113/2021 se les requirió para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas aclararan o realizaran los ajustes necesarios para subsanar las inconsistencias advertidas.

Lo anterior, a efecto de que este Consejo General pueda pronunciarse respecto a su cumplimiento o en su caso, estarse a lo establecido en el artículo 249 del CEEM, se estima oportuno analizar los requerimientos y su respuesta, atento al Dictamen remitido por la DPP.

1. Notificación y desahogo de requerimientos

La DPP notificó vía correo electrónico diversos oficios a los partidos políticos, Coaliciones y Candidatura común, para informarles sobre las inconsistencias observadas en el Dictamen y que se relacionan con el requerimiento decretado en el acuerdo referido, conforme a lo siguiente:

Partido Político/Coalición/ Candidatura común	Oficio, hora y fecha de requerimiento
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/DPP/1494/2021 a las cinco horas con cincuenta y un minutos del 01 de mayo de 2021.
Movimiento Ciudadano	IEEM/DPP/1476/2021 a las veinte horas con trece minutos del 30 de abril de 2021
Nueva Alianza Estado de México	IEEM/DPP/1484/2021 a las tres horas con cincuenta y nueve minutos del 01 de mayo de 2021.
Redes Sociales Progresistas	IEEM/DPP/1483/2021 a las cinco horas con veinticinco minutos del 01 de mayo de 2021.
Fuerza por México	IEEM/DPP/1482/2021 a las tres horas con dieciséis minutos del 01 de mayo de 2021.
Coalición “VA POR EL ESTADO DE MÉXICO”	IEEM/DPP/1485/2021 a las cuatro horas con cuarenta y siete minutos del 01 de mayo de 2021. IEEM/DPP/1486/2021 a las cuatro horas con cuarenta y siete minutos del 01 de mayo de 2021. IEEM/DPP/1487/2021 a las cuatro horas con cuarenta y siete minutos del 01 de mayo de 2021.
Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”	IEEM/DPP/1488/2021 a las diez horas con seis minutos del 01 de mayo de 2021. IEEM/DPP/1489/2021 a las diez horas con seis minutos del 01 de mayo de 2021. IEEM/DPP/1490/2021 a las diez horas con seis minutos del 01 de mayo de 2021.
Candidatura común	IEEM/DPP/1491/2021 a las cinco horas con cincuenta y cuatro minutos del 01 de mayo de 2021. IEEM/DPP/1492/2021 a las cinco horas con cincuenta y cuatro minutos del 01 de mayo de 2021. IEEM/DPP/1493/2021 a las cinco horas con

	cincuenta y cuatro minutos del 01 de mayo de 2021.

2. Desahogo de los requerimientos

Los partidos políticos, coaliciones y candidatura común, desahogaron el requerimiento mediante escritos y oficios que ingresaron a través de Oficialía de Partes del IEEM, realizando las recomposiciones y aclaraciones que consideraron pertinentes, entre el uno y dos de mayo del año en curso.

Cabe aclarar que con relación al plazo de cuarenta y ocho horas concedido a los institutos políticos para que cumplieran el requerimiento realizado, tomando como referencia la hora en que se llevó a cabo la notificación a cada uno de ellos, y que se refiere en el apartado que antecede, (conforme a lo establecido en el artículo 428 del CEEM, así como en el acuerdo IEEM/CG/11/2020); y el horario de recepción de los oficios y escritos con que se da cumplimiento al mismo, éstos se recibieron dentro del plazo establecido para tal efecto, por lo que, se deben tener por presentados oportunamente.

3. Verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad

En cuanto a los requisitos de elegibilidad, la DPP verificó el cumplimiento a cada uno de ellos; sin embargo, para dar claridad al acuerdo resulta importante precisar las inconsistencias observadas en la integración de las planillas de ayuntamientos que postularon los partidos políticos, coaliciones y candidatura común, y que se mencionan en el Dictamen referido, pues la revisión, y posterior requerimiento, derivó del análisis al cumplimiento con la paridad en todas sus vertientes. Las principales observaciones consistieron en:

- **Partido de la Revolución Democrática**

  No se advierten postulaciones en la integración de las planillas:

  - Planilla de Acambay: Sindicatura propietaria y suplente, segunda regiduría propietaria y suplente, cuarta regiduría propietaria y suplente.
  - Planilla de Papalotla: Presidencia suplente, sindicatura suplente, primera regiduría suplente, segunda regiduría suplente, tercera regiduría suplente, cuarta regiduría suplente.
  - Planilla de Temascalapa: Presidencia suplente, sindicatura suplente, primera regiduría suplente, segunda regiduría suplente, tercera regiduría suplente, cuarta regiduría suplente.
  - Planilla de Xalatlaco: Presidencia suplente, sindicatura suplente, primera regiduría suplente, segunda regiduría suplente, tercera regiduría suplente, cuarta regiduría suplente.
  - Planilla de Tenango del Aire: Presidencia suplente, sindicatura suplente, primera regiduría suplente, segunda regiduría suplente, tercera regiduría suplente, cuarta regiduría suplente.
  - Planilla de Jocotitlán: Sindicatura suplente.

- **Movimiento Ciudadano**

  No se advierten postulaciones en la integración de las planillas:

  - Planilla de Atizapán: Tercera regiduría suplente.
  - Planilla de Lerma: Tercera regiduría suplente y quinta regiduría suplente.

- **Nueva Alianza Estado de México**

  No se advierten postulaciones en la integración de la planilla:

  Planilla de Axapusco: Tercera regiduría propietaria y suplente.

- **Redes Sociales Progresistas**

  - Planilla de Atenco: Tercera regiduría propietria y suplente, cuarta regiduría propietaria y suplente.
  - Planilla de Chalco: Quinta regiduría suplente.
  - Planilla de Tlatlaya: Cuarta regiduría suplente.
  - Planilla de Texcaltitlán: Primera sindicatura propietaria postulada por partido diverso.
  - Planilla de Amanalco: Sindicatura y primera regiduría propietarios y suplentes con candidatura de género masculino.
  - Planilla de Rayón: Sindicatura y primera regiduría propietarios y suplentes con candidatura de género masculino.
  - San José del Rincón: Sindicatura y primera regiduría propietarios y suplentes con candidatura de género masculino.

- Planilla de Zinacantepec: Sindicatura y primera regiduría propietarios y suplentes con candidatura de género masculino.

- **Fuerza por México**

  No se advierten postulaciones en la integración de las planillas:

  - Planilla de Almoloya de Alquisiras: Presidencia suplente, sindicatura propietaria, sindicatura suplente, primera regiduría propietaria, primera regiduría suplente, segunda regiduría propietaria, segunda regiduría suplente, tercera regiduría propietaria, cuarta regiduría propietaria y cuarta regiduría suplente; todas estas posiciones se encuentran postuladas actualmente por el partido Verde Ecologista De México y han presentado ratificación a dichas postulaciones, lo cual no hace posible su registro con Fuerza por México.

  - Planilla de Calimaya: cuarta regiduría propietaria.
  - Integración de la planilla de Isidro Fabela: cuarta regiduría suplente.
  - Planilla de Nopaltepec: primera regiduría propietaria.
  - Planilla de Papalotla: segunda regiduría propietaria y cuarta regiduría propietaria.
  - Planilla de San Simón de Guerrero: cuarta regiduría propietaria y cuarta regiduría suplente.
  - Planilla de Isidro Fabela: Cuarta regiduría suplente.

  En materia de alternancia y paridad de género, se presentan las siguientes inconsistencias:

  - Planilla de Nopaltepec: No se cumple alternancia y paridad de género.
  - Planilla de la Paz: No se cumple alternancia y paridad de género.
  - Planilla de Polotitlán: No se cumple alternancia y paridad de género.

- **Coalición "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO"**

  No se advierte postulación en la integración de la planilla:

  - Planilla de Donato Guerra: tercera y cuarta regidurías propietaria y suplente.

- **Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

  No se advierten postulaciones en la integración de las planillas:

  - Planilla de Chalco: quinta regiduría propietaria y suplente.
  - Planilla de Ecatepec: tercera regiduría suplente.

  En materia de alternancia y paridad de género, se presentan las siguientes inconsistencias:

  - Planilla de Texcalyacac: No se cumple paridad de género.
  - Planilla de Atizapan: No se cumple paridad de género.
  - Planilla de Tenango del Valle: No se cumple alternancia de género.
  - Planilla de Villa del Carbón: No se cumple alternancia de género.

- **Candidatura común**

  - Planilla de Almoloya de Alquisiras: cuarta regiduría propietaria y cuarta regiduría suplente.
  - Planilla de Apaxco: primera regiduría suplente y cuarta regiduría suplente.
  - Planilla de Soyaniquilpan de Juárez: Cuarta Regiduría Suplente.

  En materia de alternancia y paridad de género, se presentan las siguientes inconsistencias:

  - Planilla de Apaxco: No cumple con alternancia y paridad de género.
  - Planilla de Sultepec: No cumple con alternancia y paridad de género.

Una vez que se recibieron los oficios y escritos con la documentación respectiva por parte de los partidos políticos, coaliciones y candidatura común con la cual pretenden solventar las inconsistencias motivo de este acuerdo, la DPP conforme a las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno, así como en el Manual de Organización, procedió a la integración de los expedientes, así como a la verificación y análisis de la documentación exhibida, en coadyuvancia con este Consejo General, a partir del procedimiento previsto en los artículos 43, párrafo quinto, 45 párrafo octavo y 47 del Reglamento, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Con base en el Dictamen se advierte que los partidos políticos dieron cumplimiento al requerimiento decretado en el Punto Décimo Quinto del acuerdo IEEM/CG/113/2021, para ello, exhibieron la documentación necesaria requerida por la legislación electoral, además realizaron las modificaciones y recomposiciones que resultaron necesarias en la integración de sus planillas observadas, a efecto de cumplir con principio de alternancia y paridad de género.

Es importante señalar que en algunos casos, algunas planillas correspondientes a las segunda, tercera o cuarta regiduría quedaron espacios en blanco, sin que se alteraran el principio de alternancia; esto es, aún y con los corrimientos no se estaría frente a la postulación de dos fórmulas consecutivas de hombre.

Sin embargo, al quedar algunos espacios en blanco y hacer, en su caso, los corrimientos y ajustes necesarios, algunas planillas quedarán integradas por un número total menor de regidurías; sin embargo, de acuerdo al Dictamen enviado por la DPP y a fin de tutelar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales a ser votadas y votados de las ciudadanas y ciudadanos que fueron postulados en dichas planillas y que, si cumplen con los requisitos de elegibilidad, de ahí que a juicio de este Consejo General deberán subsistir el registro de aquellos municipios.

Se precisa que en el caso de sobrevenir renuncias en estas o cualquiera otra planilla que impida contar con al menos una regiduría, este Consejo General tomará las medidas necesarias para preservar el registro de las mismas; y en caso que resulte imposible; deberá dejar insubsistente o cancelar el registro respectivo; y se hará de nueva cuenta el análisis al cumplimento de paridad en sus tres vertientes en la totalidad de postulaciones.

El desglose de las planillas que se sitúan en este supuesto, se describen en el Dictamen que obra como anexo al presente acuerdo.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver la contradicción de criterios SUP-CDC-4/2018 del tres de agosto de dos mil dieciocho, estableció con carácter de jurisprudencia:

*"**CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FORMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones municipales postulando candidaturas. Asimismo, se advierte que el gobierno municipal se deposita en el ayuntamiento, el cual se compone con una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, y que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o bien se procederá según lo disponga la norma aplicable.En esa medida, los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento (propietarias y suplentes), pues esto supone un auténtico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas. En igual sentido, dado que también es imperioso que los ayuntamientos que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, las autoridades administrativas electorales deben implementar medidas que permitan asegurarlo. Por tal motivo, a partir de que al partido político infractor, deberán de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, así como también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical."*

Derivado de la verificación de los requisitos legales se constató a través de la DPP que las solicitudes de registro se acompañaron de: la declaratoria de aceptación de la candidatura, las copias del acta de nacimiento y de la credencial para votar, la constancia de residencia o documento con el que se acreditó la misma (en términos del artículo 37, párrafo cuarto, fracción III del Reglamento), la manifestación del partido político de que sus candidatas y candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias, así como el formato de registro de las candidaturas en el SNR y el informe de capacidad económica, con lo cual se cumple con lo establecido en los artículos 252, párrafos tercero y cuarto del CEEM, así como en el 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones.

Este Consejo General advierte que del análisis integral y de la verificación realizada a las solicitudes de registro, así como a la documentación que exhibieron los institutos políticos de sus candidatas y candidatos para subsanar las inconsistencias que les fueron notificadas, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 119 y 120, de la Constitución Local, 16, párrafo tercero, 17, 18 -en el caso de los que buscan la elección consecutiva- y 252, del CEEM, así como los del 37, 39 y 42 del Reglamento.

Con relación al cumplimiento de los requisitos de carácter negativo de quienes integran las listas de candidaturas, exhibieron cartas declaratorias bajo protesta de decir verdad, a través de las cuales manifestaron que no se

encuentran en alguno de los supuestos de impedimento contenidos en los preceptos legales señalados en el párrafo anterior, por tal motivo, se considera que cumplen con dichos requisitos, al no tener conocimiento de alguna prueba que demuestre lo contrario.

Aspirar a un cargo de elección exige reunir las calidades que la normativa establece para ocupar el cargo. Como todo derecho político reconocido, el derecho a ser votado está debidamente configurado en la ley. Ser elegible implica satisfacer cada uno de los requisitos previstos en la legislación y, al mismo tiempo, no estar colocado en situación alguna que impida o inhabilite ocupar el cargo de elección. La elegibilidad alude a cuestiones inherentes a la persona de las y los aspirantes, mismas que resultan indispensables para el ejercicio del cargo. Acreditar la elegibilidad supone satisfacer todos y cada uno de los requisitos y calidades exigidas.

Una vez realizado el análisis de elegibilidad pertinente, se advierte que las candidaturas propuestas observan los principios de idoneidad para el cargo, y de accesibilidad y compatibilidad con la representación, por lo tanto, se consideran satisfechos los requerimientos y condiciones señalados en la normativa aplicable.

4. Cumplimiento del principio de Paridad de Género

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Federal; 232, numeral 3, de la LGIPE; 3, numeral 3, de la LGPP; 11, párrafo quinto, de la Constitución Local; 9, párrafo segundo, 28, fracción III, 248, párrafos segundo, cuarto y quinto, del CEEM y 21, del Reglamento, los partidos políticos tienen la obligación legal de garantizar condiciones igualitarias entre ambos géneros, pues entre sus fines constitucionales se encuentra el hacer posible el acceso de la ciudadanía al poder público, por lo que dentro de sus obligaciones se encuentra hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas.

Por su parte este Consejo General debe supervisar que, en la postulación de candidaturas, los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género, así como las calidades que establezca la ley. Para ello, en un primer momento y mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021, este consejo General aprobó la conformación de los bloques de competitividad de los partidos políticos, coaliciones y candidatura común, mismos que en la actualidad han quedado firmes, y servirán de base para observar el cumplimiento de dicho principio.

Conforme a las modificaciones y recomposiciones que realizaron los partidos políticos, Coalición y Candidatura común y que se observan en el Dictamen, cumplen con el principio de alternancia y la paridad de género. También las fórmulas estuvieron integradas de manera paritaria; y en algunos casos mixtas –el propietario era hombre y la suplente mujer-, supuesto, donde la exigencia de que las fórmulas postuladas de las planillas para los Ayuntamientos estén integradas por personas del mismo sexo, se interpreta con una perspectiva de género, acorde al principio constitucional de paridad, pues se promueve la participación de las mujeres en la vida política del país y en la integración de los órganos de representación popular. Consideración que tiene sustento el artículo 2, fracción XIV del Reglamento, así como en el criterio previsto en la Tesis **XII/2018** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro “PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTES EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES”.

Es importante señalar que, la paridad en la postulación de candidaturas, implica la observancia en sus tres vertientes -vertical, horizontal y transversal-. La alternancia de género en la postulación de planillas de integrantes de Ayuntamientos debe atender que las candidaturas no sean asignadas exclusivamente a un género en las demarcaciones territoriales de menor preferencia política registrada en los procesos anteriores, lo cual es analizado en este apartado.

Cabe aclarar que, en el caso particular del Partido de la Revolución Democrática se ubicó en el supuesto establecido en el artículo 249 del CEEM, relativo al cumplimiento del principio de paridad, se advierte que de las manifestaciones, y ajustes presentados ante la DPP en cuanto al caso del municipio de Papalotla se encontraría integrada de manera parcial, sin tener incluso fórmula completa de regidor, o bien, no podría admitirse por corresponder a un lugar cuya regiduría debe estar integrada tanto por propietaria como suplente por mujer; por lo que hace a Tenango del Aire, si bien, se presenta la solventación en los espacios vacíos, al revisar la paridad de género se advierte que dos propietarios de género masculino ocupan posiciones seguidas en las regidurías 2a y 3ª, por lo cual no se atiende el principio de paridad, de ahí que, en estos casos, resulta procedente otorgarle **un plazo improrrogable de seis horas** para la sustitución de las mismas. Por tanto, debe quedar insubsistente el registro del municipio de Papalotla; sin que se pueda registrar la planilla de los integrantes a Ecatzgingo, hasta en tanto se subsane la omisión mencionada.

Una vez fenecido el plazo citado, o bien, hubiera subsanado o presentado alguna corrección o manifestación, este Consejo General se pronunciará para el análisis de la procedencia del registro de las planillas de ambos municipios.

En caso de no presentarse ninguna aclaración o corrección se entenderá que el partido político declina su postulación para ambos casos (Papalota y Ecatzingo).

4.1 Postulación de manera paritaria

Se verificó que todos los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes dieron estricto cumplimiento a la postulación paritaria previsto en el artículo 22 del Reglamento. Para ello, la DPP revisó que el total de las fórmulas correspondiera a un 50% Hombres y 50% Mujeres.

4.2 Partidos Políticos de nueva Creación.

En el caso de los partidos políticos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, si bien no presentaron bloques de competitividad, por ser de nuevo registro, si tienen la obligación de postular sus candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros, observando el principio de paridad de género en sus diferentes vertientes; conforme al artículo 27, párrafo primero del Reglamento.

De las observaciones solventadas se aprecia que en la postulación de candidaturas existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros por parte de dichos institutos políticos.

4.3 Paridad en las planillas

En este supuesto los partidos políticos cumplieron con este principio; ello es así porque las planillas fueron encabezadas de manera paritaria. Además, éstas fueron integradas por formulas del mismo sexo.

4.4 Del registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género.

De conformidad con el artículo 51, párrafo 8, del Reglamento, la SE verificará que las personas postuladas no se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y determinar lo conducente.

Para ello, se hizo una consulta en la página electrónica del INE[1]. Se verificó que, a la fecha de la emisión de este acuerdo, ninguna persona estaba inscrita en este Registro. De ahí, que no existe impedimento para la aprobación del registro de candidaturas.

5. Conclusión

Una vez realizada la revisión integral de las solicitudes de registro y documentación anexa para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la procedencia del registro de las candidaturas, este Consejo General advierte el cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ciudadanas y ciudadanos postulados por los partidos políticos, las coaliciones y la candidatura común; además se observa el cumplimiento del principio de paridad de género, así como la alternancia de género.

Con fundamento en los artículos 185 fracción XXIV y 54, párrafo cuarto del Reglamento, se registran supletoriamente las planillas de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en los términos que se refieren en los anexos al presente acuerdo.

En cumplimiento al principio de máxima publicidad rector de la función electoral y derivado de las obligaciones en materia de transparencia, la información relativa a los nombres de las personas integrantes de las planillas registradas por este instrumento, así como la que derive de las sustituciones, será publica a partir de su aprobación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168, párrafo primero del CEEM; 97, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 54 párrafo último del Reglamento.

Es importante señalar que, de presentarse sustituciones de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes, a los registros aprobados por este Consejo General, las mismas estarán sujetas a la verificación de la paridad de género en sus diferentes vertientes.

6. Requerimiento al partido político

Tal como se señaló en párrafos precedentes, derivado de la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos de los integrantes de las planillas de los municipios de **Papalotla** y **Ecatzingo** -que realizó la DPP- existen inconsistencias que impide aceptar la postulación de las candidaturas realizadas por el **Partido de la Revolución Democrática** en términos de lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo, de la

[1] https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/

Constitución Federal; 12, párrafo quinto, de la Constitución Local; 9°, párrafo segundo, 248, párrafos segundo y quinto, del CEEM y 10, del Reglamento de Candidaturas.

En consecuencia, se otorga al partido político un plazo de **seis horas** improrrogables a partir de la aprobación de este acuerdo, para subsanar las inconsistencias detectadas por la DPP conforme al anexo respectivo.
Por lo expuesto se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se tienen por solventados los requerimientos y en consecuencia se aprueban las planillas que quedaron sujetas a los mismos por parte de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza Estado de México, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza por México, de las Coaliciones "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" y "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", así como de la Candidatura común, presentados en respuesta a lo determinado en el Punto Décimo Quinto del acuerdo IEEM/CG/113/2021, en los términos establecidos en el numeral 2 del apartado III Motivación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se registra supletoriamente la planilla de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postulada por el **Partido de la Revolución Democrática** en el municipio de Xalatlaco, en términos del Dictamen y listado anexos al presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente instrumento a la DO para que en el ámbito de sus atribuciones se impacten los registros y ajustes a las planillas motivo de este Acuerdo en las boletas electorales, **siempre y cuando** sea material y técnicamente posible.

CUARTO. Toda vez que del Dictamen de la DPP anexo al presente Acuerdo advierte que en la integración de las planillas existen inconsistencias en la postulación de las candidaturas de los ayuntamientos; por tanto **se requiere** al **Partido de la Revolución Democrática**, para que en un **plazo improrrogable de seis horas** aclaren o realicen los ajustes necesarios para subsanar las inconsistencias, de ahí que permanecerán insubsistentes los registros de los municipios de Papalotla y Ecatzingo postulados por el citado partido político, hasta en tanto este Consejo General pueda pronunciarse respecto de su cumplimiento.

QUINTO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos para los efectos conducentes.

SEXTO. Remítase el presente instrumento a la DPP, para que inscriba las planillas de candidaturas que se registran en el libro correspondiente.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo a los Consejos Municipales del IEEM en los que surte efectos la aprobación de este instrumento, por conducto de la DO, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO. El registro otorgado a las candidatas y a los candidatos por el presente acuerdo, quedará sujeto al resultado de los informes de fiscalización de los gastos de precampaña que al efecto apruebe el INE, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 247 del CEEM.

NOVENO. Se autoriza a la SE para que, de ser el caso, previa acreditación fehaciente y legal de la identidad de la candidata o el candidato o integrante del Ayuntamiento electo, cuyo registro o constancia se solicite corregir, realice las rectificaciones ortográficas en los nombres, que sean procedentes.

DÉCIMO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento a la DA, a la UT y a la UTF, para los efectos conducentes.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la novena sesión especial celebrada el tres de mayo de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PARIDAD DE GÉNERO ALTERNANCIA E INTEGRACIÓN DE PLANILLAS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad con lo establecido en el acuerdo IEEM/CG/113/2021, aprobado por el consejo general en sesión de fecha 29 de abril de 2021, se realizaron diversas notificaciones a los partidos políticos que presentaron planillas incompletas o con detalle de paridad de género, es decir, que no observaban la alternancia (paridad vertical), así como aquellos casos en dónde la fórmula estaba integrada por una propietaria mujer y un suplente hombre, lo anterior, con el objeto de estar en posibilidad de poner a consideración del Consejo General, las manifestaciones que en su caso se recibieran por parte de los partidos políticos; en este sentido se tienen los siguientes casos:

1. **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

El 1 de mayo de 2021, mediante oficio IEEM/DPP/1494/2021, se informó al instituto político de las inconsistencias que presentaban diversas planillas presentadas para registro.

En razón de lo anterior, en fecha 1 de mayo de 2021, mediante oficio CGIEEM/PRD/JALC/0134/21, se recibió en esta Dirección de Partidos Políticos diversa documentación por la que se pretendía subsanar las inconsistencias notificadas, de acuerdo con lo siguiente:

Acambay:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	***Sin registro***
Sindicatura	Suplente	***Sin registro***
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	***Sin registro***
Regiduría 2	Suplente	***Sin registro***
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Mujer
Regiduría 4	Propietaria	***Sin registro***
Regiduría 4	Suplente	***Sin registro***

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	**Vacío**
Regiduría 2	Suplente	**Vacío**
Regiduría 3	Propietaria	**Vacío**
Regiduría 3	Suplente	**Vacío**
Regiduría 4	Propietaria	**Vacío**
Regiduría 4	Suplente	**Vacío**

Se presentó documentación para ocupar las Sindicaturas propietaria y suplente, así como la primera regiduría propietaria y suplente, por lo cual la planilla que inicialmente se integra por doce posiciones, queda únicamente con seis.

Papalotla:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	**Suplente**	**Sin registro**
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	**Suplente**	**Sin registro**
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	**Sin registro**
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	**Sin registro**
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	**Sin registro**
Regiduría 4	Propietaria	Hombre
Regiduría 4	Suplente	**Sin registro**

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	**Suplente**	Mujer

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	**Suplente**	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	**Vacío**
Regiduría 3	Propietaria	**Vacío**
Regiduría 3	Suplente	**Vacío**
Regiduría 4	Propietaria	**Vacío**
Regiduría 4	Suplente	**Vacío**

En los ajustes a las postulaciones de la planilla remitidas por el PRD, se observa que, la sindicatura propietaria y la primera regiduría propietaria, son asignadas al género masculino, por lo cual no se observa el principio de alternancia de género en la integración de la planilla.

Temascalapa:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Sin registro
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Sin registro
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Sin registro
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Sin registro
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Sin registro
Regiduría 4	Propietaria	Hombre
Regiduría 4	Suplente	Sin registro

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Mujer
Regiduría 4	Propietaria	Hombre
Regiduría 4	Suplente	Mujer

De lo anterior se advierte que se solventa la notificación realizada.

Xalatlaco:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Sin registro
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Sin registro
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Sin registro
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Sin registro
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Sin registro
Regiduría 4	Propietaria	Hombre
Regiduría 4	Suplente	Sin registro

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Mujer
Regiduría 4	Propietaria	Hombre
Regiduría 4	Suplente	Hombre

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Tenango del Aire:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Sin registro
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Sin registro
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Sin registro
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Sin registro
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Sin registro
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	Sin registro

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Mujer
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	Mujer

Si bien se presenta solventación de los espacios vacíos, al revisar la paridad de género se advierte que dos propietarios del género masculino ocupan posiciones seguidas, por lo cual no se observa el principio de alternancia de género.

Jocotitlán:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	***Suplente***	***Sin registro***
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Mujer
Regiduría 4	Propietaria	Hombre
Regiduría 4	Suplente	Hombre

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	**Hombre**
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Mujer
Regiduría 4	Propietaria	Hombre
Regiduría 4	Suplente	Hombre

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

2. PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

El 30 de abril de 2021, mediante oficio IEEM/DPP/1476/2021, se informó al instituto político de las inconsistencias que presentaban diversas planillas presentadas para registro.

En razón de lo anterior, en fecha 1 de mayo de 2021, mediante escrito, se recibió en esta Dirección de Partidos Políticos diversa documentación por la que se pretendía subsanar las inconsistencias notificadas, de acuerdo con lo siguiente:

Atizapán:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	***Sin registro***
Regiduría 4	Propietaria	Hombre
Regiduría 4	Suplente	Hombre

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	**Mujer**
Regiduría 4	Propietaria	Hombre
Regiduría 4	Suplente	Hombre

De lo anterior se advierte que se solventa la notificación realizada.

Lerma:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	***Sin registro***
Regiduría 4	Propietaria	Hombre

Regiduría 4	Suplente	Hombre
Regiduría 5	Propietaria	Mujer
Regiduría 5	Suplente	***Sin registro***

Mediante oficio REP. M.C./371/2021informó que *…debido a que me es imposible cubrir el requerimiento que se nos realiza para el caso del Municipio de Lerma, concretamente en la complementación de los expedientes de las suplentes de la tercera y quinta regidurías. Me permito solicitar se realice un corrimiento de la quinta regiduría propietaria para que se integre como suplente de la tercera regiduría. Con la finalidad de dar cumplimiento en la integración de las fórmulas de dicho municipio.* Por lo cual, la integración quedaría de la siguiente manera:

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	**Mujer**
Regiduría 4	Propietaria	Hombre
Regiduría 4	Suplente	Hombre
Regiduría 5	Propietaria	***Sin registro***
Regiduría 5	Suplente	***Sin registro***

3. NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO

El 30 de abril de 2021, mediante oficio IEEM/DPP/1484/2021, se informó al instituto político de las inconsistencias que presentaban diversas planillas presentadas para registro.

En razón de lo anterior, en fecha 1 de mayo de 2021, mediante oficio PNA/58/21, se recibió en esta Dirección de Partidos Políticos diversa documentación por la que se pretendía subsanar las inconsistencias notificadas, de acuerdo con lo siguiente:

Axapusco:

Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Hombre
Presidencia	Suplente	Hombre
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Mujer
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	**Mujer**
Regiduría 3	Suplente	**Hombre**
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	Mujer

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Hombre
Presidencia	Suplente	Hombre

Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Mujer
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	**Suplente**	**Mujer**
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	Mujer

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

4. REDES SOCIALES PROGRESISTAS

El 30 de abril de 2021, mediante oficio IEEM/DPP/1483/2021, se informó al instituto político de las inconsistencias que presentaban diversas planillas presentadas para registro.

En razón de lo anterior, en fecha 1 de mayo de 2021, mediante oficios RSP/RCG/IEEM/0448/2021 y RSP/RCG/IEEM/0460/2021, se recibió en esta Dirección de Partidos Políticos diversa documentación por la que se pretendía subsanar las inconsistencias notificadas, de acuerdo con lo siguiente:

Atenco:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	***Sin registro***
Regiduría 3	Suplente	***Sin registro***
Regiduría 4	Propietaria	***Sin registro***
Regiduría 4	Suplente	***Sin registro***

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	**Propietaria**	**Mujer**
Regiduría 3	**Suplente**	**Mujer**
Regiduría 4	**Propietaria**	**Hombre**
Regiduría 4	**Suplente**	**Mujer**

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Chalco:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Mujer
Regiduría 4	Propietaria	Hombre
Regiduría 4	Suplente	Hombre
Regiduría 5	Propietaria	Mujer
Regiduría 5	Suplente	***Sin registro***

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Mujer
Regiduría 4	Propietaria	Hombre
Regiduría 4	Suplente	Hombre
Regiduría 5	Propietaria	Mujer
Regiduría 5	**Suplente**	**Mujer**

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Tlatlaya:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre

Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	***Sin registro***

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	**Suplente**	**Mujer**

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Texcaltitlán:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Postulado en partido diverso
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Mujer
Regiduría 4	Propietaria	Hombre
Regiduría 4	Suplente	Hombre

La persona que ocupa la Sindicatura Propietaria está postulada por el PVEM.

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	**Propietaria**	**Hombre**
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Mujer

Regiduría 4	Propietaria	Hombre
Regiduría 4	Suplente	Hombre

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Amanalco:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	Mujer
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	Mujer

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	**Mujer**
Regiduría 1	Suplente	**Mujer**
Regiduría 2	Propietaria	**Hombre**
Regiduría 2	Suplente	**Hombre**
Regiduría 3	Propietaria	**Mujer**
Regiduría 3	Suplente	**Mujer**
Regiduría 4	Propietaria	**Hombre**
Regiduría 4	Suplente	**Hombre**

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Rayón:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	Mujer
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	Mujer

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	**Mujer**
Regiduría 1	Suplente	**Mujer**
Regiduría 2	Propietaria	**Hombre**
Regiduría 2	Suplente	**Hombre**
Regiduría 3	Propietaria	**Mujer**
Regiduría 3	Suplente	**Mujer**
Regiduría 4	Propietaria	**Hombre**
Regiduría 4	Suplente	**Hombre**

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

San José del Rincón:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	Mujer
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	Mujer

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	**Mujer**
Regiduría 1	Suplente	**Mujer**
Regiduría 2	Propietaria	**Hombre**
Regiduría 2	Suplente	**Hombre**
Regiduría 3	Propietaria	**Mujer**
Regiduría 3	Suplente	**Mujer**
Regiduría 4	Propietaria	**Hombre**
Regiduría 4	Suplente	**Hombre**

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Zinacantepec:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	Mujer
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	Mujer
Regiduría 5	Propietaria	Hombre
Regiduría 5	Suplente	Hombre

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	**Mujer**
Regiduría 1	Suplente	**Mujer**
Regiduría 2	Propietaria	**Hombre**
Regiduría 2	Suplente	**Hombre**
Regiduría 3	Propietaria	**Mujer**
Regiduría 3	Suplente	**Mujer**
Regiduría 4	Propietaria	**Hombre**
Regiduría 4	Suplente	**Hombre**
Regiduría 5	Propietaria	**Mujer**
Regiduría 5	Suplente	**Mujer**

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

5. FUERZA POR MÉXICO

El 30 de abril de 2021, mediante oficio IEEM/DPP/1482/2021, se informó al instituto político de las inconsistencias que presentaban diversas planillas presentadas para registro.

En razón de lo anterior, en fechas 1 y 2 de mayo de 2021, a través de diversos escritos, se recibió en esta Dirección de Partidos Políticos documentación por la que se pretendía subsanar las inconsistencias notificadas, de acuerdo con lo siguiente:

Almoloya de Alquisiras:
Inconsistencia notificada

La postulación de la referida planilla coincidió en su totalidad con la postulación realizada por el Partido Verde Ecologista de México, y derivado de que el PVEM presentó renuncias de la totalidad de candidaturas a la postulación realizada por Fuerza por México, la planilla quedó vacía.

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	**Mujer**
Presidencia	Suplente	**Mujer**
Sindicatura	Propietaria	**Hombre**
Sindicatura	Suplente	**Hombre**
Regiduría 1	Propietaria	**Mujer**
Regiduría 1	Suplente	**Mujer**
Regiduría 2	Propietaria	**Hombre**
Regiduría 2	Suplente	**Hombre**
Regiduría 3	Propietaria	**Sin registro**
Regiduría 3	Suplente	**Sin registro**
Regiduría 4	Propietaria	**Sin registro**
Regiduría 4	Suplente	**Sin registro**

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Calimaya:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Mujer
Regiduría 4	Propietaria	***Sin registro***
Regiduría 4	Suplente	Hombre

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Mujer
Regiduría 4	Propietaria	**Hombre**
Regiduría 4	Suplente	Hombre

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Isidro Fabela:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Hombre
Presidencia	Suplente	Hombre
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	Mujer
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	***Sin registro***

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Hombre
Presidencia	Suplente	Hombre
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	Mujer
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	**Mujer**

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Nopaltepec:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	***Sin registro***
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	Mujer

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer

Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	**Propietaria**	**Mujer**
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	**Propietaria**	**Mujer**
Regiduría 3	**Suplente**	**Mujer**
Regiduría 4	**Propietaria**	**Hombre**
Regiduría 4	**Suplente**	**Hombre**

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Papalotla:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	***Sin registro***
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	***Sin registro***
Regiduría 4	Suplente	Mujer

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	**Mujer**
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	**Mujer**
Regiduría 4	Suplente	Mujer

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

San Simón de Guerrero:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Hombre
Presidencia	Suplente	Hombre

Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	Mujer
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	***Sin registro***
Regiduría 4	Suplente	***Sin registro***

Solventación presentada
El partido político presentó documentación para solventar las fórmulas faltantes, sin embargo, las personas presentadas, ya se encontraban registradas en otras posiciones, por lo cual no pudieron ser registradas.

La Paz:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Hombre
Presidencia	Suplente	Hombre
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	Mujer
Regiduría 5	Propietaria	Mujer
Regiduría 5	Suplente	Mujer

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Hombre
Presidencia	Suplente	Hombre
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	**Propietaria**	**Mujer**
Regiduría 3	**Suplente**	**Mujer**
Regiduría 4	**Propietaria**	**Hombre**
Regiduría 4	**Suplente**	**Hombre**
Regiduría 5	Propietaria	Mujer
Regiduría 5	Suplente	Mujer

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Polotitlán:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	Mujer
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	Hombre
Regiduría 4	Suplente	Hombre

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	**Propietaria**	**Hombre**
Sindicatura	**Suplente**	**Hombre**
Regiduría 1	**Propietaria**	**Mujer**
Regiduría 1	**Suplente**	**Mujer**
Regiduría 2	**Propietaria**	**Hombre**
Regiduría 2	**Suplente**	**Hombre**
Regiduría 3	**Propietaria**	**Mujer**
Regiduría 3	**Suplente**	**Mujer**
Regiduría 4	Propietaria	Hombre
Regiduría 4	Suplente	Hombre

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

6. COALICIÓN VA POR MÉXICO

El 30 de abril de 2021, mediante oficios IEEM/DPP/1485/2021, IEEM/DPP/1486/2021 e IEEM/DPP/1487/2021, se informó a los institutos políticos integrantes de la Coalición de las inconsistencias que presentaban diversas planillas de las cuales se había solicitado el registro.

En razón de lo anterior, en fecha 1 de mayo de 2021, a través de diversos escritos, se recibió en esta Dirección de Partidos Políticos documentación para dar atención a la solicitud realizada, de acuerdo con lo siguiente:

Donato Guerra:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer

Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Mujer
Regiduría 4	Propietaria	***Sin registro***
Regiduría 4	Suplente	***Sin registro***

Solventación presentada

Mediante escritos signados por los Representantes propietarios de los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, se informó a esta Dirección que además de la posición 4, la tercera quedaría vacía; en razón de lo anterior, la integración de la planilla quedó de la siguiente manera:

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	**Propietaria**	***Sin registro***
Regiduría 3	**Suplente**	***Sin registro***
Regiduría 4	**Propietaria**	***Sin registro***
Regiduría 4	**Suplente**	***Sin registro***

7. COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA

El 30 de abril de 2021, mediante oficios IEEM/DPP/1488/2021, IEEM/DPP/1489/2021 e IEEM/DPP/1490/2021, se informó a los institutos políticos integrantes de la Coalición de las inconsistencias que presentaban diversas planillas de las cuales se había solicitado el registro.

En razón de lo anterior, a través de diversos escritos, se recibió en esta Dirección de Partidos Políticos documentación por la que se pretendía subsanar las inconsistencias notificadas, de acuerdo con lo siguiente:

Chalco:
Inconsistencia notificada

Presidencia	**Propietaria**	**Hombre**
Presidencia	Suplente	Hombre
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	Mujer
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	Mujer
Regiduría 5	Propietaria	***Sin registro***
Regiduría 5	Suplente	***Sin registro***

Solventación presentada

Presidencia	**Propietaria**	**Hombre**
Presidencia	Suplente	Hombre
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	Mujer
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	Mujer
Regiduría 5	Propietaria	**Hombre**
Regiduría 5	Suplente	**Hombre**

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Ecatepec:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Regiduría 2	Propietaria	Mujer
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	***Sin registro***
Regiduría 3	Suplente	Hombre

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Regiduría 2	Propietaria	Mujer
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	***Hombre***
Regiduría 3	Suplente	**Mujer**
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	Mujer

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Tenango del Valle:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Hombre
Presidencia	Suplente	Hombre
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	Mujer

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Hombre
Presidencia	Suplente	Hombre
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	**Mujer**
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	Mujer

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Villa del Carbón:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Hombre
Presidencia	Suplente	Hombre
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Mujer
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	Mujer

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Hombre
Presidencia	Suplente	Hombre
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	**Mujer**
Regiduría 2	Suplente	**Mujer**
Regiduría 3	Propietaria	**Hombre**
Regiduría 3	Suplente	**Hombre**
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	Mujer

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Texcalyacac:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer

Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	**Hombre**
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	**Mujer**
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Atizapan:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Hombre
Presidencia	Suplente	Hombre
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Mujer
Regiduría 4	Propietaria	Hombre
Regiduría 4	Suplente	Hombre

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Hombre
Presidencia	Suplente	Hombre
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	**Mujer**
Regiduría 2	Suplente	**Mujer**
Regiduría 3	Propietaria	**Hombre**
Regiduría 3	Suplente	**Hombre**
Regiduría 4	Propietaria	**Mujer**
Regiduría 4	Suplente	**Mujer**

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

8. CANDIDATURA COMÚN JUNTOS HACEMOS HISTORIA

El 30 de abril de 2021, mediante oficios IEEM/DPP/1491/2021, IEEM/DPP/1492/2021 e IEEM/DPP/1493/2021, se informó a los institutos políticos integrantes de la Coalición de las inconsistencias que presentaban diversas planillas de las cuales se había solicitado el registro.

En razón de lo anterior, a través de diversos escritos, se recibió en esta Dirección de Partidos Políticos documentación por la que se pretendía subsanar las inconsistencias notificadas, de acuerdo con lo siguiente:

Almoloya de alquisiras:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Hombre
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	Mujer
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Mujer
Regiduría 4	Propietaria	**Sin registro**
Regiduría 4	Suplente	**Sin registro**

No se presentó documentación para solventar la observación notificada por esta Dirección, en razón de lo cual, la planilla quedara únicamente con 3 fórmulas de regidurías propietarias y suplentes.

Apaxco:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Hombre
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	**Sin registro**
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Mujer
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	**Sin registro**

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Mujer
Presidencia	Suplente	Mujer
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	**Mujer**
Regiduría 1	Propietaria	Mujer
Regiduría 1	Suplente	**Mujer**
Regiduría 2	Propietaria	Hombre
Regiduría 2	Suplente	Hombre
Regiduría 3	Propietaria	Mujer
Regiduría 3	Suplente	Mujer

Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	**Mujer**

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Soyaniquilpan de Juárez:
Inconsistencia notificada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Hombre
Presidencia	Suplente	Hombre
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	Mujer
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	**Sin registro**

Solventación presentada

CARGO	CALIDAD	GÉNERO
Presidencia	Propietaria	Hombre
Presidencia	Suplente	Hombre
Sindicatura	Propietaria	Mujer
Sindicatura	Suplente	Mujer
Regiduría 1	Propietaria	Hombre
Regiduría 1	Suplente	Hombre
Regiduría 2	Propietaria	Mujer
Regiduría 2	Suplente	Mujer
Regiduría 3	Propietaria	Hombre
Regiduría 3	Suplente	Hombre
Regiduría 4	Propietaria	Mujer
Regiduría 4	Suplente	**Mujer**

De lo anterior se advierte que se solventa notificación realizada.

Sultepec:

Relativo a la inconsistencia notificada sobre alternancia de género en la planilla de Sultepec, la misma se debió a un error en la captura del género en el Sistema de Registro de Candidaturas (SIRECA), en razón de la anterior y posterior a la corrección del referido campo, se dio por solventada la observación.

La integración definitiva de las planillas a las que se hace referencia en el presente informe, está contenida en el listado de planillas anexo al presente documento.

En mérito de lo expuesto y manifestado, se emiten los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tienen por presentadas las solventaciones remitidas por los particos políticos, así como de las Coaliciones Va por el Estado de México y Juntos Haremos Historia, y la Candidatura Común Juntos Hacemos Historia.

SEGUNDO. Realizada la verificación de las solventaciones presentadas por los partidos políticos; resulta procedente remitir el presente documento a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
(RÚBRICA).

Elaboró	Jackeline Gabriela Álvarez Avilés

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 1 ACAMBAY

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANA KARY CLEMENTE UGALDE	BERTA MARTINEZ SALAZAR
SINDICATURA	NAYELI VAZQUEZ GONZALEZ	MAYRA GONZALEZ RUIZ
REGIDURÍA 1	HERMINIA GONZALEZ RUIZ	LIZBETH REYES GONZALEZ

Municipio: 4 ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ANNETTE NATALIE MEDINA HERNANDEZ	VERONICA FLORES ORTIZ
SINDICATURA	AGUSTINA LOPEZ REYES	DANIELA CORTEZ FLORES
REGIDURÍA 1	TANIA IVETH HERNANDEZ LOPEZ	EMILIA MORALES JIMENEZ
REGIDURÍA 2	INOEL HERNANDEZ RUIZ	GERARDO HERNANDEZ LOPEZ

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	NANCY GEORGINA CASTAÑEDA FLORES	MARIA ISELA HERRERA DOMINGUEZ
SINDICATURA	JOSE LUIS SOTELO SOTO	JESUS HERRERA SANCHEZ
REGIDURÍA 1	GABRIELA SANCHEZ JAIMES	ITZEL MORALES MORALES
REGIDURÍA 2	DANIEL CRUZALTA RAMIREZ	JAIRO HERRERA FLORES
REGIDURÍA 3	FLOR ITZEL GUADARRAMA PEREZ	KAREN ALONDRA POPOCA MILLAN

Municipio: 7 AMANALCO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LAURA ROQUE SOTO	MA DE LOURDES HERNANDEZ DOROTEO
SINDICATURA	ANGEL MARIANO CLEMENTE	RAUL MARIANO CLEMENTE
REGIDURÍA 1	YESENIA GUADALUPE APOLINAR HERNANDEZ	ABRIL SANTANA FILOMENO
REGIDURÍA 2	ANTONIO NEPOMUCENO TORRES	GREGORIO MARIANO CLEMENTE
REGIDURÍA 3	PERLA SANTANA FILOMENO	LIZETH MARIANO FILOMENO

REGIDURÍA 4	FLORENCIO FILOMENO DE LA CRUZ	YANER ANGEL MARIANO FILOMENO

Municipio: 10 APAXCO

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DE LOS REMEDIOS MONROY MAYA	FLORENCIA MAQUEDA GONZALEZ
SINDICATURA	AIXA SAGRARIO HERNANDEZ GONZALEZ	YAZMIN YAEL AGUILAR PAZ
REGIDURÍA 1	MARIA SANTA MONROY ESPERILLA	ITZIHUARI LOZADA HERRERA
REGIDURÍA 2	ADRIEL RAUL VELAZQUEZ NIETO	EDGARDO VALADEZ CRUZ
REGIDURÍA 3	YOLANDA TAPIA CRUZ	THELMA JOSSELINE MENDEZ TALONIA
REGIDURÍA 4	JAZMIN CHAVEZ SANTIAGO	CITLALI SARAI VAZQUEZ ZAMORANO

Municipio: 11 ATENCO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA CHANEL RAMIREZ ARREDONDO	DARELI PAOLA MARTINEZ RIVERA
SINDICATURA	MAURICIO CANO GONZALEZ	ARTURO ROMERO GONZALEZ
REGIDURÍA 1	MONICA LUGO HERNANDEZ	ROCIO IVETH SANCHEZ FLORES
REGIDURÍA 2	CHRISTIAN GONZALEZ LUGO	JOSE LUIS SANTILLAN HERNANDEZ
REGIDURÍA 3	DIANA VAZQUEZ GONZALEZ	SAYULI MICHEL RAMIREZ GUZMAN
REGIDURÍA 4	ELIASIB DE PABLO GONZALEZ	MA AMPARO GONZALEZ ARRIETA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 12 ATIZAPAN

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ILSE MARICELA ROJAS ORDOÑES	ANA LILIA HERNANDEZ ORTIZ
SINDICATURA	JESUS ORTIZ RECILLAS	OCTAVIO ROJAS RAMIREZ
REGIDURÍA 1	OLIVIA RAMIREZ MAYA	PAULA HERNANDEZ SALAZAR
REGIDURÍA 2	ERNESTO ALVARADO MARTINEZ	ALFREDO RAMON AREVALO VARGAS
REGIDURÍA 3	NAYELI LUPITA ROJAS ORDOÑES	EHIMYDALEL ROJAS LORENZANA
REGIDURÍA 4	CARLOS MARTINEZ AGUADO	JAVIER VELAZQUEZ MARTINEZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE GUADALUPE RAMIREZ HERNANDEZ	MARCO ALBERTO DELGADILLO SANCHEZ
SINDICATURA	MA DEL CARMEN SORIANO RUIZ	TANIA RAMIREZ VILLA
REGIDURÍA 1	JORDAN TAPIA GONZALEZ	RICARDO POZAS MORAN
REGIDURÍA 2	DANIELA CASTRO FLORES	ALINA CASTRO FLORES
REGIDURÍA 3	CARLOS IVAN ANZURES MENDOZA	JOSUE ISAI MONDRAGON PEÑA
REGIDURÍA 4	MONICA MEDINA ELIZALDE	MARIA TERESA REYES PATIÑO

Municipio: 16 AXAPUSCO

NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MIGUEL ANGEL ORTIZ TADEO	DOMINGO AGUIRRE PEREZ
SINDICATURA	SARA GUTIERREZ LUNA	SOLEDAD RIVERA PEREZ
REGIDURÍA 1	CESAR EDUARDO BARRAGAN LOPEZ	ROSA ISELA OLIVER ARCE
REGIDURÍA 2	MARIA ELENA LUNA ROSAS	SHERLYN YESENIA TEJADA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	PATRICIA HERNANDEZ AVILA	NASARIA CRISTINA PASTRANA FRANZONI
REGIDURÍA 4	MARIA GUADALUPE JIMENEZ GUTIERREZ	ROSA MARIA MENESES GUERRERO

Municipio: 18 CALIMAYA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SUE ELLEN ANAHI PEREZ JIMENEZ	TANIA PAOLA VAZQUEZ VILLEGAS
SINDICATURA	GEOVANNI ANTONIO CORONA TARANGO	CIPRIANO SALVADOR GOMORA MALVAIS
REGIDURÍA 1	MAYRA SIBONEY MONROY GARCIA	TANIA LIZBETH BOBADILLA GUADARRAMA
REGIDURÍA 2	CARLOS ALBERTO NUNGARAY SALAS	CARLOS EMMANUEL DORANTES ALCANTARA
REGIDURÍA 3	ELENA TERESA LOPEZ MAYA	SARA BASURTO GUERRA
REGIDURÍA 4	ANTONIO CORONA GOMORA	LAZARO BENITO ARROYO GUERRERO

Municipio: 26 CHALCO

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ALICIA MONDRAGON ORTIZ	MARGARITA ARAUJO ACATITLA
SINDICATURA	CARLOS DE LA TORRE PINEDA	BERNARDINO GARCIA VILLARRUEL
REGIDURÍA 1	MARIA MARTHA ORTIZ NOLASCO	AMERICA TELLEZ LOPEZ
REGIDURÍA 2	GERARDO AGUILAR GALICIA	DANIEL MACBETH SILVA NUÑEZ
REGIDURÍA 3	CECILIA MEZA IBAÑEZ	OFELIA PEÑA ANGULO
REGIDURÍA 4	JAVIER MONTAÑO MARTINEZ	MARTIN MECALCO AGUILAR
REGIDURÍA 5	SOFIA GARCES ABAD	CITLALI GUADALUPE HERNANDEZ ALVAREZ

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE MIGUEL GUTIERREZ MORALES	RAUL ZAYAGO XOCOPA
SINDICATURA	ROSALBA JIMENEZ RAMIREZ	LIZBETH LUNA GALICIA

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 26 CHALCO

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
REGIDURÍA 1	SERGIO EDER RAMIREZ JURADO	GILBERTO ROSAS MARTINEZ
REGIDURÍA 2	ESMERALDA MEJIA ISASI	ESMERALDA PEÑA MEJIA
REGIDURÍA 3	VICTOR HUGO JUAREZ BARBERENA	ADRIAN JUAREZ BARBERENA
REGIDURÍA 4	ROSAURA OLIVERA CARRASCO	ERICA ARISBET HERNANDEZ ROJAS
REGIDURÍA 5	JOSE ANTONIO AGUILAR GALICIA	RAFAEL POZOS ACATITLA

Municipio: 33 DONATO GUERRA

VA POR EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DEL CARMEN ALBARRAN GABRIEL	MARIA VEGA JAIMES
SINDICATURA	VICENTE MIGUEL NABOR	JOSUE AGAPITO BELTRAN
REGIDURÍA 1	ELOINA LOPEZ CRUZ	OLGA REYNOSO SALGADO
REGIDURÍA 2	ROSALIO GARDUÑO CONTRERAS	BLAS CUELLAR MERCADO

Municipio: 34 ECATEPEC

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS	JESUS PALACIOS ALVARADO
SINDICATURA	SHARON VIRIDIANA VALENCIA FLORES	FLOR DE TULIA ORTIZ ARCINIEGAS
REGIDURÍA 1	ERNESTO SANTILLAN RAMIREZ	GILBERTO LOPEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	ANGELICA GABRIELA LOPEZ HERNANDEZ	NORMA ELIZABETH MIRAMON BARRIOS

REGIDURÍA 3	MARIO ALBERTO CERVANTES MONTERO	ANA CRISTINA ALVAREZ CEBALLOS
REGIDURÍA 4	ZORAIDA ALCARAZ YAÑEZ	GEORGINA FLORES TORIJA
REGIDURÍA 5	ERICK IVAN MEJIA FRANCO	HUGO ENRIQUE ORTEGA OSORIO
REGIDURÍA 6	CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LOPEZ	MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 7	EDGAR ANTONIO ESTRADA BALDERAS	MARIANA ROBLES VAZQUEZ

Municipio: 39 ISIDRO FABELA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE DAVID VARGAS OSNAYA	GERMAN ROA SANTA MARIA
SINDICATURA	MARIA FERNANDA MIRAFUENTES CALZADA	MARIANA LIZBETH GONZALEZ TREJO
REGIDURÍA 1	GUILLERMO VILLAFRANCO ASCENCIO	PEDRO MIRAFUENTES VARELA
REGIDURÍA 2	ANA MARIA MELCHOR RAMIREZ	EDNA BERENICE VARGAS OSNAYA
REGIDURÍA 3	OSCAR MELCHOR GONZALEZ	IVAN GONZALEZ JACINTO
REGIDURÍA 4	ABIGAIL OSNAYA CERVANTES	JESSICA HAIDE BECERRIL OSNAYA

Municipio: 44 XALATLACO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	BRENDA MIREYA DIAZ LOPEZ	GABRIELA FERREYRA ARIAS
SINDICATURA	CESAR LARA LOPEZ	EDUARDO IZQUIERDO NOLASCO
REGIDURÍA 1	SILVIA NOLASCO ORTIZ	YURI JAZMIN GARCIA BLAS
REGIDURÍA 2	VICTOR GARCIA ENSASTEGUI	JORGE LUIS GARDUÑO FLORES
REGIDURÍA 3	LIZBETH NOYOLA FLORENTINO	EMILCEN NOYOLA FLORENTINO
REGIDURÍA 4	MARIO ALBERTO ARRIAGA GARCIA	ROBERTO LOPEZ MANZANARES

Municipio: 49 JOCOTITLAN

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 49 JOCOTITLAN

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DEL CARMEN MACIAS GRIJALVA	REYNA GONZALEZ JIMENEZ
SINDICATURA	EDUARDO FLORES CANO	OSVALDO DE JESUS LOPEZ
REGIDURÍA 1	IZET GUADALUPE ALVAREZ ORTA	KARINA ENRIQUEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 2	SALVADOR MONROY MERCADO	RICARDO BARRERA MONTOYA
REGIDURÍA 3	EMELIA SANCHEZ CEDILLO	REYNA MONTOYA CARREOLA
REGIDURÍA 4		FRANCISCO ORTA MARTINEZ

Municipio: 52 LERMA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ GUADARRAMA	IMELDA HERNANDEZ GARCIA
SINDICATURA	JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ	MIGUEL ANGEL MORENO DIAZ
REGIDURÍA 1	MIRIAM REYES SANDOVAL	DARIA ALDAMA VALENCIA
REGIDURÍA 2	DOMINGO PEREZ ANAYA	RAMON MORALES ALFARO
REGIDURÍA 3	ISABEL GARCIA HERNANDEZ	JOSEFINA DORANTES AGUILAR
REGIDURÍA 4	FERNANDO VARA DE LA CRUZ	LUIS MONTES VALENCIA

Municipio: 62 NOPALTEPEC

FUERZA POR MÉXICO

Cargo		
PRESIDENCIA	MITZI VIRIDIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ	NANDYAEL HERNANDEZ PRECIADO
SINDICATURA	OCTAVIO VAZQUEZ SANCHEZ	EMANUEL LOPEZ DIAZ
REGIDURÍA 1	LUZ DEL CARMEN RODRIGUEZ ROMERO	SANDRA GUDIÑO HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	ERNESTO HERNANDEZ BARRERA	DAMARIS MORALES GARCIA
REGIDURÍA 3	ANAID GUADALUPE GOMEZ CHAVEZ	MARIA ANGELICA GODINEZ ROJAS
REGIDURÍA 4	JOSE EDUARDO HERRERA MORALES	EFREN SANCHEZ GONZALEZ

Municipio: 70 PAPALOTLA

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	KARYME ALEXANDRA ISLAS PEREZ	MARIA DANIELA LOPEZ CARPINTEIRO
SINDICATURA	RODRIGO OMAR VICTOR GARCIA	ANASTACIO ALEJANDRO VICTORES MERAS
REGIDURÍA 1	NAY CARI JUAREZ AMBRIZ	SASHENKA VIVIANA VILLALVA CARPINTEIRO
REGIDURÍA 2	KARLA ALISOON MIRANDA ESPINOZA	ROSA AIDE GODINEZ RIVAS
REGIDURÍA 3	JOSE FRANCISCO BALCAZAR TRUJILLO	JOSE ABELARDO TORRES CABRERA
REGIDURÍA 4	AMAYRANI NIYOTZIL DIAZ BLANCAS	JUANA DEYADIRA JIMENEZ LEON

Municipio: 71 LA PAZ

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	TOMÁS MERLOS ESCUTIA	JOSÉ MERLOS ESCUTIA
SINDICATURA	MARTHA JUÁREZ LÓPEZ	ARIZBE MARTÍNEZ RUIZ
REGIDURÍA 1	ANA MARÍA HERNÁNDEZ MONTOYA	KEYLA PAOLA ORDAZ GARCÍA
REGIDURÍA 2	BRANDON HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	NOE MENDEZ BARRERA
REGIDURÍA 3	BLANCA ESTELA GONZÁLEZ LUNA	YESSENIA ORTÍZ RODRÍGUEZ
REGIDURÍA 4	JOAQUIN CALIHUA GONZALEZ	JOSE ANTONIO HELGUERAS LARA
REGIDURÍA 5	ANA MARÍA HUIDOBRO MORALES	MONICA SANCHEZ CENDEJAS

Municipio: 72 POLOTITLAN

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 72 POLOTITLAN

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROSARIO LEDESMA SOSA	ANA AIDE CAMACHO DORANTES
SINDICATURA	ROGELIO SANCHEZ AYALA	RODRIGO NAVARRETE MONROY
REGIDURÍA 1	EVELINE MAGALI LEDESMA SANCHEZ	MIRYAM HERNANDEZ REYES
REGIDURÍA 2	EDUARDO BAUTISTA RESENDIZ	MARIANO TADEO ESQUIVEL SANCHEZ
REGIDURÍA 3	ELENA VIANEY GARCIA SANCHEZ	LUISA SANCHEZ LEDESMA
REGIDURÍA 4	HECTOR SANDAÑA SANTOS	HUMBERTO PEREZ ELIZALDE

Municipio: 73 RAYON

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CRUZ GUADALUPE NUÑEZ TALAVERA	MARISOL ZARINA ORTIZ ORTIZ
SINDICATURA	CIRILO PEDRO SERRANO BERNAL	DOMINGO BENJAMIN CAMPOS MAYA
REGIDURÍA 1	KAREN LOPEZ DIAZ	NATIVIDAD ZETINA DIAZ
REGIDURÍA 2	DIEGO BIZARRO VILCHIS	ALBERTO CAPULA DIAZ
REGIDURÍA 3	LAURA ANGELICA CEDILLO GARCIA	MATILDE MENDOZA JIMENEZ
REGIDURÍA 4	FELIPE JESUS GARDUÑO FLORES	JORGE GUADALUPE NAVA OLIVARES

Municipio: 78 SAN SIMON DE GUERRERO

FUERZA POR MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARCELINO CLETO JAIMES SALINAS	EDUARDO JAIMES CELESTINO
SINDICATURA	JESSICA HERNANDEZ MEJIA	NUVIA SARAI ARAUJO MORA
REGIDURÍA 1	FROYLAN LOZA MEJIA	CIRINO LOZA RAMIREZ
REGIDURÍA 2	ALBERTA MORA SALINAS	SABINA ESTRADA MERCADO
REGIDURÍA 3	EDUARDO GALVES CASAS	RAFAEL JAIMES SALINAS

Municipio: 80 SOYANIQUILPAN DE JUAREZ

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	RAUL PONTON ZUÑIGA	JOSE LUIS VARGAS MENDOZA
SINDICATURA	IVONNE DIAZ CARRIZOSA	CITLALLI MARTINEZ QUINTANAR
REGIDURÍA 1	ERICK YAHEL QUINTANAR CASTRO	JOSE EDUARDO SALAZAR LUGO
REGIDURÍA 2	MARIA VIRIDIANA CAMACHO GOMEZ	LAURA RAMOS JUAREZ
REGIDURÍA 3	ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ	GABRIEL VARGAS JIMENEZ
REGIDURÍA 4	OFELIA CORDERO VARGAS	ADRIANA GUADALUPE QUINTANAR SALINAS

Municipio: 81 SULTEPEC

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	EMMA JAZMIN SANTA ANA MEJIA	CONSUELO MORALES VENCES
SINDICATURA	DAGOBERTO BRINGAS LOPEZ	MISAEL CAMPUZANO AVILA
REGIDURÍA 1	GLADYS JOAQUIN ALCANTARA	VIANEY ANTONIO CASTAÑEDA
REGIDURÍA 2	FRANCISCO MARTINEZ ANAYA	LAMBERTO ARELLANO ROMERO
REGIDURÍA 3	GUILLERMINA BETANCOURT BETANCOURT	MARIA EUGENIA GOMEZ PICHARDO
REGIDURÍA 4	NICOLÁS GREGORIO HERNÁNDEZ	EMILIO SANCHEZ RICARDO

Municipio: 85 TEMASCALAPA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 85 TEMASCALAPA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	GENOVEVA GOMEZ GARCIA	LETICIA BALBACEDA CONTRERAS
SINDICATURA	ANTONIO BISTRAIN JUAREZ	ALVARO DELGADILLO ROMO
REGIDURÍA 1	EUFROCINA FULGENCIA GARCIA ROMO	MARIA DEL CARMEN DELGADILLO ROMO
REGIDURÍA 2	OSCAR JESUS CASTRO VAZQUEZ	UCIEL DE JESUS ROMO MEDINA
REGIDURÍA 3	YSABEL VAZQUEZ BALCEDA	REGINA ABIGAHIL DELGADILLO SANCHEZ
REGIDURÍA 4	FELIPE ESCARTIN ROMERO	ABIGAHIL SANCHEZ LOPEZ

Municipio: 90 TENANGO DEL AIRE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	SANDRA AMERICA TORRES TORIZ	JUANITA ROMAN ALVAREZ
SINDICATURA	ALBINO ALDAIR CASTRO HERNANDEZ	CARMELO ROMAN RAMIREZ
REGIDURÍA 1	ROSALIA HERNANDEZ SANCHEZ	MA PETRA ALVAREZ CONTRERAS

REGIDURÍA 2	LUIS AVILA DIAZ	JOSE JUAN CARDENAS JUAREZ
REGIDURÍA 3	ERICKA LIZBETH AGUILERA FERNANDEZ	NAYELI RAMIREZ CRUZ

Municipio: 91 TENANGO DEL VALLE

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	ROBERTO BAUTISTA ARELLANO	MOISES NAVA ROMERO
SINDICATURA	GABRIELA CASTREJON MEJIA	KAREN MARLEN MEJIA PIÑA
REGIDURÍA 1	JOSE JUAN TRUJILLO MARTINEZ	UBALDO BOBADILLA MONROY
REGIDURÍA 2	MARLEN DIAZ ALVARADO	HERLINDA RUBI SERRANO
REGIDURÍA 3	EMETERIO OSVALDO MEDINA HERNÁNDEZ	MIGUEL ANGEL MAYA DIAZ
REGIDURÍA 4	MARICELA FRANCA VILLEGAS	ELI VAZQUEZ PAQUINI

Municipio: 98 TEXCALTITLAN

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MELISSA KERENT ZAMORA GARCIA	MARIA CRUZ GARCIA ROJAS
SINDICATURA	ALSELMO MONDRAGON ALPIZAR	ZENAIDO RODRIGUEZ TORRES
REGIDURÍA 1	FREMIOR CRUZ RAMOS	ITZAMARA GABRIELA GARCIA CRUZ
REGIDURÍA 2	GERMAN RODRÍGUEZ RAMÍREZ	ARMANDO SALVADOR LARA
REGIDURÍA 3	ISIS REMEDIOS GARCIA CRUZ	MARGARITA ROJAS VALDES
REGIDURÍA 4	RAYMUNDO JAIMES AVILA	JOSE ALFREDO JUAREZ ROJAS

Municipio: 99 TEXCALYACAC

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	CLARA LIGA HERNANDEZ	SANDRA MERCED SANCHEZ DE LA CRUZ
SINDICATURA	GLORIA REYES ARCHUNDIA	VERONICA GUADARRAMA VILLANUEVA
REGIDURÍA 1	BERENICE VALDIN RAMIREZ	LUZ MARIA TAPIA AGUILAR
REGIDURÍA 2	JOSE ANGEL GARCIA TORRES	LUIS GONZALEZ REYES
REGIDURÍA 3	ANA MARIA VILLANUEVA GUERRERO	AYDE ROSAS GARCÍA
REGIDURÍA 4	OTHON MALCO MATA VALERIO	RAMIRO GOMEZ GUZMAN

Municipio: 106 TLATLAYA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente

PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Municipio: 106 TLATLAYA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	MARIA DE LOURDES DOMINGUEZ MENDOZA	ISABEL TAPIA ARROYO
SINDICATURA	GABINO DOMINGUEZ JAIMES	GREGORIO SANCHEZ TAPIA
REGIDURÍA 1	MA MINERVA MENDOZA CASTAÑEDA	BERTHA DALIA DOMINGUEZ MENDOZA
REGIDURÍA 2	IVAN DOMINGUEZ MENDOZA	YOLIDABET SANCHEZ DOMINGUEZ
REGIDURÍA 3	TERESA DOMINGUEZ MENDOZA	VANESSA VENCES ROJO

Municipio: 113 VILLA DEL CARBON

JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	JOSE RUEDA GONZALEZ	PAULINO GANTE JUAREZ

SINDICATURA	ADRIANA SANDOVAL GONZALEZ	OLGA GANTE CRUZ
REGIDURÍA 1	MODESTO DIAZ BERNARDINO	AURELIO OSORIO SANTIAGO
REGIDURÍA 2	MARISOL SILVERIO CESAREO	IRMA JIMENEZ GARCIA
REGIDURÍA 3	ANTONIO CRUZ BALTAZAR	JOSE ROBERTO CRUZ FLORES
REGIDURÍA 4	MARITZA JAQUELINE BARRERA DIAZ	IRMA DIAZ ROBLEDO

Municipio: 119 ZINACANTEPEC

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	YANET GONZÁLEZ PÉREZ	ORALIA OROZCO ROJAS
SINDICATURA	MARCIAL GONZÁLEZ BETANCOURT	FREDY CABALLERO ABUNDO
REGIDURÍA 1	CAROLINA ALVARADO GARCÍA	ALMA LAURA SANCHEZ LÓPEZ
REGIDURÍA 2	JOSÉ EMMANUEL ALVARADO GARCÍA	ARAFATH OROZCO JIMENEZ
REGIDURÍA 3	AZALIA QUINTANA CABALLERO	SONIA GAMBOA PALMA
REGIDURÍA 4	FRANCISCO BETANCOURT ROMERO	JESUS ESCANDON AVILA
REGIDURÍA 5	PATRICIA ROMERO GONZALEZ	OFELIA ROMERO ALANIS

Municipio: 124 SAN JOSE DEL RINCON

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	DALIA HERNANDEZ POSADAS	DULCE IVETTE GONZALEZ PADILLA
SINDICATURA	J CARMEN REYES MARIN	JOSE CARLOS VAZQUEZ ROLDAN
REGIDURÍA 1	MA DE JESUS ARACELI CARDENAS GARFIAS	JAQUELIN ESQUIVEL GARCIA
REGIDURÍA 2	JOSE MANUEL ESPINDOLA GARCIA	JOSE CARMEN REYES IBARRA
REGIDURÍA 3	KARINA TRINIDAD VARGAS	JAZMIN GONZALEZ OLMOS
REGIDURÍA 4	PORFIRIO ESQUIVEL MONDRAGON	ANDRES VALDEZ GREGORIO

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

CONSEJO GENERAL

ACUERDO Nº. IEEM/CG/115/2021

Por el que se resuelve sobre la sustitución de una candidatura a Diputación por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

PVEM: Partido Verde Ecologista de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

Reglamento de Candidaturas: Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SNR: Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes del Instituto Nacional Electoral.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Calendario

En sesión del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEM/CG/53/2020, este Consejo General aprobó el Calendario.

2. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se publicó el decreto 218 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, por el que se convocó a participar a las elecciones ordinarias para elegir diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

3. Inicio del proceso electoral 2021

El cinco de enero de dos mil veintiuno dio inicio el proceso electoral 2021 para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

4. Aprobación del Reglamento de Candidaturas

El veintidós de enero del año en curso, este Consejo General expidió el Reglamento de Candidaturas, mediante acuerdo IEEM/CG/27/2021.

5. Registro de candidaturas

En sesión extraordinaria del veintinueve de abril del dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/112/2021, mediante el cual se resolvió sobre las solicitudes de registro de las Listas de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2021-2024, entre ellas las postuladas por el PVEM.

6. Verificación de requisitos por parte de la DPP

La SE recibió oficio de la DPP mediante el cual remitió la sustitución solicitada por el PVEM, en el cual refiere que la documentación fue verificada de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Candidaturas, a efecto de que por su conducto se pronuncie la autoridad competente al respecto; oficios que se señalan a continuación:

Partido Político a la que corresponde la sustitución	Oficio	Fecha de recepción en la SE
PVEM	IEEM/DPP/1521/2021	2 de mayo de 2021

7. Remisión de oficio a la DJC

La SE remitió a la DJC el oficio mencionado en el antecedente previo, a efecto de que verificara que la solicitud de sustitución no implique un cambio en la modalidad de postulación registrada, en términos del artículo 199, fracción V, del CEEM, a través de la tarjeta que se señala a continuación:

Tarjeta de la SE	Fecha de remisión
SE/T/1941/2021 (remisión del oficio IEEM/DPP/1521/2021)	2 de mayo de 2021

8. Revisión de la solicitud de sustitución por parte de la DJC

La DJC realizó la revisión de la solicitud de sustitución presentada por el PVEM, refiriendo que la misma no implica un cambio en la modalidad de postulación registrada, remitiendo el siguiente oficio a la SE:

Oficio de la DJC	Fecha de remisión
IEEM/DJC/479/2021 (Con relación al oficio IEEM/DPP/1521/2021)	2 de mayo de 2021

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para resolver sobre la sustitución de candidatura a Diputación Local por el Principio de Representación Proporcional en el Estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 185, fracción XXII, 255, fracciones II y IV, del CEEM y 55, párrafo tercero, del Reglamento de Candidaturas.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 35, fracción II, establece que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como quien solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género

De igual forma refiere que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 1, 3, 10 y 11, de la Base V prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos.

- Preparación de la jornada electoral.

- Todas las funciones no reservadas al INE.

- Las que determine la Ley.

En términos del artículo 116, párrafo primero, el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

La fracción II, párrafo tercero dispone que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputaciones electas, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

LGIPE

En términos del artículo 7, numeral 1, es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El artículo 26, numeral 1, señala que el poder Legislativo de los estados de la República, se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución Federal, las constituciones de cada estado y las leyes respectivas.

El artículo 27, numeral 1, señala que las Legislaturas de los estados se integrarán con diputaciones electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalan la propia LGIPE, las constituciones locales y las leyes locales respectivas.

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Como lo dispone el artículo 104, numeral 1, incisos f) y r), corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Las demás que determine la propia LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 272, numeral 3, dispone que el INE o el OPL, según corresponda, deberán mantener permanentemente actualizadas las listas de candidaturas, entre otros, de acuerdo a las sustituciones, cancelaciones y modificaciones que se registren.

El artículo 281, numeral 1, establece que en elecciones locales ordinarias, entre otras, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos o coaliciones, deberán capturar en el SNR la información de sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos establecida por el INE o el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

El artículo 12, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, y a los demás cargos de elección popular, así como contribuir a la erradicación de la violencia política en razón de género. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley. Es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de las candidatas y candidatos a cargos de elección popular, entre otros aspectos.

El párrafo tercero refiere que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, formulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

El artículo 29, fracción II, menciona que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios.

De conformidad con el artículo 34, el Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El artículo 35, refiere que el poder Legislativo del Estado se deposita en ciudadanas y ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

Conforme a lo previsto en el artículo 38, párrafo primero, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputaciones electas en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Como lo establece el artículo 39, primer párrafo, la Legislatura del Estado se integrará con 45 diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.

El artículo 40 dispone que para ser diputada o diputado propietario o suplente se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección;

III. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal;

IV. Tener 21 años cumplidos el día de la elección;

V. No ser ministro de algún culto religioso, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes del día de la elección;

VI. No ser consejera o consejero presidente o consejera o consejero electoral, en los consejos distritales o municipales del Instituto Electoral del Estado de México, salvo que se hubiera separado del cargo dos años antes del día de la elección;

VII. No ser diputada o diputado local, diputada o diputado federal o senadora o senador en ejercicio;

VIII. No ser jueza o juez, magistrada o magistrado ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidora o servidor público federal, estatal o municipal;

IX. No ser militar o jefe de las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios en ejercicio de mando en el territorio del distrito o circunscripción por el que se pretenda postularse.

X. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;

XI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y

XII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

El penúltimo párrafo establece que en el caso a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX podrán postularse si se separan del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente

El artículo 44, párrafo primero, establece que la Legislatura del Estado se renovará en su totalidad cada tres años.

CEEM

El artículo 9, párrafo segundo, dispone que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos, así como obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El artículo 13 dispone que es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece el CEEM.

El artículo 16, párrafo segundo, señala que las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 40 de la Constitución Local son elegibles para los cargos de diputadas y diputados a la Legislatura del Estado.

Como lo dispone el artículo 17, además de los requisitos señalados en el artículo 16, del propio CEEM, las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a las candidaturas a Diputada o Diputado deberán satisfacer lo siguiente:

I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.

II. No ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

III. No formar parte del servicio profesional electoral del IEEM, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

IV. No ser consejera o consejero electoral en el consejo general, del IEEM ni secretario ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

V. No ser consejera o consejero electoral en los consejos distritales o municipales del IEEM ni director del mismo, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

VI. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

VII. No ser secretaria, secretario o subsecretaria o subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección, y

VIII. Ser electo o designado candidata o candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

El artículo 20 determina que, conforme a lo dispuesto por la Constitución Local, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Legislatura, que se integrará con cuarenta y cinco diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta diputaciones electas según el principio de representación proporcional. Por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente.

El artículo 26, párrafo primero, establece que, para efectos de la designación de Diputaciones por el principio de representación proporcional, se constituirá una circunscripción plurinominal que comprenderá los cuarenta y cinco distritos de mayoría relativa en que se divide el territorio del Estado.

El párrafo segundo señala que cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en candidatura común, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de personas candidatas, con sus propietarios y suplentes a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta seis fórmulas de las postuladas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.

El artículo 42, párrafo primero, determina que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LGPP, el CEEM y demás normativa aplicable. Asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.

El artículo 60 señala que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales los previstos en la LGPP y en el propio CEEM.

El artículo 74 dispone que, en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular fórmulas, entre otras, por sí mismos o en coalición con otros partidos en los términos establecidos en la LGPP y el propio CEEM.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, está el de garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de ayuntamientos, entre otros.

En términos del artículo 185, fracciones XXII y XXXV, son atribuciones de este Consejo General registrar las listas de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, y supervisar que en la postulación de candidaturas los partidos cumplan con el principio de paridad de género.

Como lo dispone el artículo 199, fracción V, la DJC tiene la atribución de cerciorarse, previo a la sesión correspondiente del Consejo General, que las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos o coaliciones, no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada.

El artículo 248, párrafo primero, determina que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes, en los términos del propio CEEM.

El párrafo segundo refiere que las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.

El párrafo quinto establece que los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Legislatura, y deberán observar en los términos del CEEM, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

El artículo 252, establece que la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos de la candidata o candidato:

I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
II. Lugar y fecha de nacimiento.
III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
IV. Ocupación.
V. Clave de la credencial para votar.
VI. Cargo para el que se postula.

El párrafo tercero refiere que la solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

El párrafo cuarto señala que el partido político postulante deberá manifestar por escrito que las candidaturas cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

El artículo 254, refiere que este Consejo General solicitará oportunamente la publicación en la Gaceta del Gobierno de la relación de nombres de las candidatas, candidatos y los partidos, candidaturas comunes o coaliciones que los postulan, así como los nombres de los candidatos independientes. De igual manera se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidaturas.

Que de conformidad con el artículo 255, la sustitución de candidatas o candidatos deberán solicitarla por escrito los partidos políticos a este Consejo General observando las siguientes disposiciones:

- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirse libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros

- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en el propio CEEM.

- Si un partido, obtuvo el registro de sus candidatas y candidatos postulándolos por sí mismo o en coalición con otros partidos, en ningún caso la sustitución podrá provocar un cambio en la modalidad de participación.

- Cuando la renuncia de la candidata o candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución. En caso de que la renuncia sea entregada por el partido político al IEEM, éste solicitará al renunciante la ratificación de firma y contenido, en caso de que desconozca su firma se tendrá por no interpuesta la renuncia.

Reglamento de Candidaturas

El artículo 23, señala que para el caso de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, las listas que presenten los partidos políticos deberán ser encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo y en forma alternada por género distinto hasta agotarse dicha lista. Para ello deberán tomar en consideración la elección anterior.

El artículo 37, párrafo primero, establece que la solicitud formal de registro presentada por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes deberá acompañarse del Formato 1 que obra en el Anexo del Reglamento de Candidaturas atendiendo al cargo que corresponda, mismo que deberá contener la información señalada en el artículo 252 del CEEM, lo previsto en los acuerdos que emita el Consejo General del INE y el Reglamento de Candidaturas, siendo lo siguiente:

a) Nombre completo.
b) Edad.
c) Género.
d) Lugar y fecha de nacimiento.
e) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
f) Teléfono.
g) Correo electrónico.
h) Ocupación.
i) Clave de la credencial para votar.
j) Clave Única de Registro de Población.
k) Registro Federal de Contribuyentes.
l) Cargo para el que se postula.
m) En su caso, sobrenombre.
n) Señalamiento del domicilio para oír y recibir notificaciones. En cuyo caso, de tratarse del mismo de residencia indicado en el inciso e) de este artículo, así lo deberá manifestar. Para el caso de candidaturas independientes, dicho domicilio deberá encontrarse en la capital del Estado o en la cabecera correspondiente al municipio o distrito respectivo por el cual pretenda postularse. En caso de no señalar domicilio, las notificaciones se realizarán por estrados.

El párrafo cuarto refiere que de cada una de las personas a postular, se requisitará la solicitud formal de registro, que deberá acompañarse de la documentación que se señala, en el orden siguiente:

I. Declaratoria de aceptación de la candidatura, que podrá hacerse utilizando el Formato 2 del Anexo del Reglamento de Candidaturas. En caso de no presentarse, se entenderá por otorgado el consentimiento con la presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarse.

II. Copia simple y legible del acta de nacimiento.

III. El original de la documentación que acredite la residencia efectiva de la candidata o el candidato en la entidad federativa, el distrito o municipio del Estado de México, según corresponda, pudiendo ser cualquiera de las siguientes:

a. Constancia expedida por la autoridad municipal que corresponda, en la cual se debe advertir el periodo de residencia o vecindad, según sea el caso.

b. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que se cumple con el requisito de residencia, en la que señale su nombre completo, domicilio, tiempo de residencia, fecha y lugar de elaboración (Anexo, Formato 3), acompañada del acuse de recibo del inicio del trámite de la constancia a la que se refiere el inciso anterior, así como, de manera enunciativa más no limitativa, de uno de los siguientes documentos, que se encuentren expedidos a su nombre, con domicilio en el distrito o municipio del Estado de México, según sea el caso:

- Recibo de pago del impuesto predial.
- Recibo de pago de luz.
- Recibo de pago de agua.

- Recibo de teléfono.
- Recibo de servicios de casa habitación (gas, televisión por cable).
- Constancias expedidas por autoridades auxiliares municipales, ejidales o comunales.

Sólo será necesario presentar uno de los documentos señalados. El domicilio asentado en el documento que se adjunte deberá coincidir con el señalado en la solicitud de registro, con una fecha de expedición que acredite:

- Para las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, residencia efectiva no menor a un año o vecindad no menor a tres.

IV. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, expedida por el INE.

V. Cuando se trate de candidaturas postuladas por un partido político, éste deberá manifestar que fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias (Anexo, Formato 4).

VI. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los impedimentos señalados en la normatividad aplicable (Anexo, Formato 5), entre ellos:

a) No encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

b) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;

c) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado;

d) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales;

e) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y

f) No tener por desvirtuada la presunción de tener un modo honesto de vivir.

En términos del artículo 38, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes que presenten su solicitud formal de registro, deberán capturar en el SNR, en los términos previstos en los artículos 267, numeral 2; y artículo 270, numeral 1; así como 281, numeral 1 y Anexo 10.1 “Procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos” del Reglamento de Elecciones, los datos de las ciudadanas y ciudadanos a ser postuladas o postulados a los diversos cargos de elección popular.

A efecto de acreditar el registro de las candidaturas en el SNR, junto con la solicitud de registro se deberá presentar, debidamente suscrita, la documentación siguiente:

a. El Formulario de Registro; y,

b. El Informe de Capacidad Económica.

El artículo 42, dispone que además de los requisitos previstos en las Constituciones Federal y Local, el CEEM y el Reglamento de Candidaturas, quienes aspiren al registro de candidaturas a un cargo de elección popular, no deberán:

I. Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

II. Haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

III. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.

IV. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.

V. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, o en otra entidad federativa.

Para efectos de la validación a la que se refiere el artículo 281, numeral 3; y, el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, toda solicitud de registro deberá ser acompañada del documento que acredite la Clave Única de Registro de Población, y el Registro Federal de Contribuyentes. En caso de que la mencionada captura no se realice se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral, en atención a lo dispuesto en el artículo 281, numeral 6, del citado Reglamento de Elecciones.

La DPP y la UTF, se encargarán de las actividades vinculadas al SNR para su óptima operación.

El artículo 52, menciona que la ciudadanía que reúna los requisitos establecidos y que no se encuentren en alguno de los impedimentos previstos en el CEEM, podrá ser registrada a las candidaturas para diputaciones por ambos principios.

El artículo 55, párrafos primero y segundo, señala que la entrega de documentación para la sustitución será por medios electrónicos. Para tales efectos se dispondrá de los formatos necesarios para realizar la solicitud de sustitución de candidaturas, que invariablemente se acompañarán de la documentación que refiere el artículo 38 del Reglamento de Candidaturas, sin perjuicio de que la entrega del formulario y el informe de capacidad económica para realizar la sustitución en el SNR; el escrito de aceptación de la candidatura y todo aquel documento que se requiera con firma autógrafa conforme al Reglamento de Candidaturas; así como la presentación de la renuncia y su ratificación, se realicen de forma física ante el IEEM.

El párrafo tercero refiere que el Consejo General resolverá las sustituciones que se presenten en términos de los artículos 128, 129, 130 y 255 del CEEM.

El artículo 56, párrafo primero, dispone que de conformidad con el artículo 255, fracción II del CEEM, no podrá realizarse la sustitución respectiva cuando la renuncia sea presentada dentro de los 20 días anteriores al de la elección.

El artículo 57, refiere lo siguiente:

Para el supuesto establecido en el artículo 255, fracción IV del CEEM, respecto de las renuncias presentadas ante el Consejo General, éstas se tendrán por presentadas una vez que la persona renunciante se presente ante la Oficialía Electoral del IEEM, quien previa acreditación de su identidad, levantará el acta que dará fe de la presentación de la citada renuncia. En caso de que una renuncia sea presentada ante el Consejo General y no cumpla con dicha formalidad, la DPP deberá solicitar de manera inmediata a la o el renunciante la ratificación correspondiente. Presentada la renuncia, la DPP deberá notificar al partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, para que realice la sustitución respectiva.

Las sustituciones podrán realizarse hasta la fecha señalada en el artículo 255, fracción II del CEEM; concluido dicho plazo, y habiéndose realizado o no la sustitución correspondiente, la DPP informará al Consejo General, a través de la SE, a efecto de que se actualice el listado de candidaturas aprobado en la sesión de registro.

En caso de que la renuncia sea presentada por el partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente que encabece la planilla o fórmula de diputados, la DPP o el consejo correspondiente, solicitará a la o el renunciante que comparezca a ratificar la misma; en caso de que la persona postulada desconozca el contenido, la firma o de ambos, o bien, que no se presente la ratificación correspondiente, se tendrá por no presentada la renuncia.

El artículo 58, establece que lo no previsto en el Reglamento de Candidaturas, será resuelto por el Consejo General.

III. MOTIVACIÓN

Con base en el análisis realizado por la DPP, este Consejo General resuelve respecto de la sustitución de una candidatura a diputación por el Principio de Representación Proporcional a la “LXI” Legislatura del Estado de México, para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Lo anterior toda vez que un ciudadano renunció a la candidatura a diputación por el Principio de Representación Proporcional, en el presente proceso electoral 2021, postulada por el PVEM, al cargo y lugar en la lista que se señala en el anexo del presente acuerdo.

En este sentido, dicho partido político, al solicitar a este Consejo General la sustitución correspondiente, exhibió la documentación señalada por los artículos 252 del CEEM, así como 37, 38 y 42 del Reglamento de Candidaturas, a efecto de acreditar los requisitos de elegibilidad del ciudadano cuyo registro solicita.

Respecto a la renuncia de mérito, cabe señalar que la misma se presentó ante el IEEM por el candidato renunciante, misma que fue ratificada conforme al formato que se les proporcionó al momento de su presentación, para posteriormente hacerlas del conocimiento del partido político; lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 255, fracción IV, del CEEM.

Hecho lo anterior, la DPP conforme a las facultades conferidas, procedió a la integración del expediente respectivo, así como a la verificación y análisis de la documentación exhibida, a partir del procedimiento previsto en el capítulo IX denominado “De las sustituciones” del Reglamento de Candidaturas.

Una vez que fue analizada dicha solicitud por la DPP, se advierte el cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 40 de la Constitución Local; 17 y 252 del CEEM, además de que no se señala la actualización de alguno de los impedimentos previstos por el artículo de la Constitución Local ya citado.

Por cuanto hace a los requisitos de carácter negativo, en principio se presumen satisfechos, toda vez que corresponderá probarlo a quien afirme que no se satisfacen los mismos.
Al respecto, resulta orientador el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis cuyo rubro y texto es el siguiente:

“Partido Acción Nacional y otro
vs.
Sala de Segunda Instancia del Tribunal Estatal Electoral de Zacatecas Tesis LXXVI/2001

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN*.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.*
Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.”

Por su parte, la DJC realizó la verificación correspondiente en términos de la atribución establecida en la fracción V del artículo 199 del CEEM, cerciorándose de que la solicitud de sustitución presentada por el actor político anteriormente citado, no implican un cambio en la modalidad de postulación registrada.

Es importante señalar que las sustituciones o modificaciones aprobadas por el Consejo General estarán sujetas a la verificación de la paridad de género en todas sus vertientes.

En ese sentido, se advierte que el ciudadano que se sustituye y el que es propuesto para sustituirlo, corresponden al mismo género, por lo cual se sigue observando la paridad en este aspecto, por tanto, resulta procedente aprobar la sustitución de la candidatura de mérito.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la sustitución y se otorga el registro de candidatura postulada por el PVEM a la diputación por el Principio de Representación Proporcional a la "LXI" Legislatura del Estado de México, al ciudadano cuyo nombre, cargo y lugar en la lista se detallan en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente instrumento a la DO para que en el ámbito de sus atribuciones se impacte la sustitución en las boletas electorales, siempre y cuando sea material y técnicamente posible.

TERCERO. Remítase el presente instrumento a la DPP para que inscriba la candidatura sustituida en el libro correspondiente.

CUARTO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento a la UTF para que realice la sustitución en el SNR, y demás efectos que se deriven del mismo.

QUINTO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento a la DJC, para los efectos conducentes.

SEXTO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a la representación del PVEM ante el Consejo General, para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente instrumento a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la novena sesión especial celebrada el tres de mayo de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

ANEXO DEL ACUERDO IEEM/CG/115/2021

Posición de la Lista	Partido Político	Cargo	Calidad	Candidatura Registrada	Candidatura Sustituta
Ocho	PVEM	DIPUTADO RP	SUPLENTE	ISAIAS PELAEZ SORIA	RENÉ FIGUEROA LÓPEZ

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

CONSEJO GENERAL

ACUERDO Nº. IEEM/CG/116/2021

Por el que se resuelve sobre la sustitución de diversas candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2022-2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

MC: Partido Político Movimiento Ciudadano.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Candidaturas: Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SNR: Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes del Instituto Nacional Electoral.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Calendario

En sesión del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEM/CG/53/2020, este Consejo General aprobó el Calendario.

2. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se publicó el decreto 218 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, por el que se convocó a participar a las elecciones ordinarias para elegir diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

3. Inicio del proceso electoral 2021

El cinco de enero de dos mil veintiuno dio inicio el proceso electoral 2021 para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

4. Aprobación del Reglamento de Candidaturas

El veintidós de enero del año en curso, este Consejo General expidió el Reglamento de Candidaturas, mediante acuerdo IEEM/CG/27/2021.

5. Registro de candidaturas

En sesión extraordinaria del veintinueve de abril del dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/113/2021, mediante el cual registró supletoriamente las planillas de Candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, postuladas por MC para el periodo constitucional 2022-2024.

6. Verificación de requisitos por parte de la DPP

La SE recibió oficio de la DPP mediante el cual remitió las sustituciones solicitadas por MC, en el cual refiere que la documentación fue verificada de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Candidaturas, a efecto de que por su conducto se pronuncie la autoridad competente al respecto; oficios que se señalan a continuación:

Partido Político al que corresponden las sustituciones	Oficio	Fecha de recepción en la SE
MC	IEEM/DPP/1521/2021	2 de mayo de 2021

7. Remisión de oficio a la DJC

La SE remitió a la DJC el oficio mencionado en el antecedente previo, a efecto de que verificara que las solicitudes de sustitución no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada, en términos del artículo 199, fracción V, del CEEM, a través de la tarjeta que se señala a continuación:

Tarjeta de la SE	Fecha de remisión
SE/T/1941/2021 (remisión del oficio IEEM/DPP/1521/2021)	2 de mayo de 2021

8. Revisión de las solicitudes de sustituciones por parte de la DJC

La DJC realizó la revisión de las sustituciones presentadas por MC, refiriendo que las mismas no implican un cambio en la modalidad de postulación registrada, remitiendo los siguientes oficios a la SE:

Oficio de la DJC	Fecha de remisión
IEEM/DJC/479/2021 (Con relación al oficio IEEM/DPP/1521/2021)	2 de mayo de 2021

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para resolver sobre la sustitución de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 185, fracción XXIV, 255, fracciones II y IV, del CEEM y 55, párrafo tercero, del Reglamento de Candidaturas.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 35, fracción II, establece que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como quien solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género.

De igual forma refiere que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 1, 3, 10 y 11, de la Base V prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

En términos del artículo 115, párrafo primero, Base I, párrafo primero, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, refiere que la renovación del Poder Legislativo y de los ayuntamientos en los estados de la federación, entre otros, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

En términos del artículo 7, numeral 1, es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El artículo 26, numeral 2, señala que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Federal y la ley de cada entidad. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, alcalde o alcaldesa, concejalías, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Como lo dispone el artículo 104, numeral 1, incisos f) y r), corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Las demás que determine la propia Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 272, numeral 3, dispone que el INE o el OPL, según corresponda, deberán mantener permanentemente actualizadas las listas de candidaturas, entre otros, de acuerdo a las sustituciones, cancelaciones y modificaciones que se registren.

El artículo 281, numeral 1, establece que en elecciones locales ordinarias, entre otras, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos o coaliciones, deberán capturar en el SNR la información de sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos establecida por el INE o el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

El artículo 12, indica que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, y a los demás cargos de elección popular, así como contribuir a la erradicación de la violencia política en razón de género. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley. Es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de las candidatas y candidatos a cargos de elección popular, entre otros aspectos.

El párrafo tercero refiere que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, formulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

El artículo 29, fracción II, menciona que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios.

El artículo 112 señala que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución Federal y la propia Constitución Local otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 113, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la propia Constitución Local y las leyes que de ellas emanen.

El artículo 114, párrafo primero, refiere que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley de la materia determinará la fecha de la elección.

Conforme a lo previsto en el artículo 116, párrafo primero, los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes o presidentas municipales, quienes durarán en sus funciones tres años.

Como lo dispone el artículo 117, párrafo primero, los ayuntamientos se integrarán con una jefa o jefe de asamblea que se denominará Presidenta o Presidente Municipal, respectivamente, y con varios miembros más llamados Síndicas o Síndicos y Regidoras o Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

El artículo 119, dispone que para ser integrante propietario o suplente de un ayuntamiento se requiere:

I. Ser mexicana o mexicano, ciudadana o ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y

III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.

IV. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;

V. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y

VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

El artículo 120, establece que no pueden ser integrantes propietarios o suplentes de los ayuntamientos:

I. Las diputadas o diputados y senadoras o senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;

II. Las diputadas o diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;

III. Las juezas o jueces, magistradas o magistrados o consejeras o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;

IV. Las y los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;

V. Las y los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y

VI. Las y los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

Las y los servidores públicos a que se refieren las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

CEEM

El artículo 9, párrafo segundo, dispone que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El artículo 13 dispone que es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece el CEEM.

El artículo 16, párrafo tercero, señala que las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Local, son elegibles para ser integrantes de los Ayuntamientos.

Como lo dispone el artículo 17, además de los requisitos señalados en el artículo 16, del propio CEEM, las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a las candidaturas a integrante de los ayuntamientos deberán satisfacer lo siguiente:

I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.

II. No ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

III. No formar parte del servicio profesional electoral del IEEM, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

IV. No ser consejera o consejero electoral en el consejo general, del IEEM ni secretario ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

V. No ser consejera o consejero electoral en los consejos distritales o municipales del IEEM ni director del mismo, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

VI. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

VII. No ser secretaria, secretario o subsecretaria o subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección, y

VIII. Ser electo o designado candidata o candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

El artículo 23, párrafo primero establece que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una jefa o un jefe de asamblea llamada presidenta o presidente municipal y por las regidurías y sindicaturas electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en este CEEM.

En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género tanto vertical como horizontal.

El párrafo tercero señala que las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

El artículo 42, párrafo primero, determina que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LGPP, el CEEM y demás normativa aplicable. Asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.

El artículo 60 señala que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales los previstos en la LGPP y en el propio CEEM.

El artículo 74 dispone que, en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular fórmulas, entre otras, por sí mismos o en coalición con otros partidos en los términos establecidos en la LGPP y el propio CEEM.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, está el de garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de ayuntamientos, entre otros.

En términos del artículo 185, fracciones XXIV y XXXV, son atribuciones de este Consejo General registrar supletoriamente las planillas de integrantes a los ayuntamientos, y supervisar que en la postulación de candidaturas los partidos cumplan con el principio de paridad de género.

Como lo dispone el artículo 199, fracción V, la DJC tiene la atribución de cerciorarse, previo a la sesión correspondiente del Consejo General, que las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos o coaliciones, no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada.

El artículo 248, párrafo primero, determina que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes, en los términos del propio CEEM.

El párrafo quinto, establece que los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del CEEM, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

El artículo 252, establece que la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos de la candidata o candidato:

I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
II. Lugar y fecha de nacimiento.
III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
IV. Ocupación.
V. Clave de la credencial para votar.
VI. Cargo para el que se postula.

El párrafo tercero, refiere que la solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

El párrafo cuarto, señala que el partido político postulante deberá manifestar por escrito que las candidaturas cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

El artículo 254, refiere que este Consejo General solicitará oportunamente la publicación en la Gaceta del Gobierno de la relación de nombres de las candidatas, candidatos y los partidos, candidaturas comunes o coaliciones que los postulan, así como los nombres de los candidatos independientes. De igual manera se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidaturas.

Que de conformidad con las fracciones II, III y IV, del artículo 255, la sustitución de candidatas o candidatos deberán solicitarla por escrito los partidos políticos a este Consejo General observando las siguientes disposiciones:

- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en el propio CEEM.

- Si un partido, obtuvo el registro de sus candidatas y candidatos postulándolos por sí mismo o en coalición con otros partidos, en ningún caso la sustitución podrá provocar un cambio en la modalidad de participación.

- Cuando la renuncia de la candidata o candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución. En caso de que la renuncia sea entregada por el partido político al IEEM, éste solicitará al renunciante la ratificación de firma y contenido, en caso de que desconozca su firma se tendrá por no interpuesta la renuncia.

Reglamento de Candidaturas

El artículo 37, párrafo primero, establece que la solicitud formal de registro presentada por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes deberá acompañarse del Formato 1 que obra en el Anexo del Reglamento de Candidaturas atendiendo al cargo que corresponda, mismo que deberá contener la información señalada en el artículo 252 del CEEM, lo previsto en los acuerdos que emita el Consejo General del INE y el Reglamento de Candidaturas, siendo lo siguiente:

a) Nombre completo.
b) Edad.
c) Género.
d) Lugar y fecha de nacimiento.
e) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
f) Teléfono.
g) Correo electrónico.
h) Ocupación.
i) Clave de la credencial para votar.
j) Clave Única de Registro de Población.
k) Registro Federal de Contribuyentes.
l) Cargo para el que se postula.
m) En su caso, sobrenombre.
n) Señalamiento del domicilio para oír y recibir notificaciones. En cuyo caso, de tratarse del mismo de residencia indicado en el inciso e) de este artículo, así lo deberá manifestar. Para el caso de candidaturas independientes, dicho domicilio deberá encontrarse en la capital del Estado o en la cabecera correspondiente al municipio o distrito respectivo por el cual pretenda postularse. En caso de no señalar domicilio, las notificaciones se realizarán por estrados.

El párrafo cuarto, refiere que de cada una de las personas a postular, se requisitará la solicitud formal de registro, que deberá acompañarse de la documentación que se señala, en el orden siguiente:

I. Declaratoria de aceptación de la candidatura, que podrá hacerse utilizando el Formato 2 del Anexo del Reglamento de Candidaturas. En caso de no presentarse, se entenderá por otorgado el consentimiento con la presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarse.

II. Copia simple y legible del acta de nacimiento.

III. El original de la documentación que acredite la residencia efectiva de la candidata o el candidato en la entidad federativa, el distrito o municipio del Estado de México, según corresponda, pudiendo ser cualquiera de las siguientes:

a. Constancia expedida por la autoridad municipal que corresponda, en la cual se debe advertir el periodo de residencia o vecindad, según sea el caso.

b. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que se cumple con el requisito de residencia, en la que señale su nombre completo, domicilio, tiempo de residencia, fecha y lugar de elaboración (Anexo, Formato 3), acompañada del acuse de recibo del inicio del trámite de la constancia a la que se refiere el inciso anterior, así como, de manera enunciativa más no limitativa, de uno de los siguientes documentos, que se encuentren expedidos a su nombre, con domicilio en el distrito o municipio del Estado de México, según sea el caso:

- Recibo de pago del impuesto predial.
- Recibo de pago de luz.
- Recibo de pago de agua.
- Recibo de teléfono.
- Recibo de servicios de casa habitación (gas, televisión por cable).
- Constancias expedidas por autoridades auxiliares municipales, ejidales o comunales.

Sólo será necesario presentar uno de los documentos señalados. El domicilio asentado en el documento que se adjunte deberá coincidir con el señalado en la solicitud de registro, con una fecha de expedición que acredite:

- Para las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, residencia efectiva no menor a un año o vecindad no menor a tres.

IV. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, expedida por el INE.

V. Cuando se trate de candidaturas postuladas por un partido político, éste deberá manifestar que fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias (Anexo, Formato 4).

VI. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los impedimentos señalados en la normatividad aplicable (Anexo, Formato 5), entre ellos:

a) No encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

b) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;

c) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado;

d) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales;

e) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y

f) No tener por desvirtuada la presunción de tener un modo honesto de vivir.

En términos del artículo 38, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes que presenten su solicitud formal de registro, deberán capturar en el SNR, en los términos previstos en los artículos 267, numeral 2; y artículo 270, numeral 1; así como 281, numeral 1 y Anexo 10.1 “Procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos” del Reglamento de Elecciones, los datos de las ciudadanas y ciudadanos a ser postuladas o postulados a los diversos cargos de elección popular.

A efecto de acreditar el registro de las candidaturas en el SNR, junto con la solicitud de registro se deberá presentar, debidamente suscrita, la documentación siguiente:

a. El Formulario de Registro; y,

b. El Informe de Capacidad Económica.

El artículo 42, dispone que además de los requisitos previstos en las Constituciones Federal y Local, el CEEM y el Reglamento de Candidaturas, quienes aspiren al registro de candidaturas a un cargo de elección popular, no deberán:

I. Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

II. Haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;

III. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado; y

IV. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.

V. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, o en otra entidad federativa.

Para efectos de la validación a la que se refiere el artículo 281, numeral 3; y, el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, toda solicitud de registro deberá ser acompañada del documento que acredite la Clave Única de Registro de Población, y el Registro Federal de Contribuyentes. En caso de que la mencionada captura no se realice se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral, en atención a lo dispuesto en el artículo 281, numeral 6, del citado Reglamento de Elecciones.

La DPP y la UTF, se encargarán de las actividades vinculadas al SNR para su óptima operación.

El artículo 52, menciona que la ciudadanía que reúna los requisitos establecidos y que no se encuentren en alguno de los impedimentos previstos en el CEEM, podrá ser registrada a las candidaturas para integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 55, párrafos primero y segundo, señala que la entrega de documentación para la sustitución será por medios electrónicos. Para tales efectos se dispondrá de los formatos necesarios para realizar la solicitud de sustitución de candidaturas, que invariablemente se acompañarán de la documentación que refiere el artículo 38 del Reglamento de Candidaturas, sin perjuicio de que la entrega del formulario y el informe de capacidad económica para realizar la sustitución en el SNR; el escrito de aceptación de la candidatura y todo aquel documento que se requiera con firma autógrafa conforme al Reglamento de Candidaturas; así como la presentación de la renuncia y su ratificación, se realicen de forma física ante el IEEM.

El párrafo tercero refiere que el Consejo General resolverá las sustituciones que se presenten en términos de los artículos 128, 129, 130 y 255 del CEEM.

El artículo 56, párrafo primero, dispone que de conformidad con el artículo 255, fracción II del CEEM, no podrá realizarse la sustitución respectiva cuando la renuncia sea presentada dentro de los 20 días anteriores al de la elección.

El artículo 57, refiere lo siguiente:

Para el supuesto establecido en el artículo 255, fracción IV del CEEM, respecto de las renuncias presentadas ante el Consejo General, éstas se tendrán por presentadas una vez que la persona renunciante se presente ante la Oficialía Electoral del IEEM, quien previa acreditación de su identidad, levantará el acta que dará fe de la presentación de la citada renuncia. En caso de que una renuncia sea presentada ante el Consejo General y no cumpla con dicha formalidad, la DPP deberá solicitar de manera inmediata a la o el renunciante la ratificación correspondiente. Presentada la renuncia, la DPP deberá notificar al partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, para que realice la sustitución respectiva.

Las sustituciones podrán realizarse hasta la fecha señalada en el artículo 255, fracción II del CEEM; concluido dicho plazo, y habiéndose realizado o no la sustitución correspondiente, la DPP informará al Consejo General, a través de la SE, a efecto de que se actualice el listado de candidaturas aprobado en la sesión de registro.

En caso de que la renuncia sea presentada por el partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente que encabece la planilla o fórmula de diputados, la DPP o el consejo correspondiente, solicitará a la o el renunciante que comparezca a ratificar la misma; en caso de que la persona postulada desconozca el contenido, la firma o de ambos, o bien, que no se presente la ratificación correspondiente, se tendrá por no presentada la renuncia. Para el caso de candidaturas independientes, no podrán ser sustituidas las personas que ocupen las candidaturas propietarias a diputaciones de mayoría relativa y presidencias municipales.

El artículo 58, establece que lo no previsto en el Reglamento de Candidaturas, será resuelto por el Consejo General.

III. MOTIVACIÓN

Con base en el análisis realizado por la DPP, este Consejo General resuelve respecto de la sustitución de diversas candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2022-2024.

Lo anterior toda vez que diversas ciudadanas y ciudadano renunciaron a las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos en el presente Proceso Electoral 2021, postuladas por MC, a los cargos y municipios que se señalan en el anexo del presente acuerdo.

En este sentido, dichos partidos políticos, al solicitar a este Consejo General las sustituciones correspondientes, exhibieron la documentación señalada por los artículos 252 del CEEM, así como 37, 38 y 42 del Reglamento de Candidaturas, a efecto de acreditar los requisitos de elegibilidad de los ciudadanos cuyo registro solicitan.

Respecto a las renuncias de mérito, cabe señalar que las mismas se presentaron ante el IEEM por las candidatas y el candidato renunciantes, mismas que fueron ratificadas conforme al formato que se les proporcionó al momento de

su presentación, para posteriormente hacerlas del conocimiento de los partidos políticos y coaliciones; lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 255, fracción IV, del CEEM.

Hecho lo anterior, la DPP, área que conforme a las facultades conferidas, procedió a la integración de los expedientes respectivos, así como a la verificación y análisis de la documentación exhibida, a partir del procedimiento previsto en el capítulo IX denominado “De las sustituciones” del Reglamento de Candidaturas.

Una vez que fueron analizadas dichas solicitudes por la DPP, se advierte el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 119 de la Constitución Local; 17 y 252 del CEEM, además de que no se señala la actualización de alguno de los impedimentos previstos por el artículo 120 de la Constitución Local ya citados.

Por cuanto hace a los requisitos de carácter negativo, en principio se presumen satisfechos, toda vez que corresponderá probarlo a quien afirme que no se satisfacen los mismos.

Al respecto, resulta orientador el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis cuyo rubro y texto es el siguiente:

“Partido Acción Nacional y otro
vs.
Sala de Segunda Instancia del Tribunal Estatal Electoral de Zacatecas Tesis LXXVI/2001

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN*.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.*
Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.”

Por su parte, la DJC realizó la verificación correspondiente en términos de la atribución establecida en la fracción V del artículo 199 del CEEM, cerciorándose de que las solicitudes de sustitución presentadas por los actores políticos anteriormente citados, no implican un cambio en la modalidad de postulación registrada.

Es importante señalar que las sustituciones o modificaciones aprobadas por el Consejo General estarán sujetas a la verificación de la paridad de género en todas sus vertientes.

En ese sentido, se advierte que las ciudadanas y el ciudadano que se sustituyen y las que son propuestas para sustituirlas, corresponden al mismo género, por lo cual se sigue observando la paridad en este aspecto, por tanto, resulta procedente aprobar la sustitución de las candidaturas de mérito.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueban las sustituciones y se otorga el registro de candidaturas postuladas por MC a integrantes de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2022-2024, a las y el ciudadano cuyos nombres, cargos y municipios se detallan en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente instrumento a la DO a fin de que lo haga del conocimiento de los Consejos Municipales correspondientes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones se impacten las sustituciones en las boletas electorales, siempre y cuando sea material y técnicamente posible.

TERCERO. Remítase el presente instrumento a la DPP para que inscriba las candidaturas sustituidas en el libro correspondiente.

CUARTO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento a la UTF para que realice las sustituciones en el SNR, y demás efectos que se deriven del mismo.

QUINTO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento a la DJC, para los efectos conducentes.

SEXTO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a la representación de MC ante el Consejo General, para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente instrumento a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la novena sesión especial celebrada el tres de mayo de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

CONSEJO GENERAL

ANEXO DEL ACUERDO IEEM/CG/116/2021

Municipio		Partido Político	Cargo	Calidad	Candidatura Registrada	Candidatura Sustituta
05	ALMOLOYA DE JUÁREZ	MC	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	MIRIAM MARÍN ACEVEDO	BIBIANA ESQUIVEL HINOJOSA
13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	MC	SINDICATURA	PROPIETARIA	VERÓNICA RETANA MEJÍA GODÍNEZ	EVELYN ALEJANDRA PÉREZ MACÍAS
13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	MC	SINDICATURA	SUPLENTE	ANDREA CHAVARRIA TORRES	VERÓNICA RETANA MEJÍA GODÍNEZ
72	POLOTITLÁN	MC	REGIDURÍA 4	PROPIETARIA	ADRIANA GARFIAS TOLEDO	SHARON ERENDIRA ALDAMA GARCÍA
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	MC	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA	HERNÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ	JAIME TORRES MARIN

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: LOMAS VERDES S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 957/2019, relativo al procedimiento ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA MEJIA MUÑOZ y FERNANDO SALVADOR SÁNCHEZ DEL CASTILLO en contra de LOMAS VERDES S.A. DE C.V. y MARTHA YOLANDA MEJÍA SERVIN, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: La declaración que ha operado a favor de los actores la USUCAPIÓN POSITIVA DEL INMUEBLE, de su propiedad marcada con el número 19, de la calle Mariscala, Colonia la Concordia, del Fraccionamiento la Concordia Quinta Sección, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, toda vez que aparece como su propietaria ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 920, Volumen 417, libro primero, sección primera, acreditado con el Certificado Registral de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve; ordenándose la cancelación de la inscripción como propiedad de Lomas Verdes S.A. de S.V., e inscriba a MARTHA MEJIA MUÑOZ y FERNANDO SALVADOR SÁNCHEZ DEL CASTILLO como nuevos propietarios. HECHOS: con fecha dieciocho de junio de dos mil cinco, se celebró con la señora Martha Yolanda Mejía Servín un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble de su propiedad marcado con el número 19 de la calle Mariscala, Colonia la Concordia del Fraccionamiento La Concordia, Quinta Sección, C.P. 53126, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el inmueble materia del contrato cuenta con una superficie de 175 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL ESTE SUR 8 METROS CON LA CALLE MARISCALA, AL OESTE 16 METROS CON LOTE 92 DE LA CALLE MARISCALA, AL OESTE NORTE 5.62 METROS CON LOTE NÚMERO 121 CON LA CALLE ESPÍRITU SANTO, AL ESTE NORTE 16 METROS CON EL LOTE 96 DE LA CALLE MARISCALA, en el citado contrato se fijaron entre las siguientes convenciones: precio por la suma de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), pactado en su cláusula SEGUNDA, misma que se le cubrió al vendedor en el acto de la firma del contrato, posesión que fue otorgada física y materialmente de inmediato sin reserva de derecho alguno, de conformidad con la cláusula TERCERA, escrituración, se convino de común acuerdo con el vendedor y demandado, para elevar el contrato a escritura pública, un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, ante el fedatario designado por MARTHA MEJIA MUÑOZ y FERNANDO SALVADOR SÁNCHEZ DEL CASTILLO; en el caso de vencidos los tres meses para elevar el contrato a escritura pública, se percataron que el inmueble no se encontraba escriturado a favor de la vendedora, por lo que se solicitó información al IFREM, resultando que la propietaria que ante dicha institución se encontraba inscrito el predio es la persona moral demandada LOMAS VERDES, S.A. DE C.V., razón por la cual se endereza la demanda en su contra; cabe señalar que MARTHA MEJIA MUÑOZ y FERNANDO SALVADOR SÁNCHEZ DEL CASTILLO no solo son legítimos propietarios, puesto que adquirieron la propiedad de persona que adquirió la propiedad de persona que adquirió de la hoy demandada el dominio del mismo, amén de que a varios de los vecinos les consta su carácter de propietarios, además de que esta en su posesión con tal carácter, mismo que data de hace más de diez años y que reúne los requisitos necesarios para usucapir, como es el caso de los señores ARTURO PULIDO ORTEGA, RUBEN RUIZ GAONA, CLAUDIA RUIZ GARCÍA y JACQUELINE OLIVAS MARTINES, a quienes desde este momento se comprometen a presentar para que rindan testimonio de los hechos de su conocimiento al respecto; asimismo y con la finalidad de acreditar desde este momento dichas condiciones, se acompaña contrato de compraventa del inmueble en cuestión y notificación de fecha once de diciembre que se hizo a la demandada LOMAS VERDES, S.A. DE C.V., informándole que el pago que se hizo en fecha veintidós de noviembre del mismo año, liquidaba el saldo total de su operación; tampoco se omite señalar, que aun cuando no es competencia del Órgano Jurisdiccional, en términos del artículo

196, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, la acción tiene también como propósito purgar vicios de su adquisición hecha mediante contrato privado de compraventa y de la ausencia actual del propietario en el domicilio que señalo en el mismo para sus efectos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a LOMAS VERDES, S.A. DE C.V., por sí o por conducto de quien legalmente la represente, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinte se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1525.-8, 23 abril y 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V.; Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 984/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA MONTEALEGRE RAMOS, en contra de MOISÉS MARTÍNEZ VALENTÍN y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., se dicto auto de fecha once de abril del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordeno su emplazamiento a través de edictos en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones 1).- La declaración de Usucapión en favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en Manzana 328, Lote 20, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según su nomenclatura Calle Mixtecas, Manzana 328, Lote 20, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 19; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 21; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 49; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Mixtecas. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, procediendo la usucapión, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. 2).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepc, tiene la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoria se haga a mi favor. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha veinticuatro de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, adquirí por medio de contrato privado de compraventa del hoy demandado MOISES MARTINEZ VALENTIN, los derechos de propiedad del inmueble descrito en la prestación 1 tal y como se demuestra con el contrato de compraventa y certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec. Desde la fecha veinticuatro de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito que he venido poseyendo en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, circunstancias que les consta a MARÍA CRISTINA TOVAR OROPEZA Y ESTHER RICO GARCÍA: asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de noviembre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de septiembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1634.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUCINA ORTEGA MUÑOZ DE ROJAS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1128/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL AVENDAÑO ESTRADA Y PATRICIA CASTILLO DUEÑAS, en contra de LUCINA ORTEGA MUÑOZ DE ROJAS, se dictó auto de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veinte de octubre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de Usucapión en favor de los suscritos respecto del inmueble ubicado en: Manzana 187, Lote 10, Fraccionamiento "Jardines de Santa Clara" en Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según su nomenclatura Calle 31, Manzana 187, Lote 10, Colonia Fraccionamiento "Jardines de Santa Clara" en Ecatepec de Morelos, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.00 metros colinda con calle 31; AL NORESTE: 12.00 metros colinda con Calle 4; AL SURESTE: 8.00 metros colinda con lote 11; AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con Lote 9, Superficie de Terreno 96.00 metros cuadrados. 2.- La Modificación de la inscripción que ante

el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, tiene la hoy codemandada LUCINA ORTEGA MUÑOZ DE ROJAS y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a favor de los suscritos RAFAL AVENDAÑO ESTRADA y PATRICIA CASTILLO DUEÑAS, ante el citado Instituto. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. **Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión**: En fecha quince de abril del año mil novecientos noventa y seis, adquirí por medio de contrato privado de compraventa del hoy demandado RAFAEL AVENDAÑO LÓPEZ, los derechos de propiedad del inmueble descrito en la prestación **1** tal y como se demuestra con el contrato de compraventa y certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec. Desde la fecha quince de abril del año mil novecientos noventa y seis, se nos entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble en calidad de propietarios, ejerciendo antos públicos de dominio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, circunstancias que les consta a ESPERANZA PAGOLA LÓPEZ y MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia LUCINA ORTEGA MUÑOZ DE ROJAS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de diciembre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1635.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1936/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELENA MORENO MARTÍNEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARÍA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 04, Lote 13, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.94 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL SUR: 08.80 metros colinda con Lote 46 y 47; AL ORIENTE: 14.49 metros colinda con Lote 14; AL PONIENTE: 14.76 metros colinda con Lote 12. Con una superficie total de 129.53 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 30 de Agosto del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARÍA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a PATRICIA RIVERO SERRANO, LETICIA REYES VERA y LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1640.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1738/2020, relativo

al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANABEL LUPIAN MORENO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y LISETTE LUPIAN MORENO, se dictó auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 5, Lote 29, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.22 metros colinda con Lote 33; AL SUR: 07.22 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 12.20 metros colinda con Lote 66; AL PONIENTE: 12.20 metros colinda con Lote 28. Con una superficie total de 88.08 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 30 de enero del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora LISETTE LUPIAN MORENO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a NORMA ÁNGELICA MANZANAREZ LÓPEZ, FRANCISCA SANTIAGO MARTÍNEZ y RAFAEL ORTÍZ RODRÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días de noviembre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1640.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1730/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GABRIEL ALCÁNTARA BAUTISTA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y LUIS MIGUEL ALCÁNTARA HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 1, Lote 17-A, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros colinda con Lote 16 MARCELINO JARDON BENÍTEZ; AL SUR: 17.00 metros colinda con Lote 18 GLORIA BRAVO; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tianguistengo. Con una superficie total de 136.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 20 de enero del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor LUIS MIGUEL ALCÁNTARA HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROLANDO TÉLLEZ HERNÁNDEZ y GUADALUPE RESENDIZ MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1640.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1739/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANABEL LUPIAN MORENO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y LISETTE LUPIAN MORENO, se dictó auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 4, Lote 28, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros colinda con Calle ALFREDO DEL MAZO; AL SUR: 07.00 metros colinda con Lote 32; AL ORIENTE: 12.50 metros colinda con Lote 29; AL PONIENTE: 12.50 metros colinda con Lote 27. Con una superficie total de 87.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 01 de febrero del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora LISETTE LUPIAN MORENO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a NORMA ÁNGELICA MANZANAREZ LÓPEZ, FRANCISCA SANTIAGO MARTÍNEZ y RAFAEL ORTÍZ RODRÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días de noviembre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1640.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1280/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VERÓNICA YOLANDA ALARCÓN AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ALMA DELIA HIPÓLITO AGUILAR, se dictó auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 10, Lote 19, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 06; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 18; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 20. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 20 de junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ALMA DELIA HIPOLITO AGUILAR, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ARACELI MARGARITA FERRA GARCÍA, LAURA CERVANTES CASTILLO y CAROLINA CLARA CERVANTES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de septiembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1640.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1935/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTHER LINARES FLORES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ESTEBAN JOSUE ROBLERO LINARES, se dictó auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 04, Lote 20, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 40 y 41; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 21; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 19. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 13 de Mayo del año 2003, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor ESTEBAN JOSÚE ROBLEDO LINARES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1640.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1836/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE LUIS y JESUS ambos de apellidos MORA ACEVEDO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARIA ACEVEDO GONZALEZ, se dictó auto de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de habernos convertido en propietarios de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle circuito César Camacho Quiroz, Manzana 11, Lote 13, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros colinda con Avenida Valle del Don, AL SUR: 13.00 metros colinda con calle CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 14; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 12. Con una superficie total de 195.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 20 de junio del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARIA ACEVEDO GONZALEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he

poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARGARITA CAZARES NAVA, LAURENCIO ORTIZ NEVAREZ Y ROSA DE LA CRUZ HERNANDEZ, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1640.- 13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

VISTA A: LUIS MEJÍA GONZÁLEZ, BLANCA INÉS MEJÍA GONZÁLEZ Y MARGARITA GONZÁLEZ PÉREZ.

En el expediente número 231/2019 relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS MEJÍA DEGOLLADO, promovido por ESTELA EUGENIA SALAS LARA, por auto dictado el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el juez ordenó dar vista por edictos a LUIS MEJÍA GONZÁLEZ, BLANCA INES MEJÍA GONZÁLEZ Y MARGARITA GONZÁLEZ PEREZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezcan a este juzgado. Conforme a los artículos 1.9, 1.28, 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que este juzgado es competente para conocer del presente juicio, atento a que del acta de defunción aparece como domicilio de el de cujus LUIS MEJÍA DEGOLLADO el ubicado en AV. DE LAS PALMAS 1000 SAN JORGE PUEBLO NUEVO METEPEC, MEXICO. Se tiene por denunciada y radicada la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS MEJÍA DEGOLLADO, tramítese ésta en los términos de ley.

En cuanto al testamento que será materia del presente procedimiento, tomando en cuenta que la promovente resulta ser tercera interesada y del informe rendido por la Jefa del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, se comunica imposibilidad de remitir la copia certificada del testamento público otorgado por el de cujus LUIS MEJÍA DEGOLLADO, por encontrarse aún en poder de la Notaria Pública; en tales condiciones, se ordena girar atento oficio al TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, a fin de que a costa de la promovente, se remita a este juzgado copias certificadas de la disposición testamentaria abierta otorgada por LUIS MEJÍA DEGOLLADO, en escritura pública 21,841 volumen 420, página 53-54, de fecha doce de junio de dos mil trece.

Sin perjuicio de lo anterior, se turnan los autos al notificador adscrito a fin de que mediante notificación personal notifique a los señores LUIS MEJÍA GONZÁLEZ, BLANCA INÉS MEJÍA GONZÁLEZ, Y MARGARITA GONZÁLEZ PÉREZ, en el domicilio ubicado en AVENIDA DE LAS PALMAS 1000 SAN JORGE PUEBLO NUEVO METEPEC, MEXICO, se les haga saber la radicación de la presente sucesión, a fin de que dentro del término de treinta días se apersonen al juicio y señalen domicilio procesal dentro de la localidad de ubicación de este Juzgado que lo es San Salvador Tizatlalli, Metepec, México, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales se realizaran por lista y boletín judicial.

Como se pide, notifíquese a LUIS MEJÍA GONZÁLEZ, BLANCA INÉS MEJÍA GONZÁLEZ, MARGARITA GONZÁLEZ PEREZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentase dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo este no comparecen por sí, por apoderados o por gestores que puedan representarlos, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169, 1.170 del Código antes referido. Edictos que se expiden a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ALBRAJAN.-RÚBRICA.

1641.-13, 22 abril y 4 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

C. María del Carmen Rivas Esparza.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1040/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, Nulidad de Información de Dominio, promovido por YOLANDA LACUNZA DE RAMÍREZ, en contra de MARIA DEL CARMEN RIVAS ESPARZA, a quién le demanda las siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta del procedimiento no contencioso "Información de Dominio", promovido por MARIA DEL CARMEN RIVAS ESPARZA, radicado ante el Juzgado Primero Civil de Chalco bajo el número de expediente 284/2013, respecto del bien inmueble denominado "Tequitlal" ubicado en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México por haberse llevado de manera fraudulenta. b). Como consecuencia, la cancelación de la inscripción realizada en favor de María del Carmen Rivas Esparza, ante el Instituto de la Función Registral, folio real 57816, volumen 761, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce. Acción que sustenta en los hechos que se sintetizan a continuación: Que Yolanda Lacunza de Ramírez, es la única propietaria del inmueble denominado "Tezoquite" ubicado

en el Municipio de Chalco, Estado de México, con las medidas y colindancias al Noreste 30.00 metros colinda con carril, al Sur 30.00 metros colinda con carril, al Oriente 168.00 metros colinda con la sucesión a bienes de Herculano Oropeza y al Poniente 168.00 metros colinda con la sucesión a bienes de Herculano Oropeza, con una superficie de 5,040.00 metros cuadrados; inmueble que he poseído desde el año de mil novecientos ochenta y cinco; resultando que en fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, acudí a las oficinas de Catastro Municipal, a efecto de pagar mis impuestos, oficina en la cual me informaron que no podían darme información alguna toda vez que el inmueble de mi propiedad ya que se encontraba registrado ante dicha dependencia a nombre de María del Carmen Rivas Esparza, quien exhibio para tal efecto constancias relativas a un procedimiento judicial no contencioso "Información de Dominio", expediente 284/2013 tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Chalco, Estado de México. ----------

Toda vez que se ha colmado la investigación sin que se haya obtenido información veraz sobre el domicilio del demandado MARÍA DEL CARMEN RIVAS ESPARZA, notifíquesele mediante edictos. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE. ----------DOY FE. ----------SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA ----------DOY FE. ----------.-RÚBRICA.

1678.- 14, 23 abril y 4 mayo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLÁCESE A: IRMA CUÉTARA GONZALEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO IRMA CÚETARA GÓNZALEZ DE ESCOBAR).

HUET MORALES GUILLERMO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 102/2020, DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN); Se ordenó emplazar por medio de edictos a IRMA CUÉTARA GONZALEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO IRMA CÚETARA), ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintitrés 23 de marzo de dos mil veintiuno 2021.

Desde el día doce (12) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), me encuentro en posesión del PREDIO "DENOMINADO LA CASA Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTE, UBICADO EN EL CAMINO ANTIGUO S/N CUARTO (04) BARRIO, DEL PUEBLO DE CAHUACAN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO", en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada la SRA. IRMA CUÉTARA GONZÁLEZ, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material y física del mismo, lo que se probará en el momento procesal oportuno. El suscrito adquirió de la hoy demandada el predio materia del presente juicio cubriendo a esta como pago de dicha compraventa la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). El predio material del presente juicio cuenta con una superficie total de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (4,455 metros cuadrados 50 decímetros) con las siguientes colindancias. Al Noroeste, en sesenta y seis metros cincuenta centímetros, con resto del predio del cual se agregó; Al Sureste, en sesenta y seis metros, con el reto del predio del cual se agregó; Al Noroeste, en sesenta y siete metros, con camino vecinal: y; Al Suroeste en sesenta y seis metros, con camino vecinal: y; Desde la fecha doce (12) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) en que se cubrió el pago total del inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he limpiado, dado mantenimiento y construido mi propio hogar.

Se expide para su publicación a los seis 06 de abril el año dos mil veintiuno 2021.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintitrés 23 de marzo dos mil veintiuno 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1677.- 14, 23 abril y 4 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por POLIMERO Y MATERIAS PRIMAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V. en contra de BOLSAS ESPECIALES DE POLIETILENO S.A. DE C.V. Y OTRO, expediente 470/2014, dictó entre otras determinaciones, los siguientes proveídos que a la letra dicen: ----------

CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente número 470/2014, el escrito de cuenta de la parte actora, toda vez que como se desprende del auto dictado en audiencia de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, que fueron omisos en ordenar girar exhorto, para la preparación de la audiencia de remate en segunda almoneda, por lo cual se provee en los siguientes términos: Toda vez que el bien inmueble sujeto a ejecución, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en el término señalado en el auto dictado en audiencia de remate de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación de dicho exhorto, debiéndose de diligenciar dicho exhorto, en el término de TREINTA DIAS, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior para el solo efecto de ajustarse al procedimiento. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ANGELICA VAZQUEZ GONZALEZ, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO IGNACIO BOBADILLA CRUZ, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente número 470/2014, el escrito de cuenta de la parte actora... "En ese orden de ideas, en

cumplimiento al Acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, en concreto al punto "12" del citado acuerdo.

En ese orden de ideas, en cumplimiento al Acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, en concreto al punto "12" del citado acuerdo, EL CUAL SE HACE DE ESTRICTO CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, mismo que a continuación se transcribe: EL CUAL SE HACE DE ESTRICTO CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, mismo que a continuación se transcribe:

"12.- ORGANIZACIÓN DE AUDIENCIAS RELATIVAS A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE PROCESO ESCRITO.

Los órganos jurisdiccionales civiles y familiares de proceso escrito, de oficio, señalarán las nuevas fechas de audiencia de aquellos asuntos en los que no se haya celebrado con motivo de la suspensión de actividades, o bien, aquellos que, habiéndose señalado antes, sea necesario reagendar para ajustarlos a la organización del trabajo sólo cuando se encuentren laborando a puerta abierta, en los términos del presente acuerdo.

En virtud de lo anterior se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, debiéndose de preparar la misma conforme a lo ordenado en autos, y en especial el auto dictado en audiencia de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, subsistiendo los apercibimientos decretados en el mismo; por lo anterior se deja sin efectos la celebración de la audiencia de remate de segunda almoneda, fijada para las diez horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ANGELICA VAZQUEZ GONZALEZ, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO IGNACIO BOBADILLA CRUZ, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE.

470/2014.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día dos de diciembre del año en curso día y hora señalado por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, en el local de este JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL; LA C. JUEZ MAESTRA EN DERECHO, ALMA ANGELICA VAZQUEZ GONZALEZ, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO IGNACIO BOBADILLA CRUZ ... se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, con la rebaja del diez por ciento del precio de avalúo y pública subasta de los bien inmueble embargado: En consecuencia, procédase a sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado: EN LA FRACCION A DEL PREDIO UBICADO EN EL NUMERO 39 DE LA CALLE DIECISEIS DE JULIO BARRIO DE LAS ANIMAS, COLONIA DIEZ DE MAYO EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; y para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, así como en el periódico "LA JORNADA", debiendo entre la primera y segunda publicación mediar un lapso de NUEVE DÍAS, así mismo en la última publicación y la fecha de remate, deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS, sirve de base para el remate del citado inmueble la cantidad de $32'443,800.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que contiene la rebaja del diez por ciento del precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con lo que se concluye la presente audiencia, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, levantándose la presente acta para constancia y firmando la misma los que en ella intervinieron ante la C. JUEZ MAESTRA EN DERECHO, LICENCIADA ALMA ANGELICA VAZQUEZ GONZALEZ, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO IGNACIO BOBADILLA CRUZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

1867.- 20 abril y 4 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 513/2020, relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ALMA ROSA SEGURA LÓPEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a JUNIOR ASENCIO CARBAJAL CARBAJAL, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, por medio de edicto a JUNIOR ASENCIO CARBAJAL CARBAJAL: Relación sucinta de divorcio: Hechos 1.- En fecha veinticinco de febrero de dos mil dos, la señora ALMA ROSA SEGURA LOPEZ y el ahora demandado contrajeron matrimonio. 2.- Establecieron su domicilio conyugal el conocido en la CALLE PISTACHE, NUMERO 6, DOMICILIO CONOCIDO, BEJUCOS, TEJUPILCO, MÉXICO. 3.- De dicho matrimonio procrearon dos hijas menores de edad. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta la señora ALMA ROSA SEGURA LOPEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une al señor JUNIOR ASENCIO CARBAJAL CARBAJAL. Se dejan a disposición de JUNIOR ASENCIO CARBAJAL CARBAJAL, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, previniéndose para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, nueve de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo uno de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

1924.-22 abril, 4 y 14 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 104/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Rescisión de Contrato, promovido por TRUJANO DE JESÚS MARTÍN contra OSVALDO IVÁN CIPRÉS MARTÍNEZ, siendo que mediante Edictos se tenga por emplazado a OSVALDO IVÁN CIPRÉS MARTÍNEZ a quien le demandan las siguientes prestaciones A), La rescisión del denominado Contrato de Promesa de Compraventa de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil

quince (2015), respecto de la Parcela 099 P3/8 del Ejido de Cocotitlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida número 991 del Volumen 168 de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil cuatro (2004) y Parcela 083 P3/8 del Ejido de Cocotitlán, Estado de México, inscrita en el Registro de la Propiedad de Chalco, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida número 992 del Volumen 168 de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil cuatro (2004); B).- La entrega y desocupación del demandado OSVALDO IVÁN CIPRÉS MARTÍNEZ, de manera inmediata de las parcelas 099 P3/8 y 083 P3/8; C).- El pago de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional, motivo de la presente rescisión; D).- El pago de una renta mensual a partir del día 31 de diciembre de dos mil quince a la fecha; E).- El pago de daños y perjuicios. En fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015) el señor TRUJANO DE JESÚS MARTÍN en su carácter de vendedor y el señor OSVALDO IVÁN CIPRÉS MARTÍNEZ en su carácter de comprador, celebraron contrato de Compraventa cuando la misma se le denomino contrato de Promesa de Compraventa respecto de las parcela anunciadas en líneas anteriores, pactándose como precio la cantidad de $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 N.M), la cual debería ser pagadas en diversas mensualidades descritas en dicha demanda y que deberían ser cubiertas los días cinco de cada mes, de las cuales solo ha cubierto la cantidad de $880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), cosa que obligo al señor TRUJANO DE JESÚS MARTÍN a promover en Vía de Jurisdicción Voluntaria de Interpelación Judicial en contra del demandado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México con número de expediente 912/2018 a efecto del pago de la cantidad adeudada. Dentro de las cláusulas del mencionado contrato se pacto una pena convencional del 10% sobre el precio de la operación en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas igualmente se pacta la entrega de la posesión jurídica, real y material de los inmuebles antes mencionados, dado al incumplimiento de la parte demandada consistente en el pago de las obligaciones el actor se ve precisado a demandar la rescisión del contrato base de la acción.----------

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL HACIÉNDOLE SABER AL ENJUICIADO QUE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTO LA ULTIMA PUBLICACION, DADO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

Validación. Se expide el presente en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), que admite el Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia Del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

1947.-22 abril, 4 y 14 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GLORIA MORALES VÁZQUEZ por su propio derecho promueve, en el expediente 1059/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por GLORIA MORALES VÁZQUEZ EN CONTRA DE JOSÉ FEDERICO MARTÍNEZ DELGADO Y MARIA GUADALUPE MEDRANO HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN del inmueble que consiste en una vivienda dúplex, y que habito con mi familia desde hace aproximadamente VEINTIDÓS años, bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE BOULEVARD LOMAS DE CARTAGENA NUMERO 19-A, LOTE 10, MANZANA 5, CASA EN CONDOMINIO 2, FRACCIONAMIENTO CIUDAD LABOR, TAMBIÉN CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO LOMAS DE CARTAGENA, CÓDIGO POSTAL 54958, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 66.13 M2, compuesto de dos plantas, baja y alta y con rumbos, medidas y colindancias que a continuación se describen: SUPERFICIE DE PLANTA BAJA 33.74 M2, SUPERFICIE DE PLANTA ALTA: 32.49 M2, con las medidas y linderos siguientes: PLANTA BAJA AL PONIENTE: 5.16 M2 en dos tramos separados: 3.75 metros con patio de servicio del dúplex 2, 1.41 metros con patio del servicio del dúplex 1; AL SUR: 8.65 metros en 5 tramos separados: 2.89 metros con cocina del dúplex 1, 2.56 metros con comedor del dúplex 1, 1.95 metros con closet del dúplex 1, 0.61 metros con closet de alcoba de dúplex 1, 0.64 metros con alcoba de dúplex 1, AL ORIENTE: 5.16 metros en 4 tramos separados: 2.29 metros con acceso de entrada del dúplex 2, 1.435 metros en dos tramos separados de 0.51 y 0.925 con alcoba de dúplex 1, 0.51 con comedor dúplex 1, AL NORTE: 8.65 con lote 9; PLANTA ALTA: AL PONIENTE: 5.21 metros en 5 tramos separados: 2.29 metros con azotea de cocina del dúplex 1, 0.90 metros con vestíbulo dúplex 1, 0.56 metros con recamara de dúplex 1, AL SUR: 8.05 metros en 2 tramos separados: 5.81 metros con espacio del jardín lateral del dúplex 1, 2.24 metros con espacio de estacionamiento al dúplex 1, AL ORIENTE: en 5.21 metros en tres tramos separados: 2.29 metros con espacio de estacionamiento al dúplex 1, 1.146 metros con espacio del dúplex 1, y 1.46 metros con espacio del dúplex 2, AL NORTE: en 8.05 metros en 5 tramos separados: 0.66 metros con closet de recamara del dúplex 1, 3.00 metros con escalera del dúplex 1, 0.62 metros con vestíbulo del dúplex 1, 3.63 metros con recamara del dúplex 1, y 2.24 metros con espacio de estacionamiento del dúplex 2. Bien inmueble que esta sujeto a un régimen de propiedad en condominio y se conoce como el conjunto con la expresión en condominio dúplex 1 y condominio dúplex 2, que entremezclados entre si de un un mismo lote, con frente BOULEVARD LOMAS DE CARTAGENA, que es la entrada principal general, orientada al oriente, el predio se localiza en el lote 10 de la manzana 05, con una superficie total de 260.04 metros cuadrados y con los siguientes linderos dentro de la fracción ya mencionado. AL NORTE: 21.68 metros, con lote 09, AL SUR: 21.66 metros con lote once, AL ORIENTE: 12.00 metros con BOULEVARD LOMAS DE CARTAGENA Y AL PONIENTE: 12.00 METROS CON LINDERO. Aclarando que la superficie referida se divide entre el condominio dúplex 1 y el condominio dúplex 2 en 130 metros de superficie para cada condominio, que hace un total de 260.04 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior, se declare judicialmente que la suscrita he adquirido en calidad de propietaria el bien inmueble descrito en el inciso A. C) En el cumplimiento a lo manifestado en los incisos A) y B), se ordene la protocolización de la sentencia definitiva ante Notario Público que designe en su momento procesal oportuno y su inscripción ante el Instituto de la Función Registral en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México de la sentencia Ejecutoria que declare la procedencia de dicha acción. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- En fecha TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, la suscrita adquirí, de los señores JOSÉ FEDERICO MARTÍNEZ DELGADO Y MARÍA GUADALUPE MEDRANO HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ, mediante un contrato privado de compraventa el bien inmueble ya descrito en la prestación marcada con el inciso A, así como con los mismos rumbos, medidas, colindancias y linderos ya mencionados y descritos en el inciso A y cuyo costo de dicho bien inmueble lo fue la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en la fecha en la que adquirí como lo acredito con el contrato privado

de compraventa y con el recibo de finiquito, bien inmueble que a partir de la fecha en que lo adquirí lo he poseído en concepto de propietaria, en forma Pública, Pacífica, Continua y de Buena Fe, ante la vista de la sociedad y de todo mundo, mismo que hasta la actualidad lo habito en compañía de mi esposo y dos hijas, tengo la posesión desde hace veintidós años. 2.- Desde el día TRES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, la suscrita y mi familia nos encontramos en posesión del predio ya descrito en la prestación marcada con el inciso A así como con los mismos rumbos, medidas, colindancias y linderos ya mencionados y descritos en el inciso A construyendo posteriormente con mi esposo nuestro hogar y una parte de la casa que actualmente se encuentra edificada en el bien inmueble materia del presente juicio, con nuestro propio dinero y nuestro propio esfuerzo, formando nuestro patrimonio, además de estar siempre al pendiente de su mantenimiento como es pintura, herrería y todos aquellos desperfectos propios que con el paso del tiempo y del uso se ocasionan y todo lo que requiere una casa para su comodidad como se acreditara en su momento procesal oportuno con cada uno de los medios probatorios exhibidos por la suscrita. Es importante resaltar a este Órgano Jurisdiccional que la causa generadora que motivo que la suscrita adquiriera en calidad de propietario la posesión del bien inmueble multireferido fue a través de celebrar un Acto Jurídico de compraventa de manera privada y por escrito el bien inmueble materia de la presente Litis el día tres de febrero de mil novecientos noventa y siete con los señores JOSÉ FEDERICO MARTÍNEZ DELGADO Y MARÍA GUADALUPE MEDRANO HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, a favor de los señores JOSÉ FEDERICO MARTÍNEZ DELGADO Y MARÍA GUADALUPE MEDRANO HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ desde el VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, con asignación de folio real electrónico 00386029, bajo la partida 230, volumen 88, libro segundo, sección primera, como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, Por lo que solicito que una vez declarada la usucapión a mi favor, en sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría, se ordene la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tultitlán, Estado de México, con sede en Cuautitlán, México. 4.- Toda vez que la suscrita he poseído el bien inmueble materia del presente juicio, desde el día TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, en concepto de propietaria, derivado de un contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA y he sido poseedora de buena fe, en forman pacifica, continua y pública de dicho inmueble, se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN DE DICHO BIEN INMUEBLE este hecho les consta a los CC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROJAS Y ALEJANDRO PEDRO RENTERÍA BALLEZA. 5.- Desde la fecha en que la suscrita adquirí el bien inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en compañía de mi familia en forma pública, continua y pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio derivado de la compraventa privada relacionada con anterioridad, tomando de inmediato posesión del predio que adquirí, con plena conformidad de la parte vendedora y sin oposición de persona alguna, comenzando de inmediata a acondicionar el inmueble en cuestión, materia del presente juicio. 6.- En términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, su Señoría es Competente para conocer del presente asunto, ya que el valor de del negocio rezaba las mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de noviembre de dos mil veinte a sus autos el escrito de cuenta presentado por GLORIA MORALES VÁZQUEZ visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, al no ser posible localizar el paradero de los demandados JOSÉ FEDERICO MARTÍNEZ DELGADO y MARÍA GUADALUPE MEDRANO HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados antes referidos por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria, así como en el Boletín Judicial, en la inteligencia, que en caso de omisión no se tendrá por legalmente hecho el emplazamiento y llamamiento por edictos a los demandados; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento; debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslados sellados y cotejados. Se expiden a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1987.-23 abril, 4 y 13 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ARNULFO FILIBERTO CEDILLO ARCE: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1110/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUANA HERRERA OLVERA, en contra de ARNULFO FILIBERTO CEDILLO ARCE y de HILDA ARUMIR SÁNCHEZ, se dictó auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Demando de los CC. ARNULFO FILIBERTO CEDILLO ARCE y de HILDA ARUMIR SÁNCHEZ, la declaración judicial de que ha procedido la Usucapión respecto del bien inmueble que se describe Casa número uno, que se ubica en el Módulo "a" Dúplex prototipo "Satélite", y correspondiente cajón de Estacionamiento número uno, del Conjunto Habitacional Sujeto al régimen de propiedad en condominio, sin número oficial de la calle San Marcos, Manzana 8, Lote Uno, Casa Uno, del Fraccionamiento Dividido en dos Secciones denominadas "Parques de Aragón" y "Haciendas de Aragón", ubicadas en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y como consecuencia se declare que soy la legítima propietaria del mismo. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 7 de agosto de 2003 el señor ARNULFO FILIBERTO CEDILLO ARCE, celebró contrato de compraventa con la señora HILDA ARUMIR SÁNCHEZ, quien adquirio para si el inmueble descrito en la prestación que antecede. Bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio del C. ARNULFO FILIBERTO CEDILLO ARCE al no haber sido parte la suscrita del contrato señalado. 2.- En fecha 6 de marzo de 2007 la señora HILDA ARUMIR SÁNCHEZ, celebró contrato de compra venta a favor de la suscrita JUANA HERRERA OLVERA, mediante el cual me trasmitió el inmueble ya mencionado y que cuenta con una superficie de 69.099 metros con 9 decímetros y 90 centímetros cuadrados y con los siguientes linderos: Planta Baja AL NORTE: 3.00 metros con 925 milímetros colinda con Casa 2; AL SUR: 3.00 metros con 925 milímetros colinda con Área Común; AL ORIENTE: 8.00 metros con 425

milímetros colinda con Área Común; AL PONIENTE: 8.00 metros con 425 milímetros colinda con Módulo C. Planta Alta AL NORTE: 2.00 metros con 45 centímetros colinda con Casa 2 y en 1.00 metros con 475 milímetros con vacío; AL SUR: 3.00 metros con 925 milímetros con vacío; AL ORIENTE: 8.00 metros con 425 milímetros con vacío; AL PONIENTE: 7.00 metros con 5 centímetros con módulo C y en 1.00 con 375 milímetros con vacío. Cajón de Estacionamiento Superficie 12.00 metros cuadrados AL NORTE: 2.00 metros con 40 centímetros colinda con área común; AL SUR: 2.00 metros con 40 centímetros con Calle San Marcos; AL ORIENTE: 5.00 metros con Cajón número 2; AL PONIENTE: 5.00 metros con cajón número 5 y 1. Con fecha 6 de abril de 2018, el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes en donde consta que el inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor ARNULFO FILIBERTO CEDILLO ARCE, con número de folio real electrónico 00083017. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la suscrita JUANA HERRERA OLVERA, he venido poseyendo en calidad de propietaria de forma pacífica, pública, continua, de buena fe é ininterrumpidamente, circunstancias que les consta a EDUARDO MONDRAGÓN MIRANDA y ENRIQUE AGUILAR MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ARNULFO FILIBERTO CEDILLO ARCE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1992.-23 abril, 4 y 13 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

JOSE ROGELIO GONZÁLEZ JUÁREZ y MIREYA SUSANA PICHARDO DOMINGUEZ por su propio derecho, promueve en el expediente 1278/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de ALDO PEREZ LUNA reclamando las siguientes prestaciones: A. La resolución judicial que declare por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, la rescisión del contrato privado de compraventa que los suscritos y el demandado celebramos en fecha 06 de junio de 2019, con respecto del inmueble ubicado en Calle Paseo Juan O'Gorman manzana 26, lote 14, vivienda “A”, de la Colonia Parque San Mateo en Cuautitlán México, Estado de México, C.P. 54830 ya que la demandada incumplió injustificadamente con las obligaciones contenidas en dicho contrato privado de compraventa, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. B. Derivado de lo anterior la resolución judicial que declare por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, que las cosas deben volver al estado que guardaban antes de la celebración del señalado contrato, por ende, la demandada debe entregar a los suscritos sin limitación alguna y en idéntico estado físico en que se encontraba hasta antes de la celebración del contrato privado de compraventa base de la acción, inmueble ubicado en Calle Paseo Juan O'Gorman manzana 26, lote 14, vivienda “A”, de la Colonia Parque San Mateo en Cuautitlán México, Estado de México, C.P. 54830. Declarando igualmente que el demandado pierde en favor de los suscritos el equivalente al 10% del valor de la operación, siendo este por la cantidad de $85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de así haberse pactado en el contrato base como penalización par el caso de incumplimiento. C. En caso de que por motivos de la propia modificación realizado al inmueble indebidamente y sin derecho algún por parte del demandado haga imposible que este se entregue en idénticas condiciones físicas en las que se encontraba hasta antes de la celebración del contrato privado de compraventa, la resolución judicial que declare por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, el pago de una indemnización la cual por no conocerse al día de hoy el estado física real y completo de las modificaciones que se le realizaron al inmueble materia de la litis, deberá ser fijada por su señoría previa inspección judicial o peritaje que se le realice al inmueble. D. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del trámite del presente juicio. E. El pago de los daños y perjuicios causados por el demandado, consistentes en la indemnización por rentabilidad que ha dejado de producir el inmueble materia del presente ocurso a razón de $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, los cuales deberán ser cuantificados desde la fecha en que el demandado se constituyo en mora de entrega en favor de los suscritos del inmueble materia del CONTRATO DE COMODATO que más adelante se describe y hasta la fecha de entrega física del inmueble señalado a los suscritos. F. El pago de los honorarios profesionales a razón del 10% (diez por ciento) sobre el valor de operación señalado en el contrato basal y accesorios, que con motivo de la tramitación del presente juicio, sean erogados por esta parte actora, inclusive los de segunda instancia y el juicio de amparo en caso de ser necesarios.----------

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. Somos legítimos propietarios al adquirir casados bajo el régimen de sociedad conyugal el inmueble.

2. El 06 de junio del 2019 nosotros y el demandado celebramos contrato privado de compraventa en el que los suscritos vendíamos el inmueble por la cantidad de $850,000.00 en dos exhibiciones la primera seria a la firma del documento por $560,000.00, mientras que la cantidad restante $290,000.00 seria entregada a más tardar el 06 de agosto del 2019, y a cuyo pago de dicha cantidad restante se condicionaba la entrega definitiva en favor el demando el inmueble.----------

3. Para dar tranquilidad al demandado que no actuaríamos de mala fe el mismo 06 de junio de 2019 celebramos un contrato de comodato con el fin que ocupara el inmueble, y lo ocuparía en calidad de comodatario ya que se protocolizaría ante notario público, no se había complementado la cláusula tercera de dicho contrato el cual señala expresamente que la entrega definitiva del inmueble (ya en condición de propietario) se realizara en favor del demandado hasta que este realizara el pago de la cantidad restante y por tanto el demandado estaría forzado, como lo acordamos en la cláusula cuarta a devolver la posesión de dicho inmueble en las mismas condiciones que se le entrego.----------

4. En días previos como límite para hacer la protocolización de la operación de compraventa ante Notario o en su defecto la devolución del inmueble, nos comunicamos con el para indicar la protocolización de la compraventa, e instruirle ante que Notario se llevaría a cabo ya que por contrato era derecho de nosotros señalar fedatario comunicación y este confirmo su asistencia a las oficinas de dicho fedatario el día y hora.----------

5. Llegando el día nos presentamos ante el Notario sin que el demandado se presentara ni se comunicara para hacernos saber si se presentaría o no a dicha cita, cabe mencionar que el teléfono móvil de el se encontraba apagado por lo que decidimos esperarlo sin que este llegara nunca.----------

6. El 7 de agosto de 2019 logramos tener comunicación con el solicitando postergar la operación, el 23 de septiembre de 2019 nos apersonamos en el inmueble para intentar dialogar con el y llegar a un nuevo acuerdo, pero al llegar nos encontramos con que ya había hecho modificaciones al inmueble, sin que solicitara autorización de nuestra parte, preguntando por el al personal de construcción sin darnos razón de su paradero, comunicándonos con el sin obtener algún éxito, comunicándonos con quien dijo ser su novia TABATHA diciéndonos que el demandado estaba pasando por una situación de insolvencia grave, ella se comprometió a comunicarle nuestra intención de fijar fecha y a la comunicación que tuvimos posteriormente con el demandado llegamos al acuerdo de que la nueva cita seria el día 27 de septiembre de 2019.----------

7. Llegando el día de la operación nos apersonamos en el Notario a las 1:00 horas pero nuevamente no se presento volviendo a comunicarnos con el sin tener éxito.- Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil veintiuno, ordeno emplazar al demandado ALDO PEREZ LUNA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.----------

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2000.-23 abril, 4 y 13 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN.

A: DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO.

Se hace del conocimiento que el día DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO los ciudadanos IRMA MORENO JIMÉNEZ, MARCO DAVID GARCÍA MORENO y MAURICIO GARCÍA MORENO instauraron una demanda de PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA por desaparición de personas de DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO, expediente que se registro bajo el número 247/2021, a través del cual reclamó de acuerdo a los autos de fechas diecisiete y veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno: la declaración de ausencia por desaparición de personas de DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO, basándose en los siguientes hechos: 1. La señora IRMA MORENO JIMÉNEZ y el señor DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO, mantuvieron una relación de concubinato desde el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa, de dicha relación procrearon dos hijos de nombres MARCO DAVID GARCÍA MORENO y MAURICIO GARCÍA MORENO. 2. En fecha catorce de noviembre de dos mil seis IRMA MORENO JIMÉNEZ y el señor DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO contrajeron matrimonio civil en el Estado de Guanajuato. 3. El día diecinueve de diciembre de dos mil trece, aproximadamente a las diecinueve horas con treinta minutos, el señor DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO, salió de su domicilio laboral ubicado en la Avenida Jardines de Morelos, Colonia Jardines de Morelos, Sección Islas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, junto con su hijo MARCO DAVID GARCÍA MORENO, a realizar labores de cobranza para su negocio, más tarde ese día su hijo regresó a su domicilio laboral solo y su padre siguió con las labores de cobranza. Ese mismo día más tarde recibió una llamada telefónica desde el número particular del señor DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO, donde anunciaban su secuestro, sin que a la fecha se vuelva a saber nada de su paradero. 4. En fecha veinte de diciembre de dos mil trece, el señor JULIO RICARDO GARCÍA ROMERO, levantó la denuncia de hechos por el delito de secuestro del señor DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Distrito Ecatepec, Agencia Ecatepec, bajo la carpeta de investigación 344610841229913. 5. Al momento de su desaparición aparecía como propietario del bien ubicado en el Lote 23, manzana 329, Sección Elementos del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México, que ha sido administrado hasta el momento por su esposa. 6. El señor DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO, hasta el tiempo en que se ausentó, era casado con dos descendientes legítimos y naturales.

El Juez del conocimiento dictó un auto que en lo conducente dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, hágase saber a DAVID ALEJANDRO GARCÍA ROMERO y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud hecha por los promoventes que se publicaran por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, para que en su caso dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación se apersonen al procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento no contencioso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Validación: Doce de abril de dos mil veintiuno; El Licenciado LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- SECRETARIO.- FIRMA.-RÚBRICA.

2081.- 28 abril, 4 y 10 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 183/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido

por ALFONSO MACIEL PULIDO, en términos del auto de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle de Independencia, sin número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 183.00 metros con Lucas Padua Romero, al sur: en cinco líneas de 38.70, 39.17, 58.68 y 72.53 metros con barranca o río conocido como el Arenal y 24.70 metros con Gilberto López, al oriente: en tres líneas de 40.74 y 49.00 metros con Eduardo Gilberto López y 13.60 metros con Calle Independencia, al poniente: 03.34 metros con Sergio Medina Lara, con una superficie aproximada de: 9,466.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el diecinueve de octubre de dos mil cuatro, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe: por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.-Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2083.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JOSE GUADALUPE PADRON TORRES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 627/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE PINO SIN NUMERO, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA 5.15 METROS Y COLINDA CON ROSA PADRON TORRES y, LA SEGUNDA EN 5.89 METROS COLINDA CON ROSA PADRON TORRES.

AL SUR: 10.64 METROS Y COLINDA CON VICENTA ROMERO DE MIRANDA;

AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 21.72 METROS Y COLINDA CON RICARDO PRESTADO LOPEZ Y LA SEGUNDA CON 3.25 METROS Y COLINDA CON CERRADA DEL PINO;

AL PONIENTE: EN TRES MEDIDAS, LA PRIMERA DE 17.13 METROS Y COLINDA CON ISMAEL TLATUANI DOMINGUEZ, LA SEGUNDA CON 4.87 METROS Y COLINDA CON ROSA PADRON TORRES Y LA TERCERA CON 3.15 METROS Y COLINDA CON ROSA PADRON TORRES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 223.17 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2090.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

LUIS MARTÍNEZ PALMARES, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 2205/2021, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, C.P. 54660, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 102.00 METROS COLINDA CON MARCELO MARTÍNEZ CRUZ, actualmente LUIS MARTÍNEZ PALMARES,

AL SUR: 102.00 METROS COLINDA CON MARÍA DE LOS REMEDIOS FLORES, actualmente BENIGNO MARTÍNEZ PALMARES,

AL ORIENTE: 51.50 METROS COLOINDA CON MIGUEL LAZARO GRANADOS, actualmente PEDRO LAZARO GRANADOS, DE IGUAL MANERA ACTUALMENTE COLINDA AL ORIENTE CON CALLE DE 5 METROS, CALLE SIN NOMBRE Y

AL PONIENTE: 51.50 METROS COLINDA CON ENRIQUE SANTANA, actualmente EDMUNDO PINEDA GALVAN.

CON UNA SUPERFICIE DE 5,407.50 METROS CUADRADOS (CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2091.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ENRIQUE HERNÁNDEZ VEGA, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 2138/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como: CARRETERA TEOLOYUCAN HUEHUETOCA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA CALIACAC, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 62.00 METROS LINDA CON SEÑOR GUTIERREZ.

AL SUR: 62.00 METROS LINDA CON SEÑOR FELIX CRUZ.

AL ORIENTE: 20.00 METROS LINDA CON EL SEÑOR FELIX CRUZ, Y

AL PONIENTE: 20.00 METROS LINDA CON CARRETERA TEOLOYUCAN HUEHUETOCA.

CON UNA SUPERFICIE TOTLA DE 1,240.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2092.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 863/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN), promovido por JUAN LUIS ORTEGA ZAMORA en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordeno la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Solicita las diligencias tendientes a consumar la Usucapión para que por medio de sentencia ejecutoriada se declare que se ha convertido en propietario en virtud de haber operado la prescripción a su favor respecto del inmueble ubicado en el Lote, número 8, de la manzana número 3, calle sin nombre, Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros y colinda con Calle sin nombre. AL SUR: 7.50 metros y colinda con Lote número 20. AL ORIENTE: 19.00 metros y colinda con lote número 7 y AL PONIENTE: 19 metros y colinda con Lote número 9. Superficie 142.00 metros cuadrados. **Hechos**: **1.-** Mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, adquirió del señor Guadalupe Rivero Mendoza, el bien inmueble con las medidas, colindancias y superficie señaladas con anterioridad. **2.-** Por resolución de la Inmatriculación Administrativa el inmueble quedo debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del promovente, bajo el Asiento Número 270, Volumen 1023, del Libro Primero, Sección cha 09 de Agosto de 1991. **3.-** Con los Certificados respectivos expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble se acredita no ha sido objeto de inscripción de demanda, gravamen o limitación alguna que contradiga la posesión mantenida desde hace más de diecinueve años, misma que ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena y a título de dueño. Por auto del veintiuno de febrero de dos mil veinte, se tuvo por aclarado el domicilio materia del procedimiento, siendo en AVENIDA CHIMALPA, LOTE NÚMERO OCHO (8), DE LA MANZANA NÚMERO TRES (3), CIUDAD CUAUHTÉMOC, SECCIÓN TLAZALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Por auto del veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se ordeno de nueva cuenta expedir los edictos**,** en la inteligencia de que al mismo deberán agregarse los datos contenidos en la solicitud inicial, agregándole las correctas y actuales, siendo los colindantes: norte: con avenida Chimalpa, notificar al presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien tiene su domicilio en el Palacio Municipal de Ecatepec, en San Cristóbal, Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México. SUR: colinda con Lote número 20, debiendo notificar a Placida Candelaria Tecomalman Cruz, con domicilio en Calle Tezozomoc, manzana tres (3), lote veinte (20), Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. ORIENTE: colinda con lote número 7, debiendo notificar a Domingo San Agustín Mendoza, con domicilio en Avenida Chimalpa, manzana tres (3), lote siete (7), Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y AL PONIENTE colinda con lote número 9, debiendo notificar a Rolando San Agustín Varona, con domicilio en Avenida Chimalpa, manzana tres (3), lote nueve (9), Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Se expide un edicto para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de circulación diaria. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

2093.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

SANTIAGO COTONIETO LOPEZ promovió por su propio derecho, en el expediente número 1051/2020: procedimiento judicial no contencioso, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "TLALZOMPA" ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, en la comunidad de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el dieciocho (18) de Junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUAN NABOR BADILLO FRANCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 200.00 metros y colinda con Luis Cotonieto Tellez.

AL SUR: 200.00 metros y colinda con María De Ocotlan Blancas Badillo.

AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con Demetrio Cotonieto, de quien su nombre completo es Demetrio Cotonieto Alvarez.

AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con Felipe Cotonieto de quien su nombre completo es Felipe Cotonieto López.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,600 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU

PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintidós de febrero del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

2093.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 190/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIO ROSAS VELAZQUEZ, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en EN EL POBLADO DE SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, SOBRE LA CARRETERA TOLUCA – IXTAPAN que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros y colinda con FRANCISCO ESQUIVEL MONTERRUBIO, AL SUR: 12.40 metros y colinda con DANIEL ÁLVAREZ RAMÍREZ, AL ORIENTE: 22.38 metros y colinda con CARRETERA TOLUCA - IXTAPAN y AL PONIENTE: 21.23 metros con y colinda con HINOCENTA VARA DE ESQUIVEL. Con una superficie aproximada de 200.56 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día VEINTIUNO de ABRIL del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2097.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARIA DEL CARMEN GOMEZ REYES, también conocida como MA. DEL CARMEN GOMEZ REYES promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2243-2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO TEPOTZPIXCA, ubicado en: AVENIDA BENITO JUAREZ, NUMERO 17, COLONIA CENTRO MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 52.50 METROS Y COLINDA CON MARTHA VIQUEZ FUENTES;

AL SUR: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO 20.70 METROS Y COLINDA CON LUIS HECTOR GOMEZ REYES; EL SEGUNDO 20.80 METROS Y COLINDA CON JUAN CARLOS GOMEZ TORRES; EL TERCERO 12.82 METROS Y COLINDA CON ADRIANA DURAN ARCE;

AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ;

AL PONIENTE: 33.84 METROS Y COLINDA CON FELIPE TORRES TORRES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,352.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2099.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - RAYMUNDO VENEGAS RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 863/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CARRETERA ACUEDUCTO SIN NUMERO, BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZILTLALTÉPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 45.00 METROS CON CARRETERA ACUEDUCTO; AL SUR: 45.00 METROS CON ISIDRO RODRÍGUEZ MONTAÑO; AL ORIENTE: 44.60 METROS CON ISIDRO RODRÍGUEZ MONTAÑO; AL PONIENTE: 44.60 METROS CON CARRIL; con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día uno (01) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aidee Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.- RÚBRICA.

2100.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 739/2020.

MARINA LÓPEZ VELÁZQUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado “CUAPACHUCA”, ubicado en Calle Jazmín, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 12.00 metros con Estefanía Californias, actualmente Ma. Del Refugio Valencia Californias; Al Sur: 12.00 metros con Privada sin nombre (actualmente Calle Orquídeas), Al Oriente: 16.00 metros con Felipe Escamilla (actualmente Carlos Ávila Uribe), Al Poniente: 16.00 metros con Calle sin nombre (actualmente Calle Jazmín), Con una superficie de 192 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho

especifico de que en fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, la promovente celebro contrato de compraventa con Ricardo Escamilla Hernández, inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma, pública, pacifica, continua, y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

2102.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 915/2020.

ESTELA MIRANDA HERNANDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado LA CRUZ, ubicado en CALLE REFORMA NUMERO ONCE (11), SANTA CRUZ DE ARRIBA TEXCOCO, MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 22.80 (VEINTIDOS PUNTO OCHENTA METROS) y colinda con CALLE; AL SUR: 23.20 (VEINTITRES PUNTO VEINTE METROS) y colinda con JOSE MARIO RAFAEL RAMIREZ GARCIA; AL ORIENTE: 23.55 (VEINTITRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS) y colinda con EULALIO MIRANDA; AL PONIENTE: 21.25 (VEINTIUNO PUNTO VEINTICINCO METROS) y linda con IGNACIO ORTEGA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 524.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS). Fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, desde LA FECHA VEINTIDOS (22) NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982), he estado poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha doce (12) de Marzo del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- RÚBRICA.

2103.- 28 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MARI TOÑA GARCIA ALEMAN, promoviendo por su propio derecho en el EXPEDIENTE NÚMERO 324/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado “LA ERA”, ubicado en San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el quince (15) de septiembre del año dos mil quince (2015), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con FRANCISCA ALEMAN ROMO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 28.81 METROS CON CALLE PRIVADA.

AL SUR 29.20 METROS CON CAMPO DEPORTIVO.

AL ORIENTE 36.62 METROS CON JUAN CARLOS MARTINEZ GARCIA.

AL PONIENTE 41.38 METROS CON CALLE PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,123.77 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto el día veintidós de abril del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad.

Validación: veinte de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2108.-28 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 328/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACIÓN DE DOMINIO”, promovido por GRISELDA GALICIA ISLAS, respecto del inmueble denominado "ATLAPANCO", el cual se encuentra ubicado actualmente en Calle 8 de Marzo, Barrio San Bartolo Alto, Municipio de Axapusco, Estado de México que en fecha veinte de julio del dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con MARIANO HIGINIO GALICIA HERRERA también conocido con el nombre de HIGINIO GALICIA HERRERA, en su carácter de donante, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 19.00 metros y linda con MARIANO HIGINIO GALICIA HERRERA, ACTUALMENTE CON CERRADA; AL SUR - 19.00 metros y linda con LEONOR GALICIA HERRERA; AL ORIENTE 26.50 metros y linda con MARIANO HIGINIO GALICIA HERRERA; AL PONIENTE.- En 27.50 metros y linda con JOSÉ VICENTE GALICIA ISLAS. Con una superficie aproximada de 513.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).--- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2143.- 29 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 274/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ROSA LIDIA FLORES ALCARAZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Riva Palacio, sin número, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 2,250 dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 45.00 metros y colinda (actualmente) con Avenida Riva palacio; AL SUR: 45.00 metros con besana propiedad del señor Jorge Espinoza Arzate; AL ORIENTE: 50.00 metros con Sonia Serrano Serrano; AL PONIENTE: 50.00 metros con calle Veinte de Noviembre.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, nueve y catorce de abril ambos de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

2144.- 29 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 76/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LEOPOLDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble identificado como LOTE 10 ubicado en LLANO COAXUSTENCO,CALLE PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO S/N, BARRIO DE COAXUSTENCO , (COLONIA LA PROVIDENCIA) METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 13.12 metros con Servidumbre de Paso; AL SUR: 13.12 metros con; Guadalupe Moreno Gutiérrez; AL ORIENTE: 19.00 metros y colinda con Francisco Antonio Rivera Romero (lote 9); actualmente con LEOPOLDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ (lote 9); AL PONIENTE: 19.00 metros con Prolongación Vicente Guerrero; con una superficie de 249.18 m2., Inmueble que originalmente adquirió en fecha VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL CATORCE, por medio de contrato privado de compra venta de la Señora MARÍA DEL CARMEN RIVERA ROMERO, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a quince de abril de dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2149.- 29 abril y 4 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A: QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, UBICADO EN CARRETERA CUAUTITLÁN – ZUMPANGO, COLONIA SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE CARRETERA FEDERAL CUAUTITLÁN – ZUMPANGO, KILÓMETRO 14, BARRIO SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO Y/O PARTE NOROESTE DE LA CARRETERA CUAUTITLÁN – ZUMPANGO, COLONIA PUEBLO NUEVO, BARRIO DE LA LAGUNA SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. Se hace saber que las LICENCIADAS ANGELICA GARCÍA GARCÍA Y EVELYN SOLANO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo Expediente número 01/2021, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de FARITH ISLAS ISLAS, en su calidad de propietario y FERNANDA UGARTE JAIMEZ, en su calidad de tercera afectada y de QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEAN O DETENTEN EL INMUEBLE ubicado en CARRETERA CUAUTITLÁN – ZUMPANGO, COLONIA SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE CARRETERA FEDERAL CUAUTITLÁN – ZUMPANGO, KILÓMETRO 14, BARRIO SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO Y/O PARTE NOROESTE DE LA CARRETERA CUAUTITLÁN – ZUMPANGO, COLONIA PUEBLO NUEVO, BARRIO DE LA LAGUNA SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. Demandándoles las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Calle carretera Cuautitlán– Zumpango, colonia San Pedro de la Laguna, municipio de Zumpango, Estado de México y/o Calle carretera Federal Cuautitlán – Zumpango, kilómetro 14, Barrio San Pedro la Laguna, municipio de Zumpango, Estado de México y/o parte noroeste de la carretera Cuautitlán – Zumpango, colonia Pueblo Nuevo, Barrio de la Laguna San Pedro, municipio de Zumpango, Estado de México, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, inciso i), 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Zumpango, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso

de ser subastado o donado, 5. El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: HECHOS. 1.- El dos de marzo de dos mil dieciséis, SAMUEL CASTILLO MARIN, fue despojado con lujo de violencia del vehículo tracto camión marca Kenworth, color blanco con franjas rojo y vino, serie 3WKAD40X23F612723, motor 79001727, placas de circulación 875EF4 del Servicio Público Federal, el cual traía enganchada una caja seca marca Utility, modelo 1997, serie 1UYVS2533VP284318, color blanco, placas de circulación 388UH9, del Servicio Público Federal, propiedad de la empresa denominada Auto Traev S. A. de C. V., en los que transportaba mercancía consistente en productos alimenticios propiedad de la empresa "La Moderna", 2.- El dos de marzo de dos mil dieciséis, GEOVANY ARREOLA CEBALLOS, acreditó la propiedad del vehículo antes citado, con la documentación correspondiente, 3.- El tres de marzo de dos mil dieciséis, LUIS MEJÍA DÍAZ, en su calidad de representante legal de la empresa denominada "Productos Alimenticios La Moderna S.A de C.V.", acreditó la propiedad de la mercancía propiedad de su representada, 4.- El dos de marzo de dos mil dieciséis, JORGE ZEPEDA VELÁZQUEZ, elemento de la Policía, adscrito a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se entrevistó con Geovany Arreola Ceballos, quien le manifestó que de acuerdo al rastreo satelital del vehículo antes citado, indicaba que se detuvo sobre la carretera Cuautitlán – Zumpango en el Barrio de San Pedro de la Laguna, municipio de Zumpango, Estado de México, por lo que se trasladaron al lugar, y a la altura del kilómetro 14, (precisamente a un costado de la bodega de abarrotes "Casa Vargas", observaron un predio y en el interior de éste se encontraba la mercancía reportada como robada, la cual fue reconocida por el chofer del vehículo, 5.- el cinco de marzo el agente del Ministerio Público ejecuto la orden de cateo autorizada en el inmueble anteriormente citado, en donde fue localizado en el interior del inmueble la mercancía transportada a bordo del vehículo robado. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos: 1. Existencia de un Hecho ilícito. – Se trata del hecho ilícito de ROBO DE VEHÍCULO, contemplado para la procedencia de la acción de extinción de dominio en el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, inciso i), de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 2.- LA EXISTENCIA DE ALGÚN BIEN DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA. Respecto al SEGUNDO DE LOS ELEMENOS exigidos por la ley de la materia, consistente en la existencia de un bien con DESTINACIÓN ILÍCITA, que en el caso concreto se utilizó para ocultar bienes de origen ilícito, específicamente bienes producto del delito de Robo de vehículo y mercancía transportada a bordo de éste, 3. NEXO CAUSAL DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES se acredita EL TERCERO DE LOS ELEMENTOS, que exige la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que se tienen por demostrados el primero y segundo de los requisitos de procedencia de la acción de extinción de dominio, en virtud de haberse acreditado con elementos de convicción, LA EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO DE ROBO DE VEHÍCULO. Por cuanto hace al CUARTO ELEMENTO referido en el artículo 7, fracción II, 9, numeral 4 y 15, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para la procedencia de la acción de Extinción de Dominio, consistente en "aquellos (bienes) de procedencia lícita utilizados para ocultar otros Bienes de origen ilícito...", circunstancia que en el caso concreto, se encuentran debidamente acreditadas con todas y cada una de las constancias que obran en el expediente administrativo de Extinción de Dominio, con las que se demuestra que el bien de procedencia lícita fue utilizado para ocultar otros bienes de origen ilícito. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE Calle carretera Cuautitlán– Zumpango, colonia San Pedro de la Laguna, municipio de Zumpango, Estado de México y/o, Calle carretera Federal Cuautitlán – Zumpango, kilómetro 14, Barrio San Pedro la Laguna, municipio de Zumpango, Estado de México y/o parte noroeste de la carretera Cuautitlán – Zumpango, colonia Pueblo Nuevo, Barrio de la Laguna San Pedro, municipio de Zumpango, Estado de México, 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, a efecto de garantizar la conservación del inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. Quienes deberán ser notificados por medio de edictos en la GACETA OFICIAL DE GOBIERNO y por internet en la página de la fiscalía a fin de que sean llamados a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.- RÚBRICA.

2154.- 3, 4 y 6 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEL INMUEBLE UBICADO EN "CALLE CORREGIDORA NUMERO 22, POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE CORREGIDORA SIN NÚMERO, COLONIA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O EL DENOMINADO CAPOLTITLA, UBICADO EN COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE CORREGIDORA NÚMERO 22, POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO".

LICENCIADAS JESSICA MONTERO GUZMÁN, ANGELICA GARCÍA GARCÍA Y EVELYN SOLANO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 7/2020, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ COLÍN, POR CONDUCTO DE SUS ALBACEAS Y HEREDERAS VIRGINIA Y MARÍA DEL CARMEN DE APELLIDOS ALMAGUER LÓPEZ, PATRICIA ALMAGUER LÓPEZ EN SU CALIDAD DE POSEEDORA, CLAUDIA JASMANI GUTIÉRREZ CEDILLO EN SU CALIDAD DE TERCERA INTERESADA Y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA O DETENTE EL INMUEBLE UBICADO EN "CALLE CORREGIDORA NÚMERO 22, POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE CORREGIDORA SIN NÚMERO, COLONIA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O EL DENOMINADO CAPOLTITLA, UBICADO EN COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE CORREGIDORA NÚMERO 22, POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO".

Demandándoles las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES. 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado Calle Corregidora Número 22, Poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Calle Corregidora sin Número, Colonia San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o El Denominado Capoltitla, ubicado en Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Calle Corregidora Número 22, Poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, toda vez que fue utilizado para la comisión del hecho ilícito de CONTRA SALUD, como consta en las tres sentencias dictadas por el Juez de Control de Texcoco, dentro de la carpeta administrativa 551/2016, 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio 4. Se ordene el registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, de qué manera sucinta con claridad y precisión, se describen a continuación: HECHOS. 1.- El veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, se encontraban frente al domicilio ubicado en Calle Corregidora número 22, del Poblado de San Miguel Coatlinchán, OSCAR MAURICIO ARAIZA GARAY, MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ FUENTES, MICHEL RODRIGUEZ SAYAGO y el menor de edad con iniciales A.A.F.G, quienes intercambiaban dinero por estupefacientes (cocaína), mismas que de acuerdo al dictamen de química forense tenía un peso de 1.2 gramos, así como 600 miligramos, cantidades superiores a las establecidas como máximas por el artículo 479 de la Ley General de Salud, hechos que eran del conocimiento de los vecinos del lugar, ya que mediante entrevistas de éstos hicieron del conocimiento a la autoridad que en dicho domicilio se comercializaba marihuana y cocaína 2.- El veintinueve de diciembre del dos mil dieciséis, los agentes del Ministerio Público, ejecutaron diligencia de cateo en donde se localizó diversas bolsas de plástico que en su interior contenían cocaína y marihuana; así como una arma tipo rifle 3.- El dos de junio de dos mil diecisiete, la Jueza de Control del Distrito Judicial de Texcoco, dictó sentencia condenatoria dentro del procedimiento abreviado, en contra de OSCAR MAURICIO ARAIZA GARAY, por el hecho delictuoso denominado CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, EN LA VARIANTE DE COMERCIALIZACIÓN DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO COCAÍNA 4.- El quince de mayo de dos mil dieciocho, la Jueza de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, dictó sentencia condenatoria dentro del procedimiento abreviado, en contra de MICHEL RODRÍGUEZ SÁYAGO, por el hecho delictuoso denominado CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE NARCOMENUDEO (HIPÓTESIS DE COMERCIALIZACIÓN DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO COCAÍNA, EN SU VARIANTE DE COMPRA), 5.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, el Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, dictó sentencia condenatoria dentro del procedimiento abreviado, en contra de MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ FUENTES, por el hecho delictuoso denominado CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE NARCOMENUDEO (HIPOTESIS DE COMERCIALIZACIÓN DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO COCAÍNA EN SU VARIANTE DE COMPRA Y VENTA). En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos: 1. Existencia de un Hecho ilícito. – Se trata de un hecho ilícito de CONTRA LA SALUD EN SU HIPOTESIS DE NARCOMENUDEO, contemplado para la procedencia de la acción de Extinción de Dominio en los artículos 473, fracciones I y V, 474, 475 y 479, concatenados con los artículos 234, 235 y 237, de la Ley General de Salud, en relación con los artículos 22, párrafo tercero y cuarto Constitucional y 1, segundo párrafo, inciso d), de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 2.- LA EXISTENCIA DE ALGÚN BIEN DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA. Respecto al SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS exigidos por la ley de la materia, consistente en la existencia de un bien con DESTINACIÓN ILÍCITA, que en el caso concreto se utilizó como INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO, mismo que se acredita con los diversos medios de prueba que se anexan al presente escrito inicial de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3.- NEXO CAUSAL DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES. Se acredita EL TERCERO DE LOS ELEMENTOS, que exige la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que es evidente que se tienen por demostrados el primero y segundo de los requisitos de procedencia de la acción de extinción de dominio, en virtud de haberse acreditado con elementos de convicción, LA EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO DE CONTRA LA SALUD EN SU HIPOTESIS DE NARCOMENUDEO, previsto y sancionado en los artículos 473, fracciones I, V y VI, 475 párrafo segundo, 479, 234, 235 y 237, de la Ley General de Salud; y en segundo lugar, que “El inmueble”, SE UTILIZÓ COMO INSTRUMENTO para la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN SU HIPOTESIS DE NARCOMENUDEO, cometido en agravio de la SALUD PÚBLICO, lo cual se demuestra con las sentencia dictadas por el Juez de Control de Texcoco, dentro de la carpeta administrativa 551/2016, prueba marcada con el número trece. 4. El conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular del destino del bien al hecho ilícito o de que sea producto del ilícito. - Por cuanto hace al CUARTO ELEMENTO referido en el artículo 7, fracción II, 9, numeral 4, y 15, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para la procedencia de la acción de Extinción de Dominio, consistente en “aquellos (bienes) que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo", este requisito se encuentra plenamente acreditado con las diligencias llevadas a cabo ante la Representación Social. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE ubicado en Calle Corregidora número 22, Poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Calle Corregidora sin número, Colonia San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o el denominado Capoltitla, ubicado en Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Calle Corregidora número 22, Poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que el aseguramiento decretado por el agente del Ministerio Público Investigador quedó sin efectos por disposición del Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, quien ordenó el levantamiento del aseguramiento del inmueble, mismo que fue devuelto a CLAUDIA JASMANI GUTIÉRREZ CEDILLO 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, para lo cual se solicita a su Señoría, gire el oficio de estilo al Registrador Público de la Propiedad de Texcoco, del Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar en el folio real electrónico 00008883, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA; HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2155.- 3, 4 y 6 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 974/2020.

ALFONSO DELFINO HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado "XOMETLA" ubicado en Circuito San Francisco, S/N, Barrio San Francisco, Municipio de Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.85 metros colinda con CERRADA SAN FRANCISCO; AL SUR: 16.85 metros colinda con ANGEL FLORES GUTIERREZ; AL ORIENTE: 17.95 metros colinda con CIRCUITO SAN FRANCISCO; AL PONIENTE: 19.20 metros colinda con MELQUIADES SANCHEZ HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de 303.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho especifico de que en fecha VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, el suscrito celebró contrato de compraventa con él C. RAFAEL MONTIEL HERNANDEZ, en la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA ENTIDAD, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2202.- 4 y 10 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 791/2021, el señor EFRAÍN FLORIBERTO MONROY SANTOS por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en carretera libre Los Reyes Jocotitlán, Atlacomulco paraje "enteje", cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 29 metros con Camino Nacional; al SUR: 20.20 metros colinda con C. Aida Ledesma Albert y 13.15 metros con la C. Flavia Hernández González, al ORIENTE: 3.80 metros colinda con la C. Linda Itzel García Ángeles y 17.70 metros con el C. Javier Nava Ángeles; al PONIENTE: 40.00 metros con calle Francisco Villa (Donación de la Sra. Marcelina Santos Cruz). Con una superficie de 1,025.51 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2203.- 4 y 10 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA EN EL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

El presente edicto se emite en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 (quince) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), dictado en el expediente número 447/2021, promovido por HAYDEE PAMATZ TINOCO, ARIADNA CARBAJAL PAMATZ Y JESSICA CARBAJAL PAMATZ, en vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA respecto de JOSÉ ALFREDO CARBAJAL GUERRERO.

Para acreditar su causa de pedir, en lo medular manifiestan:

I. El señor JOSÉ ALFREDO CARBAJAL GUERRERO, nació el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (actualmente cincuenta y siete años de edad), estado civil casado, último domicilio el ubicado en avenida 27 de Septiembre, número 49, Colonia Juárez, Municipio de Tejupilco, Estado de México.

II. En la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, México, se encuentra radicada la carpeta investigación número NUC: TOL/TOL/CST/107/096511/18/05 de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, por el delito de privación de la libertad, en agravio de JOSÉ ALFREDO CARBAJAL GUERRERO.

III. Que el señor JOSÉ ALFREDO CARBAJAL GUERRERO, salió de su domicilio aproximadamente a las siete de la mañana del diez de noviembre del dos mil diecisiete, para ir trabajar, que a partir de ese día a la fecha no existe ningún dato, registro o información de su paradero o destino, aún cuando de acuerdo a la carpeta de investigación se han realizado diversas diligencias (solicitudes de colaboración por parte de la Fiscalía a los Servicios Médicos Forense de todos los Estados de la República Mexicana), oficios a diversas Instituciones de Salud (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto de Seguridad

y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), a la Comisionada Estatal para la Búsqueda de Personas del Estado de México, para poder allegarse de información sobre su paradero sin que se haya logrado su cometido.

IV. Asimismo, indican se realizaron entrevistas de todos y cada uno de los hermanos del desaparecido así como de los empleados que tenía a su cargo en los diversos establecimientos que manejaba, todas a efecto de lograr su búsqueda y localización, sin que a la fecha se cuente con algún resultado favorable.

Por lo que con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de JOSÉ ALFREDO CARBAJAL GUERRERO, por medio de TRES EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN JUDICIAL, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, sin costo alguno para HAYDEE PAMATZ TINOCO, ARIADNA CARBAJAL PAMATZ Y JESSICA CARBAJAL PAMATZ.

En el entendido de que deberán informar a este órgano jurisdiccional el cumplimiento que realicen sobre la publicación de los edictos, informe que contendrá la fecha de la primer y última publicación que se realice.

Se expide en Toluca, México, 16 (dieciséis) de abril de 2021 (dos mil veintiuno).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO YESENIA ELIZABETH VILLAFAÑA DÍAZ, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2204.- 4, 10 y 17 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ANA MARIA LOPEZ CALZADA, bajo el expediente número 180/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: TERCERA PRIVADA DE INSURGENTES SIN NUMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 39.00 METROS CON MARIA DEL PILAR TELLEZ ACOSTA; AL SUR: 39.00 METROS CON JUAN MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON TERCERA PRIVADA DE INSURGENTES; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CONSUELO VAZQUEZ RODRIGUEZ; con una superficie de 585.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2206.- 4 y 10 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 539/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; por auto de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Jueza del conocimiento ordenó que se admitiera a trámite las presentes diligencias, sin que sea procedente dar vista al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, atendiendo a las Reformas relativas que fueran publicadas por la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en fecha nueve de agosto del doce; por tanto, publíquese la presente solicitud, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el periódico oficial GACETA DE GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, en términos de los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.100, 2.108, 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; se hace saber que:

"...ROBERTO GÁLVEZ COLÍN, por mi propio derecho, por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.59, 8.60 fracción I del Código Civil vigente en la entidad, vengo a solicitar de su Señoría me declare propietario del bien inmueble que enseguida se describe:

Inmueble ubicado en el paraje conocido como San Pedro del Rincón, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, para acreditar mi posesión y propiedad del mismo, ya que desde el veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013) mediante contrato privado de compraventa adquirí del señor Lorenzo Gálvez García el inmueble ubicado en el paraje conocido como San Pedro del Rincón, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 104.7 metros con Isauro González, Al sur: 108.05 metros con Pedro Martínez, Al oriente: 33.77 metros con carretera a el Oro, Al poniente: 33.11 metros con Florencio Martínez Guzmán; con una superficie aproximada de 3,648.84 mts cuadrados (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS)..."

Fecha del acuerdo: siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE.- Secretario de Acuerdos, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

2207.- 4 y 10 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 342/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por YESSICA ANEL ROJAS MATÍAS, respecto de un inmueble, ubicado en Plaza General Agustín Millán S/N, colonia Centro, Código postal 51670 en el Municipio de Texcaltitlán , Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa en fecha veinte de

enero de dos mil nueve, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE . AL SUR: 7.00 METROS COLINDA CON PLAZA AGUSTÍN MILLÁN; AL ORIENTE: 34.00 METROS COLINDA CON JORGE VILLAFAN HERNÁNDEZ. Y AL PONIENTE: 34.00 METROS COLINDA CON ELVA EREIDA HERNÁNDEZ MELENDEZ.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquese edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en Sultepec, México a seis de abril del dos mil veintiuno. ---------- DOY FE ---------- SECRETARIO, LICENCIADO OSVALDO CRUZ MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO OSVALDO CRUZ MORALES.-RÚBRICA.

2208.- 4 y 10 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Se hace saber que el expediente número 949/2019, relativo al Juicio Ordinaria Civil Acción de Usucapión promovido por ROCIO ZAMORA ESPINOSA en contra de ELIZABETH, MARIA ELENA Y MARCO ANTONIO todos de apellidos GONZALEZ GARCIA, el juez del conocimiento admitió la demanda en fecha de dos de diciembre de dos mil diecinueve mediante auto de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de las demandadas ELIZABETH Y MARIA ELENA de apellidos GONZALEZ GARCIA, mediante auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a ELIZABETH Y MARIA ELENA de apellidos GONZALEZ GARCIA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordenó fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Relación sucinta del escrito de demanda. PRESTACIONES. A) La declaración judicial, de que me he convertido en propietario por haber operado en mi favor la USUCAPION o PRESCRIPCION POSITIVA, respecto del inmueble consistente en la casa "A", ubicada en la calle hoy PASEO MATLAZINCAS # 2058, CASA A, RESIDENCIAL LAS BRISAS, BARRIO LA TERESONA , EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En una línea de 16.20 metros y colinda con Casa B. AL SUR: En una línea de 16.20 metros y colinda con propiedad particular, áreas comunes destinadas a jardines o juegos infantiles, patio y circulación. AL ORIENTE: 10.70 metros colinda con patio y áreas comunes destinadas a circulación. AL PONIENTE: 12.27 metros colinda con propiedad particular. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 178.56 CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. B)- La tildación parcial de Registro que existe a favor de los demandados ELIZABETH, MARIA ELENA Y MARCO ANTONIO de apellidos GONZALEZ GARCIA, respecto del inmueble materia de este juicio, y su consecuente inscripción a favor de la suscrita, la cual se encuentra registrado bajo la PARTIDA NUMERO 302, VOLUMEN 403, Libro Primero, Sección Primera, Foja 38, de fecha 25/01/1999 veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve. HECHOS. 1.- Mediante contrato de compraventa de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil dos (2000) que exhibo como anexo número uno adquirí de los hoy demandados ELIZABETH, MARIA ELENA Y MARCO ANTONIO, todos de apellidos GONZALEZ GARCIA quienes fueron mis vendedores del predio antes descrito, fecha a partir de la cual he realizado actos de dominio y he poseído a título de propietaria. Dicho contrato es título es el generador de mi posesión que he tenido desde el momento en que celebré la compra-venta del inmueble multicitado, siendo este uno de los requisitos de esta acción. En este aspecto debe hacerse la precisión que en el mencionado contrato basal fue firmada por mis tres enajenantes y dicha firma, por si, es la que constituye la manifestación tangible de voluntad, es decir, esta es el elemento jurídicamente reconocido para demostrar tanto la individualización de la voluntad de sus autores, como la manifestación expresa y tangible porque es más idónea para individualizar a los sujetos que fungieron como vendedores del bien, reuniéndose los requisitos que establecen los artículos 7.532 y 7.533 del Código Civil del Estado de México, ya que el consentimiento en la celebración del acto se manifestó claramente a través de signos indubitables, consistentes precisamente en la firma, pues: Articulo 7.532.- Hay compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de un bien o de un derecho, y el otro, a su vez, se obliga a pagar por ello un precio cierto y en dinero. Consentimiento sobre bien y precio, Articulo 7.533.- Por regla general, la venta es obligatoria para las partes cuando se ha convenido sobre el bien y su precio, aunque el primero no haya sido entregado ni el segundo satisfecho. De esta manera, si en el contrato se encuentran plasmadas las firmas atribuidas a mis enajenantes, además, se corrobora con el propio certificado registral que confirma la propiedad es exclusiva de estos, quedando con ello demostrado el vínculo de legitimidad de la transmisión jurídico y legal del bien entre la aquí actora y los tres enajenantes en cita. Por ello, con independencia de que mi título, por si, es suficiente para justificar la causa generadora de mi posesión, se suma el evento de que existe igualmente la POSESION COMPLEMENTARIA DE MIS CAUSANTES que fue de igual calidad. En efecto, el artículo 923 del Código Civil de la entidad aplicable al caso, establece que: "El poseedor de una cosa puede complementar el termino necesario para usucapirla, reuniendo el tiempo que haya poseído, el que poseyó la persona que le transmitió la cosa, con tal de que ambas posesiones tengan los requisitos legales"; conforme a lo cual se debe adicionarse en forma complementaria para la consolidación del derecho de mi propiedad a través de la posesión no interrumpida tanto de mi causante, sumada a la fecha en que lo adquirí de los multicitados demandados, y a partir de la cual he realizado actos de dominio y he poseído ininterrumpidamente a título de propietaria, pacífica, pública y de buena fe; 3. Con fundamento en el artículo 912 fracción I y 932 del Código Civil para el Estado de México, abrogado, y sin embargo vigente al momento de generarse el derecho de la actora en el presente asunto conforme al sexto transitorio del Código Civil vigente, así como los artículos 1.293, 1959 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en la entidad, exhibido el CERTIFICADO DE INSCRIPCION expedido por el Registro de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, merced al cual se aprecia que quienes aparecen como propietarios son los aquí demandados, el cual se requiere como requisito de procedibilidad; 4.- En razón a la celebración del contrato de compra-venta que ahora fundamenta mi pretensión, se documentó la posesión originaria que ostento, sin que la ley aplicable al caso exija que deba demostrarse o acreditarse un justo título; por lo que se revela nítida y fehacientemente la posesión que ejerzo a nombre propio, como dueña, esto es, que no se posee precariamente o a nombre de otro , ello mediante la exteriorización del dominio sobre tal inmueble, a través de la ejecución de actos que revelan que yo como poseedora soy la dominadora del mismo, con el conocimiento público, por ende, se vislumbra que soy la que manda en el y lo disfruta para si, como dueña en sentido

económico, destacando además que dicha fracción se encuentra perfectamente delimitada, sin que exista duda de identidad con respecto de la totalidad del restante bien, pues que aparece en el Instituto de la Función Registral. Así pues, toda vez que derivado de tal contrato se ha producido un derecho a título personal e independiente del de mis causantes en atención al contrato privado de compra venta que constituye mi causa generadora de la posesión, tal fracción de terreno que ampara el multicitado contrato, salió del patrimonio de mis enajenantes, quedando únicamente pendiente la formalización del contrato correspondiente, toda vez que es puridad jurídica los derechos reales de la fracción que reclamo ya pertenecen a la aquí actora; 5.- El citado inmueble descrito en los hechos precedentes, lo he venido poseyendo de manera efectiva y real, con conocimiento público desde la fecha que se celebró el Contrato privado de compraventa con mis enajenantes, conservándose la posesión de manera ininterrumpida hasta la presentación de esta demanda, por lo que dicha posesión, la he tenido de manera continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, corroborándose con los pagos de servicios de agua potable, energía eléctrica y de contribuciones fiscales que igualmente anexo al presente proemio; 6.- En virtud de que adquirí el predio mediante Contrato Privado de compraventa; sin haber sido perturbado en la posesión aún cuando esto era del conocimiento público es de la fecha multicitada; operan en mi favor los elementos a que hace referencia el artículo 912 del Código Civil para el Estado de México, que si bien esta abrogado, es aplicable el momento de generarse el derecho de la actora; es decir; tengo la posesión en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y buena fe, 7.- Por carecer de título perfecto que me ampare como propietario de la fracción de terreno materia de este juicio y por haber transcurrido, el término de la ley para que opere la prescripción positiva o usucapión a mi favor, en base a que tengo un Contrato Privado de Compraventa que revela y acredita el origen de mi posesión, así como que ostento la posesión de dicho inmueble con la calidad requerida por la ley sustantiva, solicito se declare que soy propietaria del inmueble descrito en el hecho primero de esta demanda, 8.- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia definitiva, solicito, se gire oficio al C. Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, acompañado los insertos necesarios para que proceda a la cancelación de quien hasta la fecha se encuentra inscrito, señores ELIZABETH, MARIA ELENA Y MARCO ANTONIO todos de apellidos GONZALEZ GARCIA, ordenando en consecuencia se inscriba el inmueble especificado en esta demanda a favor de la suscrita.

Se expide edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los ocho días del mes de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

2210.- 4, 13 y 24 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-284/2015, EN EL JUICIO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MILKO GUILLERMO DE LA HOYA ROMERO, respecto de LAURA PATRICIA DE LOS SANTOS LEWIS, en la que por auto de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, se ordenó lo siguiente:

Se manda anunciar su venta a través de la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional por UNA SOLA VEZ, convocando postores al remate del bien ubicado en CALLE VALLE DE LAS CASAS, NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57100, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, no debiendo mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de $2,200.000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100. M.N.), precio por el cual fue valuado por el perito AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA DE VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES.

Por lo que se señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la ALMONEDA PARA LLEVAR A CABO LA VENTA JUDICIAL.

Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN. El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-284/2015, los cuales son entregados en fecha veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Marco Antonio Vergara Díaz.-Rúbrica.

2213.- 4 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 207/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CATALINA LEÓN HERNÁNDEZ sobre un bien inmueble ubicado en el poblado de las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 70.00 metros y linda con Aureliano Arce Jiménez Al Sur, 72.50 metros y linda con Pablo León Hernández; Al Oriente, 40.00 metros y linda con Nicolás Martínez; Al Poniente: 40.00 metros y linda con Maria Matilde León Hernández, con una superficie aproximada de 2,850.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de marzo del año en curso, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, *los cuales se publicarán por dos(2) veces con intervalos de dos (02) días,* en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

Auto de fecha: tres de marzo de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2216.- 4 y 10 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 209/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. INES REYES VIDAL, sobre un bien inmueble ubicado en SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 40.50 metros y colinda con EUSEBIO GONZALEZ; Al Sur: 38.00 metros y colinda con CARRETERA; Al Oriente: 64.20 metros y colinda ESCUELA SECUNDARIA Y Al Poniente: 64.20 metros y colinda con MODESTA GONZALEZ, con una superficie de 2,520.00 metros cuadrados (dos mil quinientos veinte metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, Se expiden a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

2217.- 4 y 10 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1967/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUANA MARTINEZ HERNANDEZ sobre un bien inmueble ubicado en la localidad de Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros y linda con Virginia Santiago Salazar; Al Sur, 30.00 metros y linda con Delfino Hernández Santiago; Al Oriente, 25.00 metros y linda con Delfino Hernández Santiago; Al Poniente: 25.00 metros y linda con Agustín Hernández Santiago; con una superficie aproximada de 750.00 (setecientos cincuenta metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, *los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días,* en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto de fecha: tres de diciembre de dos mil veinte (2020).- Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

2218.- 4 y 10 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1963/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DELFINO HERNÁNDEZ SANTIAGO, sobre un bien inmueble ubicado EN LA LOCALIDAD DE AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de Oriente a Poniente de 9.90 y 30.00 metros y linda con VIRGINIA SANTIAGO SALAZAR Y JUANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; Al Sur: en dos líneas de Poniente a Oriente de 45.60 y 4.24 metros y linda con CAMINO, CARRETERA Y ARTURO VEGA LOPEZ; Al Oriente: en cuatro líneas de Sur a Norte de 1.28, 6.40, 15.54 y 46.95 metros y linda con ARTURO VEGA LÓPEZ Y EUSEBIO HERNÁNDEZ SANTIAGO y Al Poniente: en dos líneas de Norte a Sur de 25.00 y 44.90 metros y linda con JUANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y CON CAMINO PUBLICO, con una superficie de 2,278.00 metros cuadrados (dos mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

2219.- 4 y 10 mayo.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O
REMATE.

EXP. 1111/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., HOY BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARGARITA PATRICIA NEGRETE HEREDIA, expediente número 1111/2016, la C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del veinte por ciento sobre el precio del avalúo del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO, DEL LOTE DOCE, DE LA MANZANA VEINTISÉIS GUIÓN A, (26-A), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (habitacional de interés social, comercial y de servicios e industrial) DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", (DOS ROMANO), SECCIÓN BOSQUE, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO - PACHUCA, SIN NÚMERO MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., con base en el avalúo exhibido en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE MARZO DEL 2021.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

"Publíquese edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar Entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en el Periódico EL HERALDO DE MÉXICO en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese Atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las Publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación, en los lugares de Costumbre de esa entidad."

2220.- 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LILIA GUZMÁN DÍAZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1980/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NORMA ANGÉLICA OLMEDA TORRES, en contra de LILIA GUZMÁN DÍAZ, se dictó auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: **A).-** La prescripción Positiva respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Playa Altata, Manzana 576, Lote 34, Colonia Jardines de Morelos, Sección Playas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **B).-** Como consecuencia de la sentencia que para efecto emita y declare la procedencia de mis pretensiones, se sirva ordenar al Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial se sirva Cancelar el Registro anterior. **Manifestando sustancialmente como hechos de pretensión**: **I.-** En fecha 15 de enero del año 1990, la C. NORMA ANGÉLICA OLMEDO TORRES, celebré contrato de compraventa con la C. LILIA GUZMÁN DÍAZ, respecto del inmueble Ubicado descrito en la prestación marcada con el inciso A). **II**.- El inmueble objeto del presente asunto, cuenta con una Superficie total de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros cuadrados colinda con calle Playa Altata; AL SUR: 07.00 metros cuadrados colinda con lote 15; AL ESTE 17.50 metros cuadrados colinda con lote 35; AL OESTE: 17.50 metros cuadrados colinda con lote 33. **III).-** El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial ahora IFREM bajo la partida número 6154, Volumen 337B, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico número 00281753, a favor de la demandada INCOBUSA S.A. de C.V. **V).-** En fecha de la celebración de contrato de compraventa pagué en una sola exhibición el valor del inmueble mencionado. **VI).-** He cumplido con el pago de predio y traslado de dominio, asimismo desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa a tomar posesión de la casa, la cual habito de forma Pública, Pacífica, continua e Ininterrumpidamente, de Buena fe y en calidad de Propietaria. Circunstancias que les consta a ARTURO FUENTES VÁZQUEZ, ONESIMO MARTÍNEZ RETES Y ROSALINDA MENDOZA FLORES; asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia LILIA GUZMÁN DÍAZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2225.- 4, 13 y 24 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MAYRA GARCÍA MEJÍA:

Se le hace saber que en el expediente 217/2017, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por MARÍA LUISA HERRERA ALMARAZ en contra de JUAN CARLOS CRUZ FLORES y TESORERO MUNICIPAL DE ECATEPEC, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a MAYRA GARCÍA MEJÍA, haciéndole saber que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. **Relación sucinta de las prestaciones y hechos**: A).- Del C. JUAN CARLOS CRUZ FLORES: A.1).-La desocupación y la entrega real, física, material y jurídica en reivindicación del terreno de mi propiedad ubicado en lote cuatro, manzana dos de la Calle Licenciado Adolfo López Mateos, en la Colonia Gustavo Baz Prada, Código Postal 55050 del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 154 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se precisan en los hechos No. 1 y 3 de esta demanda. A.2).- El pago de la cantidad de $ 2,608.58 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), por concepto del uso indebido y sin mi consentimiento de agua que yo he venido pagando y que él ha utilizado para su provecho personal a partir del día once de diciembre de 2014 al día 31 de diciembre de 2017 que en cantidad real y acreditable me adeuda más las cantidades que se sigan venciendo por tal servicio federal hasta la total solución del presente juicio en la que se me ponga en posesión física, material, real y jurídica del inmueble precisado en la prestación anterior. (Ver anexos números 66, 67 y 68 de esta demanda). A.3).- El pago de la cantidad de $ 27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), a razón de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales por todo el tiempo que sin mi consentimiento ha venido ocupando mi inmueble por concepto de daños y perjuicios en que de mutuo propio e ilegalmente me ha despojado de mi inmueble, tomando como base una renta mensual media de las que predominan en la zona económica del lugar en el que se ubica mi terreno descrito en la prestación A.1) y hechos Nos. 1 y 3, contados desde el día que me despojó de mi terreno en fecha once de diciembre de 2014 hasta el día 10 de marzo de 2017 como cantidades ciertas y acreditables más los meses que se sigan acumulando hasta el

día en el que este H. Juzgado me ponga a través de la Reivindicación en posesión real, material, física y jurídica de dicho inmueble A.4).- La devolución de mi terreno en la forma original en que se encontraba antes de que me invadiera y despojara de mala fe del mismo o en su caso el pago de los costos que su reparación ocasione para devolver mi inmueble en el estado original que guardaba antes 1 de que hiciera el boquete que lo comunicó internamente hacia mi terreno para despojarme del mismo con todos sus servicios. A.5).- El pago de la cantidad de dinero que a juicio y al sano criterio y la experiencia de su Señoría el demandado me tendrá que pagar por concepto de INDEMNIZACIÓN y DAÑOS PERJUICIOS GENÉRICOS en mi favor por el menoscabo en mi patrimonio, en mi peculio con los consecuentes trastornos psicológicos e inestabilidad emocional y mortificaciones que con su actuar ilegal, malintencionado y malicioso ha ocasionado en mi persona aprovechándose de mi situación y mi impedimento para habitar mi terreno. A.6).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, ya que la tramitación del mismo ha sido ocasionada por sus conductas ilegales y fraudulentas tanto civiles como penales. B).- DEL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BÁRCENAS, en su carácter de Tesorero Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México: B.1).- La cancelación en el registro o padrón del predial con Clave Catastral No. 094 02 308 10 00 0000 a nombre del demandado C. JUAN CARLOS CRUZ FLORES que aparece en sus bases de datos y en todo registro en donde exista antecedente alguno de esta persona como titular ilegal e ilegítimo de dicha clave catastral relacionada con el inmueble de mi propiedad ubicado en Lote CUATRO, Manzana DOS de la Calle Licenciado Adolfo López Mateos, en la Colonia Gustavo Baz Prada, Código Postal 55050 del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie total de 154 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se precisan la prestación 1.A) y en los hechos Nos. 1 y 3 de esta demanda. B.2).- Debido a las serias anomalías ilegales que se desprenden al tener como titular del pago del impuesto predial a una persona como lo es el demandado lo que implica el uso de documentos, sellos, firmas, personas e informes falsos ya sea a nivel administrativo o judicial con posible contubernio con personal que tiene bajo sus órdenes el codemandado tesorero, le reclamo a manera de INDEMNIZACIÓN Y DAÑOS Y PERJUICIOS GENÉRICOS el pago de la cantidad de dinero que al sano criterio, a la experiencia y a juicio de su Señoría me tendrá que pagar (y para el caso de que Usía no sea competente para determinarlos entonces reservará la determinación de su cuantía o monto para la ejecución de sentencia), por el registro ilegal otorgado al demandado como titular de la clave catastral 094 02 308 10 00 0000 para el pago del impuesto predial, toda vez que con el mismo estoy sufriendo un menoscabo en mi patrimonio con mis consecuentes aflicciones y mortificaciones hasta que recupere mi inmueble, ya que de esta forma dicho funcionario está contribuyendo a través de sus empleados al despojo, invasión y desposesión de que estoy siendo víctima, incluyendo mi desconfianza en la seriedad que debe de tener esta Institución Pública en el caso de que no llegue a probar legalmente la procedencia de la alta del codemandado JUAN CARLOS CRUZ FLORES como titular de la cuenta predial precitada. B.3).- La reinscripción por mandamiento judicial de mi nombre como titular de la Clave Catastral No. 094 02 308 10 00 0000 para el pago del impuesto predial dentro de su padrón, bases de datos y demás controles internos administrativos que maneje a efecto de que el pago de dicho impuesto continúe saliendo a mi nombre por ser la legitima propietaria del inmueble en Litis. C).- De su Señoría, amablemente solicito, la declaración judicial de que la suscrita es la legitima propietaria y tiene el dominio sobre el inmueble precisado en la Prestación A.1) y hechos Nos. 1 y 3 de esta demanda, respecto del cual el codemandado JUAN CARLOS CRUZ FLORES pretende apropiarse de mala fe. **Hechos**: **1.-** Como antecedente de la fecha a partir de la cual la suscrita es propietaria del terreno materia de este juicio, y para acreditar que mi causante era el legítimo propietario del inmueble a reivindicar para acreditar plenamente el elemento PROPIEDAD manifiesto a su Señoría que, tal y como lo compruebo con el ANEXO No. 1 de este escrito, mediante el Oficio original SIN NÚMERO Y SIN FECHA que dirigió el C. Director General del Instituto "AURIS" al C. Delegado de Obras Públicas, Ecatepec de Morelos, México, hizo de su conocimiento que con fecha 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO (1980) se entregó al C. JOSÉ MARÍA HERRERA LÓPEZ (tío de la suscrita) el terreno identificado como Lote CUATRO, Manzana II con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE en 7.33 metros con lote 1, 7.34 metros con Lote 2, 7.33 metros con lote 3; al SUR en VEINTIDOS metros con lote 5; al ESTE en 7.00 metros con calle Adolfo López Mateos y al OESTE en 7.00 metros con calle, en la Colonia Gustavo Baz, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, materia de este juicio, mismo que adquirió en pagos ante el precitado Delegado (recibos que conservo y que exhibiré, en caso de ser necesario), y asimismo hace de su conocimiento que en base a la autorización de lotificación que dicha Delegación otorgó a la empresa SOSA TEXCOCO se pasaría toda la documentación a la Notaría para la correspondiente Escrituración, aconteciendo que en ese lapso de tiempo mi precitado tío, me ofreció en venta dicho terreno ya que lo había acabado de pagar y acepté, por lo que con fecha 3 de octubre de 1981 celebramos Contrato Privado de Compraventa del inmueble materia de este juicio (mismo que adjunto en original a este escrito como ANEXO No. 2), pagándolo de contado, de donde resulta que a partir del día tres de octubre de mil novecientos ochenta y uno, soy la propietaria del terreno materia de este juicio, y ya con dicho contrato la suscrita realizó correctamente los trámites siguientes antes de tirarse las escrituras por lo cual las escrituras a las que me referiré más adelante YA SALIERON A MI NOMBRE. Asimismo, y para mejor proveer me permito adjuntar como ANEXO No. 1.1 mi correspondiente RECIBO-FINIQUITO de fecha tres de octubre de 1981, en el que se hace constar que la compra que hice a mi tío del inmueble en Litis fue mediante pago de contado. **3.-** De acuerdo a lo manifestado en el hecho No.1, como lo demuestro con mi Escritura de Propiedad que en copias certificadas adjunto a este escrito como ANEXO No. 4, con fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, el C. Lic. Federico G. Lugo Molina Notario Público No. 19 del Distrito de Tlalnepantla autorizo definitivamente la Escritura de mérito inscrita bajo el Instrumento número ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, Volumen número DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, Página número DOSCIENTOS DIEZ, acreditándome como legítima propietaria del terreno ubicado en el Lote CUATRO, Manzana DOS con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias mencionadas en párrafos anteriormente., en la Colonia Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de noviembre de dos mil veinte. Gustavo Baz Prada, Código Postal 55050 de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, materia de este juicio. **7.-** Todo transcurría normalmente y la suscrita pasaba a ver mi terreno cada 30, 45 o 60 días según tuviera tiempo de que mis familiares me llevaran a verlo, y además tengo una prima de nombre SUSANA POBLANO MILANESES que vive en el número 36-A de la calle Ray o Vac del Fraccionamiento Fuentes de Ecatepec, Colonia San Martín de Porres, Código Postal 55050 en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a unas cuantas cuadras de mi terreno y también ella le daba sus vueltas a mi terreno ya que tenía intenciones de comprármelo, pero desafortunadamente con fecha jueves once de diciembre de 2014, aproximadamente a las trece horas de la tarde dicha prima me avisó por teléfono que al entrar a ver mi terreno se había percatado de que mi vecino del Lote 1 que colinda en su parte trasera de su terreno con el mío, se había metido a mi terreno haciendo un boquete en la pared y que tenía conectada una manguera a la toma de agua de mi terreno por que le dije que le tomara fotos mientras veía como me trasladaba inmediatamente para ver cómo solucionar dicha invasión y robo de mi agua, comprobando estos hechos con las CUATRO fotografías que adjunto a este escrito como ANEXOS del No. 69 al No. 70,

diciéndome que ella me auxiliaría en tomarme las fotos, por lo que tuve que pagar a una vecina $300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para que cuidara a mi mamá y de inmediato me trasladé a mi terreno gastando en pasajes $50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 NA.N.), y al llegar yo sola aproximadamente a las 17:00 horas, intenté abrir la cerradura costándome mucho trabajo abrirla, percatándome que dicha cerradura se encontraba dañada y floja, la cual solo enderezándola con la mano abría y cerraba y al lograr entrar con dificultad me percato que efectivamente la barda trasera de mi inmueble se encontraba con un boquete en donde yo tenía una puerta de un pequeño cuarto construido a flor de tierra (con cimientos), en el que guardaba un diablito y herramientas de campo usadas que eran propiedad de mi difunto padre y que cuando iba y podía las iba a vender al tianguis de los que no reclamo su pago pues estoy consciente de que no tengo recibos para acreditar su propiedad, encontrando sólo los cimientos de un cuarto que la suscrita con sacrificios apenas iba a empezar a construir; el boquete antes referido medía aproximadamente un metro con veinte centímetros por un metro diez centímetros y al ver que otros daños había ocasionado el demandado me di cuenta que una manguera estaba conectada a la toma de agua de mi terreno y por el boquete ingresaba al terreno de mi vecino demandado del cual hasta el día 14 de febrero de 2017 me enteré que su nombre completo y correcto es el de JUAN CARLOS CRUZ FLORES, percatándome que estaba abierta la llave del agua, ya que al levantar la manguera escuché como corría el agua hacia la casa propiedad del demandado por lo que puedo afirmar junto con las fotografías exhibidas que dicho demandado también me ha estado robando el agua durante todo el tiempo en que me ha despojado ilegalmente de mi inmueble y de dicho líquido y por lo que también procede que lisia lo condene a pagarme el agua desde el día once de diciembre de 2014 por todo el tiempo que yo he venido pagando y él está robando, hasta que se me ponga mediante la reivindicación en posesión real, física, material y jurídica de mi inmueble; y ante el temor de encontrarme yo sola en el interior de mi inmueble y desconociendo como fuera a reaccionar el demandado (ya que hasta la presente fecha no lo conozco) me retiré enderezando con mis manos la chapa de la puerta para que cerrara, echándole como pude doble cerrojo para dirigirme ante el Ministerio Público para solucionar legalmente dicha invasión y mientras tanto la suscrita ha seguido pagando puntualmente el predial y el agua de dicho terreno para seguir probando MI ANNUS DOMINIS sobre dicho inmueble y como una muestra de que el aquí demandado lo ha estado poseyendo sin mi consentimiento y de mala fe para evitar cualquier posible usucapión; Resultando procedente en este sentido que Usía condene al demandado JUAN CARLOS CRUZ FLORES a que me devuelva mi terreno en las condiciones originales que tenía de acuerdo a las medidas que reza y ordena mi escritura de propiedad bajo su propia cuenta y cargo realizando lo anterior ante la presencia de peritos ingenieros en Topografía que Usía designe y que marquen y delimiten los límites y medidas reales y legales de mi terreno al momento de dármelo en reivindicación.

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a contestar a la instancia en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de noviembre de dos mil veinte.- Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2226.- 4, 13 y 24 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 1046/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; CRISTÓBAL GONZALO PEDROZA REZA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Inmueble ubicado en Paraje denominado El Potrero, sin número, en Santa María Aranzazu, Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 36.55 metros, colindando con Lizbeth Millán Bernal, AL SUR: en 42.84 metros, colindando con María González Landeros, AL ORIENTE: en 26.16 metros, colindando con Carretera y AL PONIENTE: en 26.05 metros, colindando con Camino Vecinal; CON UNA SUPERFICIE DE 1,028.61 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2227.- 4 y 10 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 288/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por PATRICIA YAQUELINE DOMÍNGUEZ CAMACHO a MIGUEL FERNÁNDEZ CASTILLO, de quien se solicita lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial que une a PATRICIA YAQUELINE DOMÍNGUEZ CAMACHO a MIGUEL FERNÁNDEZ CASTILLO, celebrado el dos (02) de julio de dos mil catorce, ante el oficial del registro civil número ocho (08) de Venta De Carpio, Ecatepec De Morelos, separándose desde hace cinco (05) años.- Anexando propuesta de convenio que a la letra dice: PRIMERA.- La casa que servirá de habitación a la divorciante, PATRICIA YAQUELINE DOMÍNGUEZ CAMACHO durante el procedimiento de divorcio, como después de ejecutoriado éste, es el inmueble ubicado en Calle Moctezuma, Número 101, Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México, SEGUNDA.- La casa que servirá de habitación al divorciante, Señor MIGUEL FERNÁNDEZ CASTILLO, durante el procedimiento de divorcio, como después de ejecutoriado éste, es el inmueble ubicado en Calle 14, Casa 17, Manzana 24, Fraccionamiento San José La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México, TERCERA.- Los cónyuges convienen en no entregarse ninguna cantidad recíprocamente por concepto de alimentos durante el procedimiento, ni después de ejecutoriada la sentencia definitiva, en atención a que ninguno de los dos lo requiere, ya que ambos cuentan con un trabajo estable y se pueden hacer responsables de su propia manutención, CUARTA.- Manifiestan los divorciantes, que de dicha unión no procrearon hijo alguno, QUINTA.- Manifiestan los divorciantes

que durante la vigencia del contrato civil de matrimonio que celebraron, no adquirieron bien alguno, por lo que no hay nada que convenir al respecto, SEXTA. Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción, o la existencia de algún vicio en el consentimiento, que pudiese invalidar el presente convenio.- El Juez del conocimiento en fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno, dictó un auto que su parte conducente dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los presentes autos; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, notifíquese a MIGUEL FERNÁNDEZ CASTILLO, la solicitud de divorcio por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado y de la propuesta de convenio, haciéndole saber que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá desahogar la vista, manifestando lo que a sus intereses convenga asimismo dentro del plazo deberá señalar domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatlalli Metepec México, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, aún las de carácter personal y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido con los artículos 2.374, 2,375, 2.376, 2.377 y demás relativos del código procesal civil; para tal efecto se deberá precisar en los edictos que la primera audiencia de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal como lo previene el artículo 2.375 de la ley en cita.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR MIGUEL FERNÁNDEZ CASTILLO; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: QUINCE (15) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS: M. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

2229.- 4, 13 y 24 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EXPEDIENTE NÚMERO 266/2021, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CELESTINO SOLANO BUENDÍA.

En el expediente número 266/2021, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, ALMA ROSA PÉREZ AYALA denunció la sucesión intestamentaria a bienes del finado CELESTINO SOLANO BUENDÍA quien falleciera el día catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres, demanda a la cual le recayera el número de promoción 2182/2021. Mediante acuerdo de fecha DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO se tendría por radicada la sucesión a bienes de CELESTINO SOLANO BUENDÍA, por lo tanto se ordenó girar oficios al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para saber si el de cujus había dejado disposición testamentaria a favor de persona alguna, informes que fueran rendidos sin que se encontrara ningún testamento a nombre de CELESTINO SOLANO BUENDÍA, hecho por el cual en auto de fecha DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO el cual se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la zona y en el boletín judicial, a efecto de dar a conocer la presente sucesión a bienes de CELESTINO SOLANO BUENDÍA y que comparezcan dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quienes se crean con derecho a la herencia, debiendo justificar su derecho a la misma, fijándose copia íntegra de este documento en la puerta de este tribunal.- FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.- RÚBRICA.

2230.- 4 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 215/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por JUANA HERRERA ORTEGA, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, Sin Número, Barrio de San Martín, Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 32.00 metros con Vicente García Sánchez, actualmente con Maricela García Sánchez. AL SUR: 33.50 metros con callejón de Cuatzunco, actualmente Calle Sierra Nevada. AL ORIENTE: 26.05 metros con Agustín Hernández, actualmente con Jaime Escandón Mogollón. AL PONIENTE: 26.15 metros con Avenida Benito Juárez. Con una superficie de 854.41 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor Vicente García Sánchez.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: quince de abril de dos mil veintiuno.- EJECUTORA HABILITADA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. NORMA REYES MARÍN.- RÚBRICA.

2232.- 4 y 7 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 145/2021, la señora NORMA ISELA RAMÍREZ CHÁVEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Gunyo Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 38.92 metros y colinda con Gerardo Cipriano Alcántara, al sur: en tres líneas de 25.52

metros, 11.37 metros y 4.43 metros y colinda con canal de riego, al oriente: 37.90 metros y colinda con calle privada, al poniente: 34.86 metros y colinda con camino real, con una superficie aproximada de 1,500.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a uno de marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.- Funcionario: Julia Floriberta Arista Vázquez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2233.-4 y 7 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 147/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GERARDO CIPRIANO ALCANTARA sobre un bien inmueble ubicado en la comunidad de Gunyo, Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son Al Norte: 45.18 metros y colinda con Hilario Cipriano Alcántara; Al Sur, 38.92 metros y colinda con Norma Isela Ramírez Chávez; Al Oriente, 34.96 metros y colinda con Calle Privada; Al Poniente: en tres líneas de 2.43 metros, 12.60 metros y 22.05 metros y colinda con Camino Real; con una superficie aproximada de 1,498.00 (mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.-

Dado en Jilotepec, México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. Auto de fecha: veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2234.- 4 y 7 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 146/2021 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Gregoria Cipriano Alcántara, ubicado en la Comunidad de Gunyo Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, con las siguientes medidas colindancias AL NORTE: EN TRES LÍNEAS DE 19.93, 39.33, 8.75 METROS (DIECINUEVE METROS CON NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS, TREINTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y TRES CENTÍMETROS Y OCHO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON JORGE URIBE GARZA Y JOSE DOLORES GONZALES RUIZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 27.91 Y 33.17 METROS (VEINTISIETE METROS CON NOVENTA Y UN CENTÍMETROS Y TREINTA Y TRES METROS CON DICECISIETE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON ENRIQUE ANGEL CIPRIANO ALCANTARA, TOMAS MARTINEZ BASILIO Y CAMINO DE TERRACERÍA; AL ORIENTE: 21.90 (VEINTIUN METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON ABIGAIL CORREA CHAVEZ; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 26.02 Y 20.38 METROS (VEINTISEÍS METROS CON DOS CENTÍMETROS Y VEINTE METROS CON TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON TOMAS MARTINEZ BASILIO Y CALLE PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,558.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los once días del mes de marzo del dos mil veintiuno.- DOY FE.- Auto: veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.-Secretario de Acuerdos: L. en D. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

2235.- 4 y 7 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 144/2021, la señora Gregoria Cipriano Alcántara, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Gunyo Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, identificado con la clave catastral 032080077300000, el cual cuenta con una superficie de 1,901.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 75.25 metros y colinda con José Luis Cipriano Salvador. Al sur: en tres líneas 52.16 metros, 8.00 metros y 27.79 metros y colinda con Hilario Cipriano Alcántara, calle privada y Ariana Yanet Morales Cipriano; Al oriente: 23.84 metros colinda con José Luis Cipriano Salvador y al poniente: 20.88 metros y colinda con camino real.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2236.- 4 y 7 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 127/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ORALIA GONZÉLEZ GARCÍA, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Gunyo oriente, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en seis líneas 66.52 metros, 39.47 metros, 20.37 metros, 8.99 metros, 18.00 metros, linda con CAMINO VECINAL y 61.43 metros, linda con EULALIO GONZÁLEZ PÉREZ. Al Sur; en ocho líneas, 37.49 metros, 48.53 metros, 40.76 metros, 64.13 metros, 64.00 metros, 23.43 metros, 30.19 metros, 21.05 metros y linda con SILVINO URIBE OCAMPO, Al Oriente: en ocho líneas, 60.84

metros, 40.46 metros, 15.14 metros, 20.72 metros, 23.92 metros, 26.88 metros, 55.27 metros y linda con VICENTE VILLANUEVA ROSALES, 65.22 metros y linda con EULALIO GONZÁLEZ PÉREZ: Al Poniente: en cuatro líneas, 56.17 metros, 102.00 metros y linda con VERÓNICA ALCÁNTARA TREJO y ARROYO; 46.04 metros, 46.99 metros y linda con EULALIO GONZÁLEZ PÉREZ, con una superficie total aproximada de 53,427.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha trece (13) de abril del año en curso, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.-

Dado en Jilotepec, México, dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021). Auto de fecha: trece (13) de abril de veintiuno (2021).- Primer Secretario: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

2237.- 4 y 7 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 183/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME HERNÁNDEZ GAZPAR, respecto del inmueble ubicado en: BARRIO DEL FORTÍN S/N, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 23.00 Mts colinda con Claudio Hernández Trejo, al Sur: 23.00 Mts colinda con Gil Amado Benitez Estrada, al Oriente: 10.00 Mts colinda con Mauro Villegas Gomez y al Poniente: 10.00 Mts colinda con Julián Ramírez Hernández; con una superficie total de 230.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho cobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, diecinueve de abril de dos mil veintiuno. DOY FE. Validación: Fecha de acuerdo ocho (08) de abril del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2238.- 4 y 7 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha veinte de Abril de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por BERTHA ALICIA MENDOZA GÓMEZ , bajo el número de expediente 317/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLEJÓN PALMAR, O 2DA CERRADA DE VASCO DE QUIROGA SIN NUMERO, BARRIO SAN PABLO EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 26.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 26.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE 07.00 METROS CON CALLE 2DA CERRADA DE VASCO DE QUIROGA; AL PONIENTE 07.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 182.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con RAFAEL OLGUIN VALVERDE, en fecha (27) VEINTISIETE de MAYO DE DOS MIL NUEVE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los veintisiete días de abril de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (20) veinte de Abril de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN DERECHO. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2241.- 4 y 10 mayo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 635365/2/2021, El o la (los) C. ROSA ELVIRA ZAVALA ARCE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Indepencia, número cuarenta y uno, Lote catorce, en el pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 ocho metros, con propiedad de Jesús Nonato Rosales; AL SUR: 8.00 ocho metros anteriormente con Gerardo Nonato Alvarez, actualmente propiedad de Rosa Elvira Zavala Arce; AL PONIENTE: 12.00 doce metros con propiedad de Trinidad Nonato Alvarez; AL ORIENTE: dos líneas la primera de 5.00 cinco metros y la segunda de 7.00 siete metros, con propiedad de Gerardo Nonato Álvarez y actualmente con Privada de Independencia. Con una superficie aproximada de: 96.00 NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 20 de Abril del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2095.- 28 abril, 4 y 10 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 11338/11/2021, El o la (los) C. GUILLERMINA FLORES AMARO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TEAMATE, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide

y linda: Al Norte: 35.00 MTS. COLINDA CON TOMAS FLORES FLORES, Al Sur: 35.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA A METLALTEPEC, Al Oriente 22.00 MTS. COLINDA CON TOMAS FLORES FLORES, Al Poniente: 22.00 MTS. COLINDA CON ROGELIO RAMIREZ HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 770.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de ABRIL del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2200.- 4, 10 y 13 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 11345/18/2021, El o la (los) C. ABEL ABARCA GASPAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA, BARRIO SAN NICOLAS, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 17.20 MTS. COLINDA CON CAMINO PUBLICO, Al Sur: 22.50 MTS. COLINDA CON JUAN PEÑALOZA LOPEZ, Al Oriente EN DOS LINEAS, 9.60 Y 15.25 MTS. COLINDA CALLEJON, Al Poniente: 10.00 MTS. COLINDA CON JOSE GOMEZ PEÑALOZA. Superficie Aproximada de: 296.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de ABRIL del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2200.- 4, 10 y 13 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 11333/06/2021, El o la (los) C. JESUS DECIDERIO ANTONIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 257.75 MTS. COLINDA CON LA CARRETERA SAN MIGUEL TOTOLMALOYA HACIA LAGUNA VERDE, Sur: 295.84 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SR. JUAN DESIDERIO SALINAS, Oriente 313.03 MTS. COLINDA CON LA CARRETERA SAN MIGUEL TOTOLMALOYA HACIA LAGUNA VERDE, Poniente: 57.17 MTS. COLINDA CON LA CARRETERA SAN MIGUEL TOTOLMALOYA HACIA LAGUNA VERDE, DESIDERIO SALINAS. Superficie Aproximada de: 33,793.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de ABRIL del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2200.- 4, 10 y 13 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 11341/14/2021, El o la (los) C. MERCEDES CRUZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A LOS REMEDIOS, CAPULA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.47 MTS. 5.69 MTS. Y 9.93 MTS. Y COLINA CON CAMINO A SAN NICOLAS, Al Sur: 27.30 MTS. Y COLINDA CON JUAN PEÑALOZA LOPEZ, Al Oriente 23.06 MTS. Y COLINDA CON ROMAN VERGARA SALINAS, Al Poniente: 29.57 MTS. Y COLINDA CON GREGORIO MARTIN HERNANDEZ CRUZ. Superficie Aproximada de: 639.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de ABRIL del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2200.- 4, 10 y 13 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 11339/12/2021, El o la (los) C. CELIA VALLE TORRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.00 METROS Y COLINDA CON MARTINA VALLE TORRECILLA, Al Sur: 8.00 METROS Y COLINDA CON MARIA VALLE TORRECILLA, Al Oriente 11.00 METROS Y COLINDA CON OFELIA VALLE TORRECILLA, Al Poniente: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE. Superficie Aproximada de: 84.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de ABRIL del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2200.- 4, 10 y 13 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 11332/05/2021, El o la (los) C. TEODORO MARTINEZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 79.00 MTS. COLINDA CON BALTAZAR FLORES GONZALEZ, Al Sur: 109.00 MTS. COLINDA CON ADOLFO NAJERA MARTINEZ, Al Oriente 36.00 MTS. COLINDA CON MARCELINO NAJERA, Al Poniente: 21.00 MTS. COLINDA CON BALTAZAR FLORES GONZALEZ. Superficie Aproximada de: 2,679.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de ABRIL del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2200.- 4, 10 y 13 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 11342/15/2021, El o la (los) C. GREGORIO MARTIN HERNANDEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A LOS REMEDIOS, CAPULA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.93 MTS. 4.43 MTS. Y COLINDA CON CAMINO A SAN NICOLAS, Al Sur: 13.70 MTS.

Y COLINDA CON JUAN PEÑALOZA LOPEZ, Al Oriente 29.57 MTS. Y COLINDA CON MERCEDES CRUZ HERNANDEZ, Al Poniente: 15.94 MTS. 16.69 MTS. Y COLINDA CON GABINO CRUZ HERNANDEZ Y ABUNDIA CRUZ HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 421.82 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de ABRIL del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2200.- 4, 10 y 13 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 11336/09/2021, El o la (los) C. LUIS SANCHEZ CASTAÑEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MANZANILLOS, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 180.00 METROS CON CRESCENCIANO AGUILAR ACOSTA, Al Sur: 160.00 METROS CON CARRETERA EN 2 LINEAS DE 50 MTS. Y 110 MTS. Al Oriente 240.00 METROS CON CAMINO REAL, Al Poniente: 77.00 METROS CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 20,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de ABRIL del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2200.- 4, 10 y 13 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 11334/07/2021, El o la (los) C. LAMBERTO ARELLANO ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CIENEGA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 50.50 MTS. FAMILIA GARCIA, Al Sur: 142.40 MTS. CON BRECHA Y TERRENO DE TOMASA B. ROMERO C., Al Oriente 134.50 MTS. TOMASA B. ROMERO C. Y ADOLFO MORA G., Al Poniente: 144.00 MTS. ADOLFO MORA G. Y GREGORIO ROMERO CAMPUZANO. Superficie Aproximada de: 10,096.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de ABRIL del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2200.- 4, 10 y 13 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 11340/13/2021, El o la (los) C. MICAELA VALLE TORRECILLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 14.00 MTS. COLINDA CON ALFONSO VALLE TORRECILLA, Al Sur: 14.00 MTS. COLINDA CON ALONSO APOLINAR DEMETRIO, Al Oriente 19.00 MTS. COLINDA CON ELENA VALLE TORRES, Al Poniente: 21.00 MTS. COLINDA MARIA VALLE TORRECILLA. Superficie Aproximada de: 280.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de ABRIL del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2200.- 4, 10 y 13 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 11343/16/2021, El o la (los) C. SARAI HERNANDEZ HIPOLITO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ATZUMPA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 22.80 MTS. COLINDA CON LA BRECHA QUE ENTRA AL RINCON DE ATZUMPA, Al Sur: MIDE 21.60 MTS. COLINDA CON EL SR. PROCOPIO HERNANDEZ GARCIA, Al Oriente MIDE 8 MTS. COLINDA CON EL SR. CELEDONIO PEREZ LOPEZ, Al Poniente: MIDE 9.70 MTS. COLINDA CON EL SR. PROCOPIO HERNANDEZ GARCIA. Superficie Aproximada de: 196.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de ABRIL del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2200.- 4, 10 y 13 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 11344/17/2021, El o la (los) C. ENRIQUE GASPAR SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE LA VERACRUZ, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. CON PROP. DEL VENDEDOR, Al Sur: 10.00 MTS. CON CAMINO VECINAL, Al Oriente 11.30 MTS. CON PROP. DEL SR. VICTOR ALPIZAR HERNANDEZ, Al Poniente: 8.00 MTS. CON PROP. DEL VENDEDOR. Superficie Aproximada de: 96.5 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de ABRIL del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2200.- 4, 10 y 13 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 11335/08/2021, El o la (los) C. JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 110.70 MTS. COLINDA CON AMADOR ALPIZAR, Al Sur: 75.80 MTS. COLINDA CON CAMINO RIO CHIQUITO Y MANUEL ORTEGA, Al Oriente 89.80 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA CRUZ DE MISION, Al Poniente: 85.73 MTS. COLINDA CON CAMINO RIO CHIQUITO Y ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 5,410.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de ABRIL del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2200.- 4, 10 y 13 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 11337/10/2021, El o la (los) C. LUIS SANCHEZ CASTAÑEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LAS TRES CRUCES ubicado en MANZANILLOS, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 113.00 METROS CON CAMINO PRIVADO, Al Sur: EN 69.00 METROS CON MARIA SANCHEZ CASTAÑEDA, Al Oriente EN 71.00 METROS CON CARRETERA, Al Poniente: EN 15.00 Y 147.00 METROS CON LUIS SANCHEZ CASTAÑEDA Y PEÑA. Superficie Aproximada de: 8,500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de ABRIL del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2200.- 4, 10 y 13 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 12 de abril del año 2021

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 6,114 seis mil ciento catorce, del Volumen 089 cero ochenta y nueve ordinario, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 12 de abril del año 2021, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MAURA IRMA ENRÍQUEZ GARCÍA, a solicitud del señor EDUARDO BECERRIL MERCADO, así como los señores EDUARDO y CLAUDIA, ambos de apellidos BECERRIL ENRÍQUEZ, en su carácter de cónyuge y descendientes respectivamente de la autora de la sucesión, quienes además, manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1887.-21 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO,** Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **34,842,** asentada en el volumen **652,** del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **nueve de marzo de 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ABEL LARA GUTIERREZ**.

La señora **VIRGINIA GUTIERRES ROJAS,** en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ABEL LARA GUTIERREZ**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del **acta de defunción** del señor **ABEL LARA GUTIERREZ**, así como el acta de nacimiento del señor **ABEL LARA GUTIERREZ**, con la que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

1893.-21 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO,** Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **34,843,** asentada en el volumen **652,** del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **nueve de marzo de 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ZITA LARA GUTIERREZ**.

Los señores **MARCELA GUTIERREZ LARA, MARCOS GUTIERREZ LARA, JUAN PEDRO GUTIERREZ LARA, VERONICA GUTIERREZ LARA Y JOSE LUIS GUTIERREZ LARA,** en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ZITA LARA GUTIERREZ**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** de la señora **ZITA LARA GUTIERREZ**, así como las actas de nacimiento de los **PRESUNTOS HEREDEROS**, con las que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

1893.-21 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO,** Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **34,844,** asentada en el volumen **652,** del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **nueve de marzo de dos mil veintiuno**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ABDON LARA NAVA**.

Los señores **VIRGINIA GUTIERREZ ROJAS**, **SABINO LARA GUTIERREZ, LAURA RUFINA LARA GUTIERREZ, CASIMIRO LARA GUTIERREZ, TERESA LARA GUTIERREZ, MARGARITA LARA GUTIERREZ, ADRIANA LARA GUTIERREZ, JOSE LUIS LARA GUTIERREZ, NATIVIDAD LARA GUTIERREZ Y ELISA LARA GUTIERREZ,** en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ABDON LARA NAVA**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **ABDON LARA NAVA**, así como el acta de matrimonio y actas de nacimiento de los **PRESUNTOS HEREDEROS**, con las que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

1893.-21 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO,** Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **34,877,** asentada en el volumen **652,** del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **30 de marzo del 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GERMAN VALERIO ROCHA.**

Los señores **MARIA DE LOURDES VALLEJO BARREDA, LUIS BARUCH VALERIO VALLEJO Y DAN NAHUM VALERIO VALLEJO**; en su carácter de presuntos herederos, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GERMAN VALERIO ROCHA.**

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **GERMAN VALERIO ROCHA** y del acta de matrimonio, acta de nacimiento correspondientes, con las que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.

NOTARÍA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

1893.-21 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 8 DE ABRIL DE 2021.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA 131 DEL ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

Por instrumento número 5106 volumen 96 ordinario, de fecha 31 de marzo del año 2021, se hizo constar: LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO LEON DE LA PEÑA PEREZ, a solicitud de la señora CLAUDIA LORENA JASSO ARZATE por su propio derecho, aceptó la herencia instituida en su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria, y aceptó y protestó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley, igualmente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión. La presente publicación se hace de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamente de la Ley del Notariado del Estado de México. Para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 131 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1923.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 8 DE ABRIL DE 2021.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA 131, ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

Por instrumento 5105 volumen 95 ordinario, de fecha 31 de marzo del año 2021, se hizo constar: LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR FERMIN SERGIO JASSO FRANCO, que promueve la señorita MARY CARMEN JASSO ARZATE, por su propio derecho y en su carácter de descendiente del autor de la sucesión, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la mencionada sucesión. La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 131 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1923.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 8 DE ABRIL DE 2021.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA 131, ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

Por instrumento 5107 volumen 97 ordinario, de fecha 1 de abril del año 2021, se hizo constar: LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ANDRES CANTINCA SANCHEZ, que promueven los señores NORMA MARIA, VICTOR ANDRES, ANDRES VLADIMIR y LADISLAO ANDRES todos los anteriores de apellidos CANTINCA HERNANDEZ, por su propio derecho y en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la mencionada sucesión. La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 131 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1923.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento Número 40,990 de fecha 13 de ABRIL del 2021, la Radicación de la Sucesión Intestamentaría a bienes del señor BENJAMÍN LÓPEZ GALLEGOS, a solicitud de las señoras SHEILA KARINA LOPEZ ESPINOZA y SHARON SONIA LOPEZ ESPINOZA en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de nacimiento con que acreditan el entroncamiento familiar de las comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 13 de Abril de 2021.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.
1932.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento número 40,853 de fecha 16 de MARZO del 2021, la Radicación de la Sucesión Intestamentaría a bienes del señor ERNST TRATZ SUJATTA, a solicitud de las señores ERNST MICHAEL TRATZ OCHOA, FRED WERNER TRATZ OCHOA y FRANK PETER TRATZ OCHOA POR SU PROPIO DERECHO Y COMO CAUSAHABIENTES EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MANUELA OCHOA ESCORZA en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 16 de Marzo de 2021.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

1932.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, FECHA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO SALINAS CORRAL, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARÍA IRENE SOLÓRZANO VÁZQUEZ, ZOELIA IRENE SALINAS SOLÓRZANO, RICARDO YAVETH SALINAS SOLÓRZANO Y JONATHAN ROBERTO SALINAS SOLÓRZANO, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSAL HEREDEROS, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE.

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

1944.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 27,351, volumen número 516, de fecha 03 de diciembre del 2020, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramito la LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor EVARISTO PEREZ HERNANDEZ a solicitud de la señora HILARIA PONCE ORTIZ; en el que manifestó su conformidad para tramitar en la vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

EL NOTARIO PUBLICO No. 147
DEL ESTADO DE MEXICO.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

1945.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MARZO 10, 2021.

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS,** de fecha **NUEVE** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIUNO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANTONINA APARICIO GOMEZ**, que otorgan los señores **ELIACHIM CARREÑO DAVALOS, JONATAN, ANTONIA Y ELIACHIM, TODOS DE APELLIDOS CARREÑO APARICIO**, en su carácter de presuntos Herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1948.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,417,** volumen **1255,** de fecha **16 de Marzo de 2021**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GEORGINA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, también conocida como GEORGINA RODRÍGUEZ**,** compareciendo los señores **MARISELA CAPISTRAIN RODRÍGUEZ** y **JUAN CARLOS CAPISTRAN RODRÍGUEZ**, a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y **LEGATARIOS"** y el último a título de **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de abril del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1951.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62,369**, volumen **1,253**, de fecha **25 de Febrero de 2021,** el señor **CARLOS RICARDO MORENO FLORES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CARMEN MORENO FLORES**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 17 de noviembre de 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de abril del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1952.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62,359**, volumen **1253**, de fecha **22 de Febrero de 2021** los señores MA. DEL SOCORRO ROBLEDO GONZALEZ, ALFREDO y BERENICE GUADALUPE ambos de apellidos SILVA ROBLEDO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO SILVA LÓPEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 19 de octubre de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 05 de abril del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
1953.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62,360**, volumen **1254**, de fecha 22 de Febrero de 2021 el señor **OSCAR HERMOSILLO ALONSO**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONCEPCIÓN RAQUEL ALONSO ÁLVAREZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 07 de Mayo de 2000.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de abril del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
1954.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,504** volumen **1258,** de fecha **13 de Abril de 2021**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ARTEMIA MARTÍNEZ CERÓN,** compareciendo el señor **FRANCISCO JAVIER GOMEZ CAMARILLO** y la señorita **JENNY LUA ZÁRATE**; el propio señor **FRANCISCO JAVIER GOMEZ CAMARILLO** a título de **"ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** y **ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de abril del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
1955.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,494** volumen **1258,** de fecha **12 de Abril de 2021**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTELLANOS,** compareciendo los señores **GUADALUPE ONTIVEROS BAUTISTA, EDGAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ NAVARRETE y ERICK RODRÍGUEZ NAVARRETE**, a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y la primera además a título de **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de abril del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
1956.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62478** volumen **1258,** de fecha **06 de Abril de 2021**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDÓN, compareciendo la señora **ROSA MARÍA MENDOZA ARTEAGA**, a título de **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA".-** Aceptando dicho cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de abril del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
1958.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,501** volumen **1257,** de fecha **13 de Abril de 2021**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **MARÍA GUILLERMINA RENDÓN VALDEZ**, compareciendo el señor **JUAN MEJÍA SANTANA**, a título de **"ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA"** y **YAZMÍN ELIZABETH MEJÍA RENDON**, a título de **"LEGATARIA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 13 de abril del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1959.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,489** volumen **1,257,** de fecha **09 de abril del 2021**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALBERTO ORTIZ DURÁN,** compareciendo el señor **ARTURO OJEDA ORTIZ**, a título de **"ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"** y la señora **MARÍA MAGDALENA ORTIZ MALDONADO**, a título de **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 09 de abril del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1960.-22 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 17,944, de fecha 3 de diciembre de 2020, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Jaime Perea Moncada**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Luis Jaime** y **Alberto**, ambos de apellidos **Perea Maldonado**, como descendientes, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de enero del 2021.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1962.-23 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 17,945, de fecha 3 de diciembre de 2020, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **María Teresa Maldonado Santizo**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Luis Jaime** y **Alberto**, ambos de apellidos **Perea Maldonado**, como descendientes, quienes acreditaron su entroncamiento con la De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de enero del 2021.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1963.-23 abril y 4 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 37,175 de abril 15 de 2021, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la ahora finada MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GUADARRAMA, a petición de su presunto heredero SERGIO VICTOR MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.----------

La Notaria Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2201.- 4 y 17 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 69,305 Volumen 1865 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinte, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DE JESUS VERDEJO MIRANDA,** por su heredero señor **JAIME MONTESANOS VERDEJO y/o JAIME MONTESANO VERDEJO.**

Toluca, Estado de México a 26 de abril de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2209.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62,419** volumen **1255**, de fecha **16 de marzo de 2021** las señoras GUADALUPE MUÑOZ BERNAL, LAURA PATRICIA PEÑA MUÑOZ, ZULEYMA PEÑA MUÑOZ y MARIA BELEN PEÑA MUÑOZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SAÚL PEÑA RESENDIZ** también conocido como **SDAÚL PEÑA RESENDÍZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 01 de diciembre de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 20 de abril del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2211.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En la Escritura **14,417** del Volumen **474** Ordinario, de fecha **23** de **abril** de **2021**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado ENRIQUE SERRANO HERRERA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que los señores **ALBERTO LARA JAVIER, ROGELIO LARA JAVIER, MARCELINA LARA JAVIER, JUANA LARA JAVIER y ZEFERINA LARA JAVIER,** iniciaron **LOS PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS INTESTAMENTARIOS** a bienes de quienes fueran sus padres los señores **ARTURO LARA SÁNCHEZ y CELSA JAVIER ROJAS,** quienes en vida también utilizaron los nombres de **ARTURO LARA y CELSA JAVIER**, presentando sus respectivas actas de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 26 de abril de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO
NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

2212.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento dos mil seiscientos noventa y nueve, del volumen cincuenta y nueve, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **HECTOR ENRIQUE BUSTAMANTE VARGAS**, habiendo comparecido **JAFET LUIS** y **HECTOR**, ambos de apellidos **BUSTAMANTE CHAVEZ**, otorgando su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la **SUCESIÓN** antes citada.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

2214.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento **18,777** del volumen ordinario número **299**, de fecha 20 de Abril de 2021 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a bienes de **JOSE ALFREDO YESCAS ZAVALA**, a solicitud de **MARIA ALEJANDRA JARAMILLO GUTIERREZ, DIANA IVETTE YESCAS JARAMILLO, JONATHAN OSVALDO YESCAS JARAMILLO Y JOSE ALFREDO YESCAS JARAMILLO** toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 20 de Abril de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES

2215.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento **18,775** del volumen ordinario número **299**, de fecha 19 de Abril de 2021 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a bienes de **MERCED GABRIEL BUENDIA HERNANDEZ**, a solicitud de **FERNANDO JOSEPH BUENDIA RAMIREZ** toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 20 de Abril de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

2215.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento **18,785** del volumen ordinario número **299**, de fecha 26 de Abril de 2021, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de **GABRIEL FERREYRA MIRANDA**, a solicitud de **CLAUDIA MAGALY FERREYRA CASTILLO,** toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 26 de Abril de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

2215.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,522** volumen **520** del protocolo a mi cargo en fecha veintidós de abril del 2021, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR** a bienes del señor **JUAN FELIPE BARRON CABAÑAS,** que otorgan los señores **MARIA ESPERANZA MORA ROSAS, JESICA ZAIRA BARRON MORA Y FELIPE ALBERTO BARRON MORA,** en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos, los señores **MARIA ESPERANZA MORA ROSAS, JESICA ZAIRA BARRON MORA Y FELIPE ALBERTO BARRON MORA,** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito Notario se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN FELIPE BARRON CABAÑAS** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JUAN FELIPE BARRON CABAÑAS**, la copia certificada del acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2221.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 67,255, volumen 2045, de fecha 21 de abril de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **BERNARDA VILLA MARTÍNEZ,** en su carácter de Heredera Universal, la señora **NATALIA VILLA MARTÍNEZ,** en su carácter de **ALBACEA** y los señores **NATALIA, ISAÍAS, HORTENCIA, GUILLERMINA, ALBERTO** y **SILVIA**, todos de apellidos **VILLA MARTÍNEZ** y el señor **FRANCISCO JAVIER VILLA MARTÍNEZ** también conocido como FRANCISCO VILLA MARTÍNEZ, quienes **REPUDIARON LA HERENCIA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **PEDRO VILLA RODRÍGUEZ, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 23 de abril de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2222.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 67,263, volumen 2,043, de fecha 21 de abril de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **LUIS ALBERTO MENDOZA CRUZ,** en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MAURA CRUZ GRANADOS, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 26 de abril de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2223.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **28,725,** del Volumen **685,** firmada el día 23 de abril del año 2021, se inició a solicitud del señor; **J. GUADALUPE SANCHEZ GALLEGOS**, en calidad de ascendiente en línea recta en primer grado, el trámite extra judicial de la Sucesión Intestamentaría a bienes del señor **ANGEL SANCHEZ GOMEZ,** quien falleció el día 18 de Mayo del año 2020.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 29 de abril del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

2224.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **28,706** del Volumen **686**, firmada el día **19** de **abril** de **2021**, se llevó a cabo **LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. EDUWIGUES TRUJILLO LAGUNA,** quien falleció el día 03 de diciembre del año 2016, a solicitud del señor **ANSELMO VILLA MEJIA**, en su carácter de cónyuge supérstite.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 20 de abril del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

2224.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS,** Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil cincuenta y uno,** de fecha **siete de abril del año dos mil veintiuno,** se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HUGO IVÁN JAIMES RODRÍGUEZ,** que otorgaron los señores **EDGAR JOSÉ JAIMES RODRÍGUEZ, BLANCA HAYDEE JAIMES RODRÍGUEZ** y **OMAR JAIMES RODRÍGUEZ**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y de las actas de nacimiento con las que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaria Pública número 191 del Estado de México.

2228.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS,** Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil veintidós,** de fecha **dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno,** se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AURELIO MONROY PEDRAZA,** que otorgaron los señores **ESTELA MONTIEL RODRIGUEZ, JOSÉ ALEJANDRO MONROY MONTIEL, ARACELI MONROY MONTIEL, JOSÉ GUADALUPE MONROY MONTIEL** y **MARIA LETICIA MONROY MONTIEL**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y de las actas de nacimiento con las que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaria Pública número 191 del Estado de México.

2228.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS,** Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil setenta y cuatro** de fecha **veintitrés de abril del año dos mil veintiuno,** se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NATALIA SANDOVAL LARA,** que otorgó el señor **JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, como presunto heredero de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción y matrimonio de la de la sucesión y del acta de matrimonio con la que se acreditó el parentesco, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaria Pública número 191 del Estado de México.

2228.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Metepec, Estado de México, abril de 2021.

LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 182 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 957, volumen 21, del volumen ordinario, con fecha 23 de abril del año 2021, se RADICO en esta Notaría a mi cargo, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA DEL ROSARIO OCHOA DÍAZ a solicitud de los señores LEONARDO DANIEL, ROSARIO XEELHÁ y HÉCTOR ALONSO de apellidos JIMÉNEZ OCHOA, quienes otorgaron su consentimiento a que se refiere el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, para que el suscrito Notario lleve a cabo la tramitación de la misma, declararon no conocer a alguna otra persona que tenga derecho a heredar y me exhibieron las actas correspondientes para acreditar su parentesco con la "de cujus".

Atentamente.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.
Notario Titular de la Notaría Pública Número Ciento Ochenta y Dos con residencia en Metepec, Estado de México.

2231.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

MARTÍN MARIN VALDESPINO, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de JOSEFINA HERNÁNDEZ CALDERÓN, según ESCRITURA número 49,765 CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO, del Volumen Ordinario número 1018 MIL DIECIOCHO, de fecha 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 11:00 once horas del día 10 diez de junio del año 2021 dos mil veintiuno, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.
LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

2239.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En instrumento número 16,274 dieciséis mil doscientos setenta y cuatro, Volumen 256, Folios del 018 al 020, de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **MA. GUADALUPE COLIN SÁNCHEZ, LAURA, MARIA FLOR, LIDIA, PAULA ESPERANZA, OSVALDO, JORGE, MAURILIO Y ESTEBAN TODOS DE APELLIDOS MARTINEZ COLIN, ASISTIDOS DE MIGUEL ANGEL CARMONA GARCÍA Y MOISES CARMONA TOLEDO, QUIENES COMPARECEN EN SU CARÁCTER DE TESTIGOS INSTRUMENTALES, con el fin de RADICAR LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL DE CUJUS RAMON MARTINEZ AMBROSIO,** así mismo exhibieron el Acta de Defunción y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 14 de Abril de 2021.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

2240.- 4 y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En instrumento número 16,278 Volumen 256, Folios del 026 al 028, de fecha catorce de abril del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **MA. DEL CARMEN, SIMON, TOMAS, EPIFANIO, MA. FELICITAS, MARGARITO Y JULIA TODOS DE APELLIDOS BAÑUELOS PEÑALOZA, asistidos de ANGEL ABEL COLIN ARRIAGA Y SHANTI HERNANDEZ RAMOS, quienes comparecen en su carácter de Testigos Instrumentales, a tramitar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA DE CUJUS ANDREA CATARINA PEÑALOZA VARGAS QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE ANDREA CATARINA PEÑALOZA,** así mismo exhibieron el Acta de Defunción y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 14 de Abril de 2021.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

2240.- 4 y 14 mayo.

“MONTE AUTO Y ANEXAS, S.A. DE C.V.”

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

ISMAEL MARTÍNEZ PABLO, EN MI CARÁCTER DE **COMISARIO** DE LA SOCIEDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 183 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, **CONVOCO** A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **“MONTE AUTO Y ANEXAS, S.A. DE C.V.”** A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, QUE SE CELEBRARA EL DÍA **27 DE MAYO DEL 2021**, A LAS **11:00 HORAS**, EN EL **DOMICILIO SOCIAL** DE LA SOCIEDAD UBICADO EN EL **MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA**, **ESTADO DE MÉXICO**, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: **AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 1, COLONIA LA CONDESA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52965**, PARA TRATAR LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

I.- ESTUDIO, REVISIÓN, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO, SOBRE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.

II.- CUALQUIER OTRO ASUNTO GENERAL O ESPECIAL QUE LA ASAMBLEA DESEE TRATAR, REVISAR, DISCUTIR, APROBAR O RATIFICAR O QUE ESTÉ RELACIONADO CON LOS PUNTOS ANTERIORES.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE ABRIL DEL 2021

ATENTAMENTE

_____

ISMAEL MARTÍNEZ PABLO
COMISARIO
(RÚBRICA).

2243-BIS.- 4 mayo.

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. EDITH RANGEL VILLEGAS ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE RANGEL OLVERA JOSE GUADALUPE Y NORBERTA VILLEGAS GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 208/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 27, MANZANA 220, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 15.00 M CON EL LOTE 26.
AL SUR: 15.00 M CON EL LOTE 28.
AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 57.
AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE MEXICAS.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 05 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.

1977.-23, 28 abril y 4 mayo.

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO 26 DE MARZO DE 2021.

EN FECHA **09 DE MARZO DE 2021**, EL C. AMADO OSORIO FLORES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 669, DEL VOLUMEN 1373, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 01 DE ABRIL DE 1998, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 30, DE LA MANZANA 9, DE LA COLONIA DEL EX EJIDO SAN MIGUEL CHALMA III L0006, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE SIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CALLE TEZONTLE; SURESTE VEINTE METROS CON LOTE CATORCE; SUROESTE SIETE METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CON LOTE DIECISEIS Y AL NOROESTE VEINTE METROS CON LOTE DOCE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE AMADO OSORIO FLORES, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

2086.- 28 abril, 4 y 10 mayo.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE".

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE MARZO DE 2020.

QUE EN FECHA **04 DE MARZO DE 2020,** EL C. HUMBERTO ANDRADE ORTEGA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 355, DEL VOLUMEN 690, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 1988, UNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 14, DE LA MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI PRIAMIDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE EN SIETE METROS CON CALLE ROMA; AL SURESTE EN DIECISIETE METROS QUINCE CENTIMETROS CON LOTE 15; AL SUROESTE EN SIETE METROS CON LOTE 48 Y AL NOROESTE EN DIECISIETE METROS QUINCE CENTÍMETROS CON LOTE 13 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE HUMBERTO ANDRADE ORTEGA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL EXTRAVIÓ QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

2205.- 4, 10 y 13 mayo.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE JULIO DE 2020.

EN FECHA **23 DE MARZO DE 2020**, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESO A ESTA OFICINA REGISTRAL LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 19 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 37, DE LA MANZANA XVIII, DE LA SECCIÓN A, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MÓNICA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 157.50 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NP- EN 22.00 MTS. CON LOTE 38. AL SP EN 7.00 MTS. CON LOTE 6; SO-23.00 MTS. CON LOTE 36; NO-7.00 MTS. CON CALLE DE OCOTE. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A.; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

2242.- 4, 10 y 13 mayo.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE JULIO DE 2020.

EN FECHA **12 DE MAYO DE 2020**, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESO A ESTA OFICINA REGISTRAL LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 338, DEL VOLUMEN 356, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 17 DE DICIEMBRE DE 1977, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO SEIS DE LA CALLE DE SAN HIPOLITO, Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA NÚMERO QUINCE EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MÓNICA, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO NOVENTA METROS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL PONIENTE EN CATORCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LA CALLE DE SAN HIPOLITO, VÍA PUBLICA DE SU UBICACIÓN; AL NORTE EN CATORCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO CUATRO; AL ORIENTE EN CATORCE METROS CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO Y AL SUR EN ONCE METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO DOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SALVADOR COMPEAN GARZA Y MARÍA TERESA ZUÑIGA FLORES DE COMPEAN; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

2243.- 4, 10 y 13 mayo.